Boletín Oficial

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES



DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, viernes 15 de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.799

Apruébase el Reglamento y las Tarifas Para Transporte de Cargas Generales por Automotor

EL CLASIFICADOR DE CARGAS REGIRA ENTRE LA CAP. FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 26.216. — Bs. As., 11|12|50

Año del Libertador General San Martín

VISTO el Expediente Nº 2.151/48 del registro del Ministerio de Transportes en el que obran las conclusiones del estudio realizado en cumplimiento del artículo 4º del Decreto Nº 34.223/48, por la Comisión creada al efecto por Resolución Nº 7.387/49 del citado Departamento de Estado, para el estudio de tarifas uniformes y obligatorias en los servicios de transportes automotores de carga que se realizan en la ciudad de Buenos Aires y su zona aledaña, denominada comúnmente Gran Buenos Aires, e integrada por funcionarios representantes del Gobierno Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Administración del Distrito Federal; y CONSIDERANDO: Que existe una evidente falta de ordenamiento en materia de tarifas a aplicarse en la prestación de servicios de carga por automotor, puesto que las mismas han quedado exclusivamente libradas al criterio de los transportadores, originando una ruinosa competencia entre ellos; Que tal situación ha creado una desigualdad de trato para los usuarios, en oposición a lo que es norma aceptada dentro de la técnica comercial del servicio público del transporte, como es la de establecer precios uniformes que faciliten el contralor y, por ende, la estabilidad necesaria para una mejor coordinación con las otras actividades en las que el transporte tenga incidencia; Que el Estado debe velar, mediante el ejercicio de sus facultades, para que no se produzcan situaciones como las que inevitablemente surgen de la carencia de una norma rectora en esta materia; Que para ello corresponde reajustar la organización de la técnica del transporte y fundamentalmente de las tarifas en favor de la unidad en su aplicación, con lo que se logrará la igualdad de trato y la regulación de la economía en las zonas servidas por esos medios de conducción de mercaderías; Que como las disposiciones reglamentarias a adoptarse comprenderán a la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad del Distrito Federal por la íntima intercomunicación de tráfico de comercio existente entre ellas, es de expresa conveniencia unificar las tarifas como medio cierto para evitar las consecuencias de una competencia antieconómica por la inexistencia de un régimen tarifario de aplicación uniforme y obligatoria; Que corresponde, también, implantar un sistema que facilite la actualización de las tarifas, cuando nuevos valores económicos reconocidos por la autoridad competente incidan sobre los costos tenidos en cuenta al fijarse aquéllas; Que debe instituirse y mantenerse un organismo encargado de velar en forma permanente por el mejoramiento de los servicios públicos de cargas materia de este decreto, y que tienda a facilitar la coordinación armónica y eficaz de los transportes; Por ello, y atento a lo informado y propuesto por el Ministerio de Transportes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el estudio realizado por la Comisión creada por Resolución Nº 7.387/49 del Ministerio de Transportes.

Art. 2º — Decláranse de aplicación obligatoria el Clasificador de Cargas, reglamento y tarifas para transportes de cargas generales por automotor que corren de fojas 81 a fojas 171, y que regirán para los servicios que se realicen entre la Capital Federal y zona de tráfico Nº 1 de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — El régimen que se implanta por el artículo anterior, comenzará a regir el día 1º de diciembre de 1950.

Art. 4º — La Comisión designada por la Resolución Nº 7.387/49 del Ministerio de Transportes tendrá el carácter de permanente, a los efectos de propiciar la actualización de las tarifas aprobadas por el presente decreto y someterlas directamente a consideración de la autoridad de que depende cada integrante de la Comisión, cuando por disposición de los organismos correspondientes se modifiquen valores tenidos en cuenta en el estudio de los costos de transportes.

Art. 5º — La Comisión a que se refiere el Artículo 4º propondrá, además, todas aquellas medidas que considere útiles para el mejoramiento de los servicios públicos de carga por automotor, dentro de la zona de influencia que abarcan las disposiciones de este decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Transportes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON

Juan F. Castro. — Angel G. Borlenghi. — José C. Barro. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares.

INCORPORASE UN BUQUE-TANQUE AL SERVICIO DE LA MARINA DE GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 25.550. - Bs. As., 1º|12|50

VISTAS las constancias del presente Expediente 1-O-Nº 11.975 de 1950, y atento a lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Servicio de la Marina de Guerra, clasifíquese y denomínese Buque-tanque "Punta Médanos", a la unidad de 13.000 toneladas construída en los Astilleros Swan, Hunter & Wigham Richardson Ltd. de Wollsend-on Tyne de Gran Bretaña.

Art. 2º — Publíquese en Boletín Naval Público del Ministerio de Marina y archívese en el Comando de Operaciones Navales (Estado Mayor General Naval).

PERON

Enrique B. García

AMPLIANSE LAS FACULTADES OTORGADAS A LA ADMINISTRACION DE O. SANITARIAS DE LA NACION POR DECRETO DE FECHA 3|10|1914 SOBRE CONEXIONES DE DESAGÜE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 25.774. — Bs. As., 5|12|50.

Año del Libertador General San Martín

VISTO el Expediente Nº 5.997|50, del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación plantea la situación que se ha creado al tratarse de dar desagüe al barrio obrero construído por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Berazategui, del Partido de Quilmes, frente a la avenida Brown entre las calles Mitre y Sin Nombre, constituído por 7 manzanas con 41 fincas, y CONSIDERANDO: Que el decreto de fecha 3 de octubre de 1914 faculta a la Institución mencionada para conceder, con carácter precario, conexiones de desagüe de aguas servidas a las cloacas máximas, a los establecimientos públicos e industriales que lo soliciten, por lo que quedan excluídas las viviendas particulares; Que existe una evidente conveniencia, por elementales razones de salud pública, en otorgar análogas concesiones a los grupos de viviendas particulares que, por la densidad de su edificación, exijan la solución del problema de su desagüe cloacal; Que nada se opone a que tal temperamento sea adoptado, sujeto a las normas que detalla el decreto a que se ha hecho referencia, siempre que las cloacas máximas que reciban el desagüe tengan capacidad para ello, y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el Decreto de fecha 3 de octubre de 1914, en el sentido de que se autoriza a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para conceder, con carácter precario y en las condiciones que aquél determina, conexiones de desagüe de aguas servidas a las cloacas máximas de la Capital Federal, en territorio de la Provincia de Buenos Aires, a los grupos de viviendas particulares cuya densidad de edificación justifique la necesidad de establecer su desagüe cloacal en conjunto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini

Cese de Funciones de Jueces de Instruc. Militar

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 25.193. - Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950.

VISTO lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Cesen en sus funciones de Juez de Instrucción Militar: del Comando de la 3. División de Caballería el Teniente Coronel D. José María Iturralde, nombrado por Decreto Nº 38.092, de fecha 14 de diciembre de 1948 (B. M. P. Nº 1499), y del Comando de la Agrupación de Montaña "Cuyo" el Teniente Coronel D. Gerónimo José Giovannoni, nombrado por Decreto Nº 7.927, de fecha 19 de abril de 1950 (B. M. P. Nº 1.886).

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON

Franklin Lucero

Apruébase un Manual con Carácter Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

Año del Libertador General San Martín

Dec. Nº 25.085-Bs. As., 27|11|50

VISTAS estas actuaciones — Expediente 38.768-P-1950— por las que la Policía Federal eleva el proyecto de "Manual Para Adiestramiento de Perros", 5ª parte del Reglamento de Instrucción Policial, y CONSIDERANDO: Que con el mismo se da cumplimiento a lo que determina el número 26, inciso h) del Estatuto de la Policía Federal, Ley 13.030,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter público el adjunto "Manual Para Adiestramiento de Perros", de la Policía Federal, como 5ª parte del Reglamento de Instrucción Policial, cuyo texto es parte integrante de este decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel G. Borlenghi

SE LLAMARA "MAYOR ALFREDO JOSE LUCAS ARRIETA" LA ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE JUNIN (PROV. DE BS. AS.)

MINISTERIO DE EDUCACION

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 25.837 — Bs. As., 6|12|50.

VISTO: Las actuaciones que corren por Expediente Nº 15.198|950, del registro de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior del Ministerio de Educación, por las que autoridades, instituciones, padres de alumnos y vecinos de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, solicitan que se dé el nombre "Mayor Alfredo José Lucas Arrieta" a la Escuela Nacional de Comercio anexa al Colegio Nacional de la misma ciudad, y CONSIDERANDO: Que el Mayor Alfredo José Lucas Arrieta, que desempeñó con patriotismo el cargo de Senador Nacional por la Provincia de Buenos Aires, luego de haber cumplido una honrosa carrera militar; fué, asimismo, uno de los propulsores del progreso de la ciudad de Junín, a la que sirvió desde el cargo de Comisionado Municipal, contándosele, además, entre los principales gestores de la creación de la Escuela para la que se reclama su nombre; Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase el nombre "Mayor Alfredo José Lucas Arrieta", a la Escuela Nacional de Comercio de Junín, Provincia de Buenos Aires, Anexa al Colegio Nacional de la misma ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Armando Méndez San Martín

SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

23.198. — Bs. As., octubre 30 de 1950. Promuévese en la Dirección General Impositiva (Anexo 10, Item 5, a) Sueldos-Partida Principal 1), al siguiente personal: Al cargo de Jefe de Contribución Inmobiliaria, Lauro Rovira (M. 164.234). **2º Jefe de Inspección Capital**, Armando Desiderio Carenzo (M. 463.798). **Jefe de División de 1ª**, Manuel Agustín Ferro (M. 309.665). Hermann Bruno Schmidt (M. 504.835), Eugenio José Oderigo (M. 1.491.819). **Supervisor Principal**, Julio Antonio Galbiati (M. 1.401.732). **Jefe de División de 2ª**, Marcos Belín Sarmiento (M. 130.045), Manuel Teófilo Naón (M. 545.729), Roberto González (Matrícula 190.873). **Oficial Mayor**, León Julio César Alen (M. 150.646). Armando Pérez Jáuregui (M. 372.417), Juan Carlos Guerrero (M. 94.963), Juan Garelik (C. I. 687.572, Cap.), Antonio Juan Recart (M. 1.007.337). **Oficial 1º**, Carlos Desiderio Pereyra (M. 3.313.081), Eliseo Benito Verde (M. 1.480.533), Francisco Rodolfo Aguilar (M. 239.050), Eduardo Antonio Murphy (M. 1.458.652), Pedro Juan Furlani (M. 2.877.481). **Oficial 2º**, Alfredo Martín Emilio Anger (Matrícula 211.883), Héctor Manuel García Méndez (M. 3.685.911), Adolfo Félix Juan Rebagliati (M. 489.634), Albano Ernesto Carranza (M. 273.540), Enzo Bozzi (M. 385.203), Amadeo Marcelo Carcagno (M. 855.518), Oscar Hermann Weiss (M. 605.705), Agustín Buenaventura Córdoba (M. 2.181.457). **Oficial 3º**, Héctor José Cambre (Matrícula 240.550), Juan Julio Frazer (M. 97.047), Ramón Clemente Villar (M. 2.890.208), Raúl Cabañeros (Matrícula 2.778.558), Enrique Eduardo Freijo (M. 363.129), Francisco Agustín Diono (M. 323.320). **Oficial 4º**, Oreste D'Amato (M. 102.754), José Manuel García Busto (M. 146.726), Alberto Cayetano Donato Ferrazzano (M. 740.290), Carlos Antonio Maravella (M. 2.297.476), Isaac Catalán Haurnague (M. 339.674), José Arias (M. 368.320), Federico Félix Orsini (M. 937 782), Ernesto Anastasio González (M. 1.451.100), Pedro Francisco Truch (M. 12.245), Serafín José Sorol (M. 3.573.643), Enrique Gorri (Matrícula 3.333.101). **Oficial 5º**, Epifanio Biordo (M. 542.959). **Oficial 6º**, Rodolfo Fernández (M. 181.820), Atilio José Fazio (M. 261.977), Enrique Alejandro Foster (M. 194.281), Adolfo Edgardo Longo Bustos (M. 829.315), Juan Carlos Carullo (M. 402.711), José Bordón (M. 379.159), José Bartolomé Rossi (M. 1.096.916), Francisco Enrique Gavasci (M. 3.347.668), José Ferrer (M. 2.199.460), Héctor Juvenal Roque (M. 507.649), José Nicasio Zampicchiatti (M. 504.045), Manuel Juan Farto (M. 529.604), Antonio Angel Guerrero (M. 172.908), Carlos María Beduchaud (M. 489.896). **Oficial 7º**, Fernando Guillermo Wiedemann (Matrícula 12.261), Eugenio Vicente Patrici (M. 191.649), Pascual Antonio Cifarelli (M. 175.980), Augusto Horacio Torres (M. 1.047.183), Juan Aníbal Velaya (M. 41.461), Atilio Vicente Basile (M. 209.292), Tomás Alberto Silva (M. 838.780), Raúl Carlos López del Corro (M. 100.644), Manuel Fabián Juárez (M. 558.895), Martín Alberto Grissoni (M. 15.785), Joaquín Dinolfo (M. 29.672), Ambrosio Braga (M. 306.337), Antonio Ferro (M. 341.226), Rogelio Pascual Frencia (M. 1.490.283), Miguel Luis Ramón (M. 243.281), Eloy García (Matrícula 3.628.016), Velia Capriata (L. C. 250.965), David Emilio Alfaro (M. 1.094.590). **Oficial 8º**, Héctor Osvaldo Rodríguez (M. 4.017.468), Pedro Lizan (M. 3.343.585), Adolfo Angel Martínez Latorre (M. 3.351.456), Luis Angel Manzur (M. 3.354.262), Enrique Ernesto Espejo (M. 4.224 881), Alberto Victorio D'Angelo (Matrícula 4.454.973), Luis Rodolfo Díaz (Matrícula 4.027.583), Aníbal Macrae (M. 515.400), Horacio Guillermo Dávila (M. 1.811.799), Ricardo Charlier (M. 557.252), José Luis Antelo (Matrícula 2.203.892), Néstor Víctor Miguel Murgier (M. 1.293.362), Juan Agustín Fígari (M. 365.268), María Rosaura Beade Harbín (Lib. Cívica 220.092), Rafael Moijo (Matrícula 4.225.124), Alfredo Schiavo (Matrícula 309.919), Pedro Calvo (Matrícula 396.269), Héctor David Zabala (Matrícula 661.317), César Onofre Molina (M. 3.489.712), Alejo Gil Salas (Matrícula 240.600), Ramón Oscar Careaga (M. 4.475.288), José Sacco (Matrícula 7.014.679), Pedro Jaen (M. 3.635.633), Antonio Rogelio Félix Fernández (Matrícula 124.767), Horacio Hipólito Darío Muñoz Wright (M. 1.661.531). **Oficial 9º**, José Antonio Vinci (Matrícula 496.307), Domingo Alberto Fara (M. 4.037.984), Leonardo Luis Malato Bonzini (M. 4.034.703), Raúl Pedro Doblas (M. 232.782), Néstor Bernardo Aguiar (M. 1.293.343), Leonardo Gil (M. 1.232.732), Arnedo Jaurés Bidart (M. 1.301.345), Héctor Colombo (M. 4.022.656), Angel Alberto Espinillo (M. 4.030.020), Alfredo Luis Ruiz Huidobro (M. 353.241), Roberto Martín (M. 3.023.089), Emilio Antonio López (M. 3.333.371), León Coriat (M. 1.735.259), Armando Escoda (Matrícula 645.035), Alfredo Lemus (Matrícula 1.745.953), Carlos Antonio Blasco (M. 4.468.119), Jacinto Gallo (M. 4.903.753), Ceferino de los Santos (M. 3.559.068), Osvalde Aurelio Valentini (M. 3.897.008), Salvador Domingo Faro (M. 1.033.296), José Máximo Barbieri (M. 4.477.483), Juan Carlos Gentil (M. 5.840.269), Rodolfo Enrique Cortiñaz (M. 4.326.850), Salvador José Antonio Consalvo (Matrícula 4.034.088). **Auxiliar Principal**, Enrique Roque (M. 190.516), Juan Navia (M. 168.770), Salvador Pascual De Bella (M. 211.836), Roberto Aguilar (M. 989.542), Herminio Ireba (Matrícula 140.106), Carlos Enrique Lang (M. 2.392.108), Ernesto Eusebio Elena (M. 565.137), Humberto Maffiolini (M. 495.521). **Auxiliar 2º**, María Esther Lawson (Lib. Cív. 37.529), Ana María Fígari (Lib. Cív. 407.315). Martha Olaechea (Lib. Cív. 3.369.030), Víctor Camilo Podestá (M. 418.567), Marco Tulio Calahorra (M. 294.577), Leandro Romero Escobar (Matrícula 3.968.949), Sinforiano González Cuevas (M. 50.286), Ramón Alberto Sirito Malato (M. 65.904), Salvador Magri (Matrícula 532.491). Guillermo Peters (M. 130.796). Jorge Antonio Lugano (M. 190.514), Salustiano Gómez (M. 762.539), Miguel Angel Ruiz (M. 2.729.553), Juan Francisco Bonacosi (M. 429.998), Héctor Luis Sambuceti (M. 5.100.560), Alberto Togni (M. 668.993), Armando Raúl Arzuaga (M. 5.550.299), Daniel Rodolfo Negro (M. 434.537), Osberto Livio Retrivi (M. 1.389.406), Rodolfo Sebastián Martínez (M. 3.742.756), Lelio Rogelio Tineo (M. 3.693.977), Paulino Antonio Gutiérrez (M. 3.739.720), Carlos César Alvis (M. 707.423), Héctor Lorenzo Araoz Agüero (Matrícula 3.036.772), Raúl Dionisio Claudevilla (M. 2.600.711), Walter Norberto Rodríguez (M. 4.029.625), Ezequiel Portalez (M. 653.800), Ubaldo Ordóñez (M. 141.294), Felipe Absalón Contin (M. 1.597.122), Edgardo Aníbal Formica (M. 1.146.504), Néstor Alberto Galarza (M. 1.653.367), Antonio Elpidio Lucchi (M. 3.899.253), Guillermo Nilo Medina (M. 2.517.492), Jorge Abbud Chalar (M. 3.349.856), Néstor José Gattoni (M. 4.036.528), Roberto Bornemann (M. 2.120.671), Francisco Ricardo Fernández (Matrícula 4.034.938), Alfredo Luis Morón (M. 4.020.034), María Ernestina Fernández de Sueldo Boedo (Lib. Cívica 429.353). **Auxiliar 4º**, María Sara Salvetti (Lib. Cív. 3.027.669), Ana Antonieta Mazatti (Lib. Cív. 4.363.514), Elda Hermelinda Marchetti de Caiaraville (Lib. Cív. 99.347), María Asunción Pucchi de Grimoldi (Lib. Cívica 49.396), Estela Emilia Sagarsazu de Castagnino (Lib. Cív. 99.253), María Luisa De Gerónimo de Pintos (Lib. Cív. 4.314.044). Samuel Castro (Matrícula 1.049.283), Saturnino Peinado (M. 4.452.887), Gerardo Luis Colombo (M. 1.934.621), Juan Felipe Gasquet (M. 1.584.673), Rafael Gómez (Matrícula 3.912.008). Albino Manuel Mariño (M. 4.003.268), Adolfo Boninsegna (M. 757.051), Carlos Wermer Moeale (M. 1.663.044), Elena Blanca Tarelli (L. C. 312.444), Idilio José Funes (M. 1.310.710). **Auxiliar 5º**, Natalio Fernando Bautista Monti (M. 97.526), Juan Mattei (M. 115.064), Luis Mattei (M. 115.058), Benigno Bercaruelo (Matrícula 4.007.744), Osvaldo Ernesto Cajeao (M. 2.901.113), Osvaldo Andrés Spalla (M. 3.856.337), Norberto Atrip (M. 4.650.315), Federico Augusto Jensen (M. 4.781.408), Julio Alberto Garino (M. 242.829), Rubén Ildefonso Viglino (M. 1.103.013). Fortunato Malori (M. 228.392), Humberto Tirelli (M. 316.738), Susana Elisabeth Mininci de Rolff (Lib. Cív. 285.274), Fanny Apfelbaum de Majlis (L. C. 423.007), Rosa Margarita Paladini (Lib. Cívica 3.396.504). María Alicia Salinas (L. C. 57.135), Ermelinda Gianneo (L. C. 263.946), Josefina Fontenla (Lib. Cív. 245.575), Elvira Collingwood (L. Cívica 439.249). María Ercilia Lazcano (Lib. Cív. 99.219). María Elena Reyes Oribe (Lib. Cív. 312.461), Lirya Luzalba Faricco (Lib. Cív. 831.181), Amparo Varela de Fialayre (Lib. Cívica 99.274), Aurelia Josefa Bouverat de Morandi (Lib. Cív. 99.325), Alicia Matilde Tomkinson de Bustamante Gigena (L. C. 99.264), Angélica Pastorino de Clemente (Lib. Cív. 99.354), Harold Ronald Mathews (Matrícula 7.021.595), Roberto De Angelis (Matrícula 5.418.982), Isidro Valeriano Martínez (M. 1.510.483), Juan Guerino Vecchi (M. 3.092.003), Pascual José Lana Pluvins (M. 3.332.213), Elmo Alejandro Bergoglio (M. 2.719.468), Humberto Víctor Cerimele (Matrícula 1.178.919), Armando Moyano Figueroa (M. 3.347.457), Elías Grinberg (M. 4.481.532), Manuel Macayo (Matrícula 7.368.149). Juvenal Natalio Scavino (M. 2 787 703), Vicente Abel Corrales (M. 1.244.955), Raúl Antonio Calcagno (M. 1.731.140), Alberto Antonio Aparo (M. 6.200.395), Rubén Mario Argañaraz (M. 6.098.661), Eusebio Jesús Acuña (M. 3.604.322), Lionel Emilio Bima (M. 6.466.894), Enio Enrique Pellegrini (Matrícula 2.835.068), Antonio Vidal (Matrícula 1.732.401), Sebastián Straguzzi (Matrícula 5.425.351), Marcelo Emilio Delpech (M. 4.217.073). **Auxiliar 6º**, Yolanda Mafalda Vannini de Ferrario (Lib. Cív. 1.273.178), Lucía Romelia Santillán de Iriart (Lib. Cív. 99.287), María Teresa Vitullo de Santia (Lib. Cív. 469.407), Carmen Pérez de Gomareschi (Lib. Cív. 372.470), Esther Isolina Fontanelli (Lib. Cív. 430.242),

NORMAS EN QUE DEBERA ACONDICIONARSE EL TE DESTINADO AL PUBLICO CONSUMIDOR

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.634. — Bs. As., 4|12|50.

VISTO el Expediente MICN Nº 114.709|50, en el cual la Dirección General de Contralor Comercial solicita se adopten medidas tendientes a tipificar la capacidad y forma de los envases para té destinados a consumo interno, y CONSIDERANDO: Que la encuesta realizada a los fraccionadores de té existentes en el país, ha permitido documentar una verdadera anarquía en cuanto a capacidad y formas de los envases utilizados; Que tal situación ha sido provocada por una competencia, si se quiere desleal, en cuanto a la relación entre el precio de venta al público consumidor y su contenido neto; Que se hace necesario adoptar medidas que tengan por objeto corregir tales anomalías, velando por los intereses de todos aquellos afectados por tal estado de cosas; Que para tal fin se ha contado con la colaboración desinteresada de los principales fraccionadores de té del país; Por ello, atento a las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50, y lo informado por la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — El té destinado al público consumidor de todo el país, que se expenda en estuches de cartón o cartulina, o en bolsitas de papel impermeable, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones de la Ley 11.275 y decretos reglamentarios en cuanto a su identificación, deberá ser acondicionado de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) En bolsitas de papel impermeable para 50 y 100 gramos de capacidad, herméticamente cerradas, a fin de aislar el contenido de la humedad ambiente;

b) En estuches de cartón o cartulina, en capacidades de 50, 100, 200 y 400 gramos, utilizando, por lo menos, una bolsita interior del papel impermeable herméticamente cerrada o, en su desfecto, un envoltorio exterior de papel impermeable también herméticamente cerrado, debiendo responder a las medidas externas siguientes, con una tolerancia en menos de hasta 2 mm. como máximo:

Capacidad		Volumen hasta 3 cm.3 por gramo	Volumen superior a 3 cm.3 por gramo
Para 50 gramos:	ancho	65 mm.	70 mm.
	largo	75 "	85 "
	alto	38 "	40 "
Para 100 gramos:	ancho	65 "	70 "
	largo	110 "	110 "
	alto	45 "	55 "
Para 200 gramos:	ancho	77 "	81 "
	largo	120 "	131 "
	alto	77 "	80 "
Para 400 gramos:	ancho	95 "	100 "
	largo	150 "	170 "
	alto	90 "	90 "

2º — Cuando por razones de fuerza mayor originadas en dificultades existentes en los países de origen, el volumen de una partida de té no permita su envasamiento en los estuches tipificados por el apartado 1º, el fraccionador podrá solicitar de la Dirección General de Contralor Comercial autorización para adoptar otro tipo de envase para esa partida exclusivamente. La Dirección General de Contralor Comercial, previo estudio de los antecedentes expuestos, resolverá sobre el pedido interpuesto.

3º — Los fraccionadores de té alcanzados por lo establecido en el apartado 1º, que al día de la fecha poseyeran existencia de envases terminados, en curso de elaboración o con contrato de adquisición en firme, que no se ajustaren a tales normas, deberán declararlos bajo juramento o acompañar la documentación probatoria fehaciente ante la Dirección General de Contralor Comercial, dentro de los Treinta (30) días de la fecha de la presente resolución, quedando facultados desde este momento para utilizar la existencia de los envases terminados o en curso de elaboración hasta su total agotamiento. La Dirección General de Contralor Comercial, previo estudio de la documentación aportada en cada caso, resolverá sobre el cumplimiento de los contratos de adquisición en firme a que se alude precedentemente.

4º — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la declaración de datos inexactos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en las Leyes Nros. 12.830, 12.983, 13.492 y 13.906.

5º — Regístrese, comuníquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial para su conocimiento y demás efectos.

Barro.

Adelina Gómez (Lib. Cív. 312.458), Ramona Iparraguirre (L. C. 983.102), Estela Isabel Liaudat (Lib. Cívica 336.907), Margarita Lavecchia (Lib. Cív 439.990), Mabel Telma D'Amico (Lib. Cív. 38.967), Elena María Taragno (Lib. Cív. 5.554.896), María Elia Irene Segarra (Libreta Cívica 8.364.948), Celia Regina Clerici (Lib. Cív. 99 292), Adriana Lechtaler Ferrari (Lib. Cív. 99.203), Emilio Samuel Mitre (M. 424.846), Isaac Gell (M. 512.442), Domingo Magri (Matrícula 246.902), Eduardo D'Iriart (M. 212.057), José María Blandino (M. 11.105), Salvador Catalano (Matrícula 320.160), Julio Ballesteros (Matrícula 1.700.550), José Ruibal (Matrícula 422.930), Raúl Juan Michel (Matrícula 2.379.037), Antonio Demarco (M. 5.100.886), Antonio Pedro Bianchi (M. 2.126.732), Norberto Ferro (M. 384.599), Miguel Armando Magaldi (M. 494.403), Juan Carlos Morcillo (M. 4.486.768), Mario Dratman (Matrícula 1.895.786), Edwin Roberto Somerville (M. 4.010.478). **Auxiliar 7º**, Zulema Aón Rossi de Arias Duval (Lib. Cív. 539.303), Amelia Violeta Cortese de Castaños (Lib. Cív. 8.311.430), Carmen Amalia Papaleo de Veccioli (Lib. Cív. 1.166.901), Adela Gatti (Lib. Cív. 408.562), Mariana Rath (Lib. Cív. 1.467.661), María Inés Roldán (L. Cív. 99.362), Juana Zuccarini (Lib. Cívica 3.099.827), Olga Mercedes Dall' Orto (Lib. Cív. 1.991.097), María Eulogia Rivas (Lib. Cív. 3.101.457), Jorge Hebrero (M. 5.551.236), Horacio Bernardo Victory (M. 523.553), Adolfo Picchi (M. 5 421.304), José Santos Ríos (M. 2.999.613), Romano Giménez (Matrícula 2.918.656), Emilio Aramburu (M. 1.480.445), Diolindo Gladis Fumeau (M. 5.340.765), Ismael Ricardo Adobato (M. 873.642), Alcides Arold Napal (M. 4.714.222), Héctor Fructuoso Benazzi (M. 5.430.480), Carlos Alfonso Ríos Ramos (M. 3 744.049), José Desiderio Lorenzo Gravier (Matrícula 2 108.464), Luis Acuña (Matrícula 5.967.089), Luis Mantese (Matrícula 2.521.784), Félix Barrenechea (M. 3.893.870), Luis Benito Flores (M. 3.993.127), Isauro Alvarez (Matrícula 4.336.662), Jorge Delfor Arra (M. 4.755.762), Manuel Quagliarella (M. 6.823.441), Agustín Segundo Vermeulen (M. 5.970.097), Rubén Omar Villani (M. 5 432.214). **Auxiliar 8º**, María de las Mercedes Ferrer Vieyra de Morra (L. C. 7.317.915), Victoria Eugenia Saravi Amaral de Villanueva Pieres (Lib. Cív. 3.090.231), Carmen Condo de Virgilio (L. C. 79.986), María Luisa Canelas (Cédula Identidad 2.097.998, Cap.), Nora Debora Graziosi (Céd. Id. 190.603), Blanca Estela Ortiz (Céd. Id. 827.195, Buenos Aires), María Luisa Balaguer (Céd. Id. 16.518, Entre Ríos), Elidia Iris Cabrera (Lib. Cív. 2.544.994), Norma Josefa González (Lib. Cív. 3.834.617), Ana Purificación Huguet (Céd Id. 2.696.335, Cap. Fed.), Elba López (Lib. Cív. 2.117.015), Dolores Sotillo (Lib. Cív. 1.376.060), Emma Isabel Carreño (Lib. Cív. 7.302.077), María Elena Ruiz (Lib. Cív. 2.847.659), María Genoveva Pérez (Céd. Id. 3.595.518, Cap.), María Angélica Regules (Lib. Cív. 6.104.027), Nélida Tavella (Cl. Ident. 8.771, Santa Fe), Ercilia Margarita Gianni Rossini (Céd. Identidad 1.021.323, Cap. Fed), Juana Massa (Céd. Id. 3.418.148, Cap. Fed.), Lía Ofelia Cucchi (Céd. Id. 3.192.039, Cap. Fed.), Edith González (Céd. Identidad 2.632.152, Cap. Fed.), Alicia Josefa Radice (Lib. Cív. 63.523), Fermina Queralt (Céd. Id. 2.322.511, Cap. Fed.), Esperia Vergagni (Céd. Id. 2.001.501, Cap. Fed.), Nora Levi de López Camelo (Céd. Id. 3.675.951, Cap. Fed.), Amalia Giachero de Ottino (Lib. Cívica 2.674.361), Luis Bonantini (Matrícula 6.392.534), Alberto Coca (Matrícula 4.716.928), Jorge Rodolfo Cremona (M. 4.657.013), Abel Isidoro Gambero (M. 5.005.830), Julio Gutiérrez (M. 1.385.491), Remo Pedro Lozano (M. 7.333.035), Rubén Oscar Piro (M. 5.108.707), Roberto César Laporta (M. 4.898.619), Antonio Enrique Paladino (M. 4.492.267), Arnulfo Aniano Roldán (M. 1.294.533), Julio Héctor Carranza (M. 6.100 092), Ricardo Eleuterio Chamorro (Matrícula 5.110.803), Omar Duhour (Matrícula 4.713.289), Ermindo Ricardo Foulkes (M. 5.124.759), Domingo Juan Frascarolo (M. 3.619.665), Osvaldo Roberto Imberti (M. 6.571.051). Dilio Italo Lucca (M. 7.309.495), Martín Gerardo Martínez (M. 3.902.994), José Luis Morán (M. 3.673.486). Angel Novarro (M. 3.685.081), Ramón Rafael Nieto (M. 3.425.198) Julián Néstor Yague (M. 5.018.284), Luis Rómulo Leal (M. 7.024.496), Leoncio Lima Rufo (M. 6.829.973), Benito Rubén Lobos (M. 7.265.017), Obdulio Morgantini (M. 840.394), Pedro Francisco Bernales (M. 6.912.509), Julio René Rodríguez (M. 2.147.537), José Eduardo Neme (M. 7.029.836). María Angélica Spinelli de Castelli (Céd. Id. 906.354, Cap. Fed.), — Nómbrase en la citada Dirección General: **Oficial 9º**, Angel José Alfano (Matrícula 2.178.297). **Auxiliar 6º**, Julio Gabriel Vázquez (Mat. 1.738.728). **Auxiliar 7º**, José Garces Moncho (Matrícula 6 836.211), Juan Angel Díaz Varsi (M. 5.847.431), Roberto Oscar Latapie (M. 4.901.139). Esteban Barzaghi (M. 937.385), Carmelo José Cersosimo (M. 5.225.945), Héctor Raúl Crovetto (M. 5.994 249) y Juan Quinto Tarquini (M. 3.326.344). **Auxiliar 8º** Héctor Luis Peralta (M. 6.101.372), Santiago Enrique Pellegrino (M. 3.849.313). Julio Roth (M. 3.165.488), y Nicolás Bianchi (M. 1.805.407). **Auxiliar 9º**, María Mazziotti (Lib. Cív. 1.162.459). **Ayudante Mayor**, Julio Oscar Domínguez (M. 4 345.703). Izolo Gardella (M. 2.452.816). María Enriqueta Sales (Lib. Cív. 6.091.967). María Cecilia Teresa García (L. C. 2.845 973), Bernardo Rosa Viña (Lib. Cívica 3.446.377), Francisco Garrido (Matrícula 269.543). Ernesto Héctor Ibáñez (M. 2.082.701), Zulema Elsa Gallotta de Piñeiro (Lib. Cív. 3.090.179), Juan Alberto Bour (M. 5.114.234), Tomás Carlos Moro (M. 5.292.878), Aníbal Horacio Massey (M. 5.127.985), Raúl Enrique Rodríguez (M. 874.818), Ernesto Luis Yebrin (M. 3.895.971), Roberto Osmar Ravettino (M. 4.898.401), Orlando Edmundo Morente (Matrícula 3.898.742), Arturo Alberto Valva (Matrícula 1.247.291). — Promuévese en la mencionada Dirección General, al siguiente personal: **Auxiliar 9º**, Irma Esther Alvarez de Machín (Lib. Cívica 8.964.795), Casimira Rosalía Muñeza de Laforet (Lib. Cív. 672.917), Helvia Manuela Leandra Pastorino (Lib. Cívica 339.043), Lydia Haydée Lucio de Sorroza (Lib. Cív. 337.315), María Dolores Josefa Navas (L. C. 426.995), Celia Madina Aión (L. C. 1.927.692), Custodia Ramona Zabala (Lib. Cívica 182.559), María Elena Trotta (Lib. Cív. 491.472), Sara Francisca Sánchez (Lib. Cív. 8.660.433), María del Rosario Mengoni (Lib. Cív. 4.320.575), Juana Elda Rodríguez (L. C. 9.285.139), Delia Esther Sánchez (Libreta Cívica 4.001.121), Edith Beatriz Porcel (Lib. Cív. 213.065), Yvette Raymonde Van de Velde (Lib. Cív. 9.195.123), Ubaldina Olga Castro (L. C. 7.348.027), Josefa Raquel Fernández (Lib. Cívica 741.808), Margarita Beatriz Bensivengo (Lib. Cív. 274.138), Elvira Vázquez Domínguez (Lib. Cív. 3.009.807), Delia Alonso (Lib. Cív. 24.064), Delia Noemí Aragona (L. C. 340.393), María Luisa Saudino (Lib. Cívica 4.062.722), Dora Juana Tusso (Lib. Cív. 3.373.565), Natalia Aspauzo (Lib. Cív. 2.604.155), Angela Juana Barrera (Lib. Cív. 483.701), Amelia Julia Cruz (Lib. Cív. 274.139), Alicia María Luoni (Lib. Cív. 1.344 168), Delia Enriqueta Mas (Lib. Cív. 405.399), Hilda Berta Pintos (L. C. 2.586.518), Beatriz Josefa Rodríguez (Lib. Cívica 3.083.058), Matilde Muñoz von Arx (Lib. Cív. 3.122.610), Elida Nelly Merenda (Lib. Cív. 8.309.340), Clara Lahoz (Lib. Cív. 8.369.101), Josefa Raquel Fernández (L. C. 741.803), Jorge Francisco Jurado (M. 3.683.006), Victoriano Manzanares (M. 7.315.406), Gregorio Martín Ruiz (M. 4.347.203), Arturo Arnaldo Pérez (M. 519 116), Rubén Norberto Veniani (Matrícula 4.794.139), Salvador La Fata (Matrícula 830.145), Eduardo Martín Morra (M. 3.899.735), Domingo Eduardo Uriarte (M. 3.857.286), Dante Remo Mosca (M. 3.462.010), José Armando Avellaneda (M. 3 428.627), Miguel Angel Morales (M. 7.023.332), Osvaldo Ricardo Tineo (M. 5.984.675), Pedro Guido García (M. 3 988 532), Héctor Alcides Román Rioja (M. 6.266.214), Santiago Máximo Plorutti (Matrícula 5.280.605). Herberto Weisvein (Matrícula 4.491.942), Angel Díaz (Matrícula 5.975.240), José María Esquivel (M. 7.468.207), Arol Osvaldo Fernández (M. 4.242.029). José Tristán Andrada (M. 4.073.993). Héctor Hugo Caraballo (M. 4.328.797), Raúl Cirilo De Miguel (M. 3.333.587). Miguel Salvador Maulicino (M. 4.069.581), Eralquio Alicata (M. 4.026.712), Alfonso Pascual Aloisio (M. 4.070.701), Héctor Darío López (M. 4.335.721), Horacio Damián Tagliabúe (Matrícula (M. 4.067.245), Emilio Alberto Mattes (M. 4.480.410), Domingo Osvaldo Farella (M. 5.116.556), Arnaldo Bang (M. 2.979.995), Argentino Antenor Gutiérrez (M. 7.017.780), Luis Waldo Figueroa (M. 3.512.100), Luis Eugenio Talice (M. 6.823.356), Amílcar José Arerbe (M. 6.531.405), José Horacio Carrizo (M. 2.795.613).

REAJUSTASE SITUACION DE REVISTA DE PERSONAL DOCENTE SECUNDARIO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETOS SINTETIZADOS

Año del Libertador General San Martín
25.706 — Bs. As., 4 de Diciembre 1950.
— A contar del 1º de junio de 1950 el personal docente de la **Escuela Industrial -Ciclo Medio- de San Luis**, que se menciona a continuación, en la forma que en cada caso se expresa: José María Julio Molteni (Mat. 275.162) cesará en 6 horas de Dibujo Técnico (3 hs. en 2do. año —Motoristas— y 3 hs. en 3er. año —Motoristas— ambas del turno de la mañana), pasando a revistar en cambio con 6 horas de Física Industrial (3 hs. en 2do. año 1ª div. y 3 hs. en 3er. año 1ª div., todas del turno de la mañana); Ignacio Anastasi (Mat. 3.205.395) cesará en 3 horas de Dibujo Geométrico de 1er. año 1ª división, 2 horas de Dibujo a Pulso de 1er. año 1ª división, 4 horas de Dibujo Técnico y a Pulso de 2do. año —Carpintería—, 3 horas de Dibujo Técnico de 3er. año —Carpintería— y 4 horas de Dibujo Técnico de 3er. año —Ajustadores— todas del turno de la tarde, pasando a desempeñar en cambio 3 horas de Dibujo Geométrico de 1er. año 1ª división y 2 horas de Dibujo a Pulso de 1er. año 1º división, ambas del turno de la mañana; 6 horas de Dibujo Técnico (3 hs. en 2do. año 1ª div. —tarde— y 3 hs. en 3er. año 1ª div. —mañana—), y 5 horas de Matemáticas de 1er. año 1ª división —mañana—; Eleuterio Mariano Russo Mat. 3.205.107) cesará en 2 horas de Química General (I parte) de 2do. año —Carpintería— mañana—, en 2 horas de Tecnología de los Materiales de 1er. año 1ª división —tarde—, en 2 horas de Química Inorgánica de 3er. año —Ajustadores Motoristas —mañana—, en 3 horas de Máquinas a Vapor y Motores a Explosión de 2do. año —Motoristas mañana— y en 4 horas de Tecnología de Máquinas y Herramientas de 3er. año —Ajustadores tarde—, pasando a revistar en cambio con 2 horas de Tecnología de los Materiales en 1er. año 1ª división, 3 horas de Máquinas a Vapor y Motores a Explosión en 2do. año 1ª división, 2 horas de Química Inorgánica en 3er. año 1ª división, 2 horas de Resistencia de los Materiales de 4to. año, 1ª división, todas en el turno de la mañana, y 3 horas de Tecnología en 3er. año —Carpintería— tarde—; Carlos Carletti (Mat. 6.775.110) cesará en 6 horas de Química Industrial, 3 hs. de 2do. año 1ª div. y 3 hs. de 3er. año 1ª div. —ambas del turno de la mañana— (una de éstas con carácter provisional por ser tarea indivisible), pasando a desempeñar en cambio 5 horas de Matemáticas de 2do. año 1ra. división —mañana— y Jorge Alberto Arrieta (Matrícula 6.668.771) cesará en 10 horas de Matemáticas (5 hs. en 1er. año 1ª div. y 5 hs. en 2do. año 1ª div. —ambas de turno de la mañana—), pasando a revistar en cambio con 3 horas de Castellano en 3er. año 1ª división, 2 horas de Higiene y Seguridad Industrial en 2do. año, 2 horas de Educación Cívica en 1er. año 1ª división, y 3 horas de Historia y Geografía Universal en 3er. año 1ª división, todas en el turno de la mañana.

Año del Libertador General San Martín
25.707 — Bs. As., 4 de Diciembre 1950
— A contar del 1º de marzo de 1950 el personal de la **Escuela Industrial -Ciclo Medio- de Río Cuarto (Córdoba)** que se menciona a continuación, en la forma que en cada caso se expresa: Máximo Oscar Tobares (Mat. 383.279), cesará en un cargo de Maestro de Tecnología y Motores; pasando a dictar en cambio 3 horas de Física Industrial en 2do. año, 3 horas de Nociones sobre Motores de Aviación de 2do. año y 4 horas de Tecnología de Máquinas y Herramientas en 3er. año; Pedro Manuel Recagni (Mat. 2.939.095) cesará en un cargo de Maestro de Dibujo (Dibujante de Taller), pasando a revistar en cambio con 3 horas de Dibujo Técnico en 2do. año —Industrias Eléctricas— 3 horas de Dibujo Técnico en 2do. año —Industrias de la Madera— y 4 horas de igual materia en 3er. año; Heriberto Gerónimo Fernández (Mat. 2.932.233) cesará en un cargo de Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller, pasando a desempeñar en cambio 3 horas de Dibujo Técnico en 2do. año —Industrias Mecánicas—, 3 horas de Física Industrial en 3er. año y 4 horas de Dibujo en 4to. año; Humberto Alvarez (Mat. 2.927.101) cesará en un cargo de Maestro de Enseñanza General, pasando a dictar en cambio 5 horas de Matemáticas en 2do. año, 3 horas de Castellano en 2do. año y 3 horas de Historia y Geografía, también en 2do. año; Armando Antonio Sarandon (Mat. 2.938.918) cesará en un cargo de Maestro de Enseñanza General, pasando a dictar en cambio 5 horas de Matemáticas, 3 horas de Castellano y 3 horas de Historia y Geografía, todas ellas en 1er. año; y Héctor José Caymes (Matrícula 3.933.205), cesará en un cargo de Maestro de Enseñanza General, pasando a dictar en cambio 5 horas de Matemáticas, 3 horas de Castellano y 3 horas de Historia y Geografía, todas ellas en 3er. año.

Autorízase la Aplicación de Tarifas Telegráficas en Francos Oro

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 25.048. — Bs. As., 27|11|50

VISTO el adjunto Expediente letra M. C., número 12.386, año 1950, del Ministerio de Comunicaciones, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a las empresas All America Clables And Radio Inc., Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.; Intalcable, Servizi Cablografici Radiotelegrafici e Radioelettrici; Compañía Internacional de Radio S. A.; Sociedad Anónima Radio Argentina; Compañía Telegráfico Telefónica del Plata y The Western Telegraph Company Limited, a aplicar las tarifas telegráficas en francos oro, detalladas en las planillas agregadas a fojas 40|44, que se consideran parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Las mencionadas tarifas quedan sujetas a la aplicación del adicional autorizado por Decreto Nº 31.949|49.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus demás efectos.

PERON
Oscar L. Nicolini

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Provisional y Temporario

Prorrogado

25.654—4|12|50. — El acordado por Decreto Nº 10.776|50 (B.P.M.E. 1931), al ex-soldado conscripto Hugo Ulises Alva (M. 5.893.992), debiéndosele liquidar con anterioridad al 12|8|50, el 90 o|o del sueldo del grado de Cabo.

25.655—4|12|50. — El acordado por Decreto Nº 32.066|48 y prorrogado por Decreto Nº 30.555|49, al ex-soldado conscripto Claro Genaro Gómez (Matrícula 3.014.309), debiéndosele liquidar con anterioridad al 12|8|50, 90 o|o del sueldo del grado de Cabo.

Confirmado

25.062—27|11|50. — El acordado por Decreto Nº 21.174|49 (B. M. P. 1.719), al ex Soldado Conscripto Antonio Jorge Olea (M. 3.910.803), debiendo pasar a situación de retiro absoluto, con el 100 % del sueldo del grado de Cabo, con anterioridad al 12|5|50.

Definitivo Voluntario

25.651—4|12|50. — Al Sargento Ayudante de Servicios Generales Pedro Picabea Frey (M. 2.927.698), con anterioridad al 16|5|50, con goce del 100 o|o, del sueldo que para su grado asigna la Ley 12.877, 15 o|o del sueldo que para el mismo grado fija la Ley 13.215, además el 20 o|o del suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, debiéndosele suprimir la liquidación del "prest".

25.652—4|12|50. — Al Sargento de Servicios Generales Pedro Ramón Otero (M. 1.627.095), con anterioridad al 13|1|50, con el 75 o|o del sueldo que para su actual grado asigna la Ley 12.877, además el mismo porcentaje del 20 o|o de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913.

25.653—4|12|50. — Al Sargento de Servicios Generales, Juan Ayala (Matrícula 0.801.980), con 85 o|o del sueldo que para su actual grado asigna la Ley 12.877, además del mismo porcentaje del 20 o|o de suplemento de antigüedad que estipula la Ley 12.913, con anterioridad al 26|1|50.

RETIRO MODIFICADO

25.582—1º|12|50. — El Decreto Nº 10.147|49 por el que el Cabo 1º, Ramón Emilio Córdoba pasó a situación de retiro obligatorio, con anterioridad al 18|12|48, debiendo ser 20|12|48.

PENSION

Concedida

25.063—27|11|50. — A Blanca Dora Agüero de Andrada y menor Hugo Efraín, Hilda Ruth Andrada $ 250 mensuales en su carácter de esposa viuda e hijos del Sargento Ayudante (R), Aparicio Segundo Andrada (Matrícula 0.740.570), debiéndosele liquidar con anterioridad al 1º|6|50.

ACLARACION

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

Se hace saber que el Artículo 58, apartado "f", de la Resolución Nº 305|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión, correspondiente a la Carta Orgánica del "Sindicato Mutual del Personal de Cabasa - La Castellana", publicada en la edición del Boletín Oficial del 17|11|50, debe leerse en la forma que seguidamente se transcribe:

"f) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia y del Ministerio de Trabajo y Previsión cuando se negara a acceder a ello la Comisión Administrativa".

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Enrique A. Barrich, Subdirector de Asociaciones Profesionales.

DECRETOS

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

PENAS

Impuestas

25.580—1º|12|50. — Con las accesorias del art. 708, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), al soldado Juan Carlos Carrasco (M. 1.746.993), 6 meses de recargo de servicios y 10 días de calabozo, pena que no cumplirá por dárselo de baja de las filas del Ejército.

25.581—1º|12|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados: Alberto Flores y Alfredo Arnoldo Garro, por análogas faltas (BB. MM. PP. 1884 y 1834, respectivamente) e impónenseles las siguientes, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), a los soldados: Alberto Flores (M. 6.160.422), 25 meses de recargo de servicios; Roberto Lapadu (Matr. 5.981.177), 21 meses de recargo de servicios; Elvio Martín Alvizua (Matr. 4.053.978), 60 días de recargo de servicios; Antonio Juan Ferrari (Matrícula 4.337.803), 2 meses de recargo de servicios; Alfredo Arnoldo Garro (Matr. 4.897.584), 12 meses de recargo de servicios y 23 días de calabozo; José Angel Martín (M. 6.463.849), 10 meses de recargo de servicios y 19 días de calabozo; Concepción Robustiano López (M. 4.052.596), 10 meses de recargo de servicios y 19 días de calabozo; José María Villarruel (M. 5.979.322), 10 meses de recargo de servicios y 19 días de calabozo; Carlos Borromeo Verón (M. 4.337.458), 8 meses de recargo de servicios y 15 días de calabozo; Juan María Rodríguez (M. 4.237.774), 8 meses de recargo de servicios y 15 días de calabozo. A Alfredo Arnoldo Garro, désele de baja.

25.579—1º|12|50. — Elévase a plenario la causa instruída al soldado conscripto Emilio Rach'd (M. 5.105.005), del Regimiento 27 de Infantería "Yapeyú", actualmente constituído en prisión preventiva rigurosa, en la Prisión Nacional (U2).

Conmutada

25.444—30|11|50. — La impuesta al soldado Julio González (M. 4.039.885), de 8 meses de recargo de servicios y 14 días de calabozo, por 2 meses de arresto.

SENTENCIAS

Confirmadas

25.658—4|12|50. — Al Soldado Santiago Ache (M. 4.042.737), Exp. Nº 29.184|50 Cde. 5 D.G.P. y 18.989|50 Cde. 2 M.E.

25.437—30|11|50. — Al soldado Miguel Angel Romero (M. 6.197.774), Exp. número 43.218|50 D.G.P. y 21.847|50 Cde. 1 M. E.

25.438—30|11|50. — Al soldado Víctor Argentino Ponce (M. 7.214.193), Exp. número 29.371|50, Cde. 1, D.G.P. y 16.560|50, Cde. 1 M. E.

25.439—30|11|50. — Al soldado Miguel Jorge Manson (M. 4.784.707). Exp. número 43.376|50 D.G.P. y 27.132|49, Cde. 14 M. E.

25.440—30|11|50. — Al soldado Francisco Santos Bernabei (M. 4.054.275), Exp. Nº 43.348|50 D. G. P. y 24.453|50, Cde. 2, M. E.

25.441—30|11|50. — A los soldados: Bernabé Gamarra (M. 5.683.614) y Pacian Pintos (M. 5.683.576). Exp. Nº 42.842|50, D.G.P. y 1024|50, Cde. 1, M. E.

25.442—30|11|50. — A los soldados: Alfredo Fuciños (M. 4.783.528), Exp. número 43.195|50, D.G.P. y 21.661|50, Cde. 3, M. E.

Levántase Tacha

25.650—4|12|50. — Al Aspirante Voluntario a Suboficial Pablo Genaro Postigo (M. 7.030.042), y désele de baja.

INDULTOS

Denegados

25.656—4|12|50. — Al Gendarme Leandro Fernández Viana (M. 2.589.929), Exp. Nº 36.390|50 D.G.P. y 29.192|49 Cde. 2 M.E.

25.657—4|12|50. — Al Soldado Pedro Palacios (M. 4.221.957), Exp. Nº 40.270|50, D.G.P. y 19.372|50 Cde. 2 M.E.

25.065—27|11|50. — Al Soldado Juan Ignacio Gutiérrez (M. 7.407.313) Expediente Nº 39.445|50 D. G. P. y número 832|49 cde. 2 M. E.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal - Juicio

25.064—27|11|50. — C|la firma "Establecimientos Martin y Nesphal". Expediente Nº 29.160|49 Cde. 2. M. E. Subsec.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento

Tribunales de la Capital Federal

25.726—5|12|50. — Oficial 4º (Contador), al Contador Público Nacional Vicente José Ciocco (M. 112.626).

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Nombramientos

Servicio Penitenciario de la Nación

25.646—4|12|50. — Guardia Cárcel, Pedro Angel Facelli (M. 4.081.209).

25.647—4|12|50. — Subadjutor Nicolás Estanislao Flores (M. 494.443).

25.648—4|12|50. — Guardia Ayudante, Nicanor Palacios (M. 3.867.205).

Ministerio de Educación

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

Dirección General de Personal

25.685—4|12|50. — Ayudante Mayor (Personal Administrativo), a Susana Elena Méndez (C. I. 3.455.343, Pol. de la Cap. Fed.).

Dirección General de Cultura

25.803—5|12|50. — Auxiliar 4º (Personal Administrativo), a Ricardo Miguel Oppizzi (M. 029.338).

Adscripción

25.810—5|12|50. — Al Ministerio de Salud Pública de la Nación, al doctor Octavio María del Corazón de Jesús Pico Estrada (M. 167.754), Sub-Inspector Médico General de la Dirección de Sanidad Escolar dependiente del Ministerio.

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

Nombramiento

25.801—5|12|50. — En la escuela para adultos Nº 2 del Consejo Escolar 6º, Preceptor a Carlos Alberto Fernández de la Puente (M. 4.211.857).

SECUNDARIO

Nombramientos

25.799—5|12|50. — En la Escuela Nacional Profesional de Mujeres de Rosario (Santa Fe), Ayudante de Taller a Soledad Antero del Valle Capdevila (C. I. 409.404, Pol. de Rosario, Santa Fe).

25.800—5|12|50. — En la Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 1 "Otto Krause" de la Capital Federal, Jefe de Trabajos Prácticos a Juan José Podzus (M. 4.213.554).

25.802—5|12|50. — Profesor de ocho horas semanales de Inglés Técnico, 6 horas en la Escuela Industrial —Ciclo Superior— Nº 3 de la Capital Federal y 2 hs. en el establecimiento similar Nº 4 de la misma ciudad, a Roberto Miranda Moore (M. 221.238).

25.804—5|12|50. — En la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón" de la Capital Federal, profesor de Dibujo —cinco horas semanales— a Emilio Santomauro (Matrícula 4.230.535).

25.805—5|12|50. — En el Colegio Nacional Nº 12 de la Capital Federal, profesor de Historia —diez horas semanales— a Eladio García Orozco (Matrícula 266.277).

25.806—5|12|50. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 15 de la Capital Federal, profesor de Castellano —ocho horas semanales— a Samuel José Alberto Salas (M. 407.733).

25.807—5|12|50. — En el Colegio Nacional Nº 3 de la Capital Federal, profesor de Trabajo Manual —cuatro horas semanales— a Julio Eduardo Ortiz (M. 4.014.142).

25.808—5|12|50. — En la Escuela Normal de Avellaneda (Bs. As.) profesor de Vida Humana —cuatro horas semanales— al médico Bernardino Montemurno (M. 54.705).

NUEVOS EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

PEDRO BATTAGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre Dª María Adela Battaglia, argentina, domiciliada en Callao 1370, 3º B, Capital; Dª Jorgelina Georges Verdier de Gowland, argentina, domiciliada en Azcuénaga 910, 5º piso, Capital; Dr. Oscar Battaglia, argentino, domiciliado en Juan B. Alberdi 1265, Capital; D. Esteban Fermín Bianchetti, argentino, domiciliado en Alberti 973, Capital; D. Leonidas Girardín, italiano, domiciliado en Juan A. García 2841, Capital; D. Angel Domingo Callini, argentino, domiciliado en Valentín Vergara 1771, Florida (Bs. As.); Dª Norberta Elena Médal de Falcone, argentina, domiciliada en Pedro Goyena 1335, Capital y D. Félix Augusto Falcone, argentino, domiciliado en Pedro Goyena 1335, Capital; todos los nombrados por sus respectivos derechos, mayores de edad, hábiles para contratar y concurriendo en carácter de únicos socios integrantes de la Sociedad que gira bajo el nombre de "PEDRO BATTAGLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" calidad que resulta para los seis primeros del texto del contrato de la Sociedad aludida, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil quinientos cincuentidós, folio doscientos quince del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y para Dª Norberta Elena Médal de Falcone y D. Félix Augusto Falcone por su carácter de herederos y adjudicatarios del haber que correspondía a D. Félix Primo Falcone en la Sociedad indicada, carácter que resulta del texto de la respectiva adjudicación decretada en los autos sucesorios de D. Félix Primo Falcone que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número dos a cargo del Dr. Jorge Ravagnan, Secretaría número cinco a cargo del Dr. León Guillermo Dávila; habiéndose inscripto dicha adjudicación en el Registro Público de Comercio por nota marginal puesta en el Contrato de Sociedad indicado con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta bajo el número dos mil trescientos ochentinueve al folio ciento cincuenticuatro del Libro diecinueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; se ha convenido prorrogar todos los negocios de la Sociedad que componen y cuyo término de duración vence el treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, celebrando el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se establece a continuación y que constituye el texto unificado de las disposiciones que gobernarán a la Sociedad a partir del primero de enero de mil novecientos cincuentiuno. — Artículo Primero: La Sociedad continuará el desarrollo de sus actividades comerciales e industriales girando bajo el mis-

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|12-Nº L-5.974-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 289|50, para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10.30 horas, para la provisión de: válvulas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.6|12-Nº L-5.975-v.19|12|50

División Ventas
Cabildo 65 T. E. 76 3630
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1.048, 1950, para el día 18 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la venta de cubiertas en desuso, varias medidas.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo—, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.
e.6|12.-Nº L-6.031.-v.15|12|50.

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 1.046, 50, para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la venta de Tolueno. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.
e.7|12-Nº L-5.979-v.19|12|50

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 591|50. (DCI)
Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos, año 1950
(Fondos: Ley 12.966)
Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de espaldones" en la Fábrica Militar de tolueno sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de propuestas: 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3.— c|u. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Monto del presupuesto oficial: $ 30.400 moneda nacional.
Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.14|12-Nº 6.092-v.20|12|50

Licitación Pública Nº 570/50 (DCI)
Segundo llamado
(Obra incluída en el Plan integral de Trabajos Públicos año 1950)
(Fondos Ley Nº 12.966)
Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción del Taller de Vainas" — Primera parte — en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en la calle 17 de Octubre entre Fiorito y Ecuador, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.
Apertura de Propuestas: 21 de diciembre de 1950 —Año del Libertador General San Martín—, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo Nº 65, Tercer Piso, Buenos Aires.
Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Monto del Presupuesto Oficial: Pesos 1.006.858,43 m|nacional.
Depósito de Garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.
Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.7|12.-Nº L-6.024.-v.20|12|50.

Ministerio de Ejército

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Adquisiciones
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 11, para la venta de dos mil ochocientos (2.800) kilogramos, aproximadamente, de películas radiográficas usadas; mil (1.000) kilogramos de vidrios rotos y trescientos (300) tarros de cartón.
Pliegos de condiciones e informes, diariamente en la Dirección General de Sanidad del Ejército, Oficina de Compras, calle Pozos 2045, de 7 a 12 horas, de lunes a viernes. Apertura de propuestas el día 18 de diciembre de 1950, a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.
e.5|12-Nº L-5.962-v.18|12|50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Licitación Pública Nº 113|950
Apertura: 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9 horas. — Adquisición de tractores, cortadoras de alfalfa y enfardadoras. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Tcnl de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.
e.12|12-Nº L.6.065-v.26|12|50

Licitación Pública Nº 114|950
Apertura: 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 9.30 horas. Adquisición de suela, hilo, semillas, corcho, etc. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Tcnl. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.
e.12|12-Nº L.6.066-v.26|12|50

Licitación Pública Nº 115|950
Apertura: 27 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas. — Adquisición de: azadas, carretillas, escardillos, palas, etc. — Pliego y condiciones: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Tcnl. de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.
e.12|12-Nº L.6.067-v.26|12|50

Licitación pública, disposición Nº 8|51. Apertura: 22 de diciembre, "Año del Libertador General San Martín", de 1950, a las 9.30 horas. Adquisición de leche fresca. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.7|12-Nº L-5.981-v.20|12|50

Licitación pública, disposición Nº 7|51. Apertura: 22 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas. Adquisición de pan. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.7|12-Nº L-5.982-v.20|12|50

Licitación Pública Nº 117|950. Apertura: 22 de diciembre "Año del Libertador General San Martín", 1950. Adquisición de máquinas segadoras, enfardadoras automotrices a nafta. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.7|12-Nº L-5.983-v.20|12|50

Licitación Pública-Disposición Nº 11|951. Apertura: 22 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9 horas. Por la venta de menudencias y subproductos del Matadero Militar de Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.7|12-Nº L-6.005-v.20|12|50

Licitación Pública Nº 116/950. Apertura 27 de diciembre "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10,30 horas. Adquisición de paño marrón terroso. Informes y Pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.
e.4/12-Nº L.5.936 - v.22/12/50.

COLEGIO MILITAR DE LA NACION EL PALOMAR (F.C.N.G.S.M.)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 63 y 64, para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la venta de residuos de rancho y estiércol, durante el año 1951.
El acto tendrá lugar en el Colegio Militar de la Nación en la fecha y hora indicada, donde se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Fdo.: Manuel Nicolás Renauld, Teniente Coronel, Subdirector del Colegio Militar de la Nación.
e.7|12-Nº L-6.010-v.20|12|50

SASTRERIA MILITAR
Llámase a licitación pública para la provisión de valijas y baúles de varios tipos y calidades. Apertura de las propuestas, el día 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta, a las 16 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas, en la calle Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, división compras, Buenos Aires. Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Int., Jefe Acc. Div. Compras.
e.4|12-Nº L.5.925-v.15|12|50

6. DESTACAMENTO DE MONTAÑA
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la contratación de camiones civiles para transportar 500 toneladas de forraje desde Zapala hasta Junín de los Andes, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950 a las 10 horas, en el Comando 6 Destamento de Montaña —Junín de los Andes— Neuquén, lugar donde también se suministrarán los pliegos de condiciones e informes referentes a dicho acto. — Juan Bautista Loza, Coronel, Presidente de la Comisión de Adjudicaciones.
e.11|12-Nº L-6.959-v.15|12|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
LICITACION PUBLICA Nº 4|51
Año del Libertador General San Martín
A realizarse con el fin de contratar la provisión de útiles escolares para los cadetes que revisten en el Instituto durante el año 1951.
Apertura de Propuestas: 20 de diciembre de 1950, a las 10,30 horas.
Informes y Pliegos: Servicio de Intendencia del Instituto. — Horario de 8 a 12 horas.
Dirección Postal: San Lorenzo 1.100, San Martín (F.C.N.G.B.M.). — Dirección Telefónica: T. E. 755-1440 y 1024 755-0635. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín".
e.11|12.-Nº L-6.060.-v.20|12|50.

Licitación Pública Nº 3|51
Año del Libertador General San Martín 1950
A realizarse con el fin de contratar el servicio de lavado, desinfección y planchado de la ropa de los cadetes que revisten en el instituto durante el año 1951.
Apertura de propuestas: 27 de diciembre de 1950, a las 10,30 horas.
Informes y pliegos de licitación: servicio de intendencia del instituto — horario: 8 a 12 horas. — Dirección postal: San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. N. G. B. M. — Dirección telefónica: T. E. 755-1440 y. 1024; 755-0635. — Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "Gral. San Martín".
e.12|12-Nº L-6.072-v.26|12|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 35|50 A, para el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la "Provisión y colocación de una cocina económica". La apertura de propuestas y venta de la documentación técnica al precio de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.), los días lunes y jueves de 7.30 a 10 horas, se efectuará en la Dirección General de Infraestructura (División Adquisiciones), calle José Evaristo Uriburu Nº 734.
e.5|12-Nº L-5.956-v.18|12|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253
Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de hierro, clavos y alambre según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital.
El acto de apertura se realizará el día 8 de enero de 1951, a las 11 horas en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.14|12-Nº 6.099-v.28|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 312-P., para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas, para la contratación de los servicios de limpieza y encerado de pisos, baños, patios, escaleras, etc., según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el local de esta Dirección, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital.
El acto de apertura se realizará en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, diciembre de 1950. — Agustín Grabre, Director de Administración.
e.14|12-Nº L-6.103-v.28|12|50

Llámase a Licitación Pública Nº 308 P. para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 4º Piso, Capital.
El acto de apertura de propuestas se realizará el día 29 de diciembre a las 9,30 horas, en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.11|12-Nº L.6.045 - v.22|12|50.

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1950, Nº 302-P, a las 10 horas, para la adquisición de diversas máquinas para taller, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el local de esta Dirección, Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital.
El acto de apertura se realizará en la dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré - Director de Administración.
e.7|12-Nº L-5.990-v.20|12|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las Unidades I, II, III y IV, de la Delegación Santa Fe.
Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559 — 4º piso — Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación, San Martín 1895, Santa Fe, provincia de Santa Fe, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 27 de diciembre del año en curso, a las 10 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabre, Director de Administración
e.4/12-Nº L.5.930 - v.22/12/50.

INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas, para disponer la provisión y contratación de los servicios que a continuación se detallan, cuyas aperturas se efectuarán el 13 de diciembre próximo en la División Compras y Suministros:
L. Pública Nº 11. — Utiles, fórmulas y accesorios, 15 horas.
L. Pública Nº 13. — Servicio de encerado, 15 y 30. horas.
L. Pública Nº 14. — Provisión de leche, galletitas, bebidas, limpieza de cortinas y servicio de toallas y repasadores, 16 horas.
L. Pública Nº 15. — Artículos de ferretería, pinturería, carpintería, encuadernación, limpieza y bazar, 16,30 horas.
Los pliegos de condiciones, podrán solicitarse en la División arriba citada, Florida 656, planta baja, de 11,30 a 15 horas y de lunes a viernes.
e.11|12-Nº L-6.061-v.15|12|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 28 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: "Furgoncito con chassis comercial, de una capacidad aproximada de 700 Kgs. con carrocería metálica, puerta de carga y con todos sus elementos y accesorios normales", según pedido agregado a la Carpeta Nº 4.781|48 antec. 4º. — Las bases de licitación pueden consultarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 13 horas.

La adjudicación definitiva queda supeditada a la aprobación del presupuesto de gastos para el año 1951, y a la eximición del cumplimiento del Decreto Nacional Nº 5.507|50. — "Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, diciembre de 1950. — La Dirección.

e.11|12-Nº L-6.047-v.15|12|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

(Expediente Nº 14.362|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos y materiales de uso fotográfico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1950 a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12-Nº L-6.111-v.28|12|50

Año del Libertador General San Martín

(Expediente Nº 14.597|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12-Nº L-6.112-v.28|12|50

Año del Libertador General San Martín

(Expediente Nº 14.321|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos blancos, lavados y desinfectados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1950 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12-Nº L-6.105-v.28|12|50

Año del Libertador General San Martín

(Expediente Nº 14.589|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, calculadoras, sumadoras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1950 a las 11.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12-Nº L-6.106-v.28|12|50

Año del Libertador General San Martín

(Expediente Nº 14.568|50)

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1950 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12-Nº L-6.107-v.28|12|50

Año del Libertador General San Martín

(Expediente Nº 14.323|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de metal para monotipo y planchas de zinc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de diciembre de 1950 a las 11.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|12-Nº L-6.108-v.28|12|50

Año del Libertador General San Martín

(Expediente Nº 13.951|50)

Llámase a licitación pública para concesión de bar y confitería del Casino de Termas de Río Hondo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Enero de 1951 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.13|12|50-Nº L.6.081-v.4|1|51

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 14.264|50

Llámase a licitación pública para la provisión de juegos completos de despachos. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1950 a las 11.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|12-Nº L-5.943-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 14.322|50

Llámase a licitación pública para la provisión de tela cruda de algodón para cálicos. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|12-Nº L-5.944-v.18|12|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular y sumar eléctricas. Expediente 261.247|49.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de diciembre de 1950, a las 9 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.8|12-Nº L-6.057-v.28|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el servicio de encerado y limpieza de todos los edificios de esta Dirección General, durante el año 1951. Expediente 260.846|50.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de diciembre de 1950 a las 9.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la División Patrimonial, Paraná 145, 5º piso, Capital. — Arístides J. M. Corti, Director General.

e.6|12-Nº L-5.963-v.27|12|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el 29 de diciembre de 1950, a las 16, para la provisión de 600 postes reforzados, 8.000 medios postes, 37.000 varillas, 370.000 metros de alambre liso acerado, 170.000 metros de alambre de púa, 37.000 metros de alambre liso dulce y 2.200 torniquetes dobles.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, 6º piso, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.12|12-Nº L-6.073-v.26|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los trabajos de obra nueva en el edificio de la sucursal San Rafael (Mendoza). La apertura se efectuará el 8 de enero próximo a las 16, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar documentación (m$n. 200.— cada juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal.

e.11|12|50-Nº L-6.034-v.2|1|51

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 22 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.11|12-Nº L. 6.035 - v.22|12|50.

Sistema Bancario Oficial

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos. La apertura de las propuestas se realizará el 27 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.13|12-Nº L-6.083-v.27|12|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 25, para la adquisición de nueve camionetas "pick-up", para media tonelada de carga. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 29 de diciembre de 1950, a las 16.

e.11|12-Nº L. 6.033 - v.22|12|50.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación Pública Nº 1 (uno), (Exp. 46|50), para el día 5 de enero de 1951, a las 16 horas, para la provisión de 2 (dos) ambulancias completas, equipadas con todos los elementos científicos modernos más indispensables.

Las firmas proponentes deberán presentar junto con el presupuesto, un detalle completo de los elementos científicos que serán dotadas las ambulancias, como así también folletos ilustrativos de las mismas.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General, San Martín 216. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Jefe de Administración.

e.12|12-Nº L-6.085-v.26|12|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.761 hasta 5 enero 1951, 11 horas, provisión: Sacos blancos p|mozos, uniformes p|chóferes, mensajeros, mayordomos y ordenanzas, cuellos, zapatos, corbatas, gorras p|serenos y guardianes, etc. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.8|12-Nº L.6.013-v.21|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.765 hasta 12 enero 1951, 11 horas, provisión: Tornillos de hierro cabeza fresada y redonda, para maderas y metales. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.8|12-Nº L.6.014-v.21|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1769 hasta 8 enero 1951, 11 horas, provisión: Tornillos de hierro cabeza plana fresada. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.

e.8|12-Nº L.6.015-v.21|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.770 hasta 17 enero 1951, 11 horas, provisión: Azulejos blancos. — Consultas y Propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: pesos 2.00 m|n.

e.8|12-Nº L.6.016-v.29|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase Licitación Pública Nº 1.764 hasta 15 enero 1951, 11 horas, provisión: maderas (viraró paraguayo y peteribí en vigas, araucaria imbricata en tablones y coihué en tablas y en tablones).

Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.30|11.-Nº L-5.879.-v.20|12|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de filtros para automotores y equipos, $ 50.000 aprox. Presentación propuestas: 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 hs. en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|12-Nº L-6.101-v.28|12|50

Licitación pública para la provisión y distribución de ripio arcilloso a lo largo de la obra Cº Pto. Constanza, C. del Uruguay (Sec. Km. 239-249), $ 432.000 aprox. Presentación propuestas: 29 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|12-Nº L-6.086-v.28|12|50

Licitación pública para la adquisición de tranqueras, $ 48.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|12-Nº L-6.102-v.26|12|50

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Caucete (Km. 1,829 - Km. 6,926), $ 3.875.823,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.13|12-Nº L-6082-v.27|12|50

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada, $ 40.000 aprox. Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso.

e.12|12-Nº L-6.078-v.26|12|50

Licitación Pública de las obras del camino de Gobernador Racedo a Arroyo Burgos, $ 13.860.096,41. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú, 2º piso, Capital.

e.11|12-Nº L. 6.032 - v.22|12|50.

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco-Pichanal, sección km. 13.723-Km. 41.720, $ 4.436.947,15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.7|12-Nº L-6.002-v.20|12|50

Licitación pública para la adquisición de gelinita, mechas y fulminantes, $ 90.000. presentación propuestas: 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.7|12-Nº L-6.004-v.20|12|50

Licitación pública para la adquisición de matrices para fundir pistones, pesos 25.000. Presentación propuestas: 19 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.5|12-Nº L-5.945-v.18|12|50

Licitación pública de las obras del camino de Puesto Pilagá-Gran Guardia, $ 1.359.612,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4/12-Nº L.5.928 - v.22/12/50

Licitación pública de las obras del edificio propio para el 9º Distrito (San Juan), $ 3.239.780 (primera etapa). Presentación propuestas: 27 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4/12-Nº L.5.929 - v.22/12/50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 32.313-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Piezas especiales de bronce. — Pliego: Of. de Compras. Apert: 8 enero 1951 a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.8|12-Nº L.6.022-v.29|12|50

Licitación Pública

Expte. 32.314|LP|1950

Año del Libertador General San Martín

Caños de plomo, pesados, para agua. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 8 enero 1951, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.4|12Nº L-5.909-v.22|12|50

Licitación Pública

Año del Libertador General San Martín

Provis. y montaje de una planta de molienda y transporte de bauxita. Expediente 34.240|LP|1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 31 enero 1951, a las 10 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.30|11-Nº L-5.873-v.20|12|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 404

Llámase a licitación hasta el día 17 de enero de 1951, a las 11 horas, para la construcción del edificio destinado a la Asociación Atlética Estudiantil de Río Cuarto, provincia de Córdoba. — Presupuesto Oficial: $ 884.479,97 m|n. — Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal y Distrito Córdoba, calle 9 de Julio 761. — Presentación propuestas: Citada Sección Licitaciones y Contratos, piso 11, hasta día y hora indicados.

e.12|12|50-Nº L-6.069-v.3|1|51

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 77

Expediente Nº 132.962/50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, para la adquisición de 120.000 kilogramos de pasto de alfalfa, 15.000 kilogramos de avena amarilla y 3.000 kilogramos de afrecho de trigo, destinados a la alimentación de ganado durante el año 1951.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.14|12-Nº L-6.088-v.27|12|50

Licitación Pública Nº 70

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre del año en curso, a las 9 horas, para la adquisición de cinco tractores tipo "Fordson Major" con equipos completos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón Nº 974, 2º piso Ciudad.

El Director General.

e.11|12-Nº L. 6.041 - v.22|12|50.

Expediente Nº 100.224|1950.

Licitación Pública Nº 71

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre del año en curso, a las 8.30 horas, para la construcción de seis (6) viviendas en la localidad de Rama Caída, (San Rafael), Pcia. de Mendoza), como destino al personal dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el Vivero Nacional de Rama Caída, (San Rafael), (Pcia. de Mendoza). — Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.996-v-19|12|50

Expte. Nº 34.712|1950.

Licitación Pública Nº 72

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre del año en curso, a las 9 horas, para la construcción de tres casas para peones en el Vivero Forestal de 25 de Mayo (Provincia de Buenos Aires).

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal o bien en el vivero Forestal de 25 de Mayo, (Provincia de Buenos Aires). — Costo $ 25 m|n., cada juego). — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.997-v-19|12|50

Expediente Nº 34.717|1950.

Licitación Pública Nº 73

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre del año en curso, a las 9.30 horas, para la construcción de viviendas en la localidad de Machagay, (Chaco), con destino al personal dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el Distrito Forestal de Resistencia, (Chaco). — Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12.-Nº L-5.998.-v.19|12|50.

Expediente Nº 34.723|1950.

Licitación Pública Nº 74

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre próximo, a las 10 horas, para la construcción de una casa para el personal del Vivero Forestal de Epuyén, (Chubut).

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en la Inspección Forestal "El Bolsón", (Río Negro), o en el Distrito Forestal Esquel, (Chubut). Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12-Nº L-5.999-v-19|12|50

Expediente Nº 34.716|1950.

Licitación Pública Nº 75

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de diciembre del año en curso, a las 10.30 horas, para la construcción de viviendas en la localidad de Oberá, (Misiones), con destino al personal dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el Distrito Forestal de Posadas, (Misiones), o en la Inspección Forestal de Oberá, (Misiones). Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12-Nº L-6.000-v-19|12|50

Expediente Nº 34.710|1950.

Licitación Pública Nº 76

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, para la construcción de una casa para el Director del Establecimiento de Reforestación "Pino, Paraná, ubicado en Manuel Belgrano, (Misiones).

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle 1171, (1er. piso), Capital Federal, o bien en el Distrito Federal de Posadas, (Misiones). Costo $ 25 m|n., cada juego. — El Director General.

e.6|12-Nº L-6.001-v-19|12|50

Expte. Nº 24.232|950 y agregado

Licitación Pública Nº 69

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre del año en curso, a las 9 horas, para la adquisición de útiles para escritorio y dibujo, para el año 1951. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.5|12-Nº L-5.941-v.18|12|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 98.004|50

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la confección e impresión de 12.000 ejemplares de la revista "Patentes y Marcas". Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-5.977-v.20|12|50

Expte. Nº 9.776|50

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 22 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10.30 horas, para la adquisición de elementos necesarios para atender el servicio de "lunch" (leche, azúcar y pan) para el próximo año, como así también un servicio completo de lunch para el edificio "Diagonal R. S. Peña 680". Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-5.978-v.20|12|50

Expediente Nº 243.330|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la adquisición de máquinas de escribir, de sumar y calcular. Pliego de bases y condiciones en la Dirección de Servicios Generales (Compras y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.4|12-Nº L-5.922-v.15|12|50

Expediente Nº 243.327|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10,30 hs., para la adquisición de una (1) camioneta rural, nueva, marca "Willys-Overland" o similar. Pliego de bases y condiciones, detallado en la Dirección de Servicios Generales, (Compra y Suministros), Paraguay 867, de 7,30 a 13,30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.4|12-Nº L-5.923-v.15|12|50

SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para el día 26 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, para la adquisición de una (1) camioneta tipo "Rural". Pliego de bases y condiciones en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 7.30 a 13.30 horas.

e.11|12-Nº L. 6.039 - v.22|12|50.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E. N. D. E.

LICITACIONES PUBLICAS

Año del Libertador General San Martín

18|12|50 — Empaquetaduras y juntas (11.607) a las 8,30 hs.

18|12|50 — Medidores hidráulicos (11.621) a las 9 hs.

18|12|50 — Válvulas comunes (11.611) a las 9,30 hs.

18|12|50 — Material de tapicería (11.531) a las 10 hs.

19|12|50 — Sodio carbonato (294) a las 9 hs.

19|12|50 — Potes celulina y vasos medicinales (295) a las 9,30 hs.

20|12|50 — Aparatos laboratorio (67) a las 8 hs.

20|12|50 — Tejidos varios (69) a las 8,30 hs.

20|12|50 — Repuestos para máquina de escribir (70) a las 9hs.

20|12|50 — Corte caños, mechas y repuestos (82) a las 9,30 hs.

21|12|50 — Empaquetaduras (11.532) a las 8 hs.

21|12|50 — Material eléctrico (73) a las 8,30 hs.

21|12|50 — Aparatos de laboratorio (74) a las 9 hs.

21|12|50 — Llaves (83) a las 9,30 hs.

21|12|50 — Terrajas, machos, roscadores etc. (91) a las 10,30 hs.

21|12|50 — Aisladores (281) a las 11 hs.

22|12|50 — Uniformes (79) a las 9 hs.

22|12|50 — Tubos de cristal para niveles (84) a las 9,30 hs.

23|12|50 — Elementos de medición (71) a las 8 hs.

23|12|50 — Cerrajería (72) a las 8,30 hs.

23|12|50 — Materiales contra incendio (85) a las 9,30 hs.

e.11|12-Nº L-6.058-v.15|12|50

Año del Libertador General San Martín

26|12|50 — Uniformes (88) a las 8,30 horas.

26|12|50 — Terrajas, machos roscadores, etc. (89) a las 9 horas.

26|12|50 — Máquinas para talabartería (93) a las 9,30 horas.

27|12|50 — Varillas para soldadura (90) a las 8,30 horas.

27|12|50 — Material fotográfico (92) a las 9 horas.

27|12|50 — Relojes registradores eléctricos (98) a las 9,30 horas.

27|12|50 — Material para usinas eléctricas (272) a las 10,30 horas.

28|12|50 — Envases de vidrio (94) a las 8,30 horas.

28|12|50 — Herramientas de mano (95) a las 9 horas.

28|12|50 — Motocompresor (104) a las 10 horas.

28|12|50 — Electrobombas (147) a las 10,30 horas.

29|12|50 — Instrumentos medición eléctricas (97) a las 8,30 horas.

29|12|50 — Cabos para herramientas (102) a las 9 horas.

29|12|50 — Piedras de esmeril (249) a las 11 horas.

30|12|50 — Bombas inyectoras y repuestos para motores (99) a las 8 horas.

30|12|50 — Chapas de hierro acanaladas (100) a las 8,30 horas.

30|12|50 — Material para bobinaje. (240) a las 9 horas.

e.13|12-Nº L-6.079-v.19|12|50

26|12|50 — Herramientas (80) a las 8 horas.

26|12|50 — Válvulas esclusas (196) a las 10 horas.

26|12|50 — Capacitor eléctrico (297) a las 10,30 horas.

27|12|50 — Terrajas, machos y escariadores (86) a las 8 horas.

27|12|50 — Artículos para tapicería (239) a las 10 horas.

27|12|50 — Sulfato de aluminio (296) a las 11,30 horas.

27|12|50 — Protector e interruptor (298) a las 12 horas.

27|12|50 — Cabezas cilindro (286) a las 11 horas.

28|12|50 — Provisión y montaje líneas eléctricas aéreas (11661) a las 8 horas.

28|12|50 — Cascos de seguridad (101) a las 9,30 horas.

29|12|50 — Cañería de bombeo (96) a las 8 horas.

29|12|50 — Bombas (244) a las 9,30 horas.

e.13|12-Nº L-6.080-v.27|12|50

Año del Libertador General San Martín

18|12|50. — Sistema calentamiento y bombeo (131), a las 11 hs.

18|12|50. — Estopa (284), a las 11.30 horas.

19|12|50. — Hidrantes de hierro (274), a las 8 hs.

19|12|50. — Repuestos para bomba "Caterpillar" (285), a las 8,30 hs.

23|12|50. — Cintas para freno (81), a las 9 hs.

División Licitaciones, noviembre 29 de 1950.

e.5|12-Nº L-5.952-v.18|12|50

GAS DEL ESTADO (E. N. D. E.)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.702 para el día 22 de diciembre a las 10,00 horas para la adquisición de herramientas de mano, para taller y de precisión, envases de hojalata, pinceles, manómetros y máquinas para afilar. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.6|12-Nº L-5.965-v.20|12|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.701 para el día 21 de diciembre a las 11.00 horas para la adquisición de 200.000 m.2 de fieltro de vidrio hilado de fibras largas flexibles y 300.000 m.2 fieltro de papel de fibra vegetal impregnado en asfalto de petróleo. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.5|12-Nº L-5.946-v.18|12|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de 1951, a las horas que se indica para la provisión de:

L. P. Nº 486|50, a las 9.00 horas: cable armado subterráneo.

L. P. Nº 487|50, a las 9.15 horas: carbón de piedra.

L. P. Nº 488|50, a las 9.30 horas: generador de corriente alternada sincrónico trifásico de 330 KVA. Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.14|12|50-Nº L-6.087-v.5|1|51

Llámase a licitación pública, para el día 4 de enero de 1951, a las horas que se indica para la provisión de:

L. P. Nº 385|50, (3er. llamado), a las 9.15 horas: camioneta tipo Pick-up.

L. P. Nº 489|50, a las 9.30 horas: mecha de acero para usar en taladro.

L. P. Nº 490|50, a las 9.45 horas: chapas onduladas de fibrocemento, grapas para las mismas y caballetes de fibrocemento.

L. P. Nº 491|50, a las 10.00 horas, chapas canaletas galvanizadas.

L. P. Nº 492|50, a las 10.15 horas: puente grúa de 30 toneladas de capacidad.

L. P. Nº 493|50, a las 10.30 horas: martillos neumáticos.

L. P. Nº 494|50, a las 10.45 horas: fresadora universal monopolea.

L. P. Nº: 495|50, a las 11.00 horas: equipo suavizador a zeolita y dosificador de agua.

L. P. Nº 496|50, a las 11.15 horas: postes de palmera. — Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.14|12-Nº L-6.089-v.28|12|50

Llámase a licitación Pública para el día 19 de diciembre Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que indica para la provisión de:

L|P. 480|50, a las 10,30 horas. Ambos de brín de algodón. L|P. Nº 481|50, a las 10,45 horas. Armarios y archivos metálicos. L|P. Nº 482|50, a las 11 horas. Equipos electrobomba, mangueras y mo-

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 12 de enero de 1951, a las 10.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.14|12|50-Nº L-6.109-v.5|1|51

Licitación Pública Nº 163

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Cable Armado Subterráneo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de diciembre de 1950, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|12-Nº L. 6.043 - v.22|12|50.

Licitación Pública Nº 164

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Repuestos, Materiales y Maquinarias" para oficina Movimiento.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 22 de diciembre de 1950, a las 10,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|12-Nº L. 6.044 - v.22|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Expte. 23.948 DC/46

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Lobería (Dto. 2º) estación ferroviaria local, estafeta Tamangueyú y estación ferroviaria Tamangueyú, recolección de la que se deposita en los buzones en Lobería y distribución de encomiendas a domicilio en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º La Plata o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.).

Marco A. Andrada, Secretario General. e.11|12-Nº L. 6.038 - v.22|12|50.

Licitación Pública número 1
1950, Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "materiales para talleres gráficos" (papeles, cartulinas, cartones, etc.). Año 1951.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de enero de 1951, a las 10.00 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13,30 horas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6|12-Nº L-5.967-v.27|12|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 161

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos contra incendio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.20 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.5|12-Nº L-5.954-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 160

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales para talleres gráficos (papeles, cartones, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 18 de diciembre de 1950, a las 10.40 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13.30 horas.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950. — Marco Aurelio Andrada - Secretario General.

e.5|12-Nº L-5.955-v.18|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 74 C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Mar del Plata", (Provincia de Buenos Aires).

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal; cabeceras de los distritos 2º (La Plata) u oficina local.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera u oficina mencionadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 3.902.607 m n. Valor de la documentación: $ 200.00 m n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.912-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 75-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10.20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina movimiento Capital Federal). Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Corrientes 132, 3º piso, Capital Federal. La presentación se procina hasta el día y hora indicados. Presupuesto básico oficial: $ 8.432.629 — m n. Valor de la documentación: pesos 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.913-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 76-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 9,30 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la cabecera del 6º distrito (Córdoba), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera mencionada. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera del distrito, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 7.020.317.— m.n. Valor de la documentación: pesos 200.— m|n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.914-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 77 C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 10,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la cabecera del 9º distrito (San Juan), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera mencionada (Prov. de San Juan). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 4.627.341.— m n. Valor de la documentación: $ 200.— m n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.915-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 78 C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Berisso" (Prov. de Buenos Aires). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 2º distrito (La Plata), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera u oficina citada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 1.734.311.— m|nal. Valor de la documentación: $ 100.— m|nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.910-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 79-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11,20 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la oficina "Rivadavia" (Provincia de Mendoza). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera del 8º distrito (Mendoza), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la cabecera u oficina citada hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 1.001.486,41 m n. Valor de la documentación: $ 100.— m n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.917-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 80 C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 11,40 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la estación radiodifusora "Córdoba". Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir: oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 6º distrito de Correos y Telecomunicaciones (Córdoba). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 987.243.— m nal. Valor de la documentación: $ 70.— m nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.918-v.15|12|50

Aviso de Licitación Pública Nº 81-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 20 de diciembre de 1950, a las 12 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la estación radiodifusora "Tucumán" (Prov. del mismo nombre). Para pliegos de condiciones y consultas, ocurrir oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal o cabecera del 16º distrito (Tucumán). La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados y en la cabecera mencionada, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: pesos 1.136.767.— m.nal. Valor de la documentación: $ 100.— m nal. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.919-v.15|12|50

(DIVISION DE TRANSPORTES)
Expte. 3.400 SG 50
Aviso de Licitación
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación 1ra. pública que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Trenque Lauquen (Dto. 3º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del distrito 3º (Mercedes), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Pedro J. Calvo, Secretario General (Interino). e.4|12-Nº L-5.921-v.15|12|50

Aviso Licitación Pública Nº 73-C

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1950, a las 10 horas, para la construcción del edificio fiscal destinado a la dependencia "Cañada de Gómez" (Provincia de Santa Fe), de Correos y Telecomunicaciones. Para pliego de condiciones y consultas, ocurrir a oficina de licitaciones, calle Corrientes 132, 6º piso, Capital Federal, cabecera de los distritos 1º (Rosario). 5º (Santa Fe), u oficina local. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las cabeceras u oficina citadas, hasta cinco (5) días antes. Presupuesto básico oficial: $ 1.995.326.— m|n. Valor de la documentación: $ 100.— m.n. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|12-Nº L-5.926-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 6.834-DC|47

Llámase a licitación, primera, publica que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y la distribución de encomiendas a domicilio en Embarcación (Dto. 18º). Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18º (Salta). — José P. Calvo - Secretario General (Interino).

e.7|12-Nº L-5.976-v.20|12|50

SECRETARIA GENERAL
(LICITACIONES)
Expte. 1.023-SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Balcarce (Dto. 2º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L-6.050-v.15|12|50

Expte. 6.843-DC|47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Alvear (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L-6.051-v.22|12|50

Expte. 4.202-SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "San Miguel" y "Santa Rosa" (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central. — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L-6.052-v.22|12|50

Expte. 3.261-SG|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Esquina (Dto. 13º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.11|12-Nº L-6.053-v.22|12|50

Expte. 11.599 SG 49
Aviso de Licitación
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la Calera "Distrito 6º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del distrito 6º (Córdoba). o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Secretario General, José Pedro Calvo Int.

e.4|12-Nº L-5.920-v.15|12|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 116-P|50; 117-P|50 y 123-P|50

Nº 116-P|50. — Día 2|1|51 a las 9.30. Provisión de papel de embalar, papel engomado y rótulos.

Nº 117-P|50. — Día 2|1|51 a las 15. Provisión de cañas para destapar conductos y bicheros.

...23-P|50. — Día 4|1|51 a las 15. ...sión leña de quebracho colorado y ...ón antracita.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.14|12-Nº L-6.090-v.28|12|50

Licitación Pública Nº 115-P|50
1950, Año del Libertador General San Martín
Nº 115-P|50. — Día 28|12|50 a las 15. Provisión de sobres y tarjetas impresas.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º, Capital.
e.14|12-Nº 6.091-v.28|12|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública Nº 131-P|50
Nº 131-P|50 — Día 26|12|50, a las 10,45. Acarreo de materiales durante el año 1951.
Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.12|12-Nº L.6.064-v.26|12|50

Año del Libertador General San Martín
Lic. Púb. Nros. 111-P 50 y 113-P 50
Nº 111-P 50. — Día 26|12|50, a las 9.30 hs. Provisión de papel y cartulina.
Nº 113-P|50. — Día 26|12|50, a las 15 hs. Provisión de papel higiénico.
Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.
e.6|12-Nº L-5 994-v.19|12|50

Licitación Pública Nº 126 P|50
Año del Libertador General San Martín
Nº 126-P 50 — Día 27 12 50 a las 9 30. construcción nuevo edificio para central Olivos, V. López. Florida. Valor estimado $ 3.400.000.— Pliego. $ 50.—

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637 piso 1º Capital.
e.1º|12-Nº L-5.901-v.21|12|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 19
Expediente 360.596|E.Q.

Llámase por el término de quince (15) días a licitación pública para las fechas indicadas, para la provisión de elementos que se mencionan, con destino a las Colonias de Aborígenes "Presidente Perón" (Chaco) y "Bartolomé de las Casas" (Formosa).
Día 26-XII-950, a las 9 horas: Provisión de drogas, medicamentos e instrumental, para uso de hospital.
Día 26-XII-950, a las 15 horas: Provisión de comestibles y víveres secos.
Día 26-XII-950, a las 16.30 horas: Artículos para limpieza, bazar y menaje.
Día 27-XII-950, a las 9 horas: Implementos rurales, herramientas, artículos de ferretería y anexos.
Día 27-XII-950, a las 15 horas: Hierros y materiales de construcción.
Día 27-XII-950, a las 16.30 horas: Tienda, ropería, mercería, etc.
Pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669, Capital, o en las administraciones de las Colonias citadas. Las aperturas y lectura de ofertas tendrá lugar en las fechas indicadas en el local de la División Suministros.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín — El Director General de Administración.
e.6|12-Nº L-5.984-v.26|12|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez en lo Civil Dr. Federico Luis Trujillo (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por el término de quince días, a don FERNANDO PIVEAU, para que comparezca a estar en derecho en el juicio sobre división de condominio que le sigue doña Susana Piveau de Pocheron, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, siete de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.
$ 75.— e.15|12|50.-Nº 2.784.-v.8|1|51.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SANCHEZ CRUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso (Centro). — Buenos Aires, octubre 2, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|12|50.-Nº 8.167 s|p.p.-v.29|1|51.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Trabajo y Previsión
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060
Año del Libertador General San Martín
Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:
ALVAREZ MANUEL, ALZUGARAY LUCIO NESTOR, ALLONES RODOLFO, ANTUNEZ RODOLFO DEL CARMEN, ARCARI PEDRO, BALQUINTA o BALQUINTO SABINO, BARON ARTEMIO JOSE, BARROS MARCIAL SIMON, BORAGNO NICOLAS ESTEBAN, BOTTANA JOSE M., CANE EFRAIN, CARRIZO JULIO, CASTRO CRISTOBAL VICTORIANO, CIA SANTIAGO, COLOMBO ITALO OSCAR, CORAITE CARLOS, COSTAMAGNA BARTOLOME, CRESPO JOSE MIGUEL, D'ANGELO ALFREDO, DIAZ TOMAS, DICCHIARA AMERICO, DUMONT NICASIO, FERNANDEZ PATRICIO, FERRARI JUAN, GABETTI JOSE ENRIQUE, GENTA ANGEL TOMAS EMILIO, GOMEZ AURELIO, GOMEZ CRUZ NAZARIO, GUERRERO CEFERINO, HEREDIA EDUARDO MANUEL, HERNANDEZ JOSE EFRAIN, HUECHANAO CRESCENCIO, MACCIO MATEO, MEDINA BARTOLOME, MILANO ENZO ELIAS, MOLINA LUIS MARCIANO.
e.14|12|50-Nº 6.098-v.26|1|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo FLORENCIO ROMULO ATIS, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.609, que por infracción a la Ley 4.097 se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.6|12|50.-Nº 8.126 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo NORINDO MARTINEZ, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 31 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.17|11-Nº 8.031 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE NAPOLEON MONTEROS, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 31 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.17|11-Nº 8.032 s|p.p.-v.29|12|50

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

Año del Libertador General San Martín
El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don SALOMON MOISES MILSZTAIN o MILSZTAJN. — Buenos Aires, Noviembre dos de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario. e.24|11-Nº 8.064 s|p.p.-v.8|1|51

El Juez en lo Civil doctor Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOPEZ.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.17|11-Nº 8.027 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil Dr. Pedro R. Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS IURISCI.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — H. Méndez Carreras, secretario.
e.17|11-Nº 8.028 s.p.p.-v.29|12|50

El Juez Civil Dr. Pedro Rafael Speroni, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Horacio Méndez Carreras, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. MOISES CHWAT.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Horacio Méndez Carreras, secretario.
e.17|11-Nº 8.029 s|p.p.-v.29|12|50

El Juez en lo Civil, Dr. Pedro R. Speroni, Secretaría Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO MARTIN PEREYRA — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.
e.15|11-Nº 8.005 s.p.p.-v.27|12|50

Núm. 2

El Juez en lo Civil doctor Jorge Ravaguán, secretaría 5, cita por quince días a doña JULIA VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por Angel López y Aurora Domínguez de López sobre tenencia de la menor Julia Norma Vidal. — Buenos Aires noviembre 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — León Guillermo Dávila, secretario.
$ 75. — e.1º|12-Nº 1.758-v.31|12|50

Núm. 3

Año del Libertador General San Martín
El Juez, doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIA FRAILE o FRAILE CAVERO, juicio tramita por Secretaría, Dr. Villagra. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.15|11-Nº 8.006 s.|p.p.-v.27|12|50

Año del Libertador General San Martín
El Juez, Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ALFARO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Virasoro Alcobendas. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1950. — Virasoro Alcobendas, secretario.
e.15 11-Nº 8.007-s|p p -v.27 12.50

Núm. 5

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.17|11-Nº 8.030 s|p.p.-v.29|12|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de "MARIA GEFEN DE LEVIN Y SALOMON LEVIN" — Buenos Aires 11 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.
e.15|11-Nº 8.008-s|p.p.-v.27|12|50

El señor Juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARROTTA — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.5|12 50-Nº 8.106 s|p p.-v.17 1 51

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a herederos de doña GUILLERMINA VILLATTE DE RIVERA OCANTOS o interesados que pudieran existir a contestar el traslado de la perención de instancia solicitada en los autos caratulados "Villatte Oaguer, Carlos (su testamentaría) contra Gobierno de la Nación sobre revocación de legado" que tramitan ante la Secretaría a cargo del suscripto, ordenado por auto de fs. 166 vta. que dice: "Buenos Aires, febrero 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Por presentado, por parte y por constituído el domicilio legal indicado. Traslado al actor. Notifíquese. Lunes y jueves para notificación. Anzoátegui. Ante mí: Grandoli", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren. Buenos Aires, noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e.5|12-Nº 8.121 s|p.p.-v.26|12|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, por la secretaría 19, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LORENZO DE MARTINEZ. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Año del Libertador General San Martín — Jorge F. Fliess, secretario.
e.24|11-Nº 8.065 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 8

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA REICH de TABACH. — Buenos Aires. mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Miguel Angel Torrá, secretario.
$ 120. — e.8|12|50-Nº 2.287-v.19|1|51

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban Q. Domínguez (Secretaría Nº 27), cita por treinta días a herederos y acreedores de MINUDRI DE GARCIA LUISA. — Buenos Aires. Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.15|11-Nº 8.009-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 10

El Juez Doctor José Víctor Martínez, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MANUELA LOPEZ DE LOPEZ. — Buenos Aires, Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge B. Prats, secretario.
e.24|11-Nº 8.062 s|p.p. v.8|1|51

El Juez Doctor José Víctor Martínez, Secretaría Nº 29, cita por treinta días. a herederos y acreedores de don ANDRES SCHARNOFF O SCHAMOFF — Buenos Aires, Octubre once de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Entíneas: Nº 29 — Vale. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.
e.15|11-Nº 8.010-s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 11

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA JUAREZ CELIS, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.15|11-Nº 8.011 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 13

Año del Libertador General San Martín

El Juez Doctor Florencio I. Gotita cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña LEONOR BUTI o BUTIS, o BUTTY, o BUTTI. — Buenos Aires. Noviembre tres de 1950. — Luis Emeterio Rodríguez. secretario.
e.24|11-Nº 8.066 s|p.p.-v.5|1|51

Núm. 14

El Juez en lo Civil, doctor Mario E Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por diez días que se ha declarado el concurso civil de ALBA PILAR FERNANDEZ (sucesión), habiéndose señalado la audiencia del catorce de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, para que se realice la junta de verificación de créditos. Síndico del concurso Consejo Nacional de Educacion, con domicilio en la calle Talcahuano Nº 670, Buenos Aires, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
$ 60.— e.5|12-Nº 2.049-v.18|12|50

Núm. 16

El Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Civil, Nº 16, Secretaría Cornejo, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN NOTA o CARMEN COSCARELLI o CASCARELLI de BURRAI. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Ramón Cornejo, secretario.
$ 120. — e.6|12|50-Nº 2.109 v.17|1|51

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA CONTENTE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola. secretario.
e.15|11-Nº 8.014 s|p.p.-v.27|12|50

Núm. 19

El señor Juez en lo Civil Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría N 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO EDUARDO AMAYA. — Buenos Aires, 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.
$ 150.— e.28|11.-Nº 1.477.-v.9|1|51

Núm. 20

El Juez Civil, doctor Ismael Segovia, secretaría 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO MARSH MURPHY. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ismael Segovia, secretario.
e.24|11-Nº 8.067 s|p.p.-v.8|1|51

Núm. 31

Año del Libertador General San Martín.

El Juez Doctor Félix G. Bordelois, cita por treinta días. a herederos y acreedores de MARIANO MORBILLO o MORVILLO, sucesión tramita por Secretaría Nº 31. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1950. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.15|11-Nº 8.015 s|p.p.-v.27|12|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MARIA PABLO FERNANDEZ ORO FRANCHINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.154 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ANDRES MEZZADRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declrársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.155 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO MAXIMO ALBINO LAHN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas. secretario.
e.7|12|50-Nº 8.156 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.128 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO GEIGNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.6|12|50-Nº 8.134 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Juez de Instruc., se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RUTOIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las dsposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Florencio Villegas, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.118 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNARDO LAJNANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 octubre de 1950 Año del Libertador General San Martín 1950. — Enrique I. Cáceres (h.). secretario.
e.7|11-Nº 7.988-s.p.p.-v 18|12|50

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal. Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días á contar de la primera publicación del presente, a ZULEMA GLADIS JAIME, por el delito de hurto para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 46. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 10 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.166 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MORONE. para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 15 de noviembre Año del Libertador General San Martín 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.7|12|50-Nº 8.165 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ROQUE PETTEAN. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, dentro de dicho plazo. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 46. — Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires. 7 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Calvo. secretario.
e.6|12|50-Nº 8.135 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi O. Masaué se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDA CURTO DE LACEIRAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso, Secretaría Nº 47. — Pedro M. Jantus. — Buenos Aires, 16 de octubre. Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus. secretario. e.7|11-Nº 7.989-s|p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massué, se cita y emplaza por treinta días a RAMON LORENZO CAMARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.990-s p.p.-v.18|12|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días a ADELQUI ADEL EWERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía — Buenos Aires, 6 de octubre. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.7|11-Nº 7.991-s|p.p.-v.18|12|50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a NATALIO SANTIAGO OROPEL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Carlos M. Ure. secretario.
e.7|12|50-Nº 8.149 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ERNESTO JAIME VAZQUEZ. causa Nº 26.110. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora. secretario.
e.7|12|50-Nº 8.158 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a FRANCISCO CANOVAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Municipalidad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. —

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Carlos M. Ure. secretario.
e.6|12|50-Nº 8.125 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a VICENTE RODRIGUEZ, C. I. 2.684.099, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (sumario Nº 24.118), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. — José Mancinelli.
e.5|12|50-Nº 8.115 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a ANILDO S. LEAL, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercipimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Mancinelli, secretario.
e.5|12|50-Nº 8.116 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JULIO G. TRESSENS, a comparecer en la causa

octubre de 1950. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|11-Nº 8.047 s|p.p.-v.29|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIANO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens. secretario.

e.17|11-Nº 8.048 s|p.p.-v.29|12 50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AMILCAR EFRAIN GILS, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. — José L. Romero Victorica. secretario.

e.17|11-Nº 8.049 s|p.p.-v.29|12.50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ANDRES ZANONE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|12,50-Nº 8.131 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ALE AL KADE o ALEX JAIQUE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 10 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.6|12|50-Nº 8 132 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massué, se cita y emplaza a JOSE MARIA BENAVIDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e 5|12 50-Nº 8.108 s|p.p.-v.17|1|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALVADOR FERNANDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco secretario.

e.17|11-Nº 8.050 s|p.p-v.29|12,50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a ROSALIA ALVAREZ o SANCHEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación de presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.7|11-Nº 8.001 s|p.p.-v.18|12|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don NIVARDO MARTINEZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 6, "Año del Libertador General San Martín", 1950 — Julio A. González Goytía, secretario.

e.1º|12-Nº 8.099 s|p.p.-v.21|12,50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ HITA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13 482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, noviembre 17, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Marino, secretario.

e.7|12|50-Nº 8.148 s|p.p.-v.19|1|51

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MELON y ANGEL LEMOS REYES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, noviembre 15, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.6|12|50.-Nº 8.124 s|p.p.-v.18|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO P. DE SOUSA, ANTONIO A. SANTOS PENNIN, ABEL PEREIRA COREIRA y CARLOS SANTOS FRANCO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro)

Buenos Aires, octubre 31, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.052 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo interinamente del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DI GRIGOLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 27, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.17|11-Nº 8.053 s|p.p. v.29|12 50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE PILARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, octubre 6. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J Mariño, secretario.

e.7/11-Nº 7.979 s|p.p. - 18/12/50.

Por disposición de S. S el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "240/49, Pozzo. Alfonso - Contrabando", a ALFONSO POZZO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Artículo 139 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría: Octubre 11 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel J. Mariño. secretario.

e.7/11-Nº 7.980 s|p.p. - v.18/12/50.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a HANS GRUGER y GUSTAVO HULTBERG, a fin de que comparezcan a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infr. al Art. 11 Inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7|12,50-Nº 8.153 s|p.p.-v.19|1|51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días. a contar de la primera publicación y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a MATYZ KRISZIALKA Y SZAJNA WIERUSZEVSKA DE KRISZTALKA, a fin de que comparezcan a estar a derecho. en la causa que se les sigue por infr al art. 11 inc. 1º del Decreto 536|45, bajo el apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Secretaría, noviembre 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.5|12|50-Nº 8.120 s|p.p.-v.17|1 51

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita. llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BATILORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, octubre 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.17|11-Nº 8.054 s|p.p.-v.29|12|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ULLOBRA, ROSA AMELIA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.055 s|p.p.-v.29 12 50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a SMERNOFF JUAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al Dec. Nº 536|45. bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso.

Buenos Aires, octubre 3, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.056 s|p.p. v.29|12 50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días, a MESA ROBLEDO LUIS, a fin de estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 11, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.057 s|p.p.-v.29|12 50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional, se cita y emplaza por el término de treinta días, a TOMAS BASIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 11 del Dec. 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, octubre 9, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.17|11-Nº 8.058 s|p.p.-v.29 12,50

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SAIZ SALAZAR a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.007/950, que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, Octubre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.981 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ROBERTO CARRERA o CARRERAS a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 890950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación, del presente, será declarado rebelde. — Secretaría, Septiembre 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.7/11-Nº 7.982 s|p.p. - v.18/12/50.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a

ESKO OLAVI AAYRAA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 861/950, que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría. Agosto 3 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace. secretario.

a.7/11-Nº 7.983 s|p.p. - v.18/12/50.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 19

SOLARI Y ROSSI

JUDICIAL—Por orden del Señor Juez de Paz Letrado Dr. Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 13, Autos "MADRIÑAN DE VILLANUEVA, CONCEPCION, s|sucesión". Un lote de terreno baldío, en Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, calle Pichincha (antes Progreso), entre las de Reconquista y Donovan. es parte del lote "7" de la fracción "A" y mide según título: 8,66 m. de frente al N. E. por 30 m. de fondo en sus costados. Base de venta: m$n. 1.700.— (importe éste de su valuación fiscal). Venta al contado, pavimento totalmente pago. Escrituras ante el Escribano que designe la sucesión vendedora, como condición de venta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. A cuenta de precio: 8 %, Comisión 2 %. El domingo 17 de diciembre a las 14,30 horas, sobre el mismo terreno. Más datos en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Caseros 2844. Por diez días.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — J. T. Batrini, secretario.

$ 100.— e.4|12-Nº 1.919-v.15|12|50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don MANUEL GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le correspondiere en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional, por reivindicación del bien designado como lote 17, parcelas 25 a 34, manzana B. 7 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 1042,50 m2, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el citado juicio. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del Infrascripto. — La Plata, octubre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. Mario Alberto Copello, secretario.

e-6|12-Nº 8.129 s|p.p.-v.27|12|50

Por disposición del Señor Juez Federal de esta Sección Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don JUAN GALLE, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le correspondiere en el juicio que le ha promovido el Fisco Nacional por reivindicación del bien designado como lote 6, parcela 22, manzana B. 8 de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 263,52 m2, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente en el citado juicio. Los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto. — La Plata, octubre 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.

e 6|12 Nº 8.130 s|p.p.-v.27|12|50

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a D. JUAN ORESTE PAOLI o a quienes se consideren con derecho sobre el bien designado como lote 10. parcela 7, manzana B 5, de Berisso, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de 207,50 m.2, para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la intervención que les pudieren corresponder en el juicio que ha promovido el Fisco Nacional por reivindicación del citado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles para que los representen en el mismo al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, octubre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.1º|12-Nº 8.100 s|p.p.-v.21|12|50

CORDOBA

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, cita y emplaza a don MIGUEL PARETTI o a todo aquel que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble que se expropia: una fracción de terreno formada por los lotes 20, 21 y 22 de la manzana 4 del Barrio "San Alberto" Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 900 metros cuadrados; que linda: al Norte, con lotes 9 10 y 11 de la misma manzana, al Este, con propiedad de Bernardo López (calle pública de por medio), al Sud, con manzana 6 (calle pública de por medio) y al Oeste con lote 19 de la manzana 4; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c.|Miguel Paretti, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 13 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|12.-Nº 8.137 s|p.p.-v.27|12|50.

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don ANTONIO GRIPPA o a todo aquel que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble que se expropia: lotes 1, 2, 3, 7, 8 y 9 de la manzana 4 del Barrio "San Alberto" Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 1.800 metros cuadrados; que linda, al Norte, con la manzana 2 (calle pública de por medio), al Este, con lotes 4 y 10 de la manzana 4, al Sud, con lotes 12, 13, 14, 18, 19 y 20 de la misma manzana y al Oeste con manzana 3, calle de por medio y lote 6 de la misma manzana 4; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos Superior Gobierno de la Nación c.|Antonio Grippa, Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 13 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|12.-Nº 8.138 s|p.p.-v.27|12|50.

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don MIGUEL PICCO o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno formada por los lotes 4, 5 y 6 de la manzana 4 del Barrio San Alberto, Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma" Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 900 mts.2. que linda al Norte con la manzana 3 (calle de por medio), al Este con el lote 7, al Sud con los lotes 15. 16 y 17 y al Oeste con el lote 3; para que en el término de quince días comparezcan a estar a derecho en el juicio "Superior Gobierno de la Nación c.|Miguel Picco, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T Barrera, secretario.

e.6|12.-Nº 8.139 s|p.p.-v.27|12|50.

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal de Córdoba, Dr Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don FRANCISCO SARANZ o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: dos fracciones de terreno formadas por los lotes 10 y 11, y 17, 18 y 19 de la manzana 4 del Barrio San Alberto Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, que sumadas hacen una superficie total aproximada de 1.500 mts.2, que linda al Norte con los lotes 6, 7 y 8 de la misma manzana y con la manzana 2 (calle de por medio), al Este, calle de por medio, con propiedad de Bernardo López, y lote 20, al Sud con los lotes 21 y 22 de la misma manzana y con la manzana 6 (calle de por medio) y al Oeste con los lotes 9 y 16 de la misma manzana; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c.|Francisco Saranz, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|12.-Nº 8.140 s|p.p.-v.27|12|50.

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal de Córdoba. Dr Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don JOSE VISCARDI o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno formada por los lotes 4, 5, 6, 7, 14, 15, y 16 de la manzana 6 del Barrio San Alberto Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 2.100 mts.2, que linda al Norte con el lote 3 y la manzana 4 (calle de por medio), al Este con los lotes 8 y 17 de la misma manzana, al Sud con los lotes 17 y 18 de la misma manzana y calle de por medio con la playa y manzana 8 y al Oeste con los lotes 3 y 13 de la misma manzana: para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos: "Superior Gobierno de la Nación c.|José Viscardi, Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|12.-Nº 8.141 s|p.p.-v.27|12|50.

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a don GUSTAVO ADOLFO JULLIER o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno formada por los lotes 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la manzana 5 del Barrio San Alberto Anexo, ubicado en el lote rural 11 del Pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, con una superficie total aproximada de 1.800 mts. 2, que linda al Norte con los lotes 6 al 11 de la misma manzana, al Este con la manzana 6 (calle de por medio); al Sud, calle de por medio, con la manzana 7 y la plaza y al Oeste con el lote 16; para que en el término de 15 días comparezcan a estar a derecho en los autos "Superior Gobierno de la Nación c.| Gustavo Adolfo Jullier. Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Córdoba, octubre 4 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|12.-Nº 8.142 s|p.p.-v.27 12|50.

Año del Libertador General San Martín

El Juez Federal de Córdoba, Dr. Francisco de Virgilio, a cargo del Juzgado Nº 2, cita a don JUAN DELFINO, o a quienes se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble ubicado en el pueblo de "La Toma", Departamento Capital, Provincia de Córdoba, formado por los lotes 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana 4 del Barrio "San Alberto" Anexo, lote rural 11, con una superficie total aproximada de 1.500 metros cuadrados; que linda, al Norte con los lotes 1, 2, 3, 4 y 5, al Este con el lote 17 de la misma manzana; y al Sud y Oeste con calles existentes en los planos de loteos; para que en el término de 15 días comparezcan en el juicio "Superior Gobierno de la Nación c.|Juan Delfino. Expropiación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Córdoba, septiembre 30 de 1950. — Marcelo T. Barrera, secretario.

e.6|12.-Nº 8.143 s|p.p.-v.27|12|50.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO CHACO

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JAIME GAMUNDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, octubre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel A. Solari Olmo, escribano - secretario.

$ 60. — e.5|12|50-Nº 2.060-v.17|1|51

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Zapala Territorio Nacional del Neuquén, otorgada a los señores Juan Jorge Magdaleno, Héctor Tomás Vidal, Francisco Jaime José Santiago y señora Rosa R. de Rey, Expediente número 138.680/49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre 2 de 1950. Y Vistos: La solicitud de suspensión del término y traslado de fecha de vencimiento del cateo concedido en autos, efectuada en término, y Considerando: Que surge de lo actuado en autos, la suspensión de las exploraciones durante los meses de marzo a agosto (fs. 38 y 43); Que resulta de las certificaciones efectuadas por la autoridad competente, en el título de fs. 46/49 y a fs. 51, el cumplimiento de la obligación impuesta por el Art. 4º de las "Instrucciones para el Permisionario", obrante a fs. 24; Por ello, El Jefe del Servicio Autoridad Minera Dispone: 1º: Declárase suspendido el presente permiso de cateo durante los meses de mayo, junio, julio y agosto. — 2º: Trasládase al día 19 de marzo de 1951 la fecha de su vencimiento. — 3º: Hágase saber y constar; publíquese, comuníquese; repóngase; tomen nota el Registro Protocolar e Inspecciones y Mensuras Mineras y, previo desglose y devolución del testimonio de fs. 46/49, Resérvese. Disposición Mineral Nº 602/50. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A/C. Servicio de Autoridad Minera.

e.15/12-Nº 6.115 - v.15/12/50.

Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada al señor José Gebcrovich, Expediente Nº 104.035-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre 10 de 1950. — Y Vistos: La solicitud de suspensión del término de instalación de trabajos formulada a fs. 33, y Considerando: Que dicha petición encuentra su fundamento en el Art. 28 "in fine" del Código de Minería: Que a fs. 37|43 se acreditan las causales invocadas que motivaron la imposibilidad de instalar en término los trabajos de exploración; Que en consecuencia debe proveerse

favorable la solicitud formulada, trasladando las fechas del permiso otorgado en autos, a partir del 15 del cte.; Por tales fundamentos, el Jefe del Servicio Autoridad Minera, Dispone: 1º — Decláranse suspendidos los términos del permiso otorgado a fs. 28, hasta el día 15 del cte. — 2º — Trasládanse a los días 15 de diciembre y 4 de mayo próximos las fechas a que se refiere el apartado 4º del citado permiso de fs. 28. — 3º — Hágase saber y constar; publíquese, repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar y Resérvese. — Disposición Minera número 625-50. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A/C. Servicio Autoridad Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|12-Nº 6.116-v.15|12|50

Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada a la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", Expediente Nº 104.116|1950.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950. — Y Vistos: La solicitud de suspensión del término de instalación de trabajos formulada a fs. 35, y Considerando: Que dicha petición encuentra fundamento en el art. 28 "in fine" del Código de Minería; Que a fs. 27|43 del Expte. 104.035|50 se acreditan las causales que motivaron la imposibilidad de instalar en término los trabajos de exploración; Que en consecuencia, debe proveerse favorablemente la solic'tud formulada, trasladando las fechas del permiso otorgado en autos a partir del 15 del cte.; Por tales fundamentos, el Jefe del Servicio Autoridad Minera Dispone: 1º — Decláranse suspendidos los términos del permiso otorgado a fs. 27, hasta el día 15 del cte. — 2º — Trasládanse a los días 15 de diciembre y 4 de mayo próx'mos las fechas a que se refiere el apartado 4º del citado permiso de fs. 27. — 3º — Hágase saber y constar; publíquese; repóngase; tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese. — Disposición Minera Nº 334|50. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A|C. Servicio de Autoridad Minera. — Francisco B. Urtubey, Escr bano de Minas Adsto.

e.15|12-Nº 6.119-v.15|12|50

Disposición trasladando la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada a la Sociedad Comercial Colectiva "Geberovich Hermanos", Expediente Nº 104.116-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, noviembre 14 de 1950. — Y Vistos: La solicitud de suspensión del término de instalación de trabajos formulada a fs. 35, y Considerando: Que dicha petición encuentra fundamento en el art. 28 "in fine" del Código de Minería; Que a fs. 37/43 del Expte. 104.035/50 se acreditan las causales que motivaron la imposibilidad de instalar en término los trabajos de exploración; Que en consecuencia, debe proveerse favorablemente la solicitud formulada, trasladando las fechas del permiso otorgado en autos, a partir del 15 del cte.; Por tales fundamentos, El Jefe del Servicio Autoridad Minera, Dispone: 1º — Decláranse Suspendidos los términos del permiso otorgado a fs. 27, hasta el día 15 del cte. — 2º — Trasládanse a los días 15 de diciembre y 4 de mayo próximo, las fechas a que se refiere el apartado 4º del citado permiso de fs. 27. — 3º — Hágase saber y constar; publíquese, repóngase, tómese nota por el Registro Protocolar y Resérvese. — Disposición Minera Nº 334-50. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A/C. Servicio de Autoridad Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|12-Nº 6.120-v.15|12|50

Disposición revocando el permiso de cateo concedido al señor Jorge Héctor Gerhold, ubicado en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 139.305|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre 24 de 1950. Y Vistos, El acta de inspección de fs. 24, y Considerando: Que aparte de que el permisionario no ha demarcado la zona de cateo —operación que, por lógica, debe ser previa a la instalación de los trabajos a fin de que éstos no excedan los límites del permiso—, se ha constatado que en la zona de autos, no se ha efectuado trabajo alguno de cateo, lo cual configura la situación prevista por el art. 39 del Código de Minería, que si bien establece la revocatoria del permiso a solicitud del propietario superficiario o de un tercero, puede también ser aplicado de oficio y a que los arts. 38, 39 y 40 de la Constitución Nacional al establecer la función social del capital y la intervención estatal en la economía en salvaguardia de intereses generales, autorizan la revocatoria de oficio de un permiso en el que no se ha cumplido y, menos aún, perseguido el objetivo de la ley, que es —usando las palabras del codificador—, el interés de la sociedad en aumentar por medio de los descubrimientos, la riqueza minera, que es la riqueza pública, Por tales fundamentos, El Director Nacional de Minería, Dispone: 1º Revócase el permiso otorgado a fs. 17|18. — 2º Hágase saber y constar; publíquese, comuníquese; repóngase y tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido, archívese. Disposición Minera Nº 566 50. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General A|C. Dirección Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|12.-Nº 6.121.-v.15|12|50

Disposición revocando el permiso de cateo concedido al señor Roberto Gerhold, ubicado en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Nº 141.599|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, octubre 12 de 1950. Y Visto: El acta de inspección de fs. 32, y Considerando: Que aparte de que el permisionario no ha demarcado la zona de cateo, operación que, por lógica, debe ser previa a la instalación de los trabajos a fin de que éstos no excedan límites del permiso se ha constatado que en la zona de autos, no se ha efectuado trabajo alguno de cateo, lo cual configura la situación prevista por el Art. 39 del Código de Minería, que si bien establece la revocatoria del permiso a solicitud del propietario superficiario o de un tercero, puede también ser aplicado de oficio ya que los Arts. 38, 39 y 40 de la Constitución Nacional al establecer la función social del capital y la intervención estatal en la economía en salvaguardia de intereses generales, autorizan la revocatoria de oficio de un permiso en el que no se ha cumplido y, menos aún, perseguido el objetivo de la Ley, que es —usando las palabras del codificador— el interés de la sociedad en aumentar por medio de los descubrimientos, la riqueza minera, que es la riqueza pública, Por tales fundamentos, El Director Nacional de Minería Dispone: 1º Revócase el permiso de cateo otorgado a fs. 29 y vta. — 2º Hágase saber y constar; publíquese; comuníquese; repóngase y tómese nota por los Registros Protocolarw y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido; Archívese. — Disposición Minera Nº 565|50. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General. A|C. Dirección Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15|12Nº 6.122-v.15|12|50

Disposición revocando el permiso de cateo concedido al señor Salomón Bugamen, ubicado en el Repartamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 140.515|49.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, Octubre 24 de 1950. Y Vistos: El acta de inspección de fs. 28, y Considerando: Que aparte de que el permisionario no ha demarcado la zona de cateo —operación que, por lógica, debe ser previa a la instalación de los trabajos a fin de que éstos no excedan los límites del permiso—, se ha constatado que en la zona de autos, no se ha efectuado trabajo alguno de cateo, lo cual configura la situación prevista por el Art. 39 del Código de Minería, que si bien establece la revocatoria del permiso a solicitud del propietario superficiario o de un tercero, puede también ser aplicado de oficio ya que los Arts. 38, 39 y 40 de la Constitución Nacional al establecer la función social del capital y la intervención estatal en la economía en salvaguardia de intereses generales, autorizan la revocatoria de oficio de un permiso en el que no se ha cumplido y, menos aún, perseguido el objetivo de la Ley, que es —usando las palabras del codificador— el interés de la sociedad en aumentar por medio de los descubrimientos, la riqueza minera, que es la riqueza pública, Por tales fundamentos, El Director Nacional de Minería Dispone: 1º Revócase el permiso de cateo otorgado a fs. 24 y vta. — 2º Hágase saber y constar; publíquese; comuníquese; repóngase; tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras; cumplido; Archívese. — Disposición Minera Nº 563|50. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General. — A|C. Dirección Nacional. — Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto.

e.15|12 Nº 6.123-v.15|12|50

Petición de mensura de tres pertenencias en la mina de baritina denominada "La Kelita", de los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro, ubicada en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 139.151|49.

Buenos Aires, agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. Señor Director de Industria Minera. S|D. — Germán A. Frese, por los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro, en expediente 139.151|49 (Mina "La Kelita") al señor Director General digo: I: Que vengo a manifestar que se ha efectuado la labor legal. Consiste en un pozo de diez metros de profundidad por dos de ancho a cada lado de la veta y consiguientemente de forma cuadrada de cuatro metros por cuatro. A los ocho metros de profundidad se encuentra la veta que tiene actualmente cuarenta centímetros de ancho y corre de Norte a Sur, aproximadamente, y con una inclinación de 40° grados, también aproximadamente. — II: En consecuencia vengo a solicitar tres pertenencias que corresponden a mis representados, las que deberán ubicarse a partir de la labor legal, la que quedará con el baricentro de la primer pertenencia: La pertenencia Nº 1 medirá sobre la corrida trescientos metros de longitud de Norte a Sur por doscientos metros de latitud de Este a Oeste. — La pertenencia Nº 2, se ubicará a continuación de la anterior por su cabecera Sur y tendrá la misma forma y dimensiones. — La pertenencia Nº 3, seguirá la anterior con la misma forma y dimensiones. — Quiera el señor Director General tener presente lo expuesto, lo que será Justicia. Fdo.: Germán A. Frese. Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Germán A. Frese por los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro, en el expediente Nº 139.151|49, al señor Director General digo: Que al solicitar pertenencias, se ha deslizado un error en el escrito: a donde dice "La pertenencia Nº 2 se ubicará a continuación de la anterior por su cabecera Sud..." Debe decir: la pertenencia Nº 2 se ubicará a continuación de la anterior por su cabecera Norte... Sírvase el señor Director General tener presente la rectificación de la ubicación de la pertenencia 2 y en consecuencia la ubicación de la pertenencia Nº 3, que sigue a la Nº 2 en dirección forma y dimensiones y Será Justiria. Fdo.: Germán A. Frese. Informe Nº 936|50. Buenos Aires, octubre 30 de 1950. La Presente petición de mensura de tres pertenencias para la mina de baritina denominada "La Kelita", de los señores Eulogio Díaz y Enrique Castro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 24, de la Fracción A, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. en dirección Norte-Sur por 200 m. de modo que su baricentro coincide con el punto de extracción de la muestra y la labor legal que se halla a 12.000 m. al Sur 70° Este de la cúspide del Cerro Mocho. — Pertenencias Nº 2 y Nº 3. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus límites Sur coinciden con los Norte de las pertenencias Nº 1 y Nº 2, respectivamente. Corresponde atento la disposición Minera Nº 303|50, ordenar las publicaciones, conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, octubre 1º de 1950. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería) llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Agustín L. E. Drago a|c. Servicio de Autoridad Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.8|12-Nº 2.263-v.8|12|50
e.15|12-Nº 2.263-v.15|12|50
$ 105 e.22|12-Nº 2.263-v.22|12|50

Solicitud de reconocimiento de una pertenencia de 20 hás. de cloruro de sodio, denominado "Unión", en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, del señor Abel Usaj, Expediente Nº 104.398-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Señor Director General de la Industria Minera S|D. Abel Usaj, yugoeslavo, soltero, de 28 años, empleado, domiciliado en Pasaje Coligue, al señor Director, dice: Que viene a solicitar una pertenencia para la explotación de cloruro de sodio en terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento de San Antonio, la que se ubicará en esta forma: un rectángulo de 500 metros en dirección Este Oeste, por 400 metros, en de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 2.500 metros al Este y 2.000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 21 de la Reserva de San Antonio Oeste. El descubrimiento está registrado en Expediente número 82.277-45. La mina se denominará "Unión". Es justicia. Fdo.: Abel Usaj. Recibido en mi oficina hoy julio cuatro de mil novecientos cincuenta siendo las quince horas veintiséis minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Informe Nº 855-50. Buenos Aires, septiembre 20 de 1950. Las presentes actuaciones se refieren a una solicitud de pertenencia, dentro del radio del depósito registrado "San Antonio I", Expediente 87.277-45. La pertenencia de 20 hás. para la explotación de cloruro de sodio, denominada "Unión" del señor Abel Usaj, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, de la Fracción A, Sección IA1, Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro. Adopta la forma rectangular de 500 m.. en dirección Este Oeste por 400 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m. al Norte de un punto que se encuentra a 2.500 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 21 mencionado. El interesado no figura como titular de otra pertenencia dentro del depósito de referencia. A fojas 16 del Expediente 203.701-47 obra el informe de la Dirección de Tierras del Ministerio de Agricultura, en el que consta que el lote 21 citado, es de propiedad fiscal. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma y atento que del estado de la región indicado por Registro Gráfico surge que no se efectúan derechos de terceros, corresponde: 1º — Ordenar el registro en el libro de Exploraciones por analogía de lo dispuesto por el inc. 3º del Art. 138 del Código de Minería. — 2º Publicar por una sola vez en el Boletín Oficial. — 3º: Fijar un plazo de veinte (20) días por extensión de lo prescripto por el Art. 25 del Código citado, a efectos de que comparezcan a deducir oposiciones todos aquellos que consideren afectados sus derechos. — 4º: Fijar un plazo de noventa (90) días siguientes al registro (conf. art. 83 del mencionado Código), dentro del cual el interesado deberá efectuar los trabajos necesarios para acreditar la existencia del mineral (del cual acompañará muestra —Art. 144 del Código de Minería) dentro de los linderos provisorios que tendrá colocados (Art. 82) y ratificará o rectificará el pedido de pertenencia. Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1950. Con las reservas que resulten de la aplicación del artículo 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el protocolo de exploraciones (conf. inc. 3º, art. 138 del Código de Minería). Publíquese el registro en el Boletín Oficial por una sola vez y Fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General, llamando por veinte días (conf. 25 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y la Oficina de Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por los artículos 83 y 144, inc. 1º del Código de Minería. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director

General. — Buenos Aires, octubre 11 de 1950. Registrado bajo el Nº 624 folio 294 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro (Tomo II) a favor del señor Abel Usaj. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas adsto.

$ 34. — e.13|12-Nº 2.604-v.19|12|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, ubicada en los Departamentos Gaimán y Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, del señor Germán Vogel, Expediente número 126.058-48.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1948. Señor Director de Minas y Geología, don Remigio Rigal. Su despacho. — Germán Vogel, chileno, casado, de 36 años de edad, empleado, con domicilio en Callao 157, cédula de identidad Nº 2.894.012. de la Capital Federal, se presenta y expone: Que deseando efectuar xploraciones en busca de arcillas y caolines, libres de las de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no cercados ni cultivados, solicita en exploración una superficie de dos mil hectáreas para poderlas ubicar en la siguiente forma: Terr. Chubut, Depto. Mártires, Sec. B II, Fracciones D y C, lotes 16 y 20, respectivamente. Pasando la tranquera de Bonino Prieto, se medirán quinientos metros al Este. De este punto se medirán mil metros al Sud y tres mil metros al Norte, y quedará formado el costado Oeste del cateo y de un rectángulo de cuatro mil metros por cinco mil metros, debiendo tirar de los terminales de esta línea, a noventa grados, en dirección al Este, cinco mil metros y después deberá cerrarse el rectángulo. En la exploración se utilizarán cinco hombres, palas, picos, camiones, explosivos si fuera necesario. Se faculta al señor Rafael Mrkusic, empleado, Florida 229, esc. 405. para que siga la presente tramitación. — Será Justicia. Señor Director. Fdo.: Germán Vogel. — Recibido en mi oficina, hoy, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas, veintiocho minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe número 927-50. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.750 Hás. para las sustancias de segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Germán Vogel, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 y 20 de la Fracción C., Sección BII, Departamento Gaimán y lotes 6, 7, 8 y 9, de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte recta de 5.000 m. en dirección Este-Oeste, cuyo extremo Oeste coincide con un punto A. que se halla en el extremo de una poligonal que, partiendo del Km. 174 del F. C. del Estado que va de Puerto Madryn - Las Plumas, se define del siguiente modo: 500 m. al Sud 45º Este; 7.800 m. al Sud, 500 m. al Este y 3.000 m. al Norte. Al Este recta de 4.000 m. en dirección Norte - Sud; al Sud una poligonal de tres lados que, del Este al Oeste, se determinará de la siguiente forma: el primer lado, recta en dirección Este - Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del punto A.; el segundo lado, recta en dirección Norte - Sud pasa por un punto que se halla a 1.000 m. al Este del esquinero Noreste del lote 20 de la Fracción C., Sección BII ya mencionadas y el tercer lado, recta en dirección Este - Oeste pasa a 5.300 m. al Sud del esquinero precedentemente citado y finalmente al Oeste, recta en dirección Norte - Sud, que pasa por el punto A. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A/C. Servicio Autoridad Minera. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.387. folio 264 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII), a favor del señor Germán Vogel. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 350.— e.11|12-Nº 2.424-v.22|12|50

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Florentino Ameghino, y Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, del señor Emilio Blaya Dougnac, Expediente 125.907|48.

Año del Libertador General San Martín

Trelew, 18 de junio de 1948. Señor Director de Minas y Geología, Don Remigio Rigal. Su despacho. Emilio Blava Dougnac, argentino, casado, industrial, domiciliado en A. P. Bell 545, de 55 años de edad, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explorar arcillas y caolines en este Territorio, en el lote Nº 20 de la Sección BII, de la Circunscripción Presidente Derqui, en el punto denominado Campamento Nuevo, en terrenos ocupados por un señor Donino, solicito la superficie de 2000 hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: del mojón del kilómetro Nº 1575 de la ruta de Trelew a Esquel, se medirán ocho mil metros aproximadamente al Sud-Oeste, recorriendo un camino que lo lleva a la tranquera de un alambrado del señor Donino. De este punto se medirán dos mil metros en dirección al Este. De este punto se medirán 2.500 m. en dirección al Norte y 2.500 metros en dirección al Sud, quedando así formado el costado Oeste de un rectángulo de cinco mil metros de Norte a Sud por cuatro mil metros de Este a Oeste, encerrándose la superficie de las dos mil hectáreas, aproximadamente. En los trabajos de exploración se emplearía un camión, cinco hombres, picos y palas. Se faculta al señor Rafael Mrkusic, domiciliado en Florida 229. esc. 405, a fin de que continúe con la atención de la presente solicitud. Cualquier superposición que hubiere con antelación, queda excluída del presente pedimento, como asimismo se excluye de este pedido las sustancias de segunda categoría de aprovechamiento común. Será justicia. Se aclara que los costados Norte y Sud del rectángulo, salen con ángulo de noventa grados de los extremos del costado Oeste, y de sus puntos extremos una línea cerrará el rectángulo completamente. Será justicia. Fdo.: Emilio Blaya Dougnac. Recibido en mi oficina, hoy veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las diecisiete horas, veintiocho minutos. Adenda sellado por valor de $ 5.— m|n. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe número 925|50. Buenos Aires, octubre 25 de 1950. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 hás. para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Emilio Blaya Dougnac, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 y 20 de la Fracción C, Sección BII, Departamento Gaimán y lotes 4, 5 y 6 de la Colonia Florentino Ameghino, Departamento del mismo nombre, Territorio Nacional del Chubut, en forma de rectángulo de 4.000 metros en dirección Este Oeste por 5.000 metros; estando vinculado de la siguiente manera: partiendo del vértice común de los lotes 11, 12, 19 y 20 de la referida fracción y sección, se medirán 5.000 m. al Oeste y 7.800 m. al Sud, hasta la tranquera de Donino, luego siguen 2.000 m. al Este y 2.500 m. al Norte, llegándose al esquinero Nor-Oeste del cateo solicitado. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del peticionante. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. A|c. Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, noviembre 7 de 1950. Registrado bajo el Nº 1.386, folio 262 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut (Tomo VIII), a favor del señor Emilio Blaya Dougnac. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 350.— e.11|12.-Nº 2.426.-v.22|12|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut, del señor Mauricio A. Costa, Expediente Nº 104. 348|50.

Año del Libertador General San Martín

Señor Director de Minas y Geología de la Nación. S|D. — Mauricio A. Costa, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle José E. Uriburu 1689 de la Capital Federal, al señor Director dice: Que desea llevar a cabo estudios y exploraciones tendientes a la localización de yacimientos de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos. — Que en consecuencia viene a solicitar por la presente, al señor Director, el correspondiente permiso de cateo que cubrirá una superficie de terreno que se encuentra sin cercar ni cultivar y cuya propiedad es fiscal, el que a continuación describe: La superficie del cateo será de 2.000 hectáreas y deberá afectar la forma de un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Este Oeste por 2.000 metros de modo que su vértice Sudeste se hallará situado a 4.000 metros al Norte del esquinero Noroeste de la pertenencia número 5 de la mina General José de San Martín, situada en la región de Epuyen, Territorio del Chubut. — El solicitante se compromete a respetar los derechos emergentes de las minas "Condorcanqui" y "La Nueva" situadas dentro de los límites del cateo que solicita. — El cateo solicitado se encuentra ubicado en el Departamento Cushamen, del Territorio del Chubut, dentro de la legua "A", Sección J. III, margen del Río Epuyen. — Quiera el señor Director acceder a lo solicitado que será Justicia. — Fdo.: Mauricio A. Costa. — Recibido en mi oficina, hoy junio nueve de mil novecientos cincuenta, siendo las quince horas, nueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Informe Nº 913|50. — Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut presentada por el señor Mauricio A. Costa, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11 de la Fracción B y 15 de la Fracción A, Sección J III, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 10.000 m. en dirección Este Oeste por 2.000 m., de modo que su esquinero Sudeste se encuentra a 4.000 m. al Norte del vértice Noreste de la pertenencia número 5 de la mina "General José de San Martín", expediente L-18-1916. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "La Nueva" Expediente 104.036|50 y la mina registrada "Condorcanqui". Expediente 84.781|45 — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1385, folio 262 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Chubut (Tomo VIII) a favor del señor Mauricio A. Costa. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 320.— e.11|12-Nº 2.454-v.22|12|50

Solicitud de permiso para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Isabela Kreiter de Vergara y Héctor Ubaldo Elissetche, Expediente Nº 104.061|50.

Año del Libertador General San Martín

Zapala, seis de febrero de 1950. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Los que suscriben, Isabela Kreiter de Vergara, argentina nativa, de 30 años de edad, casada, ocupación industrial, Libreta Cívica 0.717.272 y Héctor Ubaldo Elissetche, también argentino nativo, de treinta años de edad, casado, comerciante, M. Inf. 2.657.979, D M. 25, O. E. Las Coloradas, Neuquén, ambos alfabetos y domiciliados en Zapala, Neuquén F. C. Nac. Gral. Roca, representados por el Dr. Ismael López Merino, Escribano Julio R. Moreno y Procurador Germán A. Frese, del Instituto Minero Argentino, a quienes se notificará, se presentan ante el señor Director y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las declaradas "reserva del Estado" e incluído el aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cercados ni cultivados y tampoco ocupados bajo ningún concepto, incluso por exploraciones y explotaciones mineras, que son de propiedad Fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas cuadradas, situada en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Sobre las fracciones centrales A y B de los lotes Diez y Seis y Veinte de la Sección Treinta y uno, del Departamento y Territorio citados, en forma de rectángulo, de Cinco Mil metros Este-Oeste por Cuatro mil Norte-Sud, de manera que, la línea límite Norte del rectángulo, deba quedar a Mil metros de la del mismo punto (norte), de las fracciones y lotes citados y la Este, a Dos mil metros de la del mismo punto (Este) de las fracciones A-B, del Lote veinte. — Para más referencias, debo indicar que el vértice Noreste del rectángulo, quedará así, a Dos mil doscientos metros del vértice del mismo punto (Noreste), de la Fracción A del Lote 20 y el Noroeste del rectángulo, a Tres mil doscientos metros del de igual punto (Noroeste) de la fracción B del lote Diez y Seis, fracciones y Lotes que corresponden a la Sección, Departamento y Territorio ya mencionados, y que se acompaña un plano, referenciado, fechado y suscrito, en que se fija correctamente la zona declarada. — Fdo.: Isabela Kreiter de Vergara. — Héctor Ubaldo Elissetche. — Recibido en mi Oficina hoy febrero diez de mil novecientos cincuenta siendo las ocho horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis. — Informe Nº 890|50. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por doña Isabela Kreiter de Vergara y Héctor Ubaldo Elissetche, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 750 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 16 de la Fracción A y 20 de la Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo de un punto A que se halla a 1.000 m. al Sud y 1.500 m. al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 20, se medirán sucesivamente 1.500 m. al Este, 4.000 m. al Sud, 500 m. al Oeste, 2.000 m. al Norte, 4.500 m. al Oeste, 1.000 m. al Norte, 3.500 m. al Este y 1.000 metros al Norte. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "La Lusitana" Expte.: 203.012|41 y "La Nicolasa" Expte.: 203.018|41. —

Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31,1,11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General. — Buenos Aires, octubre 27 de 1950. — Registrado bajo el Nº 4.400 folio 271 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de la señora Isabela Kreiter de Vergara y Héctor Ubaldo Elissetche. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 410.— e.8|12-Nº 2.264-v.21|12|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, de la señorita Angela Luisa Tirasso. — Expediente número 104.404|50.

Buenos Aires, julio 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Señor Director General de Industria Minera. — Angela Luisa Tirasso, mayor de edad, argentina, sin profesión, soltera, domiciliada en esta Ciudad, calle Avellaneda 1582, ante el señor Director General, me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuya propiedad ignoro y que no están cultivados, labrados ni cercados, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 6.000 m. (seis mil) de largo, medidos en dirección Este-Oeste por 3.333 m. (tres mil trescientos treinta y tres) de ancho, de manera que su vértice Sud-Oeste diste 4.750 m. (cuatro mil setecientos cincuenta) al Norte de un punto situado a 8.000 m. (ocho mil) al Este del esquinero Nor-Oeste del lote Nº 11 de la fracción D. de la sección XXXI del Territorio Nacional del Neuquén. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. Fdo.: Angela Luisa Tirasso. Recibido en mi oficina, hoy once de julio de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas quince minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 919|50. — Buenos Aires, octubre 13 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señorita Angela Luisa Tirasso, en terrenos que según consta en autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 9 y 10 de la fracción D, sección XXXI, departamento y territorio antes mencionado, en forma de un rectángulo de 6.000 m. en dirección Este-Oeste por 3.333 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 4.750 m. al Norte de un punto que se encuentra a 8.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 10 mencionado. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas "Agustina", Expediente 92.399-27; "La Victoria", Expediente T-2.095-21; "La Juanita", Expediente S-456-06 y "Mercedes", Expediente S-457-06. Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-I-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1950. Registrado bajo el Nº 4 403, folio 275 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de la señorita Angela Luisa Tirasso. Fdo.: Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas.

$ 330.— e.8|12-Nº 2.314-v.21,12|50

Año del Libertador General San Martín

La Autoridad Minera Nacional hace saber que el propietario superficiario de la tierra de cateo Expediente Nº 104.205 50, solicitado por el señor Ernesto Gessler es el señor Arturo J. Ortiz, domiciliado en Norquín, Territorio Nacional de Neuquén. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 30.— e.30|11-Nº 1.765-v.20|12|50

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11·723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín

17 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.277. — Arrafik (El Compañero). Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Josef Camal. Bs. Aires, octubre, noviembre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.278. — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director: José M. F. Pastor. Bs. Aires, agosto de 1950. 3.600 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.279. — Tambo y Chacra. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers. Capital Federal, marzo a junio de 1950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.280. — Industria Lechera. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro de la Ind. Lechera. Director: Alberto Olivers. Cap. Fed., marzo a junio|950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.281. — Tribuna Informativa. Mensual. (Id. español). Prop. y director: Angel Pastore. Cap. Fed., noviembre 950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.282. — Por la Verdad. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Renacimiento Cristiano S R.L. Director: Alexis Stawrowsky. Bs. Aires, octubre 950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

341.283. — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Bs. As.), octubre|950. 92.000 ej. Sin precio. (Argentina).

341.284. — Música y Letras. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Jorge A. Molina. Cap. Federal, noviembre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.285. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Cooperativa Patronal Ltda. de Seguros. Director: José Ignacio Marcó. Capital Federal, octubre|950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.286. — Boletín de la Asoc. Israelita de Beneficencia. Mensual. (Id. Hebreo). Prop.: Asoc. Israelita de Beneficencia. Director: Arón Fridman. Rosario, noviembre de 1950. 2.200 ej. Gratis. (Argentina).

341.287. — Sugestiones. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Sugestiones. Director: Jorge A. A. Assef Raiden. Catamarca, julio, agosto|950. 600 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.288. — Boletín Mensual. (Id. español). Prop.: Gascón Foot Ball Club. Director: Domingo Heberto Dimase. Esteban A. Gascón (Bs. As.), noviembre|950. 180 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.289. — Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Federico Cane. Director: Fayiz Sago. Lincoln (Bs. As.). noviembre 950. 2.100 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.290. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. (Id. francés - español). Prop.: Bernardo Espil, Juan Hartmanshenn, Alejandro Nesviginsky y Nicolás Monneo. Director: Juan Hartmanshenn Argentina, octubre 950. 75.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.291. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Exportación). Diario. (Id. español). Bs. Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Cap. Fed., octubre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.292 — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Importación). Diario. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, octubre|950. 3.000 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.293. — The Times of Argentina. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, octubre de 1950. 4.000 ejemplares. Precio pesos 1.— (Argentina).

341.294. — Buenos Aires Herald. Diario. (Id. español). Prop.: Bs. Aires Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, octubre|950. 417.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.295. — Edición Rural. Diario. (Id. español). Prop.: C.E D.A.R. (Cía. Editorial de Asuntos Rurales S. A.). Director: Raúl H. Conti. Bs. Aires, octubre|950. 425.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.296. — Edición Rural. Diario. (Id. español). Prop.: C.E.D.A.R. (Cía. Edit. de Asuntos Rurales S. A.). Director: Raúl H. Conti. República Argentina, setiembre de 1950. 442.000 ejemplares Sin precio. (Argentina).

341.297. — Goles. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Enzo Ordigó. Bs. Aires, abril, agosto|950. 2.079.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.298. — La Voz de San Justo. Diario. (Id. español). Prop.: Carlos y José Martínez Maritorena. Director: Carlos Martínez Maritorena. Córdoba, octubre de 1950. 112.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.299 — El Territorio. Diario. (Id. español). Prop.: Ernesto Zamudio, Luis S. Viola y Ernesto Bisson. Director: Rodolfo Alejandro Bousquet. Resistencia (Chaco), octubre de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.300 — Boletín Oficial. Diario. (Id. español). Prop.: Gob. Prov. de E. Ríos. Director: Armando Méndez E. Ríos, octubre|950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.301. — El Litoral. Diario. (Id. español). Prop.: Soc. Resp. Ltda. Director: Riobo Caputto. Santa Fe, octubre 950. 1.110.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.302. — La Acción. Diario. (Argentina). Prop. y director: Dr. Francisco Scarabino. Rosario, Santa Fe, y Cap. Fed., octubre|950. 870.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.303. — El Municipio. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Benigno Gómez Gómez. Bs. Aires, noviembre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.304. — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Director: Félix Costa. Carhué (Bs. As.), octubre|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.305. — El Diario. Diario. (Id. español). Prop. y director: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba, noviembre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.306. — El Fraternal. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez Mella. Capital Federal, octubre|950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.307. — Dios y Patria (Bog i Ojczyzna). Periódico mensual. (Id. español) Propietario: Círculo de Católicos Polacos de Buenos Aires. Director: P. H. Mialik. Capital Federal, noviembre|950. 2.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.308. — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Mensual. (Id. español). Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. Director: Dirección Nacional de Aduanas. Capital Federal, octubre|950. 81.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.309. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Revista mensual. (Id. español). Prop.: La Obra de Don Bosco. Director: P. Francisco Picabea. Bs. Aires y Bahía Blanca, noviembre|950. 6.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.310. — Tratado de las sucesiones. Tomos I y 2. 763 págs. Autor: Salvador Fornieles. Editor: Ediar, Soc. Anónima Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1950. Precio $ 93.50. (Argentina).

341.313. — Derecho internacional público. Sistema nacional de derecho y política internacional. 837 págs. Autores: Lucio M. Moreno Quintana, Carlos M. Bollini Shaw. Editor: Librería del Colegio. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de noviembre de 1950. Precio $ 100.— (Argentina).

341.314. — Sangre y sexo. 514 págs. — Obra extranjera. — Autor: Gustavo Pittaluga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejemplares. México D. F, 30 octubre 950. Precio pesos 36.— (Extranjera).

341.318. — Noticiario. Boletín bimestral. (Id. español). Prop.: Pía Unión María Mazzarello. Director: Severo S. Pedrinelli. Bs. Aires, octubre de 1950. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.319. — La Verdad. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Horacio Eduardo Esperon. Director: Nello Casadei. Vicente López (Bs. As.), noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.322. — Schriftn (Escritos). Revista bimestral. (Id. idisch). Prop. y director: Lera Fanaberia de Szware. Buenos Aires, octubre, noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

341.323. — Surcos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Dr. José M. Cané. Director: Esteban Roberto Arenas. Lincoln (Bs. Aires), 11 noviembre 950. 1.300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.324. — Una mirada. Tango, letra. 2 págs. Autor: Víctor Soliño. Editor: Editorial Musical Peamel. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.325. — Una mirada. Tango, música. 2 págs. Autores: Juan Matianich y José Cacopardo. Editor: Editorial Musical Peamel. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.326. — El alma de todo apostolado. 264 págs. Edición 3a. Autor: P. Juan B. Chautard. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 4.500 ejemplares. Buenos Aires. 4 de mayo de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.329. — Fué una cruel desilusión. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio A. González. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E M.O.R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.330. — Alma triste. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Fernando Medina. Editor: Casa Medina. Impresor: F. T. Medina. 500 ejemplares. Córdoba, 7 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.331. — Alma triste. Zamba, música. 2 págs. Autor: Fernando Medina. Editor: Casa Medina. Impresor: F. T. Medina. 500 ejemplares. Córdoba, 7 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.333. — La gran amenaza. 208 págs. Autor: S. Makintach. Editor: Orientación Cívico Social. Impresor: Tall. Gráf. Buschi. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 octubre 950. Precio $ 7.— (Argentina).

341.334. — Ideas y maestros. 164 págs. Autor: Osmán Moyano. Prólogo de: Julio V. Otaola. Editor: Colegio Nacional de Buenos Aires. Impresor: Imprenta de la Universidad de Bs. Aires. 3.000 ejemplares. Capital Federal. 5 de octubre de 1950. Precio pesos 10.— (Argentina).

341.339. — Evita Tango, música. 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 noviembre|950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.340. — Dame criollita. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Luisa Domenech. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 900 ejemplares. Buenos Aires, 10 noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.341 — Revista de la Sociedad Entomológica Argentina. Mensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Entomológica Argentina. Director: Carlos A. Lizer y Trelles. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

341.347 — Hhe Argentine Magazine (El Magazine Argentino). Revista mensual. (Id. inglés). Prop. y director: Eduardo Teodoro Bremer. Bs. Aires, agosto, setiembre|950. 800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.350. — Hay una virgen. Tango, letra 2 págs. Autor: Lord Byron. Traducción del inglés al castellano por: Anónima. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares Bs. Aires, 2 de agosto de 1950. Precic $ 1,50 (Argentina).

341.351. — Hay una virgen. Tango, música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 agosto|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.355. — Inspirándome en tus ojos. Vals, música. 2 págs. Autor: Carlos J. Lucini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.357. — La oftalmología en la campaña. El glaucoma. 10 págs. Autor: Dr. Anselmo Puyo. Editor: El autor. Impresor: Rocca, Sismondi y Pebes. 200 ejemplares Buenos Aires, 28 de junio de 1950. Sin precio. (Argentina).

341.368. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario: Dr. Guido Costa Bertani. Director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.5|12-Nº 5.937-v.18|12|50

Año del Libertador General San Martín

20 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.374. — Impuestos. Revist. de jurisprudencia. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Lago. Capital e interior, noviembre|950. 2.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

341.375. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Nuestra Sra. de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. Rep. Argentina, octubre de 1950. 2.450 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.376. — Gaceta Textil Revista mensual. (Id. español). Prop.: y director: Raimundo San Juan Miguel. Cap. Federal, setiembre|950. 1.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.377. — Confort. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: León J. Rossen. Cap. Fed., octubre de 1950. 6.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.378. — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Revista mensual. (Id. italiano). Prop. y director: Maximiliano Rovere. Cap. Fed., noviembre|950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.379. — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. español) Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, noviembre|950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 2.— (Argentina).

341.380. — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Ackermann. Buenos Aires, noviembre 1950. 28.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.381. — Para Ti. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Angel Llamera del Rey. Bs. Aires, octubre'950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

341.382. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Directores: Félix D. Frascara, Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, octubre|950. 760.000 ejemplares. Precio pesos 0,60 (Argentina).

341.383. — Billiken. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil Bs Aires, octubre 950. 1.700.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

341.384. — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Edit. Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, noviembre 950. 240 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.385. — El Día. Diario. (Id. español). Prop. y director: Miguel Marchese. Capital Federal, octubre|950 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.386. — Mundo Nuevo. Revista mensual. (Id. español). Prop: Héctor Jorge Gaglianone. Director: Domingo Lococo. Buenos Aires, octubre|950. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.387. — Essograma. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Esso Soc Anón. Petrolera Argentina. Director: Angel Madagueo Torres. Buenos Aires, setiembre|950. 2.920 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.388. — Lugo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Lucense de Bs. Aires. Director: Francisco Fernández. Cap. Fed., octubre|950. Sin precio. (Argentina).

341.389. — La Libertad. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Carlos Campagnari. Rep. Argentina, setiembre|950. 270.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

341.390. — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop. y director: Carlos Campagnari. Rep. Argentina, octubre|950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.391. — Revista de Psiquiatría y Criminología. Revista trimestral. (Id. español). Prop. y director: Osvaldo Loudet. Buenos Aires, julio, setiembre|950. 400 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

341.392. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. The Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, enero de 1950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.393. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Semanal. (Id. inglés). Prop.: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, febrero 950. 4.200 ejemplares. Precio pesos 3.— (Argentina).

341.394. — The Review of the River Plate, (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, marzo|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.395. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires. abril|950. 4.200 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.396. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, mayo 950. 4.180 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.397. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, junio|950. 4.230 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.398. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires. julio|950. 4.170 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.399. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, agosto'950. 4.170 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.400. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, setiembre|950. 4.170 ejemplares. Precio $ 3,50. (Argentina).

341.401. — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata) Semanal. (Id. inglés). Propietario: Soc. Anón. the Review of the River Plate. Director: Robert Dalziel. Buenos Aires, octubre|950. 4.170 ejemplares Precio $ 3,50. (Argentina).

341.402 — Finanzas. Revista mensual. (Id. español) Prop. y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, agosto 950. Precio $ 1.— 400 ej. (Argentina).

341.403 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. Id. Español). Prop.: Editorial La Ley Soc. Resp. Ltda. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, mayo de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.404 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. Id. Español). Propietario: Editorial La Ley Soc. Resp. Ltda. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

341.405 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. Ltda. Director Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.406 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.407 — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, setiembre de 1950. 6.800 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.408 — Vida Nueva. Revista bimestral. (Id. Español). Prop. y Director: José Abentin. Rosario, noviembre-diciembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.409 — La Verdad. Diario. (Id. Español). Prop. Junta Parroquial de la Acción Católica de Junín. Director: S/ Director. Junín (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. 160.320 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentino).

341.410 — Acción Mercantil e Industrial. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Bs. As.), setiembre de 1950. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.411 — La Gloria de los Granaderos. Homenaje al Gral. Don José de San Martín. 144 págs. Autor: Angel Mones. Editor: Angel Mones. Impresor: Gurfinkel e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 abril 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

341.412 — Parfait Nº 29. Revista femenina. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edición Roger. Impresor: Establecimiento Gráf. Platt S. A. 80.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 3.80. (Argentina).

341.413 Modeles Nº 10. Revista Femenina. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editión Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 85.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.414 — Elegances Nº 44. Revista Femenina. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editión Roger. Impresor: G. Kraft S. A. 75.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

341.415 — Collectión D'Ete Nº 23. Revista Femenina. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editión Roger. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 65.000 ej Buenos Aires. 15 de noviembre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

341.418 — Presumido. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Julián Martín Castro Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.419 — Presumido, Milonga, música. 2 págs. Autor: Armando Baliotti. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 3 000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.420 — Cosas Pequeñas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Mariano Mores. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de setiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.421 — Cosas Pequeñas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: José María Contursi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. Bs. Aires. 10 de septiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.424 — La Voz de San Andrés. Periódico quincenal, (Id. Español). Propietario y Director: José Vicente Valdez, San Andrés. (Bs. As.), 4 de noviembre de 1950. 750 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

341.425 — Boletín Oficial y Judicial. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Prov. de Catamarca Director: Miguel R. Rodríguez Navas. Catamarca, 17 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.426 — La Divina Providencia. Boletín Mensual. (Id. Español). Propietario: Pbro. Francisco Pedrazzini. Director: Padre Damilo Vaccari, Santa Fe, setiembre-octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.427 — Nuevo Tratado de Psicología. Tomo III Las Asociaciones Sensitivomotoras. 586 págs. Autor: Georges Dumas. Traducción del francés al castellano: Dra Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre de 1950. Precio pesos 65.— (Argentina).

341.433 — Redoblar de Tambores, Gato, Música. 2 págs. Autor: Arturo Mansilla. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.434 — Redoblar de Tambores. Gato, letra. 2 págs. Autor Arturo Mansilla. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.435 — El Indulto. Tango, música. 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.436 — El Indulto. Tango, letra. 2 págs. Autor: Raúl Hormaza. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de septiembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.437 — Capote Grana. Pasacalle, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.438 — Capote Grana. Pasacalle, letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.439 — No me dejes solo. Zamba, canción, música. 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 octubre de 1950. Precio pesos 2.— (Argentina).

341.440 — No me dejes solo. Zamba-canción, letra. 2 págs. Autor: Quintero y León. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.441. — Que no... Que no. Rumba canción, música. 2 págs. Autor: C. García Martín. Editor: Editorial Hispano Argentina. Impresor: Guifema. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.442 — Que no... Que no. Rumba canción, letra. 2 págs Autor: Sendero. Editor: Editorial Hispano Argentina. Impresor: Guifema. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.472 — Noticias. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Juan Manuel Francia. Pehuajó. (Bs. As.), 8 de noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.473. — Pa' Olvidar. Tango, música 2 págs. Autor: Natalio La Micela. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Bs Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.474 — Pa' Olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Arnaldo Medialdea. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. — Precio $ 1.50. (Argentina).

341.475 — Nehue Helmat - Patria Nueva. Revista mensual. (Id. alemán). Propietario y director: Miguel Almady. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

e.6|12-Nº 5.949-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

21 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.477. — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario (I. español). Propietario y Director: Federico Müller. Buenos Aires, octubre|950. 678.000 ejemplares Precio $ 0,20. (Argentina).

341.478. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Diario. (Id. español). Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, octubre de 1950. 420.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

341.479. — La Revista Sanitaria. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Construcciones de Obras Sanitarias. Director: Antonio Ghielmetti. República Argentina, noviembre de 1950. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.480. — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.481. — El Orden. Periódico. (Id. español). Propietario: Sociedad de Hecho. Director: Jorge Enrique Martí. Colón (E. Ríos), octubre|950. 8.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.482. — Polifonía. Revista Musical Argentina, mensual. (Id. español). propietario y Director: Alberto Emilio Giménez. Capital Federal, julio 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

341.483. — Recuerdos de Mar del Plata. Revista Cuatrimestral. (Id. español). Propietario: Bremer Hnos. Director: Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, enero-abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

341.484. — Linámica Social. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Scorza. Director: Camilo Sirtori. Capital, Interior y Exterior, noviembre|950. 3.500 ejemplares. Precio pesos 3. (Argentina).

341.485. — Saber Vivir. Revista bimestral. (Id. español). Propietario: Editorial Saber Vivir S. R. L. Director: José Eyzaguirre. Capital Federal, setiembre-octubre|950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.486. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Capital, noviembre|950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.487. — Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellano Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Comercial. Director: Victorino Bayo. Rafaela (Santa Fe), noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.486. — El Justicialista. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Partido Peronista de San Fernando. Director: Enrique Ghiron. San Fernando (Bs. As.), octubre|950. 2.000 ejemplares. S| precio. (Argentina).

341.489. — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Noya. Director: José Bongarra. Capital, noviembre|950. 35 mil ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

341.490. — Boletín N. S. de Luján de Tigre. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Padre Santiago Cerruti. Tigre (Bs. As.), noviembre|950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.491. — Suplemento del Boletín Salesiano. Mensual. (Id. español). Propietario: Instituto Salesiano. Director: R. P. Salvador Galant. Capital Federal, julio-agosto|950. 40.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.492. — La Prensita. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bussmann Hnos. Director: Bussmann Hnos. Tres Lomas (Prov. Bs. As.), agosto|950. 2.640 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).

341.493. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria (Bs. As.), noviembre|950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.494. — Ideales. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa Parroquial. Director: P. José Germaniez. Victoria (E. Ríos), noviembre|950. 515 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.495. — La Confraternidad Mutual. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Confraternidad Mutual. Director: Felipe Allegue. Remedios de Escalada (Bs. As.), noviembre|950. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.496. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Marcos E. Derman. Del Carril (Bs. As.), junio-julio|950. 1.560 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

341.497. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Bs. As.), noviembre|950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.498. — Esquel. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Luis Feldman Josin. Esquel, octubre|950. 24.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

341.499. — Diario de Sesiones. Diario. (Id. español). Propietario: Honorable Cámara de Senadores. Director: Jorge Plaghos. Córdoba, agosto 950. 15.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.500. — A nuestro ídolo. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Rigali. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 21 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.501. — Evita inolvidable. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Rigali. Editor: El Autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 21 noviembre 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.509. — Tiempo Celeste. Poesías. 68 págs. Autor: Esmeralda Radaelli. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráficos J. H. Mater. 800 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

341.518. — Labor del silencio. 64 páginas. Autor: José Andrés Villegas. Editor: Ateneo Cultural Americano. Impresor: B. Pezza. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 mayo|950. Precio pesos 8. (Argentina).

341.519. — Bien mío. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Eduardo Marano. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 15 noviembre|950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.522. — Desde Que Me Dejó. — Chamamé, letra. 1 hoja. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.523. — Ay...Que Bom. Baiao, música. 2 págs. Autores: Joel De Almeida y Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio, $ 2. (Argentina).

341.524. — Ay...Que Bom. Baiao, letra en brasileño. 2 págs. Autores: Joel De Almeida y Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Precio, $ 2. (Argentina).

341.525. — Ay...Que Bom. Baiao, música 2 págs. Autor: Joel De Almeida y Don Roy. Arreglo: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio, $ 2. (Argentina).

341.526. — Boletín Centro de Almaceneros. (Centro de Almaceneros). Boletín quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro de Almaceneros Bs. As. Director: José Mazzei. Capital Federal, 5 de noviembre de 1950. 4.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.527. — El Canario. Gato. letra. 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1.—(Argentina).

341.528. — Balcón Florido. Gato, música 2 págs. Autor: Pepe Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de septiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

341.529. — Un Tango Para La Barra. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor E. Appiolaza, Aníbal Appiolaza y Ernesto Casciani. Editor: Los Autores. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 14 de noviembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

341.530. — Mensaje. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Argentina de Agencias de Publicidad. Director: Ricardo De Luca, Lino Palacio, Eduardo Parma y otros. Buenos Aires, septiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio, $ 3 (Argentina).

341.534. — Juventud. Revista semestral. (Id. Español). Prop.: Asociación Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abeledo. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.539. — Crimen Por Receta. 179 págs. Autor Jonathan Stagge. Traducción del inglés al castellano por: Gustavo Flint. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.500 ejemplares Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio, $ 3. (Argentina).

341.540. — Inocente. 189 págs. Autor: Evelyn Piper. Traducción del inglés al castellano por: Mario Carlés. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Talleres Gráf. Didot. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio. $ 5. (Argentina).

341.541. — La Propiedad En La Función Del Martillero. 330 págs. Autor: Eduardo L. Lapa. Editor: Librería Hachette S. A. Impresor: Cía Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio, $ 28. (Argentina).

341.542. — Destilación y Rectificación de los Líquidos Industriales. 530 págs. Autor: Charles Mariller. Traducción del francés al castellano: Silvia Palma de Fliess. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950. Precio, $ 55. (Argentina).

341.543. — ¡Ayal... Cómo Suspira. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Antonio Maceira. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio, $ 1,50. (Argentina).

341.544. — Tierra De Promisión. Paso doble, música. 2 págs Autor: Antonio Maceira. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio, $ 1,50. (Argentina).

341.545. — La Idiosincrasia de Evita. 36 págs. Autor: Blanca Mega de Juncos. Editor: El Autor. Impresor: Llorden S. R. L. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 17 de junio de 1950. Precio, $ 2,50. (Argentina).

341.546. — Tierra De Promisión. Paso doble, letra. 2 págs Autor: Amir Safra. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio, $ 1,50. (Argentina).

341.549. — Simbad El Marino. Cuento con ilustración mágica gigante. 16 págs. Autor: Moisés Alvarez Lijo. Ilustración mágica gigante de: Víctor Holden. Ilustraciones de: Enrique Machera. Editor: Editorial E. L. M. I. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio, $ 7. (Argentina).

341.550. — Ancora De Salvación. 576 págs Autor: R. P. José Mach. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de marzo de 1950. Precio, $ 4. (Argentina).

341.551. — Jesús y Yo. Librito de piedad para niños y niñas, con las oraciones para todos los días. 142 págs. Dorita Luchía Puig. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio, $ 0,50. (Argentina).

341.552. — Fabiola o La Iglesia De Las Catacumbas 288 págs. Edición 3ra. Autor: Cardenal Nicolás Wiseman. Traducción castellana de: S. C. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de septiembre de 1950. Precio, $ 3. (Argentina).

341.561. — La Fórmula Para El Desarrollo Del Binomio De Newton. 2 págs. Autor: Rogelio Babuglia. Editor. El Autor. Impresor: Imprenta López. 1 000 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1950. Precio, $ 1. (Argentina).

341.563 — El Recurso Ordinario De Apelación En El Proceso Civil. 222 págs. Autor: Agustín A. Costa. Editor: Asociación de Abogados de Buenos Aires. Impresor: Marzorati Hnos. 2.000 ejemplares. Capital Federal. 17 de julio de 1950. Precio, $ 18. (Argentina).

341.571. — Por La Verdad. "Za Pravdu". Diario. (Id. Ruso). Propietario: Renacimiento Cristiano S. R. L. Director: Alexis Stawrowsky. Bs. Aires, 11 de noviembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio, $ 0,80. (Argentina).

e.6|12-Nº 5.968-v.19|12|50

Año del Libertador General San Martín

22 DE NOVIEMBRE 1950

341.574 — Sudamerika. Revista Mensual (Id. Español). Prop. y Director: F. R. Iranke. Buenos Aires, noviembre 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 5.50 (Argentina).

341.575 — Rivadavia. Boletín mensual (Id. Español). Prop.: Asoc. de Fomento "Juan B. Alberdi" y Biblioteca Pop. "Bernardino Rivadavia". Director: Miguel Cairo. Capital Federal, septiembre-octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Sin Precio. (Argentina).

341.576 — Alférez Gaona. Publicación trimestral. (Id. Español). Prop.: As. de Fomento "Alférez Eduardo Gaona". Director: Nicolás M. Cortiglia. Capital Federal, octubre 1950. 752.500 3.000 ejemplares. Gratis. (Argent.).

341.577 — Der Weg. (El Sendero). Periódico Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital Federal, noviembre 1950. 7.600 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

341.578 — Hechos e Ideas. Publicación Mensual (Id. Español). Prop. y Director: Enrique Eduardo García. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.579 — Riachuelo. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y Director: José M. Palmeiro. Avellaneda y Capital Federal, noviembre 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.580 — Noticioso Orbea. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Cartuchería Orbea Argentina S. A. Director: Juan B. Scarsoni. Capital Federal, septiembre-octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.581 — El Rayo Rojo. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Cap. Fed., octubre 1950. 1.387.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

341.582 — Misterix. Periódico semanal. (Id. Español). Prop. Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, octubre 1950. 778.400 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.583 — La Gran Historieta. Revista quincenal. (Id. Español). Prop. Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal, octubre de 1950. 176.400 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

341.584 — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Cap. Fed., octubre 1950. 1.112 000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina)

341.585 — Cinemisterio. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Cap. Fed., octubre 1950. 440.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.586 — Idilio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Director: Gino Germani. Capital Federal,, octubre 1950. 752.500 ejemplares, Precio $ 0.70 (Argentina).

341.587 — The Argentine Magazine. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. Bs. Aires, febrero hasta agosto 1948. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,70. (Argentina).

341.588 — The Argentine Magazine. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, septiembre 1948 hasta junio 1949. 8.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.589 — The Argentine Magazine. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Eduardo Teodoro Bremer. Bs. Aires, agosto 1949 hasta julio 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.590 — Labores. Revista Mensual (Id. Español). Prop.. Editorial Vosotras. Director. Enzo Ardigó. Cap. Fed. agosto, septiembre, octubre de

1950. 660.000 ejemplares. Precio pesos 1.— (Argentina).

341.591 — Radiolandia. Revista semanal (Id. Español). Prop.: Julio Korn. Director: Enzo Ardigó. Cap. Federal, septiembre, octubre 1950. 2.070.000 ejemplares. Precio $ 0,60 y 0,50. (Argentina).

341.592 — Goles. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Enzo Ardigó. Capital Federal, septiembre, octubre 1950. 1.620.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

341.593 — Vosotras. Revista Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras. Director: Enzo Ardigó. Cap. Federal, octubre, noviembre 1950. 1.620.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

341.594 — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario: Asoc. de Jefes de Propanganda. Director: Jorge J. Bonnín. Bs. Aires, octubre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.595 — Repertorio de Santa Fe. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Dr. Albino Palacios Cabanellas. Rosario, (Prov. de Santa Fe), octubre de 1950. 11.000 ejemplares. Precio $ 0.10 (Argentina).

341.596 — Crónica. Periódico. (Id. Español). Prop.: Yolanda C. Rentería. Director: Domingo Rentería. Lomas Partido de 4 de Junio), noviembre 1950. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341 597 — Agriana en Buenos Aires. Mencheada. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Música: Pedro Mendoza. Faz B. Correntinina Linda. Chamamé. Autor letra: Carmen Serrano. Música: A. Pilepich. Intérprete: Julio Montes y su conjunto Correntino. Disco Victor Nº 60 - 1924. 1.000 ej. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.598 — Posadas. Polca. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Música: Emilio Chamorro. Faz B. La Garúa. Chamamé. Autor letra: Luis Acosta. Música: Pablo Domínguez. Intérprete: Tradicionalistas Correntinos. Director Luis Acosta. Disco Victor número 60 - 2005. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.599 — Mañana. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Peggy Lee. Música: Kave Barbour. Faz B. Negra Consentida. Rumba. Autor letra y música: Joaquín Pardavé. Intérprete: Jazz Casino. Disco Victor Nº 60 - 2003. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341 600 — Canto. Tango Faz A. Autor letra y música: Mario Battistella. Faz B. Tiburón. Tango. Autor letra: Enrique Dizeo. Música: Julio Pollero, Luis D'Abraccio. Intérprete: Domingo Federico y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60 - 1929. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341 601 — El Pañuelito. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Antonio Pantoja. Faz B. La Doble. Chacarera. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Intérprete: Antonio Pantoja y su conjunto Indoamericano. Disco Victor Nº 60 - 1990. 1000 ejemplares. Bs. Aires, 25 octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.602 — Fedora. Choro. Música. 2 págs. Autores: Príncipe Cubano y Luis Delarosa. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Garrot. 550 ejemplares. Bs. Aires, 6 de octubre de 1950. Precio $ 1.80 (Argentina).

341.603 — Aya!.. Como Suspira. Guaracha, Letra. 2 págs. Autor: Amir Gafra. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 4 noviembre 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.604 — Antorcha. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica, Consejo Superior. Director: Juan Esteban Gatti. Buenos Aires, octubre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.605 — Constancia. Revista Quincenal. (Id. Español). Prop.: Sociedad Constancia. Director: Francisco Durand. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.60 (Argentina).

341 606 — Del Trigo al Pan. Revista Mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Nicolás Fernando Retrivi. Buenos Aires, agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.607 — Nuestra Causa. Semanario. (Id. Español). Prop. Arzobispado de Córdoba. Director: Pedro Ramón Gottardi. Villa María. (Córdoba), 4 noviembre 1950. Precio $ 0 15. 275 ejemplares (Argentina).

341.608 — El Disco. Revista Hípica semanal. (Id. Español). Prop. y Director: Francisco Gracia. Corrientes (Prov.), 11 noviembre 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50 (Argentina).

341.609 — Tribuna. Periódico mensual (Id. Español). Prop.: Alberto Weisse. Director: Angélica Esquivel de Weisse. Corrientes (Prov.), 30 de octubre de 1950. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.610 — La Libertad. Diario (Id. Español). Prop. y Director: Carlos Campagnari. Avellaneda. (Bs. As.), 20 de noviembre de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

341.611 — San Martín Niño. La Infancia Imaginaria del Libertador. 80 págs. Autor: Elena Fortún. Editor: M. Aguilar. Editor. Impresor: Imprenta Balnes. 5.000 ejemplares. Ilustraciones de Federico Borghini. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

341.612 — Todo Corazón!. Comedia en tres actos. 77 págs. Autor: M. J. y J. Quintian Díaz. Editor: Editorial San Luis. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.000 ejemplares. Rosario, 16 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.613 — La Inteligencia Organizadora 151 págs. Autor: Jaime María de Mahieu. Editor: Editorial San Luis. Impresor: Tall. Gráf. Boldt. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 septiembre 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

341.615 — Cuadernos de Mañana. Revista bimensual. (Id. Español). Prop. y Director: Enrique Dardo Cúneo. Bs. Aires, octubre, noviembre 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.616 — El Ariete. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. Junta Socialista Quilmes. Director: José Gallo Cesana. Quilmes. (Bs. As.), 1ra. quincena de noviembre de 1950. Precio $ 0.25. 1.000 ejemplares. (Argentina).

341.624 — Selección de Fox-Trots Franceses. Faz A. Autor letra y música: Ben Molar — Charles Trenet y otros. Faz B. Selección de Guarachas. Autor letra y música: Ernesto Vázquez, Raúl Marengo. y otros. Intérprete: René Cóspito y su Ritmo. Disco Victor Nº 60 - 1551. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.625 — Tan Solo por Verte. Tango. Faz A. Autor letra: Alberto Lorenzo. Música: Fco. H. Cabarcos. Faz B. En la Capilla. Tango. Autor letra: José M. Contursi. Música: Armando Aguilar. Intérprete: E. Francini, A. Pontier y su Orq. Típica. Disco Victor Nº 60 - 1974. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75 (Argentina).

341.626 — Un Bolero-Lero-Lero. Bolero Mambo. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: José Fortich. Faz B. Adiós, Mariquita Linda. Bolero. Autor letra y música: Marcos A. Jiménez. Intérprete: Mario Clavell. Disco Victor Nº 68 - 0017. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

341.627 — Pituca. Tango. Faz A. Autor letra: R. Ferreyra. Música: Enrique Cadícamo. Faz B. El Cisne. Vals. Autor música: Antonio Anselmi. Intérprete: Juan D' Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 63.005. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

341.628 — La Resbalosa. Danza Típica. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Mi Tropilla. Caramba. Autor letra: José de los Santos Amores. Música: Adolfo Sánchez. Intérprete: Prudencio Giménez y su conjunto Folklórico. Disco Victor Nº 60 - 1949. 1000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina)

341.629 — Por los Nuevos Caminos del Arte. 87 págs. Autor: Ricardo E. Ratti. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri y Domínguez. 1.000 ej. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1950 Precio $ 15.— (Argentina).

341.636 — Química Orgánica. 2 tomos con 946 págs. Autor: Ray Q. Brewster. Traducción del inglés al castellano por: José L. M. Anthonisen Revisado por: Oscar L. Galmarini. Carlos M. Vega. Prólogo: Venancio Deulofeu. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1950. Precio $ 80.— (Argentina).

341.638 — Asociación Escuela Científica Basilio-Culto Espiritista. Boletín Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Escuela C. Basilio. Director: Hilario Fernández. Capital Federal, agosto de 1950. 25.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

341.641 — La Pichanita. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ramón A. Roldán. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.642 — Pajarillo del Querer. Canto y piano, música. 2 págs. Autor: Emilio A. Dublanc. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 21 de septiembre 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.643 — Pajarillo del Querer. Canto y piano, letra. 2 págs. Autor: Guislaine Lahore. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 1.000 ejemplares. Capital Federal. 21 setiembre 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.644 — ¡Aquí Estoy!... Chacarera para guitarra, música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Transcripción para guitarra de: Francisco Orlando A. La Polla. Editor Casa Lottermoser. Impresor: De Stefano. 300 ejemplares. Capital Federal, 16 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

341.649 — Mi Sueño Eres Tú. (You are my dream) Fox-trot, música. 4 págs. Autor: M. Gambina. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejempl. Bs. Aires, 14 noviembre de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.653 — Monteagudo Ministro y Consejero de San Martín. El Genio Sombrío de la Revolución Americana. 253 págs. Autor: C. Galván Moreno. Editor e Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

341.654 — Encontrados Juntos. Novela. 644 págs. Autor: Vaughan Wilkins. Traducción del inglés al castellano: Julio Vacarezza. Editor e impresor: Editorial Claridad S. A. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.655 — La Sabiduría de Balzac. 631 págs. Autor: Alberto José Vaccaro. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de octubre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

341.656 — Diccionario Enciclopédico de la Psique. 478 págs. Autor: Prof. Bela Szekely. Prólogo del Prof. Dr. Alfredo D. Calcagno. Editor e impresor: Editorial Claridad S. A. 2000 ejemplares. Bs. As., 13 de septiembre de 1950. Precio $ 30.— (Argentina).

341.657 — Decepción. 495 págs. Autor: Robert Penn Warren. Traducción del inglés al castellano por: Juan Rodríguez Chicano. Editor: Ediciones Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

341.658 — El Conocimiento, su Génesis Mental. 234 págs. Autor: Dr. C. Antonio Barbieri. Editor: Ediciones Libertad. Impresor: Editorial Claridad S. A. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.659 — La Herencia Biológica. 226 págs. Edición 2da. Autor: Gregorio Araoz. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 27 de setiembre de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

341.660 — Sentimiento y Expresión en la Música. Del Barroco al Romanticismo. 199 págs. Autor: Vicente Salas Viu. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 27 de septiembre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

341.661 — Prodigios de las Plantas. 227 págs. Edición 2da. Autor: J. Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 3.500 ej. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950 Precio $ 9.— (Argentina).

341.662 — Maravillas de las Regiones Polares. 130 págs. Edición 3ra. Autor: J. Otero Espasandín. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1950. Precio $ 5.50 (Argentina).

341.663 — Padre Nuestro Sanmartiniano. Marcha, música. 2 págs. Autor Juan Suárez. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

341.664 — Padre Nuestro Sanmartiniano. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Francisco Bonifacio Suriano. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 7 de octubre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.7/12-Nº 6.011 - v.20/12/50.

Año del Libertador General San Martín

24 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.742. — Quartier Latin (Barrio Latino). Periódico bimestral. (Id. latino). Propietario y director: Gilberto Crespin. Capital Federal, octubre - noviembre de 1950. 800 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.743. — Revista de la Asociación de Farmacias. Publicación mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. de Giorgi. Buenos Aires (Cap. Fed.), agosto de 1950. 950 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

341.744. — Ortodoncia Clínica. Revista semestral. (Id. español). Prop.: Ateneo de la Cátedra de Ortodoncia con Odont. Legal. Director: Armando Leónidas Vattcone. Capital Federal, diciembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 10.— (Argentina).

341.745. — El Caballo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). Director: Eduardo José Botta. Capital Federal, Interior y Exterior, noviembre de 1950. 3.500 ej. Sin precio. (Argentina).

341.746. — Suplemento Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Periódico. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, octubre de 1950. 25.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.747. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: José P. Hernández. Buenos Aires, octubre de 1950. 10.500 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

341.748. — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Luis F. Monetta. Capital. Federal, agosto - septiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

341.749. — Cruzada. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Vicente Alfonso Ramos Barilari. Director: Justo Asisin. Capital Federal, octubre de 1950. 11.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Arg.).

341.750. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Micaela Z. Girado. Director: Juan C. Girado. Monte, octubre de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.751. — Vamos Andando. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Victoriano A. Roberts. Capital, Interior y Exterior, noviembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.752. — La Colmena. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Pedro José Tourillon. Buenos Aires y provincias, noviembre de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

341.753. — La Provincia. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Nain Aón. La Plata (Bs. As.), agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Sin precio. (Arg.).

341.754. — La Prensita. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Bussmann Hnos. Tres Lomas, F. C. Sarmiento, septiembre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

341.755. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), octubre de 1950. 120.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

341.756. — El pajarito. Bailecito. Faz A. Autor música: Hnos. Abalos. Faz B. Carnavalito quebradeño. Carnavalito. Autor letra y música: Hnos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos y su Orquesta Quichua. Disco Víctor Nº 60-2.022. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.757. — El palito. Danza nativa. Faz A. Autor letra: Anónimo. Música: Arr. de los Hnos. Abalos. Faz B. El cuándo. Danza nativa. Autor letra: Anónimo. Música: Arr. de los Hnos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-2.021. 10.000 ej. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.758. — La condición. Danza de época. Faz A. Autor música: Recopilación de los Hnos. Abalos. Faz B. La firmeza. Danza nativa. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-2.020. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.759. — La ñaña. Zamba. Faz A. Autor música: Hnos. Abalos. Faz B. El escondido. Danza nativa del folklore argentino. Autor letra y música: Recopilación y arreglo de los Hos. Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-2.019. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.760. — El baquianito. Gato. Faz A. Autor música: Hnos. Abalos - Joshels Cortez. Faz B. La juguetona. Chacarera. Autor música: Hermanos Abalos. Intérprete: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-2.018. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 5.75. (Argentina).

341.768. — Mi sueño eres tú (You are my dream). Fox-trot, letra. 4 págs. Autor: M. Gambina. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.769. — Mi sueño eres tú (You are my dream). Fox-trot, letra en inglés. 2 págs. Autor: M. Gambina. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. Bs Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

341.770. — Cinelan. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Félix Zamijovsky. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.773. — Piedra libre. Vals humorístico, letra. 2 págs. Autores: Silvio L. Fereton (Nelo), Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Editorial Noila. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.774. — Soy español. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Silvio L. Fereton (Nelo) y Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: R. D. Stéfano & Cía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

341.775. — Piedra libre. Vals humorístico, música. 2 págs. Autores: Silvio L. Fereton (Nelo), José Luis Anastasio y Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: R. D. Stéfano & Cía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.776. — Soy español. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Silvio L. Fereton (Nelo) y Francisco Laino. Editor: Editorial Noial. Impreso: R. D. Stéfano & Cía. 300 ejempalres. Bs. Aires. 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.778. — La Sagrada Biblia. 1.460 págs. Autor: Anónimo. Traducción de: Félix Torres Amat. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950. Precio $ 60.—. (Argentina).

341.779. — Guía del Hogar. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. Director: Zona Smith. Buenos Aires, noviembre de 1950. 2.361 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

341.787. — Llorarás al escuchar. Tango, música. 2 págs. Autor: S. Salter. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.788. — Llorarás al escuchar. Tango, letra. 2 págs. Autor: M. Romero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.792. — Cuyanita hermosa. Pasodoble-canción, letra. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.793. — Cuyanita hermosa. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Porfirio Abrego. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 125 ejemplares. Bs. Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.798. — Los niños de Baudet. 14 págs. Autor: Noemí Vergara. Editor: Asociación Gente de Arte de Avellaneda. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ej. Buenos Aires, 15 de marzo de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

341.808. — El cuero y sus manufacturas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Federico A. Mirre. Capital Federal, octubre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

341.809. — Cardo en flor. Canción criolla, letra. 2 págs. Autor: Elena Areco. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.810. — Cardo en flor. Canción criolla, música. 2 págs. Autor: J. B. Malztegui. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ej. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.811. — Atardecer en la sierra... Preludio para piano, música. 2 págs. Autor: Jorge Fontela. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ejemplares. Bs. Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.818. — Huachi torito. Adoración, letra. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.819. — El Ecuador. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.820. — El triunfo. Danza folklórica argentina, letra. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.821. — El triunfo. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.822. — El palito. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.823. — La huella. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.824. — Huachi torito. Adoración, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

341.825. — El cuándo. Danza folklórica argentina, música. 2 págs. Autor: Alida A. Otharan de Barceló. Editor e impresor: Editora Musical y Comercial (E.M.Y.C.). 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. Precio $ 2.— (Argentina).

e.8|12-Nº 6.023-v.21|12|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.666 — LAR. Revista mensual (Id. español). Pro.: Asociación Gallega. Director. Ramón D. Villar. Cap. Federal, octubre 1950. 2.500 ej. S|precio. (Argentina).

341.661 — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Aventuras S. R. L. Director: Horacio Gutiérrez. Cap. Federal, octubre 1950. 2.131.000 ejemplares. Precio: $ 0,50. (Argentina).

341.668 — Holando Argentina. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: L. Alberto Lozano. Cap. Federal, setiembre 1950. 2.500 ej. Precio: pesos 2.—. (Argentina).

341.669 — Tempo. Revista semanal. (Id. italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Director: Arturo Tofanelli. Italia, octubre 1950. 4.500 ej. Precio $ 2,50. (Extranjera).

341.670 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Rourá. República Argentina, mayo 1950. 156.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.671 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio 1950. 153.700 ejemplares. S|precio.

341.672 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 159.000 ej. Precio: S|precio. (Argentina).

341.673 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, agosto de 1950. 159.000 ej. S|precio. (Argentina).

341.674 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, julio de 1950. 159.000 ej. S|precio. (Argentina).

341.675 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, octubre-diciembre de 1949. 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.676 — Anales de legislación argentina. (Id. español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. Rep. Argentina, enero a diciembre de 1949. 6.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.677 — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. español). Prop.: Editorial La Ley S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. Rep. Argentina, enero a marzo de 1950. 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

341.678 — Mensajero de Paz. Revista quincenal. (Id. español). Prop. y director: E. Maximiano López. Capital Federal, noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

341.679 — Nosotros los árabes. (Nehna el Arab Bagdadi). Faz A. Autor letra: Al Chaer El Caraui. Música: Jouad Mauad. Faz B. Orgullo del pasado. (Yusef Bey Karam). Autor letra: Abraham Atia. Música: Jouad Mauad. Intérprete: Profesor Jouad Mauad. Disco Víctor Nº P-1309. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $ 3.50 (Argentina).

341.680 — Polca violeta. Motivo popular (Violetas polka). Faz A. Autor letra: L. Musketas. Música: R. Musketas (h) y A. Patapavicins. Faz B. Lituano no te da pena. Vals canción (Lieturi ar tau negaila). Faz A. Autor música: Anónimo. Intérprete: Trío de acordeones de casa Musketas. Disco Víctor Nº P-1299. 525 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio: $. 3.50 (Argentina).

341.681 — Simple melodie. Canción. Faz A. Autor letra: Marcel Basadie. Música: Fred Freed. Faz B. Coplint Coplant. Canción. Autor letra: Pierre Badan. Música: Bruno Coquatri. Intérprete: Jean Sablon. Disco Víctor número 68-0039. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1950. Precio: $ 5.20 (Argentina).

341.682 — Pour les amantes (Para los amantes). Valse Chantée. Faz A. Autor letra: René Clair. Música: Georges Van Parys. Faz B. Je vais sur mon Chemin. Marcha. Autor letra: Maurice Chevalier. Música: Jean Marlon. Intérprete: Disco Nº 68-0026. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 13 de octubre de 1950. Precio: $ 5,20 (Argentina).

341.683 — Carlos Martín. Chamamé Faz A. Autor música: Miguel Repiso. Faz B. A tu lado. Polca. Autor música: Miguel Repiso. Intérprete: Conjunto Correntino de Miguel Repiso. Disco Víctor Nº 60-1955. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de octubre de 1950. Precio: $ 5,75 (Argentina).

341.684 — Para tí madre. Vals, Faz A. Autor letra: V. Juan Clauso. Música: José Mocciola. Faz B. Claveles mendocinos. Zamba. Autor letra y música: Alfredo Pelaia. Intérprete: Dante Ressia. Disco Víctor Nº 60-1999. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1950. Precio: $ 5,75 (Argentina).

341.685 — Cruz Maidana. Tango. Faz A. Autor letra: Carlos Waiss. Música: Juan D'Arienzo - Héctor Varela. Faz B. Canaro en París. Tango. Autor letra: José Scarpino. Música: Juan Caldarella - Alejandro Scarpino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 63-0008. 30.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 octubre|950. Precio: $ 6.— (Argentina).

341.686 — Envía diez hermosas flores a mi chica en Tennesse. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Steve Nelson. Música: Ed. Nelson, Jr. Faz B. Fiesta de titeres. Fox-trot. Autor música: Irving Fields. Intérprete: Trío Irving Fields. Disco Víctor Nº 20-3577. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 31 de octubre de 1950. Precio: $ 5,75 (Argentina).

341.687 — Secreto. Zamba. Faz A. Autor música: Pedro N. Noda. Faz B. El Pichi. Gato. Autor música: Cristino Tapia. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1984. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de octubre de 1950. Precio: $ 5,75 (Argentina).

341.688. — Selección de Beguines. Faz A. Autor letra y música: R. Gilbert, Scott, R. Céspito y otros. Faz B. Selección de Fox Trots. Autor letra y música: Ruby, Kalmar, I. Berlin y otros. Intérprete: René Céspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1994. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1950. Precio $ 5,75. (Argentina).

341.691. — No Quiero Ser Pretenciosa. Milonga, música. 2 págs. Autor: Mario Ghiringhelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Precio $ 1.50. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. (Argentina).

341.692. — Segundo Sombra. Vals, música. 2 págs. Autor: Mario Ghiringhelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.694. — Arco Iris. Revista mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Nicolás Raymondez Arias. Buenos Aires, noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.700. — Yo No Te He Visto Nunca. Huapango, música. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

341.701. — Yo No Te He Visto Nunca. Huapango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.702. — Con Una Mentira. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.703. — Con Una Mentira. Vals, música. 2 págs. Autor: Lalo Scalise y Enrique Santos Discépolo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.704. — Nega Maluca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ewaldo Ruy y Fernando Lobo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

341.705. — Nega Maluca. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ewaldo Ruy y Fernando Lobo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Impresiones E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.706. — Daqui Nao Saio. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Paquito y Romeu Gentil. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Impresiones E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.707. — Daqui Nao Saio. Marcha, música. 2 págs. Autor: Paquito y Romeu Gentil. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Impresiones Musicales E. M. Y. C. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.708. — Picaflor. Milonga, música. 2 págs. Autor: Arturo C. Senéz. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.709. — Picaflor. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Raimundo Radaelli. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

341.710. — Motores a Explosión. 398 págs. Autor: J. Ferpi. Texto revisado y ampliado por el Ing. J. B. de Nardo. Editor: José Montesó. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de octubre de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).

341.711. — El Perpetuo Socorro En Los Países Del Plata. Revista mensual. (Id Español). Prop.: Padres Redentoristas. Director: R. P. Manuel Elejalde. Buenos Aires, octubre de 1950. 8.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.712. — Canciones Del Camino. 115 págs. Autor: Manuel García Brugos. Ilustraciones de Alfredo Pollio. Editor: El Autor. Impresor: Poligráfica Mar Platense. 1.000 ejemplares. Mar del Plata (Buenos Aires), octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

341.713. — El Reloj de Sol. Comedia dramática. Un legajo. Autor: Miguel Angel Chacon. Declaración jurada. Gualeguaychú (Entre Ríos). Teatro Gualeguaychú el día, 22 de noviembre de 1949. (Argentina).

341.714. — Terra D'Oltremare. (Tierra de Ultramar). Periódico. (Id. Italiano). Prop. y Director: Aldo G. Gremigni. (Aldo Guido Gremigni). Buenos Aires, 17 de noviembre de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina)

341.715. — La Stampa. (La Prensa Italiana). Diario quincenal. (Id. Italiano). Propietario: Mario Bertuol y Francisco Migali. Director: Mario Bertuol. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1950. Precio $ 0,20. 10.000 ejemplares.

341.716. — Sirena y Espiral. 85 págs. Autor: Manuel Carlos Antin. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1950. Precio $ 8. —(Argentina).

341.719. — Decime corazón. Vals, música. 2 págs. Autores: Francisco M. Bagnolo y Francisco Derkahez. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

341.720. — Decime Corazón. Vals, letra. 2 págs. Autores: Francisco M. Bagnolo y Francisco Derkahez. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de noviembre de 1950. $ 1,50. (Argentina).

341.721. — Ronda en la noche. Tango, música. 2 páginas. Autor: Francisco Derkahez. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.724. — Adiós, me voy. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Omar Luis Zerbino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.725. — Brasil te recuerdo. Choro, música. 2 páginas. Autor: Vicente Postiglione. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

341.726. — Brasil te recuerdo. Choro. letra. 2 páginas. Autor: Omar L. Zerbino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1950. Precio $ 1. (Argentina).

341.729. — La Vaca lechera, alimenta ción y Crianza. 544 páginas. Obra Extranjera. Autor: H. O. Henderson Revisada por: Carl W. Larson y Fred S. Putney. Traducción del inglés al castellano por: José Luis de La Loma Editor: Uteha, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: E. C. L. A. L. 4.000 ejemplares. Caracas, Guatemala, Habana, Lima, Montevideo, Río de Janeiro y Buenos Aires, México D. F. año 1950. Precio $ 70. (Extranjera).

341.730. — Algebra. 383 páginas. Obra Extranjera. Autor: J. E. Thompson. Traducción del inglés al castellano por: Francisco Rived. Editor: Uteha. Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Iglesias e hijos. 2.000 ejemplares. México D. F.. año 1950. Precio $ 27. (Extranjera).

341.731. — Prótesis de Coronas y Puentes. 1.000 páginas. Obra Extranjera. Autor: Stanley Tylman. Traducción del inglés al castellano por: Dr. Honorato Villa. Editor: Uteha, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., año 1950. Precio $ 160.— (Extranjera).

341.738. — Nuestro Llamado. (Nash Klych). Periódico semanal. (Id. Ukraniana "Renacimiento". Director: Prof. Eugenio Onatzkyj. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.11|12-Nº 6.054-v.22|12|50

Año del Libertador General San Martín

28 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.913 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. Rep. Argentina, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

341.914 — Cosas y hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

341.915 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Mensual. (Id. español). Propietario: Caja Mutual de Policía. Director: Octavio R. Meyer. Rosario, noviembre de 1950. 4.500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.916 — Unión. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Unión del Personal Provincial de Santa Fe. Director: Aurelio Sánchez Loria. Santa Fe, noviembre de 1950. 8.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.917 — Matices. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Ind. Quím. Argentina "Duperial" S.A. Ind. y Comercial. Director: Schlesinger. Capital Federal, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.918. — La Idea. San Antonio de Areco. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Bs. Aires)), octubre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

341.919 — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, octubre de 1950. 14.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.920 — Ciencia y Fe. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Vicente Ratos. Director: Ismael Quiles. Bs. Aires, julio, agosto, setiembre 1950. 500 ejemplares. Precio: $ 5.— (Argentina).

341.921 — Esquire. Revista mensual. (Id. inglés). Prop.: Esquire Inc. Director: David A. Smart. Argentina, Norteamérica, octubre de 1950. 1.100 ejemplares. Precio: $ 3.50 (Extranjera).

341.922 — Esquire. Revista mensual. (Id. inglés). Prop.: Esquire Inc. Director: David A. Smart. Argentina, Norteamérica, noviembre de 1950. Precio: $ 3.50 1.100 ejemplares (Extranjera).

341.923 — El Orden. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Ramón Blanco y Efraín Barnetson. Director: Ramón Blanco. Puerto Deseado, octubre de 1950. 3.400 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

341.924 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.925 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. Quincenal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.926 — El País. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: José Porto. Rosario, noviembre de 1950. 250 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.927 — Lirio Seráfico. — Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Director: Hermana María Margarita Strubbia. Salta, setiembre-octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.50 (Argentina).

341.928 — Carclo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, julio de 1950. 6.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

341.929 — Carclo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, agosto de 1950. 6.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

341.930 — Carclo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, setiembre de 1950. 6.300 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

341.931 — El Mensajero Pentecostal. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Elías López. Mendoza, agosto-setiembre-octubre 1950. 4.200 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

341.932 — La Provincia. Diario. (Id. español). Prop. y director: Nain Aón. La Plata, julio de 1950. 31.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.933 — La Provincia. Diario. (Id. español). Prop. y director: Nain Aón. La Plata, setiembre de 1950. 30.000 ejemplares. Precio: $ gratis (Argentina).

341.934 — La Provincia. Diario. (Id. español). Prop. y director: Nain Aón. La Plata, octubre de 1950. Sin precio (Argentina).

341.935 — Karubi. Plano para aeromodelismo. 1 plano. Autor: José María Garcia. Editor: Aero Argentina. Impresor: Bertone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de junio de 1950. Precio: $ 4.— (Argentina).

341.937 — Boletín "Gelgy". Mensual. (Id. español). Prop.: Geigy Argentina S. R. L. Director: Richard F. V. Cooper. Capital Federal, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.940 — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial Tiempos Nuevos S. R. L. Director: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Bs. Aires), 20 de noviembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

341.941 — Nuevos Horizontes. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, agosto-setiembre 1950. 3.600 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

341.944 — Bagatela. Comedia dramática en tres actos. 1 legajo. Autor: Miguel Angel Chacón. Declaración jurada. Gualeguaychú (E. Ríos). Teatro Gualeguaychú el día 3 de octubre de 1950 (Argentina).

341.949. — Fasimar. 6 págs. Autor: Anónimo. Editor: Fasimar. Impresor: Imprenta Rotex. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Sin precio. (Argentina).

341.950. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal, Bs. As., 22 de noviembre de 1950. 58.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

341.951. — Tit - Bits. Revista Semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Capital Federal. Bs. Aires, 21 de noviembre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

341.957. — Tambo y Chacra. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers. Capital Federal. Bs. Aires, 5 y 25 de agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

341.958. — La Industria Lechera. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivers. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

341.960. — Guli. Tango, música. 2 págs. Autor: V. Hugo Baralis. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.962. — Eva. Revista semanal. (Id. Español). Extranjera. Prop.: Empresa Editora Zig - Zag S. A. Director: Ghislaine H. de Astaburuaga. Santiago de Chile, 3 de noviembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Extranjera).

341.974. — Paladín. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop. y director: Herminio Emilio Porcel de Saint Georges. Bs. Aires, 15 de Noviembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

341.975. — ¿Qué Comeremos Hoy?. Una serie de menús explicados y con comentarias ocasionales. 237 págs. Autor: Emy Williams. Ilustrado por: Sylvia. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 14.— (Argentina).

341.976. — Me contaron los muchachos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luisa Martín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.982. — El encuentro. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Noemí Selvas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.983. — El encuentro. Milonga, música. 2 págs. Autor: M. Alberto Rossi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.984. — Y fué una noche. Tango, música. 2 págs. Autor: M. Alberto Rossi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

341.985. — Y fué una noche. Tango, letra. 2 págs. Autor: Noemí Selvas. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.986. — Revista Marítima. Quincenal. (Id. Español). Prop. y director: Calixto Corderi. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.75. (Argentina).

341.994. — Epoca: Revista semanal. (Id. Italiano). Extranjera. Prop.: Fausto Veneziano. Director: Alberto Mandadori Milano. Italia, 14 de octubre de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Extranjera).

342.001. — Aconcagua. (Viajes y cuentos). 256 págs. Autor: J. M. Sanz Lajara. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 10.— (Argentina).

342.002. — Con las Raíces en la Tierra. 212 págs. Autor: Mary Williams de la Barra. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de octubre de 1950. Precio $ 10.— (Argent.).

342.003. — Cotopaxi. 216 págs. Autor: J. M. Sanz - Lajara. Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de mayo de 1949. Precio $ 8.— (Argentina).

342.004. — Caonex. Novela. 352 págs. Autor: J. M. Sanz - Lajara. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio. $ 15.— (Argentina).

342.006. — ¡Pecche Vuo Lassa Napule!. Canzonetta, música. 2 págs. Autor: Guillermo La Micela. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.007. — ¡Pecche Vuo Lassa Napule!. Canzonetta, letra. 2 págs. Autor: Rafael Pugliese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 28 de noviembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.008. — De marmol... Tango, música. 2 págs. Autor: Isidoro Sallago. Editor: El autor. Impresor: Editorial Argentina. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

342.009. — Vals de la esperanza. Vals, música. 2 págs. Autor: Isidoro Sallago.

Editor: El autor. Impresor: Editorial Argentina. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

342.010. — No quiero ser pretenciosa. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Mario Ghiringhelli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

342.011. — Segundo Sombra. Vals, letra. 2 págs. Autor: Alberto J. Moreira. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

342.012. — En la bruma del recuerdo. Tango, música. 2 págs. Autor: María J. Maldonado. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

342.013. — En la bruma del recuerdo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Marín. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

e.13|12-Nº 6.074-v.27|12|50

Año del Libertador General San Martín

27 DE NOVIEMBRE DE 1950

341.826. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Pedro Krum. América del Sur, noviembre 1950. 2.000 ej. Precio: $ 2.— (Arg.).

341.827. — Addya. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Cap. Fed., noviembre 1950. 350 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.828. — Acomac. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. Director: Abdon C. Silva y otros. Capital Federal, octubre de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.829. — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Altavoz. Director: Enzo M. Tasco. Capital Fed., noviembre 1950. 5.500 ej. Precio: $ 2,50 (Argentina).

341.830. — Tambo y Chacra. Revista bimestral. (Id. español). Prop.: Centro de la Industria Lechera. Director: Alberto Olivares. Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

341.831. — La Industria Lechera. Revista de 1950. 1.400 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

341.832. — Ver y Estimar. Revista mensual (Id. español). Prop.: Ver y Estimar S. R. L. Director: Jorge Romero Brest. Capital Federal, octubre 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 3.— (Argentina).

341.833. — El Crestón. Periódico mensual (Id. español). Prop. y Director: Nicolás Moschetti. Salta (Prov.), julio - agosto - setiembre - octubre 1950. 8.500 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

341.834. — El Trabajo. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata (Bs. As.), octubre de 1950. 78.000 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

341.835. — El Diario del Foro. Diario. (Id. español). Prop.: Enrique Jasid. Director: Horacio Traynos. Corrientes, Chaco, octubre de 1950. 69.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

341.836. — La Opinión. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Hugo H. Diez. Laprida (Bs. Aires), octubre de 1950. 15.400 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

341.837. — La Verdad. Dario. (Id. español). Prop. y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Bs. Aires), setiembre de 1950. 37.500 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

341.838. — La Verdad. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Elías Gregorio Luayza. Ayacucho (Bs. As.), octubre de 1950. 33.000 ejemplares. Precio: pesos 0,20 (Argentina).

341.839. — The Advent Review and Sabbath Herald. Periódico mensual. (Id. inglés). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. Aires), octubre de 1950. 7.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.840. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico mensual. (Id. español) Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida (Bs. As.), enero de 1950. 2.900 ejemplares. Precio: $ 0,90 (Argentina).

341.841. — Juventud. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida (Bs. Aires), diciembre de 1950. 7.600 ejemplares. Precio: $ 0,42 (Argentina).

341.842. — Programas. Para las Reuniones Misioneras. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Margarita Deak. Florida (Bs. As.), enero de 1950. 3.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.843. — El Atalaya. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida(Bs. As.), noviembre de 1950. 42.000 ejemplares. Precio: $ 0,30 (Argentina).

341.844. — La Revista Adventista. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. As.), octubre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

341.845. — La Revista Adventista. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida (Bs. As.), noviembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio: $ 0,45 (Argentina).

341.846. — La Zona. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Juan Carlos Ludueña (h.). Director: Almenio Espigares Moreno. Morón (Bs. As.), agosto - setiembre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

341.847. — La Zona. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Juan Carlos Ludueña (h.). Director: Almenio Espigares Moreno. Morón (Bs. Aires), octubre de 1950. 6.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.848. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Enrique Varela. B. Blanca (Bs. As.), noviembre de 1950. 500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

341.849. — Alborada. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Directora: Hna. Susana. Capital Federal, noviembre - diciembre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,80 (Argentina).

341.854. — Pícaro sueño. (Versos de niños para evocación de los hombres). 95 págs. Autor: Rodolfo Cárdenas Behety. Editor: Editorial Tacto. Impresor: Andrés Rodríguez. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 noviembre 1950. Precio: $ 12.— (Argentina).

341.855. — Bajo un claro de luna. Foxtrot, letra, 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

341.856 — Isabelita. Vals, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

341.857. — Amor de gitana. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Severo Vietri. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.858. — Amor de gitana. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.859. — Bajo un claro de luna. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Severo Vietri. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.860. — Noches de mi barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 3.000 ejemplares Buenos Aires, noviembre de 1950 Precio $ 1.50 (Argentina).

341.861. — Isabelita. Vals, música. 2 páginas. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.862. — Noches de mi barrio. Tango, letra 2 págs. Autor: Anselmo Aieta (hijo). Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1950 Precio $ 1.50 (Argentina).

341.865. — La lengua viva. Contribución experimental a la enseñanza de la lectura. 213 págs. Autor: Martha A. Salotti Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Artes Gráficas Doce. 200 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 14.— (Argentina).

341.869. — A la bartola. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Francisco G. Orciuoli, Ulderino Caserio. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 1.20 (Argentina).

341.870. — A la bartola. Tango canción, música 2 págs. Autores: Francisco G. Orciuoli, Ulderino Caserio. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1950. Precio $ 1.20 (Argentina).

341.878. — Filomena. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Norberto M. A. Suárez. Editor: El autor. Impresor: Editorial Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1 50 (Argentina).

341.879. — Filomena. Tango, música. 2 páginas. Autores: Luis Felice, José Celano. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Norberto. 200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.880. — La flor de piquiyin. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

341.881. — En mis horas tristes. Vals, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli. Editor e impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Precio $ 0.90 (Argentina).

341.882. — Angustia. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Horacio Pettorossi. Editor: Corporación Musical Argentina Comar. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.883. — Angustia. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Horacio Pettorossi. Editor: Corporación Musical Argentina Comar. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

341.884. — Acrópolis. Periódico quincenal (Id. Español-Griego). Prop. y director: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20 (Argentina).

341.885. — Fué sólo un sueño. Bolero, música. 2 págs. Autor: Pepe López. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. 500 ejemplares. Cap. Fed., 26 de octubre de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

341.886. — Fué sólo un sueño. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Pepe López. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: Oscar Roma. Cap. Federal, 26 de octubre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

341.889. — La cuarta memoria. 53 págs. Autor: Marta Mosquera. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 4.50 (Argentina).

341.890. — Adiós al crimen. 256 págs. Autor: Donald Henderson. Traducción del inglés al castellano: Guillermo Whitelow. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 7.50 (Argentina).

341.891. — Laura. 220 págs. Edición tercera Autor: Vera Caspary. Traducción del inglés al castellano: M. D. A. De Derisbourg. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares Buenos Aires, 20 de octubre de 1950. Precio $ 8.— (Argentina).

341.892. — El barbero ciego. — 288 págs. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés al castellano: Enrique Molina v Vedia. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 7.50 (Argentina).

341.893. — Más extraño que la verdad. 325 págs. Autor: Vera Caspary. Traducción del inglés al castellano por: Roberto Paine. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 14.— (Argentina).

341.894. — Elogio de la vigilia. 94 págs. Autor: Angel Vasallo. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 7.— (Argentina).

341.895. — Extraña alianza. 239 págs. Autor: Hugh Walpole. Traducción del inglés al castellano por: Lucrecia Moreno de Sáenz. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio $ 12.— (Argentina).

341.896. — La inevitable derrota del comunismo. 340 págs. Autor: James Burnham. Traducción del inglés al castellano: Carlos V. Frías. Editor: Emecé, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1950. Precio pesos 14.— (Argentina).

341.897. — Dios. La existencia de Dios. Solución tomista de las antinomias agnósticas. 321 págs. Autor: R. Garrigou Lagrange. Traducción del francés al castellano por: José San Román Villasante. Editor: Emece Editores, Impresor: Compañía Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1950. Precio $ 28.— (Argentina).

341.898. — Rubens. 301 págs. Autor: Jacob Burckhardt. Traducción del alemán al castellano por: Walter B. L. Bose. Editor: Emecé Editores: Impresor: Compañía Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, setiembre 1950. Precio $ 35.— (Argentina).

341.902 — Espera. Vals, letra. 2 págs. Autor: Maxbelito y Leopoldo Díaz Vélez. Editor e impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948. Precio $ 1.— (Argentina).

341.903. — Espera. Vals, música. 2 págs. Autor: Maxbelito y Leopoldo Díaz Vélez. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948. Precio $ 1.— (Argentina).

341.904. — Robert Cain. 400 págs. Obra extranjera. Propietario: William Russell. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazía. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.308 págs. México D. F., setiembre de 1946. Precio $ 6.— (Extranjera).

341.905. — Los hermanos Elderbrook. 443 págs. Obra extranjera. Autor: Gerald Bullett. Traducción del inglés al castellano: Joaquín Urnieta. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 4.195 ejemplares. México D. F., octubre de 1946. Precio $ 6.50 (Extranjera).

341.906. — Experimento peligroso. 322 págs. Obra extranjera. Autor: Margaret Carpenter. Traducción del inglés al castellano por: Floreal Mazía. Editor: Editorial Hermes. Impresor: Compañía Impresora Argentina. México D. F., 9 de marzo de 1947. Precio $ 5.50 (Extranjera).

341.907. — Preludios. Pedestal Nº 1. 32 págs. Autor: Cristian L. Ferrari Serra. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 58 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

e.13|12-Nº 6.075-v.27|12|50

Año del Libertador General San Martín

1º DE DICIEMBRE DE 1950

342.267. — Finanzas. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Raúl Montmorency Fernández. Buenos Aires, setiembre|950. 400 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

342.268. — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). (Diario hebreo - español). Prop.: El Diario Israelita S. R. L. Director: Matías Stoliar. Buenos Aires, noviembre de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

342.269. — Revista Mucho Gusto. Mensual. (Id. español). Propietario: Jacobo Muchnik & Cía., S. R. L. Director: Jacobo Muchnik. Cap. Fed., noviembre| 950. 39.500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

342.270. — Síntesis Literaria. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y director: Armando Alonso. Argentina, Uruguay, Perú y México, diciembre|950. 500 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

342.271. — Ovina. Revista mensual. (Id. español). Prop. y director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5 000 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina)

SECCION BALANCES

"THE NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED"

Constituída en Gran Bretaña

Sucursal en la República Argentina: Calle Bartolomé Mitre Nº 441 - Buenos Aires.
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 21 de Setiembre de 1885
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Marzo de 1887
Ramos: Incendio, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Accidentes Personales, Infortunios, Robo

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado	£ 6.502.500:
Suscripto	„ 4.519.110:
Realizado	„ 904.161:

Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Públicos Nacionales $ 879.300.— nominales. — Ley Nº 11.582

La Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO		C/Legal
Casa Matriz (Cuenta Corriente)		75.933.53
Casa Matriz (Títulos)		177.848.05
Bancos		705.870.60
Caja		3.000.—
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía de la Ley 11.582 (T. O.) — Impuestos Internos		765.748.57
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía Ley 9.688 (Accidentes del Trabajo)		46.825.—
Propiedades Inmuebles:		
Valor de costo	$ 848.859.—	
Amortizaciones anteriores	„ 522.384.—	
Amortización actual	„ 27.667.—	298.808.—
Títulos de Renta:		
Depósito orden conjunta de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Compañía	$ 470.536.31	
Libres (Banco de Londres)	„ 46.639.45	517.175.76
Deudores por Premios:		
Sección Incendio		278.469.50
Sección Automóviles		137.232.74
Sección Accidentes Personales		4.222.88
Sección Cristales		3.142.34
Sección Infortunios		64.131.42
Sección Accidentes del Trabajo		186.791.23
Compañías Reaseguradoras		72.025.25
		3.337.224.88

PASIVO	C/Legal
Casa Matriz (Reaseguros en el Exterior)	327.482.33
Casa Matriz (Cuenta Títulos Depósitos en Garantía) — Ley 11.582	765.748.57
Reservas para Riesgos en Curso:	
Incendio	173.293.25
Sección Automóviles	192.379.05
Sección Accidentes Personales	14.473.36
Sección Cristales	4.485.95
Sección Infortunios	24.889.98
Sección Accidentes del Trabajo	282.094.60
Reservas para Siniestros Pendientes:	
Sección Incendio	60.547.—
Sección Automóviles	90.050.—
Sección Accidentes Personales	2.500.—
Sección Cristales	2.500.—
Sección Infortunios	5.800.—
Sección Accidentes del Trabajo	202.200.—
Reservas para Gastos de Explotación:	
Sección Incendio	78.570.97
Sección Automóviles	50.271.91
Sección Accidentes Personales	886.55
Sección Cristales	878.49
Sección Infortunios	12.817.57
Sección Accidentes del Trabajo	42.859.70
Compañías Reaseguradoras	68.309.19
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos	193.039.64
Reservas para Fluctuaciones de Cambios	50.000.—
Reservas Ley 11.729	51.423.58
Otros Acreedores	15.657.99
Reservas por Reaseguros en el Exterior:	
Sección Incendio, Riesgos en Curso	328.593.47
Sección Automóviles, Riesgos en Curso	1.943.22
Sección Accidentes Personales, Riesgos en Curso	1.403.08
Sección Infortunios, Riesgos en Curso	28.352.30
Sección Accidentes del Trabajo, Riesgos en Curso	3.314.80
Sección Incendio. Siniestros Pendientes	76.329.—
Sección Infortunios, Siniestros Pendientes	—.—
Ganancias y Pérdidas	184.099.33
	3.337.224.88

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL AÑO 1947

SECCION INCENDIO	C/Legal
Reaseguros Pasivos	1.057.755.77
Anulaciones	159.353.60
Siniestros Pagados	100.763.27
Reservas para Siniestros Pendientes	60.547.—
Reservas para Riesgos en Curso	173.293.25
Reservas para Gastos de Explotación	78.570.97
Gastos de Explotación	328.337.49
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	101.409.35
	2.060.030.70

SECCION INCENDIO	C/Legal
Primas del Ejercicio	1.650.342.50
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	68.488.—
Reservas para Riesgos en curso del Ejercicio Anterior	151.364.64
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	62.030.04
Derechos de Pólizas	50.089.36
Impuestos sobre Reaseguros Pasivos	77.716.16
	2.060.030.70

SECCION AUTOMOVILES	
Reaseguros Pasivos	9.858.04
Anulaciones	19.287.70
Siniestros Pagados	185.890.59
Reservas para Siniestros Pendientes	90.050.—
Reservas para Riesgos en Curso	192.379.05
Reservas para Gastos de Explotación	50.271.91
Gastos de Explotación	241.311.52
	787.048.81

SECCION AUTOMOVILES	
Primas del Ejercicio	505.093.37
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	49.450.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	121.274.53
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	22.693.44
Derechos de Pólizas	34.407.82
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	54.129.65
	787.048.81

SECCION ACCIDENTES PERSONALES	
Reaseguros Pasivos	3.507.70
Anulaciones	557.68
Siniestros Pagados	9.641.94
Reservas para Siniestros Pendientes	2.500.—
Reservas para Riesgos en Curso	14.473.36
Reservas para Gastos de Explotación	886.55
Gastos de Explotación	16.430.13
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	6.334.40
	54.331.76

SECCION ACCIDENTES PERSONALES	
Primas del Ejercicio	40.248 78
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	400.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	11.104.53
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	522.79
Derechos de Pólizas	2.055.66
	54.331.76

SECCION CRISTALES	
Anulaciones	430.62
Siniestros Pagados	3.515.25
Reserva para Siniestros Pendientes	2.500.—
Reserva para Riesgos en Curso	4.485.95
Reservas para gastos de Explotación	878.49
Gastos de Explotación	7.021.24
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	3.192.72
	22.024.27

SECCION CRISTALES	
Primas del Ejercicio	11.645.49
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	1.850.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	6.300.54
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	1.221.23
Derechos de Pólizas	1.007.01
	22.024.27

SECCION INFORTUNIOS	
Reaseguros Pasivos	70.880.74
Anulaciones	4.184.80
Siniestros Pagados	15.356.58
Reservas para Siniestros Pendientes	5.800.—
Reservas para Riesgos en Curso	24.889.98
Reserva para Gastos de Explotación	12.817.57
Gastos de Explotación	29.339.28
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	14.847.74
	178.116.69

SECCION INFORTUNIOS

Primas del Ejercicio	136.623.16
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	10.700.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	17.314.86
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	3.870.58
Derechos de Pólizas	9.608.09
	178.116.69

SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO

Reaseguros Pasivos	8.352.01
Anulaciones	18.451.53
Siniestros Pagados	284.955.80
Reservas para Siniestros Pendientes	202.200.—
Reserva para Riesgos en Curso	282.094.60
Reservas para Gastos de Explotación	42.859.70
Gastos de Explotación	268.357.21
Saldo que pasa a la Cuenta de Administración	77.560.49
	1.184.841.34

SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO

Primas del Ejercicio	732.050.02
Reservas para Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior	159.650.—
Reservas para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior	233.643.13
Reservas para Gastos de Explotación del Ejercicio Anterior	30.841.91
Derechos de Pólizas	28.656.28
	1.184.841.34

SECCION ADMINISTRACION

Transferencia Sección Automóviles	54.129.65
Impuestos y Gastos de la Propiedad	60.204.49
Gastos Cobro de Cupones	177.89
Gastos Compra de Títulos	195.05
Amortización Propiedad Bartolomé Mitre Nros. 439/43 - Capital Federal	27.667.—
Deudores Morosos por Premios (Sección Automóviles)	105.90
Reservas para Fluctuaciones de Títulos Públicos	4.715.72
Reservas Ley 11.729	9.692.91
Ganancias y Pérdidas	184.099.33
	340.987.94

SECCION ADMINISTRACION

Transferencia de la Sección Incendio	101.409.35
Transferencia de la Sección Accidentes Personales	6.334.40
Transferencia de la Sección Cristales	3.192.72
Transferencia de la Sección Infortunios	14.847.74
Transferencia de la Sección Accidentes del Trabajo	77.560.49
Intereses sobre Títulos Públicos	49.582.—
Alquileres	82.768.32
Deudores Morosos por Premios (Recobrados) Sección Incendio	75.10
Deudores Morosos por Premios (Recobrados) Accidentes del Trabajo	502.10
Venta de Títulos	4.715.72
	340.987.94

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948.

The Northern, Asurance Company Limited. — Juan Cordón. — Alejandro Gilligan, Gerente. — Lucinio Arnáiz Ruiz. Contador Público. Mat 128, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal

e.13|12-Nº 804-v.15|12|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

ANAN Y JOZAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Edmundo José Anan, que firma: "E. J. Anan", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Da. Juana Resnik, domiciliado en la calle Pueyrredón 863, piso bajo, Dto. B; y Alfredo Khalil Yazbeck Jozami, que firma: "Alfred Yazbec Jozami", libanés, casado en primeras nupcias con Da. Victoria Chammas, domiciliado en Santa Fe 873, piso 1º, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "ANAN Y JOZAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, aún cuando podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos de la República y en el extranjero. — 2º) El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha; pero luego de transcurridos los tres primeros años cualquiera de los socios tendrá derecho a disolver anticipadamente la sociedad sin necesidad de fundarse en ninguna circunstancia o hecho concreto, bastando que dé aviso de su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado dirigido al otro u otros socios para que la disolución se formalice dentro de los seis meses de anunciado tal propósito. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de tejidos, artículos de mercería y de bazar y mercaderías en general, tanto en el mercado interno como mediante importación y exportación, como así también las representaciones de terceros en la misma índole de negocios. — 4º) El capital social será de Trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden cien cuotas al socio señor Edmundo José Anán y doscientas cuotas al socio Alfredo Khalil Yazbeck Jozami. El señor Anán integra su aporte mediante endoso que ha efectuado en favor de la sociedad de ocho pagarés a su orden, suscriptos por D. David Botbol, por un importe de diez mil pesos moneda nacional cada uno y que tienen vencimiento al día 3 de los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio próximos venideros, y, además, la suma de veinte mil pesos que entregará en dinero efectivo. El señor Yazbeck Jozami realizará su aporte en dinero efectivo. — 5º) La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán ser o no socios, y a quienes corresponderá la administración de la sociedad y el uso de la firma social, en la hipótesis de ser más de uno, según se establezca al procederse a su designación, que se decidirá, lo mismo que la remoción y la retribución de sus funciones, por el voto unánime de ambos socios. Corresponde a el o los gerentes todo lo relativo a la dirección de los negocios sociales y en general la realización de los actos que hagan directa o indirectamente al objeto social, sin excluir aquellos que requieren poder especial según lo preceptuado por los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones con cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal, mixta o privada, del país o del extranjero, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; promover querellas y formular denuncias; otorgar poderes generales y especiales y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito, salvo otorgar fianzas por operaciones ajenas a los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — 6º) Desígnanse en este acto gerentes a los socios señores Edmundo José Anán y Alfredo Khalil Yazbeck Jozami, quienes ejercerán indistintamente y cada uño por sí las atribuciones de la gerencia y no tendrán remuneración por el desempeño del cargo. — 7º) Los ejercicios cerrarán el 31 de Diciembre de cada año. El balance deberá practicarse dentro de los sesenta días del cierre; si no fuere suscripto por los socios les será comunicado por carta certificada para su consideración y se entenderá aprobado si no lo objetaren dentro de los diez días. — 8º) El beneficio que arroje cada ejercicio, previa separación del 5 % hasta integrar la reserva legal, tendrá el siguiente destino: a) cincuenta por ciento para el socio señor Anán; cuarenta por ciento para el socio señor Yazbeck Jozami; y diez por ciento para el señor Toufic Alejandro Adem, participación ésta con que se le retribuirá su asesoramiento comercial. Si por cualquier motivo el señor Adem dejara de prestar dicha colaboración, el diez por ciento que a él le asigna será distribuído entre los socios por partes iguales. 9º) Siempre que fuere necesario se dejará constancia escrita de las decisiones de los socios. Todas las resoluciones, serán decididas por el voto unánime de ambos socios. — 10º) La liquidación de la sociedad se hará en cualquier supuesto, por el o los gerentes que estén a cargo de la administración, teniéndose como base el balance especial que se practique. Se reintegrará en primer término el capital de cada uno de los socios, luego las reservas en la proporción que a cada socio corresponda según lo establecido en el artículo 8º acerca de las utilidades de cada ejercicio; y, por último, si hubiere remanente como utilidad proveniente de la realización de los bienes por liquidación, ella será distribuída entre los socios por partes iguales. — 11º) La sociedad será disuelta en caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios. En prueba de conformidad, suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a los trece días de noviembre "Año del Libertador General 'San Martín", 1950. — E. J. Anán. — Alfred Yazbec Jozami". — Buenos Aires, 4 de diciembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 515. — e.15|12-Nº 2.814-v.21|12|50

AL AJUAR DE PARIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº. 1.181. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Amador Gavino Yañez, que usualmente firma "Amador o A. Yañez", viudo de sus primeras nupcias con doña Constantina Melde, español, los cónyuges en primeras nupcias don Amador Mario Yañez Malde, que firma "A. M. Yañez" y doña Luisa Laura Quinterno de Yañez, que habitualmente firma "Luisa Q. de Yañez", ambos argentinos, los tres domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos dos, don Manuel Yañez, casado en segundas nupcias con doña Elena Knez, domiciliado en la calle Gualeguaychú número dos mil ciento quince, don Isidoro Gutiérrez, casado, estos dos últimos también españoles, doña Elena Amalia Yañez de Destuet, que comúnmente firma "Elena A. Y. de Destuet", casada en primeras nupcias con don Luis Destuet, domiciliada asimismo en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos dos, doña Rosa Haydée Cabrera, que firma "Rosa H. Cabrera", que vive en la calle San Eduardo número ochocientos sesenta y cinco, doña Francisca Graciana Gorostidy, que firma en todos sus actos "Francisca G. Gorostidy", domiciliada en la calle Timoteo Gordillo número doscientos sesenta y seis, y doña Josefa Aída Pallini, que acostumbra a firmar "Josefa A. Pallini", que se domicilia en la calle Mercedes número trescientos treinta y dos, estas últimas solteras, argentinas. — Todos los comparecientes son comerciantes, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos tienen constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "AL AJUAR DE PARIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuarenta mil pesos moneda nacional, cuyo objeto principal es la explotación del comercio en la compra-venta y confección de ropa blanca y todo otro afín que guarde estricta analogía con el renglón enunciado, siendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos dos, habiéndose establecido su término de duración por dos años a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, prorrogable automáticamente por períodos de dos años, siempre que la mayoría de los socios, no resolviere su disolución al vencimiento del plazo, girando la misma con un capital de Cuarenta mil pesos moneda legal, todo lo que así y más detalladamente resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Ernesto M. Belçaguy, con fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio doscientos ochenta y uno vuelto, del Protocolo correspondiente a este mismo Registro, y de la otorgada ante mí con fecha once de Abril del mismo año, al folio trescientos ocho, también de este Registro, las que en testimonio fueron inscriptas respectivamente, en el Registro Público de Comercio, con fecha treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número novecientos quince, al folio siete, del libro diez y siete, y con la misma fecha que la anterior, bajo el número mil doscientos veinte y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y seis, del libro diez y seis, ambas en el Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúan diciendo los comparecientes: Que habiendo vencido el día treinta de Septiembre del corriente año, el plazo de dos años fijado te por dos años más venciendo en consecuencia su término de duración el día treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Asimismo Resuelven Modificar parcialmente el contrato que los rige, introduciendo algunas reformas a los artículos sexto, séptimo y octavo, los que quedarán redactados en lo futuro, en la siguiente forma: "Artículo Sexto: Para atender a sus gastos particulares, los socios retirarán las sumas que determine la mayoría de capital. — Artículo Séptimo: Los libros comerciales deberán ser llevados de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio, debiendo hacerse un balance general al finalizar cada año comercial, y al efecto se fija el día treinta de Septiembre de cada año. — Para la facción de los mismos, los socios se comprometen a estar presentes a dicho acto y en caso de ausencia o impedimento justificado, el ausente o impedido podrá hacerse representar por una persona debidamente autorizada al efecto, y que sea grata y merezca la aprobación de los otros socios. — Practicando el balance, con su Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, los socios firmarán un acta en prueba de conformidad o previamente asentarán en la misma, las razones que alegan en caso de disconformidad. — Artículo Octavo: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, previa deducción del cinco por cien-

to de las primeras para formar el Fondo de Reserva Legal, y de hasta un treinta por ciento de las mismas, que será destinado para efectuar un reparto preferencial entre los socios, teniendo en cuenta su labor, y eficacia en la sociedad, lo que será determinado por la mayoría del capital, serán repartidas o soportadas en proporción al aporte de cada socio. — Por lo expuesto, declaran prorrogado el término de duración del contrato que los rige, y modificados los artículos sexto, séptimo y octavo, quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo y del que se ha hecho mención al principio de esta escritura. Solicitan del Escribano autorizante, expida copia de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y para que forme parte integrante del contrato originario. — Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don José Gorostordoy y don Oscar R. Zamudio, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Yañez. — Rosa H. Cabrera. — Francisca G. Gorostidy. — Josefa A. Pallini. — M. Yañez. — Isidoro Gutiérrez. — Amador Yañez. — Elena A. Y. de Destuet. — Luisa Q. de Yañez. — José Gorostordoy. — O. R. Zamudio. — Hay un sello. — A. E. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Mil ciento ochenta y uno del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. — Para la razón social "Al Ajuar de París", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Dos millones siete mil novecientos nueve y Dos millones siete mil novecientos diez. — Augusto E. Belçaguy. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 305.— e.15|12-Nº 2.787-v.21|12|50

ANGEL LACAPMESURE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Antonio Lacapmesure, Juan José Lacapmesure y Miguel Angel Lacapmesure, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta capital calle Cuenca 5121, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de conformidad a las cláusulas que más adelante se expresan y las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro ANGEL LACAPMESURE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta capital, calle Cuenca 5121. — Cláusula Segunda: La sociedad se dedicará al ramo de construcciones metálicas, techos, galpones, cabriadas, persianas para ventilación, zinguería, y demás trabajos afines. — Cláusula Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotrae especialmente este contrato, prorrogable automáticamente por períodos iguales salvo oposición de alguno de los socios el que deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Clausula Cuarta: El capital se constituye en la suma de Ciento ochenta mil pesos m|n. representado por ciento ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscripto y totalmente integrado en partes iguales por los socios, es decir pesos sesenta mil cada uno. El capital está representado por Propiedades, maquinarias, Materiales, Herramientas, Muebles y Utiles, Rodados, Deudores, Bancos, dinero en efectivo y demás bienes que resultan del balance e inventario practicado al efecto, y que se acompaña a este contrato. — Cláusula Quinta: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios separada o indistintamente a cuyo efecto se le acuerdan las facultades necesarias para el mejor cumplimiento de su misión, incluso en los casos en que se requiera autorización con poder especial para representar a la sociedad tales como los que especifican los artículo 608 del Código de Comercio y 782 e incisos 1 a 4, 7, 9 a 17 del artículo 1881 del Código Civil. Suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula Angel Lacapmesure e Hijos, sociedad de responsabilidad limitada. Ningún socio podrá hacer uso de la firma social en garantías, fianzas, avales, o en operaciones extrañas al giro social y en todo aquello que pueda ocasionar perjuicio a la sociedad. Los socios deberán dedicar su tiempo y conocimiento exclusivamente a los fines de la sociedad no pudiendo distraerlos en negocios ajenos a la misma. — Cláusula Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará el balance general e inventario. Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta (Continúa en el sello de $ 3.— Nº 309.898 J) (Es continuación del sello de $ 3.— Nº 309.897 J) que éste alcance el diez por ciento del capital, y las sumas que se consideren necesarias para la formación de otros fondos de reservas, en modo especial el que deberá constituirse a los efectos del cumplimiento de las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Cláusula Séptima: El balance anual se considerará aprobado con la firma de todos los socios en el libro inventario. — Cláusula Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los restantes podrán continuar el giro de la sociedad con los herederos o representantes del ex-socio en cuya circunstancia deberán unificar su representación. — Cláusula Novena: En caso de liquidación de la sociedad ella estará a cargo de los tres socios que deberán dar cumplimiento a su misión de acuerdo a los procedimientos que las circunstancias aconsejan como más favorables a los intereses de la sociedad. Liquidados los bienes de la sociedad se entregará a cada socio su parte de capital, proporción que le corresponde en los fondos de reserva y el saldo de su cuenta corriente. — Cláusula Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato ella será dirimida por uno o más árbitros arbitradores, amigables componedores, que de común acuerdo designarán los socios y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a diez y seis días de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Angel Lacapmesure. — Juan J. Lacapmesure. — Miguel A. Lacapmesure. — La Cláusula Tercera queda así: "La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotrae especialmente este contrato, prorrogable automáticamente, hasta un máximo de veinte años, por períodos iguales de cinco años salvo oposición de alguno de los socios el que deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo".

Buenos Aires, diciembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 240.— e.15|12-Nº 2.789-v.21|12|50

"B"

"BEWEKA" COMERCIAL Y ELECTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Santiago Bertolini, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad 1657, Florida, Prov. de Buenos Aires; don Gerardo Kottlow, alemán, casado, domiciliado en la Av. San Martín 1599, Florida, Prov. de Buenos Aires y don Carlos Alberto Wendt, argentino, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 727, Martínez, Prov. de Buenos Aires; todos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la presente Sociedad, que se denominará "BEWEKA" COMERCIAL Y ELECTRICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Defensa 487, Capital Federal o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Su duración será de diez años, a partir del 1º de noviembre de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo ser denunciada a partir del 1º de noviembre de 1953, por cualquiera de los socios, con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal constituído. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compraventa de materiales eléctricos y afines, instalaciones eléctricas, reparaciones y representaciones, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil Pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales por los tres socios, según balance al 1º de noviembre de 1950, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes quedan designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual, precedida por el sello de la razón social, gozando de las más amplias facultades de administración y disposición, de acuerdo a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por expresamente reproducidas, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o Institución de crédito oficial, particular o mixto, del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar y/o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexto: Cada 31 de octubre se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, el que si no fuera observado dentro de los 30 días de terminados, se considerarán aprobados. — De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, el porcentaje indispensable para constituir el fondo de reserva para la Ley 11.729 y el resto se distribuirá según convengan los socios, sobreentendiéndose que las utilidades y/o pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad seguirá sus operaciones comerciales con la intervención de un representante del socio fallecido o incapacitado y en caso contrario se procederá a la liquidación de la Sociedad, la que deberá efectuarse dentro del primer año de la fecha del fallecimiento del socio o de cuando fuera declarada su incapacidad, a solicitud de cualquiera de las partes. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato o en los negocios que a su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios sus causahabientes o representantes, es decir, todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegar a suscitarse, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, quienes antes de dictar el fallo, nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo, que deberá dictarse dentro de los 30 días, será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Noveno: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fuere los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos. — Bajo los nueve artículos que preceden, las partes dejan constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a 24 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: convengan — divergencia. — Vale. — C. A. Wendt. — G. Kottlow. — Santiago Bertolini.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 220.— e.15|12-Nº 2.770-v.21|12|50

BELGRANO INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Isaac García Azerrad, casado, argentino; don Alberto García Azerrad, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno 1620; doña Mercedes García y doña Esther García, solteras, argentinas, menores de edad autorizadas para ejercer el comercio según venias inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número 132, folio 134, libro 2 de Venias para ejercer el comercio y número 9, folio 255, libro 2, respectivamente, representadas por don Moisés Cadoche, personería que justifica con el poder general que se transcribe al final, domiciliados el primero y las dos últimas en la Avenida Belgrado 1107, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "BELGRANO INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña 933, escritorio 107, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra y venta de bienes raíces, construcciones, explotaciones inmobiliarias, representaciones, importación y exportación; pudiendo ingresar en sociedades comerciales, industriales, mobiliarias o inmobiliarias, con otras entidades, sociedades o particulares y|o constituirlas, en cualquier punto de la República o del extranjero, de responsabilidad limitada, anónima o con carácter de comanditaria para la Sociedad, administrar o regentear las mismas por intermedio del o de los socios que se convenga. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en 3.040 cuotas de $ 500 m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Isaac García Azerrad, 2.200 cuotas; doña Mercedes García, 400 cuotas; doña Esther García, 400 cuotas y don Alberto García Azerrad, 40 cuotas. — El capital de don Isaac García Azerrad, ha sido totalmente integrado con los bienes inmuebles y créditos a cobrar que se detallan en el inventario que se firma por separado; los demás socios han integrado el 50 % de su capital en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo a medida que las necesidades de la empresa lo requiera. — Las cuotas de capital podrán ser cedidas a terceros extraños con la conformidad de socios que representen mayoría de votos de capital. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el 30 de Junio de 1950 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Al vencimiento de cada bienio el socio don Isaac García Azerrad podrá disolver la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación, entrando la misma en liquidación al vencimiento del respectivo ejercicio. — Cualquiera de los demás socios al vencimiento de cada quinquenio podrán solicitar su egreso de la Sociedad, comunicándolo a la misma, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Sus haberes, incluso sus cuotas de capital a la par, les serán abonados al contado o en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas con más el 6 % de interés anual, a contar desde la fecha de otorgamiento del contrato de disolución parcial o de cesión de cuotas. — Los socios restantes, por mayoría de votos de capital entre ellos, podrán, dentro de los 30 días de recibida la comunicación, resolver la disolución de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado al o los socios que hubieren solicitado el egreso. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios indistintamente. — Los administradores gerentes tendrán todas

las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, permutarlos o gravarlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias, o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; ingresar en sociedades y|o constituirlas, disolverlas total ó parcialmente; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad, será asentado en la contabilidad rubricada de la misma y si no fuere observado dentro de los treinta días contados desde aquella fecha se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán sobre las siguientes bases: las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; los bienes inmuebles, muebles y útiles y demás rubros activos serán amortizados en la forma autorizada por las leyes impositivas vigentes o que se establezcan en el futuro. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un 10 % del capital social; el porcentaje que los socios determinen por mayoría de votos de capital para otras reservas y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: doña Mercedes García, el 37 ½ %; doña Esther García, el 37 ½ %; don Isaac García Azerrad, el 20 % y don Alberto García Azerrad, el 5 %. En igual proporción contribuirán a las pérdidas, si las hubiere. Las socias Mercedes y Esther García podrán retirar hasta el 20 % de las utilidades que les corresponda en cada ejercicio anual hasta integrar totalmente el capital suscripto por las mismas. — Novena: Las resoluciones de importancia, inclusive para el nombramiento y remoción de administradores gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de capital. Serán asentadas en un libro de Actas que se llevará al efecto y firmadas por los socios concurrentes. — Décima: Los señores García Azerrad podrán dedicarse a otras actividades profesionales o comerciales, no así los demás socios que tienen la responsabilidad inmediata del desenvolvimiento de la Sociedad y deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la misma. — Undécima: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal, en su caso, podrán optar: a) Por continuar en la Sociedad, debiendo unificar su representación, con los mismos derechos y obligaciones que al fallecido o incapacitado correspondían, excepto en lo que respecta al uso de la firma social; o b) Por percibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren de acuerdo al último balance practicado con anterioridad a la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad y por el tiempo transcurrido desde el último balance se calcularán las utilidades en proporción al promedio de utilidades de los tres últimos ejercicios anuales anteriores al fallecimiento o incapacidad. Sin perjuicio de lo establecido, queda expresamente convenido, que sus herederos o representante legal, no podrán pretender, bajo pretexto alguno, la inclusión de rubros no contabilizados, ni discutir rubro alguno del balance inmediato anterior al fallecimiento o declaración de incapacidad, pues el mismo quedará irrevocablemente aceptado y servirá de base incuestionable para la determinación de sus haberes, aun en el caso de que el deceso o declaración de incapacidad se produjere antes de haber vencido el plazo de treinta días establecido en la cláusula séptima. El pago de dichos haberes será efectuado en la forma establecida para el caso de egreso en la cláusula quinta. La opción deberá ser hecha y comunicada a la Sociedad por telegrama colacionado dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad. Vencido dicho plazo sin efectuarse la opción se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado a). Dentro de los treinta días de recibida la comunicación o de vencido el plazo de 60 días indicado precedentemente, los socios restantes, por mayoría de votos de capital entre ellos, podrán resolver la disolución de la Sociedad, haciéndolo saber por telegrama colacionado, a los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa, será practicada por los administradores gerentes en la forma establecida por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima-Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima-Cuarta: Los inmuebles que el socio don Isaac García Azerrad aporta como capital, sitos en esta Capital, calles: Belgrano 1101|15; Sucre 3302; cuatro quintas partes indivisas de la finca Belgrano 1123|29; dos sextas partes indivisas de la finca Belgrano 1562|66; mitad indivisa de la finca Sarmiento 1371|75; tercera parte indivisa de la finca Lavalle 2401|11 esq. Azcuénaga 512|24, serán transferidos a la Sociedad una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, designándose desde ya al socio don Alberto García Azerrad para aceptar la transferencia a nombre de la Sociedad. Se deja constancia que los socios Isaac García Azerrad y Alberto García Azerrad acostumbran llamarse y firmar así o Isaac García y Alberto García, respectivamente. — Isaac García Azerrad. — Alberto García Azerrad. — Moisés Cadoche.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Testado: negocios en general. No vale. Entre líneas: y créditos a cobrar. Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 470.— e.15|12.-Nº 2.820.-v.21|12|50

BAS COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores, Doctor Alberto Antonio Bonfante, que firma "A. A. Bonfante", argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Lacar número tres mil ochocientos setenta y uno, Capital Federal; don Guillermo Oton Anders, que firma "Otto Anders", alemán, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Los Paraísos número setecientos cuarenta, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, y don Enrique Eduardo Schuster, que firma "E. Schuster", argentino, soltero, de veintitrés años de edad, que habita en la calle Lacar número tres mil ochocientos setenta y uno, Capital Federal, han convenido celebrar un contrato de sociedad mercantil, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: A partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y por el plazo de veinticinco años, queda constituída una sociedad de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación de "BAS COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos ochenta, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, representaciones, así como plantas industriales y depósitos dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de los siguientes negocios: Importación y exportación en general, explotación directa o indirecta de cualquier ramo industrial y comercial, y en especial el de textiles, comisiones, representaciones, compra y venta de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, materiales para la industria textil y otras, y valores mobiliarios; la construcción y explotación de inmuebles, y financiación y préstamos hipotecarios, debiendo considerarse esta enunciación simplemente enumerativa y no taxativa, ya que la sociedad podrá desarrollar sus actividades en cualquier ramo de las finanzas, de la industria, del comercio y de la producción y dedicarse a todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden quinientas diez cuotas al socio Alberto Antonio Bonfante; doscientas cincuenta cuotas al socio Guillermo Oton Anders y doscientas cuarenta cuotas al socio Enrique Eduardo Schuster, que se hallan totalmente integradas por el valor que las partes asignan de común acuerdo a las maquinarias, materia prima y valores que los asociados aportan en la proporción de sus respectivos capitales, de acuerdo con el detalle adjunto que constituye parte integrante de este contrato. — Dentro del valor de las cuotas de los socios Bonfante y Schuster está comprendido el patrimonio de "Palmatex Argentina S. R. L.", que poseen como únicos socios y aportan a esta sociedad a la que ceden sus derechos y acciones sobre Palmatex Argentina S. R. L. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales será desempeñada por los tres socios, señores Doctor Bonfante, Anders y Schuster, o por quienes éstos designen, quienes para este fin revistarán el carácter de gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada y alternativa. — La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes conjuntamente en todos los casos, con la única excepción de operaciones sobre inmuebles que deberán llevarse a cabo con la firma de los tres socios, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a los sociales ni en la fianza o garantía de terceros. — En el ejercicio de sus funciones y en el uso de la firma social, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos de disposición y administración relacionados con su objeto y de acuerdo con las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, quedando especialmente autorizados para: a) Adquirir para la sociedad por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos, con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipotecario o de cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o venta, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del contrato o acto, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la sociedad; b) Tomar dinero prestado y operar con los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmnte el Banco Central, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, plazo y tipo de interés; c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantía bancaria, prendaria o personal; d) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quita de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquiera naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos o de otro orden y revocarlos; i) Contratar y despedir empleados y obreros, fijando en todos los casos las obligaciones, cargos y remuneraciones que crean convenientes; j) Presentarse con representación de la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Cámaras, Tribunal de Faltas, Dirección General Impositiva y ante cualesquiera de las Autoridades Administrativas de la Nación y de las Provincias, Superiores Gobiernos de éstas, Municipalidades y dependencias, Institutos, Reparticiones Autónomas y Autárquicas, y todo otro organismo o entidad creados o que se creen más adelante, con amplias y generales facultades para efectuar las gestiones, formular los pedidos y realizar los trámites que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la sociedad, pudiendo asimismo ocurrir a licitaciones de cualquier clase, ofrecer las garantías y cumplir con todos los recaudos que se exijan; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados a la administración social. — Esta enumeración no es taxativa sino meramente enumerativa, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fuere menester para el mejor desempeño de sus funciones. — Quinta: El socio Dr. Bonfante podrá ejercer cualquier otra actividad, negociar en carácter personal y formar parte de otras sociedades; los socios Anders y Schuster deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales, de acuerdo con el plan y distribución del trabajo que se apruebe y se deje constancia en el libro de actas. — Sexta: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier época, siempre que así lo deseare algún socio. — De las utilidades que resulten del balance anual, se apartará previa las amortizaciones y castigos pertinentes que se practicarán conforme a la escala de las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva, un cinco por ciento para la reserva legal hasta cubrirla y otro cinco por ciento para fondo de reserva de las obligaciones derivadas de la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes y decretos sobre previsión social; y el resto se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas. — En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances anuales, una vez terminados, quedarán diez días a disposición de los socios, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieren, de hecho quedarán aprobados. — Séptima: Salvo en los casos de operaciones sobre inmuebles o disolución anticipada de la sociedad, para la cual se requiere unanimidad, o por disposición de este contrato, o de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requiera alguna mayoría especial, todas las resoluciones, incluso la aprobación de los balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, que representen la mayoría absoluta del capital social. — Además de los libros usuales, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán los acuerdos, votaciones y resoluciones. — Los socios se reunirán periódicamente si así lo acordaren, y|o cada vez que uno de ellos lo solicite por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de los demás, no pudiendo el mismo asociado convocar a una reunión dos veces consecutivas, si no mediare entre una y otra citación un plazo de diez días. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disuelve. — En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Guillermo Oton Anders o Enrique Eduardo Schuster, el socio Alberto Antonio Bonfante o sus herederos, tienen el derecho de adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos, a los valores del último balance; de no tener aquél o aquéllos interés, lo que deberán hacer saber mediante telegrama colacionado dirigido al socio supérstite en el domicilio social, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, los herederos del socio fallecido podrán incorporarse a la sociedad con representación unificada; y si dichos sucesores o representantes legales no quisieran o pudieran continuar en la misma, deberán manifestarlo mediante telegrama colacionado dirigido a los socios supérstites o capaces, dentro de los sesenta días siguientes de ocurrida la muerte o incapacidad. — En ambos casos les será abonado contra la cesión de sus cuotas el haber que corresponda al premuerto o incapaz, dentro de los ciento ochenta días de dicha comunicación, con arreglo al balance que se practicará a la fecha del citado telegrama

relacionado. — Novena: La sociedad podrá declararse disuelta llegado el caso que sufriera una pérdida del treinta por ciento del capital. — En cualquier caso de disolución de la sociedad, efectuarán la liquidación como únicos liquidadores los tres gerentes o las personas que éstos designen. — Décima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio. — Dichos árbitros antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los asociados a toda intervención judicial. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta. — A. A. Bonfante. — Otto Anders. — E. Schuster.

Detalle de maquinarias, materia prima y valores que integran el "Inventario" anexo al convenio de constitución de la sociedad "Bas Comercial e Industrial S. R. L.", firmado el 2 de Octubre de 1950.

	m$n.
2 Telares "Mueller", "Jalousie", completos	127.200.—
5 Telares "Müller" —Samt —, completos	315.000.—
1 Telar "Mueller" —C.Q. 29—, completo	50.000.—
5 Telares "Mueller" —Samt —, incompletos	105.656.59
1 Telar "Mueller" —C.Q. 29—, incompleto	20.000.—
1 Devanadora "Bruegaci", completa	17.350.—
1 Canillera "Jaegli", completa	25.000.—
1 Urdidora "Mueller", completa	30.000.—
1 Máquina "Finissage", completa	30.000.—
1 Máquina medir "Mueller", completa	3.000.—
1 Máquina planchadora "Della Porte", completa	16.500.—
1 Agujereadora micrométrica "Olivetti"	8.280.—
1 Reloj para personal, eléctrico	3.780.—
1 Tablero "Controlco"	2.867.75
2 Grupos electrógenos "Deutz", completos	145.000.—
1 Agujereadora portátil	800.—
1 Nivel de precisión	250.—
Herramientas varias	1.450.—
1 Cocina a supergás	750.—
1 Calefón a supergás	750.—
1 Motor eléctrico 1 H.P. — 940 r.p.m.—	712.—
881 Kgs. Hilado de algodón título 12|2	11.795.70
9.980 Kgs. de gas-oil	2.196.69
Efectivo	81.161.27
Total:	1.000.000.—

A. A. Bonfante. — Otto Anders. — E. Schuster. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 535.— e.15|12-Nº 2.839-v.21|12|50

"C"

COMPAÑIA MIDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.099. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, Comparecen: los cónyuges en primeras nupcias Don Arnoldo Gegenschatz, de nacionalidad suiza y Doña Augusta Skodnik de Gegenschatz, de nacionalidad italiana, domiciliados en calle Yatay número setecientos ochenta y uno, ambos comparecientes son vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que son los únicos actuales integrantes y titulares de todas las cuotas de capital así como de su activo y pasivo y giro social, de "Compañía Midor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme así y más detalladamente resulta de los instrumentos públicos debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, íntegramente transcriptos al folio dos mil setenta y siete de este Registro y Protocolo corriente y cuyas partes pertinentes se Transcriben al final de esta escritura; cuya sociedad fué constituída en fecha veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, comenzando a regir desde la fecha de su inscripción el tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, con el objeto de dedicarse a la importación, exportación, fabricación y venta de artículos generales, la representación de los mismos renglones de casas extranjeras o del país y comisiones en general, con domicilio legal en esta Capital Federal. — Que de conformidad a la reforma de contrato que se mencionará, de fecha quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, el capital social quedó fijado en la suma de setenta y cinco mil pesos totalmente integrado, y la duración del contrato en el plazo de cinco años a contar de la fecha de inscripción o sea hasta el siete de Junio del corriente año. — Que el giro social ha continuado normalmente, sin interrupción alguna y que a los efectos de dejar estipuladas las cláusulas y condiciones que han de regir para lo futuro a esta sociedad con efecto retroactivo al vencimiento del contrato anterior y de proceder a aumentar el capital social, han convenido en formalizar el Nuevo contrato social, bajo las cláusulas siguientes. — Primera: Esta sociedad continuará denominándose "COMPAÑIA MIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio legal será en esta Capital Federal, actualmente en su negocio y oficinas calle Yatay número Setecientos Ochenta y Uno, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero; y la duración de este contrato se fija en Veinte Años a contar del día ocho de Junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando legalmente ratificados por este acto todos los actos, contratos y obligaciones sociales otorgadas desde esa fecha hasta el día de hoy. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad, será como hasta el presente, dedicarse a comerciar en el ramo de importación, exportación, fabricación, compra y venta de artículos y mercaderías generales, la representación de los mismos renglones de casas extranjeras o del país, corretajes y comisiones en general. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada cuota, estando al presente totalmente subscripto e integrado por ambos socios en la siguiente proporción: Socio Señor Arnoldo Gegenschatz: Setecientas Cincuenta Cuotas; Socio Señora Augusta Skodnik de Gegenschatz: Doscientas Cincuenta Cuotas, cuyo capital está constituído y representado por el activo, líquido de esta sociedad, de conformidad al balance general practicado al día ocho de Junio próximo pasado, copia del cual firmada por ambos socios en prueba de conformidad, se agrega a la presente escritura. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Señor Arnoldo Gegenschatz y Señora Augusta Skodnik de Gegenschatz, quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta sociedad con el uso de la firma social y las más amplias facultades, debiendo subscribir cualquiera de ellos indiferentemente bajo la fórmula "Compañía Midor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad,con prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto, los Gerentes tendrán todas las facultades que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin restricción alguna, inclusive todos los actos y contratos previstos en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos, promover querellas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y demás actos y contratos relacionados con el objeto social. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y con las demás Instituciones Bancarias, oficiales y particulares, de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto hasta las sumas autorizadas por los Bancos, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos y valores. — Para todos sus actos, contratos, trámites administrativos y judiciales y obligaciones en general, la sociedad podrá otorgar y subscribir, todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fuere menester. — Sexta: Todos los años sociales, al día treinta de Junio, se practicará un inventario y balance general; y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Luego se separará el porcentaje que los socios estimen necesario para prevenir quebrantos y para indemnizaciones según leyes sociales; y una vez establecida la utilidad neta, ésta será distribuída entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados por mayoría de votos. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Para cualquier resolución que no hubiera unanimidad, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. Cada cuota de capital se computará como un voto. — El nombramiento y remoción de los Gerentes se efectuará por mayoría de votos. — Para la transferencia de cuotas de capital a favor de terceros se requerirá unanimidad de votos. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. — En tal caso el o los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance general aprobado más las utilidades calculadas del ejercicio corriente; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante único a satisfacción de los socios sobrevivientes. — En caso contrario o de desacuerdo, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios Gerentes sobrevivientes, quienes procederán a Llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con la fiscalización del referido representante único. — En ningún caso se incluirá en el activo social valor de "llave" u otros valores intangibles. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultara en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a ningún otro Tribunal. — En Tales Condiciones los socios dejan formalizado el presente contrato social obligándose a su cumplimiento conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio. — Las Partes Pertinentes de los instrumentos transcriptos íntegramente al folio dos mil setenta y siete de este Protocolo, relativos a la constitución y sucesivas modificaciones contractuales de esta sociedad, dicen así: "En Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1941, los señores Arnoldo Gegenschatz, suizo, y Augusto Yost, francés,... convienen... A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, queda constituída entre los contratantes una Sociedad, que girará bajo la denominación de Compañía Midor, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — ... Tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y venta de artículos generales, la representación de los mismos renglones de casas extranjeras o del país y comisiones en general. — ... Su domicilio legal será la Capital Federal,... El capital social es de Diez mil pesos cada una, suscripto por partes iguales... La duración del contrato es indeterminado... Inscripto con fecha 3 de Enero de 1942 bajo el número dos al folio cinco del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Lda...." "En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos... los únicos componentes de la sociedad "Compañía Midor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Arnoldo Gegenschatz y Augusto Yost, el socio Yost manifiesta: Que vende, cede y transfiere con... el total de sus acciones y derechos en la sociedad, representados por cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una... al socio Arnoldo Gegenschatz, cuarenta cuotas y a Juan Gegenschatz, suizo, casado,... diez cuotas... inscripto con fecha 10 de Agosto de 1942 bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro al folio ciento ochenta y ocho del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada..." "En la Ciudad de Buenos Aires... a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco,... comparecieron... Miguel Angel Kessler,... en nombre y representación de don Juan Gegenschatz... en nombre de su mandante cede y transfiere a favor de... la señorita Gertrudis Putzgruber, todas las acciones y derechos que tiene aquél a las diez cuotas del capital de la expresada Sociedad "Compañía Midor", Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Leída que les fué... firmaron, junto con los... Miguel Angel Kessler. — Gertrudis Putzgruber. — Arnoldo Gegenschatz. — Tgo.: Osvaldo J. Roccatagliata. — Tgo.: S. Ricci... Ante mí: Rodolfo H. Figueroa... Inscripto con esta fecha bajo el número seiscientos noventa y ocho al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro ocho de contratos de Sociedades de Resp. Limitada..." "En Buenos Aires, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos... señores Arnoldo Gegenschatz, suizo,... la señorita Gertrudis Putzgruber, austríaca... y la señora Augusta Skodnik de Gegenschatz, italiana... convienen en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al tres de Enero del año mil novecientos cuarenta y dos declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de Compañía Midor, Sociedad de Responsabilidad Limitada... El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio... El capital social primitivo de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, queda elevado a la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos... diez cuotas a la señorita Gertrudis Putzgruber; ciento cuarenta cuotas a la señora Augusta Skodnik de Gegenschatz y seiscientas cuotas al señor Arnoldo Gegenschatz... representado por su valor equivalente en aportes en dinero efectivo, hecho por los socios, distribuído actualmente en los distintos rubros de la contabilidad social, según resulta del balance que se agrega firmado por los socios, a sus efectos... Firmado: J. Gegenschatz. — Augusta S. de Gegenschatz. — G. Putzgruber... inscripto con fecha 7 de Junio de 1945 bajo el número setecientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro ocho de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda...." "En la Ciudad de Buenos Aires... a diez y nueve de junio de mil novecientos cua-

renta y cinco,... comparecen por una parte la señorita Gertrudis Putzgruber... por la otra don Arnoldo Gegenschatz... y la señorita Putzgruber, dice: Que cede y transfiere a favor del otro compareciente señor Gegenschatz, todos los derechos y acciones que tiene a las diez cuotas del capital de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Compañía Midor", Sociedad de Responsabilidad Limitada,... Leída que les fué... firmaron... G. Putzgruber. — A. Gegenschatz. — Augusta S. de Gegenschatz. — Tgo.: M. Rodríguez Repetto. — Tgo.: S. Ricci... Ante mí: Rodolfo H. Figueroa... Inscripto con esta fecha bajo el número trescientos cuarenta al folio trescientos cuatro del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada..." "...En la Ciudad de Buenos Aires,... a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho,... comparecen: por una parte... Augusta Skodnik de Gegenschatz... y por la otra don Ernesto Romeo Consani,... argentino,... Cede y Transfiere a favor del otro compareciente don Ernesto Romeo Consani, todos los derechos y acciones que tiene a cien cuotas del capital de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Compañía Midor, Sociedad de Responsabilidad Limitada",... Leída... firmaron,... Augusta S. de Gegenschatz. — Ernesto R. Consani. — G. Mercanti. — José García... Ante mí: Gilberto Casco... Inscripto con esta fecha bajo el número trescientos cuarenta y uno al folio trescientos cuatro del libro diez y seis de contratos de Soc. de Resp. Ltda...." "...En la Ciudad de Buenos Aires,... a diez y nueve de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta... comparecen don Ernesto Romeo Consani... por una parte, y don Arnoldo Gegenschatz... y doña Augusta Skodnik de Gegenschatz... por la otra,... los esposos Arnoldo Gegenschatz y Augusta Skodnik de Gegenschatz, resuelven adquirir la parte de las cuotas sociales que como capital tiene en la sociedad don Ernesto Romeo Consani, o sean cien cuotas de cien pesos cada una, por la suma total de Diez mil pesos moneda nacional, más su parte en el fondo de reserva legal, novecientos catorce pesos con setenta y ocho centavos, cantidades que este último recibe en efectivo en este acto de manos de los cónyuges adquirentes,... y quedando únicos dueños del comercio explotado por la sociedad con la denominación de "Compañía Midor", los cónyuges Gegenschatz... Previa lectura y... y firman... Ernesto R. Consani. — A. Gegenschatz. — Augusta S. de Gegenschatz. — Calixto A. Oyuela. — Ramón Gude... Ante mí: José Antonio Basso ,h.... Inscripto con esta fecha bajo el número Setecientos cinco al folio ciento noventa y cuatro del libro cuarenta y seis de Disoluciones Sociales..." Es copia fiel, doy fe. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don Carlos Alberto Turno, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Gegenschatz. — Augusta S. de Gegenschatz. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: Carlos A. Turno. Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos noventa y nueve, pasó ante mí al folio dos mil noventa y nueve del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la "Compañía Midor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: del un millón novecientos noventa y tres mil noventa y dos al presente, Serie J., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640.— e.15|12.-Nº 2.811.-v.21|12|50

COMPAÑIA COMERCIAL ARDEMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Emilia Del Pup de Rossi, hoy naturalizada argentina, casada; José Arrigoni, italiano, casado; Luis Amorin, argentino, casado y Julio Munar, uruguayo, casado, domiciliados respectivamente, en la calle Martín García 1019, Castro Barros 1090, San Juan 3563 y Avda. San Martín 2219 de esta Ciudad, todos mayores de edad y en su carácter de socios de la COMPAÑIA COMERCIAL ARDEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el 5 de mayo de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 715, folio 416 del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene la siguiente cesión de cuotas y modificación de contrato. — Primero: El capital social de $ 10.000.— m|n. se divide en cuotas de $ 100.— c|u. — Segundo: A partir del día 1º de noviembre de 1950 el socio Julio Munar se retira de la sociedad quedando desligado de la misma, cediendo la totalidad de sus cuotas sociales que importan $ 2.000.—, en la siguiente forma: a) A la señora Del Pup de Rossi, le cede 10 cuotas de cien pesos que importan $ 1.000.—; b) al señor Arrigoni le cede 5 cuotas de cien pesos que importan $ 500.—; c) Al señor Amorin le cede 5 cuotas de cien pesos que importan $ 500.—. — El socio saliente declara haber recibido de los socios restantes, antes de ahora, el importe total de las cuotas que cede, así como las utilidades que le pertenecían según balance realizado el 31 de octubre de 1950, sirviendo esta manifestación de suficiente recibo y no teniendo nada que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — Tercero: En virtud de la cesión que antecede, el capital social queda integrado del siguiente modo: a la señora Del Pup de Rossi, pertenecen 50 cuotas de cien pesos que importan $ 5.000.—; al señor Arrigoni pertenecen 25 cuotas de cien pesos que importan $ 2.500.—; al señor Amorin, pertenecen 25 cuotas de cien pesos que importan $ 2.500.—; totalizándose así el capital social de $ 10.000.—. Las partes firman este ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Diciembre once de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 110. — e.15|12-Nº 2.791-v.21|12|50

CONSTRUCCIONES MECANICAS YAMIL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Israel Cohen Arazi, argentino, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en Estados Unidos 1020; don Jamil Srour, casado, sirio, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Martín García 1094 y don Gilberto Collavini, soltero, italiano, de 23 años de edad, domiciliado en la calle General Hornos 321, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad "CONSTRUCCIONES MECANICAS YAMIL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha 24 de Septiembre de 1949 e inscripta en el Registro Público el 15 de Diciembre de 1949, bajo el número 2452 al folio 170, Libro 18, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene, aumentar el capital de la Sociedad, modificando por este acto el contrato constitutivo de la misma, en la siguiente forma: Primero: El capital social de Cien mil pesos moneda nacional, se aumenta a Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 2.500 cuotas de 100 pesos moneda nacional cada una. — El aumento de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, lo suscriben los socios en la siguiente proporción: 667 cuotas o sean Sesenta y seis mil setecientos pesos, suscribe el socio Jamil Srour; 563 cuotas o sean Cincuenta y seis mil trescientos pesos suscribe el socio Israel Cohen Arazi y 270 cuotas o sean Veintisiete mil pesos, suscribe el socio Gilberto Collavini. — En razón de estos aportes, y de los aportes integrados al constituirse la Sociedad, el nuevo capital social queda suscripto en la siguiente proporción: por Jamil Srour, 1.112 cuotas; por Israel Cohen Arazi, 938 cuotas y por Gilberto Collavini, 400 cuotas. — El capital total se halla integrado hasta la suma de Ciento cuarenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional, hallándose representado el importe integrado del aumento del capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en las utilidades de la sociedad, de acuerdo con las constancias del balance practicado el 31 de Agosto último, obligándose los socios a integrar el saldo de Cien mil trescientos pesos moneda nacional en la proporción de las cuotas suscriptas, antes de la terminación del ejercicio en curso, o sea antes del 31 de Agosto de 1951. — Segundo: Quedan subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones del contrato referido. — De conformidad, firman el presente todos los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Jamil. Srour. — I. Cohen Arazi. — Gilberto Collavini. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 130. — e.15|12-Nº 2.828-v.21|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE FIBRAS INDUSTRIALES (C. A. F. I.)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 17 de Noviembre de 1950, ante el Escribano don Juan H. Recondo, el señor Walter Herzfeld, cedió al señor Bernardo Heller, casado, argentino, domiciliado en la calle Luis Beláustegui 946 de esta Capital, todas las cuotas de capital que tenía en "COMPAÑIA ARGENTINA DE FIBRAS INDUSTRIALES" (C. A. F. I.) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 27 de Octubre de 1950, renunciando el señor Herzfeld al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad y transmitiendo al señor Heller, todos los derechos y obligaciones que tiene y puedan corresponderle por el contrato social. — Además, se nombra Gerente de la sociedad, al señor Ivan Raic, casado, yugoeslavo, domiciliado en Uruguay 343 de esta Ciudad. — La sociedad estará representada válidamente, firmando los Gerentes y el socio señor Bernardo Heller, en la siguiente forma: I) Con la sola firma del socio-gerente señor José Gutman. II) Con la sola firma del señor Ivan Raic, cuando actúe como apoderado del socio-gerente señor Gutman. III) Con la firma conjunta del socio señor Bernardo Heller y la del señor Ivan Raic, cuando éste actúe como Gerente de la sociedad. — El señor Bernardo Heller en su calidad de socio tendrá el uso de la firma social, y lo hará en todos los casos conjuntamente con el señor Ivan Raic. — Todos los socios declaran y ratifican la subsistencia de la sociedad en las mismas condiciones y términos de su constitución. — Buenos Aires 11 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80. — e.15|12-Nº 2.810-v.21|12|50

CONSTRUCCIONES MARVEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Rodolfo Arndt, argentino, casado, domiciliado en la calle cinco de julio mil cuatrocientos cuarenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Gualterio Gerardo Meyer, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Balcarce ciento ochenta y cuatro, de esta Capital; Miguel Gutiérrez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo quinientos sesenta y cuatro, de esta Capital; Gerd Eberardo Scheffel, argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa trescientos veinte de esta Capital; Esteban Jorge Daneri, argentino, casado, domiciliado en la calle Medrano ochocientos veintidós de esta Capital; Leopoldo Elías Daneri, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero mil ciento cinco de esta Capital; Federico Grossmann, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Agüero mil ochocientos setenta y tres de esta Capital; y Luis Pino, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil treinta y dos de esta Capital, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CONSTRUCCIONES MARVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida de los Constituyentes número cinco mil setecientos noventa, pudiendo establecer representaciones, agencias y sucursales en el interior o exterior del país, con o sin asignación de capital. — Tercera: Su duración es de cinco años a partir del diez de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, Mil novecientos cincuenta, prorrogables automáticamente por un término igual a menos que otra cosa decida con seis meses de anticipación la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital. — Cuarta: Su objeto comprende: construcciones inmobiliarias en general, compra y venta de inmuebles, locación y explotación de los mismos, administración de propiedades, trabajos de colonización y urbanización, compra y venta de materiales de construcción de toda clase y, en general, toda actividad lícita afín. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Aceptar en pago garantías prendarias o hipotecarias de lo que se le adeude o llegue a adeudársele, como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, todos los cuales, cualesquiera sea la causa de su adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera, enajenarlos, transferirlos o gravarlos, ya sea a favor de sociedades, particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones que conviniere; b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo, en cuenta corriente o de cualquier otra manera que consagren los usos bancarios o comerciales y que no contravengan la ley, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, o en cualquier otro que llegare a crearse, en sus respectivas sucursales y agencias en el país o en el extranjero, retirar esos depósitos, como así también cualesquiera otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que la Sociedad tuviera depositados o que se depositen a nombre o a la orden de la misma, girando los cheques, simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, avales, pagarés, giros y cualesquiera otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriban como girante, aceptantes o endosantes, endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios, y dar y tomar giros para el interior o exterior del país; d) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, presentar presupuestos, propuestas y comisiones ajustándose en un todo a las convenciones estipuladas en ella, intervenir en todo lo relativo a Correos y Telecomunicaciones y Aduana. Presentar escritos, solicitudes, conocimientos y manifiestos, recibir mercaderías, importar y exportar, celebrar contratos de seguros y fletamentos sobre toda clase de materia prima y bienes en general; conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados y que fueran necesarios para la representación o gestión de asuntos administrativos y judiciales de la Sociedad, revocarlos, limitarlos o ampliarlos, inclusive para las disposiciones del artículo ochocientos ochenta y uno del Código Civil; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social; f) Formular denuncias y querellar criminalmente. — Sexta: El capital social se constituye con la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Cien pesos de igual moneda, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Rodolfo Arndt, quinientas acciones por un valor total de Cincuenta

mil pesos; Gualterio Gerardo Meyer, doscientas acciones por un valor total de Veinte mil pesos; Miguel Gutiérrez, quinientas acciones por un valor total de Cincuenta mil pesos; Gerd Eberardo Scheffel, doscientas acciones por un valor total de Veinte mil pesos; Esteban Jorge Daneri, quinientas acciones por un valor total de Cincuenta mil pesos; Leopoldo Elías Daneri, doscientas acciones por un valor total de Veinte mil pesos; Federico Grossmann, cuatrocientas acciones por un valor total de Cuarenta mil pesos; y Luis Pino, quinientas acciones por un valor total de Cincuenta mil pesos. — Séptima: La Sociedad será administrada por tres Gerentes socios, los cuales firmando de a dos conjuntamente, tendrán el uso de la firma social que en ningún caso podrán comprometer en operaciones, garantías y|o asuntos extraños al objeto social. En caso de desacuerdo entre los Gerentes, deberán someter la cuestión a la decisión de los socios, quienes la resolverán por simple mayoría. — Octava: Se designan Gerentes en este acto a los socios Señores Esteban Jorge Daneri, Luis Pino y Federico Grossmann. — Novena: Los Gerentes podrán ser cambiados en cualquier momento por simple mayoría. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros cuando cualesquiera de los socios lo solicite, a su costa, el día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Todos los socios tienen el derecho de fiscalización que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán también examinar los libros costeando los gastos que se originen. Décima Primera: Practicado el balance, inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas se comunicará de inmediato a los socios quedando aprobado si no fueren observados dentro de los sesenta días; en caso de formularse observaciones dentro de ese término las mismas serán resueltas por mayoría del capital social o por mayoría del capital presente en segunda convocatoria. Décima Segunda: Para las amortizaciones y demás operaciones inherentes a todo balance se observará las normas de contabilidad usuales, pudiéndose, además, constituir fondos de reserva y previsión fuera de los legales que se decidan por simple mayoría. Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones y reservas en la forma precitada, serán distribuídas así: A) Cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; B) retribución a los socios Gerentes; C) El remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Décima Cuarta: Cada cuota integrada tiene derecho a un voto. Décima Quinta: Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de la mitad más uno del capital integrado, aún aquellas que por la ley vigente requieran una mayoría distinta. Décima Sexta: Las reuniones de socios Gerentes entre sí se efectuarán en la sede social, debiendo ser citados con ocho días de anticipación en forma fehaciente. Si en la reunión no hubiere mayoría necesaria para el objeto a tratarse, se levantará la sesión y se convocará una nueva reunión en que la decisión se tomará por simple mayoría de capital de los socios asistentes. Estos podrán hacerse representar por otro socio por simples cartas poderes, autenticadas sus firmas por cualquier autoridad administrativa, policial, notarial o bancaria. Décima Séptima: Uno de los Gerentes será el Secretario de Actas, quien tendrá a su cargo la custodia del libro respectivo, no pudiendo negar en ningún caso a los socios copias autenticadas de las actas. Décima Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia, prórroga, disolución y liquidación, la Sociedad podrá optar; A) Por la incorporación a la Sociedad de los herederos o legatarios del socio fallecido, decisión que se tomará por simple mayoría de votos; B) Si se resolviera su incorporación los sucesores deberán unificar su representación en una sola persona; C) Si se resolviera la exclusión de todos o algunos de los sucesores del socio fallecido así como en los casos de retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato o de su disolución, los socios restantes podrán adquirir las cuotas o las porciones de cuotas pertenecientes a los sucesores excluídos o al socio saliente, según sea el caso, a prorrata de sus respectivos aportes. Para establecer el valor de adquisición de las cuotas se atendrán al último balance general aprobado. En dicho balance no se imputarán en ningún caso valor alguno por derecho de llave del negocio, patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere. Si del balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de las cuotas quedará automáticamente reducido a la proporción correspondiente. Si resultaren beneficios se agregarán al valor nominal del aporte, liquidándose proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio. Igualmente se les devolverá la parte proporcional sobre los remanentes del fondo de reserva legal y demás fondos de reservas que no estén cubriendo alguna obligación real o legal de la Sociedad. Décima Novena: Los haberes que correspondan a esas personas en la forma precitada les serán abonados en cuatro cuotas trimestrales de importes iguales más un interés del siete por ciento, a menos que la Sociedad opte por el pago el contado o en plazos menores. Dichos plazos comenzarán a correr desde que se hubiere establecido su importe correspondiente, no pudiendo demorar dicha liquidación más de sesenta días de producido el hecho. — Vigésima: Las disposiciones precedentes se aplicarán en su parte pertinente en los casos de incapacidad legal, de fallecimiento o de transferencias. — Vigésima Primera: Si hubiere pérdidas serán soportadas en primer término por el fondo de reservas facultativas, si las hubiere; en segundo lugar pasándose al ejercicio siguiente, siempre que las mismas no alcancen al treinta por ciento del capital integrado, en tercer lugar por el fondo de reserva legal y en cuarto lugar por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Vigésima Segunda: Si las pérdidas fueren superiores al treinta por ciento del capital aportado la Sociedad entrará en liquidación, salvo que la mayoría de dos tercios de los socios resolvieren continuar la Sociedad. — Vigésima Tercera: Decidida la liquidación la misma será practicada por los socios Gerentes en forma conjunta, debiendo practicarse un balance, que se tendrá como base de la liquidación. — En Buenos Aires, a los veitiocho días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, lo firman todas las partes en prueba de conformidad. — E|L: "de la Nación". Vale. — Firmado: "Rodolfo Arndt". "Gualtero Gerardo Meyer". "Miguel Gutiérrez". "Gerd Eberardo Scheffel". "Esteban Jorge Daneri". "Leopoldo Elías Daneri". "Federico Grossman". "Luis Pino". Buenos Aires, diciembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 470.— e.15|12-Nº 2.775-v.21|12|50

"D"

DORCHESTER DRESSES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente contrato:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, entre la señora Estefanía Schwarz de Ringwald, casada, argentina naturalizada, comerciante; don Nicolás Ringwald, casado, argentino naturalizado, comerciante, ambos domiciliados en Vicente López, provincia de Buenos Aires, en la calle Arenales mil doscientos diez y nueve, y la señora Magdalena Abranyi de Bard, casada, húngara, modista y domiciliada en esta ciudad en la calle Moreno dos mil veinte y ocho, todo mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "DORCHESTER DRESSES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Florida novecientos cuarenta y ocho y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de confecciones de señoras y niños, la compra-venta, importación y exportación de confecciones y artículos de moda en general. — Tercero: La sociedad durará Veinte y Cuatro Años a partir del primero de julio del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Cada cuatro años y la primera vez al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, cualquiera de los socios podrá declarar rescindido este contrato, debiendo notificar su voluntad en ese sentido, por medio de telegrama colacionado dirigido a la sede de la sociedad, con una anticipación de seis meses. En este caso se procederá a la venta del negocio, y si tal venta resultara imposible, se realizará la liquidación de la sociedad en la forma prevista en el Código de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, distribuídas en la siguiente forma: diez cuotas la señora de Ringwald, una cuota del señor Ringwald y ciento veinte y nueve cuotas la señora de Bard. Los socios integran el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo y se comprometen a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de las socias doña Estefanía Schwarz de Ringwald y Magdalena Abranyi de Bard, quienes harán uso de la firma social actuando indistintamente, con la limitación de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros. Las gerentes representarán a la sociedad y obligarán a la misma con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos - Sigue en el sello de pesos uno cincuenta moneda nacional número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta I. - Viene del sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho I - Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco Oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar y firmar giros, letras o pagarés, como girante, aceptante o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: La gerente doña Magdalena Abranyi de Bard gozará de un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a gastos generales, el que podrá ser aumentado si así se resolviera en asamblea de socios. — Séptimo: La socia doña Magdalena Abranyi de Bard, deberá dedicar todas sus actividades exclusivamente a la sociedad. Los socios doña Estefanía Schwarz de Ringwald y don Nicolás Ringwald podrán ocuparse libremente en cualquier otra actividad o negocio. — Octavo: El ejercicio comercial terminará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas, previo descuento del cinco por ciento para la reserva legal, dentro de los límites previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán distribuídas en la siguiente forma: diez por ciento a favor de la señora Estefanía Schwarz de Ringwald, veinte por ciento a favor de la señora Magdalena Abranyi de Bard y el setenta por ciento restante, se distribuirá en la proporción del treinta y ocho por ciento para la señora de Ringwald, dos por ciento para el señor Nicolás Ringwald y sesenta por ciento para la señora de Bard. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de uno de los socios, los otros socios podrán exigir la cesión y transferencia de las cuotas del socio fallecido o incapacitado a ellos mismos o a la o las personas que los mismos designen. En tal caso, los socios sobrevivientes o capaces determinarán el precio de las cuotas y las condiciones, de mutuo acuerdo con los herederos del socio fallecido o con el representante o curador del socio incapacitado. Al no ponerse las partes de acuerdo o al desearlo así los socios sobrevivientes o capaces, la sociedad deberá entrar en liquida - Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y dos I. - Viene del sello de pesos uno, cincuenta moneda nacional número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta I. - ción. En todos los casos de intervención de herederos, éstos deberán unificar su representación. — Décimo: En el caso de liquidación de la sociedad, las gerentes serán sus liquidadores. — Undécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio de esta ciudad a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros arbitradores no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al presidente de la citada Cámara dentro de los cinco días de producida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originaren las acciones judiciales que inicie u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Dorchester Dresses, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad se firman tres ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados. — Estefanía Schwarz de Ringwald. — Magdalena A. de Bard. — Nicolás Ringwald. — Buenos Aires, diciembre 5 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.15|12-Nº 2.794-v.21|12|50

"E"

"ERMECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: El señor Diedrich Gerardo de Wall cede y transfiere al señor Juan Heriberto Otto Gottfried 35 cuotas de capital equivalentes a m$n. 35.000.— y al señor Ernesto Hugo German Juan Mey, 15 cuotas de capital equivalentes a m$n. 15.000.—, que le pertenecen en la sociedad "ERMECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Simultáneamente los socios resuelven modificar el artículo sexto del contrato social que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo individual, indistinta y|o alternativamente de cualquiera de los socios, con el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para cumplir con su cometido, pudiendo: comprar, vender, constituir, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles, semovientes e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantías o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés, cuenta corriente, o en cualquier otra forma, con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; celebrar contratos de compra venta, aparcería y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio. Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí

o por medio de apoderado, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados, que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, celebrar contratos de arrendamientos, aun por términos mayores de seis años, como así también para realizar los actos a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio". Buenos Aires, a los 14 días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mey J. Gottfried. — Gerardo de Wall.

Buenos Aires, Diciembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 105.— e.15|12-Nº 2.758-v.21|12|50

ESTANCIAS NEUFLIZE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 5138. Primer Testimonio. Escritura Número: Mil Quinientos Cuarenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: por una parte el Señor don Pedro José María Fortin, que es conocido por el nombre de Pedro Fortin y así firma, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos diez y seis y por la otra el Señor doctor Jorge Lie Remy Fortin, que firma "J. L. Remy Fortin", argentino, domiciliado en la calle Bolívar número ciento setenta y siete, soltero, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y el primero dice: Que con el solo nombre de Pedro Fortin y por escritura de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos otorgada ante el Escribano de esta Capital don Oscar E. Carbone, al folio ochocientos noventa y tres de su Registro, constituyó con el doctor Pablo Fortin, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Estancias Neuflize Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la explotación agropecuaria en general, con todos sus aspectos y derivados así como la industrialización de todos los productos de los mismos sin excepción de ninguna naturaleza. Para llenar su objeto la Sociedad podrá ejercer comisiones, representaciones y mandatos, comprar, vender, permutar, enajenar por cualquiera de los medios previstos por la ley, bienes muebles, raíces, haciendas y animales de toda clase, materias primas, frutos del país, mercaderías y productos de toda clase, marcas de haciendas, de fábrica, de comercio, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos, así como también otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, siendo la enumeración que antecede meramente explicativa y no limitativa, cuya Sociedad empezó a regir desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos diez y nueve, al folio ciento ochenta y uno del Libro seis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad limitada, siendo el término de su duración indeterminado y su capital social la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportado por los socios en la proporción de ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos nacionales por cada uno, capital que podrá ser aumentado hasta la suma de setecientos mil pesos moneda nacional cuando los socios así lo resolvieran. Que posteriormente por escritura de fecha quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante el Escribano don Héctor A. Harrington, al folio sesenta y nueve del Registro de su adscripción, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos cuatro al folio cuatrocientos diez del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el compareciente señor Pedro José María Fortin y el Doctor Pablo Fortin como únicos componentes de la expresada sociedad "Estancias Neuflize Sociedad de Responsabilidad Limitada", convinieron en aumentar el capital social hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, modificando el contrato en el artículo pertinente, así como también rectificar los nombres del socio señor Pedro José María Fortin que es, como en realidad se llama y los de los hijos del doctor Pablo Fortin, citados en el contrato, por lo que quedaron modificados los artículos primero, quinto y undécimo del contrato social en virtud de cuyas modificaciones se declara constituída entre los Señores Pablo Fortin y Pedro José María Fortin, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "ESTANCIAS NEUFLIZE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El capital social quedó constituído por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por partes iguales entre ambos socios en la forma que se detalla en la misma escritura, estableciéndose además: Que el capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de setecientos mil pesos moneda de curso legal, cuando los socios de común acuerdo lo resuelvan, teniendo los socios derecho a participar por partes iguales de los aumentos de capital. Que el socio que deseare vender todas o parte de las cuotas de capital, deberá comunicarlo al otro socio y darle opción de compra por el precio que surja del último balance aprobado. Esta opción deberá ser aceptada o rechazada dentro de los seis meses siguientes al día de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, estando especialmente establecido en el mencionado contrato que cualquiera de los socios doctor Pablo Fortin y|o Señor Pedro José María Fortin, podrán libremente, sin consulta alguna al otro socio transferir por cualquier título que fuere, todo o parte de las cuotas de capital que poseen cada uno a todos, varios o uno de los señores hijos del doctor Pablo Fortin, don Eugenio Clemente Donal, don Pedro José Iriel, don Jorge Lie Remy y don Santiago Pablo Fortin, a quienes se comprometieron las partes a admitirlos como socios, llegado cuyo caso el socio o socios que ingresen en la Sociedad tendrán el derecho de usar la denominación social, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Pablo Fortin o Pedro José María Fortin y ejercerán conjuntamente con cualquiera de ellos la dirección y|o administración de la sociedad todo lo que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa publicación. Que por escritura de fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano de esta Capital don Saúl D. Wilson, al folio cuatrocientos doce del Registro de adscripción, cedió el Señor Pedro José María Fortin, al señor Eugenio Clemente Donal Fortin, del capital que le correspondía, veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean veinticinco mil pesos, quedando reducido su capital en la Sociedad a ciento setenta y cinco mil pesos nacionales, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento setenta y dos, folio ciento noventa y siete, Libro once, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por escritura del veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el nombrado Escribano Señor Wilson al folio dos mil doscientos noventa y seis del Registro de su adscripción, el Señor Pedro José María Fortin cedió al Señor Santiago Pablo Fortin, del capital que le correspondía, veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sea la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en consecuencia reducido su capital en la Sociedad a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, de lo que en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos veintinueve, folio trescientos cincuenta y cinco, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por otra escritura del cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí el Autorizante, al folio novecientos treinta de este mismo Registro, el Señor Pedro José María Fortin, cedió a don Pedro José Iriel Fortin, del capital que le correspondía, veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando en consecuencia reducido su capital en la Sociedad a ciento veinticinco mil pesos nacionales, de lo que en testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el diez y siete de Junio del mismo año bajo el número setecientos sesenta y siete, al folio cuatrocientos ochenta y uno, del Libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y el señor Pedro José María Fortin, continúa diciendo: Que de acuerdo a la cláusula undécima del contrato social y con todos los derechos emergentes de la misma, Vende, Cede y Transfiere a favor del Señor Jorge Lie Remy Fortin, veinticinco cuotas del capital de un mil pesos nacionales cada una, que importan Veinticinco mil pesos moneda nacional, de lo que le corresponde en la mencionada Sociedad "Estancias Neuflize Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando comprendidos en esta transferencia todos los beneficios o pérdidas pasados o futuros que pudieran corresponderle sobre las veinticinco cuotas cedidas, los que pasan al comprador junto con éstas, a cuyo respecto no podrá haber reclamo ulterior, asegurando el cedente que la parte del capital que por este acto transfiere, no le ha sido embargada ni gravada en forma alguna y no la ha cedido antes de ahora. Bajo de Tales Conceptos deja formalizada esta cesión y transferencia por el precio de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que el cedente declara tener recibidos antes de ahora, del cesionario, a su entera satisfacción a quien otorga por dicha cantidad el más eficaz recibo. En Consecuencia subroga al adquirente en el mismo lugar, grado y prelación que a lo cedido había y tenía y se obliga en un todo con arreglo a derecho. Impuesto el Señor Jorge Lie Remy Fortin de los términos de esta escritura a su favor, manifestó su conformidad y aceptación; agregando: que conoce y acepta en todas sus partes, las cláusulas y condiciones contenidas en el contrato social y modificación citados. Presentes en este acto los Señores doña María Teresa O'Farrel de Fortin, viuda; don Eugenio Clemente Donal Fortin, casado, don Santiago Pablo Fortin, casado, y don Pedro José Iriel Fortin, casado, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y prestan conformidad a esta cesión. Leída y ratificada, firman con los testigos don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Fortin. —J. L. Remy Fortin. — María Teresa O'Farrel de Fortin. — Donal Fortin. — S. Pablo Fortin. — Iriel Fortin. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cinco mil ciento treinta y ocho del Registro número doscientos veinte y seis de lo que doy fe. Para el interesado expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón, novecientos once mil, ciento noventa y uno al presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, diciembre 6, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 475.— e.14|12-Nº 2.751-v.20|12|50

EDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.577. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Pablo Spallino, que firma "P. Spallino" y expresa ser de estado civil soltero, hijo de don Miguel Spallino y de doña Gaetana Zito, domiciliado en la calle Juncal número dos mil trescientos doce, italiano; don Francisco Tognini, que firma "F. Tognini" y declara ser casado en primeras nupcias con doña Triestre Bedusi, italiano, domiciliado en la calle Velazco número ciento sesenta y nueve; don Franco Valenti, que declara ser de estado soltero, hijo de don Luis Valenti y de doña Lina Bartolucci, domiciliado en la calle Belgrano número ochocientos treinta y cinco, italiano; y don Carlos Augusto Kambo, que firma "Carlos Kambo" y asegura ser casado en primeras nupcias con doña Ana María De Prai, argentino, domiciliado en la calle Velazco número ciento sesenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y los dos primeros dicen: Que, por escritura de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el autorizante, al folio quinientos cuarenta y ocho vuelto, de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, dieron por constituída —conjuntamente con el señor Juan Maulini— la sociedad que gira bajo la denominación "Edil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto principal es la explotación del ramo de construcciones en general e instalaciones industriales, con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número ochocientos treinta y cinco, un término o plazo de duración de dos años, prorrogable por períodos sucesivos de dos años, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional y demás circunstancias expresadas en la citada escritura, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio local, en fecha cuatro de julio del mismo año, bajo el número novecientos sesenta y dos y al folio quince del libro diez y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que, con fecha seis de septiembre del año próximo pasado, y por escritura pasada también ante mí, al folio ochocientos noventa y seis vuelto, del Registro ciento cuarenta y siete, a mi cargo, modificaron las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del aludido contrato, aumentando el Capital social a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, y estableciendo la forma como se adoptaría la decisión de los socios y la manera de distribuirse las ganancias y soportar las pérdidas, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio antes citado, en fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil novecientos cincuenta y siete y al folio noventa y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; que, posteriormente, y también por escritura pasada ante el autorizante con fecha catorce de marzo del año en curso, al folio doscientos treinta y cuatro vuelto, de este mismo Registro y Protocolo, el nombrado don Juan Maulini cedió y transfirió al compareciente don Pablo Spallino, las cien cuotas de su capital por un importe total de Diez mil pesos moneda nacional, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro respectivo, con fecha catorce de julio próximo pasado, bajo el número mil doscientos sesenta y cuatro y al folio cuatrocientos once del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregando los exponentes: Que, han resuelto de común acuerdo incluir en dicha sociedad en el carácter de socios a los otros comparecientes don Franco Valenti y don Carlos Augusto Kambo. — Y todos los comparecientes dijeron luego: Que a mérito y en virtud de la incorporación de los señores Franco Valenti y Carlos Augusto Kambo, como socios de la sociedad "Edil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con el fin de elevar el capital social y variar o cambiar parcialmente las disposiciones del contrato relacionado y sus modificaciones, mudando el texto o contenido de algunas de sus cláusulas, y en el deseo también de reunir en un solo cuerpo el Estatuto que rige a la Sociedad, vienen por este acto a llevarlo a efecto resolviendo que a partir de la fecha, la Sociedad existente entre los otorgantes, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación "EDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número ochocientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales ya sea en la Capital o en el Interior. — Segunda: El término o plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del primero de noviembre del corriente año mil novecientos cincuenta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de construcciones en general o instalaciones industriales, pudiendo, asimismo, negociar en todos los ramos similares o afines al expresado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en Cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una de ellas. — Dicho capital social

totalmente suscripto e integrado por los socios, es aportado por los mismos, de la siguiente forma: don Pablo Spallino, Doscientas cuarenta y ocho cuotas o sea la suma de Doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional representado por su anterior capital, su cuenta particular y utilidades capitalizadas, según surge del activo y pasivo de la sociedad al treinta y uno de octubre del año en curso, de acuerdo al balance obrante en los libros de la misma; don Franco Tognini, Cientos veinte y cuatro cuotas, o sea la cantidad de Ciento veinte y cuatro mil pesos de igual moneda, representado, igualmente, por su anterior capital, su cuenta particular y utilidades capitalizadas de acuerdo al antedicho balance, y don Franco Valenti y don Carlos Augusto Kambo, Catorce cuotas o sea la suma de Catorce mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos, que aportan en dinero efectivo en este acto. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Pablo Spallino, quien queda designado Gerente General de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato le imponen, el cual tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales. — Sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal y de demás Instituciones similares o análogos, así oficiales como particulares, y aceptar las respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos, solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos y extraerlos; operar en cuenta corriente y librar, endosar, cobrar, y negociar cheques, letras de cambio, vales, giros, créditos, documentarios y pagarés. — Solicitar de otras entidades comerciales o civiles, o de simples particulares créditos, descuentos, anticipos de dinero, o de valores negociables. — Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil, o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Conferir poderes generales y especiales. — Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las Provincias, o de Municipalidades o de particulares. — Realizar operaciones de importación y|o exportación por cualquier Aduana habilitada de la República, presentando los pedidos de permisos, solicitudes, declaraciones juradas, etcétera, que establezcan las disposiciones vigentes a la época, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y documentos privados fueren menester. — Queda absolutamente prohibido al gerente, emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, fianzas o intereses ajenos a la sociedad y otras garantías. — Esta enumeración es de carácter enunciativo y no limitativo. — El socio gerente señor Pablo Spallino, podrá —cuando así lo creyere conveniente— delegar en otra persona o personas el cargo de gerente que en est acto se le asigna, con las mismas facultades a él acordadas. — Sexta: Los socios Franco Tognini y Carlos Augusto Kambo, en sus caracteres respectivamente, de Director técnico el primero, y asesor profesional el segundo, se comprometen a dedicar y consagrar a la Sociedad todo el tiempo, inteligencia y actividad que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Ninguno de los socios mientras forma parte de la Sociedad, podrá realizar directa o indirectamente, negocios u operaciones similares a los que constituyan el objeto de la misma. — Queda expresamente establecido —y desde ya las partes lo aceptan sin que para ello sea necesario declaración judicial o extrajudicial alguna— que el incumplimiento por parte de uno cualesquiera de los socios con lo establecido y pactado en la presente cláusula, o cualquier otra cláusula del contrato, implicará por parte del mismo el abandono de sus obligaciones que como socio le imponen la Ley y este contrato y su voluntad expresa de retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso transferir sus cuotas sociales a los otros socios en las condiciones y forma establecida en la cláusula siguiente: Séptima: Si al tiempo de la vigencia del presente contrato cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales —determinación que deberá ser notificada por lo menos con seis meses de anticipación a sus coasociados— como, asimismo, si al vencimiento del plazo fijado como duración de este contrato, el mismo no fuera renovado ya sea por la voluntad de uno cualquiera de los socios, el socio señor Pablo Spallino podrá continuar con los negocios sociales y tendrá —en ambos casos— prioridad para adquirir las cuotas de sus consocios al valor nominal de las mismas. Se efectuará un balance dentro de los sesenta días, a fin de determinarse las utilidades que correspondan al socio saliente, abonándosele las utilidades que le pertenezcan y que hayan sido hechas efectivas, dentro de los tres meses de efectuado el balance y la parte restante a medida que se vayan haciendo efectivas. — Octava: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos, quedando establecido que a cada socio le corresponde un voto, y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: Anualmente al día treinta y uno del mes de mayo se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa la aprobación del mismo, las utilidades que arroja aquél, se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. — Hecha la reserva expresada, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta y dos por ciento para el socio señor Pablo Spallino; treinta y uno por ciento para el socio señor Franco Tognini; Tres y medio por ciento, para el socio señor Carlos Augusto Kambo, y el Tres y medio por ciento restante para el socio señor Franco Valenti. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las ganancias. — La Contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad siendo facultativo del socio o socios que quedaren optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que pudieren corresponderle en dos cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que la de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la sociedad, y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la Ley. — Undécima: Toda duda o divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán sometidos y resueltos por amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes para el caso de discordia, quedan facultados para designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las disposiciones de las once cláusulas precedentes —a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho— los comparecientes dan por formalizada la modificación del precitado contrato de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y sus modificaciones de fechas, seis de septiembre del mismo año y catorce de marzo del año en curso. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Andrés Luis Merello y Abelardo Fernández, por ante mí, doy fe. — P. Spallino. — F. Tognini. — Franco Valenti. — Carlos Kambo. — A. Merello. — A. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio — extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales cada uno de ellos números un millón novecientos setenta y seis mil setecientos noventa y cinco, un millón novecientos setenta y seis mil setecientos noventa y siete, un millón novecientos setenta y seis mil setecientos noventa y ocho, un millón novecientos setenta y seis mil setecientos noventa y nueve, y el presente, número un millón novecientos setenta y seis mil ochocientos cinco, Serie J— que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, diciembre 5 del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 640.— e.15|12-Nº 2.747-v.21|12|50

ESTANCIAS NEUFLIZE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 5.142. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Quinientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña María Teresa O'Farrell de Fortin, viuda del doctor Pablo Fortin, argentina, que firma igual, domiciliada en la calle Montevideo número mil novecientos cincuenta y ocho; Pedro José María Fortin, que es conocido con el nombre de Pedro Fortin y así firma, soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos diez y seis; don Eugenio Clemente Donal Fortin, que firma "Donal Fortin", casado, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Posadas número mil quinientos cincuenta y seis; don Pedro José Iriel Fortin, que firma "Iriel Fortin", casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos cincuenta y ocho, doctor Jorge Lie Remy Fortin, que firma "J. L. Remy Fortin", argentino, domiciliado en la calle Bolívar número ciento setenta y siete, soltero; y don Santiago Pablo Fortin, que firma "S. Pablo Fortin", casado, argentino, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos quince; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Oscar E. Carbone al folio ochocientos noventa y tres del Registro número ciento veintidós, los señores doctor Pablo Fortin y don Pedro Fortin, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Estancia Neuflize, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El capital de la Sociedad se fijó en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, del que suscribieron y aportaron: el doctor Pablo Fortin ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos y don Pedro Fortin ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos, de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número seiscientos diez y nueve al folio ciento ochenta y uno del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por otra escritura otorgada con fecha quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco ante el escribano don Héctor A. Harrington al folio sesenta y nueve del Registro ochenta y cuatro, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos cuatro al folio cuatrocientos diez del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en la que se rectificó el nombre del socio don Pedro Fortin, haciéndose constar que el verdadero nombre es Pedro José María Fortin, modificándose la cláusula primera en la que se estableció que la Sociedad quedaba constituída por los señores doctor Pablo Fortin y don Pedro José María Fortin, se elevó el capital de la sociedad a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, y aportado por los socios por partes iguales, o sea doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos nacionales, por cada uno de ellos. — Con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura pasada ante el escribano don Saúl D. Wilson al folio cuatrocientos doce del Registro número ciento veintidós, el Sr. don Pedro José María Fortin cedió y transfirió a favor del señor Eugenio Clemente Donal Fortin veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal del capital que le correspondía en la Sociedad, cuya escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento setenta y dos al folio ciento noventa y siete del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura otorgada también ante el escribano don Saúl D. Wilson al folio dos mil doscientos noventa y seis del Registro número ciento veintidós, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos veintinueve al folio trescientos cincuenta y cinco del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Don Pedro José María Fortin cedió y transfirió a don Santiago Pablo Fortin, veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que le correspondía en la Sociedad. — Por otra escritura de fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante mí, al folio novecientos treinta del protocolo de ese año del presente Registro; Don Pedro José María Fortin cedió y transfirió al señor don Pedro José Iriel Fortin, veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional del capital que le correspondía en la Sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número setecientos sesenta y siete al folio cuatrocientos ochenta y uno del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Fallecido el doctor Pablo Fortin, en su juicio sucesorio, que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, de esta Capital, número diez y nueve, Secretaría número cincuenta y siete, se adjudicaron con fecha ocho de febrero del corriente año, de las doscientas cuotas que a él le pertenecían, a su esposa e hijos las siguiente cantidades a la primera, doña María Teresa O'Farrell de Fortin, cien cuotas; a don Eugenio Clemente Donal Fortin, veinticinco cuotas; a don Pedro José Iriel Fortin, veinticinco cuotas; a don Jorge Lie Remy Fortin, veinticinco cuotas y a don Santiago Pablo Fortin, veinticinco cuotas; de todo lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fechas veintisiete de febrero y veintitrés de octubre del corriente año, bajo los números doscientos tres y dos mil treinta y cinco, a los folios doscientos cuarenta y cuatro y veintiocho de los Libros diez y ocho y veinte de Contratos de Sociedades de Sociedades de Responsabilidad Limitada, distribuyéndose el capital social de la siguiente manera: don Pedro José María Fortin, ciento veinticinco cuotas, o sean Ciento veinticinco mil pesos m/n.; doña María Teresa O'Farrell de Fortin, cien cuotas, o sean Cien mil pesos moneda nacional; don Eugenio Clemente Donal Fortin, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional: don Pedro José Iriel Fortin, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Lie Remy Fortin, veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional y don Santiago Pablo Fortin, cincuenta cuotas, o sean Cin-

cuenta mil pesos moneda nacional. Que en virtud de esta adjudicación y de las cesiones precedentemente citadas, la esposa e hijos del doctor Pablo Fortin, ya nombrados, quedaron incorporados a la Sociedad en calidad de socios y también administradores de la Sociedad con todas las facultades inherentes a su calidad de tales. — Que por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí al folio cinco mil ciento treinta y ocho del corriente Protocolo, don Pedro José Mario Fortin, cedió y transfirió veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de sus ciento veinticinco cuotas, a don Jorge Lie Remy Fortin. Lo relacionado concuerda con los respectivos testimonios y original que tengo para este acto a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto en sus caracteres de únicos y actuales socios de "Estancias Neuflize, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliar el capital social y modificar algunas de las cláusulas del contrato respectivo, por el presente instrumento, otorgan y declaran: Que el estatuto por el cual han de regirse en el futuro queda redactado en la siguiente forma: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "ESTANCIAS NEUFLIZE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria en general en todos sus aspectos y derivados, así como la industrialización de todos los productos de los mismos sin excepción de ninguna naturaleza. — Para llenar su objeto, la Sociedad podrá ejercer comisiones, representaciones y mandatos, comprar, vender, permutar, enajenar por cualquiera de los medios previstos por la ley, bienes muebles, raíces, haciendas y animales de todas clases, materias primas, frutos del país, mercaderías y productos de toda clase, marcas de hacienda, de fábrica, de comercio, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos, así como también otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio. La enumeración que antecede es meramente explicativa y no limitativa. — Tercero: Esta Sociedad a regir a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. Su duración será de setenta años; contados desde la mencionada fecha. — Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el Territorio de la República. — Quinto: El capital social queda establecido en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: don Pedro José María Fortin, cien cuotas, o sean Cien mil pesos nacionales; doña María Teresa O'Farrell de Fortin, cien cuotas, o sean Cien mil pesos nacionales; don Eugenio Clemente Donal Fortin, cien cuotas, o sean Cien mil pesos nacionales; don Pedro José Iriel Fortin, cien cuotas, o sean cien mil pesos nacionales; doctor Jorge Lie Remy Fortin, cien cuotas, o sean cien mil pesos nacionales y don Santiago Pablo Fortin, cien cuotas, o sean Cien mil pesos nacionales. — Los socios han integrado totalmente las cuotas con que aumentan sus aportes sociales, con los respectivos saldos en cuenta corriente que poseen en la sociedad, de acuerdo a la comprobación efectuada por el contador señor .... la que se agrega a la presente e integra esta escritura. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios y podrá ser ejercida por cuatro de ellos, cualesquiera conjuntamente. — Séptimo: En cualquier momento los socios, de común acuerdo, podrán designar uno o varios gerentes, así como establecer la extensión de sus facultades, debiendo inscribirse el documento en que se es tableza tal representación en el Registro Público de Comercio, previa publicación. — Para ser Gerentes no será necesario poseer cuotas de capital de la Sociedad. — Octavo: Actuando conjuntamente cuatro cualesquiera de los socios, podrán hacer uso de la denominación social y sin perjuicio de la generalidad de facultades que se conceden a socios gerentes y administradores, estarán facultados especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o civiles, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del Extranjero. — Girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y/o renovarlos a su vencimiento; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quita de deudas, celebrar cualesquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado, bajo garantías personales o la real de hipotecas u otras; constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años; constituir a la sociedad en depositaria, formar sociedades, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberación total o parcial de los bienes afectados, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en los objetos de la Sociedad y enumerados en el artículo segundo de este Estatuto, que se dan aquí por reproducidos, con facultad de rescindir y modificar también, convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran, nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Será absolutamente prohibido a los socios emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía por terceros. — Noveno: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas asentadas en el libro especial de Actas rubricado de la Sociedad. Para ser válidas estas actuaciones, deberán tomarse con la presencia y el voto favorable, por lo menos de socios que representen mayoría de votos de capital, calculados éstos a razón de un voto por cuota. — Décimo: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta de junio a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: diez por ciento se destinará al fondo de reserva legal y una vez deducido éste del remanente se harán las reservas facultativas que se resolverán por mayoría de votos del capital, distribuyéndose el resto en proporción a las cuotas de capital que cada socio posee. — Si hubiera pérdidas, éstas se llevarán a nuevo ejercicio y serán soportadas, en caso de liquidación, por los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: El socio que deseare vender todas o parte de sus cuotas de capital, deberá comunicarlo a los demás y darles opción de compra, a prorrata de sus respectivos capitales, por el precio que surja del último balance aprobado, que podrá ser reajustado, solamente, en cuanto a los inmuebles, en base a la valuación fiscal y a la hacienda por el valor de plaza, siempre que estos últimos precios fuesen superiores a los de libros. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán designar un representante único que actúe por ellos ante la sociedad. Para que a este representante se le acuerden las facultades de administrador, previstas en los artículos sexto y octavo, deberá contar con la aceptación de socios que representen mayoría de votos de capital. — Duodécimo: Esta Sociedad podrá disolverse en cualquier momento cuando así lo resuelvan socios que representen dos tercios del capital social como mínimo. En caso de liquidación de la presente Sociedad, ésta será ejecutada por todos los socios, y en caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de éstos, por los demás socios en unión de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Estancias Neuflize, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman los otorgantes, juntamente con los testigos señores don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Teresa O'Farrell de Fortin. — Pedro Fortin. — Donal Fortin. — Iriel Fortin. — J. L. Remy Fortin. — S. Pablo Fortin. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número cinco mil quinientos cuarenta y dos del Registro número doscientos veinte y seis de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley, numerados correlativamente del un millón novecientos once mil ciento noventa y nueve al presente, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, diciembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 745.— e.14|12-Nº 2.752-v.20|12|50

"F"

FRANZ LANGE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Francisco Heriberto Juan Lange, que firma "F. Lange", de estado casado, nacionalidad alemana, con domicilio en la calle Pasaje Del Comercio 1196; el señor Teodoro Pablo Juan Meyer, que firma "Th. Meyer", de estado casado, nacionalidad alemana, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 1913 y el señor Leopoldo Schuster, que firma "L. Schuster", de estado casado, nacionalidad austríaca, con domicilio en la calle Tucumán 4010, Olivos (Provincia de Buenos Aires), todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de "FRANZ LANGE Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los comparecientes declaran constituída la sociedad, firma que continuará con los negocios sociales que hasta la fecha giraron bajo el nombre individual del señor Francisco Heriberto Juan Lange, bajo el rubro de "Franz Lange", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Segundo: El domicilio y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 127, pudiendo cambiarlo y establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a asesoramientos técnico-industriales, a la importación, exportación, fabricación y compra-venta de máquinas y elementos para la clasificación e industrialización de cereales, legumbres y semillas oleaginosas, afines y toda operación comercial que cuadra dentro de la estructura de la sociedad. — Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 170.000.— (Ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 170 (ciento setenta) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole al señor Francisco Heriberto Juan Lange, 100 (cien) cuotas; al señor Teodoro Pablo Meyer, 45 (cuarenta y cinco) cuotas y al señor Leopoldo Schuster, 25 (veinte y cinco) cuotas. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en la siguiente forma: El señor Francisco Heriberto Juan Lange en bienes activos y pasivos, según balance al 1º de Enero de 1950, según balance y avalúo que todos los socios firman de conformidad; el señor Teodoro Pablo Juan Meyer en mercaderías, según balance y avalúo que todos los socios firman de conformidad y el señor Leopoldo Schuster en dinero efectivo, de cuya suma aporta el 50 %, o sea m$n. 12.500.— al firmar este contrato, y el saldo al requerirlo las necesidades sociales. — Quinto: La sociedad se constituye por 10 (diez) años, a partir desde el 1º de Enero de 1950, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios o a pedido de cualquiera de ellos, cuando de un balance anual o intermedio surja que la sociedad ha perdido un 25 % o más de su capital social. — Sexto: Todos los socios tendrán carácter de gerentes, con facultades para obligar a la sociedad con su sola firma individual, indistinta y|o alternativamente acompañada del rubro social, en todos sus actos, incluso para los cuales los incisos concordantes del art. 1.881 del Código Civil y el art. 608 del Código de Comercio exige poderes especiales. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 % para fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octavo: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán por mayoría de votos según las cuotas de capital que posean. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de las correspondientes cuotas sociales, su parte de capital, reservas no afectadas y utilidades, de conformidad al último balance anual, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los cuales, en caso de ser varios, deberán unificar personería. — Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Décimoprimero: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. En Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — F. Lange. — Th. Meyer. — L. Schuster.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.15|12.-Nº 2.757.-v.21|12|50

"H"

HEMEKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Juan L. Páez, secretaría del Doctor Díaz, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que los Señores José Guida y Franco Taboni ceden y transfieren a favor del señor Gerardo Kremer las cuotas que poseen en la Sociedad, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Taller Mecánico José Guida y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: el señor Guida ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y el señor Taboni diez cuotas de igual valor y moneda, según escritura de fecha cuatro de Agosto del corriente año; y por otra escritura de fecha catorce de Noviembre también del corriente año, se incorporó como socio el señor José Mulzet, y se modificaron del Contrato Social los siguientes artículos que se transcriben y dicen: Cláusula Primera: La sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "Taller Mecánico José Guida y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se denominará en lo sucesivo "HEMEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Córdoba número cinco mil quinientos treinta y dos. — Cláusula Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda

nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: Germán Gilberto Henckel Carrero: trescientos ochenta cuotas o sea Treinta y ocho mil pesos moneda nacional; Gerardo Kraemer, trescientas ochenta cuotas o sean Treinta y ocho mil pesos moneda nacional y José Mulzet: ciento cuarenta cuotas o sean Catorce mil pesos moneda nacional. Este capital ha sido totalmente integrado como resulta del balance practicado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta, que los socios reconocen y aceptan. — Cláusula Quinta: Todas las resoluciones sobre administración y dirección de los negocios de la sociedad, se efectuarán de común acuerdo entre los socios. — Cláusula Sexta: La administración y dirección de los negocios de la sociedad, estarán a cargo de los socios señores Germán Gilberto Henckel Carrero y Gerardo Kraemer, indistintamente, quienes tendrán el carácter de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social en la misma forma, con todas las facultades necesarias al mejor desenvolvimiento de la sociedad y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos, garantías o fianzas a favor de terceros. Los Gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocicos que tengan, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco creado o a crearse; cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la ley respectiva. — Cláusula Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, de acuerdo a la ley y las costumbres de buen comerciante. Del beneficio líquido se separará un cinco por ciento hasta alcanzar el fondo de reserva legal. Las ganancias restantes y pérdidas eventuales corresponderán a los socios en proporción a sus capitales aportados. Para la distribución de las ganancias se procederá de común acuerdo entre los socios estipulándose desde ya, por una parte adecuada de las mismas, quedará sin retirar en prudente atención a la necesidad del mejor desarrollo y por otra parte en previsión de alternativas de la sociedad. — Cláusula Octava: Los socios renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce, segundo apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de ocurrir al juez en caso de oposición a la transferencia de cuotas a terceros. Tal cesión sólo podrá hacerla un socio con la conformidad de los otros. — Cláusula Novena: En caso de rescisión o vencimiento de este contrato, se buscará en lo posible, una forma de evitar la liquidación, de manera de que uno de los socios adquiera la parte de los otros. Si cada uno de los socios deseare comprar las cuotas del otro, aquél podrá hacerlo, quien hiciera la mejor oferta al respecto. Si no se encontrase acuerdo en tal sentido, la sociedad entrará en liquidación, la cual será efectuada en la forma legal por los gerentes. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos de éste, representados por una sola persona, sin derecho de gerencia. Sin embargo, tanto los socios remanentes como los herederos, podrán expresar, dentro de tres meses a contar del fallecimiento y con un término de nueve meses, su voluntad de disolver la sociedad, pudiendo los socios sobrevivientes optar entre la liquidación de la sociedad y la adquisición de la parte del fallecido. Para computar el valor de esta parte se considerará, además del valor que resultare del balance a practicar para el vencimiento del contrato, también en forma justiciera el valor de llave de la parte del causante, resolviéndose divergencias al respecto, también sobre la manera de abonar la cantidad que corresponda, por el arbitraje previsto en la cláusula duodécima de este contrato. Mientras el crédito de los herederos no esté satisfecho, ellos continuarán participando de las ganancias del negocio en la proporción satisfecha de su crédito. — Cláusula Undécima: Al perder un socio definitivamente su capacidad de cumplir con sus funciones previstas en este contrato, se encontrará arreglo análogo al establecido para el caso de fallecimiento. — Cláusula Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, sobre interpretación o ejecución de este contrato, sea también sobre cuestiones de partición o liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores, a nombrar uno por cada parte, dentro de los diez días después de ser intimado, nombrado los árbitros, en caso de discordia, a tercer árbitro. El fallo será inapelable. — Cláusula Décimo-Tercera: En cuanto no existan estipulaciones especiales en este contrato, regirán las disposiciones de la ley. Ambas escrituras fueron pasadas por ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo F. Dousset. — Buenos Aires, 6 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225.— e.15|12-Nº 2.702-v.21|12|50

"I"

INTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen los señores Francisco Meerapfel, Guillermo Memelsdorff y Ricardo Wermer, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad, industriales y domiciliados en esta ciudad en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: a) Que por escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el escribano Pedro H. Iturralde, constituyeron la sociedad denominada "INTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle San Martín mil ciento cuarenta y uno, dedicada a la explotación comercial y fabricación de techados, fieltros impermeables y otros productos, su venta tanto en el país como en el extranjero y todos los negocios atinentes. b) Que por ecritura del veinte y dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el autorizante en este Registro, aumentaron el capital de la referida sociedad, suprimieron la cláusula séptima del contrato social y modificaron además la cláusula décima. c) Que por escritura del veinte y tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada también ante el autorizante en este Registro, ampliaron el capital de la referida sociedad a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. d) Que por escritura del doce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pasada igualmente ante el autorizante en este Registro, modificaron la cláusula décima segunda del contrato social. e) Que por escritura del nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve pasada también ante el autorizante al folio ochocientos treinta y dos de este Registro, aumentaron el capital social a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, modificaron algunas de las estipulaciones del contrato social y recopilaron las cláusulas del mismo habiendo sido inscripta esa escritura en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil quinientos noventa y dos, al folio doscientos setenta y cinco del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y f) Que por la presente aumentan su capital social a la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuyo aumento de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional se halla representado por parte de las utilidades de los socios de acuerdo al balance general practicado en fecha treinta de junio último, del que se agrega a esta escritura un ejemplar firmado por los socios. Y g) Que, en consecuencia, Modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Francisco Meerapfel, setecientos cincuenta mil pesos, don Guillermo Memelsdorff doscientos setenta y dos mil doscientos pesos y don Ricardo Wermer doscientos veinte y siete mil ochocientos pesos, estando dichos aportes totalmente integrados. — Sexta: El capital de la sociedad se divide en doce mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a don Francisco Meerapfel siete mil quinientas cuotas, a don Guillermo Memelsdorff dos mil setecientas veinte y dos cuotas y a don Ricardo Wermer dos mil doscientas setenta y ocho cuotas. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí, el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son don Pablo E. Goldschmidt, que firma Pablo H. Goldschmidt y don Juan O. Haurie, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — F. Meerapfel. — G. Memelsdorff. — R. Wermer. — Tgo.: P. H. Goldschmidt. — Tgo.: J. O. Haurie. Hay un sello. Ante mí: Tomas Young, Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Intec-Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerado el primero un millón ochocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco J, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y dos de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. Hay un sello de honorarios. Hay un sello. Tomás Young. — Buenos Aires, diciembre 5 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220. — e.15|12-Nº 2.795-v.21|12|50

IRINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber que, Daguifra Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede a favor de doña Helena F. de Namino, rumana, casada, mayor de edad, domiciliada en Av. Gral. Mosconi Nº 2915, la totalidad de las 30 cuotas de capital a su valor nominal de 1.000 pesos m|n. c|una, que tiene y le corresponde en "IRINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La cedente hace renuncia al cargo de Gerente y se desvincula en absoluto de la referida sociedad. En consecuencia se modifica la cláusula séptima, que queda así: Séptima: La dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios señores Miguel Namino y Helena F. de Namino, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedan instituídos en calidad de gerentes y podrán actuar, obligar y representar válidamente a la sociedad actuando indistintamente uno cualquiera de ellos. En la misma forma tendrán el uso de la firma social es decir, que firmarán indistintamente uno solo cualquiera de los socios y lo harán con su firma precedida del rubro social adoptado". Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato constitutivo, que no se modifican por el presente, todo según documento privado de fecha 20 de noviembre del corriente año. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 70. — e.15|12-Nº 2.759-v.21|12|50

"L"

"LINDOGAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramiro Sebastián José López, argentino naturalizado, casado, de 47 años de edad, con domicilio en la calle V. Ceballos 1401 de Capital Federal 1º A; el señor Ramón Alberto Puga, argentino, de 30 años de edad, casado, con domicilio en la calle Loria 603 de la localidad de Lomas de Zamora y el señor Jaime Rutman, argentino, casado, de 39 años de edad, con domicilio en la calle Avenida Domingo Perón 3916 de la localidad de Lanús, Partido de 4 de Junio, se ha convenido lo siguiente: Primero: Formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el nombre de "LINDOGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Talcahuano 214, p. 1º, oficina 3º, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones cuando así convenga a los intereses sociales en cualquier punto de nuestro país. — Segundo: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del ramo comercial de comisiones, consignaciones, loteos, construcciones, administración de propiedades y|o cualquier otra clase de negocios que a criterio de los socios sea beneficioso para la sociedad. — Tercero: Su duración se fija en cinco años a contar desde la fecha del presente contrato, pero se considerará prorrogado por otros cinco años si antes de tres meses de su vencimiento, ninguno de los socios expresara su deseo de disolución al vencimiento del contrato de sociedad. — En todos los casos el deseo de disolución deberá ser comunicado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 40.000.— m|n.) dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: el socio Ramiro Sebastián José López, veinticinco cuotas; el señor Ramón Alberto Puga, cinco cuotas y el señor Jaime Rutman, diez cuotas, integrando en este acto y en efectivo el cincuenta por ciento cada uno de los socios. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que así lo determine una reunión de socios en la que exista voluntad de todos ellos, debiendo redactarse en ese caso el respectivo contrato de ampliación de capital. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general con fecha 31 de Octubre y las utilidades y|o pérdidas que resulten serán repartidas proporcionalmente al capital, debiendo los socios Jaime Rutman y Ramón Alberto Puga, dejar las que les pertenezcan hasta igualar el capital del socio Ramiro Sebastián José López. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los socios, quienes con sus firmas podrán realizar cualquier clase de operación que afecte el rubro social, sin limitación alguna a no ser la afectación en garantías que les queda expresamente prohibido. — Los socios deberán dedicar toda su actividad única y exclusivamente para beneficio de la sociedad, no permitiéndose que se desarrollen por los mismos otras actividades ajenas a los fines de la sociedad que se constituye en este acto. — Octavo: Mensualmente y con cargo a la cuenta de gastos generales los socios retirarán la suma de Quinientos pesos cada uno. — Noveno: Los cargos sociales son distribuídos en la siguiente forma: el señor Ramiro Sebastián José López se desempeñará como Gerente; el señor Ramón Alberto Puga, Jefe de Ventas y el señor Jaime Rutman, Jefe de Sección Tierra. — Se llevará un Libro de Actas en el que serán transcriptas las resoluciones que tomen los socios en las reuniones que se celebren para estudiar la marcha de la sociedad, debiendo ser cumplidas por todos los socios aquellas resoluciones que tengan la conformidad de la mayoría de los socios y la mayoría de capital. — Décimo: El día 30 de cada mes el socio gerente deberá presentar un informe de la marcha de los negocios, un balance demostrativo del cierre de las operaciones a fin del citado mes. — Undécimo: La cuota social no puede ser transferida a terceros extraños sin la voluntad expresa de los otros socios y en el caso de acordarse la misma tendrán prioridad. — Duodécimo: En el caso de que algún socio deseara retirarse durante la vigencia del presente contrato deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, en cuyo caso como única remuneración recibirá su parte de capital de acuerdo al último balance general practicado por la sociedad, en cuatro cuotas semestrales iguales en dos años de plazo. — Décimo Tercero: La sociedad por intermedio de sus socios administradores podrá otorgar poderes especiales, revocarlos y sustituirlos para ser representada en asuntos de carácter judicial y|o administrativo. — Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad se producirá en el caso de que en un ejercicio hubiere pérdidas superiores al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social, a no ser que la totalidad de los socios resuelvan continuar con el giro comercial y|o a la expiración del

plazo del presente contrato. — La liquidación será llevada a cabo por los socios administradores y a esos efectos se efectuará un balance general y último. — El producido de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: 1º) Pago de las deudas y devolución de los aportes en cuenta particular por los socios. — 2º) Devolución del capital suscripto y realizado en forma proporcional. — 3º) Remanente como se estipula en la cláusula Sexta para las utilidades. — Décimo Quinto: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes tendrán derecho a aceptar o no la continuidad en la sociedad por los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso los mismos deberán unificar la representación, teniendo los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido y|o incapacitado. — En el caso de que los herederos del socio fallecido y|o incapacitado no continue en la sociedad, el capital que le corresponda será pagado en la misma forma estipulada en el art. Duodécimo. — Décimo Sexto: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia del presente contrato y|o al tiempo de disolverse, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y su laudo será inapelable para las mismas, no pudiendo recurrir a la justicia. — Décimo Séptimo: La sociedad podrá adquirir, por intermedio de sus socios administradores, toda clase de bienes muebles e inmuebles por los precios, plazos, pactos y formas de pago que se estipule, pudiendo venderlos, hipotecarlos, gravarlos, permutarlos y realizar con los mismos cualquier clase de operación que convenga a la sociedad, pudiendo esos bienes estar ubicados en la Capital o en el interior del país y ya se trate de inmuebles urbanos y|o rurales. — Décimo Octavo: Los casos no previstos en este contrato se resolverán de acuerdo a los principios de la Ley Nº 11.645, los preceptos del Código de Comercio y las Leyes Generales. — Bajo tales conceptos los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento conforme a derecho y a inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio, facultando a esos efectos al señor Rodolfo Redondo, efectuando las publicaciones de ley y en fe de su aceptación y cumplimiento, se firma este contrato en Buenos Aires de plena conformidad por todos los contratantes a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Fdo: R. S. J. López. — Fdo.: R. Puga. — Fdo.: Jaime Rutman. — Buenos Aires, diciembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 320.— e.15|12-Nº 2.853-v.21|12|50

"M"

"MARPEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 23 de Septiembre de 1950, pasada ante el Escribano Juan Alberto Gardey, la sociedad "MARPEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha elevado su capital social de $ 165.000.— a $ 1.000.000.—, admitiendo como nuevo socio al Señor Luis Eduardo Pérez, que firma "Luis E. Pérez Jorba", argentino, casado, domiciliado en la calle Salta 439, mayor de edad y reformado los artículos 2º; 3º; 6º y 7º del contrato social, los que quedan del siguiente tenor: Artículo Segundo: El objeto es la explotación de los negocios de fabricación, compra y venta de quesos, productos lácteos y toda otra negociación afin a la industria lechera; compra-venta de hacienda en general, compra-venta de campos, su explotación y toda otra actividad de carácter agrícola ganadera, pudiendo ampliar sus negocios con la conformidad unánime de sus asociados. — Tercero: El capital social por transferencia de las cuentas particulares de cada socio se eleva de Ciento sesenta y cinco mil pesos a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado en mercaderías, muebles, útiles, haciendas y demás, según balance firmado por las partes. El capital social de Un millón de pesos se halla dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: el señor Penazzio, Cuatrocientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean Cuatrocientos cuarenta mil pesos, el señor Villani, Cuatrocientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean Cuatrocientos cuarenta mil pesos y el señor Pérez ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, o sean Ciento veinte mil pesos nacionales. — Sexto: La Dirección y administración de los negocios estará a cargo de los tres socios señores Penazzio, Villani y Pérez, quienes quedan designados Gerentes con el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente con todas las facultades de administración y disposición establecidas en el artículo sexto del contrato original que se dan por reproducidas. — Artículo Séptimo: Los socios en retribución a su trabajo personal tendrán las retribuciones con cargo a la cuenta de gastos generales que ellos fijarán de común acuerdo y que deberán constar en el libro de actas de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 95.— e.15|12-Nº 2.771-v.21|12|50.

M. A. SUAREZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: El señor Mauricio Alejandro Suárez cede y transfiere al señor Otto Rodolfo Klein 50 cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "M. A. SUAREZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Como consecuencia de la cesión de cuotas, se modifica el artículo cuarto del contrato social, que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole al señor Mauricio Alejandro Suárez 500 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— y al señor Otto Rodolfo Klein 500 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—." Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Mauricio Suárez. — Otto Klein.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55.— e.15|12-Nº 2.755-v.21|12|50.

MILCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique Dardo Calegari, con fecha 13 de Octubre de 1950, el señor Cándido Díaz, cede y transfiere a favor del señor Juan Elvira las quince cuotas de capital que tiene en la sociedad "MILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.15|12-Nº 2.774-v.21|12|50.

"P"

PRODUCTOS QUIMICOS CABURE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital, secretaría del autorizante Dr. López Saavedra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Campos, Rodolfo Juan Accinelli y Juan Carlos Verardo, todos socios de "PRODUCTOS QUIMICOS CABURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 10 de Febrero de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Abril del mismo año, bajo el Nº 431, al Folio 193 del Libro 12 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El socio Rodolfo Juan Accinelli, cede y transfiere al socio Juan Carlos Verardo cinco cuotas de capital y al socio Rodolfo Campos las diez y siete restantes de las veintidós que poseía en la referida Sociedad, por los precios de Pesos Quinientos y Mil Setecientos Moneda Nacional respectivamente, que abona en este acto. — Segundo: Los socios Juan Carlos Verardo y Rodolfo Campos aceptan la cesión realizada, con lo que resultan poseedores de más de las tres cuartas partes del capital social, y en consecuencia, resuelven designar nuevo Gerente al socio Rodolfo Campos. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta.— Rodolfo Campos. — Juan C. Verardo. — Rodolfo J. Accinelli. — S/r "López Saavedra" Vale. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — E/l "de la Capital de la República". Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 90.— e.15|12.-Nº 2.842.-v.21|12|50.

PLATA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada el 17 de Noviembre de 1950 ante el Escribano Don Juan H. Recondo, el señor Walter Herzfeld cedió al Señor Bernardo Heller, casado, argentino, domiciliado en la calle Luis Belaústegui 946 de esta Capital, todas las cuotas de capital que tenía en "PLATA AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 27 de Octubre de 1950, renunciando el Señor Herzfeld al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad y transmitiendo al Señor Heller, todos los derechos y obligaciones que tiene y puedan corresponderle por el contrato social. Además, se nombra Gerente de la Sociedad, al Señor Iván Raic, casado, yugoeslavo, domiciliado en Uruguay 343 de esta Ciudad. La sociedad estará representada válidamente, firmando los Gerentes y el socio Señor Bernardo Heller, en la siguiente forma: I) Con la sola firma del socio-gerente Señor José Gutman. II) Con la sola firma del Señor Iván Raic, cuando actúe como apoderado del socio-gerente Señor Gutman. III) Con la firma conjunta del socio Señor Bernardo Heller y la del Señor Iván Raic, cuando éste actúe como Gerente de la sociedad. El Señor Bernardo Heller en su calidad de socio tendrá el uso de la firma social, y lo hará en todos los casos conjuntamente con el Señor Iván Raic. Todos los socios declaran y ratifican la subsistencia de la sociedad en las mismas condiciones y términos de su constitución. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 80.— e.15|12.-Nº 2.808.-v.21|12|50.

"R"

R. SIMONIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría Guillermo Mansilla, ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre del año 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Marcos Schifman, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo Nº 3830, y la señora Rosa Simonian, viuda, mayor de edad, con domicilio en la calle Republiquetas 4619, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: I) Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresa y supletoriamente por las de la ley 11.645 y parte pertinente del Código de Comercio. — II) La sociedad se denominará "R. SIMONIAN Y CIA. S. R. L.", teniendo por objeto dedicarse a todo aquello que pueda vincularse en forma directa o indirecta con la industria del vino, tanto en su producción como en su distribución y todo aquello que tenga relación con la comercialización, cualesquiera sean su forma con dicho producto. — III) La sociedad tendrá su domicilio actual en la calle Tinogasta número 5345, sin perjuicio de su posterior modificación y de las sucursales que constituye dentro y fuera del país. Podrá asimismo formar parte de otras sociedades y desenvolverse con la misma capacidad de hecho y derecho que le ley asigna a las personas de existencia visible, en cuanto sea compatible y pertinente a una sociedad. — IV) El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes iguales o integrado en la forma que instruye el inventario firmado de conformidad por las partes, y que se considerará como parte integrante de este contrato. V) El capital citado queda dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, siendo de acuerdo con lo expuesto, titular el señor Schifman de quinientas cuotas y la señora Simonian también de quinientas cuotas de igual valor. — VI) El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años contados a partir del día de la fecha. — VII) La administración y gerencia con uso de la firma social en carácter exclusivo queda confiada al socio señor Marcos Schifman, pudiendo éste otorgar poder para substituir en otra persona a tal cargo. — El gerente tendrá las siguientes facultades que se enumeran enunciativamente y que no excluyen cualquiera otra que se omita pero que sea necesaria para la realización del objeto social: a) celebrar los contratos y convenios que fueran necesarios para los fines de la sociedad. — B) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, gravar bienes muebles e inmuebles, cobrar los créditos y pagar las deudas, celebrar contratos de locación y de sociedad, adquirir el activo y pasivo de fondos y de comercio o establecimientos industriales, recibir bienes en pago, dar y tomar dinero en préstamos, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina y otros Bancos Oficiales o particulares, así como de sociedades o particulares, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y — Viene del sello nacional de diez centavos Nº 584,211, J— cancelar prendas, incluso agrarias, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, conceder quitas, remisiones y prórrogas, transar asuntos judiciales, y extrajudiciales, girar, extender, aceptar, endosar documentos negociables, dar avales, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de crédito, y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte, y conocimientos, aceptar y dar representaciones, y consignaciones, estar en juicio como actor, demandado o como parte interesada de otra índole, otorgar poderes generales y especiales, prórroga de jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, firmando las escrituras y documentos del caso. VIII) Las utilidades y pérdidas que hubieren serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, esto es, mitad por cada uno, y a tal efecto antes de toda distribución se hará la reserva legal del 5 % estatuída por la ley 11.645. IX) En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos de éste deberán designar una sola persona a fin de que represente a los derechos del socio fallecido. X) Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sin la conformidad del total de los miembros de la sociedad. XI) Las utilidades y|o pérdidas que hubieran serán repartidas entre partes iguales, y anualmente al 31 de Diciembre deberá practicarse un balance general sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán practicarse cuando cualesquiera de los socios lo solicite. XII) A todos los fines del presente contrato las partes constituyen domicilio legal especial en el lugar indicado ut supra sometiéndose al fuero de los Tribunales de la Capital Federal para cualquier efecto. XIII) Del presente se hacen tres ejemplares de un mismo tenor, habilitándose con el sellado principal el ejemplar a presentar ante el Registro de Comercio. —Fdo. Marcos Schifman, Rosa Simonian. — Entre líneas, tres Vale.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 230.— e.15|12-Nº 2.765-v.21|12|50

RUZZI Y BARBIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que, por escritura de fecha trece de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Héctor Foussats, al folio mil quinientos cincuenta y cuatro, del Registro ciento cuarenta y siete, a su cargo, don José Antonio Pascual Ruzzi y don

Roberto Barbieri, únicos componentes de la sociedad "RUZZI Y BARBIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto de común acuerdo a partir del primero de agosto próximo pasado dejar sin efecto los intereses estipulados sobre diferencia de capital, fijar el cambio de domicilio; elevar el capital social y modificar la forma en que se distribuyen las utilidades; la suma que retirarán los socios; el interés que devengarán los préstamos hechos por los socios a la sociedad, como asimismo, lo convenido para el caso de fallecimiento o incapacidad, vienen a dejar sin efecto ni valor alguna la cláusula Undécima del anterior contrato y a modificar las cláusulas Primera, Cuarta, Octava, Décima, Décima Tercera y Décima Quinta del mismo, las que en consecuencia, quedarán redactadas de la siguiente forma. — Primera: (Denominación y Domicilio:) La Sociedad continuará girando como hasta ahora bajo la denominación "Ruzzi y Barbieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Piedras número setecientos treinta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del interior o exterior de la República. — Cuarta. (Capital): El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Seiscientas cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una de ellas. — Dicho capital social totalmente suscripto e integrado por los socios es aportado por los mismos de la siguiente forma: Don José Antonio Pascual Ruzzi, Cuatrocientas cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representado por su anterior capital y utilidades a cobrar —según surge del activo y pasivo de la sociedad al treinta y uno de julio del año en curso— de acuerdo al balance obrante en los libros de la misma; y don Roberto Barbieri. Doscientas cincuenta cuotas o sea la cantidad de Doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, representado, igualmente, por su anterior capital y utilidades a cobrar, de acuerdo al antedicho balance, y Quince mil cuatrocientos treinta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, en dinero efectivo que aporta en este acto. — Octava. (Balance y Utilidades): Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un balance e inventario general de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa la aprobación del mismo, los que quedarán aprobados con la firma de ambos socios, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley. — Cinco por ciento para fondo de previsión, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, siempre que las utilidades lo permitan. — Hechas las reservas expresadas, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el socio señor José Antonio Pascual Ruzzi y el cuarenta por ciento restante para el socio señor Roberto Barbieri. — Décima. (Retiro): Mensualmente cada uno de los socios retirará —con cargo a su cuenta particular— una suma que se fijará todos los años por medio de un acta que se asentará en el libro correspondiente, suma que no podrá ser mayor de Cuatro mil pesos moneda nacional, para cada socio. — Décimo Tercera. (Préstamos): Todo préstamo que los socios practiquen a la Sociedad devengará un interés del diez por ciento anual, capitalizable en cada balance si dicho crédito fuera en cuenta corriente. — Se conviene que toda suma de dinero que en cuenta corriente exista a favor o en contra de cada socio percibirá un interés del diez por ciento anual con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décima Quinta. (Fallecimiento o Incapacidad): En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios será facultativo del socio que quedara, optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapacitado, el capital y utilidades que al socio fallecido o incapacitado, corresponde a la fecha del último balance efectuado por la Sociedad y que haya sido firmado por ambos socios, balance que las partes reconocen y aceptan desde ya como única y exclusiva base. — El capital perteneciente al socio fallecido o incapacitado, derivante de la cuota social y de su cuenta particular —de acuerdo al balance antes citado— podrá ser abonada por el socio que se hace cargo del activo y pasivo al contado, o en cinco cuotas o menos cuotas iguales, documentadas con pagarés a doce, veinte y cuatro, treinta y seis, cuarenta y ocho, y sesenta meses de plazo, debiéndose además abonar un interés del Diez por ciento anual sobre la suma adeudada; b) Continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deben unificar personería. — Si el heredero o representante legal no presta funciones a la Sociedad retirará una suma que no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de la cantidad que de acuerdo a la cláusula Décima retirará el socio fallecido o incapacitado al tiempo del fallecimiento, suma que para el caso de que el mismo preste funciones a la sociedad se imputará a gastos generales, dividiéndose siempre las utilidades en la proporción establecida en la cláusula Octava, o sea el sesenta y cuarenta por ciento, y un diez por ciento sobre la cuenta particular y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la Ley. — Y los otorgantes continúan diciendo: Que, a excepción de la cláusula Undécima, que, como se ha dicho, ha quedado anulada y sin valor ni efecto alguno, quedan en plena vigencia y vigor las demás cláusulas y condiciones del contrato aludido y que por el presente instrumento se modifica.

Buenos Aires, diciembre 5 del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.15|12-Nº 2.746-v.21|12|50

"R.E.D.I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Don Pedro Eugenio Erasmo Juan Lecco, argentino, soltero, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.216.692, con domicilio real en esta ciudad de Buenos Aires, en calle Moreno Número cuatrocientos once; Don Roberto Astegiano, argentino, casado en primeras nupcias con Blanca Rosa García ,comerciante, de treinta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 2.439.140, con domicilio real en la ciudad de San Jorge, Departamento San Martín de la Provincia de Santa Fe; Don Romeo Barilli, argentino, casado en primeras nupcias con María Ester Gallino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento número 2.120.498, con domicilio real en la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, en calle Rioja número un mil trescientos cuarenta y uno; Don Augusto Jorge Emilio Cabaud, argentino, casado en primeras nupcias con María Ester Pierrot, comerciante, de cincuenta años de edad, Libreta de Enrolamiento número 2.107.581, con domicilio real en la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, en calle San Martín número setecientos noventa y uno; Don José Emilio Cabaud, argentino, soltero, comerciante, de veintiún años de edad, con autorización para ejercer el comercio debidamente otorgada e inscripta bajo el número cuatrocientos noventa y siete, folio quinientos nueve, tomo quince de "Autorizaciones" del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, según se acredita con el testimonio legalizado de dicha autorización que se acompaña y se agrega al presente, Libreta de Enrolamiento Nº 5.974.744, con domicilio real en la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe en calle San Martín número setecientos noventa y uno; Don José Alberto Ramón Marull, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Busso, comerciante, de treinta y cinco años de edad, Libreta de Enrolamiento número 2.182.469, con domicilio real en la ciudad de Carlos Pellegrini, Departamento de San Martín de la Provincia de Santa Fe; Don Carlos Alberto Daminato, argentino, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 5.959.606, con domicilio real en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en calle Sarmiento número setecientos veintidós y Doña Delia Estrella Ramona Lucero, argentina, soltera, de veintitrés años de edad, Libreta Cívica Nº 1.513.609, con domicilio real en la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, en calle Sarmiento número setecientos ochenta y cuatro, piso cuarto, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones supletorias del Código de Comercio y cláusulas que a continuación se expresan: Primera: A partir del día de la fecha, declaran constituída una Soc. Com. de Responsabilidad Limitada, desde cuya fecha comienza la existencia efectiva con todas sus consecuencias legales. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación "R.E.D.I.", S. R. L., con domicilio principal y legal en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, representaciones o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la comercialización de toda clase de mercaderías y productos de la industria del vidrio y sus derivados, como asimismo de frutos del país, sea por cuenta propia o de terceros, mediante representaciones, concesiones, distribuciones o consignaciones. — Podrá también realizar toda clase de actividades industriales que los socios por unanimidad resolvieran emprender. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se pacta hasta el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve si ninguno de los socios lo denuncia con anterioridad al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, haciéndolo así saber a los demás coasociados mediante telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Nacionales de Curso Legal: dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, íntegramente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Don P. E. Erasmo Juan Lecco, sesenta cuotas de capital equivalente a la cantidad de Treinta mil pesos nacionales; Don R. Astegiano, cuarenta cuotas de capital equivalente a la cantidad de veinte mil pesos nacionales; Don R. Barilli, veinticinco cuotas de capital equivalente a la cantidad de doce mil quinientos pesos nacionales; Don A. J. Emilio Cabaud, quince cuotas de capital equivalentes a la cantidad de siete mil quinientos pesos nacionales, Don A. J. Emilio Cabaud, quince cuotas de capital, equivalente a la cantidad de siete mil quinientos pesos nacionales; Don J. A. R. Marull, diecisiete cuotas de capital, equivalente a la cantidad de Ocho mil quinientos pesos nacionales; Don C. A. Daminato, diecisiete cuotas de capital, equivalente a la cantidad de Ocho mil quinientos pesos nacionales: Don J E. Cabaud, diez cuotas de capital, equivalente a la cantidad de cinco mil pesos nacionales; y Doña Delia E. R. Lucero, dieciséis cuotas de capital, equivalente a la cantidad de ocho mil pesos nacionales. — Del capital suscripto, los socios integran en la fecha y en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas y el cincuenta por ciento restante se comprometen y obligan a integrarlo también en dinero efectivo dentro de los treinta días posteriores a la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público y Civil de Comercio. — El capital social podrá ser aumentado proporcionalmente a las respectivas cuotas de capital suscriptas cuando los socios así lo resuelvan por unanimidad. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente que podrá o no ser socio de la entidad, pero en todos los casos requerirá para su designación el voto unánime de los asociados. — Para el caso de que el Gerente fuera un asociado, será necesario para su remoción el voto de los socios que represnten las dos terceras partes del capital social. — En este mismo acto queda designado para ejercer las funciones de Gerente de la Sociedad, el socio Don Pedro Eugenio Erasmo Juan Lecco, quien deberá usar la firma particular precedida de un sello que con o sin abreviatura diga "Gerente de "R.E.D.I.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siéndole absolutamente prohibido emplearla en negocios ajenos a los sociales, no comprometerla en fianzas y garantías a terceros bajo pena de responder personalmente por daños y perjuicios que en su caso se originaran a la sociedad. — Séptima: El Gerente queda investido de todas las atribuciones y facultades que le acuerda la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones respectivas del Código Civil y de Comercio, ejerciendo la Gerencia con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos que requiera el debido cumplimiento del objetivo social, como ser comprar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes o títulos, ya sean de particulares o de sociedades y asimismo derechos y acciones, todo ello bajo los pactos y condiciones que estime convenientes, vender los bienes muebles, semovientes, títulos y derechos y acciones de la Sociedad o los que adquiera en lo sucesivo por cualquier condición y ello en la forma y por los precios que estime convenientes, otorgar, aceptar y firmar las escrituras, públicas de compraventa de todas y cualesquiera clase de bienes, de ratificación, rectificación y aclaración de títulos y en general cuantos más documentos públicos y privados sean menester para la buena marcha de la Sociedad, aceptar adjudicaciones de bienes de toda clase en pago de los créditos, ya sean hipotecarios, prendarios, personales, reales o de cualquier otra naturaleza, aceptar en garantía de créditos: hipotecas, prendas agrarias o civiles y cualquier otro derecho real, extraer de todos y cualquier Banco, tanto oficial cuanto particular, por medio de cheques, giros, o en otras formas las cantidades de dinero que la sociedad tenga depositadas y las que deposite en el futuro, descontar giros y pagarés, letras u órdenes extendidas a la orden de la Sociedad, cobrar los cheques extendidos a la orden de la sociedad, sus cribiendo en cada caso los endosos correspondientes, hacer depósitos en cuentas corrientes o a plazo fijo y retirarlos, suscribiendo los documentos indispensables, solicitar de cualquier institución bancaria o de particulares, préstamos de dinero en cuenta corriente, plazo fijo u otra forma, a oro o papel moneda de curso legal, así como renovaciones, descuentos, giros, endosos, transferir vales, pagarés y demás documentos de crédito, dando las seguridades y garantías reales o personales que fueren requeridas, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, representar a la Sociedad en todas las Sociedades Anónimas en que sea accionista, concurriendo a las Asambleas y emitiendo su voto en pro o en contra de las resoluciones, según crea o no conveniente a los intereses de la Sociedad que representa, demandar, cobrar y percibir ya sea judicial o extrajudicialmente de todas y de cualquier persona, sociedad o corporación, las sumas de dinero o especie que se le adeuden a la Sociedad o se le adeudare en lo sucesivo por cualquier causa, dando de lo que percibiere los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos legales, concertar cualquier género de operaciones o contratos con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Provincial de Santa Fe, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal y de cualquier otro Banco particular, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Aduanas, Oficina de Marcas y Patentes, Dirección General Impositiva de la Nación, etc., como asimismo de cualquier otra entidad autárquica del Estado; hacer pago de las deudas que tenga la Sociedad y las que contraiga en lo sucesivo, exigiendo los recibos y demás documentos de seguridad que juzgue necesarios; representar y defender a la Sociedad en todos los pleitos y asuntos judiciales que tenga pendientes, promueva o se le inicien en lo sucesivo, cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción, bien figure como actora o demandada pudiendo deducir todo género de demandas y ejercer toda clase de acciones comparecer ante los jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales o provinciales, Administrativas o Gubernativas acompañando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos, y en general cualquier género de pruebas, pudiendo tachar las contrarias, presentar demandas y contestarlas, apelar, rehusar, nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar jurisdicciones, pedir embargos preventivos y definitivos, ventas y adjudicaciones de bienes, prestar y exigir fianzas, otorgar y firmar las escrituras del caso, labrar protestas y protestos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar al dere-

cho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar y firmar concordatos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir declaraciones de quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores y verificar créditos, votar en ellas, nombrar síndicos y liquidadores y en general, hacer todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la Sociedad, pudiendo a tal efecto conferir a uno o más empleados de la casa y a otras personas los poderes necesarios, ya sean de administración o para pleitos, generales o especiales con las más amplias facultades que les sean permitidas por las leyes y que estime convenientes sin limitación de ninguna especie, nombrar y remover el personal administrativo y ajustar sus salarios, entendiéndose especialmente que la enumeración de facultades que precede es ejemplativa y no limitativa. — Octava: En ausencia o imposibilidad del Gerente sin necesidad de previa justificación de los impedimentos de éste, actuará como tal con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que se establecen en las cláusulas sexta y séptima anteriores, el Gerente Suplente que en cada caso la Asamblea de Socios designará por unanimidad de votos. — En este mismo acto queda designado en carácter de Gerente Suplente de la Sociedad, el Socio Don Augusto Jorge Emilio Cabaud. — Novena: Una vez cada dos meses por lo menos deberán reunirse los socios para considerar la marcha de los negocios y disponer toda y cualquier medida societaria que fuere necesaria, dejándose constancia en el respectivo Libro de Actas, en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios y que llevará el Gerente o quien lo supla. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, con facultad para revisar en cualquier momento los Libros, documentos y papeles de la Sociedad, por sí o por mandatario especial designado al efecto. — Décima Primera: La Sociedad llevará la contabilidad de sus operaciones de conformidad a la Ley y a las prácticas del Comercio y se practicará por Gerencia un balance mensual de sumas y saldos para contralor de los negocios sociales. — El primer ejercicio societario cerrará el día Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y posteriormente el día treinta y uno de Diciembre de cada año subsiguiente, en cuyas fechas el Gerente practicará un Inventario, Avalúo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General que deberá someter a la consideración de los socios dentro del término de sesenta días subsiguientes efectuando la comunicación a los socios en forma fehaciente y acompañando en cada caso una copia de aquellas operaciones. Si transcurrieren treinta días después de la notificación cursada por la Gerencia sin ser observadas las operaciones antedichas por los socios se considerarán automáticamente aprobadas. — Décima Segunda: El producido del ejercicio deducción hechas de los gastos generales y cargas sociales, amortizaciones, gastos de conservación, de explotación, sueldos y jornales, gastos de publicidad, intereses de capitales tomados en préstamos, primas de seguros, etc., efectuadas de conformidad a las prácticas contables y a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, constituyen los beneficios líquidos de la Sociedad. De los beneficios anuales, líquidos y realizados, se deducirá: A) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal conforme el artículo veinte de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco: B) Un treinta por ciento corresponderá en concepto de retribución por sus actividades a la Gerencia de la Sociedad: C) Hasta un diez por ciento, a decisión de la Asamblea de Socios y por simple mayoría de votos para acordar gratificaciones y remuneraciones extraordinarias a los funcionarios, empleados y obreros de la Sociedad que se estimaran acreedores a ello. El excedente de los beneficios líquidos y realizados, después de efectuadas las deducciones indicadas en los incisos anteriores, será repartido como dividendo social entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios al igual que los dividendos líquidos y realizados, proporcionalmente con sus respectivas cuotas de capital. — Décima Tercera: En caso de producirse la pérdida del veinticinco por ciento del capital societario, constatado por dos balances anuales sucesivos, la sociedad entrará en liquidación salvo decisión unánime en contrario de los socios. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad legal o interdicción de alguno de los socios, los sucesores del socio muerto o los representantes legales del incapacitado o interdicto podrán optar dentro del término de treinta días, contados desde el fallecimiento o declaración de la incapacidad o interdicción: A) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan, de acuerdo al último balance societario aprobado con intervención del fallecido, incapaz o interdicto, cuyo haber se abonará el veinticinco por ciento dentro de los treinta días de notificada la opción y el remanente en tres cuotas iguales y sucesivas a los ciento veinte, doscientos cuarenta y trescientos sesenta días, con más el interés del seis por ciento anual: B) Por incorporarse a la Sociedad en carácter de socios, unificando en este caso la personería. Para el caso de producirse la opción establecida en el inciso A), las cuotas de capital rescatadas, serán distribuídas entre los demás socios continuadores, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Quinta: En los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será realizada por un liquidador nombrado por los socios, por simple mayoría de capital y para el caso de que las partes no pudieren arribar a una decisión, la designación será efectuada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, en turno, de la Capital Federal. — Décima Sexta: Toda y cualquier diferencia o divergencia que pudiera producirse durante la vigencia de la Sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse los bienes sociales, entre los socios o entre uno y varios socios y la sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciándose expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Décima Séptima: El presente contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y efectuarse las publicaciones de ley. — Queda facultado expresamente el socio señor Pedro Eugenio Erasmo Juan Lecco para que por sí o por intermedio de la persona que designare, llene las formalidades establecidas en el artículo quinto de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída los comparecientes la Sociedad: "R. E. D. I. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Firmando las partes de general acuerdo el presente convenio, extendido en siete fojas útiles selladas con las estampillas nacionales Nº 0.394.708 a 0.394.714 adheridas correlativamente y en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Jorge Cabaud. — Pedro Lecco. — Roberto Astegiano. — J. Alberto R. Marull. — R. Barilli. — J. E. Cabaud. — C. A. Daminato. — Delia Lucero. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 750. — e.15|12-Nº 2.840-v.21|12|50

"S"

SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 20 de setiembre de 1950, don Jorge B. Ferradás, vende, cede y transfiere a favor de don Juan Martín Gutiérrez, 12 cuotas capital valor $ 500 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "SAN JORGE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.15|12.-Nº 2.838.-v.21|12|50.

"SIMON MALUF E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado del 20 de Abril de 1950 se ha convenido la modificación del artículo séptimo del contrato social de "SIMON MALUF E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: "Séptimo: Anualmente, al 31 de Diciembre, se realizará un balance general y las ganancias que resultaren serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta totalizar el 10 % del capital social: señor Simón Maluf 20 %, señor José Andrés Maluf 40 % y señor Edmon Maluf 40 %. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Simón Maluf. — J. And. Maluf. — E. Maluf. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 50 — e.15|12-Nº 2.756-v.21|12|50

SANTIAGO AGUIRRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Díaz, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de SANTIAGO AGUIRRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio señor Luis Felipe Aguirre cede y transfiere a don Horacio Alberto Sánchez Caballero diez de las veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional legal cada una que posee en la sociedad, y el socio señor Rómulo Manuel Noya cede y transfiere las diez cuotas de igual valor que posee en la misma sociedad, en la siguiente forma: a los señores Antonio Angel Vázquez y Santiago Zacarías Aguirre tres cuotas a cada uno, y a los señores Luis Felipe Aguirre y Horacio Alberto Sánchez Caballero dos cuotas a cada uno; todo lo cual surge de la Escritura de fecha catorce de noviembre del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo F. Dousset. — Buenos Aires, 6 de Diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 50 — e.15|12-Nº 2.790-v.21|12|50

SAN JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 19 de setiembre de 1950, don Francisco Pociello, Argerich, vende, cede y transfiere a favor de Juan Martín Gutiérrez, ocho cuotas capital valor $ 500.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "SAN JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.15|12.-Nº 2.844.-v.21|12|50.

SWING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital, secretaría del autorizante doctor López Saavedra ,se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los Treinta días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, reunidos los señores Daniel Alejandro Blanco, con domicilio en Villate 1503, Vicente López; Alberto Enrique Torraca, con domicilio en Virrey del Pino 2556, Capital y Roberto Wáshington Dodera, con domicilio en Deán Funes 2024, Capital, todos ellos argentinos, casados, y mayores de edad, con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, acordaron las siguientes cláusulas: Denominación, Domicilio y Fines Sociales — Primero: la Sociedad se denominará "SWING", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal y se dedicará a la importación, fabricación, compra-venta y exportación de artículos eléctricos en general, aparatos fonoeléctricos, telefónicos y de televisión, discos y reproducciones musicales mecánicas y afines. Operaciones que podrá realizar la Sociedad — Segundo: Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá realizar cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que esta enumeración no es limitativa: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, darlos en pago, aceptar o constituir hipotecas, prendas, u otras garantías. b) Tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas; efectuar cualquiera de las operaciones que enumeran el artículo 1.881 del Código Civil, salvo las de los incisos 6º y 5º, y los artículos 8 y 608 del Código de Comercio, entre ellas: otorgar garantías, emitir, endosar y aceptar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro establecimiento nacional, provincial, o municipal, del país o extranjero, pero en ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de los socios o de terceros. c) En general, realizar todo género de contratos que directamente o indirectamente sean vinculados con los fines sociales. Capital — Tercero: El capital social será de Pesos Ochenta Mil Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en efectivo en la siguiente forma: Daniel Alejandro Blanco: cuatrocientas cuotas o sea $ 40.000 m|n.; Alberto Enrique Torraca: doscientas cuotas o sea $ 20.000 m|n. y Roberto Wáshington Dodera: doscientas cuotas o sea $ 20.000 m|n. Dirección y Administración — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes como Gerentes tendrán la representación legal de la Sociedad, pero deberán actuar conjuntamente el socio Daniel Alejandro Blanco con cualquiera de los otros dos socios, pudiendo realizar en su nombre todos los actos y operaciones enumerados en la cláusula segunda y en general todos aquellos, ordinario o extraordinario que concuerden con los fines sociales. Quinto: El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo, incluso la disolución anticipada de la Sociedad, se aplicarán expresamente las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y las mayorías allí establecidas. En los demás casos los asuntos sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, salvo disposición contraria de éstos estatutos. Sexto: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan a iniciativa de cualquiera de los Gerentes, pudiendo al mismo efecto ser citados a una asamblea en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el Libro de Actas. Duración — Séptimo: El término de duración será de 10 años a contar del 31 de Marzo de 1951. Si al finalizar el término, la mayoría de los socios acordare continuar la Sociedad, se reintegrará a la minoría disidente el capital aportado, con más las utilidades que correspondan según balance y el valor de llave que se determinará de común acuerdo al efecto, previamente los socios que votaran por la continuación de la Sociedad, podrán ejercer la opción que se les acuerda, de adquirir las cuotas de los que se desean retirar, que se prorratearán entre todos los interesados en proporción a su capital. Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, los que deberán al efecto unificar la representación. El representante de los herederos, tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incluso el carácter de Gerente. Balance, Utilidades y Pérdidas — Noveno: El 31 de Marzo de cada año se practicará un Balance Inventario General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido, debiendo ser sometidos a la aprobación de los socios. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del capital; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que deban ser amortizados y para las reservas facultativas; c) El saldo ro-

sultante se distribuirá entre los socios por partes iguales, salvo los porcentajes de habilitaciones si las hubiere. Los socios Alberto Enrique Torraca y Roberto Wáshington Dodera reservarán el 50 % de las utilidades que les correspondan hasta igualar ambos el número de cuotas suscriptas por el socio Daniel Alejandro Blanco, o sea cuatrocientas, momento en que se suscribirá el respectivo contrato de aumento de capital, se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Liquidación — Décimo Primero: La Sociedad sólo podrá disolverse: a) Por expiración del término pactado en caso de que los socios no hagan uso de los derechos que le acuerda el artículo séptimo; b) cuando los socios con las mayorías establecidas por el art. 354 del Código de Comercio así lo resuelvan; c) Por las pérdidas de más del 40 % del capital social; d) Por quiebra de la Sociedad. Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios Gerentes que deberán actuar al efecto en la misma forma prevista por el artículo cuarto. Los liquidadores procederán en primer término a pagar las deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado a los socios y el remanente incluso las sumas percibidas durante la liquidación si las hubiere, se distribuirá en proporción a los aportes. — D. A. Blanco. — A. E. Torraca. — R. W. Dodera. — E/l "de la Capital de la República" Vale. — S/r "López Saavedra" Vale. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 270.— e.15|12.-Nº 2.843.-v.21|12|50.

SIADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días: Testimonio: "En Buenos Aires, a los treinta y un días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Gustavo L. Hansen, alemán, casado, domiciliado en la calle Garay 2344 y doña Leona Federica Henze de Fischer, paraguaya, viuda, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz 2666, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "SIADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, aún cuando podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país. — 2º) El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del 1º de Enero del año en curso, fecha a la cual se da efecto retroactivo al presente contrato. Empero, la señora Leona F. Henze de Fischer tendrá derecho a disolver anticipadamente la sociedad sin necesidad de fundarse en ninguna circunstancia o hecho concreto, bastando que dé aviso de su decisión en tal sentido para que la disolución se formalice dentro de los seis meses de anunciado tal propósito. — 3º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de ampollas y envases de vidrio, sin perjuicio de todo otro negocio conexo que se conceptúe oportuno explotar. A tal fin proseguirá la explotación de la fábrica instalada en la Avda. Juan de Garay 2344 y que hasta hoy gira a nombre del señor Gustavo L. Hansen, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Se hace constar que se han cumplido las formalidades preceptuadas por la ley 11.867, publicándose los edictos respectivos en el Boletín Oficial, y Gaceta de Paz, sin que se haya formulado oposición. El activo y pasivo, de que se hace cargo la sociedad, determinado al 28 de Febrero del año en curso, se hace constar por separado y de él surge un capital liquidado de sesenta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, excluído el crédito de la señora Leona L. Henzen de Fischer a que luego se hace referencia. — 4º) El capital social está formado por la suma de Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden sesenta y siete cuotas a la señora Leona F. Henze de Fischer y una cuota al señor Gustavo L. Hansen. Dicho capital se integra con igual proporción que a cada socio corresponde sobre los bienes del negocio del señor Gustavo L. Hansen que se transfiere a la sociedad, dejándose constancia de que con ello la señora Leona F. Henze de Fischer compensa y da por cancelado su crédito por mayor importe contra el señor Gustavo L. Hansen. El excedente de doscientos cincuenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos, constituirá inicialmente una reserva facultativa. Se hace constar que se ha asignado a los bienes su valor de costo, menos las amortizaciones correspondientes y que dicho valor está por debajo del que rige en plaza. — 5º) La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que podrán o no ser socios y a quiénes corresponderá la administración de la sociedad y el uso de la firma social, en la hipótesis de ser más de uno, según se establezca al procederse a su designación, que se decidirá, lo mismo que la remoción y la retribución de sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de la ley 11.645. Corresponde a el o los gerentes todo lo relativo a la dirección de los negocios sociales y en general la realización de los actos que hagan directa o indirectamente, al objeto social, sin excluir aquéllos que requieren poder especial según lo preceptuado por los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones con cualquier establecimiento o institución nacional, provincial, municipal, mixta o privada, del país o del extranjero, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; promover querellas y formular denuncias; otorgar poderes generales y especiales; y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras o de crédito, salvo otorgar fianzas por operaciones ajenas a los negocios sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — 7º) Desígnase en este acto gerente a don Ciro Cristóbal Bolo, argentino, domiciliado en Rivadavia 3006, piso 5º, quien por sí solo tendrá el uso de la firma social y ejercerá las facultades a que se refiere el artículo anterior. Su retribución será fijada por el voto de la mayoría de cuotas. — 8º) Los ejercicios cerrarán el 31 de Diciembre de cada año. El balance deberá practicarse dentro de los sesenta días del cierre y si no fuera suscripto por los socios les será comunicado por carta certificada por su consideración; se entenderá aprobado si no lo objetaren dentro de los diez días. — 9º) El beneficio que arroje cada ejercicio, previa separación del 5 % hasta integrar la reserva legal, será destinado a la creación o incremento de reservas facultativas y|o distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas, según se decida por el voto de la mayoría de cuotas. — 10º) Siempre que fuere necesario se dejará constancia escrita de las decisiones de los socios. Todas las resoluciones, salvo aquéllas que inexcusablemente requieren unanimidad sin posibilidad de estipulación en contrario, serán decididas por el voto de la mayoría de cuotas. — 11º) La liquidación de la sociedad se hará, en cualquier supuesto, por el o los gerentes que estén a cargo de la administración, teniéndose como base el balance especial que se practique. — 12º) El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal supuesto el o los socios sobrevivientes podrán aceptar, por mayoría de cuotas, que los herederos o legatarios del socio fallecido continúen como titulares de las cuotas respectivas, siempre que designen en conjunto un solo representante para actuar ante la sociedad. En caso de que los socios sobrevivientes, los herederos o legatarios del socio fallecido, no desearen continuar unidos en sociedad, aquéllos tendrán prioridad para adquirir las cuotas de éstos a prorrata de sus capitales respectivos. En prueba de conformidad suscriben el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Testado: "naturalizada", "oposición"; no vale. — Sobre raspado: "Henze", vale. — Leona H. de Fischer. — Gustavo L. Hansen. — Por renuncia del gerente Sr. Ciro Cristóbal Bolo, ha sido modificada la cláusula 7º, en la siguiente forma: "7º) Desígnase en este acto gerente a la socia señora Leona Federica Henze de Fischer, quien por sí sola tendrá el uso de la firma social y ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula anterior. No percibirá sueldo alguno por el desempeño de su cargo." — Leona H. de Fischer. — Gustavo L. Hansen.

Buenos Aires, Diciembre 4, Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz y Guillermo Mansilla, secretarios.

$ 315.— e.15|12-Nº 2.812-v.21|12|50.

"T"

TRANSPORTES LESTON & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Joaquín Leston, argentino, de 37 años de edad, casado, domiciliado en Luzuriaga 1669, Capital Federal, Gabino Otegui, argentino, de 35 años de edad, casado, domiciliado en Industriales 763, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Antonio Iglesias, español, de 45 años de edad, casado, domiciliado en Azara 925, Capital Federal y Francisco Antonio Balbin, español, de 41 años casado, domiciliado en Lima 748 Capital Federal, se conviene celebrar el siguiente contrato de responsabilidad limitada de conformidad a la Ley 11.645 que será regido por las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad girará bajo el rubro de "TRANSPORTES LESTON & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto el transporte de mercaderías en general en todo el territorio de la República. — Segunda. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Luzuriaga Nº 1669 de esta Capital, y podrá establecer sucursales en el interior del país o del extranjero. — Tercera. El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento por otros cinco años, si cualquiera de los socios no manifestara su voluntad de darla por terminada mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios y con una anticipación no menor de 90 días al vencimiento de este contrato. — Cuarta. El capital social se fija en Sesenta Mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de un mil pesos cada una, capital integrado en su totalidad por camiones según inventario firmado por los socios que se acompaña y considera parte integrante de este contrato. El socio señor José Joaquín Leston suscribe 30 cuotas y los socios restantes 10 cuotas cada uno. — Quinta. El socio José Joaquín Leston será gerente administrador, sin perjuicio de que si cualquiera de los socios restantes, que se dedicarán exclusivamente a la conducción de los transportes que llevarán las mercaderías, se encontraran enfermos, deberá también cooperar en el manejo de los camiones. El uso de la firma social estará a cargo del señor José Joaquín Leston y unó cualquiera de los socios restantes ineludiblemente en forma conjunta. — Sexta. Ningún socio podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. Esta podrá abrir cuentas corrientes a la orden conjunta de los socios que tienen el uso de la firma o a nombre de Transportes Leston y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Podrá efectuar la sociedad operaciones bancarias con instituciones oficiales o particulares, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás bancos nacionales o extranjeros. Podrá solicitar créditos, préstamos, descuentos, efectuar depósitos, librar cheques, vales, giros, pagarés, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, hacer remisiones o quitas de deudas, promover toda acción judicial o extrajudicial inclusive en la Jurisdicción criminal y correccional, conferir poderes especiales y generales para representar la sociedad y firmarán las escrituras y documentos públicos que se reputen necesarios para cumplir con el objeto social. — Séptima. El día 15 de noviembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, de acuerdo con las prácticas mercantiles, el que será sometido a los socios. Si éstos no comunicaran su aprobación u observaciones dentro de los 30 días posteriores de recibidas las copias, se tendrán por aprobados el inventario y balance general. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior cada seis meses se practicará un balance provisorio. — Octava. Las utilidades o las pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: El socio señor José Joaquín Leston le corresponde el 50 % y el otro 50 % restante se distribuirá entre los socios señores Gabino Otegui, Antonio Iglesias y Francisco Antonio Balbin, por partes iguales. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un 5 % al fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % del capital social. El remanente podrá repartirse entre los socios, o se destinará en todo o en parte a formar reservas especiales, o pasará a nuevo ejercicio, todo ello según lo resuelvan los socios. — Novena. En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, se tomará por cuenta de la sociedad un reemplazante hasta la terminación de este contrato, quedando a criterio de los socios capaces lo que se deba hacer en fecha posterior al vencimiento. Durante la incapacidad el socio incapaz percibirá lo que le corresponda por utilidad de cada ejercicio. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la viuda podrá optar por las siguientes alternativas: a) retirarse de la sociedad, debiendo en ese caso efectuarse un balance general para establecer las ganancias o pérdidas que hubiere, pero sólo podrá retirar en ese caso una vez establecido lo que le corresponda por capital y utilidades, una cuota mensual de quinientos pesos hasta cancelar su saldo; b) en caso de querer continuar en la sociedad deberá poner un reemplazante y los gastos que ocasione serán por cuenta de ella, siempre que los socios restantes no resuelvan algo mejor. Siempre la sociedad correrá con los gastos de sepelio. — Décima. La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobare una pérdida del 25 % del capital social, no pudiendo efectuar nuevas operaciones, debiendo los socios practicar la liquidación usando el aditamento "en liquidación". — Undécima. Cualquier divergencia será resuelta por un árbitro nombrado por los socios, siendo su fallo inapelable. En todo en cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dejan constituída la sociedad, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, fecha ut-supra. — José Joaquín Leston. — Gabino Otegui. — Antonio Iglesias. — Francisco Antonio Balbin. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.15|12-Nº 2.748-v.21|12|50

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de 17 de noviembre de 1950, pasada por ante el escribano Juan C. Percossi, don José Martínez, vende, cede y transfiere a favor de María Magdalena Feijoo de Mas, cincuenta cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "TECNOVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 35.— e.15|12.-Nº 2.846.-v.21|12|50.

TECNOVAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 17 de noviembre de 1950, pasada por ante el escribano Juan C. Percossi, don José Martínez, vende, cede y transfiere a favor de doña Rebeca Aurelia Gilaberto de Díaz, cincuenta cuotas capital valor $ 100.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "TECNOVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 30.— e.15|12.-Nº 2.847.-v.21|12|50.

TECNOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de octubre de 1950, pasada por ante el escribano Juan C. Percossi, don Rodolfo Augusto Luis María Lertora, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad "Cal-

vente, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria" quince cuotas capital valor de $ 1.000.— m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "TECNOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado "Adolfo" Vale. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro R. Tatanco, secretario.

$ 35.— e.15|12.-Nº 2.848.-v.21|12|50.

"U"

USINA SANTA BRIGIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 7.461. — Primer Testimonio: Número: Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por ante mí, Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen: don Heraclio León Vivié, que acostumbra a firmar "Heraclio L. Vivié", casado; don Manuel León Morillo, que acostumbra a firmar: "M. L. Morillo", casado; don Eduardo Pablo Vadillo, que acostumbra a firmar: "E. P. Vadillo", soltero; don Alberto Jorge Elizalde, que firma: "A. J. Elizalde", soltero; doña Ernestina Genser de Vivié, que firma en igual forma, casada en primeras nupcias con don Heraclio León Vivié; doña Aurora Eufemia Vivié, que firma: "Aurora Vivié", soltera; doña Pilar Matilde Vivié, que firma: "Pilar Vivié", soltera; doña Espiritu Angeles Vivié de Weber, que firma: "Angeles V. de Weber", casada en primeras nupcias con don Luis Alfredo Weber, quien concurre a este acto al solo efecto de prestarle su conformidad y venia marital; doña Brígida María Esther Vivié de Grimaldi, que firma "María Esther V. de Grimaldi", viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Emilio Grimaldi; doña Zulema Vivié de Morillo, que así firma, casada en primeras nupcias con don Manuel León Morillo; y doña Cleofé Amelia Vivié de Monte Aceval, que firma: "Cleofé V. de Monte Aceval", casada en primeras nupcias con don César Monte Aceval, quien concurre a este acto al efecto de otorgar a la misma su venia marital; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Heraclio León Vivié, Manuel León Morillo, Eduardo Pablo Vadillo y Alberto Jorge Elizalde, me manifiestan: a) Que por escritura que con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, pasó ante mí, al folio quinientos sesenta y cuatro de este Registro a mi cargo, Protocolo de dicho año, quedó constituída entre los mismos, la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro social de "Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que con un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se le fijó una duración de diez años a partir de la fecha de su constitución, quedando la misma inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y seis de Mayo de dicho año, bajo el número cuatrocientos nueve, y al folio trescientos setenta y tres, del Libro nueve, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este contrato, en su cláusula séptima fué modificado por escritura de fecha veintidós de Junio del año en curso, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil cuatrocientos diez y ocho, al folio cuatrocientos treinta y cinco del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que de mutuo y común acuerdo, han resuelto, entre otras modificaciones, cambiar el rubro social, ampliar el capital de este ente jurídico y dar ingreso al mismo en calidad de socios a los demás comparecientes a esta escritura, por lo que, con la conformidad de todos ellos y con efecto retroactivo al primero de Mayo próximo pasado, las cláusulas Primera, Tercera, Quinta, Octava, Undécima, Duodécima, Décima Tercera, Décima Séptima y Décima Octava del contrato social originario quedan modificadas en la forma que a continuación se redacta: Primera: A partir de la fecha, la Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro social de "Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los socios señores Heraclio León Vivié, Manuel León Morillo, Eduardo Pablo Vadillo y Alberto Jorge Elizalde, modifica su rubro social, el que en adelante será el de "USINA SANTA BRIGIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incorporándose a la misma también en calidad de socios, los demás comparecientes a este acto Señoras Aurora Eufemia Vivié, Ernestina Genser de Vivié, Pilar Matilde Vivié, Espiritu Angeles Vivié de Weber, Brígida María Esther Vivié de Grimaldi, Zulema Vivié de Morillo y Cleofé Amelia Vivié de Monte Aceval. Su plazo social de diez años a partir del día nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, queda ratificado, a igual que su domicilio legal, sito en esta Ciudad, calle Canalejas número dos mil ochenta y nueve, el que podrá cambiarlo en el futuro, cuantas veces fuere necesario, como así también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Tercera: Su capital social originario de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, queda aumentado a la suma total de Un Millón Setecientos Noventa y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Tres mil quinientas noventa cuotas-capital de Quinientos pesos de igual moneda cada una, de las cuales corresponden: Quinientas diez cuotas-capital a don Heraclio León Vivié, o sea la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional; Cuatrocientas setenta cuotas-capital a don Manuel León Morillo, que representan el importe de Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos de igual moneda; diez cuotas-capital para cada uno de los socios señores Vadillo y Elizalde, que importan respectivamente la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, para cada uno de ellos; Cuatrocientas ocho cuotas-capital, para cada una de las socias Aurora Eufemia Vivié, Pilar Matilde Vivié, Espiritu Angeles Vivié de Weber, Brígida María Esther Vivié de Grimaldi y Cleofé Amelia Vivié de Monte Aceval, que importan para cada una de las citadas socias la suma de Doscientos Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; corresponder cuarenta cuotas-capital a doña Zulema Vivié de Morillo, que representan la suma de Veinte Mil Pesos Nacionales, y quinientas diez cuotas-capital a doña Ernestina Genser de Vivié, que importan la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Dicho capital social, totalmente suscripto en este acto, es integrado en la siguiente forma: Los aportes de los socios Señores Heraclio León Vivié, Manuel León Morillo, Eduardo Pablo Vadillo y Alberto Jorge Elizalde, se encuentran totalmente integrados como consecuencia de lo convenido en el contrato social originario, y constancias existentes a la fecha en los libros rubricados de la Sociedad; en cuanto a los aportes de las demás socias, cada una de ellas integra en este acto en efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivos capitales, obligándose a aportar también en efectivo sus respectivos saldos, dentro de los trescientos sesenta días de la fecha. — Quinta: Toda transferencia de cuotas sociales, podrá tener lugar: a) Entre socios. b) A terceros extraños a la sociedad; y c) a la Sociedad. Dichas transferencias se efectuarán, so pena de nulidad, por instrumento público: escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de cuotas-capital, teniendo a tal efecto votación las partes interesadas. Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, incluso legatarios de los socios, es indispensable el voto favorable del socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento de votos cuotas-capital. Rechazada por ellos y autorizada judicialmente una transferencia a extraños por venta o legado, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil setecientos cuarenta y cinco, la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden, tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que ofrecieren los terceros extraños, o por el de tasación judicial, si hubiere legado; dicho transmitente o sus legatarios están obligados a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la sucesión. En los casos de tasación judicial, por existencia de legatarios del socio fallecido, el valor de las cuotas-capital del mismo, será el que resulte según cantidad de cuotas-capital, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado y su monto lo abonará la sociedad, los adquirentes o el adquirente, en cinco cuotas anuales, respectivamente: del diez por ciento la primera; del quince por ciento la segunda; del quince por ciento la tercera; del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés del tres por ciento anual, hasta el día del pago. Podrá usar también la opción de adquisición de cuotas-capital en caso de transferencia, la Sociedad cuando se pudieran adquirir por dicho ente social, las cuotas con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de los otros socios. Ningún socio nuevo gozará de sus derechos sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legales de la transferencia de cuotas a su favor. Los herederos forzosos de los socios, no se considerarán como terceros extraños, a los efectos de la transferencia de las cuotas a su favor, rigiendo para los mismos, lo especialmente estatuido en la cláusula décima cuarta del contrato originario. — Octava: Los socios sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la Dirección General de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. Con ese objeto, se reunirán en el local social, a pedido de cualquiera de ellos, previa citación que el mismo efectuará en forma fehaciente a cada uno de los demás integrantes de este ente jurídico, con ocho días de anticipación a la fecha en que desea se efectúe dicha conferencia, debiendo hallarse presentes para deliberar, por lo menos cinco de las partes contratantes y representar los mismos el cincuenta y uno por ciento o más de los votos cuotas-capital existentes en la Sociedad. Las decisiones sociales se harán constar en un Libro de actas y se tomarán, en todos los casos, por mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos cuotas capital, presentes en la respectiva reunión de socios, gobernando esta mayoría aún en los casos que por el Código de Comercio o ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones sociales deban ser tomadas por unanimidad de votos. La Sociedad responderá a terceros por todos los actos ejecutados por sus Gerentes Generales o mandatarios de los mismos, hubieren sido realizados dichos actos o no de acuerdo a las decisiones sociales adoptadas y siempre que los mismos hubieren sido ejercidos dentro de las facultades enumeradas en la cláusulas segunda y sexta de este contrato. A su vez, los Gerentes Generales responderán a la Sociedad por aquellos actos que hubieren ejecutado con posterioridad a decisiones sociales, en las que se les hubiere prohibido o desaprobado. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de Reserva legal, de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal, por los socios, y formación de las reservas técnicas para el cumplimiento de leyes y decretos vigentes o que se sancionaran en el futuro, se destinará a dividendos en proporción a las cuotas de aportes. No obstante, podrán constituirse también anualmente con esos dividendos, fondos de reservas especiales que podrán destinarse a toda clase de inversiones, por mayoría de votos, con hasta el cincuenta por ciento de dichas ganancias, hasta llegar a la suma máxima de Quinientos mil pesos; y por resolución tomada por unanimidad de todos los votos cuotas-capital, con hasta el total de las mismas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de los aportes. Las ganancias que los socios decidan distribuir podrán ser exigidas y retiradas por los mismos inmediatamente de aprobado el balance, siempre que existieren fondos en dinero efectivo disponibles y suficientes para ello. En caso de que no los hubiere, los Gerentes deberán, dentro de los seis meses subsiguientes, arbitrar los recursos necesarios para cumplir con la entrega de los mencionados dividendos teniendo los socios la obligación de acordar el plazo precitado y también el derecho de exigir la entrega de las ganancias a repartirse inmediatamente de vencido el término acordado, pudiendo obligar a la Sociedad a realizar las operaciones financieras que fueren menester para el fiel cumplimiento de sus obligaciones. La Sociedad entrará en liquidación cuando las pérdidas acumuladas lleguen al cincuenta por ciento del capital social. La Sociedad podrá distribuir utilidades parciales, semestrales y sobre beneficios realizados, los que se efectuarán a cuenta de las utilidades que se repartan al finalizar el ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas, realizadas y comprobadas mediante balance aprobado por los socios. — Décima Segunda: La duración del presente, quedará prorrogada sin formalidad alguna por diez años más y así sucesivamente, si un año antes del vencimiento de cada período no hubiere manifestación contraria de socios, cuyas cuotas representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. Toda prórroga, para su validez, está sujeta a los requisitos de publicación e inscripción legales. — Décima tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de este ente jurídico, a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Podrán hacerlo a dicha fecha y también después, si así lo manifestara el que toma tal decisión, mediante comunicación que efectuará a los demás socios, por telegrama colacionado que deberá ser enviado con noventa días de anticipación a la fecha en que desea dejar de pertenecer a esta Sociedad; en este caso, los socios, por resolución del setenta y cinco por ciento de los votos cuotas-capital, resolverán: a) Si optan por liquidar la sociedad, en cuyo caso será liquidador de la misma la persona que designe dicha mayoría de votos, el que en todo momento actuará de acuerdo con lo legislado en el Código de Comercio; y b) O bien podrán resolver la continuación de los negocios sociales, en cuyo caso los socios o la Sociedad, si tuviera ganancias y según lo resuelvan los primeros, adquirirán las cuotas-capital del socio que se retira, adquisición ésta que se efectuará fijando el valor de las cuotas-capital y abonando su importe en la forma que se estipula a continuación: El valor total y único de todas las cuotas-capital del socio que se retira, será el que corresponda a la cantidad que posea de las mismas, por su valor nominal con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado, al que, a los efectos de esta fijación de valores, se procederá a revaluar únicamente: Primero: En su activo inmobiliario mediante peritaje de dos ingenieros, uno nombrado por el socio que se retira, y otro por los que continúan con el giro social, los que en caso de discordia someterán su tasación al arbitraje único del Presidente en ejercicio en el momento de producirse la misma, del Centro de Ingenieros de esta Capital; y Segundo: En su valor de llaves, que será el que resulte de promediar las ganancias que hubiere habido en la Sociedad en sus tres últimos ejercicios sociales. El monto que resulte a favor del ex-socio, de acuerdo con lo estipulado precedentemente, lo abonará la sociedad, los adquirentes o el adquirente, en cinco cuotas anuales, del diez por ciento la primera, del quince por ciento la segunda; del quince por ciento la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés del tres por ciento anual sobre saldo deudor y hasta el día del pago. Si al vencimiento del período de aviso del retiro, hubiere corrido parte de un nuevo ejercicio comercial mayor de seis meses, se practicará un balance especial con las mismas normas que rigieron para practicar los dados en fechas anteriores, y en el que se efectuarán las revaluaciones mencionadas precedentemente. — Décima séptima: Las partes para todos los efectos del presente documento, constituyen domicilios especiales Don Heraclio León Vivié y su señora doña Ernestina Genser de Vivié, en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta y cinco; don Manuel León Morillo y doña Zulema Vivié de Morillo, en la calle Las Heras número dos mil trescientos veinte; doña Aurora Eufemia Vivié y doña Pilar Matilde Vivié, en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos ochenta y cuatro; la señora de Weber en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos treinta y tres; la señora de Grimaldi en la calle Avenida Quintana número cincuenta; la señora de Monte Aceval en la calle Tagle número dos mil quinientos quince; el señor Vadillo en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos treinta y

el Señor El'zalde, en la calle Callao número mil cuatrocientos treinta y tres. — Décima octava: En cualquier momento a partir de la fecha, el socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos cuotas capital, podrán disolver parcial o totalmente esta Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo, debiendo para ello comunicar su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación a la fecha en que desean ocurra tal hecho, fijando y abonando el haber de los socios salientes, en la misma forma que la legislada en la cláusula décima tercera. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda modificado el contrato social de "Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando las demás cláusulas del contrato originario y de su modificación de fecha veintidós de junio del corriente año. — Leída que les fué, todos los comparecientes se ratifican en su contenido y firman por ante mí, con los testigos, don Luis Risso y don Julio García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Heraclio L. Vivié. — M. L. Morillo. — E. P. Vadillo. — A. J. Elizalde. — Ernestina Genser de Vivié. — Aurora Vivié. — Pilar Vivié. — Angeles V. de Weber. — María Esther V. de Grimaldi. — Zulema Vivié de Morillo. — Cleofé V. de Monte Aceval. — C. Monte Aceval. — L. A. Weber. — Luis Risso. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendido en siete sellos de dos pesos nacionales, números: dos millones trescientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y dos, del dos millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos veinte y uno al presente.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 825.— e.15|12-Nº 2.845-v.21|12|50

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.
Reconquista 320

Se hace saber por tres días que el Directorio en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero del estatuto ha resuelto emitir una serie de cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, cuya suscripción y simultánea integración total deberá efectuarse entre los días 26 y 28 de febrero de 1951 acordando a los actuales accionistas plazo hasta el 3 de febrero de 1951 para que ejerzan el derecho de preferencia establecido en el artículo cuarto del estatuto. — El Directorio.

e.15|12-Nº 2.817-v.19|12|50

BROUSSON SOC. ANON.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
PAGOS DE DIVIDENDOS Y RESERVAS CAPITALIZADAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 18 de Diciembre de 1950, se abonarán en nuestras oficinas, Estomba 2854, Capital Federal, de 15 a 17 horas, el dividendo del 23 % en acciones, correspondiente al ejercicio 1949|1950, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28|10|1950, contra entrega del cupón Nº 7; y el 20,718 % en acciones, por la capitalización de reservas, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 9|12|1950, mediante la presentación de los títulos. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Gerente General.

$ 21.— e.15|12-Nº 2.648-v.19|12|50

"ESFOR S. A."

Avisa que ha emitido las series 21ª y 22ª de acciones, de cien mil pesos cada una, ordinarias de un voto, con derecho a dividendo desde el 1º de abril de 1950. — El Directorio.

$ 9. — e.15|12-Nº 2.769-v.19|12|50

FERSA S. A.
Comercial e Industrial

Comunícase que el Directorio ha resuelto la suscripción de 32 acciones de 1.000.— pesos cada una de la quinta serie ordinaria, que ofrece a los actuales poseedores de las series anteriores, de acuerdo al artículo 9 de los estatutos. El período de suscripción quedará cerrado el 29 de diciembre del año del Libertador General San Martín a las 18 horas. — El Directorio.

$ 12 — e.15|12-Nº 2.813-v.19|12|50

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

El Directorio informa a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del 18 del corriente se abona en nuestras oficinas, Lima 157, de 14.30 a 17 horas, excepto sábados, el dividendo parcial del 10 % en efectivo votado por la asamblea general ordinaria celebrada el 23 de noviembre último, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. El dividendo será pagadero contra presentación del cupón Nº 10. — En cuanto al dividendo del 7 % en acciones ordinarias liberadas a la par, votado en la misma asamblea, se ha dado curso de los trámites correspondientes a la Comisión de valores del Banco Central. Una vez obtenida la autorización, se hará saber a los señores accionistas la fecha de la entrega de las acciones liberadas contra presentación del cupón 11. — Bs. Aires, diciembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 45 — e.15|12-Nº 2.829-v.19|12|50

MANUFACTURA ELECTRICA
Sociedad Anónima (M.B.S.A.)
Industrial y Comercial

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.— emitiendo dos nuevas series de acciones ordinarias y al portador de $ 1.000.000.— cada una, las cuales están a disposición de los señores accionistas para su suscripción.

$ 21 — e.15|12-Nº 2.827-v.19|12|50

FABRICA ARGENTINA DE AGUJAS
Sociedad Anónima Industrial
EMISION DE ACCIONES

El Directorio ha resuelto la emisión de las series 11 a 20 en acciones ordinarias por un valor nominal de $ 500.000.— a la par. Estas acciones tendrán derecho al dividendo que les pueda corresponder por el ejercicio que se inicia el 1º de enero de 1951. Los accionistas que, de acuerdo con el art. 5º de los estatutos, opten por hacer uso de la preferencia en la suscripción arriba mencionada, deberán comunicarlo a la sede social dentro del plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, mencionando cantidad y número de sus acciones, así como también si desean participar en la suscripción adicional de eventuales sobrantes. La integración deberá efectuarse antes del 31 de diciembre próximo. — Bs. Aires, diciembre 9 de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

$ 70 — e.15|12-Nº 2.830-v.21|12|50

KOPEX SUDAMERICANA
S. A. Industrial y Comercial

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 2 (dos) series de acciones ordinarias y al portador, de mil acciones cada serie de cien pesos moneda nacional cada acción, lo que hace un total de $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional), teniendo los actuales accionistas el derecho de ejercitar la preferencia que le acuerdan los estatutos en el art. 5º hasta diez días después de la última publicación de este aviso, que se publica por tres días. — El Directorio.

$ 24 — e.15|12-Nº 2.831-v.19|12|50

FRANCISCO LERA
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
Caboto 535 - Buenos Aires
Número de Registro 5527
Suscripción Privada de Acciones Nominativas

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio, se han puesto a la suscripción las series 4ª a 10ª de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional. De acuerdo a la preferencia que le acuerdan los estatutos, estas acciones han sido suscriptas totalmente, en parte proporcional, entre los accionistas poseedores de las series 1ª, 2ª y 3ª de la misma clase, integrándose el 10 % en el acto de la suscripción; el noventa por ciento restante se integrará cuando así lo requiera el Directorio. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 24.— e.14|12-Nº 2.676-v.18|12|50.

TALLERES MECANICOS GUTENBERG, S. A.
Zepita 3101, Capital

De acuerdo a los arts. 4º y 5º del Estatuto Social, el Directorio dispuso una emisión de acciones ordinarias al portador, con derecho a dividendo desde el 1º de noviembre ppdo. de v$n. 500.000 m|n. "Serie G", a la par, con preferencia a favor de los accionistas de una acción por cada tres que posean. Para el caso que los señores accionistas no suscriban la totalidad de la serie, el saldo se ofrece a suscripción pública proporcionalmente a lo pedido, si el total solicitado supera el importe de las ofrecidas. El período de suscripción se cierra el 20 del actual. — Edmundo Saint, Presidente.

$ 18.— e.14|12-Nº 2.664-v-18|12|50

INSTITUTO ROSENBUSCH, S. A.

Instituto Rosenbusch, S. A. de Biología Experimental Agropecuaria, hace saber por cinco días que se ha resuelto aumentar el capital mediante la emisión de seis series de acciones de participación de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 20. — e.12|12-Nº 2.559-v.18|12,50

CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM.
Deán Funes Nº 1141|55

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de acciones y certificados provisorios de acciones de la Casa Enrique Schuster, S. A. Ind. y Com., con exclusión de los certificados que gozan de dividendo a partir del 1º de octubre del corriente año, que desde el día 5 del mes en curso se procederá a efectuar, en las oficinas de la sociedad, calle Deán Funes 1141|55, todos los días hábiles de 15 a 17 horas, el canje de los mencionados títulos y certificados por los que establecen los estatutos en vigencia.

$ 30. — e.12|12-Nº 2.549-v.18|12|50

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A.

Se comunica a los Sres. accionistas que ha sido omitido en el Orden del Día el siguiente punto:

3º Designación de un director. — El Directorio.

$ 30 — e.7|12-Nº 2.144-v.20|12|50

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A. avisa que habiendo transcurrido el plazo establecido por el art. 757 del Código de Comercio, han caducado las cincuenta acciones de esta sociedad Nros. 192.443 a 192.492, sobre las cuales trabara oposición el señor Erwin Lindenlaub, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — El Directorio.

$ 150.— e.7|11.-Nº 29.906.-v.18|12,50

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
Bmé. Mitre 448 . Capital Federal

De acuerdo con el art. 10 de los estatutos, se avisa a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto aumentar el capital de treinta a cuarenta millones de pesos, mediante la emisión de cien mil acciones de $ 100.— val. nominal cada una, las cuales se ofrecen en opción a los señores accionistas, a razón de una acción nueva por cada tres de su tenencia, a la par y con goce de dividendo a partir del primero de Julio de 1950, en igualdad con las acciones en circulación. Los señores accionistas podrán ejercer este derecho dentro de los diez días contados desde la última publicación de este aviso, o sea hasta el 27 de Diciembre de 1950, inclusive.

Esta suscripción se efectúa contra cupón número uno, debiendo presentarse simultáneamente las acciones a los efectos de su sellado.

$ 80. — e.4|12-Nº 1.755-v.15|12|50

LEY 11.867

REMATES

Diego Falces & Cía., martilleros, Salta 306, avisan, que el 21 de diciembre, a las 18 hs., rematarán por cuenta de su dueño José Suchowlanski las existencias de su comercio de camisería, RIVADAVIA 10829, domiciliado mismo negocio. Reclamos en nuestras oficinas.

$ 10.— e.15|12-Nº 2.912-v.21|12|50

D'Addario y García, martilleros públicos, Cap., Ramón Freire Nº 3544, avisan que el día 21 del cte. año y días subsiguientes rematarán por orden del Sr. Nazareno Castellani, domiciliado en Zapiola 3021 de esta Capital, las máquinas y existencias del taller electromecánico, sito en la calle CONGRESO 2441. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|12-Nº 2.823-v.21|12|50.

José Arias, martillero público, con oficinas Salta 489, avisa que el día 27 noviembre 1950, remató existencias negocio bar, DEFENSA 170, por orden M. Veiras, por desalojo Banco Hipotecario. — Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.14|12-Nº 2.674-v-20|12|50

Ungaro & Barbará, S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 21 de diciembre a las 15 horas rematará las existencias del peladero de cuero lanares de Galy & Erviti, S. R. L., (en liquidación) en su domicilio ZUVIRIA 5626. — Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.

$ 15.— e.14|12-Nº 2.693-v-20|12|50

Ungaro & Barbará, S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 21 diciembre a las 14 y 30 horas, rematará las existencias de la imprenta de Rafael Vodovosof, en su domicilio CASTRO BARROS 917. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestros escritorios.

$ 15.— e.14|12-Nº 2.686-v-20|12|50

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. E. 46-0067, Capital Federal, rematará talleres gráficos en la calle SAN JUAN Nº 2283, Capital Federal, los días 20 y 21 de diciembre, por orden de su dueño, señor Helios U. Malena, por cesación de negocio, que constituye domicilio legal en el mismo taller. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 20. — e.8|12-Nº 2.261-v.14|12|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Luis Rodríguez, Juan Mosquera y Florentino Pérez, transfieren libre de toda deuda a los señores Juan José Borrajo, Pascual Borrajo y Alfonso Jacobo Borrajo, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas en general, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 902 esq. CENTENERA. Domicilio partes: vendedores: Balbastro Nº 677; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.

$ 30.— e.15|12-Nº 2.797-v.21|12|50.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (38-4864), que la señora Clotilde Novoa de Sayans, vende a los señores Pedro Otero y Ramón Otero, el negocio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en la calle ASAMBLEA Nº 202, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.
$ 15.— e.15|12-Nº 2.817-v.21|12|50.

Larumbe & Caramilloni, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Constitución Nº 1775, Capital, T. E. 26-3631, avisan que: Gerardo Luciano Ortuzar y Félix Rubén Ortuzar, venden a Atilio Oscar Bejarano, negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4192. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.
$ 15.— e.15|12-Nº 2.821-v.21|12|50.

Avisan: Sánchez, Mourenté, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor José Vázquez Martínez, transfiere libre de toda deuda a los señores Benito Fernández Rodríguez, Alcides Lorenzo Díaz Corvera y Manuel Antonio Sánchez Valdez, el negocio de café y bar, ubicado en la calle AVDA. CHICLANA Nº 4285|99 esquina AVDA. LA PLATA. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25. — e.15|12-Nº 2.799-v.21|12|50

Se avisa: que don Lucas R. Lando, domiciliado en la calle Donato Alvarez 2505 transfiere su negocio de estación de servicio, sito en DONATO ALVARES 2505 esquina WARNES, a los señores Juan M. Barón y Ernesto F. Borgnia, domiciliados en la calle Bucarelli 1136. Reclamos por el término legal, escribano Enrique E. López Bancalari, Avenida de Mayo 749, 7º piso.
$ 15.— e.15|12-Nº 2.850-v.21|12|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Luis Biasotti, transfiere libre de toda deuda a los señores David Toral y Gumersindo Toral, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle AVDA. DEL TEJAR número 2974|76. Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.15|12-Nº 2.798-v.21|12|50

Al comercio: Carlos L. V. Mazzucchelli, oficinas Rodríguez Peña 557, piso 2, dep. F, comunica que el señor Enrique Manuel Fernández vende a la señora María Ongaro de González, negocio tintorería sito, AGACES 272, reclamos término ley, mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.15|12-Nº 2.793-v.21|12|50

Avisa: Juan Barba que vende a Emilio Alvarez su negocio de ropería, mercería y perfumería, sito en esta Capital, calle AMANCIO ALCORTA Nº 1918. — Reclamos de ley Miravé 2715, donde se constituye domicilio especial.
$ 10. — e.15|12-Nº 2.785-v.21|12|50

"B"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Antonio Regueira Vázquez, transfiere libre de toda deuda al señor Domingo Pérez López, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle BELGRANO número 4101 esq. TREINTA Y TRES. Domicilio partes: vendedor: Cuenca número 3326; comprador, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.15|12-Nº 2.809-v.21|12|50.

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Rodrigo Calvo, transfiere libre de toda deuda a los señores David Toral y Gumersindo Toral, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle BERUTTI número 4500 esq. a la de ORO. Domicilio partes: vendedor: Lacar Nº 5458; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.15|12-Nº 2.800-v.21|12|50.

José Zigante vende a Joaquín Becerra, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración de helados, sito en la calle BOEDO 384, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos, Uruguay 150.
$ 10.— e.15|12-Nº 2.764-v.21|12|50

B

Avisan: Luis y Héctor Delia que venden, libre de todo gravamen a Raúl Giribaldi, negocio de fiambrería y quesería, calle FCO. BILBAO 3617, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley en el mismo negocio.
$ 10.— e.15|12-Nº 2.745-v.21|12|50

"C"

Se hace saber por cinco días, que Floreal Borrel vende a "Brey, Migova y Compañía", Sociedad Comercial en Comandita, el negocio de taller de fundición, ubicado en esta Capital, calle 14 DE JULIO Nº 448. Reclamos de ley ante el escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Lavalle 1312, 2º piso "A", donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 15.— e.15|12-Nº 2.807-v.21|12|50.

Hacemos saber que se disuelve totalmente la razón social "Scavone Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por Juan Scavone, José Scavone y Josefina Patané de Scavone, establecida con negocio de compra venta de frutas en general y anexos, en la calle CORRIENTES 3247, escritorio 53. Reclamos de ley, Lavalle 1312, tercer piso. Dto. B., domicilio de las partes.
$ 15.— e.15|12-Nº 2.815-v.21|12|50.

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores José Cereijo, Ricardo Pérez, Manuel Pérez, Manuel José Pérez, Manuel Cereijo, Manuel Rojo, Sara Cereijo y María Esther Cereijo de Pérez; transfieren libre de toda deuda a los señores Constantino Senra, José González, Gerardo González, Francisco García, José García y Gerardo Jorge Boente, el negocio de café y bar, denominado "La Meca", ubicado en la calle CANGALLO número 939. Domicilio partes: vendedores: Cap. Ramón Freire Nº 1701, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 30.— e.15|12-Nº 2.819-v.21|12|50.

Salinas y Cía., martilleros públicos y balanceadores avisan al comercio: que el aviso publicado en el Boletín Oficial número 28.073 con fecha 9 de octubre de 1950, "que José González vende libre de toda deuda y gravamen a los señores José Silva y Agustín Corredoira su negocio de restaurante, bar "La Misión", sito en esta Capital, calle COCHABAMBA 193 esq. PASEO COLON", queda como único comprador el señor José Silva, sin alterar en ninguna otra parte esta venta. Domicilio vendedor y comprador: en nuestras oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-8986.
$ 30.— e.15|12-Nº 2.835-v21|12|50

Se avisa al comercio: que por intermedio de "La Defensa Panaderil", Manuel Martínez y Cía., se vende el negocio del ramo de café, bar y restaurante, ubicado en la calle CONDOR 2597, Capital Federal. Vendedores: José Neve y José Vine. Compradores: Diamantino Gullo y Héctor Buriani. Reclamaciones en término de ley n|oficinas en la calle Cangallo 860, esc. 3 y 5, Capital Federal.
$ 25.— e.15|12-Nº 2.837-v.21|12|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Malvina Soifer de Schijman vende a Rodolfo Cimadoro, su parte mitad del negocio de hotel, alojamiento, CANGALLO 1736, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.
$ 15.— e.15|12-Nº 2.781-v.21|12|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Ladislao Ignacak y José Antonio Rubinat, venden a Teodoro Raúl Martínez su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, CANGALLO 1848 domicilio partes. Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 20.— e.15|12-Nº 2.780-v.21|12|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Pedro Abelardo y Ricardo Mario García, venden a Oscar Raúl y Cayetano Juan Barbatto, su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas COCHABAMBA Nº 2502 esquina ALBERTI número 1305, domicilio partes. Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 20.— e.15|12-Nº 2.778-v.21|12|50

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos Nº 337, avisan: don Guillermo Francisco Bristow, vende a don Víctor Arana, libre de toda deuda o gravámenes, su negocio de despacho de pan y venta de helados, situado en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 3199 esquina CUENCA Nº 1601. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 15.— e.15|12-Nº 2.750-v.21|12|50

"CH"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Lino Fernández González, José Fernández Alvarez y Benjamín Meana, transfieren libre de toda deuda a los señores Claudio Barciela, Lisardo Alvarez, Cándido Iglesias, Antonio Pereira y Amador Rodríguez el negocio de restaurante y bar, denominado "Los Tres Ases", ubicado en la calle CHACABUCO Nº 70. Domicilio partes, vendedores: Sarmiento Nº 4375, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 30.— e.15|12-Nº 2.804-v.21|12|50

"F"

Se hace saber que la sociedad colectiva que gira en plaza bajo el nombre "Barraca del Plata", dedicada a la compra, venta de carbón, leña y afines, con domicilio en la calle FITZ ROY 199 de esta Capital, integrada por los señores Oscar Federico Méndez, Jesús Fernández y José Leiro, quedará disuelta al 31 de diciembre del corriente año, haciéndose cargo de activo y pasivo los señores Oscar Federico Méndez y José Leiro, con la denominación de "Barraca del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos de ley, Roberto V. Cárdenas, Uruguay 412, piso 1º, dto. 2, Capital Federal.
$ 25.— e.15|12-Nº 2.772-v.21|12|50

"G"

Se hace saber que Aníbal Carlos Cevasco vende a Isaac Kripper, la farmacia sita en la calle PEDRO GOYENA 1202 esquina VICTOR MARTINEZ, de esta Ciudad, denominada "Cevasco". Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con domicilio en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilio legal para los reclamos de ley.
$ 15.— e.15|12-Nº 2.767-v.21|12|50

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Genaro Francisco Ursino, Juan Asprea y José Cacciola, venden a Alfredo Algañaraz y Aldo Sergio Algañaraz, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, PEDRO GOYENA 1338|40, domicilio partes. Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 20.— e.15|12-Nº 2.777-v.21|12|50

"J"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Adolfo De Angeli, transfiere libre de toda deuda a los señores Benjamín Cadierno y Francisco Cadierno, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle JUNCAL Nº 2130. Domicilio partes: vendedor: Tucumán Nº 2681, 4º piso, Dto. C; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.15|12-Nº 2.801-v.21|12|50.

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5948 y 6900, avisa: que el señor Marcos Javier Vidal, domiciliado en la calle Junín 1652, Capital, vende el negocio de garage de alquiler Garage Concordia, sito en la calle JUNIN Nº 1652, Capital, libre de todo gravámenes, a los señores Pedro Antonio Nicolau y Roberto Alfredo Bilieri, domiciliados en la calle Güemes Nº 4057, Capital. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
$ 20. — e.15|12-Nº 2.754-v.21|12|50

Julio Naiberg transfiere negocio garaje JUJUY 1063, a Mauricio Naiberg. Domicilio partes y oposiciones Jujuy 1663. Inter. Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".
$ 10.— e.15|12-Nº 2.822-v.21|12|50.

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa: Roberto Bautista Grisolía vende a Ricardo Do Campo, Tulio Mandelli y Rosa Paso de Batistella, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas ALVAREZ JONTE 4473|75, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.
$ 20.— e.15|12-Nº 2.779-v.21|12|50

"L"

País, Vázquez y Abuchanab, martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Balbino Paredes, Marcelino Vigo y Víctor Corando Giménez, venden su negocio de restaurante y bar, sito en LUJAN 2080 y VIEYTES 1906, a los señores Vicente Casuso, Juan Onchalo, Rufino Gómez, Héctor del Bello, Elías Díaz y José Fernández. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.15|12-Nº 2.841-v.21|12|50

"N"

El Dr. Luis A. Estoup, con estudio en la calle Lavalle 1312, piso 1, dpto. "A", avisa: que don Angel Juan Roberto Arpesella, vende libre de todo gravamen a don Juan Carlos Alegre, el taller mecánico para automóviles sito en la calle NUEVA YORK Nº 3528. Reclamaciones de ley en mi estudio, domicilio de partes. — Buenos Aires, diciembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.15|12-Nº 2.766-v.21|12|50

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Cía., se vende negocio de panadería mecánica, sita Capital, calle NAZCA 4956|60. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Gerardo Pallares, Ramón Mejuto y Bautista Val, Nazca 4956|60, Capital. Compradores: Juan Raña, José Pose y Manuel Gómez López, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20. — e.15|12-Nº 2.819-v.21|12|50

"O"

Miguel M. Navarro, balanceador y martillero público, Santa Fe 4578, 71-3945, avisa Saladina Pérez de Vila, vende a Santiago Da Costa su negocio de hotel pensión 11 DE SEPTIEMBRE 1407, domicilio partes. Reclamos términos de ley, mis oficinas.
$ 15. — e.15|12-Nº 2.782-v.21|12|50

"P"

Francisco Lorz, domiciliado en Carlos Pellegrini Nº 721, vende a Isabel Braun de Kaleso, domiciliada en Junca1 2048, el negocio de venta de carteras, ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI número 721. Reclamaciones: calle Carlos Pellegrini Nº 721.
$ 15.— e.15|12-Nº 2.826-v.21|12|50.

Se hace saber que la sociedad Juan De Tullio y Compañía, "Transportes De Tullio", establecida con transportes de cargas generales en la calle PERU Nº 853, ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Pablo Facini y Orlando Di Yorgi. Reclamos en Perú 853, domicilio de las partes.
$ 15. — e.15|12-Nº 2.852-v.21|12|50

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que Enrique Felipe Fernández, vende su negocio de taller mecánico y afines, denominado "Argentina Porcelana", ubicado en la calle PEPIRI Nº 646, a la firma Di Palma Hnos. y Cía., oposiciones de ley a Cochabamba Nº 2081, donde ambas partes constituyen domicilio.
$ 15. — e.15|12-Nº 2.788-v.21|12|50

"R"

M. Salinas & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Fructuoso Fidalgo, Agapito Fidalgo y Servando Alvarez, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores José Ramos y Angel Rodríguez, su negocio de café, bar y confitería, "El Congreso", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 1721, constituyendo los compradores una sociedad de hecho. Domicilio y de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Tacuarí 143, T. E. 37-8936.
$ 20.— e.15|12-N° 2.836-v.21|12|50.

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Cía., se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital, calle ROSETI 1765|69. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. Capital. Vendedor: Marcos Dobronich, Roseti 1765|69, Capital. Compradores: Plácido González, Félix González y Oscar Gómez, Bartolomé Mitre 2258.
$ 15. — e.15|12-N° 2.851-v.21|12|50

"S"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Sebastián Alberto Cordonnier y Francisco Laureano Latagliata, transfieren libre de toda deuda a los señores Melquíades Medina, Manuel Silveira, José Manuel Rodríguez Gómez, Vicente Sueyro y Gerasimas Puskovas, el negocio de confitería y bar, ubicado en la calle SANTA FE N° 2501|17 esq. a la de PUEYRREDON. Domicilio partes: vendedores: Pinzón N° 446, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 30.— e.15|12-N° 2.818-v.21|12|50.

"T"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Segundo Zunzarren, transfiere libre de toda deuda a los señores Casiano Villanueva Silva, Aquilino Cela Fernández, José Villanueva Silva y Ramón Gómez Fidalgo, el negocio de café y casa de lunch, ubicado en la calle TRIUNVIRATO N° 4710. Domicilio partes: vendedor: Maipú N° 631, 2° piso; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.15|12-N° 2.816-v.21|12|50.

Argentino L. Sirera, martillero público, Rivadavia 8619 (67-1658), avisa: Carmen T. de Casso vende a Virgilio Montiel, negocio almacén TAPALQUE 4501. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 10. — e.15|12-N° 2.773-v.21|12|50

"U"

Miguel M. Navarro, martillero y balanceador público, Santa Fe 4578, 71 3945, avisa Valerio Brunetti y Sebastián Larragneguy venden a José Cosentino, fiambrería y quesería URIARTE 1800, domicilio partes. Reclamos términos de ley mis oficinas.
$ 15. — e.15|12-N° 2.783-v.21|12|50

"V"

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos N° 337, avisan: Marcos Szegal vende a Amaranto Villalba Recalde, libre de deudas o gravámenes, su negocio de despacho de pan, ubicado en la calle JOSE PEDRO VARELA N° 5153. Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 15. — e.15|12-N° 2.753-v.21|12|50

"W"

Rosario Scovotti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 3204, avisan: doña María Fernández Vda. de Osende y Eleuterio García, venden café, bar, billares, calle WARNES 2201 a José González y Julio Prieto, todos domiciliados mismo negocio, reclamaciones término ley a n|oficina.
$ 15.— e.15|12-N° 2.796-v.21|12|50

"Y"

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Marcelino Fernández y Roberto González, transfieren libre de toda deuda a los señores Vito Giacchetti, Benedicto Giacchetti y Santiago Gómez Pereyra, el negocio de café y bar, denominado "Vigo", ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 1300 esq. SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes: vendedores: Tucumán N° 850, 2° piso; compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.15|12-N° 2.806-v.21|12|50

Se avisa al comercio que Serinco, S. R. L., domiciliada en Hipólito Yrigoyen 4068, ramo: administraciones, comisiones, etcétera, transfiere su activo y pasivo a Cifyc, Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, S. R. L., domiciliada en HIPOLITO YRIGOYEN 4068. Reclamos de ley, en los domicilios de las partes.
$ 10. — e.15|12-N° 2.762-v.21|12|50

"Z"

Esteban Coaloa avisa que Angel Bellucci y José Luppo, venden a Manuel Debesa su negocio de despacho de pan y helados sito en la calle ZAPIOLA N° 1399, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes, Zapiola 1399. Reclamos de ley, Belgrano 2608.
$ 15. — e.15|12-N° 2.763-v.21|12|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan Gutiérrez & Fernández, martilleros públicos, Bme. Mitre 1740, que Andrés María Espiñeira, Jesús Ramón Espiñeira, Manuel Espiñeira, Antonio María Espiñeira y Manuel Benicio Bourén, venden su panadería mecánica, AVENIDA ALCORTA número 3324|26 (sus domicilios), a Juan José Delboy, domicilio B. Mitre 1740. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|12-N° 2.722-v.20|12|50.

Manuel Martín, martillero público, Reconquista 165, piso 2°, ofic. 208, T. E. 33-1216, avisa que Amador Rodríguez, Víctor Acasuso, Florentino Vicente y José Vicente, razón social "Rodríguez Acasuso y Vicente Hnos.", venden a Rosendo Gutiérrez, Benjamín Fuente, César Varela Muñiz, Carlos Albini, Félix Drustovich y José Ruiz, razón social "Gutiérrez, Fuente, Varela & Cía.", el negocio de restaurante, rotisería y bar, denominado "Cabildo", sito en esta Capital, AV. CABILDO N° 2001|9 esquina ECHEVERRIA, domicilio constituído partes y reclamos ley en mis oficinas. Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 30.— e.14|12-N° 2.696-v-20|12|50

Avisa Teodoro Kipershmit que con su intervención, David Rosenfeld vende libre todo gravamen a Simón Paradis y Alfredo José Ferreira, su negocio de bombonería y venta de licores y vinos envasados, establecido esta Capital, AVENIDA DEL TRABAJO N° 3731. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rivadavia N° 5038, dep. 5.
$ 15.— e.14|12-N° 2.667-v.20|12|50.

José Alberto Yáñez, martillero público, oficina en Avda. Belgrano N° 1308, 3er. P-F, Capital T. E. 37-5233, avisa que Eugenio José Witkowski, vende libre de todo gravamen su negocio del ramo "heladería, bombonería, despacho de vinos y cervezas", sito en AVDA. CABILDO número 3475, Capital, al señor Jorge Fernández. Reclamaciones a cargo vendedor en mismo domicilio.
$ 20.— e.14|12-N° 2.717-v.20|12|50.

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa: que el señor Castor Rando vende a los señores Alvaro Fernández, Valentín Fernández y Valentín García, el negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA SAN MARTIN 2781, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.14|12-N° 2.669-v.20|12|50.

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas en la Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883 y 30-3253, avisa: que el señor Antonio Estévez vende a los señores Rafael Manes, Salvador Biondi, Francisco Elizagoyen y Narciso Elizagoyen, el negocio depósito y fraccionamiento de vinos, sito en esta Ciudad, calle AVENIDA CRUZ 1024, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.14|12-N° 2.670-v.20|12|50.

Año del Libertador General San Martín
Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Juan Ares y Guillermo Calveló venden a los señores Ramón Couto, Antonio Couto, Manuel Prado y Basilio Rubant, el negocio del ramo de café, bar y billares, ubicado en la calle Avda. CABILDO N° 3265, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|12.-N° 2.532.-v.18|12|50.

Año del Libertador General San Martín
Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela N° 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Alejo Michnowiec vende a los señores Emilio Zarabozo, Celestino Arias y José Zarabozo, el negocio del ramo de almacén, venta de bebidas en general y despacho de vinos y cervezas, ubicado en la calle ALVAREZ THOMAS N° 287|99, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.12|12.-N° 2.534.-v.18|12|50.

Año del Libertador General San Martín
Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Ramón Couto, Antonio Couto, Manuel Prado y Basilio Rubant venden a los señores Jesús Luis Regueira y Dorindo Regueira el negocio del ramo de casa de lunch, café y bar, ubicado en la Capital Federal calle Avda. CABILDO 1709|11, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|12.-N° 2.536.-v.18|12|50.

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio que, la transferencia del negocio de bar y restaurante, sito en la calle AYACUCHO 1570 de esta Capital, de los señores Fraguas y Lago, a los señores Martins Gallego y Pedro ha quedado sin efecto. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Callao 220, 8° piso, Capital Federal.
$ 15.— e.12|12-N° 2.593-v.18|12|50

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228. T. E. 37-6583 y 9427, avisan: José Arias y Ramón Fernández, venden a Manuel Colado, Manuel Bouso, Ramón Cumbraos, Manuel Martins, Manuel Valle y Antonio Cobos, el negocio de hotel, bar y restaurante, AVENIDA LEANDRO N. ALEM N° 1004|8, Capital, domicilio real de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
Nota: Este aviso anula el del 14|11|50 al 18|11|50.
$ 20.— e.12|12-N° 2.640-v.18|12|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Antonio Fernández vende a Pedro Blanco y Leonardo Belvedere, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle AVDA. MONTES DE OCA 1683; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|12-N° 2.580-v.18|12|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención, el Sr. Francisco Ramón vende libre de deuda o gravamen a los Sres. José Enrique Martínez y Asacio Fernández su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CHICLANA número 3199, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley, interpónganse término legal en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|12-N° 2.459-v.15|12|50

Avísase que Paulina Felisa Eisenthal de Macion, domiciliada Agrelo 3896, vende negocio de farmacia, sito en AGRELO 3900, esquina CASTRO, a Adolfo Rosenstein, domiciliado en el negocio, debiendo efectuarse reclamos de ley en dicho negocio.
$ 10.— e.11|12-N° 2.451-v.15|12|50

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Valeriano Amil c|domic. Salta 2814, San Justo, vende a Luis y Amadeo Martínez y Sebastián Pérez, que girarán "Martínez y Cía.", almacén y despacho de bebidas alcohólicas, sito AGRELO 3301 esq. LORIA 695 domic. compradores. Recl. ley n|oficinas.
$ 20.— e.11|12-N° 2.500-v.15|12|50

Di Cuffa y Brandolín, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen N° 1970, T. E. 48-5325, avisan que Mariano Cuesta vende a Juan Couceiro y Lorenzo Del Percio, café, bar y billares, AVDA. DIRECTORIO N° 143, Capital, domicilio de las partes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.11|12-N° 2.425-v.15|12|50

Salvador Giró, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 282, T. E. 37-5680, avisa que: Vicente Juárez y Vicente Vilkelis venden a Cleoto Esteban Brizuela y Blas Tonti, negocio de bar, sito en ALVAREZ THOMAS 60|64 domicilio de las partes, reclamos de ley mis oficinas.
$ 10.— e.11|12-N° 2.427-v.15|12|50

Al comercio: Avisamos que: por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Cosme Cicio, Jaime Salgueiros y Alberto Oliveira, nuestro negocio de panadería mecánica, calle AVDA. QUIRNO COSTA N° 4236|38. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Domingo Pardo y Celestino B. Suárez.
$ 20.— e.11|12-N° 2.466-v.15|12|50

"B"

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Anselmo González y Joaquín Saturnino Odriozola, venden a José Rey, José Pérez, Teodoro García y Secundino Blanco, neg. lechería y venta de helados, sito BARTOLOME MITRE 2185. Las partes se domicilian: vendedores en la Avenida Angel Gallardo 247, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 25.— e.14|12-N° 2.733-v.20|12|50.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48 1963, que Ramón Río y Antonio Alvarez venden a Alfredo Alonso, Luis Domínguez y Rafael Puan Bennasar, su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas, establecido en calle BOUCHARD 484, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.14|12-N° 2.698-v-20|12|50

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1963, que Lorenzo Sánchez y Manuel Vega venden a Pedro Taddei, Félix Boto y Avelino Gándara, su negocio de hotel, despacho vinos y cervezas establecido en calle BARTOLOME MITRE 1294, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.14|12-N° 2.699-v.20|12|50

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Osvaldo Cruz Nº 2327, Capital Federal, avisan al comercio que por su intermedio, los señores Rafael Bartolomé y Manuel Bartolomé, componentes de la firma Rafael Bartolomé y Cía., venden al señor Adolfo Lorenzo Alonso, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de hotel y restaurante, denominado "San Rafael", sito en la calle BARTOLOMÉ MITRE número 1352, Capital Federal. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.647-v.20|12|50.

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficina Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Francisco Granda vende a Ramón López, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle BACACAY 2901 esq. NAZCA; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.581-v.18|12|50

La "Compañía Exhibidora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" domiciliada en la calle Corrientes Nº 857, venden a la "Empresa Cinematográfica Varela y Seriol", con domicilio en la Avenida General Mosconi Nº 2696, el negocio de su propiedad denominado "Cine Supremo", establecido en esta ciudad, calle BUCARELLI Nº 2696, ante la Escribanía Leiguarda, con domicilio en la Avenida de Mayo Nº 791, donde se harán las reclamaciones de ley.
$ 20.— e.12|12-Nº 2.542-v.18|12|50

Joaquín Salierno, balanceador y martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Juan Carlos Rossi vende a Bahige S. de Yaber, su negocio de tintorería sito calle BEHRING Nº 2697, domicilio contratantes. Reclamos de ley deberán interponerse en mis oficinas.
$ 10.— e.12|12-Nº 2.613-v.18|12|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Agustín Parobek y Juan Proskurñiak venden a Arturo Vilachá, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle BRASIL 3199 esq. 24 DE NOVIEMBRE, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.583-v.18|12|50

Se hace saber que doña Amelia Mazzei de Rosamiglia, vende a Urbajo González, el negocio de despacho de pan de su propiedad, sito en BOLIVIA Nº 5516, Capital. Domicilio del vendedor: Bolivia 5516. Domicilio del comprador: Larsen 2609, Capital. Reclamos a: Estudio Pérez Caminos, 25 de Mayo 158, escritorio 5.
$ 20.— e.12|12-Nº 2.547-v.18|12|50.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1153-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle BOGOTA Nº 3589|99 esquina San Nicolás. Vendedor: Antonio Juan María Velo, domiciliado en la calle Montevideo Nº 656, Capital. Compradores: Manuel Crespo Iglesias y Lorenzo Justiniano Díaz, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.
$ 25.— e.11|12-Nº 2.396-v-15|12|50

"C"

"Organización Capriva", Prieto y Cía., mart. y balanc., oficinas Federico Lacroze Nº 2342, T. E. 76-6271, avisan que: Esteban Podruczny vende a Ramón Lorenzo, el negocio despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas al por menor, ubicado en la calle CALDERON 3643|50, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.724-v.20|12|50.

Los que suscriben balanceadores, informan haber intervenido en la venta del negocio de café, bar, billares y casa de lunch, propiedad de los señores Zabala y Cía., sito en la calle CABELLO 3400 esquina PAUNERO de esta Capital, que venden a los señores Alberto Nogueira y José García. Datos e informes en nuestras oficinas, Coronel Díaz 2361, Capital Federal.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.702-v-20|12|50

Los que suscriben, balanceadores, Iglesias y Vázquez, con domicilio en la calle Coronel Díaz 2361, de esta Capital, informan haber intervenido en la venta del negocio de despacho de comestibles, propiedad del señor Domingo Visicaro, sito en la calle CORTINA 1549, de esta Capital, que vende al señor Vicente Costa. Datos e informes en nuestras oficinas, Coronel Díaz 2361, Capital Federal.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.697-v-20|12|50

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Osvaldo Cruz Nº 2327, Capital Federal, T. E. 21-0490, avisan al comercio que por su intermedio, el señor Alvaro Rodríguez, vende a los señores Urbano Arancón, Juan Angel Sforsini y Héctor Rubén Medeyro, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de café y bar denominado "Alni", sito en la calle COCHABAMBA Nº 1080 al 1082, Capital Federal. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.642-v.20|12|50.

Al comercio: José A. Bouza & Cía., cont., per. mer., nacionales, balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 119, entre piso local número 1, avisa: Augusto Cenerini vende a Juan Carlos Planes, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1094 esq. AGUILAR. Domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.655-v.20|12|50.

Avisa: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Alfredo Aon c|domic. Rivadavia 8527, vende a José López despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito CONDARCO 1302, domicilio comprad. Recl. ley n|ofic.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.663-v.20|12|50.

Miguel Angel Coronel vende a José Alonso, su negocio de hotel pensión sito en CEVALLOS 262, donde constituyen domicilio. Reclamos de ley ante el Dr. Silvio Suárez G., Avenida de Mayo 1370, piso 14, escr. 361.
$ 10.— e.12|12-Nº 2.577-v.18|12|50

Al Comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2332, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Benito Balboa la mitad parte que tengo y me corresponde en el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CATAMARCA Nº 1664 al 1666, quien se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José González Doval. Buenos Aires, Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.12|12-Nº 2.616-v.18|12|50.

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio que, por su intermedio, los señores Rivera Hermanos y Cía., venden a los señores Ramón V. Villarruel y Cía., el negocio de bar y restaurante denominado "Gildo", sito en la calle CORRIENTES 4000, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Callao 220, 8º piso, Capital Federal.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.594-v.18|12|50

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Juan Grosso vende a Agustín Parobek, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle CAMARONES 4799 esq. MARCOS PAZ, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.584-v.18|12|50

Avisa José González Gómez, martillero público y balanceador, con oficina en Emilio Mitre 1893, T. E. 61-6647, que Luis Domingo Baretta vende a Manuel Legaspi el negocio de despensa de comestibles sito en CACHIMAYO 1561 Esq. CASTAÑARES, Capital, dom. de las partes. — Reclamos de Ley, n|oficina. — Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.12|12.-Nº 2.530.-v.18|12|50.

La Balanceadora, oficinas de J. F. Yraizoz y Cía., avisan al comercio que, por su intermedio, los señores Gastaldo, Herrera y Cía. venden a los señores Casas y Lijó, el negocio de restaurante y bar sito en la calle CORDOBA 1751, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Callao 220, 8º piso. Capital Federal.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.592-v.18|12|50

Al comercio: José A. Bouza y Cía., Cont., Per. Mer., Nacionales, balanceadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Tacuarí Nº 119 entre piso, local Nº 1, avisa: Juan Carlos Planes vende a Augusto Cenerini el negocio de casa de bebés Albita, sito en esta Capital, calle CONGRESO Nº 2576, domicilio partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.406-v-15|12|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Ramón Vieytes vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle CASEROS 3395|99 esq. MAZA 2290, Capital, a Manuel y Claudio Fernández, que giran Fernández Hnos., sociedad de hecho. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.413-v-15|12|50

Francisco Donadío, vende a Manuel Lorenzo Font, a Calixto Fernández y a José Fernández, el taller metalúrgico sito en CUENCA 572, domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 456, 30-6824.
$ 10.— e.11|12-Nº 2.415-v.15|12|50

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Fernando Vicente Sanzi, domiciliado en Muñiz 712, vende la parte que le corresponde, del negocio de elaboración y venta de helados, sito en CARLOS CALVO 4393, a su socio Pedro Pablo Sanzi, allí domiciliado, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mi oficina, Virrey Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20. — e.11|12-Nº 2.506-v.15|12|50

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que Salomón Rozenberg, transfiere su negocio de fabricación y venta de tejidos de punto ubicado en la calle CORRIENTES Nº 5862, a la sociedad comercial de habilitación que girará bajo la razón social Salomón Rozenberg y Cía., y de la que es único socio capitalista. Domicilio de todas las partes, Corrientes número 5862, donde deben formularse las oposiciones.
$ 20.— e.11|12-Nº 2.493-v.15|12|50

Al comercio: Jordano Asencio, balanceador y mart. público, of. calle Brasil Nº 1345, T. E. 23-6603, avisa: Que los señores Fernando Redondas y Esteban Emilio Grau, tranf. libre de todo gravamen, su negocio de almacén y bar, calle CARLOS CALVO Nº 1802 esq. a la de ENTRE RIOS Nº 1001 al señor Ramón González. Rec. ley m. of. dom. partes contratantes.
$ 20.— e.11|12-Nº 2.508-v.15|12|50

Se hace saber por cinco días que don Luis D'Urbano, domiciliado en Cabildo 799, vende a don Sergio Antonio De Cristófaro, domiciliado en Palpa 2472, la mitad indivisa del negocio de óptica ubicado en calle CABILDO 799, que gira bajo el nombre de "Optica D'Urbano", y a la vez, los nombrados transfieren dicho negocio a la sociedad que se constituirá bajo el nombre de "Optica D'Urbano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que tendrá domicilio en Cabildo 799. Reclamaciones ante Escribanía Forrando, D. Norte 615.
$ 20.— e.11|12-Nº 2.455-v.15|12-50

"CH"

Pascasio Saucio, bal. corred. público, ofic. Moreno 1257, T. E. 38-4401 y General Pedernera 1075, V. Madero, T. E. 652-0306, avisa: que los señores Adolfo Alvarez y Gustavo Eleodori, venden a los señores Luis Cauteli, Manuel Núñez y Antonio Núñez, negocio de café bar, calle CHILABERT Nº 6999, Capital Federal. Domicilio mismos en el negocio. Reclamos término ley mis oficinas.
$ 20.— e.12|12-Nº 2.545-v.18|12|50.

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Luis Tuñón vende a Francisco Barros y Julio Barros Gómez, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sita en la calle CHACABUCO 756, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|12-Nº 2.582-v.18|12|50

López y Sandá, mar. públicos con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550 av. que María Concepción López vende a Ciriaco Calvo su neg. de hotel alojamiento sito en la calle CHARCAS 3656, Capital, dom. de las partes. Rec. de ley en n|oficinas.
$ 10.— e.11|12-Nº 2.404-v-15|12|50

Alejo Valcarce Alvarez, martillero púb., ofic. calle Asunción 4097, avisa que Juan Latorre vende su parte indivisa a Victorio Suárez, negocio radio y electricidad, calle CHIVILCOY 51, Capital Federal, que tenía en sociedad con José Julián y Victorio Suárez. Reclamos ley mis oficinas, domicilio de partes.
$ 20. — e.11|12-N 2.489-v.15|12|50

"D"

Por 5 días. Se hace saber por el término de ley, que doña Penélope Pavolini de Dappelo, por sí y por su hijo insano, Francisco Domingo Dappelo y Pavolini, autorizada judicialmente al efecto, y don Juan Eneas, doña Irma María y don Ulises Francisco Dappelo y Pavolini, venderán a don Teodoro Evaristo Dappelo y Pavolini, libre de todo gravamen, las nueve décimas partes indivisas que todos los nombrados tienen en el negocio de lechería que poseen en condominio con el comprador, situado en esta Capital Federal, calle DEL CRUCERO Nº 1117. Reclamaciones de ley en el negocio indicado, donde las partes constituyen domicilio.
$ 30.— e.11|12-Nº 2.501-v.15|12|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., oficinas Mitre, que José Pastoriza y Manuel Alvarez, venden a Nicolás D'Alesandro, su despacho de pan, sito DIRECTORIO 560, domicilio vendedores. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117. — Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.447-v.15|12|50

"E"

Avisa "La Gastronómica", C. Tomás Peiteado y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Hipólito Yrigoyen 676, T. E. 30-5257 que: Jesús Caramés, vende a Placer Arderiu, el negocio de hotel "Caramés", sito ESTADOS UNIDOS 1824 (domicilio del vendedor), del comprador Liniers 517. Reclamos en Ley 11.867 nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.723-v.20|12|50.

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos, Salta 489, 37-1908 y 8233, que H. Sarruggieri y J. Dorado, vendieron a J. Herradón, F. Gayol y J. Sampedro, negocio café, bar, billares, ECHEVERRIA 1300. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.14|12-Nº 2.672-v.20|12|50.

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho "Textil Fil", dedicada a la industria textil, con domicilio en calle ECHEVERRIA 1075, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo "Hilos Darío, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamos a esta sociedad en calle San José 114, domicilio constituído por partes.
$ 15.— e.11|12-Nº 2.417-v.15|12|50

Año del Libertador General San Martín
Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Eliseo de Elorza, vende a Roque Orlando el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN número 4988|90, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.14|12-Nº 2.703-v-20|12|50

"F"

Al comercio: José Carollo, Severino Suárez y José Antonio Castro, venderán libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle FAMATINA Nº 3602, domicilio vendedores. Comprador: Manuel Nieto, domiciliado en Vieytes 1355, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital Federal.

$ 15. — e.11|12-Nº 2.491-v.15|12|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Rufino García y Eduardo Troitiño venden a Antonio López González, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas sito calle RAMON L. FALCON 3301, domicilio partes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|12.-Nº 2.529.-v.18|12|50.

Félix Monteggia, corredor y martillero público, oficinas Pozos 140, T. E. 37-7004 y 38-6799, avisa que Sdenca F. Vermirorsky e Salomón Jotimliansky venden a Francisco Sobrino, su negocio hotel sito FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 127, Capital, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 20.— e.12|12-Nº 2.525-v.18|12|50

Avisan García & Etcheverry, mart. públ., ofic. Rivadavia 2625, que Jorge Rymarczuk vde. a Héctor Díaz su despacho de pan y venta de helados, sito en FRANCO Nº 3104. Recl. ley n|ofic. domicilio de las partes.

$ 10.— e.12|12-Nº 2.596-v.18|12|50

Pedro Flores, martillero público, con oficinas en la calle Emilio Lamarca número 224, T. E. 69-3144, avisa que Francisco Doval, vende a Santiago Isidoro Rovedatti, su negocio de librería, juguetería y cigarrería, sito en la calle FONROUGE Nº 1772, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.560-v.18|12|50.

"G"

Año del Libertador General San Martín

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Manuel del Río y Domingo Martínez venden a los señores Félix Pérez, Domingo Adreveno y Eugenio Abilleira, el negocio del ramo de casa de lunch, café, bar y billares ubicado en la calle PEDRO GOYENA Nº 602 Esq. RIGLOS, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.12|12.-Nº 2.533.-v.18|12|50.

Se avisa que don Juan Dévoto ha vendido libre de todo gravamen, a los señores Pisani Hnos., sociedad de hecho compuesta por los señores José Domingo Enrique Pisani, Pascual Gerardo Pisani y Francisco Humberto Pisani, el sótano de maduración de bananas ubicado en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3192 y el negocio de compra venta de frutas y verduras, ubicado en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3157|59, donde constituyen domicilio ambos contratantes para reclamaciones término ley.

$ 15. —e.12|12-Nº 2.556-v.18|12|50.

Pascasio Sancio, bal. corred. público, ofic. Moreno 1257, T. E. 38-4401 y General Pedernera 1075, T. E. 652-0306, V. Madero avisa: Aurelio Ruiz, vende parte mitad indivisa café, bar, y billares, GAONA 3102, a Marcelino de la Torre. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley mis oficinas.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.546-v.18|12|50.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que Alcides Ballesteros, domiciliado en la calle Padre Fahy 2787, y quien conjuntamente con Francisco Manuel Arance y Aquiles Ballesteros, integran la razón social "Ballesteros y Arance", dedicada a la explotación del ramo de fabricación y venta de alhajas, con sede en GALLARDO 853, se retira de la misma, por venta de su parte a los dos socios restantes, quienes continuarán con el giro comercial, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo. Reclamos Ley 11.867 en mi oficina, Virrey Cevallos 239, donde las partes constituyen domicilio.

$ 30. — e.11|12-Nº 2.505-v.15|12|50

"H"

José Alberto Yañez, martillero público, oficina en Avda. Belgrano Nº 1308, 3er. piso F, Capital, T. E. 37-5233, avisa: que Fernando Cornaille y Josefa Soria, venden al señor Rafael Potti Pujol, libre de todo gravamen, su negocio del ramo de fiambrería, sito en la calle HIDALGO Nº 780, Capital. Recl. de ley en mi oficina.

$ 15.— e.14|12-Nº 2.718-v-20|12|50

Arg. R. Pietri y Cía., mart y balanc., oficinas Avda. Belgrano 3438, T. E 46-3417 y 77-5398, avisan: Que Antonio Garcés vende a Manuel Fernández y Fernández el negocio de lechería con reparto y fabricación de helados, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN número 3690, domicilio de las partes Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 20.— e.12|12-Nº 2.637-v.18|12|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y fiambrería, sito en esta Capital, calle HABANA Nº 4101|5 esquina MERCEDES. Vendedor: Nicolás Chirich, domiciliado en la calle Pedro Morán 4832, Capital. Compradores: Rogelio Morón y Diego Morón, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.

$ 25.— e.11|12-Nº 2.397-v-15|12|50

"I"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa que la venta del negocio de zapatería y composturas, situado en la calle IRIARTE Nº 2377, que el señor Manuel Torres, vendía al señor José Oliveira, ha quedado nula y sin ningún efecto.

$ 10.— e.14|12-Nº 2.687-v-20|12|50

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos, Salta 439, 37-1908 y 8233, que D. Acebal, J. Fernández y J. Pinola, vendieron a C. Castro y M. López, negocio café, bar, billares INDEPENDENCIA 1768. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.14|12-Nº 2.671-v.20|12|50.

"J"

Año del Libertador General San Martín

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Pedro López e Italo Pastore venden a los señores Herminio Murias, Francisco Carracedo y Santiago Carracedo, el negocio del ramo de restaurante y bar, ubicado en la calle JUAN B. ALBERDI 1699, Esq. CURAPALIGÜE, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12|12.-Nº 2.538.-v.18|12|50.

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, Cap. Federal. Avisa que el señor Humberto Polacco, vende a Antonio Prado, su negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 7321|23. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.586-v.18|12|50

"L"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T.E. 37-4529, avisan que con su intervención Francisco Correa vende a José Iorno y Elisa María Giles de Iorno, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle LARRAZABAL número 2820, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlas en nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|12-Nº 2.704-v-20|12|50

Se hace saber que Pablo Hohmann y Modesto Rubio venden a don Otto Hunn, quién se hace cargo del activo y pasivo, el comercio de sastrería y anexos denominado "Sastrería Stanford, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalado en la calle LAVALLE 687|91, de la que son únicos propietarios. Reclamos de ley en Lavalle 687|91, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.14|12-Nº 2.654-v.20|12|50.

Víctor Leonardo Plantamura, martillero público, con oficinas en la calle Emilio Lamarca Nº 224, T.E. 69-3144, avisa que Petrona Freites, Angélica e Irma Cendoya venden a Alberto Guarnieri y Darío Carlos Tamini su negocio de "Medias", sito en la calle LIBERTAD Nº 1156, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 15.— e.13|12-Nº 2.743-v.19|12|50

Juan Sambataro, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Colodrero Nº 2930, comunica que: el señor Teodosio Morelli vende su parte del negocio de lechería y subproductos denominado "La Martona", ubicado en la calle LAVALLE Nº 1400 esquina URUGUAY 495, al señor Alfonso Gallo. Reclamo por el término de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.608-v.18|12|50

Avisan García & Etcheverry, martilleros públ., ofic. Rivadavia 2625, que Olga Savisky de Daniszcka, vde. a Juan Malcatto y Miguel Alfredo León su despensa y despacho de bebidas envasadas sito en LASCANO 5201 a la esq. de CALDERON Nº 1906. Recl. ley n|oficinas domicilio de las partes.

$ 10.— e.12|12-Nº 2.589-v.18|12|50

Al Comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LAS CASAS número 3881|87, a los señores Juan Giacomelli y Carlos Giacomelli. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Canet. — Buenos Aires, Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.12|12-Nº 2.617-v.18|12|50.

Año del Libertador General San Martín

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Manuel Ucha, Antonio Díaz, Juan Quintans, Luis Pousada y Cándido Díaz venden a los señores Ramón Verde y Manuel Verde, el negocio del ramo de café, bar, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle LAS CASAS 3602 Esq. BOEDO, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.12|12-Nº 2.535-v.18|12|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. oficinas Mitre, que la venta del comercio de fábrica de empanadas, sito LUZURIAGA 208 y que efectuara Francisco Peláez a favor de Amadeo Viñas quedó sin efecto. Reclamos Bmé. Mitre 2117.

$ 10.— e.11|12-Nº 2.448-v.15|12|50

Alejo Valcarce Alvarez, mart. púb., ofic. calle Asunción 4097, avisa que Modesto González, vende a Longinos Garcia, negocio despensa comestibles, calle GREGORIO DE LAFERRERE 5753, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15.— e.11|12-Nº 2.487-v.15|12|50

Rebeca Gutman de Malajovich vende a María Teresa Pallarés, a Sara Malajovich y Fanny Malajovich la farmacia "Americana", sita en la calle LAVALLE 2700 esquina PUEYRREDON, domicilio de partes. Reclamos de ley: Escribano Jorge Mario Rodríguez: Cangallo 456 — 30-6824.

$ 10.— e.11|12-Nº 2.416-v.15|12|50

"M"

Los que suscriben, balanceadores, Iglesias y Vázquez, con domicilio en la calle Coronel Díaz 2361 de esta Capital, informan haber intervenido en la venta del negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, propiedad del señor Valeriano Chamorro, sito en la calle MARCOS SASTRE 2801 esq. TERRADA de esta Capital, que vende al señor Máximo Hernaez. Datos e informes en nuestras oficinas, Coronel Díaz 2361, Capital Federal.

$ 25.— e.14|12-Nº 2.695-v-20|12|50

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Pascual Pedrero vende a Manuel Carlos Pendás el negocio de carnicería y venta de verduras y frutas, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 1152, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|12-Nº 2.700-v-20|12|50

González, Riesgo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Osvaldo Cruz Nº 2327, Capital Federal, T. E. 21-0490, avisan al comercio, que por su intermedio los señores Francisco Istueta, Luis José Alonso y Claudia Rodríguez, venden a los señores Félix Fornaciari, Bernardino Arias y Angel Fernández Agrelo, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de café y bar denominado "Colón", sito en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 62 al 66, Capital. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas.

$ 20.— e.14|12-Nº 2.646-v.20|12|50.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 33-0372, avisan que Ramiro Pérez, José María Villabrille, Enrique Bovaio y Ricardo Outon Bellón, venden a Félix Fernández Boto, Carlos Cardín y Marino Francisco el restaurante "Pepito", sito en la calle MONTEVIDEO Nº 383, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas. Diciembre 11, "Año del Libertador General San Martín" 1950.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.566-v.18|12|50.

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Maximino García, Juan Vázquez y Pascual Barros, venden a José Ramón Sotelo, Baldomero Paradela, Felipe Gentile, Rodolfo Antonio Deza y Víctor Méndez, que giran en plaza "Sotelo, Paradela y Cía.", café, billares y bebidas alcohólicas, "La Banderita", MONTES DE OCA 895, Cap. reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.625-v.18|12|50

Naum Garber, procurador con oficina en la calle Corrientes 1393, piso 3º F., avisa por cinco días que el señor Rubén Rubinstein vende su fábrica de muebles ubicada en esta ciudad calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES número 2551 a los señores Abraham Szpiglel, Meyer Jaime Szostak y Janina Gladztain. — Reclamos de Ley a Janina Gladztain calle Nazarre Nº 2923, Dto. 2, domicilio constituído por las partes.

$ 15.— e.12|12.-Nº 2.537.-v.18|12|50.

Aviso al Comercio que Marthe Carmel Morel de Lemonier, socia de la razón social: "L. Lemonier & Compañía", sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedica a especialidades medicinales, vende a favor de sus consocios Miguel Ortiz y Juan Capdevielle, las cuotas que le corresponde en la referida sociedad, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, domiciliados en la calle MISIONES número 159|61, el que es asimismo domicilio legal de la sociedad. — Reclamos término de Ley 11.867, escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, piso 2º.

$ 25.— e.12|12.-Nº 2.540.-v.18|12|50.

Alejo Valcarce Alvarez, mart. púb., ofic. calle Asunción 4097, avisa que Victorio Suárez vende a su socio Juan Latorre su parte mitad indivisa negocio ra-

dio y electricidad, calle MERCEDES 392, Cap. Federal, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 15. — e.11|12-Nº 2.488-v.15|12|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907; 48-4785, avisan: que bajo su intervención el señor Gregorio Hoz, vende libre de deuda o gravamen su parte mitad indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MONROE Nº 2602, Capital al señor Luis Oruezábal, con el que constituye sociedad de hecho que girará bajo el rubro de "Hoz y Oruezábal". — Reclamaciones de ley interpónganse en el negocio, domicilio de las partes contratantes.

$ 20. — e.11|12-Nº 2.462-v.15|12|50

Avisan García & Etcheverry, mart. públ., of. Rivadavia 2625, que Romero & Cía. vden. a José Sgro su despacho de pan, fca. de masas y venta de helados, sito en PEDRO MEDRANO Nº 80. Recl. ley n|oficinas domicilio de las partes.

Se publica nuevamente por error de las publicaciones del 14|11|50 al 20|11|50.

$ 10.— e.12|12-Nº 2.591-v.18|12|50

"N"

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, Capital, T. E. 37-3225, que el señor Ramón Joaquín Mateo, vende a los señores José Rodríguez y José García, el negocio de café, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle NAHUEL HUAPI número 5101 al 5105 y CAPDEVILA número 2802 al 2810, donde se domicilian ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Buenos Aires, diciembre 5 del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 15. — e.11|12-Nº 2.476-v.15|12|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle NUÑEZ Nº 4993|99 esquina GALVAN. Vendedores: Bartolomé Bossa y Arcadio Bossa, domiciliados en la calle Núñez 4993, Capital. — Compradores: Roque Ciarla y Domingo Battista, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.

$ 25.— e.11|12-Nº 2.398-v-15|12|50

"O"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Rogelio Alvarez Arguiz y Manuel Alvarez, venden su negocio de "panadería mecánica y fábrica de masas", sito en la calle OLAVARRIA números 628|32, a Manuel López. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 15.— e.14|12-Nº 2.692-v.20|12|50.

"P"

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Alfonso Inchausti y Compañía" y la denominación comercial de "Talleres Metalúrgicos la Baskonia" y que se dedica a la fundición de hierros y fabricación de piezas de cemento en general, con domicilio en esta Capital, en la calle PERGAMINO Nº 2951, se disuelve parcialmente haciéndose cargo del activo y pasivo, los socios don Alfonso Inchausti, don Angel Inchausti, don Antonio Inchausti y don Alberto Inchausti, todos domiciliados en la calle Pergamino número 2951 y retirándose de la misma doña Angela Blanco de Inchausti, domiciliada en la calle Mármol Nº 1760. Oposiciones de ley, Escribanía Gallo, Lavalle Nº 710.

$ 25.— e.12|12-Nº 2.567-v.18|12|50.

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (nacional y provincial), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: José María Fernández y Osvaldo Fernández venden a José Romedio Anselmi, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PAVON 1499 esq. PTE. LUIS SAENZ PEÑA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.585-v.18|12|50

Se hace saber que la sociedad de hecho López y Compañía, dedicada a construcciones de obras, con oficinas en la calle PARANA Nº 830, 4º piso, ha quedado disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Carlos Federico Kellhammer. Reclamos de ley en Paraná número 830, 4º piso, domicilio de las partes.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.622-v.18|12|50

A. Rey y Cía. avisan que, José Blaser, y Menachen Jacobo Blaser venden a Antonio Rey, León Lipman Karo y Manuel Trigo, su hotel "Perú", calle PERU 1050. Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestra oficina Lavalle 539, Capital.

$ 10.— e.12|12-Nº 2.597-v.18|12|50

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Manuel López vende a Juan Weiss el comercio quiosco cigarrería, venta de golosina, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 1200 esq. MANSILLA 2502. Domicilio este partes reclamos término ley.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.588-v.18|12|50

Se hace saber que Abraham Aschendorf y Jaime Karelitz de la sociedad colectiva Aschendorf y Karelitz, venden a Isaac Boidman, Enrique Boidman, Jaime Karelitz y Berl Bresle, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Boidman, Karelitz y Bresler" su negocio de mantelería y afines de la calle PASTEUR 335, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, Cangallo 2370, piso 4º, esc. 19.

$ 15.— e.11|12-Nº 2.456-v.15|12|50

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que don Angel Piantanida, domiciliado Hernandarias 567, vende el negocio de "mueblería y colchonería" instalado en esta ciudad, calle PATRICIOS Nº 274, a los Sres. Henoch Farbiarz y Mauricio Pasman, domiciliados en Mercedes 1639. Reclamos de ley en la escribanía.

$ 15.— e.11|12-Nº 2.452-v.15|12|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Faustino Vázquez Vázquez y Antonio Taboada que giran Vázquez y Cía., sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PASEO COLON 1101|07 esq. HUMBERTO 1º 202, Capital, a Fermín Alvarez y Cesáreo García que giran Alvarez y García, sociedad de hecho. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.11|12-Nº 2.412-v-15|12|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Teodoro Lamas vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas por copas, sito en la calle PATAGONES 4000 esq. QUILMES 102, Capital, a Manuel González Hermida, Ramón González Arias y José Pérez Tumbeiro, que giran González y Cía., sociedad de hecho. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.11|12-Nº 2.414-v-15|12|50

"Q"

José Antonio González Oliver, martillero público, con oficinas en la calle Sarandí 661, 3er. piso, departamento 33, avisa: Que por su intermedio la señora Josefa Lagares de Lagares en nombre y en representación del Sr. Alberto Van Zuylen, vende a los señores José Graiño y Florentino Hernández el negocio de pensión ubicado en la calle 15 DE NOVIEMBRE 1146 en esta capital, domicilio de las partes, reclamos ley, en mis oficinas.

$ 20.— e.11|12-Nº 2.407-v.15|12|50

"R"

Avisan García & Etcheverry, mart. públ., Rivadavia 2625, que Mateo & De Luca y Cía., vden. a Juan Borello, Antonio Pelegrina, Salomón Altman y María Luisa Gentile, su Copetín Bar y billares, sito en RIVADAVIA 2628. Recl. ley n|oficinas domicilio de las partes.

$ 10.— e.12|12-Nº 2.601-v.18|12|50

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Chacabuco 160, of. 6, T. E. 33-1740, avisa que, Mauricio Simón Sztrochlitz, vende, a Olga Haydée Domínguez y Norma Domínguez, su negocio de perfumería "My Lady", sito en la calle RIVADAVIA 8662. Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.12|12-Nº 2.565-v.18|12|50.

Avisan: Que Fernando Silva Otero, vende a Manuel Arias Santiso y Antonio Folgueirosa Muiño, la parte mitad del negocio de hotel, pensión "Savona", RIVADAVIA 1885, domicilio partes y reclamos de ley.

$ 10.— e.11|12-Nº 2.564-v.15|12|50

Alejo Valcarce Alvarez, mart. púb., ofic. calle Asunción 4097, avisa que Pablo Walther y Juan Latorre, venden a Alberto Ruiz, Manuel Ruiz y Francisco Holland, negocio electricidad, calle RIVADAVIA 8245, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 20. — e.11|12-Nº 2.483-v.15|12|50

"S"

Hugo L. Rocca, Rondeau 2972, T. E. 91-8290, comunica al comercio la disolución de la firma Fáb. de Calzado, Miguel De Carlo y Cía., Sociedad colectiva, con asiento legal en SARACHAGA 5271, por la cual los socios Miguel De Carlo y Santos Crudo, transfieren su participación a los socios Luis Pahor y Primo Veronese, quienes se hacen cargo de activo y pasivo, en base al balance general practicado al día 31 de marzo de 1950, "Año del Libertador General San Martín", reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 25.— e.14|12-Nº 2.391-v.20|12|50.

J. A. Barcia & Cía., martilleros públicos, avisan al comercio, que la razón social que gira en plaza bajo el rubro, Castro & Cía., integrada, por los señores, José Castro, José Ivarra, Conrrado Ponce y Salamón Kleniszterin, fué ampliada con los señores Jesús Alvares, Francisco J. Coria y Urbano Cao, que incluídos en la firma quedó constituída en sociedad colectiva, haciéndose cargo y reconociendo todas las obligaciones, del restaurante Alvear, sito en la calle SANTA FE Nº 2613. Reclamos de ley en mis oficinas y domicilio de las partes, calle Rivadavia Nº 2695, T. E. 48-9125.

$ 20.— e.14|12-Nº 2.665-v.20|12|50.

Avisan: oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos, Salta 489, 37-1908 y 8233, que Manuel Chantada vendió a Pedro Cortiñas, negocio almacén bar, SUAREZ 1801. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos términos ley nuestras oficinas.

$ 10.— e.14|12-Nº 2.673-v.20|12|50.

Se hace saber por cinco días, que Laura M. Sara Mendoza, vende a Berta Inés Juárez de Passalía, el negocio de tintorería, instalado en la calle SAN JOSE Nº 567, libre de todo pasivo o gravamen. Reclamos de ley: doctor Ignacio P. Estévez, Lavalle 1473, 6º piso, escritorio 605.

$ 15.— e.14|12-Nº 2.649-v.20|12|50.

Pais, Vázquez, Abuchanab y Gómez, en común con Martínez y Pérez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Juan Peñalver, Juan Antonio Peñalver y Miquelino Sastre, venden su negocio de hotel denominado "Central Córdoba", sito en SAN MARTIN 1019|23, a los señores Román Martínez, Isaac García Martínez, Francisco Sanz, Miguel Maffei y Alejandro Ojea. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 25.— e.14|12-Nº 2.708-v-20|12|50

Avisan García & Etcheverry, mart públ., ofic. Rivadavia 2625, que Enrique Fernández vde a Luis Medrano, su despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en SANTO TOME Nº 6451. Recl. ley n|oficinas domicilio de las partes.

$ 10.— e.12|12-Nº 2.595-v.18|12|50

Martínez y Pérez, martilleros públicos, con oficinas en San Juan 1720 (26-2136-7721), avisan que Da. Gabriela Jesús Rentería de Rico ha vendido a don Francisco Zdunic, su negocio de hotel sito en SUCRE 1836. Reclamaciones de ley: Escribano Carlos R. Imatz, Sarmiento 1411, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.572-v.18|12|50

Prudencio Machado, martillero público, oficinas San Juan Nº 3928, T. E. 97-0143 y 6720, avisa que la señora Urbana Rosa Fernández de Cazzola, vende su negocio de despacho de pan y venta de facturas sito en la calle SALCEDO Nº 3917, al señor Juan Rodiño. Reclamos de ley, dom. ambas partes, mis oficinas.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.576-v.18|12|50

Al comercio: José Montemurro, avisa que vende la parte que le pertenece del negocio de restaurante y bar, sito en la calle SANTA FE 3521, al Sr. Eugenio Bassano, el que pasa a formar parte de la firma Sánchez, Páez y Bassano, la que se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.570-v.18|12|50

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín Nº 522, avisa: Que don Vicente Picciafuoco y don Juan Bautista Vella venden a doña Carmen Goas y don Manuel Beiga, por partes iguales, su negocio de "hotel", sito calle SAN MARTIN Nº 523, piso segundo "R". Domicilio de ambas partes, mismo negocio. — Reclamaciones, en mi oficina.

$ 20.— e.11|12-Nº 2.464-v.15|12|50

José Vainerman, avisa que vende a Julio Armando Migliazzi, su parte en la fiambrería "Sucre", de la calle SUCRE 1919. Reclamos ley, mismo domicilio de ambos participantes, Sucre 1919.

$ 10.— e.11|12-Nº 2.479-v.15|12|50

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín Nº 522, avisa: que don Juan José Maíz vende a doña Catalina Schatt de Taufer, su negocio de "casa de pensión", sito SAN MARTIN Nº 523, piso tercero, departamento "U". Domicilio de ambas partes, mismo negocio. Reclamaciones, en mi oficina.

$ 15. — e.11|12-Nº 2.463-v.15|12|50

"T"

Se avisa que Juan Chiancone, Roque Luongo y los sucesores de José Antonio Luongo, domiciliados Sánchez 2142, venden la fundición de bronce y afines de TERRERO 2169, a Roque Luongo y Arnaldo Juan de Dios Luongo y éstos la transfieren a Luongo Hermanos, todos domiciliados Sánchez 2142. Reclamos término de ley a escribano Oscar M. Noriega, Avda. R. Sáenz Peña 628.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.568-v.18|12|50.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35 1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital calle TUCUMAN Nº 3202|6 esq. AGUERO. Vendedores: Antonio Burattero y Luis José Cora, domiciliados en la calle Morelos 1585, Capital. Compradores: Francisco Pané, Juan Pané, Antonio Sanseverino y Luis Laudonio, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950.

$ 25.— e.11|12-Nº 2.399-v-15|12|50

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos al señor Juan Alves de Oliveira, la parte que nos corresponde en el negocio de panadería mecánica, calle TENIENTE BENJAMIN MATIENZO números 2475|77, haciéndose cargo el señor Juan Alves de Oliveira conjuntamente con los señores Manuel Alfonso de Carvalho y José Rodríguez de Carvalho, de todo el activo y pasivo existente en dicho negocio. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Antonio Dos Santos Formigo y Trinidad Sixto Larracochea.

$ 30. — e.11|12-Nº 2.471-v.15|12|50

"V"

Año del Libertador General San Martín

Vázquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio los señores Sergio Alvarez y Hernando Fojo venden a los señores Benito Vidal, José Tosar y Carlos Esteves, el negocio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle VIAMONTE Nº 615, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.12-12.-Nº 2.539.-v.18|12|50.

Se avisa que la Sociedad Comercial Colectiva "Jouan y Pescio" con domicilio en la calle 25 DE MAYO 158 de la Capital Federal, se disuelve, tomando a su cargo el socio Sr. Arístides José Pedro Pescio todo el activo y pasivo. Reclamos: Escribano Ricardo Vadone. Domicilio Talcahuano 458, Bs. As. y calle 48 Nº 874, La Plata.

$ 15. — e.12|12-Nº 2.611-v.18|12|50

Israel Welman, establecido con fábrica de tejidos de punto en la calle VERA 373 al 377, vende su fábrica a don Raúl R. Wachter sin pasivo. Reclamos de ley en Corrientes 1373, 2º piso C., donde ambas partes constituyen domicilio especial. Dr. Américo Szily, abogado.

$ 15.— e.14|12-Nº 2.712-v.20|12|50.

"Z"

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: Que bajo su intervención los señores Ceferino Fernández y Baldomero Rodríguez venden libre de deuda o gravamen a los señores Elmo Antonio Gudiño y Arturo Patrón Alvarez su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas sito en la calle ZUVIRIA Nº 5051 Capital domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

$ 20. — e.11|12-Nº 2.461-v.15|12|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Raicu Pedro Kalpactchieff, vende a Juan Tomás Verazay, su negocio de tienda y anexos, sito en "ASTRA", KILOMETRO 20 de la GOBERNACION MILITAR COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio especial contratantes.

$ 10.— e.14|12-Nº 2.683-v.20|12|50.

CHACO

Simón Strugo con almacén "La Estrella" por mayor y menor, en la calle LOPEZ Y PLANES 477 de RESISTENCIA, transferirá a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Simón Strugo, Almacén La Estrella" con el mismo domicilio y objeto. Activo y pasivo a cargo de la adquirente. Reclamos: Escribanía Lagehreim, Avenida Sarmiento 161, Resistencia, Chaco.

$ 15.— e.12|12-Nº 2.579-v.18|12|50

Ley 11.867

Edmundo Avalos, escribano público, domiciliado en calle Brown 312, Resistencia, (Chaco), comunica que don Alfonso Donato Pantalena venderá a don José Buffa, el establecimiento y negocio denominado panadería "Las Colonias", que tiene en la localidad de PUERTO TIROL, (CHACO). — Reclamos de ley al escribano actuante, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 20.— e.11|12-Nº 2.403-v-15|12|50

RIO NEGRO

Año del Libertador General San Martín

Edicto Ley 11.867; Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén F.C.N.G.R., avisa por el término de ley que en la venta que realiza don Horacio Vicente Pereda y Girado, a favor de la Cooperativa Frutícola y de consumo La Armonía Limitada de Cinco Saltos, Río Negro, del lote de terreno designado como "A dos", de la subdivisión de la chacra "RUCAPILLAAN", de la COLONIA LA PICASA, RIO NEGRO, está comprendido el galpón de empaque, existente en el mismo y sus maquinarias y demás instalaciones, libre de todo pasivo. Dom. constituido y reclamos mis escritorios.

$ 30.— e.14|12-Nº 2.701-v-20|12|50

Se avisa por el término de ley que el señor Marcelo Raúl Morero vende a los señores Luis Alberto Ferreira, Fidel Mendaña y Héctor Edgardo Bottanelli el negocio de bar y billares de su propiedad, instalado en calle TUCUMAN Nº 851 de GENERAL ROCA (RIO NEGRO), denominado "El Valle", libre de pasivo. Reclamos de ley al escribano interviniente Dr. Ramón Toledo Carranza, en su oficina: 9 de Julio 651, General Roca (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.12|12-Nº 2.548-v.18|12|50

LA PAMPA

Se comunica por término de ley, que don Julián García Sabugo, vende y transfiere a don Oscar Angel Mangano, la usina de electricidad, sus maquinarias, redes, medidores, instalaciones, herramientas y otros muebles y útiles, que funciona en el pueblo de CATRILO, TERRITORIO DE LA PAMPA, F. C. N. D. F. S., ubicada en calle ITALIA esquina VIALE. Reclamos ante escribano Guillermo Etcheberry, con oficinas en la calle Boulevard Boca Nº 106, Santa Rosa, Territorio de La Pampa, donde las partes constituyen domicilio para este acto. Santa Rosa (La Pampa), Diciembre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 25.—e.12|12-Nº 2.618-v.18|12|50.

Se avisa que la señora Francisca Marzal de Sastre transfiere a don Roque Menna, la empresa de transportes colectivos con sede en SANTA ROSA, PAMPA y que cumple recorrido entre dicha ciudad y Huinca Renancó, Córdoba, bajo el nombre de "Pamcor". — Reclamos ante Escribanía Arriaga, Avenida Mitre 62, Santa Rosa, Pampa, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.12|12.-Nº 2.614.-v.18|12|50.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PRO-AGENTES Y ASILO POLICIAL DE LA SECCION 33ª DE LA POLICIA FEDERAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria, que realizará esta institución de acuerdo al art. 30 de sus estatutos, el día 22 de Diciembre de 1950, a las 20 horas, en el local de la Comisaría 33ª, calle Mendoza 2263. La asamblea se realizará cualquiera sea el número de asociados presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria (art. 31). Se trata la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del 18º ejerc.

2º Elección de ocho miembros que deberán integrar la Comisión Directiva por el término de tres años en reemplazo de los que terminan su mandato: Horacio Benavídez, Daniel Rubio, Tomás J. Barry, Martín Caporale, Carlos Dietze, Próspero Llantada, José Mezzadra, José Malvicino. Llenar la vacante producida por el fallecimiento del señor Humberto A. Servente, y de dos revisores de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores, Eduardo Mumpeu y Arcángel Giussani, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Vicente Martínez Fontes, presidente. — Pascual R. Aloise, secretario.

$ 14.— e.15|12-Nº 2.744-v.15|12|50.

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA DE VILLA DEVOTO

CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Directiva y de conformidad con lo dispuesto por el art. 39 del estatuto social, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Diciembre a las 20 horas, en la sede de la asociación, calle Avda General Mosconi Nº 3835, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.

3º Elección de seis miembros de la Comisión Directiva por dos años en reemplazo de los que cesan en sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 del estatuto.

4º Elección de dos revisores de cuentas titulares y un suplente por un año.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires 12 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — C. D. — El Presidente.

$ 42.— e.15|12-Nº 2.761-v.19|12|50.

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA DE VILLA DEVOTO

CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Directiva y de conformidad con lo dispuesto por el art. 44 del estatuto social, convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 28 de Diciembre, a las 21 horas, en la sede de la asociación, calle Avda. General Mosconi Nº 3835, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra del terreno Avda. General Mosconi Nº 3835 a favor de la asociación.

2º Autorización al señor presidente y secretario de la asociación para que acepten una hipoteca por la suma de $ 235.000.— pesos moneda nacional, acordada por el Banco Hipotecario Nacional según Expediente Nº 011.302 y autoricen a los mismos a suscribir la escritura hipotecaria respectiva con el referido Banco, y perciban los fondos provenientes del mismo préstamo.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — C. D. — El Presidente.

$ 42.— e.15|12-Nº 2.760-v.19|12|50.

"C"

CONFEDERACION DE PRACTICOS

2ª CITACION

Convócase a los ex-asociados a la Asamblea General Extraordinaria 2ª citación: que se llevará a cabo el día 19 de Diciembre de 1950 a las 9.00 horas en la sede social, calle 25 de Mayo número 340, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.

2º Aprobación de los estatutos de la Asociación Marítima Argentina, adherida a la Confederación General del Trabajo.

3º Nombramiento de dos socios para que firmen la conformidad del acta. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1950. — Roberto Vaini, presidente.

$ 1.— e.15|12.-Nº 2.805.-v.15|12|50.

CLUB ARGENTINO DE EQUITACION

Buenos Aires, noviembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Diciembre del corriente año a las 21 horas en el local de la Federación Ecuestre Argentina, calle Santa Fe 3061, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

3º Designación de una junta escrutadora.

4º Elección de autoridades para formar la nueva C. D. que habrá de regir los destinos del club.

5º Designación de dos socios presentes para refrendar con el presidente y secretario el acta que se labre de la asamblea. — Dr. A. Gandulfo de la Serna, presidente; Alberto Salgado, secretario.

$ 22.— e.15|12.-Nº 2.803.-v.18|12|50.

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA E. C. A.

De Miguel y Seeber, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 5 de Enero de 1951, a las 18 horas, en el local social Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el art. 347 del Código de Comercio, ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años, por terminación de mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 100.— e.15|12.-Nº 2.802.-v.29|12|50.

"L"

"LAGO HERMOSO"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 10 de Enero de 1951, a las 10 y 30 horas, en la calle Nahuel Huapí 3954, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Fijación de la remuneración al síndico.

3º Elección de los directores en el número que haya fijado la asamblea.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 180.— e.15|12|50-Nº 2.768-v.8|1|51.

"S"

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN BERNARDO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Señores consocios:

De acuerdo a lo que prescriben los artículos 39 a 57 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle Frías 385 el sábado 30 de Diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950 a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre ppdo.

2º Nombramiento de tres escrutadores.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

4º Elección de 6 vocales titulares por dos años; 6 vocales suplentes por un año; 5 miembros del jurado por un año y 3 para la comisión de cuentas por un año.

Esperando vernos honrados con su presencia, saludámosle muy atte. — Vicente G. Fernández, presidente. — Antonio Fernández, secretario

Artículo 56 — Las asambleas de socios se declararán legalmente constituídas con el número que concurra a la hora fijada en la convocatoria, y sus acuerdos, adoptados por mayoría de votos, de acuerdo con la Orden del Día y el reglamento de la sociedad, serán ley para todos los asociados, encargándose de su cumplimiento la Comisión Directiva.

$ 2.— e.15|12-Nº 2.742-v.15|12|50.

Sociedad Anónima
GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES
Para la Explotación de Productos CUSENIER
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 12 de Enero de 1951, a las 16 h. 30', en el local social calle O'Brien 1202, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social de pesos 1.000.000.— a $ 2.500.000.— c|l., por creación de 6.000 acciones nuevas de $ 250.— c|l. enteramente liberadas, a suscribir en efectivo.

2º Autorización a acordar al Directorio para la realización de este aumento de capital.

3º Modificación del art. 4 de los estatutos, relativo al capital de la sociedad, de acuerdo con el aumento antedicho. Autorizaciones a acordar al presidente, o a la persona que el mismo designe, para efectuar las diligencias ante la Inspección de Justicia, para obtener la sanción de la reforma, y llevar a cabo los actos necesarios para hacerla efectiva.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada por la celebración de la misma, las acciones o certificados de depósito de acciones, como lo prescribe el art. 9 de los estatutos. — El Gerente.

$ 210.— e.15|12|50-Nº 2.786-v.8|1|51.

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION PROFESIONAL Y MUTUAL DE PATRONES DE LANCHAS
Secretaría: Estados Unidos 263
T. E. 33-4660
Con Personería Jurídica el 1º de Diciembre de 1934 — Adherida a la C. G. T.
CONVOCATORIA

Al compañero consocio. — De nuestra mayor consideración: La comisión directiva de acuerdo con las facultades que le confiere el Art. 18, Inc. c de nuestros estatutos sociales, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 20 del corriente mes en nuestro local social, a las 18 horas a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los estatutos de la Asociación Marítima Argentina.

2º Ingreso de la Asociación Profesional y Mutual de Patrones de Lanchas a la Asociación Marítima Argentina.

3º Nombramiento de dos socios activos que suscriban el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Se hace presente a los compañeros asociados que de acuerdo con el Art. 22 de nuestros estatutos, ésta se realizará en 2º convocatoria una hora después de la citada con el número de socios que concurran. — Saluda al compañero con mi mayor consideración. — Vito Giancaspro, presidente; Antonio Spósito, secretario.

$ 3,90. e.14|12.-Nº 2.688.-v.18|12|50.

ASOCIACION CINEMATOGRAFICA ARGENTINA DE MUTUALIDAD
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo determinado por por artículos 35, 40, 41 y 42 del estatuto social, se convoca a los socios activos de la Asociación Cinematográfica Argentina de Mutualidad, a los siguientes actos que se realizarán en el local social, calle Sarmiento Nº 1735 de esta ciudad, el día 28 de diciembre de 1950, a la hora que se indica.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LOCAL
(a las 18 horas)

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuentas del ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1950.

3º Designación de un delegado para representar la Casa Central en la Asamblea General Ordinaria a realizarse a continuación.

Elecciones generales. (El acto comenzará a las 14 horas y terminará a las 18 horas).

Se debe elegir: Seis miembros titulares de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores: Chas de Cruz, César M. Codebó, Bernardo G. Curell, Alfredo Muruzeta, Enrique Pardo y Venancio A. Rubio, que terminan su mandato.

Once miembros suplentes de la Comisión Directiva, por un año, para sustituir a los que cumplieron su período, señores: Epifanio Aramayo, Alberto J. Bousquet, Alfredo Di Lonardo, Emilio López Pérez, Miguel B. Monticelli, Ernesto E. Parentini, Juan Racini, Leonardo Rondinone, Raúl H. Sanguinetti, Luis Stagnaro y Luis Valls.

Dos miembros suplentes del órgano de fiscalización (Consejo Supremo), por un año, en reemplazo de los señores: Carlos Glusksmann y César Aboaf, que terminan su mandato.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(a las 19.30 horas)

1º Designación de dos delegados para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general y cuentas del ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

3º Aprobación de las elecciones.

Nota: La credencial societaria y estar al día con tesorería son requisitos indispensables para participar en estos actos.

Otra: No existiendo quórum a la hora indicada para la realización de las asambleas, éstas se llevarán a cabo media hora después, cualquiera sea la cantidad de socios asistentes (Art. 42 del E. S.).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Enrique Pardo, presidente. — Chas de Cruz, secretario.

$ 4.40 e.14|12-Nº 2.632-v.15|12|50

ARMCO ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
N. 3.610

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social Avda. Corrientes 330, para tratar tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. — e.8|12-Nº 2.345-v.29|12|50

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el Miércoles 27 de Diciembre a las 18 horas en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 23º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.5|12.-Nº 1.960.-v.26|12|50.

ARIZONA ARGENTINA S. A. MARITIMA INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a samblea General Extraordinaria, el 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 17 horas, en Reconquista 336, piso 12º "Y".

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 11º 14º, 23º, 24º, 30º, 31º y 32º de los estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 119.— e.27|11-Nº 1.324-v.19|12|50

AUTOAR
Soc. Anón. Industrial, Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de enero de 1951, a las 19 horas en Charcas Nº 650, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950. — El Directorio.

$ 90. — e.8|12-Nº 2.373-v.29|12|50

ARAMBO, S. A.
Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta sociedad, 25 de Mayo 362, escritorio 311, el día 15 de diciembre del Año del Libertador General San Martín de 1950, a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres miembros titulares del Directorio y elección de dos miembros suplentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria del país, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 195.— e.28|11-Nº 1.533-v.18|12|50

ARCO FILM S. A. CINEMATOGRAFICA
5.261 r. Insp. G. Just.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de diciembre de 1950, a las 18 horas, en Lavalle 2185, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que alude el art. 347, inc. 1) del Cód. Com. correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, aprobados por el Directorio y el síndico con resolución de fecha 25 de setiembre de 1950.

2º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 15 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 120.— e.30|11.-Nº 1.662.-v.20|12|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
N. 5.220

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre p. v. a las 9.30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º, 5º 6º, 7º, 8º, 9º, 14º, 25º, 27º, de los estatutos.

2º Autorización al presidente y al vicepresidente, o a las personas que éstos designen, indistintamente, para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: "Art. 15º — Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder, por otros accionistas que no sean directores. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco de reconocida solvencia fiscalizado por el Banco Central de la República Argentina. La secretaría les otorgará un recibo con la constancia de las acciones depositadas."

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.28|11-Nº 1.529-v.18|12|50

A. F. I. S.
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase los accionistas a Asamblea General Ordinaria día 21 de diciembre 1950, a las 17 horas, en R. S. Peña 651, 4º p. Esc. 62.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Cód. Com.

2º Elección de síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires noviembre 21 de 1950. — El Directorio.

$ 90.— e.27|11-Nº 1.404-v.15|12|50

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
PRIMERA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Rivadavia 2846, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 40º y 48º (inciso b) de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.372-v.15|12|50

AGUACIL SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Montevideo 1171 Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Montevideo Nº 1171, el día 30 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 8,30 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º) Fijación de la retribución a los señores directores y síndico (art. 4 y 7 del estatuto) por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

3º) Elección de síndico titular y suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8 del estatuto.

$ 165. — e.7|12-Nº 2.093-v.28|12|50

"B"

BUENOS AIRES EXIMPORT
S. A. de Industria y Comercio
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de Enero p.v. a las 10 horas en su local San Martín 233 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación honorarios de directores y aprobación remuneración directorio años 1944|47.

6º Consideración acta directorio Nº 46, de fecha 12|1|46.

7º Designación de dos accionistas pa-

ra firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1950. — Buenos Aires Eximptor, S. A. de Industria y Comercio.
$ 150.— e.14|12|50.-Nº 2.721.-v.5|1|51.

BERTONE Y ALZUA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1951, a las 17 horas, en su local de la Avenida Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, escritorio 280, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 2º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.
2º — Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio. (Art. 17 de los estatutos).
3º — Nombramiento de síndico titular y suplente.
4º — Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.8|12-Nº 2.082-v.29|12|50

BARRACA JUAN B. SALABERRY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local social de la calle Chacabuco 380, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor síndico, inventario correspondiente al 7º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.
3º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes por 3 años.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.
5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la celebración de la misma.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240.— e.8|12-Nº 2.210-v.29|12|50

BOLSA DE GANADOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en Sarmiento 299, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre la actitud a asumir respecto al vencimiento del contrato de sociedad con el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Art. 8º del mismo.
2º Designar dos accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 117. — e.4|12-Nº 1.798-v.20|12|50

B. H. TELLANDER
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
(Nº 4176)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 150.— e.1º|12-Nº 1.789-v.21|12|50.

BRANDER & CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos, el Directorio de Brander y Cía., S. A., Importadora, Comercial e Industrial (Registro Nº 3.504), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en su sede, calle Tacuarí Nº 318, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Otto Kottmeier y Carlos Kottmeier, cuyos mandatos terminan.
4º Designación de presidente y vicepresidente por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho de asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario, de acuerdo a lo establecido en el art. 23 de los estatutos. —Buenos Aires, noviembre 24 de 1950. — El Directorio.
$ 225.— e.29|11-Nº 1.565-v.19|12|50

B E C L A R A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial
Número de Registro 3.399

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de un director titular y dos directores suplentes por dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24º de los estatutos.
$ 150.— e.28|11-Nº 1.504-v.18|12|50

BUXTON LTDA. S. A.
COMERCIAL IMPORTADORA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18.15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º Designación de las personas para efectuar los trámites de inscripción y protocolización de la emisión de acciones en caso de ser aprobada.
5º Fijación del número de componentes del Directorio y elección de éstos.
6º Elección de síndicos titular y suplente.
7º Remuneraciones a directores.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150. — e.27|11-Nº 1.295-v.15|12|50

BUXTON LTDA. S. A.
COMERCIAL IMPORTADORA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas 1245, el 21 de diciembre de 1950, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma a los artículos 5º, 6º, 20º, 24º, 33º y 34º de los estatutos.
2º Designar las personas que en representación de la Sociedad, gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120. — e.27|11-Nº 1.296-v.15|12|50

BILZ
Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima (En Liquidación)
Bulnes 2250 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de diciembre próximo, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bulnes 2250, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora y ratificación de su actuación hasta la fecha de la asamblea.
2º Ratificación de la comisión liquidadora y síndicos o nombramiento de nuevos liquidadores y síndicos.
3º Fijación de la remuneración de los liquidadores y síndico.
4º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
5º Consideración del estatuto de liquidación.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un banco, con el número de los títulos, en la administración de la sociedad, calle Bulnes 2250, hasta tres días antes de la asamblea, de conformidad con el artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.
$ 225.— e.5|12-Nº 1.977-v.26|12|50

"C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO PARAGUAYA
CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 del corriente mes, a las 11 horas y 30 minutos, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondientes al XXIIº ejercicio social (1949-1950).
2º Renovación parcial de la comisión directiva.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 40 de los estatutos. — Las Asambleas quedarán constituídas siempre que estuvieren presentes la quinta parte de los socios activos o de sus representantes. En caso que el número de socios activos presentes no alcanzara a la proporción mencionada, se procederá a celebrar asamblea, después de transcurrir media hora de la fijada para la primera y la asamblea quedará constituída válidamente cualquiera fuese el número de miembros activos presentes, debiendo hacerse esta prevención en el aviso de convocatoria. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1950. — Año del Libertador Gral. José de San Martín.
$ 60.— e.14|12.-Nº 2.709.-v.20|12|50.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
Cánning 1261 — T. E. 54-Darwin-5258
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 del corriente, a las 11 horas, en nuestra sede de la Avenida Cánning 1261, de esta Capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al período 1950.
2º Elección de autoridades.
3º Designar dos socios para firmar el acta de la asamblea con el presidente y el secretario.

Saluda a Vd. atentamente: Obispo Sergios Samne, presidente nato.
$ 30. — e.14|12-Nº 2.651-v.18|12|50

CREDITO BELGA-ARGENTINO, S. A.
Reconquista 341 — T. E. 33-6085|7
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día sábado 30 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9.30 horas, en el local social Reconquista 341, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Declarar libres las reservas que en el balance al 31|3|50 figuran bajo el rubro "fondo de previsión B".
2º Autorizar al Directorio para que cuando lo estime conveniente proceda a distribuir parcial o totalmente y en concepto de dividendos, la suma liberada.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 104.— e.12|12-Nº 2.636-v.29|12|50

CEGELEC
Materiales Eléctricos y Mecánicos
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 15 de enero de 1951, a las 11 horas, en Belgrano 1156 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de acuerdo al artículo 6º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 75. — e.12|12|50-N 2.561-v.3|1|51

CORPORACION ARGENTINA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas para el día 3 de enero de 1951, Año del Libertador "General San Martín", a las 11 horas, a los efectos de la celebración de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Rosario 436, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de las mismas, inventario e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 120. — e.12|12|50-Nº 2.590-v.3|1|51

COMPAÑIA SUDAMERICANA B.T.B.
Soc. Anón.
Número de Registro: Nac. 3589
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de enero de 1951, a las 11 horas, en calle Beazley 3860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir los síndicos.
3º Informar sobre el artículo 34 de los estatutos sociales.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105. — e.11|12|50-Nº 2.507-v.2|1|51

CONTINENTAL TEXTIL LANERA, S. A., FABRICA DE TEJIDOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los accionistas de "Continental Textil Lanera", Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de enero de 1951, a las once horas, en el local Avenida Corrientes 567, 7º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de la utilidad obtenida art. 38, inc. f), y remuneración del síndico saliente (art. 43 del estatuto).
3º Elección de un director (art. 30 del estatuto).
4º Elección del síndico titular y suplente (art. 43, estatutos).
5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 19 del estatuto, relativas al depósito anticipado de las acciones o de su respectivo certificado bancario, para tener derecho a concurrir y votar en la asamble-

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Isidoro Safiano . Berger, Presidente.
$ 210. — e.11|12|50-Nº 2.502-v.2|1|51

C. E. D. A. R., Soc. Anón.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el sábado 30 de Diciembre de 1950, a las 11.30 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y perdidas e informe del síndico.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre de 1950. — El Directorio.
$ 112.— e.11|12-Nº 2.492-v.29|12|50.

COSMOCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse el día 29 de Noviembre 1950, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a una segunda asamblea que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de directores por 3 años, en reemplazo total de los actuales, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 150.— e.11|12-Nº 2.486-v.22|12|50.

Club Náutico
"HACOAJ"
Secretaría: S. de Bustamante 74
T. E. 62-3112 - Buenos Aires
Campo de Deportes: Luis García 943
T. E. 749-0520 - Tigre
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones de los arts. 35 y 36 de los estatutos sociales, convócase a los socios del Club Náutico "Hacoaj", a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1950, a las 20 horas, o en segunda convocatoria a las 21 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante Nº 74, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliar en la suma de $ 700.000, la autorización de inversión de pesos 850.000, otorgada por las hon. asambleas del 14 de junio de 1948 y 25 de octubre de 1949, con destino a las obras de ampliación y refección del edificio central.

2º Autorizar a la Comisión Directiva a adoptar las medidas necesarias para financiar y llevar a cabo esa operación.

3º Suprimir, desde el 1º de setiembre de 1950, todas las cuotas extraordinarias en vigencia, aprobadas en hon. asambleas del 25 de octubre de 1949.

4º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

En la seguridad de contar con su presencia, dada la importancia de los asuntos a considerar, saludámosle muy atte. — Buenos Aires, Diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Directiva.

Art. 14 — Los socios vitalicios y activos gozan de los siguientes derechos: a) asistir a las asambleas interviniendo en ellas con voz y voto, una vez cumplidos dos años continuados de antigüedad como socios, y encontrándose al día con tesorería.
$ 48.— e.13|12-Nº 2.728-v.15|12|50.

CIA. "SACAYA", S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 330 — Buenos Aires
Registro Nº 4.462
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 10 horas, en el local social de la calle Corrientes 330, piso 3º, escritorio Nº 29, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Retribución del Directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.
$ 180. — e.8,12-Nº 2.270-v.29|12|50

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S. A.
Nº Reg. Nº 427
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requerida para celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de noviembre de 1950 Año del Libertador General San Martín, se cita nuevamente a los señores accionistas, para el día 21 de diciembre próximo, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 15º de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario por las mismas, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea para obtener el boleto de entrada.

De acuerdo con el artículo 32º de los estatutos, al citarse por segunda vez a asamblea, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, media hora después de la señalada en la citación, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 140.— e.6,12-Nº 2.107-v.19,12|50

Sociedad Anónima Ganadera
CANCHA DISTANTE
Número de Registro (Nac. 2.517)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135. — e.8|12-Nº 2.312-v.29|12|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.622

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en Solís Nº 227, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nueva emisión de v$n. 200.000 en acciones ordinarias.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19 de los estatutos.
$ 120.— e.4|12-Nº 1.898-v.22|12|50

CARLOS CASADO LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de enero de 1951, a las 16 horas, en el local social, 25 de mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 41º ejercicio fenecido el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1950. — José A. Casado, Presidente.
$ 180.— e.7|12|50.-Nº 2.237.-v.3|1|51.

CENTRO BURGALES
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 60 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en Lacarra 956, el 17 de Diciembre de 1950, a las 9 horas, para considerar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la venta autorizada por la asamblea extraordinaria del 21 de julio de 1946, de los terrenos que ocupa el Centro Burgalés en la calle Lacarra, Remedios y General Eugenio Garzón, autorizando a la Comisión Directiva a firmar y otorgar la escritura traslativa de dominio.

2º Autorizar la compra de la casa Rivadavia 5758,64, facultando a la Comisión Directiva a firmar la escritura adquisitiva.

3º Autorizar la concertación de un préstamo hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.— m|n.), con garantía hipotecaria sobre la misma.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Laurentino Alvaro, presidente. — Alberto García, secretario.
$ 77.— e.7|12-Nº 2.226-v.15|12|50.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
S. A. Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 1950, a las 10 horas en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 135. — e.5|12-Nº 2.037-v.26|12,50

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima
(Nº de Registro 2.731)
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10.30 horas, en San Martín 66, esc. 216, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de directores y síndico.

3º Asignación de honorarios a directores (art. 22 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120. — e.5|12-Nº 1.992-v.26|12|50

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas en el local social Av. Corrientes Nº 330, piso quinto, a efectos de conciderar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio social cerrado el 31 de Agosto de 1950.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndico titular y suplente por vencimiento de mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.5|12.-Nº 1.961.-v.26|12|50.

CAPACCIONI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
(Reg. Insp. de Just. Nº 5.134)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de diciembre de 1950, a las 19, en Hipólito Yrigoyen 1390, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Ratificación de los sueldos de dos directores.

3º Retribución de los directores y síndico y distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por dos años, y un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Aumento del capital autorizado, de dos millones a cinco millones de pesos moneda nacional.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180. — e.5|12-Nº 2.039v.26|12|50

CONFITERIA DEL MOLINO
Cayetano Brenna - Limitada

Se convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria del 21 Diciembre de 1950 a las 15 horas, en el local social, calle Rivadavia 1801, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

I Elección de la totalidad del Directorio o sea tres directores por un periodo de tres años, por haber renunciado los nombrados en la asamblea de 1950.

II Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán ser depositadas hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 135.— e.1º|12-Nº 1.752-v.21|12|50

COSTA GRANDE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña, número 625, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la caja social, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 22 de los estatutos.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.30|11-Nº 1.701-v.20|12|50

CASA IMPORTADORA WOLFF Y SCHORR LTDA. S. A.
Nº de Registro: Nac. 921
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de diciembre de 1950, Año del Liber-

tador General San Martín, a las 15 horas, en el local social calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1950.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El presidente.

$ 180.— e.30|11.-Nº 1.667.-v.26|12|50

"CICO", S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 20 de diciembre a las 1 horas en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores de acuerdo con el artículo décimo catorce del estatuto y elección de presidente y directores titulares y suplentes por el término de dos años en reemplazo del Dr. Juan A. Badessich, Sr Juan Chiovenda, Dr. Arturo B. Goetz Sr. Carlos M. Eckmann y Arq Alberto V. Ricur que renunciaron.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.29|11-Nº 1.640 v.19|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S. A.

CONVOCATORIA

N. 2.095

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 144.— e.29|11-Nº 1.593-v.20|12|50

CONFECCIONES ARGENTINAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Rivadavia 2428. T. E. 48 6096

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1133, 1er. piso. Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación económica de la sociedad y su continuación.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.29 11-Nº 1.620-v.19|12|50

CAILLON & HAMONET

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26|12|950 a las 10.30 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance y demás estados que prescribe el art. 361 del Código de Comercio, presentados por el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación y destino de las utilidades de la cuenta de "ganancias y pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio que desempeñen tareas permanentes o transitorias durante el próximo ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares y un Director suplente, en reemplazo de los señores don Emilio Caillon, don Alberto Hamonet y don Yves Caillon que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

$ 240.— e.29|11-Nº 1.632-v.19|12|50

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA

Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 10 horas, en la sede de la Compañía General Fabril Financiera, gentilmente cedida, Lima 229, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

2º Autorización de la persona que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidas por la Inspección General de Justicia.

3º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta el límite del capital autorizado.

4º Modificación de la resolución de la asamblea de fecha 5 de agosto de 1950 (emisión de acciones preferidas).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 2 de los estatutos, los señores accionistas para participar a la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi & Cía. Reconquista 165, Capital, sus acciones hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.28|11-Nº 1.534-v.18|12|50

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en Montevideo 1647, Capital, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950.

$ 120.— e.28|11.-Nº 1.481.-v.18|12|1950

CERVECERIA DEL NORTE, S. A.

(En Liquidación)

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General de Accionistas para el día 19 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Córdoba Nº 679, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al período vencido el 30 de junio de 1950. Destino de las utilidades.

2º Consideración de lo actuado por la comisión liquidadora hasta la fecha de la asamblea y su remuneración.

3º Costas y gastos producidos y|o a producirse con motivo de las actuaciones judiciales y|o administrativas promovidas o por la comisión liquidadora en defensa de los intereses sociales o como consecuencia de su actuación en cumplimiento de los mandatos de director o liquidador.

4º Ratificación del nombramiento de liquidadores y síndico o designación de nuevos liquidadores y síndico, fijación del número de los mismos, de sus funciones y de su remuneración.

5º Pronunciamiento sobre cualquier cuestión o medida relacionada con la situación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, podrán depositar las acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias o financieras del país o del extranjero en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Comisión Liquidadora.

$ 270.— e.27|11-Nº 1.354-v.15|12|50

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA, S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 19 horas, en la sede social Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.28|11-Nº 1.488.-v.18|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL OLIVICOLA, SOCIEDAD ANONIMA

(En Liquidación)

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 13 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La Comisión Liquidadora.

$ 165.— e.27|11-Nº 1.363-v.15|12|50

Compañía Inmobiliaria y Financiera "LA QUERENCIA"

Sociedad Anónima

Bernardo de Irigoyen 330

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19, 20 y 21 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social;

2º Aumento de capital;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 1.314-v.15|12|50

CERVECERIA PALERMO S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general de accionistas para el día 22 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2 Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La comisión liquidadora.

$ 238.— e.24|11-Nº 1.241-v.18|12|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA, S. A.

Exp. Nº 78

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950 a las 18 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 junio 1950.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.409-v.15|12|50

CONCENTRACION DE FLORICULTORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre de 1950, que se celebrará a las 9 horas, en su local social, Av. Libertador General San Martín 222, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Situación de los accionistas que no operan en el mercado;

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta 2 días antes de la asamblea en la administración de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. —Liziere Murp, presidente.

$ 150.— e.27|11-Nº 1.429-v.15|12 50
e.27|11.-Nº 1.429 y 2.684.-v.20|12|50.

"E"

ENRICO DELL'ACQUA, SOC. ANON. IND. Y COM.

Calle Darwin 1154. — Buenos Aires

Número de Registro 2792

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el próximo 11 de Enero de 1951, a las 17 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y modificación de los siguientes artículos del estatuto social, Nros. 5, 6, 9, 11, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 22, 25, 33, 37, 38, 39, 40 y 41. Supresión de los artículos: Nros. 34, 35, 36, 42 y 43. Inclusión de un nuevo artículo que toma el Nº 38.

2º Autorización a la persona que designe la asamblea para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de la reforma de los estatutos sociales y para aceptar las modificaciones que sean exigidos por la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin 1154, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio. — Enrico Dell'Acqua, presidente.

$ 210.— e.14|12|50.-Nº 2.737.-v.5|1|51.

ENRICO DELL'ACQUA, SOC. ANON. IND. Y COM.
Calle Darwin 1154 — Buenos Aires
Nº Registro 2.792

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 11 de Enero de 1951, a las 16 horas, en la sede social Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los señores síndicos, referentes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Destino de las utilidades del año.

3º Nombramiento de dos directores, por el término de tres años según lo establecido por el Art. 22 de los estatutos sociales, en reemplazo de los que renunciaron.

4º Asignación de los honorarios a los señores síndicos para el ejercicio fenecido, y nombramiento de dos nuevos síndicos para el ejercicio 1º de Octubre 1950, al 30 de Septiembre de 1951.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el registro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la caja social, Buenos Aires, calle Darwin Nº 1154, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 210.— e.14|12|50.-Nº 2.736.-v.5|1|51.

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES PUGLIESE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, el 30 de diciembre de 1950, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la renuncia presentada por el síndico titular, señor Luis Perez Ribas.

4º Elección de los directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 120. — e.12|12-Nº 2.634-v.26|12|50

EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS
Sociedad Anónima
(En 1ra. Convocatoria)
Inspección Gral. de Justicia Nº 5.513
Rodriguez Peña 382-5º A, Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se efectuará el día 4 de Enero del año 1951, a las 8 horas, en el local social, calle Rodriguez Peña 382-5º piso A, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio económico cerrado al 30 de Septiembre último, todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Consideración de las renuncias a sus cargos, presentadas por dos directores titulares.

3º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores titulares y un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

4º Modificación del art. 3 de los estatutos sociales.

5º Modificación del art. 1 de los estatutos sociales.

6º Modificación del art. 14 de los estatutos sociales.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de Diciembre, Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — El Directorio. — Jacobo Aisenberg, presidente. — Israel Aisenberg, secretario.

$ 225.— e.9|12-Nº 2.422-v.29|12|50

"ESTANCIAS DEL OESTE" S. A.
Ganadera, Agrícola y Comercial

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias del Oeste" S. A., Ganadera, Agrícola y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas en el local social, calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma del estatuto, especialmente para facultar al Directorio a aumentar el capital social, representar el capital por acciones de cien pesos moneda nacional, y para ampliar la composición del Directorio y reglamentar su remuneración.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, tres días antes de la reunión deberán depositar cuanto menos diez acciones en la caja de la sociedad, calle Reconquista número 334. — El Directorio.

$ 150.— e.7|12-Nº 2.176-v.28|12|50.

ESTRUGAMOU, S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº de Registro 4875
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353 el día 28 de Diciembre de 1950 a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo de un director renunciante.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el quinto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — "Estrugamou", Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 195.— e.7|12.-Nº 2.162.-v.28|12|50.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio ante la Inspección General de Justicia y con motivo de la reforma estatutaria.

2º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.

$ 90.— e.7|12-Nº 2.245-v.28|12|50.

ESTABLECIMIENTOS FILMADORES ARGENTINOS EFA, (S.A.)
Nº de Registro 3.750

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas en el local calle Lavalle 1932, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la designación de directores titulares y suplentes efectuada por el Sr. síndico titular o en su defecto nombramiento de nuevo directorio.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el señor síndico titular y síndico suplente y en su caso elección de un síndico titular y un síndico suplente, con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 29 de los estatutos.

$ 135.— e.4|12-Nº 1.899-v-22|12|50

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES "NUÑEZ"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local social, Manuela Pedraza 1911|23, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Ratificación del nombramiento del Dr. Natalio Edelman para integrar el Directorio, durante el ejercicio fenecido.

4º Fijación de los emolumentos de los señores directores que desempeñan cargos rentados en la administración, según artículo 40 de los estatutos.

5º Remuneración del síndico.

6º Elección de 5 directores por 3 años, en reemplazo de los señores Isaac Kitaigorodsky, León Kitaigorodsky, Dr. Moisés Goldman, Dr. Natalio Edelman e Ingeniero Isaac Calles, cuyos mandatos terminan.

7º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, por el término de un (1) año.

8º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el artículo 19 de los estatutos.

$ 195.— e.7|12-Nº 2.244-v.28|12|51.

EGISTO ROCCHI E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849
(Número de Registro: 4.002)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1950.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|11-Nº 1.542-v.19|12|50

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 2137
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio conforme a lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950 a las 10 horas, en la calle Cerrito 388 piso 2º de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, referente al 25º ejercicio de la sociedad terminado el 30 de septiembre de 1950. Distribución de utilidades del ejercicio 25º y honorarios al Directorio y síndico.

2º Elección de tres (3) directores titulares por dos (2) años en reemplazo de los Sres. Dres Pedro J. Hardoy y Francisco C. Arrillaga fallecidos durante el ejercicio y del Dr. José A. Saralegui que termina su mandato.

3º Elección de directores suplentes por un (1) año en el caso de que algunos de los actuales directores suplentes fueran electos directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2º, Capital, artículo 23º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1950. — Dr. Fortunato Canevari, presidente

$ 225.— e.29|11-Nº 1 642 v.19|12|50

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
CONVOCATORIA
Nº 3.571

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950.

2º Elegir Directorio y síndico y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionstas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 128. — e.24|11-Nº 1.155 v.15|12|50

"EL TALA"
S. A. - Agrícola - Gandera - Inmobiliaria
Número de Registro 4259
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria "El Tala", a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 530, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Remuneración del director y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, pudiendo hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Por resolución del Directorio, su presidente, Arturo A. Fauvety.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.906-v.22|12|50.

"EDYCO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en Uruguay 435, piso 4º, Dep. "G".

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 5, 6, 7, 9, 12 y 18 de los estatutos sociales.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales para poder asistir a la asamblea los posedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.850-v.15|12|50

ESTANCIAS BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Sarmiento 412, piso 5º, escritorio 504, el 21 de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, ba-

lance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijación de honorarios a los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.27|11-Nº 1.356-v.15|12|50

"F"

FIELTROS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos Nros. 13 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias de Fieltros Industriales, Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de enero de 1951, a las 11 horas, en Diagonal Norte 938, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los síndicos, correspondientes, al primer ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1950.

2º Elección por dos años de directores titulares en el número que fije la asamblea, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Lectura y consideración de lo resuelto por el Directorio en la sesión del 20 de junio de 1950, de lo cual informa el acta de la misma fecha.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los antecedentes sobre el 4º punto del orden del día, están a disposición de los señores accionistas en la sede social de nuestra sociedad.

Artículo 13 del estatuto:

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1950. — El Directorio.

$ 270. — e.14|12|50-Nº 2.650-v.5|1|51

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS,
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Fábricas Químicas Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de diciembre de 1950, a las 11 horas en Lavalle 1430, piso 5º, Dto. "C" para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de un director y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 30.— e.11|12-Nº 2.512-v-28|12|50

FABAR S.A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo ordenado por el artículo 17 de los estatutos, el Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo 330, con el objeto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1950.

2º Honorarios a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación de número y elección de directores.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancarios en la caja de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. Buenos Aires, noviembre 29 de 1950. — El Directorio.

$ 130.— e.4|12-Nº 1.942-v.22|12|50

F I A L P
Fábrica Italo Argentina
Lana Peinada, S. A.
Nº de Registro 3.437
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de diciembre de 1950, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio Nº 302, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Destino de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950. — El Directorio.

$ 140.— e.11|12-Nº 2.401-v.29|12|50

FININCO, S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº de Registro 4874
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 28 de Diciembre de 1950, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un director en reemplazo de un director renunciante.

4º Aprobación de la remuneración fijada a los directores y síndico (Art. 4º y 7º del estatuto).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el quinto ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — "Fininco" (S. A.) Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.

$ 195.— e.7|12.-Nº 2.161.-v.28|12|50.

FINMA
Sociedad Anónima de Construcciones
Capital: m$n. 5.000.000.—
Nº de Registro 5259
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de Enero 1951, a las 16,30 horas, en 25 de Mayo 362, 2º piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de una o más series de acciones ordinarias.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

—Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberá depositar en la caja de la sociedad, las acciones o certificados de su depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, el 30 noviembre 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|12.-Nº 2.171.-v.28|12|50.

FLUDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 5479
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las dieciséis horas, en Pedernera 436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.1º|12-Nº 1.790-v.21|12|50.

"FINACO"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Corrientes 485, 3er. piso
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día miércoles 27 de diciembre 1950 Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en la sede social, avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular sobre los mismos, correspondientes al XVIII ejercicio, vencido el 31 de agosto 1950.

2º Elección de 3 directores por 3 años.

3º Fijar la remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.30|11-Nº 1.711-v.20|12 50

"G"

G. E. F. I. M. A.
Sociedad Anónima de Finanzas, Comercio y Mandatos

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su sede social, calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección y designación de síndicos.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.4|12-Nº 1.912-v.22|12|50.

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local Corrientes Nº 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1950 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 192.— e.24|11-Nº 1.153-v.15|12|50

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de reservas en efectivo y|o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para tener derecho a participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad, las acciones o el correspondiente certificado bancario con anticipación no menor de tres días, al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 200. — e.30|11-Nº 1.735-v.20|12|50

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Nº 3.389
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 6, 7, 25, 26, 28 y 29 de los estatutos y cualesquiera otro que la asamblea resuelva.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23º. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 160. — e.24|11-Nº 1.152-v.15|12|50

"I"

"INTELA"
Industria Textil Lanera, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 10 de enero de 1951, a las once, en Moreno 1199,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1950.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de director general suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

$ 120.— e.14|12|50-Nº 2.658-v.5|1|51

INSTITUTO MASSONE S. A.
Productos Químicos-Biológicos
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 17 y 30 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de diciembre próximo a las 16 horas en el local social, calle Córdoba Nº 2083, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución sobre la memoria especial y balance de situación patrimonial de la sociedad al 31 de octubre ppdo. preparados por el Directorio e informe del síndico.

2º Consideración y resolución acerca de las renuncias presentadas por los señores directores titulares y suplentes, así como por los síndicos titular y suplente.

3º Consideración sobre la situación actual del presidente y vicepresidente de la sociedad y resolución al respecto, proveyendo en su caso la designación del reemplazante; fijación del número de miembros del Directorio y elección en su caso de los que se llegue a aumentar, así como elección de los demás directores titulares y suplentes y síndico titular y

suplente cuyos cargos hubieran quedado vacantes, todos por el término que corresponda.

4º Consideración sobre la situación que atraviesa la sociedad y sus perspectivas resolución respecto al futuro e instrucciones al nuevo Directorio en su caso.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar en representación de los demás el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950 — Por el Directorio: J. M. Fontecha Morales, presidente provisional.

$ 255.— e.28|11-Nº 1.443 v.18.12.50

IMPARCIALES S. A., DE TABACOS

Industrial y Comercial

N - 4167

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.1º|12-Nº 1.827-v.21|12|50.

ITALIA-AMERICA

Sociedad Argentina de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 680, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria e informe del síndico y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes el 28º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración a los directores y al síndico, por el ejercicio 1949|50.

4º Elección de 3 directores titulares.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. (Art. 31 de los estatutos). — El Directorio.

$ 150.— e.1º|12-Nº 1.840-v.21|12'50.

"J"

JOSE DE LA QUINTANA

S. A. Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en el local de la calle Agüero 614, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31|8|50.

2º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.7|12-Nº 2.238-v-28|12|50

J. E. TURNER & CO.

Sociedad Anónima

Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1950, a las 18.00 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación.

$ 192. — e.4|12-Nº 1.316 v.26|12|50

JUSTO HNOS. Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Ganadera

Número de Registro Nº 2319

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18, en el local de la sociedad, Perú 353, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio, correspondientes al 24 ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de dos directores titulares por 3 años, un director titular por 1 año, dos directores suplentes por 3 años, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.1º|12-Nº 1.796-v.21|12|50.

"L"

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Nº 2265

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 10 de Enero de 1951 a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 24º ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950.

2º Destino de utilidades y reservas.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.14|12-Nº 2.573-v.5|1|50

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Nº 2265

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 10 de Enero de 1951 a las 10.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.14|12-Nº 2.574-v.5|1|50

LONQUIMAY

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de enero de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.

2º Remuneración a los directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

Se hace presente, de acuerdo con el 4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.12|12|50-Nº 2.620-v.3|1|51

LYDDON Y CIA., S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de enero de 1951 a las 14.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano 271, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1949.

2º Fijación del número de directores y su elección, y designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.12|12|50-Nº 2.453-v.8|1|51

LOS MERINOS

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas 30, en el local social, calle Reconquista Nº 165 (6º piso), con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio al 31 de agosto de 1950.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente por un año. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — A. L. Breuval, presidente.

$ 150.— e.7|12-Nº 2.185-v.28|12|50

LONALINO

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el local calle Corrientes Nº 222, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los artículos 3º, 4º y 10º de los estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|12-Nº 2.124-v.27 12|50

LA GALIA

S. A. Agrícola y Ganadera

San José, F. C. S.

Nº de Registro 3.059

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10,30, en San Martín 132,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y adopción de las medidas pertinentes.

2º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 75.— e.30|11-Nº 1.722-v.20|12|50

LONGARELA Y LOURIDO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Nº de Registro 4.974

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la samblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1950, a la hora 18.30, en el local de la sociedad calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950;

2º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del estatuto social);

3º Distribución de utilidades;

4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes, síndico titular y suplente (todos por un año, artículos 4º y 7º del estatuto social);

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto social, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días hábiles de anticipación a la celebración del acto. — El Directorio.

$ 224.— e.28|11-Nº 1.480-v.15|12|50

"LA ARAUCANA"

S. A. Financiera Inmobiliaria Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades del ejercicio (art. 16 del estatuto).

3º Elección del síndico titular y suplente por un año (art. 13 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11.-Nº. 1.475.-v.18.12|50

LA GALIA

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera

Nº de Registro 3.059

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, hora 10, en San Martín 132,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elección de director y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 90.— e.30|11-Nº 1.723-v.20'12 50

LEAL

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas de "Leal, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de diciembre de 1950, a las 11 horas, en el local Avenida Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto 1950.

2º Remuneración del síndico (art. 43 de los estatutos sociales).

3º Elección de dos directores en reemplazo del presidente y un director que cesan en sus mandatos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la sociedad, las acciones con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 135.— e.28,11.-Nº 1.489.-v.18|12|50

LA PLATA CEREAL Co., S. A.

(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)

Nº de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17.30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 23º. ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|12.-Nº 1.956.-v.26|12|50.

LA PLATA CEREAL Co., S. A.
(Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima)
Número de Registro 2417

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires el 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 18 horas, en el local social calle Corrientes 345 — piso 4º— para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del valor nominal de las acciones mediante la utilización de reservas libres.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.5|12.-Nº 1.955.-v.26|12|50.

LANERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 29 de diciembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.5|12-Nº 2.051-v.26|12|50

L U M A
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Nº 4638

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950 a las 10.30 horas en Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código de Comercio y destino de utilidades al 30 de septiembre de 1950.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.398-v.15|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de diciembre p. v. a las 18.30 horas, en el local social, Talcahuano 736, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 14º y 21º del estatuto social.

2º Designación de las personas que deberán gestionar ante las autoridades competentes la aprobación de la reforma estatutaria.

3º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.351-v.15|12|50

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Registro Nº 3985
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre p. v., a las 18 horas en el local social, Talcahuano 736, 2º Piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre ppdo.

2º Distribución de utilidades y aumento del dividendo fijo de las acciones preferidas.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dichos números, y de un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20º del estatuto social.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.352-v.15|12|50

"M"

MUTUALIDAD DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 45 del estatuto social, la junta administradora ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de socios, para el día 17 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Unión Tranviarios Automotor, calle Moreno Nº 2969, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Convenio a celebrarse con la Unión Tranviarios Automotor para financiar la construcción del Policlínico. — Ing. Oscar Ardito, presidente; Roberto A. Losso, secretario.

$ 4,90.— e.7|12.-Nº 2.147.-v.15|12|50.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
En liquidación
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por integrantes de la comisión liquidadora y eventual designación de nuevos liquidadores.

2º Retribución a la comisión liquidadora por su gestión realizada desde el 27 de julio 1949, hasta el 26 de diciembre de 1950, o parcialmente a los miembros renunciantes.

3º Consideración de cualquier punto relacionado con la liquidación de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, 29 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Nota: Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados respectivos.

$ 195.— e.4|12-Nº 1.879-v-22|12|50

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR", V. F. GREGO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo al artículo 15 del estatuto social, correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de setiembre ppdo., con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, también por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 225.— e.4|12-Nº 1.883-v-22|12|50

MONT BLANC S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
N. 5588

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 29 de Diciembre de 1950, en el local de Reconquista 336, piso 11, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, del ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto último.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|12-Nº 1.911-v.22|12|50.

METALURGICA URANO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15, en el local social, calle Sarmiento 523, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;

2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;

3º Ratificar para el ejercicio 1950 la designación de síndico titular y suplente;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 130.— e.1º|12-Nº 1.795 v.21|12|50.

MUTUALIDAD S. A. MANUFACTURA DE TABACOS CONMANDER

La Comisión Directiva de la "Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Conmander", convoca a los señores socios, a la Asamblea, a realizarse el 16 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, para tratar la,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Reforma de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Armando González, presidente. — Luis Fernández Díaz, secretario.

$ 7.70 e.1º|12-Nº 1.846-v.15|12|50.

METALURGICA URANO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1950, a la hora 15 en el local social, calle Sarmiento 523, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949;

2º Ratificar para el ejercicio 1949|1950 la designación de síndico titular y suplente;

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todos correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950;

4º Elección de síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1950. — El Directorio.

$ 30.— e.1º|12-Nº 1.795 y 1.855-v.21|12|50.

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA"
Sociedad Anónima (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 21 de diciembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.

2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.

3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.

4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.

5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — La Comisión Liquidadora.

$ 195.— e.27|11-Nº 1.370-v.15|12|50

"N"

NARCISO MUÑOZ
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, (en formación)
Número de Registro 5.554
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, a las 17.30 horas en el local de la sociedad, calle Luzuriaga 550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los directores necesarios para completar el directorio.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del día señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas, (art. 25 de los estatutos). — Narciso Muñez, presidente.

$ 180.— e.4|12-Nº 1.864-v-22|12|50

NIDERA ARGENTINA
S. A. de Exportación de Cereales Financiera y Comercial
Nº 2.586
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.30 horas, en Corrientes 222, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1, Código Comercio, al 30 de Septiembre de 1950;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 165. — e.27|11-Nº 1.264-v.15|12|50

NATIONAL PAPER TYPE Co. DE LA ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 20 y 21 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el de-

pósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 135.— e.27|11-Nº 1.406-v.15|12|50

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 22 de diciembre de. Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente.

5 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les sirva de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar e. depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre de los accionistas por Bancos de plaza. — El Directorio.

$ 195.— e.27,11-Nº 1.407-v.15|12,50

"O"

O S L A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los Arts. 348 y 349 del Código de Comercio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365, 7º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 4º de los estatutos para aumentar hasta $ 10.000.000 m|n. el capital autorizado de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con los artículos 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de diciembre de 1950, a las 17 horas, en el local social de la Avda. de Mayo Nº 1365. 7º piso, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio financiero de la sociedad.

2º Designación de un Director suplente, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 17º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten que están depositadas en algún establecimiento bancario, por lo menos con tres días de anticipación y retirar la entrada a la asamblea. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 300.— e.5|12-Nº 1.857-v.26,12|50

"P"

"PERSEVERANCIA"

Sociedad Anónima Argentina de Representaciones y Mandatos

(En Liquidación)

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de Noviembre de 1947, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, a realizarse el 28 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en la calle Brandsen Nº 446, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la Comisión Liquidadora, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias que determinan, con el dictamen del síndico, el cierre final de las operaciones de la sociedad al 31 de octubre de 1950.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. — La Comisión Liquidadora.

$ 120.— e.11|12-Nº 2.470-v.22 12|50.

P E L T Z E R

Sociedad Anónima, Lanera, Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el 28 de Diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas, a celebrarse en la sede social, calle Córdoba 315, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico por el ejercicio terminado.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.1º|12-Nº 1.839-v.21|12|50.

"R"

R I C H M O N D

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Número de Registro (Nac. 1.161)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9,30 horas, en el local de esta sociedad, calle Humberto 1 Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver el destino a darse a la reserva facultativa.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 105.— e.28 11-Nº 1.525-v.18 12|50

RENE HILERET

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

(N - 2246)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Fijar honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de su depósito bancario por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165.— e.4|12-Nº 1.949-v.22.12|50.

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avda. de Mayo Nº 801 — Buenos Aires

Número de Registro 3.438

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 17 y 30. en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

$ 180.— e.27|11-Nº 1.307-v.15|12,50

R A M

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 4.030

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19,30 horas, en el local de la calle Cerrito Nº 512, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por el término de tres años, por haber renunciado en el ejercicio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.28 11-Nº 1.468-v.18|12,50

P A L P A L A

Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Virrey Melo 2965, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

2º Remuneración del presidente, directorio y síndico.

3º Elección del presidente.

4º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar, tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (Art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 30 del "Año del Libertador General San Martín", 1950.

$ 180. — e.5|12-Nº 1.971-v.26|12|50

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de enero de 1951, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Distribución de reservas y destino de las utilidades.

5º Elección de Directorio y síndico. — Roberto Kahn Sriber, presidente.

$ 165. — e.8|12-Nº 2.318-v.29|12|50

Sociedad Anónima RIO COLORADO LANDS CO. LTD.

Registro Nº 1.309

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de dos directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.8|12-Nº 2.371-v.29|12|50

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

Registro Nº 320

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de enero de 1951, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135. — e.8|12-Nº 2.372-v.29|12|50

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 2 enero 1951 a doce horas, en calle Sarmiento 930, piso 8º, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que considerará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balances general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la asamblea. Art. 18. — El Directorio.

$ 120. — e.8|12-Nº 2.298-v.29|12|50

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO"

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su local Perú 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17, sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 130.— e.7|12-Nº 2.230-v.26|12,50.

S. A. THE BRIGHTON

Sombreros - Camisas

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de diciembre próximo, a las 16 horas, en su local de la calle Sarmiento 645, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 25º ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.

2º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (Art. 22 de los estatutos).
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, diciembre de 1950. — José Filippini, presidente.
$ 150. — e.6|12-Nº 2.125-v.27|12|50

Sociedad Anónima
MADERAS MIGUET
Industrial y Comercial
Cangallo 318. 4º piso - Ciudad
CONVOCATORIA
De conformidad a lo establecido en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre del corriente a las 11 horas, en las oficinas de la calle Cangallo 318, 4º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato
3º Fijación de la remuneración de los directores y síndicos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 6º y 9º inc. c) de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
El Directorio también convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el mismo día a las 11,15 horas en el local indicado para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de una tercera serie de acciones.
2º Fijación de una remuneración especial a un director, de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 8º de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1950. — Presidente del Directorio.
$ 235.— e.6 12-Nº 2.133-v.27|12|50

Sociedad Anónima
"LA BLANCA"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas que se verificará el día Jueves 28 de Diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Secretario.
$ 180.— e.4|12-Nº 1.873-v.22|12|50.

SAN MIGUEL DE GHISO,
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, e Industrial
N - 4950
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elegir directores titulares.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.4|12-Nº 1.876-v.22|12|50.

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 27 de diciembre próximo, a las 15 horas, en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 633, quinto piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.
2º Designación de dos directores titulares y dos suplentes, por renuncia de los mismos.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Los tenedores de acciones deberán presentarlas a la sociedad dentro de los términos establecidos por el estatuto, o certificados bancarios de depósito de las mismas.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.4|12-Nº 1.921-v.22|12|50

SANTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima - (En Liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General de accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 667, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación o designación de nueva Comisión Liquidadora y síndicos, sus atribuciones y remuneración.
2º Consideración de cualquier otro punto relacionado con la liquidación.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Liquidadora.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, antes de los tres días de la fecha fijada para aquélla.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950.
$ 165.— e.4|12-Nº 1.863-v.22|12|50.

Sociedad Anónima
FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes 29 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Determinación de los honorarios del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Secretario.
Buenos Aires, noviembre 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 195.— e.4|12-Nº 1.877-v-22|12|50

Sociedad Anónima Ganadera "PARDO DARWIN"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Reforma del art. 4º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 15 de los estatutos. — El Directorio.
$ 135.— e.30|11-Nº 1.633-v.20|12|50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "ALFAR"
N. 3.086
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de diciembre de 1950, a las 8,30 horas, en Cangallo 499, 2º piso, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Considerar renuncias de directores y síndicos.
3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e 30|11.-Nº 1.658.-v.20|12'50

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA "ALFAR"
N. 3.086
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 27 de diciembre de 1950, a las 9 horas, en Cangallo 499. 2º piso, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la situación de la sociedad.
2º Resolver respecto a la continuación de los negocios sociales o a la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y en este caso determinar las facultades de la comisión liquidadora indicada por el artículo 29 del estatuto.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.30|11.-Nº 1.659.-v.20|12|50

Sociedad Anónima
"MULAK AIKE", CIA. LTDA.
Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1950.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 26 de Diciembre de 1950, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 150.— e.30|11-Nº 1.743-v.20|12|50.

SAFICO
Soc. An. Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 28º ejercicio del 1º de septiembre de 1949 hasta el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.30|11-Nº 1.681-v.20|12|50

SETTEPASSI HNOS.
Soc. Anónima Ind. y Com.
CONVOCATORIA
El Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General de Accionistas a celebrarse el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas en Florida 931, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1950.
2º Elección de directores titular y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.30|11-Nº 1.692-v.20|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios Directorio y síndico.
4º Remuneración especial.
5º Elección de un director hasta el 30 de septiembre de 1951.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 15 de los estatutos. — El Directorio.
$ 180.— e.29,11-Nº 1.635-v.19|12'50

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
"CHYMEN AIKE"
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1950.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.
$ 150.— e.30|11-Nº 1.744-v.20|12,50

S.A.F.E.I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1950. a las 10 horas. en el local de la sociedad. calle Tucumán 1754, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Remuneración al Directorio. administrador delegado y síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.
4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.
5º Modificación de los artículos 3º y 18º de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos. los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio.
$ 225. — e.29 11-Nº 1.578-v.19 12|50

SOCIEDAD ANONIMA EDITORIAL "EL ORDEN"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los accionistas de la S. A. Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 19 de diciembre a las 15 horas en Diag. Norte 615, 1er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de abril de 1948|49,50.

2º Renovación de autoridades y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 105.— e.29|11-Nº 1.647-v.19|12|50

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Emisión de acciones.
4º. Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 234. — e.29|11-Nº 1.579-v.22|12|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
Número de Registro (Nac. 412)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de diciembre de 1950, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1950.
2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.
$ 195.— e.29|11-Nº 1.598-v.19|12|50

S. A. B. I. R.
BIENES INMUEBLES RIOPLATENSE
Sociedad Anónima
Número de Registro 3.943

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Avda. Corrientes 485, II piso, oficina 211, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre el destino a darse a la "Reserva Especial".
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 105.— e.28|11-Nº 1.472-v.18|12|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial NICOLAS VAN HAAREN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo 293, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea (de acuerdo con el art. 23 de los estatutos).
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.
3º Elección de directores (4 titulares y 2 suplentes).
4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 255.— e.28|11-Nº 1.451-v.18|12|50

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI, S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social, calle Maipú 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
3º Distribución de utilidades.
4º Consideración de los actos del Directorio.
5º Remuneración al Directorio.
6º Elección de directores y síndicos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Maipú 71, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 30 de los estatutos). — El Presidente.
$ 150. — e.28|11-Nº 1.470-v.18|12|50

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre próximo a las 11 (once) horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 569, piso 10º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio 1950.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Remuneración del directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. Buenos Aires, 20 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.27|11-Nº 1.348-v.15|12|50

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
Nº de Registro 4.692
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 21 de diciembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Compra de campo.
4º Donación de terreno para escuela.
5º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.
6º Elección de síndicos, titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 25. — "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la República. Los accionistas, podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder, suscripta por el respectivo accionista."
$ 225.— e.27|11-Nº 1.371-v.15|12|50

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2696
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 21 de diciembre de 1950, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Honorarios de directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25. — Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210.— e.27|11-Nº 1.325-v.15|12|50

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "EL ROBLE"
Nº de Registro 3095
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en el local social calle Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para constituir hipotecas sobre campos de propiedad de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.5|12.-Nº 1.959.-v.26|12|50.

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 22 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cangallo Nº 667, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe de la comisión liquidadora sobre su actuación hasta el día de la fecha.
2º Designación de nueva comisión liquidadora y síndicos. Remuneraciones.
3º Fijación de la retribución de la comisión liquidadora y síndicos salientes.
4º Determinación de las funciones de la nueva comisión liquidadora.
5º Resolver sobre cualquier asunto relacionado con la liquidación de la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas lo determinado por el artículo Nº 24 de los estatutos sobre depósito de acciones. — La comisión liquidadora.

Nota: La comisión liquidadora ruega a los tenedores de títulos beneficiarios concurran a la asamblea convocada para tomar conocimiento de las gestiones realizadas y de lo que se apruebe en la misma.
$ 195.— e.27|11-Nº 1.365-1.431-v.18|12|50

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el próximo martes 26 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, a las 16, en el local del diario, Florida 347, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente por el período que vencerá el 28 de febrero de 1952.
2º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 38: Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.
$ 216. — e.24|11-Nº 1.204-v.19|12|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA
Nº 3.047

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 16 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1950;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 128. — e.24|11-Nº 1.154-v.15|12|50

ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº 2.996

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre del "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15.30 horas en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1950;
2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;
3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.
$ 128. — e.24|11-Nº 1.156-v.15|12|50

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme a lo que exije el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 260. — e.21|11-Nº 1.010-v.18|12|50

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la Tarde)
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1951, a las once horas, en

el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Directorio en acta Nº 603.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el Art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.13|12-Nº 2.607-v.4|1|51

SANTA RAMONA

S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 244, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 22 del "Año del Libertador Gral. San Martín", 1950.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el Art. 10, respecto al depósito de acciones.

$ 165.— e.27|11-Nº 1.432-v.15|12|50

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de diciembre del corriente año, a las 16.30 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad, artículos 5, 6, 18, 25 y 32.

2º Autorización especial al señor presidente, o a la persona que lo reemplace para que por sí o designando a otras personas, tramite la aprobación o reforma sancionada y a la vez acepte las modificaciones, ampliaciones o supresiones que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere, como así también extender, firmar, autorizar y formalizar todas las escrituras y documentos públicos que sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea según lo expresa el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 280. — e.21|11-Nº 1.009-v.18|12|50

"T"

TRISTAN SUAREZ

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1951, a las 18, en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 46, escritorio 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia parcial o total del Directorio.

2º Revocación o ratificación de los mandatos a los directores que continúen en el cargo y designación de nuevo directorio.

3º Autorizar al Directorio para emitir hasta m$n. 5.000.000.— de acciones privilegiadas.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (Artículo 16).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea (Art. 15). — El Directorio.

$ 165.— e.14|12|50.-Nº 2.681.-v.5|1|51.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

(T.A.N.S.A.) Nº 4390

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 11 de Enero de 1951, a las 17 horas, en Sarmiento 930, 5º piso a, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Destino a darse a las utilidades del ejercicio 1º de Mayo de 1949 al 30 de abril de 1950 y que no fueron distribuídas por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de agosto de 1950.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 90.— e.14|12|50.-Nº 2.694.-v.5|1|51.

TATANE S. A.

Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local Avda. de Mayo 633, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actual situación de la sociedad y conveniencia de desistir de la disolución y liquidación resuelta en la última asamblea.

2º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta. — El síndico.

$ 105.— e.7|12-Nº 2.182-v.28|12|50

T. A. P.

TIENDAS AMERICANAS POPULARES S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bartolomé Mitre 959. el día 27 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

2º Elección de directores en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Emisión de las series 7ª a 15ª de acciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Tap., Tiendas Americanas Populares S. A. — El Directorio.

$ 120.— e.6|12-Nº 2.080-v.27|12|50

TOTAL ARGENTINA, S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En ejercicio de las facultades del artículo 340, inciso 2º del Código de Comercio, convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el 29 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en San Martín 379, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del directorio provisorio.

2º Elección de directores titulares, de acuerdo al artículo 6º de los estatutos, para constituir el primer directorio efectivo.

3º Elección de síndico y síndico suplente con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Síndico.

$ 135.— e.7|12.-Nº 2.148.-v.28|12|50.

TOMAS DEVOTO & CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1950, a las 10.30 horas, en la sede social, calle Lavalle 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º octubre 1949 al 30 septiembre 1950.

2º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección. (Art. 28 de los estatutos sociales).

3º Elección de dos directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. Secretario.

$ 200.— e.30|11-Nº 1.724-v.28|12|50

THE BRETCH CORPORATION (ARGENTINA)

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 26 de diciembre a las 11,30 horas en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero: Reforma de los estatutos sociales.

Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112.— e.29|11-Nº 1.636-v.20|12|50

TASA S. A.

Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 19 horas en el local social Avda. Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 75.— e.28|11.-Nº 1.503.-v.18|12|50

TELEX ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia 5.475

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 10 de enero de 1951, en el local de la calle Lavalle 913, 2º piso, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1950.

$ 180.— e.13|12-Nº 2.564-v.4|1|51

TASA S. A.

Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1950, a las 18 y 30 horas en el local social, Diagonal Julio A. Roca 710, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio económico cerrado al 31 de agosto del corriente año.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los miembros del Directorio, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.28|11.-Nº 1.502.-v.18|12|50

TRANSCONTINENTAL ARGENTINA

Líneas Australes S. A.

Año del Libertador General San Martín

CONVOCATORIA

El Directorio de la Trascontinental Argentina, Líneas Australes S. A. ("T. A. L. A."), con domicilio en la calle San Martín 543 de la ciudad de C. Rivadavia (G. Militar), llama en primera "Convocatoria" a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Diciembre de 1950, a las 16 horas en punto con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de inventario y balance general al 30 de junio de 1950.

2º Tratar la disolución de la sociedad, de acuerdo a los artículos 24 y 49 del estatuto y las Leyes 351, 354 y 370 del Código de Comercio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder resolver sobre el punto 2º la asamblea debe contar con la representación del 60 % del capital suscripto. — El Directorio.

$ 150.— e.27|11-Nº 1.442-v.15|12|50

"U"

ULTRAMAR

Sociedad Anónima Petrolera Argentina

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Enero de 1951, a las 16 horas, en el local social, Avenida Alem 619, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las reformas de los artículos 1º, 2º, 3 los artículos 1ro., 2do., 3ro., 13º, 14º y 20º de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente y vicepresidentes para que indistintamente realicen las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas de los estatutos sociales por el Poder Ejecutivo con facultades para introducir en la redacción correspondiente las variantes que faciliten esa aprobación y para que indistintamente otorguen y suscriban la escritura de protocolización y soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 210.— e.7|12-Nº 2.241-v-28|12|50

"V"

VIBREX SUDAMERICANA

Sociedad Anónima Indust. y Comercial

Buenos Aires, noviembre 27 de 1950.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en el local social Viamonte Nº 1879, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1950.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de síndicos: Titular y suplente para el ejercicio 1950-1951.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del Art. 19 del estatuto social. — El Directorio

$ 150.— e.30|11-Nº 1.695-v.20|12 50

"W"

WIGGINS TEAPE (ARGENTINA) S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de Enero de 1951 a las 11 horas, en Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1 Código Comercio al 31 de Agosto 1950.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 105.— e.14|12|50.-Nº 2.716.-v.5|1|51.

WELLDRESS

Sociedad Anónima Comercial, (Bien Vestido)

Registro Nº 2.808

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el día 2 de enero de 1951, a las 15 horas en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los de-

cumentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. — e.11|12|50-Nº 2.503-v.2|1|51

W. T. HUNTER & Cía. S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo Nº 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, en esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

lance general, cuenta de ganancias y pér-
1º Consideración de la memoria, ba-
didas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de agosto de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificar lo resuelto por el Directorio según actas Nº 2 y 24.

4º Elección de siete directores titulares y cuatro suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Sarmiento Nº 767, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.

$ 240.— e.27|11-Nº 1.331-v.15|12|50

"Y"

"YOCSINA S. A. MINAS Y CALERAS"

Yocsina S. A. Minas y Caleras, cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos cuarenta y tres, el día 19 del mes de diciembre próximo a las 10 horas a objeto de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico del 6º ejercicio social.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y secretario firmarán el acta de la asamblea.

5º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.28|11-Nº 1.444-v.18|12|50

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA
Corporación Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
(Nº Reg. 1.915)
VIGESIMA OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1949-50.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente, y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede central de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

$ 180. — e.27|11-Nº 1.358-v.15|12|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

VALLEJOS BOIDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano de San Fernando, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Leandro A. Rivas, el 5 de Setiembre, año 1950, los Srs. Arturo Greppi, Julio César Maffei y Francisco José Novaro, transfirieron a los Srs. Nicolás Boidi, Ernesto Carlos Noble hijo, Jorge Luis Benoit y José Buenaventura Prio, la totalidad de: treinta y tres, treinta y tres y cuatro cuotas, de mil pesos m|n. c|u., respectivamente, que formaban su aporte al capital de Un millón de pesos m|n. de la Sociedad "VALLEJOS BOIDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Av. Vélez Sársfield 1158 al 1174; verificándose dicha transferencia en la siguiente proporción: Treinta cuotas del Sr. Arturo Greppi al Sr. Nicolás Boidi; y las Tres restantes al Sr. Ernesto Carlos Noble hijo; Veintiocho cuotas del Sr. Julio César Maffei a don Ernesto Carlos Noble hijo; y las Cinco restantes al Sr. Jorge Luis Benoit; Tres cuotas del Sr. Francisco José Novaro a don Jorge Luis Benoit y la restante a don José Buenaventura Prio. — Buenos Aires, 4 de diciembre del año 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 65 - e.12|12-Nº 2.569-v.18|12|50.

BERALEX
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Bertini, italiano, domiciliado en la Avenida Corrientes 2928; Oscar Alexandro, argentino, domiciliado como el anterior; Eduardo Jorge Alvarez, argentino, domiciliado en la calle General Artigas 3179, y Basilio Antonio Bertini, italiano, domiciliado en la Avenida Corrientes 2928, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Por instrumento privado del día diez de octubre de 1946, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre del mismo año, bajo el número 1422 al folio 50 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedó constituida la sociedad La Río Platense Metalúrgica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, la que tiene por objeto la fabricación de clavos en general y especialmente para calzados, de tornillos, tachuelas, pernos, tuercas, remaches, alfileres, cucharas, tenedores, cuchillos, etc., de toda clase, como también de alambres de hierro, caños soldados, etc., utensilios y máquinas, especialmente para talleres mecánicos y de precisión, y, en general, de todo artículo inherente al ramo sin limitación alguna. Según resulta de dicho contrato, el capital de la Sociedad asciende a la suma de seis mil pesos moneda nacional, y está dividido en sesenta cuotas de cien pesos cada una, las que fueron suscriptas por los socios Don José Bertini, Don Oscar Alexandro y Don Luis Michieletto en partes iguales, o sea veinte cuotas cada socio. Dichas cuotas fueron totalmente integradas. — Segundo: Por instrumento privado de fecha catorce del corriente mes y año, que se halla en curso de inscripción, Don Luis Michieletto cedió a Don Eduardo Jorge Alvarez las veinte cuotas de su propiedad que tenía suscriptas e integradas en la Sociedad, de manera que, a raíz de esa cesión el Sr. Michieletto dejó de ser socio de la Sociedad, y entró a formar parte de la misma Don Eduardo Jorge Alvarez, tomando a su cargo los derechos, acciones y obligaciones que a aquél le correspondían. — Tercero: Los señores José Bertini, Oscar Alexandro y Eduardo Jorge Alvarez convienen en aceptar que ingrese a la Sociedad como nuevo socio Don Basilio Antonio Bertini, con el capital que se establecerá más adelante, y por consiguiente este último entra a formar parte de la Sociedad desde la fecha. — Cuarto: Los contratantes convienen en aumentar el capital social de Seis mil pesos moneda nacional a Quinientos Mil Pesos de la misma moneda, mediante transformación de los créditos en cuenta corriente que tienen en la Sociedad y que suman las siguientes cantidades: trescientos treinta y ocho mil pesos el crédito de Don José Bertini, ciento treinta y ocho mil pesos el de Don Oscar Alexandro, ocho mil pesos el de Don Eduardo Jorge Alvarez, y diez mil pesos el de Don Basilio Antonio Bertini. Se deja constancia que las expresadas cantidades depositadas en cuenta corriente por los mencionados señores se hallan ya totalmente invertidas en el activo social, de acuerdo al balance practicado con fecha 30 de junio del corriente año, que las partes han aprobado y que se agrega al presente contrato firmado por las mismas y certificado por contador público nacional. Se deja también constancia que el crédito de Don José Bertini es por una suma mayor que la expresada, o sea por $ m|n. 351.984,71 (Trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos con setenta y un centavo m|n.), pero de esta suma se capitalizan solamente $ m|n. 338.000 (Trescientos treinta y ocho mil pesos m|n), quedando el saldo como crédito en cuenta corriente de Don José Bertini en la Sociedad. — Quinto: Como consecuencia de dicho aumento de capital, los socios resuelven reformar la cláusula cuarta del contrato social, y convienen además en modificar otras cláusulas del mismo, y también el nombre de la Sociedad, por existir otra Sociedad, del mismo nombre que ha demandado a aquélla por usurpación de nombre comercial, de manera que el texto completo y definitivo del contrato social será en lo sucesivo el siguiente: Art. 1º: Nombre y domicilio: Entre los señores José Bertini, Oscar Alexandro, Eduardo Jorge Alvarez y Basilio Antociedad denominada BERALEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Art. 2º: Objeto: La Sociedad se dedicará: a) a la fabricación y comercialización de todo artículo inherente al ramo metalúrgico y afines, sin limitación alguna; b) a la explotación de la industria y comercio textil en todos sus ramos y aspectos; c) a la fabricación y comercialización de papeles y cartones, artículos de papelería y afines, así como a la impresión, encuadernación y distribución de libros en general; d) a la compraventa, importación y exportación en general, inclusive de productos y frutos del país. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades industriales y comerciales que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en otras empresas análogas. — Art. 3º: Duración: La duración de la Sociedad será hasta el 31 de diciembre de 1975. — Art. 4º: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los socios suscriben dichas cuotas en la siguiente proporción: Don José Bertini tres mil cuatrocientas cuotas, o sea trescientos cuarenta mil pesos; Don Oscar Alexandro un mil cuatrocientas cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos; Don Eduardo Jorge Alvarez cien cuotas o sea diez mil pesos; y Don Basilio Antonio Bertini cien cuotas, o sea diez mil pesos. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas. — Art. 5º: Administración: La Sociedad será administrada por los socios Don José Bertini y Don Oscar Alexandro en calidad de Gerentes, quienes tendrán a ese efecto, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. Los Gerentes representarán a la Sociedad en todos sus actos comerciales, contractuales, administrativos, bancarios y judiciales, quedando ampliamente facultados para suscribir todo documento, contrato, escrito, escritura, etc., que fueran necesarios, obligando a la Sociedad hacia terceros. Los mismos podrán: a) abrir cuentas y solicitar préstamos a cualquier Banco (Nacionales, Provinciales o particulares), o a particulares, depositando fondos y valores y librando cheques contra los mismos; b) emitir, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, como librador, endosante o aceptante, aceptar créditos en cuenta corriente o en cualquier forma; c) representar a la sociedad en cualquier clase de juicio, como actora o demandada, pudiendo conferir los poderes generales o especiales que se requiriesen; d) adquirir bienes muebles o inmuebles, gravarlos, enajenarlos; e) recibir de sus deudores, en pago o garantía, toda clase de bienes; f) dar o tomar dinero prestado, aceptar o dar o tomar garantías prendarias o de otro género; g) cobrar o percibir otorgando los recibos correspondientes; h) representar ampliamente a la sociedad ante todas las reparticiones públicas (Nacionales, Municipales o Provinciales) y presentar toda clase de escritos y peticiones en defensa de sus intereses. Los Gerentes actuarán indistintamente, pero para la compra-venta y permuta de bienes inmuebles, constitución de hipotecas y demás derechos reales, aceptación de letras, vales y pagarés, y para otorgar poderes generales se necesitará la firma del señor José Bertini o bien la firma del señor Oscar Alexandro conjuntamente con la de un apoderado general o especial para un determinado acto. Los Gerentes podrán ejercer su mandato personalmente o mediante representación debidamente acreditada ante la Sociedad, pero manteniendo siempre aquéllos las responsabilidades inherentes a su cargo. Podrán también delegar parcialmente sus facultades o designar dependientes de la Sociedad, atribuyéndoles determinadas facultades de representación. — Art. 6º: Resoluciones de los socios: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. Cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, inclusive las que impliquen modificaciones del presente contrato y la designación y remoción de Gerentes, pero el cambio de objeto de la Sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado designado con simple carta poder. — Art. 7º: Balance y distribución de utilidades. El 31 de diciembre de cada año la Gerencia practicará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que serán confeccionados dentro de los sesenta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrán por aprobados si no son observados antes del 31 de marzo sucesivo. Las utilidades que resulten, previa deducción de las sumas que se estiman necesarias para constituir las previsiones y|o amortizaciones a efectos de que el balance refleje la verdadera situación económica y financiera de la Sociedad, se destinarán a la formación del fondo de reserva legal y demás reservas facultativas, gratificaciones, etc., y el resto se distribuirá en la siguiente forma: a) el quince por ciento al Sr. José Bertini por el aporte que el mismo hace a la Sociedad de dibujos y planos y métodos de fabricación; b) el remanente entre todos los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de las cuotas suscriptas. — Art. 8º: Fallecimiento o incapacidad de los socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho, dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente, de: a) aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la que no podrá ser Gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la Sociedad; b) hacerse cargo, por sí, sea o no en proporción a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio incapaz o fallecido, abonando a sus derecho-habientes o herederos los importes que resulten a favor del causante, según el balance que a tales efectos se practicará a la fecha de su declaratoria de incapacidad o fallecimiento, en una sola vez o en tres anualidades vencidas, con un interés del 5 % anual. Todos los gastos que se originen

serán por cuenta de los herederos o derecho-habientes del causante. — Art. 9º: Disolución: La Sociedad se disolverá; a) por la expiración de su plazo; b) si los socios que representen la mayoría del capital resolvieran disolverla antes del plazo señalado; c) si efectuado un balance resultare una pérdidas del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contratrio de los socios que representen la mayoría del capital. En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. Si uno o más socios desearen continuar o formar una Sociedad con el mismo nombre, se les darán preferencias y facilidades en igualdad de condiciones. Art. 10: Liquidación y partición: En caso de disolución la liquidación estará a cargo del Gerente Don José Bertini o, en caso de su fallecimiento o incapacidad, del otro Gerente, juntamente con otro socio elegido por sorteo y con la fiscalización de los derechos-habientes del Sr. Bertini. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá en la forma siguiente: el quince por ciento a Don José Bertini y lo restante a todos los socios en proporción al capital aportado. — Art. 11º: Transformación en Anónima: La Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima con el voto de los socios que representen la mayoría del capital. — Art. 12: Arbitraje y jurisdicción: Toda duda, divergencia o cuestión de hecho o de derecho, que se suscitara entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes legales, por interpretación de este contrato o en casos no previstos en él, y que surgiere durante la vigencia o con motivo de la disolución, liquidación o división de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entender en el asunto designarán a un árbitro tercero para que en caso de discordia decida en forma definitiva e inapelable; no poniéndose de acuerdo sobre esta designación, la misma será hecha por el Juez competente. Sin perjuicio de ello, y para el caso de que hubieran de ocurri a la justicia, los socios renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — B. Bertini. — José Bertini. — E. Alvarez. — Oscar Alexandro. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario. — Sobre raspado: Diciembre. Valc.

$ 610. — e.14|12-Nº 2.659-v.20|12|50

BULONES U. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Diez días de octubre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Israel Bernardo Sharovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción Nº 5102; Juan Luis Uhalde, argentino, soltero, domiciliado en la calle Colonia Nº 145 y Serafín Aneiros, argentino, casado, domiciliado en la calle Humaitá número 2172; todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: Con efecto al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, en cuya fecha iniciará sus actividades, se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la fabricación y venta de bulones y afines, y tendrá su asiento legal en esta Capital, calle Colonia Nº 145, y su establecimiento industrial en la calle Coronel Rico Nº 44, de la localidad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio (provincia de Buenos Aires). — Segunda: Girará con un capital social de Ciento Treinta Mil Pesos m/n. ($ 130.000.—), dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos m/n. cada una y aportado en dinero efectivo y en la siguiente proporción: los señores Sharovsky y Uhalde cincuenta cuotas cada uno y el señor Aneiros, treinta cuotas. — Tercera: Adopta la razón social "BULONES U. S. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la dirección y administración de la sociedad estarán a cargo del señor Israel Bernardo Sharovsky, quien asume el cargo de gerente con todas las facultades legales. — Para la libranza de cheques, únicamente, el gerente firmará conjuntamente con otro de los socios, bastando su sola firma para todos los demás actos y obligaciones de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros, o en negocios ajenos al giro social. — Cuarta: El socio señor Aneiros tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimento, debiendo dedicar a la misma todo su tiempo y aptitudes en forma exclusiva. — Quinta: La duración del presente se conviene por el término de cinco años, a partir del día primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: Los señores Sharovsky y Aneiros percibirán por sus servicios al frente de la sociedad, una retribución mensual de Mil pesos m/n. cada uno, con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán, respectivamente, en proporción al capital aportado por cada socio. — A tal fin se practicarán balances generales de resultados los días treinta y uno de diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las previsiones y reservas que determinan las leyes obreras, previo a toda distribución entre los socios. — Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de todos los socios. — Octava: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarias; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Novena: La liquidación de la sociedad, en su caso, estará a cargo del socio gerente, quien deberá proceder previamente a abonar las deudas sociales y luego distribuir el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa, y un tercero para caso de discordia, nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que preceden los contratantes, declaran constituída la sociedad "Bulones U. S. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — I. B. Sharovsky. — Juan L. Uhalde. — Serafín Aneiros.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 250.— e.14|12-Nº 2.653-v.20|12|50

"COMPAÑIA DE NAVEGACION CHACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días, que por instrumento privado de fecha 22 de Agosto del corriente año, el señor Roberto Costa del Sel cedió y transfirió a la señora María Luisa Jesús Iturbe de Rivarola, veintiséis cuotas de quinientos pesos cada una, del capital de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "COMPAÑIA DE NAVEGACION CHACO", adquiriendo dichas cuotas por su valor nominal.

Buenos Aires, Noviembre 29 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.14|12-Nº 2.706-v.20|12|50

DIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4. de esta Capital, Secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Armando Di Filippo, con domicilio en 25 de Diciembre Nº 1586, Rosario, Pcia. de Santa Fe y don Carlos G. Martínez Clark, con domicilio en esa misma localidad, calle Maipú 1433, ambos en conjunto y denomidos en adelante "Di Filippo y Martínez", por una parte; el Sr. Bernardo Jaroslavsky, con domicilio en Moreno 515, Campana, Pcia. de Buenos Aires, en nombre y representación de la firma "Jaroslavsky Hermanos", por la otra y el Sr. Naum Lefcovich, domiciliado en esta Capital, calle Campichuelo 573, Depto. 2, por una tercera parte; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La denominación de la sociedad será "DIANA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Campichuelo 573, Depto. 2, siéndole facultativo instalar sucursales en el Interior y en el Exterior del País. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en Diez años, a contar de la fecha del presente. — Tercera: Su objeto será la explotación de toda clase de salas de espectáculos, cinematográficos, teatráles o de cualquier otra naturaleza, con o sin exhibición de números de varieté; construirlas, equiparlas, instalarlas; adquirirlas y/o arrendarlas; tomar participación en la explotación de las mismas, con sociedades o terceras personas y toda otra actividad lícita sin limitación alguna, bajo su único nombre o formando sociedad con otra persona física o jurídica. — Cuarta: El capital social estará representado por la suma de Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en 800 cuotas de Cien pesos m|n. cada una, integradas totalmente en especie, conforme al inventario que, firmado por las partes, forma parte del presente, de las que pertenecen 266 cuotas al Sr. Lefcovich y a las sociedades "Di Filippo y Martínez" y "Jaroslavsky Hermanos" 267 cuotas a cada una, respectivamente. — Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Gerentes Armando Di Filippo y Naum Lefcovich conjuntamente; quienes tendrán la más amplias facultades en todas las operaciones, actos y contratos de la sociedad: así como con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre, que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días, pasado cuyo término se dará como definitivamente aprobado. — Séptima: Previas las amortizaciones técnica pertinentes, según las normas de la Dirección General Impositiva, así como de las Reservas Legal y Ley 11.729, las utilidades serán distribuídas en el tiempo y forma que designe la mayoría de los socios, y por partes iguales para cada uno de ellos, dividiéndose las pérdidas en igual forma. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán, previa la expresa conformidad de los socios restantes, ingresar a la sociedad en idénticas condiciones al causante, unificando para ello su representación legal o transferir sus cuotas a los otro socios, por partes iguales, determinándose su valor por el Balance especial, a efectuarse dentro de los sesenta días posteriores al fallecimiento o incapacidad. — Novena: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar por telegrama, con un mínimo de ciento ochenta días. — Al vencimiento de tal término será confeccionado un balance especial, debiendo las cuotas del socio saliente transferirse a los restantes socios, por partes iguales; las que serán pagadas en tres cuotas semestrales iguales, sin interés. — Décima: La aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, asignación de tareas a los socios, disolución anticipada de la sociedad y toda otra cuestión inherente a la misma, será aprobada por los votos que representen la mayoría de socios. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se presentare entre los socios sobre la interpretación del presente, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Asimismo, para toda cuestión judicial que pueda plantearse, las partes aceptan la jurisdicción exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción y obligándose a constituir domicilio a tal efecto en esta Capital. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, los contratantes declaran constituída esta sociedad en la fecha y condiciones expresadas "ut supra". — C. G. Martínez Clark. — A. Di Filippo. — N. Lefcovich. — Por Jaroslavsky Hnos.: B. Jaroslavsky.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1950. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 230.— e.14|12-Nº 2.719-v.20|12|50

ENCAR

ORGANIZACION RADIOTELEFONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Eduardo Francisco Bayma André y Enrique Gustavo Carstens, el primero casado, domiciliado en la calle Olazábal 3058, y el segundo soltero, domiciliado en Capitán Ramón Freyre 2566, ambos de la Capital Federal y mayores de edad, argentinos, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley 11.645 y se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, girará con el rubro de "ORGANIZACION RADIOTELEFONICA" "ENCAR", S. R. L., INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Su asiento estará en esta Ciudad, calle Capitán Ramón Freyre 2566, sin perjuicio de poder establecer Agencias o Sucursales en el interior o exterior del país. — La Sociedad podrá constituir Sociedades de cualquier índole con cualquier entidad o persona. — Segundo: La duración de la Sociedad se fija en 10 años desde la fecha y tiene por objeto dedicarse a la fabricación de aparatos de radiotelefonía y sus anexos, compra y venta de materiales afines, importación y exportación y representaciones. — Tercero: El capital lo constituye la suma de $ 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en seiscientas cuotas de $ 100.— cada una, que ambos contratantes han suscripto en partes iguales, o sea 300 cuotas cada uno, e integradas totalmente y la representa materiales, máquinas, muebles y útiles que cada una aportó, cuyo detalle y valorización figuran en un inventario por separado y que forma parte integrante del presente. — Cuarto: La Administración y fiscalización, estará a cargo de los dos socios, quienes ejercerán el cargo de Gerentes. — Usarán la firma indistintamente, para todos los actos Sociales, podrán abrir cuentas corrientes y operar a crédito, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones de Crédito y Comercio, Nacionales o extranjeras, girarán cheques, firmarán pagarés, letras de cambio y todas otras ope-

raciones mercantiles, podrán comprar y vender inmuebles, títulos y acciones, hipotecarlos, gravarlos, prendarlos y de cualquier otro modo recibirlos y darlos en garantía y cancelar la misma, como también firmarán contratos comerciales relacionados con la Sociedad. — Quinto. El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios determinen. — La aprobación de los Balances, su forma y demás resoluciones, se resuelven por mayoría de votos. — Mensualmente, se reunirán para tratar asuntos relacionados con los negocios, cuyas determinaciones se asentarán en el libro de actas respectivo. — Sexto: En el balance anual se amortizarán las maquinarias, muebles y útiles y las mercaderías que se consideren desvalorizadas. — De las utilidades netas, se destinará el 5 o|o en cumplimiento del artículo 20 de la citada Ley, el 20 o,o para formar un fondo de reserva hasta duplicar el capital suscripto y el 75 o,o restante, se distribuirá proporcionalmente a las cuotas del capital fijado y las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual forma y hasta donde alcance el capital suscripto. — Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los mismos socios y en caso de discrepancia designarán liquidador al efecto. — Si ambos socios desearan continuar con el negocio, se licitará entre ellos y el que más pague podrá continuar con el mismo, tomando a su cargo el activo y pasivo, abonando al socio saliente su haber al contado. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá continuar con los negocios y a los efectos de fijar los valores, se tomará como base el último balance anual, abonando a los herederos el capital que le correspondía, según ese balance, más un 20 o|o del mismo, como prima compensatoria. — El pago lo efectuará 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo, con el 6 o|o de interés. — Octava: Los socios no tendrán obligaciones de ocupar todo su tiempo en los negocios sociales, podrán continuar libremente la atención de sus ocupaciones o empleos particulares, para sí, pero no podrán ocuparse directa o indirectamente, de negocios similares al de la sociedad. — Noveno: Los socios podrán retirar la suma de Seiscientos pesos mensuales ($ 600.—), que se imputarán a gastos generales. — Décimo: Todo diferendum que pudiera surgir entre los socios, serán dirimidos por dos árbitros, designados uno por cada parte y éstos designarán previamente, un tercero para el caso de divergencia entre ellos. — El fallo que dictare el tercero, deberá ser aceptado. — Los gastos que se originaran, serán a cargo del socio que ha motivado la incidencia. — Los gastos que se originaran en caso de disolución de sociedad o fallecimiento de uno de los socios, serán abonados por mitades. — Para cualquier otro caso judicial entre socios o contratantes con la sociedad, será competente la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas expuestas, queda formalizado el presente contrato, firmando las partes en la fecha ut supra. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 300. — e.14|12-Nº 2.739-v.20|12|50

EUGENIO REVESZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Por el presente Nélida Alepidote de nacionalidad argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad número 1.650.910 y domiciliada en Suipacha Nº 332, 1º; vende a la señorita Herminia Catalina Hoffmann, argentina naturalizada, soltera, domiciliada en la calle Tucumán Nº 313, piso 3º, Dpto. 36 (C.I. Nº 2.381.068), todas las cuotas, acciones y derechos que le correspondían en la sociedad "EUGENIO REVESZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional, declarando que no tiene comprometidas ni embargadas dichas cuotas y derechos y que nada tiene a percibir en dicha sociedad bajo ningún concepto de capital, ganancias u otros; por lo cual coloca a la parte compradora en su mismo lugar como socia de la expresada sociedad, firmando para constancia. — Buenos Aires, a diez de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Nélida A. de Nicolini; los que suscriben: Silvio Sacchelli, Eugenio Revez, Rosa Loicht y Wilhelmina Petronella de Stasiok, restantes socios de la razón social "Eugenio Revesz y Cía., S. R. L." presentan conformidad con la cesión de cuotas efectuadas precedentes por la Sra. Nélida Alepidote de Nicolini a favor de la Sra. Herminia Catalina Hoffmann. — Buenos Aires, Octubre diez de 1950, Año del Libertador General San Martín. Eugenio Revesz, Silvio Sacchelli, Wilhelmina Petronella de Stasiak, Rosa Loicht. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 80.— e.14|12-Nº 2.679-v.20|12|50

FLORITEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Solicita Reforma Al Contrato De FLORITEXTIL, S. R. LTDA. — Entre los señores Saby Nissim, Moisés Mauricio Modai, Lea Foa de Bises y Andrés Bises, socios componentes de la firma Floritextil, S. R. L., han resuelto modificar el contrato que actualmente los rige, en la siguiente forma. — Cláusula Cuarta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas y soportadas por los socios en la siguiente proporción: señor Saby Nissim, cincuenta por ciento; señor Moisés Mauricio Modai, veinte y ocho por ciento; Señora Lea Foa de Bises, diez por ciento; Señor Andrés Bises, doce por ciento. — Cláusula Quinta: El señor Saby Nissim dedicará toda su actividad a la sociedad y percibirá por tal concepto un sueldo mensual de Un Mil Quinientos Pesos, que se imputarán a Gastos Generales. — Los demás socios no tendrán obligación de contribuir con su actividad íntegra y podrán dedicarse a los demás negocios que exploten en la actualidad o que pudiesen explotar en el futuro. — Dejamos constancia que todas las demás cláusulas quedarán en vigencia de acuerdo a lo que establece el Contrato original y su reforma del 16 de Mayo de 1949.

Buenos Aires, Doce de diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 75.— e.14|12-Nº 2.707-v.20|12|50

FRIMASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de noviembre de 1950, pasada por ante el escribano Roberto López Saavedra, don Faustino Raimundo Dinardo, cede y transfiere a favor de Juan Roberto Sabatini, las 55 cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad FRIMASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y, el señor Juan Alejandro Devereux, cede y transfiere a favor del mismo señor Juan Raimundo Sabatini, las 20 cuotas capital valor un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la misma sociedad; y, por el mismo acto, los componentes de dicha sociedad, modifican las cláusulas cuarta y décima, en la siguiente forma: El capital social... queda distribuído en la siguiente proporción: El señor José Aaron Weinschelbaum, sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Faustino Raimundo Dinardo, setenta y cinco cuotas que importan setenta y cinco mil pesos moneda nacional; el señor David Rubinstein, noventa cuotas equivalentes a noventa mil pesos moneda nacional y el señor Juan R. Sabatini, setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos nacionales... Los contratantes han integrado hasta la fecha, sólo el cincuenta por ciento; y la cláusula décima, queda... modificada en lo que a ganancias y pérdidas se refiere, quedando... la distribución en la siguiente forma: don José Aaron Weinschelbaum, el treinta y cinco y medio por ciento; don Faustino R. Dinardo, el dieciocho y cuarto por ciento; don Juan R. Sabatini, el dieciocho y cuarto por ciento; y, el señor David Rubinstein, el veintiocho por ciento... se encuentra también presente... Juan Roberto Sabatini... quien manifiesta su conformidad y aceptación con las cesiones... José A. Weinschelbaum. — E. R. Dinardo. — Devereux. — D. Rubinstein. — J. Sabatini. — Tgo.: H. V. Biaño. — Tgo.: Juan Carlos Creta Negri. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 95.— e.14|12-Nº 2.730-v.20|12|50

INDUSTRIAS REUNIDAS DEL ATAUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gonwland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Perera, Argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Salguero dos mil ciento treinta y uno y Roberto M. Jauri, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Salguero dos mil doscientos noventa y cuatro, ambos de esta Ciudad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con efecto retroactivo al Primero de Agosto del año en curso y la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad Girará bajo el Nombre de INDUSTRIAS REUNIDAS DEL ATAUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITD, y tendrá su domicilio en la calle Morón dos mil trescientos treinta y nueve, pudiendo el mismo ser trasladado a cualquier otro punto de la Ciudad o Interior del País. — Segundo: El objeto de la Sociedad será Fabricación, Compra y Venta de ataúdes y Afines, por cuenta propia y o de terceros, con materias primas nacionales y extranjeras. El objeto de la sociedad podrá ser cambiado con la expresa manifestación de sus socios. — Tercero: El presente contrato tendrá una duración de Tres años, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro Período igual. — Esta renovación deberá resolverse antes de los Noventa días del vencimiento del término expresado. — Cuarto: El Capital Social será de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas, Treinta y Cinco cuotas por el Señor Roberto M. Jauri y Quince cuotas por el Señor José Perera, que se integran según Inventario que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Quinto: La Administración y uso de la firma social estará a cargo del Señor Roberto M. Jauri, con el título de Gerente, y con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo comprar, vender, permutar y prendar toda clase, bienes muebles o inmuebles, o de cualquier otra naturaleza, abrir cuentas Bancarias en Bancos Nacionales o Particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco Nación, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Provincia de Buenos Aires; abonar o percibir sumas de dinero, cheques, pagarés, letras de cambio, giros sobre la plaza o interior, solicitar créditos y en general, efectuar toda clase de operaciones concernientes al giro social. La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos siguientes, a más de los que hacen a su objeto, dar o tomar préstamos en especies, garantizados o no comprar o vender derechos y acciones, conferir poderes especiales o generales, revocarlos o prorrogarlos, formular protestos y protestas, entablar juicios y contestar demandas, actuar por sí o por apoderado, ante los Tribunales Comunes, Federales y del Trabajo. La Gerencia podrá ser delegada mediante un poder, en otra persona. — Sexto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean específicamente las mismas que realiza esta sociedad. — Séptimo: Anualmente, al Treinta y Uno de Julio se practicará un Inventario y Balance General, para determinar el resultado del ejercicio económico. El mismo se aprobará por la voluntad de ambos socios. El beneficio o las pérdidas resultantes, será distribuido en proporción a los aportes de Capital, previa las reservas legales. — Octavo: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, sin perjuicio de que éstos designen a un tercero, en caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo último será inapelable. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, de acuerdo a las disposiciones legales para este tipo de sociedad. Podrá también disolverse de común acuerdo, antes del plazo establecido en el presente contrato. En este caso, ambos tomarán a cargo dicha liquidación. — Décimo: La firma social no podrá ser dada en fianzas o garantías de ninguno de los socios. — Ningún socio podrá vender, ceder, transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, su parte de Capital y utilidades, sin previo consentimiento escrito por el otro socio, quien tendrá primera opción para el caso de venta. — Décimoprimero: Los socios no podrán efectuar retiros en cuentas particulares si no sobre utilidades líquidas y realizadas no gozando de ninguna retribución en concepto de sueldo. — Para los demás casos no previstos en el présente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente, las del Código de Comercio. De conformidad con las disposiciones que preceden los socios firman Dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 230.— e.14|12-Nº 2.662-v.20|12|50

LA MIMOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor D. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Los señores Francisco Antonio Alonso Braga, A. Gabriel Fortes Calderón, Gregorio Hernández López, Francisco López Santos, Miguel Lourenzo González, Esteban Díaz García y Manuel Abeledo Alonso, con domicilio en la calle Sarmiento 2322 de la Capital Federal, integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "LA MIMOSA", con sede en la calle Sarmiento 2322, de la Capital Federal, constituída el diez de junio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1209, folio 413, libro 12, con fecha 18 de agosto de 1947, y su contrato complementario de once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto bajo el Nº 1.977, folio 175, libro 17, el 14 de octubre de 1949, han convenido en modificar los artículos sexto y décimo del contrato social, en virtud del fallecimiento del socio D. Nicolás Guerrero Castro ocurrido en la Capital Federal el 30 de junio de 1950 (tomo 1º B, de la Sección Central del Registro Civil), en la siguiente forma: Artículo sexto: El capital social lo constituye al suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, representado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Los señores Francisco Antonio Alonso Braga, A. Gabriel Fortes Calderón y Gregorio Hernández López, un mil cien cuotas o sean ciento diez mil pesos moneda nacional cada uno; los señores Francisco López Santos, Miguel Lourenzo González y Esteban Díaz García, quinientas cincuenta cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, cada uno; y el señor Manuel Abeledo Alonso, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Artículo décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para cubrir créditos incobrables e indemnizaciones por despido del personal y el saldo, así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Los señores Francisco Antonio Alonso Braga, A. Gabriel Fortes Calderón y Gregorio Hernández López, el veintitrés por ciento cada uno; los señores Francisco López Santos, Miguel Lourenzo González y Esteban Díaz García, el nueve y medio por ciento cada uno; y el señor Manuel Abeledo Alonso, el dos y medio por ciento. Las utilidades que los socios dejaren de retirar serán acreditadas a su cuenta particular que se abrirá al efecto; antes del cierre del balance anual se acreditará a cada cuenta el siete por ciento anual. — Cuando la Sociedad crea conveniente no incorporar por más tiem-

pe estos importes acreditados al giro social, podrá exigir el retiro total o parcial de los mismos. — Esta modificación, se entiende que es a partir del primero de julio del corriente año y regirá hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — En prueba de conformidad se firma este ejemplar en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — S|testado "Federal" no vale. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "de la República, Dr." vale. — Pedro R. Tafanco, secretario.

$ 130.— e.14|12-Nº 2.680-v.20|12|50

LORENA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Mario Alberto Simini y Elsa Antonia Calza de Simini, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Emilio Lamarca 393, Capital Federal, convinieron en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de LORENA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 8101, pudiendo establecer sucursales, agencias, y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, el comercio e industria de productos textiles, sus manufacturas y subproductos y sus anexos y derivados. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de comisiones, consignaciones, representaciones, distribución y fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación, y también de crédito, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 2 años, a partir del 1º de Octubre de 1950, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 2 años y hasta un plazo máximo de 50 años, siempre que no medie oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 300 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 200 cuotas, o sean $ 20.000.— el socio Mario Alberto Simini y 100 cuotas, o sean $ 10.000.— la socia Elsa Antonia Calza de Simini. Este capital es integrado por los socios en el 50 % con dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de Septiembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas y éstas hasta la concurrencia de los respectivos capitales, por partes iguales. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, o desease no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando sólo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que desease retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quién o quiénes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de los socios, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso, por el valor que allí figuraso. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo nombrar Gerente en los términos de la cláusula 5ª del contrato, al señor Mario Alberto Simini, quien tendrá uso de la firma social. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Mario Alberto Simini. — Elsa Antonia Calza de Simini.

Buenos Aires, Octubre 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.14|12.-Nº 2.656.-v.20|12|50

LAVADERO BARILOCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Enrique Alemán con fecha 15 de Noviembre de 1950, han sido modificadas las cláusulas cuarta y sexta del contrato de la sociedad "LAVADERO BARILOCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Cuarta: El capital de la sociedad está representado por la suma de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales en la siguiente forma: cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y ocho pesos en dinero efectivo y cincuenta mil setecientos doce pesos en maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, según inventario practicado al efecto por los socios. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento si alguno de los socios lo desearen. Las utilidades que resultaren serán distribuídas entre los socios por partes iguales previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. En consecuencia declaran reformadas las cláusulas mencionadas.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Diciembre, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 60.— e.14|12-Nº 2.714-v.20|12|50.

LA RIO PLATENSE METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Noviembre de 1950, el señor Luis Michieletto, cede, vende y transfiere a Don Eduardo Jorge Alvarez, las veinte cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad LA RIO PLATENSE METALURGICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado. — Diciembre. — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.14|12.-Nº 2.660.-v.20|12|50.

LA INDUSTRIAL CORDONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día quince de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Raúl Pascual Chamudis, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en Corrientes doscientos veintidós, Capital Federal; Abraham Segal, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Colodrero tres mil trescientos treinta y nueve, Capital Federal y Gersa Psihál, húngaro, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Cuba trescientos cincuenta y cinco, Haedo, Provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La denominación de la Sociedad será LA INDUSTRIAL CORDONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Corrientes doscientos veintidós, piso trece, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto dentro y|o fuera del territorio de la República Argentina. — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha, prorrogables automáticamente por cinco años más si ninguno de los socios, con tres meses de anticipación no solicita la disolución de la sociedad por terminación del primer período. — Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad en cualquier momento, dando preaviso por telegrama colacionado, a los demás socios, con seis meses de anticipación. — El reintegro al mismo, de lo que corresponda en la sociedad, se hará de acuerdo a lo que se estipula en las cláusulas décimoprimera y décimotercera. — La sociedad tendrá por objeto principal la elaboración de cordones de todas clases y forrado de cables, pudiendo realizar todas las operaciones que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de sus actividades y todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso adquirir y transferir el dominio de bienes raíces e hipotecarlos. — Podrá asimismo dedicarse al comercio de importación y exportación en general, y en especial con los artículos afines. — Cuarto: El Capital Social es de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Raúl Pascual Chamudis, ochocientas treinta cuotas, o sea Ochenta y tres mil pesos moneda nacional; Abraham Segal, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional y Gesa Psihál, veinte cuotas, o sea dos mil pesos moneda nacional. — Las cuotas están totalmente integradas y esta integración se efectúa con los valores equivalentes en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, materias primas y mercaderías según balance practicado por los socios, operación cuya conformidad y aprobación ratifican por este acto. — Quinto: La sociedad podrá incorporar nuevos socios y los socios podrán transferir todo o parte de su capital a tercero o a terceros; en todos estos casos los socios convienen expresamente que ello sólo será posible en el caso que por unanimidad estén conformes. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Raúl Pascual Chamudis, quien firmará en todos los casos bajo el sello de la denominación social, como socio-gerente. — En sus funciones administrativas, el socio Raúl Pascual Chamudis tiene amplias facultades, correspondiéndole la firma de las escrituras y documentos públicos y privados consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos de dinero efectivo, a sola firma o descuento de documentos firmados por terceros o prendarios, en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás Bancos creados o a crearse, firmando en dos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos y renovarlos; otorgar poderes especiales, generales y de administración y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y con la facultad de estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, dejándose constancia que la mención de estas facultades no restringen las comprendidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto; por lo tanto son enunciativas y no limitativas. — Corresponde asimismo al socio-gerente las tareas relacionadas con la liquidación de la Sociedad, ya sea por resolución de los socios o por terminación del contrato. — No puede comprometer la firma en actos ajenos a los fines de la sociedad y en ningún caso en fianzas de garantías a terceros. — Todas las operaciones que se relacionen con compra, venta o hipotecas de bienes inmuebles de la Sociedad, deberán ser autorizadas por los socios, por unanimidad, en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y un Inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros y existencias que se resuelvan realizar. — De la ganancia que arroje cada balance anual se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Raúl Pascual Chamudis, el sesenta por ciento; Abraham Segal el veinte por ciento y Gesa Psihál el veinte por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios, de común acuerdo, podrán disponer que en virtud del aporte de trabajo personal que cada uno de ellos haga en la sociedad previo a la distribución de utilidades se les acredite las sumas que convengan. — En la misma forma podrá autorizar a cualquiera de los socios a retirar sumas determinadas de dinero a cuenta de beneficios. — Noveno: De las ganancias, si las hubiere, los socios no podrán retirar más que hasta el cincuenta por ciento, quedando el otro cincuenta por ciento o un porcentaje y mayor si los socios así lo resolvieren de común acuerdo entre todos, formando un fondo de capitalización, del que serán titulares los socios en la proporción que han contribuído al mismo. — La utilidad disponible podrá ser retirada, a opción del socio acreditado, en cualquier momento a partir de la aprobación del balance. — Décimo: El socio Gesa Psihál deberá dedicarse exclusivamente a la Sociedad y para ejercer actividades ajenas a la misma deberá contar con la conformidad, por escrito, de los demás socios. — Los otros socios podrán dedicarse también a otras actividades. — Décimo Primero: En caso de separación de un socio por su voluntad, por resolución arbitral o judicial o por fallecimiento, se procederá de inmediato a la confección de un inventario y balance general, para determinar la parte que le corresponde en el capital y beneficios o pérdidas al momento de la separación.

— Si el retiro es voluntario o por fallecimiento, en concepto de llave le corresponderá su porcentaje en las utilidades sobre el promedio de los beneficios netos de la Sociedad en los últimos cinco años. — Si la separación es forzada por resolución arbitral o judicial, al socio excluído no le corresponderá importe alguno en concepto de llave. — Décimosegundo. — En caso de fallecimiento de un socio los herederos del mismo pueden continuar en la Sociedad hasta la terminación del contrato, siempre que nombren una persona, heredero o no, que los represente a todos en conjunto. — Décimo-Tercero: Determinado el importe a abonar al socio saliente o a sus derechohabientes (en este caso siempre que no se acojan a la opción del punto anterior), el mismo deberá ser pagado por la Sociedad en un término no inferior a un año ni mayor de tres años, de acuerdo con las posibilidades financieras de la Sociedad. — El importe a abonar deberá cancelarse por pagos, mensuales consecutivos iguales, a partir del mes siguiente de su retiro o fallecimiento, que devengarán el siete por ciento de interés anual. — Décimo-Cuarto: El Balance General a que se refiere el artículo séptimo del presente contrato, se tendrá por aprobado con la firma de los socios, a cinco días después que los mismos tomen conocimiento de él y no lo observen. — Décimo-Quinto: De todas las resoluciones que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por los socios y todas las resoluciones, salvo las estipuladas en otra forma expresamente en este contrato, deberán ser tomadas por mayoría simple de votos, correspondiéndole un voto a cada socio, cualesquiera sea su capital. — Décimo-Sexto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la aplicación e interpretación de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas, en primer término, por árbitros arbitradores amigables componedores. — El tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro por cada parte en discordia y, si estos árbitros no llegaren a un acuerdo, quedará abierta la vía judicial. — Firmado: R. P. Chamudis. — Gesa Psihál. — A Segal. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420. — e.14|12-Nº 2.675-v.20|12|50

MARTINEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, y Secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

"Constitución de la Sociedad: "Martínez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre don Damián Martínez, español, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Salguero 1336, Dto. 3, por una parte y por la otra don Jaime Pedro Vidiella, español, soltero, de 48 años de edad, domiciliado en Pueyrredón 1354, que firma: "Jaime Vidiella", han convenido formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída en la fecha una sociedad comercial de responsabilidad limitada entre ambos contratantes, la cual girará bajo la denominación social de "MARTINEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de Siete Años, y tendrá su domicilio en esta ciudad, fijándosele en la calle Pueyrredón 1354, pudiendo cambiarse el mismo cuando así lo requieran las necesidades sociales, como establecer sucursales u otros establecimientos. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación comercial del negocio de garage de alquiler compraventa de nafta y lubricantes y compraventa de automóviles y camiones y sus accesorios, nuevos y usados. — Cuarto: El capital social se determina en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de $ 1.000 cada una y que pertenecen a los contratantes por partes iguales, es decir a razón de ciento veinticinco cuotas cada uno, capital que se encuentra suscripto e integrado en el valor de los bienes que indica el inventario que se firma por separado. — Quinto: Los dos contratantes son investidos del carácter de gerentes pudiendo en forma indistinta representar y administrar la sociedad, con prohibición de usar la firma social en operaciones ajenas al objeto de esta sociedad o en fianzas personales. Para operaciones de créditos se requerirá la firma de los dos gerentes. — Sexto: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas y soportadas por partes iguales, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal. — Séptimo: El socio Martínez deberá dedicar el máximo de su atención personal a los negocios sociales, obligación que no rige para el socio Vidiella. — Octavo: Anualmente y con fecha 31 de diciembre se practicará el respectivo balance e inventario general, sin perjuicio de los de comprobación, a realizarse en cualquier instante, a solicitud de uno de los socios. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin la conformidad del otro socio, pudiendo cualesquiera de los contratantes solicitar la disolución social, mediante aviso previo telegráfico de seis meses, en cuyo caso podrá el otro socio contratante optar por continuar los negocios sociales a su solo nombre con reintegro al saliente de su parte de capital y ganancias, debiendo en ese instante determinarse el valor de la llave del negocio. — Décimo: En caso de incapacidad a fallecimiento de uno de los contratantes el otro socio podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del causahabiente, o disolver la sociedad. — Undécimo: El presente se firma de conformidad, en Buenos Aires, a 1º de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Damián Martínez. — Jaime Vidiella. — Buenos Aires, de diciembre del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Ejl. "de la Capital de la República" vale. — S|r. "14" vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.14|12-Nº 2.727-v.20|12|50

M. LEON E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 15 de Septiembre de 1950, los señores Vitalis León, Salvador León y Elías León, únicos componentes de "M. LEON E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto mantener el capital social de la misma en la suma de quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, suscribiendo por partes iguales las 1.860 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que correspondían al socio saliente señor Moisés León.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 40.— e.14|12-Nº 2.705-v.20|12|50.

METRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente contrato:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores: don Jorge Hurmuziadis o Hourmouziadis, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, griego, comerciante, casado; don Constantino Hurmuziadis, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, griego, comerciante, soltero; don Tiberio Preysz, domiciliado en la calle V. Melo dos mil seiscientos nueve, húngaro, industrial, casado; don Juan Bartenstein, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, argentino naturalizado, todos mayores de edad; y la sociedad denominada "Colimpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, representada por sus gerentes don Alfredo Goldschlager, rumano, comerciante, casado; y don Jorge Hurmuziadis o Hourmouziadis, cuya sociedad se halla constituída por documento privado de fecha veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, con capital de cien mil pesos moneda nacional, dedicada a la exportación de frutos y productos del país, minerales, productos industrializados y cualquier otra clase de mercaderías, la importación de máquinas agrícolas, materiales de construcción, herramientas, motores, minerales, maquinarias en general y cualquier otra clase de mercaderías, con excepción de máquinas, repuestos, hilados y productos químicos para la industria textil, pudiendo realizar operaciones de compra venta, de distribución y operar como consignataria, representante o comisionista, tomar parte en licitaciones, participar en otras sociedades existentes o a crearse y efectuar cualquier transacción comercial o financiera que sirva para el cumplimiento de su cometido, cuyo plazo de duración se estableció en cinco años a contar del primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y siete de diciembre de ese año bajo el número dos mil quinientos ochenta y cuatro, al folio ciento noventa y tres del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "METRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, inicialmente en la calle Sarmiento cuatrocientos doce, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en Cuatro Años a contar del primero del corriente mes de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Los socios tendrán el derecho de retirarse de la sociedad el treinta y uno de octubre de cada año y por primera vez el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, en cuyo caso deberán comunicar esa su voluntad por telegrama colacionado dirigido a la se- (Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veinte y dos I) (Viene del sello de pesos uno, cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil, ochocientos veinte I) de de la sociedad con una anticipación de seis meses. En caso de que uno o algunos de los socios hicieran uso de este derecho, los socios restantes podrán exigir la cesión o transferencia de las cuotas del o de los socios salientes en proporción a los aportes de capital de los socios restantes y a un precio igual al valor de dichas cuotas que surgiera del balance general a practicarse a la fecha del retiro. El equivalente de las cuotas será abonado al o a los socios salientes en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con más un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos, satisfaciendo la primera cuota a los sesenta días a contar de la fecha del retiro. En igual caso, los socios restantes podrán resolver la disolución de la sociedad. — Tercero: El capital social queda establecido en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción; veinte y cinco cuotas por el señor Jorge Hurmuziadis, veinte y cuatro cuotas por el señor Constantino Hurmuziadis, cuarenta y ocho cuotas por la sociedad "Colimpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dos cuotas por el señor Tiberio Preysz y una cuota por el señor Bartenstein. — Los socios integran el cincuenta por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, obligándose a ingresar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requiera la marcha de los negocios. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la industria y el comercio en el ramo de elaboración de repuestos para telares y máquinas en general, así como de artículos de madera, metal y otros materiales, pudiendo efectuar cualquier transacción comercial o financiera que sirva para el cumplimiento de su cometido. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Hurmuziadis, Constantino Hurmuziadis y Tiberio Preysz, que obligarán a la sociedad firmando dos cualesquiera de ellos conjuntamente. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad, con la sola excepción de no poder comprometerla en fianzas a favor de terceros y prestaciones a título gratuito y obligarán a la sociedad con la amplitud de facultades previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y necesaria para la administración de los negocios sociales, inclusive en lo que respecta a los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial o particular con los cuales podrá realizar cualquier operación comercial o bancaria, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia, solicitar créditos, girar contra fondos o en descubierto, librar (Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veinte y cuatro I) (Viene del sello de pesos uno, cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veinte y dos I) y firmar giros, letras o pagarés como girante, aceptantes o endosante, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, comprendiéndose en dichas facultades de administración las determinadas en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y en los incisos primero al cuarto, séptimo, noveno al décimo tercero y décimo quinto al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexto: En caso de liquidación de la sociedad, los gerentes serán sus liquidadores. — Séptimo: El ejercicio comercial de la sociedad correrá del primero de noviembre hasta el treinta y uno de octubre, a cuya fecha se confeccionará un balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal, de conformidad con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los beneficios sobrantes serán distribuídos en la siguiente proporción: el diez y siete por ciento al señor Jorge Hurmuziadis, el diez y siete por ciento al señor Constantino Hurmuziadis, el treinta y tres por ciento al señor Tiberio Preysz, el veinte y siete por ciento a la sociedad Colimpex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el seis por ciento al señor Bartenstein. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Queda entendido que el señor Tiberio Preysz debe dedicar sus actividades exclusivamente a la sociedad, comprometiéndose expresamente en este sentido. — Noveno: Se realizarán balances y cálculos de resultados internos a fin de cada mes, si así lo requiriera uno cualquiera de los socios. Cuanto de estos balances mensuales internos o de un balance general resultara una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad por mayoría fijada en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno cualquiera de los socios, se confeccionará un balance a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, cuyo balance deberá ser terminado dentro de los sesenta días de haber sido notificada la sociedad del hecho determinante. Los herederos del socio fallecido, con representación unificada, o el representante del socio incapacitado podrán optar dentro de los treinta días de haberse presentado el balance, entre: a) retirarse de la sociedad; b) incorporarse o quedarse en la misma, según el caso, debiendo ser aprobado el ejercicio de la opción del punto b) por la mayoría absoluta de votos de los socios restantes. Cada cuota tiene derecho a un voto. Si los socios restantes no expresarán su conformidad con la incorporación de los herederos del socio fallecido o la permanencia (Sigue en el sello de pesos uno, cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veinte y seis I) (Viene del sello de pesos uno, cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos veinte y cuatro I) del socio incapacitado, éstos deberán retirarse de la sociedad, para cuyo retiro rige lo establecido en el artículo segundo en cuanto al pago de sus haberes. — Undécimo: Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y por un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no designare su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, dicho nombramiento será efectuado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad, a pedido de la otra parte, corriendo por cuenta de aquélla el pago de las costas y gastos de esta gestión. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del tercero, cualquiera de ellos podrá pedir el nombramiento al Presidente de la citada Bolsa de Comercio dentro de los cinco días de pro-

ducida la discordia. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas, costos y gastos que originen las acciones judiciales que incoe u obligue a promover a las otras partes, tanto en lo que a ellas corresponda como en lo que pertenezca a las otras. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "Metron, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se firman cinco ejemplares en el lugar y fecha al principio indicados. Sobre raspado: noviembre — cuatro — satisfaciendo — de la sociedad sus — sido. Valen. — J. Hurmuziadis. — Const. Hurmuziadis. — T. Preysz. — Juan Bartenstein. — Colimpex S. R. L. — J. Hurmuziadis. — A. Goldschlager.

Buenos Aires, diciembre 6 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 500.— e.14|12.-Nº 2.661.-v.20|12|50

"MANUEL MURIAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 809. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: Don Manuel María Murias, que firma "Manuel M. Murias", casado en primeras nupcias, español, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número setecientos treinta y uno, y Don Carlos Alberto Rillo, que firma "C. A. Rillo", argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Caracas número mil ciento veintiuno, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que tienen resuelto celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: Los señores Manuel María Murias y Carlos Alberto Rillo constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto explotar el ramo de zapatería para señoras, carteras y sus anexos, sirviendo de base para las operaciones sociales la casa de comercio de esa naturaleza establecida en esta Capital Federal, en la calle Esmeralda número seiscientos dos esquina Tucumán, propiedad del señor Manuel María Murias y que transfiere a la sociedad que se constituye por este acto. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "MANUEL MURIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones en esta Ciudad, actualmente en la calle Esmeralda número seiscientos dos esquina Tucumán, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República, como así también ampliar el radio de sus actividades mediante el acuerdo unánime de los socios. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de la fecha. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido suscripto por los socios e integrado en la siguiente proporción: Don Manuel M. Murias ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos y Don Carlos A. Rillo cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos. Dicho aporte consiste en el activo y pasivo del negocio que sirve de base para las operaciones de esta sociedad, cuyo valor surge del balance e inventario practicado al efecto y que queda transferido a la sociedad, para lo cual se ha efectuado las publicaciones de ley en el "Boletín Oficial" desde el catorce al dieciocho de Febrero próximo pasado y en "El Noticioso" desde el trece al diecisiete del mismo mes, rectificadas por las inserstas en tales diarios desde el trece al veinte y desde el once al diecinueve del mes de Octubre último, respectivamente, sin haberse formulado reclamación alguna. Asimismo, con los certificados que se agregan queda demostrado que el negocio no adeuda suma alguna a la Municipalidad de esta Capital en concepto de impuestos municipales, a las actividades lucrativas, ni al Instituto Nacional de Previsión Social, en el de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios con el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos en la misma forma; gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda o en otra forma, pactando en todos los casos sus importes, formas de pago, intereses, plazos y demás condiciones que convengan, tomar y dar posesiones y obligarla de acuerdo a derecho. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales o particulares, incluso en el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y sus sucursales o agencias, extraer esos depósitos o los que existieran con anterioridad al presente, suscribir cheques y demás libranzas de estilo. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios mencionados u otros, instituciones comerciales o de particulares, con sujeción a las leyes orgánicas, reglamentos y condiciones que se impongan; así como dar dinero en préstamo, estableciendo en cada caso la forma de pago, tipo de interés y demás obligaciones que fueren pertinentes. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personal. — e) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover o contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, producir pruebas, renunciar, comprometer en árbitros, arbitradores, apelar y practicar todo lo necesario a tales fines. — h) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago y demás resguardos. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Marzo, se practicará un balance e inventario general del giro de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo creyere conveniente. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. Otro cinco por ciento se acumulará para formar un fondo de previsión, para gastos imprevistos, indemnizaciones, preavisos, etcétera. Y el saldo restante se repartirá entre los socios por partes iguales, pudiendo ser retiradas dichas utilidades siempre que la marcha de la sociedad lo permita y así lo acuerden los socios de común acuerdo. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios en su calidad de Gerentes, Administradores, dispondrán mensualmente para sus gastos particulares, de la cantidad de un mil pesos cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Novena: El socio señor Rillo deberá consagrar a la sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia, no pudiendo realizar por cuenta propia ni de terceros operaciones de ninguna índole, ya sean análogas o distintas al ramo social, ni establecerse o intervenir en cualquier otro negocio similar al social o de otra naturaleza. Por su parte el señor Murias se reserva el derecho y desde ya queda autorizado para hacer o no prestación de sus servicios personales a la sociedad, como así también a formar parte de otras sociedades o negocios de cualquier índole. La voluntad de los socios en las deliberaciones sociales y toda resolución que se adopte relacionada con la marcha de los negocios, se asentarán en un libro de actas que a ese efecto se llevará. — Décima: La sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos: a) Por voluntad de cualquiera de los socios, en cuyo caso deberá comunicar tal decisión a su coasociado con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En este supuesto el haber que le correspondiera por capital y utilidades, le será abonado de acuerdo al último balance, de la siguiente forma: un cincuenta por ciento en el momento de firmarse el documento respectivo y el otro cincuenta por ciento en la forma que convengan los interesados. — b) Por pérdida del veinticinco por ciento del capital social, en cuyo caso se procederá de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio de esta Ciudad. — c) Por muerte, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. En este supuesto el socio sobreviviente podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando a los herederos o representantes del premuerto o incapacitado, el haber que le correspondiera, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a de este artículo, o bien continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del premuerto o incapacitado, quienes unificarán su representación, siempre que exista acuerdo de ambas partes, confeccionando un nuevo contrato social. Bajo las cláusulas precedentes, los exponentes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman con los testigos don Jorge Lis y don Arturo G. Parga, vecinos y hábiles, de que doy fe. — Manuel M. Murias. — C. A. Rillo. — Tgo.: Jorge Lis. — Tgo.: Arturo G. Parga. — Hay un sello — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su matriz, que bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres pasó ante mí al folio ochocientos nueve del Registro doscientos noventa y cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad "Manuel Murias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos, valor de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones cinco mil cincuenta y seis, al dos millones cinco mil cincuenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Degregorio. Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 435.— e.14|12-Nº 2.720-v.20|12|50

MAY MIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la Señora Isabel Gadda de Pando, casada, con domicilio en Cerrito número 136, piso 3º, dpto. "D", Capital; Alberto Antonio Carlos Gadda, soltero, mismo domicilio; Agatino Victo Maimone, casado, domiciliado Liniers 1609 y Juan José Román Pando, casado, con domicilio en Cerrito 136, piso 3º, dpto. "D", todos hábiles para contratar y mayores de edad, se conviene constituir por el presente contrato una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MAY MIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Paraguay Nº 4402 de esta Capital Federal. — Segundo: La sociedad regirá por el término de tres años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo ser renovada por acuerdo de todos los socios; para el caso de disolución deberá darse aviso por telegrama colacionado con un plazo no menor de ciento ochenta días; en la misma forma se procederá cuando uno o más socios desearen retirarse. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la confección de tapicería, colchas, decoraciones, blanco, bordados y afines, como asimismo cualquier otro rubro que se resolviera, explotar, pudiendo importar y exportar, y establecer sucursales, dentro y fuera del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m|n. c|l.), integrado por cuotas de mil pesos cada una, que se aporta por los socios de la siguiente manera: La señora Isabel Gadda de Pando, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.); el señor Alberto Antonio Carlos Gadda, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.). El señor Agatino Victo Maimone, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000.— m|n.) y el señor Juan José Román Pando, veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.). Dicho capital ha sido ya aportado por los socios e integrado en mercaderías, de acuerdo con el inventario que los otorgantes adjuntan por separado, suscripto y aprobado. — Quinto: Tanto las pérdidas como las ganancias, serán distribuídas por partes iguales por todos los socios, en proporción al capital aportado, o sea un veinticinco por ciento cada uno. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Agatino Victo Maimone y Juan José Román Pando, quienes a tal efecto revisten el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre, firmar conjuntamente para obligar a la sociedad. La firma social no podrá ser utilizada para operaciones ajenas a la actividad de la misma, en cuyo caso obligará personalmente a los firmantes. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios para determinar las ganancias y pérdidas, el que para su validez, deberá ser aprobado por todos los socios dentro de los treinta días de su realización. Independientemente de esta obligación, los socios tendrán derecho a solicitar balances parciales, por simple mayoría de votos. — Octavo: Los socios gerentes tendrán una asignación mensual de un mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200.— m|n.), que se imputarán a gastos generales, sin perjuicio de la participación en las ganancias en la forma establecida en el artículo quinto, como retribución por la tarea encomendada. — Noveno: Los socios se obligan a acumular el veinticinco por ciento de sus utilidades líquidas hasta duplicar el capital que figura en el presente contrato, sin perjuicio de dar cumplimiento a las reservas legales. — Décimo: En caso de alejamiento de uno o varios socios, incapacidad o fallecimiento, los socios restantes que permanezcan en la sociedad, tendrán preferencias sobre terceros para adquirir las cuotas del que se aleje o del interdicto, en igualdad de condiciones ofrecidas. — Undécimo: El tercer adquirente de las cuotas del o de los socios que se retiren de la sociedad, sólo podrá ser desechado a ingresar, con motivos justificados, a criterio unánime de los socios restantes. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, nombrando los herederos forzosos del causante un representante con el que se resolverá la continuación o disolución de la sociedad. — Décimotercero: En caso de liquidación de la sociedad, no se aceptarán nuevos pedidos, dándose cumplimiento a los aceptados hasta el día fijado para la disolución y liquidación, que estará a cargo de un liquidador, designado por todos los socios. — Décimo Cuarto: En los casos de alejamiento de uno o más socios, o de fallecimiento, se procederá a reintegrar en la siguiente forma la parte que le correspondiere: Veinticinco por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas iguales, y mensuales, con más el interés corriente bancario de plaza. — Décima Quinta: Para cualquier desinteligencia que se presente, será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto las partes constituyen domicilios especiales en los designados como reales al comienzo del presente contrato. En prueba de conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Isabel Gadda de Pando; Alberto Antonio Car-

los Gadda; Agatino Victo Maimone y Juan José Román Pando.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 255.— e.14|12-Nº 2.715-v.20|12|50.

ORBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacios, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Jacobo León Blumenfeld, Moises Leichter, Samuel Blumenfeld, Moises Barbañón, Berta Mendoza de Barbañón y Hugo Dante Oscar Ferrari, todos en su carácter de actuales y únicos componentes de "ORBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven y dejan constancia de lo siguiente: a) La socia Berta Mendoza de Barbañón, vende, cede y transfiere al socio señor Hugo Dante Oscar Ferrari, 150 cuotas de capital de las que tiene y le corresponden por el precio de su valor nominal integrado, o sea, por la suma de $ 15.000 m|n., cuyo importe ha recibido del comprador antes de ahora otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. b) En virtud de la transferencia antes citada se modifican las cláusulas 4ª y 8ª del contrato las que tendrán en definitiva la siguiente redacción: Cuarta: El capital es de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 2200 cuotas de $ 100 c|u. que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de 275 cuotas, o sean, $ 27.500, el señor Jacobo León Blumenfeld, 275 cuotas, o sean, $ 27.500; el señor Samuel Blumenfeld, 550 cuotas, o sean, $ 55.000; el señor Moises Leichter, 600 cuotas, o sean, $ 60.000; el señor Moises Barbañón, 290 cuotas, o sean $ 29.000; la señora Berta Mendoza de Barbañón; y 210 cuotas, o sean $ 21.000, el señor Hugo Dante Oscar Ferrari. — Octava: De las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas de la siguiente manera: 25 o|o a cada uno de los socios Moises Barbañón y Moises Leichter; 12 1|2 o|o al socio Jacobo León Blumenfeld; y 10 1|2 o|o al socio Samuel Blumenfeld; 13 o|o la socia Señora Berta Mendoza de Barbañón y 14 o|o al socio señor Hugo Dante Oscar Ferrari. — En igual proporción, y hasta la concurrencia de los respectivos capitales, serán soportadas las pérdidas. — Los intervinientes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Jacobo León Blumenfeld. — Moises Leichter. — Samuel Blumenfeld. — Moises Barbañón. — Berta Mendoza de Barbañón y Hugo Dante Oscar Ferrari. — Buenos Aires, Noviembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 135.— e.14|12-Nº 2.657-v-20|12|50

P R O M I N O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 17 días de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores Nissim Azicri, turco, casado, domiciliado en esta capital, calle Salta Nº 671, y José Rousso, argentino, casado, domiciliado en esta capital en la calle Rodriguez Peña Nº 1043, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro: PROMINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto realizar operaciones de compra y venta, importación y exportación, representación, distribución y cualquier otro tipo de comercio o industria lícita, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Segunda: El domicilio de la Sociedad estará en la calle Pozos Nº 499 de esta capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, talleres, oficinas de venta, filiales o cualquier otro tipo de representación, sea en el país o en el extranjero. Los derechos sobre el local actual pertenecerán, en todos los casos de disolución, liquidación o retiro del otro socio, al socio Sr. José Rousso sin derecho por parte del otro socio o sus sucesores a reclamar suma alguna en concepto de indemnización, llave ni ningún otro concepto. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 50 años pero transcurridos 3 años de su constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo en tal caso, preavisarlo, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El Capital Social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Mil Pesos cada una y totalmente integrado, en efectivo, en la siguiente proporción: Sesenta Cuotas el Sr. José Rousso y Cuarenta Cuotas el Sr. Nissim Azicri. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quedando ambos designados gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Ambos gerentes podrán realizar cuantos hechos y actos jurídicos sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, y previa deducción de la Reserva Legal, y facultativas que se resuelvan, se distribuirán las utilidades o se soportarán las pérdidas en su caso, por partes iguales. Se llevará un libro de Actas para dejar constancia de las resoluciones de importancia tomadas por los socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin aprobación expresa del otro. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad total física, o incapacidad legal de uno de los socios se practicará, dentro de los 15 días, un Inventario y Balance General a los efectos de determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Los herederos podrán en este momento optar entre: a) Continuar con la sociedad, en cuyo caso deberán nombrar un único representante. La persona designada, que podrá ser cualquiera, tendrá únicamente funciones de control, sin poder intervenir en la administración de la sociedad y sin percibir de ésta, remuneración alguna. b) Enajenar dicho haber. Tendrá preferencia en este caso para la adquisición el socio capaz o sobreviviente, debiendo abonar en concepto de llave, una suma igual al 50 % de la suma de las utilidades obtenidas por la sociedad en los 2 últimos ejercicios completos cerrados a la fecha del deceso o declaración de la incapacidad. — Novena: En los casos de pagos contemplados en las cláusulas tercera y octava, los mismos se harán en la siguiente forma: 30 % en efectivo y el resto en 6 pagarés de vencimientos escalonados cada 60 días a partir del pago en efectivo. Este deberá ser efectuado dentro de los 30 días del retiro o de la adquisición del haber. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre los socios será dirimida, sin forma de juicio, por amigables componedores, los cuales antes de reunirse nombrarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo será en todos los casos obligatorio e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, firmando en prueba de conformidad. — N. A. Zicri. — J. R. Rousso. — Buenos Aires, diciembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 210.— e.14|12-Nº 2.726-v.20|12|50

POLAK HERMANOS Y KOHAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintinueve días de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Gregorio Polak, Aarón Polak y Gregorio Kohan, todos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, y domiciliados en esta Capital, respectivamente en las calles Llavallol Nº 4074, Nogoyá Nº 3067 y Cuenca Nº 3876, Departamento 3, convienen de común acuerdo en prorrogar la sociedad que integran actualmente bajo la razón social "Polak Hermanos y Kohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo contrato fué celebrado el treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Marzo del mismo año, bajo el número ciento sesenta y nueve, al folio doscientos cuatro del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo término de duración fenece el treinta y uno de Diciembre próximo — En consecuencia resuelven celebrar el presente de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas. — Primera: La sociedad continuará dedicándose a la Fabricación y Venta de tejidos de seda, Jersey, algodón y afines del ramo, como finalidad principal, y sin perjuicio de hacerlo con cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios decidieren. — Segunda: Girará bajo la razón social "POLAK HERMANOS Y KOHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación comercial "Textil P. H. Y. K." y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, calle Junín Nº 368, primer piso "A", y su establecimiento fabril en la calle Zárate Nº 921 de Villa Progreso, Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. — Tercera: La duración del presente se fija en cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Veintiun Mil Quinientos Pesos moneda nacional ($ 421 500.— m|n.) dividido en ochocientas cuarenta y tres cuotas de quinientos pesos m|n. cada una y aportado por los tres socios en partes iguales; se halla totalmente integrado e invertido en los negocios de la sociedad que prorrogan según balance general e inventario practicados por separado y conformados por las partes — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los tres socios quienes asumen el cargo de gerentes, y tendrán el uso de la firma social cualquiera de los señores Polak conjuntamente con el señor Kohan, autorizando todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, y quedándoles prohibido comprometerla en fianzas por terceros o negocios ajenos a los intereses de la sociedad. — Los tres socios deberán prestar su colaboración personal a la sociedad con prescindencia de cualquiera otra actividad, siéndoles permitido no obstante aportar capital a cualquier industria o comercio que no sea de idéntico ramo — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general· conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares: solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de resultados y de las utilidades líquidas se destinará previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; se formarán además las reservas legales para empleados y obreros y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En igual proporción concurrirán a las pérdidas en su caso. — Octava: Para la confección de los balances generales se procederá con arreglo a las normas técnicas contables de rigor, y en especial a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Se requerirá para su aprobación la conformidad de todos los socios dentro de los quince días de practicado. — Novena: La liquidación de la sociedad, en su caso, se llevará a cabo por los tres socios conjuntamente y en un todo de conformidad con las prescripciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Se fija a todos los socios una retribución mensual de Mil quinientos pesos m|n. a cada uno, con imputación a Gastos Generales. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada y cargando con los gastos de un empleado que se contrate para reemplazar en sus tareas al premuerto; en caso contrario, podrán percibir las sumas que le hubiere correspondido al causante según balance e inventario general que se practicará dentro de los quince días de producido el fallecimiento, y en cuya confección se tasarán los bienes del Activo Fijo a los precios del día, con intervención de peritos en caso de desacuerdo. — El importe que resulte a favor de los interesados les será reembolsado en la siguiente forma: la mitad a los ciento veinte días de practicado el balance, y la otra mitad en cuatro cuotas semestrales iguales a partir del pago anterior, firmando pagarés y con intereses tipo bancario. — Duodécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los contratantes declaran prorrogada la sociedad "Polak Hermanos y Kohan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el presente contrato, firmando para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — G. Polak. — A. Polak. — G. Kohan.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 315.— e.14|12-Nº 2.652-v.20|12|50

SELASCO, POCH Y MUÑIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre don Oscar Manuel Selasco, argentino, casado, domiciliado en la calle Otamendi número noventa y cinco, piso tercero, departamento B, don Luis María Francisco Poch, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cuatrocientos treinta y seis, piso segundo, departamento A, don Luis Antonio Muñiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela cuatro mil doscientos ochenta y dos, don Gerónimo Marcio Maggiore, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Diecisiete de Octubre cinco mil ochocientos setenta y tres, don Alfredo Filippelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Lorenzo Vinter novecientos quince, don Alberto Selasco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Otamendi noventa y cinco, piso tercero, departamento B, doña Ernilde Laura Selasco, argentina, soltera, domiciliada en la calle Otamendi noventa y cinco, piso tercero, departamento B, doña Alcira Luisa Selasco de Macera, argentina, casada, domiciliada en la calle Salguero mil novecientos sesenta y cinco, piso tercero, departamento B, doña Susana Celia Poch de Laxague, argentina, casada, domiciliada en la calle Boedo doscientos setenta y ocho, don Roberto Aníbal Poch, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil cuatrocientos treinta y seis, piso segundo, departamento A, don Miguel Roberto Laxague, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo doscientos setenta y ocho, doña Celia María Muñiz de Maggi, argentina, casada, domiciliada en la calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos cuarenta, piso tercero, departamento A, doña María Inés Muñiz, argentina, soltera, domiciliada en la calle Venezuela cuatro mil doscientos ochenta y dos, y don Augusto Maggi, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez cuatro mil trescientos cuarenta, piso tercero, departamento A, todos en su ca-

rácter de socios únicos de la sociedad "Selasco, Poch y Muñiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Trelles números novecientos treinta y cinco al novecientos cuarenta y siete, de esta Capital, inscripta bajo el número mil seiscientos cincuenta y uno, al folio doscientos treinta y dos del Libro ocho de sociedades de responsabilidad limitada, y cuyas ampliaciones de capital fueron inscriptas con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil setecientos cuarenta y ocho al folio ochenta y dos del Libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada, y con fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil doscientos dos al folio dieciséis del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, anotándose la cesión de cuotas sociales con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos sesenta y tres, folio ciento ocho del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven, por unanimidad, prorrogar la duración de la sociedad bajo las cláusulas que se estipulan a continuación, dejando sin efecto las que regían por el contrato anterior, ya referido. — Primera: Prorrogar la duración de la sociedad "SELASCO, POCH Y MUÑIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el plazo de cinco años a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta, con vencimiento al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. La sociedad tendrá su sede en la calle Trelles números novecientos treinta y cinco al novecientos cuarenta y siete, de esta Capital, y podrá establecer agencias, sucursales y filiales en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior. Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de julio de mil novecientos cincuenta. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, venta y exportación de calzado en todas sus formas, artículos de cuero, sucedáneos y afines, y también podrá dedicarse a cualquier actividad que conviniere a los intereses sociales. A tal efecto podrá comprar o vender cualquier bien mueble o inmueble, dar y tomar dinero en hipoteca y todo género de garantías reales en las condiciones que considere convenientes; efectuar las operaciones bancarias usuales, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones similares; y realizar todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que se relacionen, directa o indirectamente, con el objeto social, a juicio de los socios gerentes. — Tercera: El capital social es de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que se halla totalmente invertido en la sociedad, según resulta del balance e inventario general practicados al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta, y que se considera parte integrante del presente; correspondiendo a don Oscar Manuel Selasco, don Luis María Francisco Poch y don Luis Antonio Muñiz, trescientas cuarenta cuotas que representan trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos; a don Gerónimo Marcio Maggiore y don Alfredo Filippelli, ciento cincuenta cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos; a don Alberto Selasco, doña Ernilde Laura Selasco, doña Alcira Luisa Selasco de Macera, doña Susana Celia Poch de Laxague, don Roberto Aníbal Poch, don Miguel Roberto Laxague, doña Celia María Muñiz de Maggi, doña María Inés Muñiz y don Augusto Maggi, veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos. — Cuarta: La sociedad será administrada por cualquiera de los socios gerentes, don Oscar Manuel Selasco, don Luis María Francisco Poch y don Luis Antonio Muñiz, quienes podrán actuar separada e indistintamente, con las más amplias facultades para realizar todos y cualquiera de los actos comprendidos en el objeto social. — Los socios podrán fiscalizar las operaciones sociales examinando la contabilidad correspondiente. — Quinta: El día treinta de junio de cada año los socios gerentes realizarán el inventario y balance general que someterán a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de dicha fecha, y se considerará aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes a su presentación a los socios no manifestaren éstos disconformidad, por escrito, en el libro de actas. — Sexta: Establecido el beneficio al final de cada ejercicio una vez hechas las reservas legales y amortizaciones ordinarias y extraordinarias que se considere conveniente realizar, los socios gerentes podrán distribuir entre el personal que a su juicio se haya hecho acreedor, por su dedicación y capacidad, una cantidad que no podrá exceder del diez por ciento del mismo, distribuyéndose el resto entre los socios, de la siguiente manera: a don Oscar Manuel Selasco, don Luis María Francisco Poch y don Luis Antonio Muñiz, el catorce por ciento a cada uno de ellos; a don Gerónimo Marcio Maggiore y don Alfredo Filippelli, el once por ciento a cada uno de ellos; a don Alberto Selasco, doña Ernilde Laura Selasco, doña Alcira Luisa Selasco de Macera, doña Susana Celia Poch de Laxague, don Roberto Aníbal Poch, don Miguel Roberto Laxague, doña Celia María Muñiz de Maggi, doña María Inés Muñiz y don Augusto Maggi, el cuatro por ciento a cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todas las cuestiones que se relacionen con la marcha de los negocios sociales, como ser, aprobación de balances, fijación de sueldos a los gerentes, y a los socios, estipulación de retribuciones, etc., serán resueltas por simple mayoría, y deberán asentarse en el libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los restantes y los herederos del socio fallecido que lo desearen, debiendo éstos unificar su personería designando a uno de ellos como representante único en sus relaciones con la sociedad, pero sin tener ninguna ingerencia en la administración de la misma, en este caso los herederos seguirán percibiendo la misma asignación mensual que el causante, si es que la tenía. Si los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad, se fijará el haber que el causante corresponda en la misma al día de su fallecimiento, tomando como base las utilidades o pérdidas que arroje el último balance anual realizado, y calculándolas proporcionalmente al tiempo transcurrido del ejercicio hasta la fecha del deceso. El importe que a los herederos corresponda por todo concepto les será abonado en la siguiente forma: diez por ciento a los treinta días del fallecimiento, diez por ciento al finalizar cada ejercicio comercial, y el remanente que queda a la terminación del contrato social les será abonado en dos cuotas a los seis y doce meses de esa fecha; por el saldo acreedor desde la fecha del deceso deberá abonarse a los herederos un interés del seis por ciento anual, por trimestres adelantados. — Novena: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Hecho en Buenos Aires a los cuatro días del mes de diciembre Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — O. M. Selasco. — Luis M. Poch. — Luis A. Muñiz. — G. Maggiore. — A. Filippelli. — Ernilde L. Selasco. — Alcira Luisa Selasco de Macera. — A. Selasco. — Susana P. de Laxague. — Roberto A. Poch. — Miguel R. Laxague. — Celia M. Muñiz de Maggi. — María Inés Muñiz. — Augusto Maggi. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Pedro B. Taranco, secretario.

$ 430.— e.14|12-Nº 2.682-v.20|12|50

SAN JOSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 630. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día trece del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Timoteo Balbín y doña Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín, que firma sus actos "Segunda B. de Balbín", españoles, de setenta y cuatro y cincuenta y tres años de edad, respectivamente y los señores don Félix Alfonso Balbín, que suscribe sus actos "Félix A. Balbín", argentino, soltero, de treinta años de edad, ingeniero civil; doña Natividad Carmen Blanca Balbín, que acostumbra a firmar sus actos "Carmen Balbín", soltera, española, de treinta y un años de edad; doña Marta Digna Balbín, que suscribe "Marta Balbín", de estado también soltera, española, de veintiocho años de edad; doña María Raquel Susana Balbín, que acostumbra a firmar sus actos "Susana Balbín", argentina, soltera, de veinticinco años de edad y don José Jorge Balbín, que firma en igual forma, de estado asimismo soltero, argentino, de veintidós años de edad, estudiante, todos los comparecientes domiciliados en esta Capital calle Charcas número seiscientos doce, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada conforme a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo que se regirá por los artículos siguientes. — Primero: Queda formalizada y constituída entre los siete comparecientes señores Timoteo Balbín, doña Casimira Segunda Blanca Lueje de Balbín, doña Natividad Carmen Blanca Balbín, don Félix Alfonso Balbín, doña Marta Digna Balbín, doña María Raquel Susana Balbín y don José Jorge Balbín, una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la citada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la que tendrá por objeto dedicarse en cualquier punto de la República a comprar y vender inmuebles, haciendas, cereales, oleaginosas, semovientes, frutos del país, maquinarias, muebles, útiles, enseres y toda clase de mercaderías en general, operaciones que realizará por cuenta propia y podrá también hacerlo por cuenta de terceros, cuya administración y representación podrá adquirir y ejercer ampliamente. — La Sociedad podrá también dar y tomar bienes de toda clase en locación o arrendamiento o bien en subarrendamiento, por los precios, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones que mejor viere convenir a los intereses sociales pudiendo además realizar en los inmuebles propios o que arriende todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones, plantaciones, sembrados, reformas y mejoras que estime necesarias para su mejor y más provechosa explotación. — La sociedad podrá dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza como también podrá hacer toda clase de operaciones inclusive de crédito, con Bancos particulares y con los Bancos Oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra Institución creada o que se creare en el futuro, operaciones que podrá efectuar en cualquier forma de imposición bancaria, las que podrá además celebrar con empresas, sociedades, firmas o personas particulares. — También podrá la sociedad comprar el activo y pasivo o el activo o parte de él solamente, de otras sociedades comerciales, asociarse, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, cederlos, transferirlos, aceptar poderes, los que podrá renunciar, dar y aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de sus deudas o créditos y en general podrá realizar por cuenta propia y de la de terceros cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente, todos los negocios comerciales permitidos por las leyes vigentes, incluso los de importación y exportación con el extranjero. — Segundo: La presente sociedad girará bajo el nombre y rubro de "SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tanto la administración como el uso de la firma social estará a cargo de los socios señor Timoteo Balbín y señora Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín indistintamente y por sí solos, y de los socios señores Félix Alfonso Balbín y José Jorge Balbín en forma conjunta, a excepción de todos aquellos casos y actos que no importen contraer obligaciones por parte de la sociedad, en los cuales podrán hacer uso de la firma en forma indistinta e individualmente, todos los cuales quedan nombrados Gerentes de la sociedad por este acto, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma sin ninguna limitación ni restricción. — Dichos socios Gerentes quedan autorizados para que puedan dedicarse particularmente a todas las actividades personales o comerciales que estimen conveniente por su cuenta y riesgo, con excepción únicamente de aquellos asuntos que directa o indirectamente llegaren a lesionar los intereses sociales. — Tercero: el plazo de duración de la presente sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, quedando automáticamente prorrogado por otro período igual de cinco años más, siempre que los socios que representen la mayoría de capital, no resolviera la disolución de la sociedad con una anticipación de seis meses al vencimiento del primer período de cinco años, lo que deberán hacer saber en forma auténtica. — Cuarto: Queda terminantemente prohibido a todos los socios componentes hacer uso de la firma social para asuntos o negocios ajenos o extraños al interés de la sociedad y especialmente el comprometerla en fianzas o garantías de favor a terceras personas. — Quinto: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Rivadavia número mil trescientos treinta y tres, sin perjuicio de las agencias, representaciones o correspondencias que en cualquier momento pueda establecer o nombrar en cualquier punto del territorio de este país y o del exterior. — Sexto: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y se encuentra dividido en quinientas cuotas de mil pesos de curso legal cada una y se encuentra representado por maquinarias, muebles, útiles, enseres, haciendas y demás implementos propios de la explotación de los negocios que constituyen el objeto social, de acuerdo al balance e inventario que las partes tienen levantado al efecto y el cual es aportado en la siguiente proporción: por el socio señor Timoteo Balbín la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sean ciento veinte y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una; por la socia señora Segunda Casimira Blanca Lueje de Balbín, igual suma de ciento veinticinco mil pesos de curso legal, equivalentes de ciento veinticinco cuotas de mil pesos de dicha moneda cada una; por la socia señorita Natividad Carmen Blanca Balbín, la cantidad de cincuenta mil pesos de curso legal o sean cincuenta cuotas de mil pesos de curso legal cada una; por el socio señor Félix Alfonso Balbín, también la suma de cincuenta mil pesos de curso legal equivalente a cincuenta cuotas de mil pesos cada una; por la socia señorita Marta Digna Balbín, también la suma de cincuenta mil pesos de curso legal o sean cincuenta cuotas de mil pesos de dicha moneda cada una; por la socia señorita María Raquel Susana Balbín asimismo la cantidad de cincuenta mil pesos de curso legal o sean cincuenta cuotas de mil pesos de curso legal cada una y por el socio señor José Jorge Balbín también igual suma de cincuenta mil pesos de curso legal, equivalentes a cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. — Séptimo: Al treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios y establecido el saldo líquido de las ganancias y utilidades realizadas y una vez separado el importe que los socios resuelvan destinar para amortizaciones sobre el activo social, así como también las sumas que acuerden en concepto de gratificaciones al personal, como las que correspondan destinar o reservar para hacer frente al pago y atención de indemnizaciones por concepto de despido de empleados y obreros o de cualquier otra causa, como consecuencia de las imposiciones establecidas o a establecerse por las leyes de carácter social o de cualquier otra índole imperantes en el país, se procederá así: el cinco por ciento por lo menos de dicho saldo de utilidades que resultare se acreditará a Fondo de Reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital aportado por cada uno. — En caso de que hubiere pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno hasta la extinción del cincuenta por ciento del mismo. — Octavo: Los socios no podrán adeudar particularmente ningún importe a la sociedad sin el consentimiento previo de la mayoría de capital, pero en cambio sí podrán tener saldos acreedores en sus respectivas cuentas particulares, bien sea por las utilidades que se les acreditaren después de cada balance general o bien por entregas que efectúen en dinero efectivo, siempre que ello consulte a la conveniencia social y devengando dichos saldos deudores el interés que los socios fijen en cada opor-

tunidad. — Noveno: La aprobación de los inventarios y balances generales será efectuada por el voto de socios que representen lo menos el cincuenta por ciento de las cuotas del capital social con excepción del inventario y balance general que al treinta y uno de Octubre respectivo se practicará en caso de disolución de la sociedad, los que deberán ser aprobados por el voto de los socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo: El nombramiento de Gerentes y la remoción de los mismos se efectuará por la decisión del voto de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento de las cuotas del capital social. — Undécimo: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a la misma con una anticipación de seis meses por lo menos al treinta y uno de Octubre de cada año y los otros socios tendrán preferente opción para poder comprarle al saliente sus cuotas de capital, cuya compra podrán efectuar en proporción a las cuotas de capital que cada uno de los compradores posea, o en otras diferentes proporciones si así lo convinieran, abonando al socio saliente el importe de su cuota de capital con más o menos la utilidad o quebranto que le corresponde por ese ejercicio de acuerdo al balance en la forma y plazos que acordaren. — En el caso de que los otros socios no deseen comprar la parte del socio saliente y no hubiera otra persona que así lo hiciera y entrara en su lugar a formar parte de la sociedad, lo que sólo podrá hacerse con el consentimiento de la mayoría de capital, la sociedad entrará en liquidación en dicho treinta y uno de Octubre; en tal caso, será encargado de practicarla el socio que reúna la mayoría de votos. — Duodécimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los ocios, los herederos o representantes legales, del mismo, cuando fuesen más de uno nombrarán una sola persona, socio o no de la sociedad para que ejerza su representación ante el seno de la misma con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero sólo podrá ser nombrado Gerente de la sociedad por el voto de la mayoría de Capital. — Para el caso en que los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar en la sociedad, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo undécimo del presente contrato. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o a su disolución o liquidación será sometida al fallo de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes coincidirán en nombrar un tercero antes de iniciar su cometido para el caso en que no se pusiesen de acuerdo, a quien someterán el punto o puntos en cuestión y cuyo fallo será inapelable sin recurso alguno obligándose desde ya por sí y por sus sucesores a su aceptación y acatamiento. — Y Décimo Cuarto: Los acuerdos en general que tomen los socios serán por mayoría de votos quedando establecido que cada cuota de capital confiere un voto y los cuales se registrarán en el libro de actas, que a tal efecto se llevará y serán suscriptos por los socios que los convinieron a excepción del caso previsto en la parte final del artículo noveno. La Contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y leyes anexas en vigencia y para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del citado Código de Comercio en vigor. Bajo los Catorce Artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente se les expida testimonio del mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto, don Juan Manuel Soneyra y don Juan Carlos Aparicio, vecinos hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — T. Balbin. — Segunda L. de Balbin. — Carmen Balbin. — Félix A. Balbin. — Carmen Balbin. — Susana Balbin. — José Jorge Balbin. — J. M. Soneyra. — J. C. Aparicio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta del Registro número doscientos seis a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada y a los efectos de practicar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda legal cada uno, números: un millón ochocientos tres mil doscientos cincuenta y nueve, un millón ochocientos tres mil doscientos sesenta, un millón setecientos noventa y cinco mil ciento ochentata y tres, un millón ochocientos catorce mil seiscientos setenta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan F. Xifra. — Hay un sello. — Raspado —Nacional—Igual—menos— Vale. — Testado: —que lo socios— No vale. — Enmendado —mayoría—derechos— Vale. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado —Diciembre— vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 635. — e.14|12-Nº 2.685-v.20|12|50

T.I.M.A., TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre don Pensamiento Della Vedova, italiano, soltero, Don Juan José Orsini, argentino, casado, Don Elías Millaner, argentino, casado, y Don Jacobo Jaszinsky, argentino, casado, todos domiciliados en César Díaz cuatro mil setecientos ochenta y siete, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, en el carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo la razón social de "T.I.M.A., TALLERES INDUSTRIALES METALURGICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle General César Díaz 4787 de esta Capital, constituída por instrumento suscripto el quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, el catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento diez y siete, al folio doscientos once del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen prorrogar el plazo de vigencia de esta Sociedad, que vence en el día de la fecha, por el término de Tres Años, a contar desde la fecha, con opción a dos años más, como asimismo, modificar el relacionado contrato continuando inalterable la misma razón social, por lo que, en definitiva, las cláusulas y condiciones del contrato, serán las siguientes: — Primero: La Sociedad continuará el giro de las operaciones comerciales de T.I.M.A., Talleres Industriales Metalúrgicos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con dedicación a la elaboración de Juguetes, artículos estampados en metal o material plástico, manufacturas metalúrgicas en general, negociaciones afines, así como también a cualquier otra actividad industrial o comercial, relacionada o no con el objeto ya expresado, no limitada por leyes o disposiciones vigentes. — Segundo: El capital social que originariamente era de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, se aumenta a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, que ha sido totalmente aportado por los socios en la siguiente forma: Los señores Pensamiento Della Vedova y Juan José Orsini, en forma conjunta: Ciento cuarenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, equivalentes a ciento cuarenta y siete mil pesos nacionales; Don Elías Millaner, ciento cuarenta y siete cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento cuarenta y siete mil pesos, y el Señor Jacobo Jaszinsky, la suma de ciento seis mil pesos moneda nacional o sean ciento seis cuotas de un mil pesos cada una, totalmente aportado, según balance que suscriben las partes y al que declaran formando parte integrante del presente. — Tercero: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los señores: Pensamiento Della Vedova, italiano, soltero; Elías Millaner, argentino, casado, y Jacobo Jaszinsky, argentino, casado, domiciliados en César Díaz 4787, de esta Capital, quienes, en el carácter de Gerentes, actuarán en forma conjunta, en todas las operaciones que forman su objeto o giro, comprendiendo el mandato de administrar, además de las facultades que implícitamente les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la de girar contra instituciones bancarias, ya sea sobre fondos propios o en descubierto, radicados en cuentas corrientes, caja de ahorro o plazo fijo; solicitar créditos y descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de papeles comerciales, firmar letras como girante, endosante o aceptante. Son facultades de los gerentes: a) realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos; b) conferir poderes generales y especiales, incluso los de la administración; c) promover querellas y denuncias criminales; d) efectuar toda clase de operaciones con el I.A.P.I. (Instituto Argentino Promoción del Intercambio) y con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento, o social o privado, del país o del extranjero, inclusive con aquellos en los cuales ya tuvieren cuentas o movimientos; e) efectuar trámites administrativos ante las oficinas del Gobierno Nacional, de las Provincias y Municipalidades Argentinas, o ante cualquier oficina pública de países extranjeros; f) constituir prendas e hipotecas; g) adquirir privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; h) efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias de adquisición o transferencia del dominio, comerciales, financieras, de crédito, de importación o exportación, o de representación de mercaderías o productos; e i) en general, actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento de los fines, sociales o que con ellos se relacionen, directa o indirectamente. Se deja expresa constancia de que la precedente especificación, es meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, quienes la usarán en forma conjunta precedida del rubro social manuscrito o a sello: "T.I.M.A., S. R. L.". Queda expresamente prohibido afectar el uso de la firma social a operaciones ajenas al giro social o a fianzas u obligaciones a terceros. — Quinto: La contabilidad, será llevada en libros rubricados, conforme a lo prescripto por el Código de Comercio. — Sexto: Anualmente, el día treinta de Octubre, se practicará un balance general del giro social, siendo obligación de los socios administradores-gerentes, suministrar una copia del mismo, a los demás socios, para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier época, que les solicitare cualesquiera de los socios, para comprobar el estado de los negocios, con los cuales deberá seguirse idéntico procedimiento. — Séptimo: Las ganancias o pérdidas que resulten, serán distribuídas o soportadas por los socios, en la siguiente proporción: un tercio para los socios Señores Della Vedova y Orsini, en forma conjunta; un tercio para el socio Señor Millaner y el resto, o sea un tercio para el señor Jaszinsky. — Octavo: Los socios, no percibirán sueldo alguno, pudiendo retirar, para sus gastos personales: el Señor Millaner, hasta la suma de dos mil quinientos pesos mensuales y el Señor Jaszinsky, hasta la suma de dos mil doscientos pesos mensuales, imputables a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Noveno: En oportunidad de practicarse cada ejercicio comercial, se destinará el cinco por ciento de las utilidades netas, para la formación del fondo de reserva legal; hasta totalizar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas, que los socios determinaran por mayoría, a fin de atender las eventualidades del régimen social de obreros y empleados. — Décimo: Los socios, al final de cada ejercicio, podrán retirar, como máximo, hasta el treinta por ciento de las utilidades que arroje el mismo, debiendo guardar el resto, para aumentar capital, quedando los porcentajes de adjudicación de pérdidas y ganancias, inconmovibles. — Décimo Primero: En caso de incapacidad, o fallecimiento de cualquiera de los socios, los sucesores o herederos del socio incapacitado o del premuerto, podrán incorporarse a la Sociedad, unificando su representación, y con el haber del socio a quienes suceden, que resulte del balance a practicarse a la fecha de la incapacidad o del deceso, pudiendo también los herederos del socio incapacitado o premuerto, que resulte del balance a practicarse, a la fecha de la incapacidad o del deceso, le será abonada dentro de los seis meses, a contar desde el día del balance a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad, respectivamente, con documentos mensuales, sin interés. — Décimo Segundo: En caso de divergencia entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitral, compuesto por dos personas, nombradas una por cada parte divergente, quienes, antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberá producirse dentro de los treinta días de llamado a actuar. — Décimo Tercero: El Socio Señor Jacobo Jaszinsky, deberá prestar la mayor atención a todos los negocios que forman el objeto de esta Sociedad, con prohibición absoluta de dedicarse a otras actividades similares a las que forman el objeto de esta Sociedad, por sí o interpósita persona, pudiendo los otros socios, señores Della Vedova, Orsini y Millaner, dedicarse a otras ajenas a la Sociedad. — Décimo Cuarto: La Sociedad podrá formalizar sociedades accidentales o de cualquier clase, con otras sociedades, entidades o personas, para explotar ramos similares a los que forman el objeto social, o cualquier otro ramo de comercio, al que podrán ampliar sus actividades comerciales. — Décimo Quinto: En todo cuanto no se hallare expresamente establecido en el presente, la Sociedad se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Sexto: Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas debidamente rubricado, en el que se tomará razón de todas las asambleas ordinarias y extraordinarias. — Décimo Séptimo: En caso de expiración del plazo, sin ánimo de las partes, de continuar el giro de la Sociedad, o de pérdida del treinta por ciento del capital, arrojado por cualquier ejercicio, los socios, por mayoría decidirán las formas de liquidación y, en tal caso, la misma estará a cargo de dos cualesquiera de los tres Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, finiquitando los negocios pendientes, y dando cumplimiento a ella, conforme, a la forma que se establezca al efecto. — De Conformidad: Las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en el lugar y fecha ut supra, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado: opción — disposiciones — Raspado: Arrojo — incapacidad — Todo Vale. — Entre líneas: a las. — Todo Vale. — Elías Millaner. — P. Della Vedova. — J. J. Orsini. — J. Jaszinsky. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia, fiel de su original. — Buenos Aires, 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 470.— e.14|12.-Nº 2.729.-v.20|12|50.

TALLERES ROFAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 9 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Hans Rose, casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en la calle Thorne Nº 449, y el señor Erwin Julio Falk, alemán, soltero, domiciliado en la calle Cachimayo Nº 141, ambos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: A contar desde la fecha del presente contrato dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de TALLERES ROFAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, calle Zuviría Nº 728, pero sus negocios podrán radicarse en cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años y con efecto re-

troactivo al 1º de octubre de 1950, pero después de dos años de su constitución cualquiera de los socios podrá pedir la disolución en cualquier momento, avisando el socio que se retira a su otro socio con una anticipación de tres meses por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de Taller mecánico y sus afines. Quinto: Los dos socios quedan designados Gerentes de la sociedad teniendo el uso de la firma social indistintamente, pudiendo al efecto firmar cheques, giros y endosar los mismos. Para las operaciones que obliguen a la sociedad la firma social deberá hacerse en forma conjunta, quedándoles prohibido a los Gerentes firmar por la sociedad en asuntos ajenos a la misma, dar garantías o fianzas a favor de terceros. Cualquiera de los Gerentes será el representante legal de la sociedad ante los Ministerios, Autoridades, etc. El socio señor Rose tendrá a su cargo en la sociedad la parte técnica de la misma y no podrá realizar por cuenta propia ni de terceros operaciones que formen o no el objeto social, pudiendo el señor Falk dedicarse a otras actividades. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Falk aporta treinta mil quinientos pesos y el señor Rose aporta veinte y cuatro mil quinientos pesos y está representado por mercaderías, maquinarias, útiles, muebles, etc., y demás como así resulta del balance practicado el 1º de octubre de 1950, firmado de conformidad por ambos socios, y se divide en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Séptima: Cada treinta de Septiembre se practicará un balance general. Las utilidades o pérdidas que hubiere se repartirán o soportarán en la siguiente forma: sesenta y cinco por ciento el señor Rose y treinta y cinco por ciento el señor Falk, debiendo previamente retirarse un cinco por ciento para fondo de reserva legal, y el ocho por ciento de interés al capital. — Octavo: Si uno de los socios resolviera ceder sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas a su socio, para que éste manifieste si tiene interés en adquirirlas, en cuyo caso podrá hacerlo por el precio y condiciones que ambos fijen de común acuerdo y en caso contrario la cesión se hará a terceros extraños a la sociedad, necesitando para ello la conformidad de los socios. Se hace constar que si uno de los socios adquiriera del otro las cuotas, éstas podrán pagarse mensualmente hasta un año de plazo, firmándose al efecto, pagarés con garantía comercial, los que gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: La pérdida del treinta por ciento del capital social producirá la disolución de la sociedad, salvo que los socios, de común acuerdo, resolvieran continuarla. En caso de disolución o liquidación ambos socios en su carácter de Gerentes serán los liquidadores de la misma. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, las cuotas que a él corresponden pasarán a sus herederos o representantes, quienes nombrarán a uno solo de ellos a los efectos de percibir los que les corresponde en la misma. — Duodécimo: Toda desavenencia o dificultad que surja entre ambos socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que podrán nombrar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires fecha ut supra. — Erwin Falk. — Hans Rose. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado "Diciembre" vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.14|12-Nº 2.711-v.20|12|50

YUSTE PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Luis P. Varangot, con fecha 17 de Noviembre de 1950, ha sido designado segundo Gerente de la sociedad "YUSTE PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Roberto C. Presas. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 30.— e.14|12-Nº 2.710-v.20|12|50

LEMBO Y CARMELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 31 de Octubre de 1950, ha sido modificado el contrato de la sociedad "LEMBO Y CARMELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Primero: Se aumenta el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional contribuyendo a dicho aumento el señor Francisco Lembo, con veinte y dos mil pesos moneda nacional y el señor Ernesto Julio Carmelli con diez y ocho mil pesos moneda nacional y queda modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Francisco Lembo, cincuenta y cinco cuotas o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Ernesto Julio Carmelli, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. El capital de los socios se encuentra totalmente integrado según resulta de los libros de la sociedad. — Segundo: Se suprime la cláusula séptima del contrato social. — Tercero: El aumento del capital, así como la supresión de la cláusula séptima se realizan con efecto retroactivo al primero de Agosto del corriente año. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 75. — e.11|12-Nº 2.515-v.15|12|50

CARLOS CASTILLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores: Carlos Castillo, que firma igual, argentino, casado; Arístides Eneas Higinio Oreste Ulises Olivieri, que firma "Arístides Olivieri", italiano, casado y Raúl Elías Paz, que firma "Raúl E. Paz", argentino, soltero; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Lavalle 710, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CARLOS CASTILLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle setecientos diez, piso segundo "A", sin perjuicio de establecer fábricas, agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en tres años a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. — Seis meses antes del vencimiento, los socios expresarán su voluntad para la prórroga del término o liquidación de la Sociedad. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a: A) Importación, exportación, compra-venta de artículos del país y del extranjero. — B) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. — C) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Central de la República Argentina; de la Provincia de Buenos Aires; con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — D) Negociar e intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, Reparticiones autónomas, etcétera. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por cada uno de los Señores Castillo, Olivieri y Paz, quinientas cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en la forma que expresa el balance adjunto que se acompaña. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero, socio o no de la firma. b) Para obligar a la Sociedad, será necesario la firma conjunta de dos Gerentes, con la única limitación de que no podrán comprometerla en operaciones extrañas a su giro y fianzas o garantías o préstamos a terceros, salvo acuerdo unánime de los socios. c) Los Gerentes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Sexto: a) Se designa gerentes a los señores Carlos Castillo y Raúl Elías Paz. b) La retribución del señor Castillo, con cargo a gastos generales, será fijada oportunamente. c) Los Gerentes no podrán intervenir en negocios que sean de competencia con los de esta Sociedad. — Séptimo: El día treinta de Septiembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. - Octavo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: Será necesario una mayoría del setenticinco por ciento de las cuotas-votos para resolver sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la Sociedad. f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo: Los socios, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Primero: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el setenticinco por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo octavo, inciso e) de este contrato. — Décimo Tercero: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44 (Ley doce mil novecientos veintidós), se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: La Asamblea, como expresión máxima de la voluntad de la Sociedad, se reunirá cuando lo solicite cualquiera de los Gerentes y|o de los socios que representen el veinticinco por ciento del capital social suscripto e integrado. — Se confeccionará una orden del día de los puntos a tratarse, sin perjuicio de incluirse y tratarse en la reunión, cualquier cuestión. — En ese caso deberá solicitarse, por escrito, la opinión de los ausentes. — Los socios podrán emitir su opinión por carta y|o telegrama y podrán designar apoderados, a personas que sean socios o no de la firma, mediante carta-poder simple dirigida a los Gerentes. — La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez por año, para aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas y etc., como asimismo para estudiar la marcha de los negocios y la orientación de la Sociedad. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance a la fecha de producida la situación y los socios sobrevivientes y|o capaces podrán optar por: a) disolver la sociedad, o b) incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar la representación. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Carlos Castillo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos numerados correlativamente del número quinientos tres mil treinticinco al presente número quinientos tres mil treintiocho J, con las habilitaciones de ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castillo; Raúl E. Paz; Arístides Olivieri.

Buenos Aires, 6 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 445.— e.12|12-Nº 2.528-v.18|12|50

"CEMATEP"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los señores: Pedro Alberto Marti, María Teresa de Arruabarrena y César Lorenzo José María de Arruabarrena, todos argentinos, solteros, domiciliados en la calle Florida doscientos veintinueve, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CEMATEP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Fe-

deral, actualmente en la calle Florida doscientos veintinueve, piso noveno, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en veinte años, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. Pasados los tres primeros años, cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, preavisando con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a: A) Importación, exportación, compra-venta de artículos del país y del extranjero; B) Comprar y vender inmuebles; aceptar representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir; C) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los señores Pedro Alberto Marti, María Teresa de Arruabarrena y César Lorenzo José María de Arruabarrena, suscribe ciento setenta cuotas, equivalentes a diez y siete mil pesos moneda nacional e integran el cincuenta por ciento de su suscripción y el saldo será integrado a medida que las necesidades del negocio lo requiera. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, estará a cargo de tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente, en un tercero, socio o no de la firma; b) Se designa gerentes a los señores Pedro Alberto Marti, María Teresa de Arruabarrena y César Lorenzo José María de Arruabarrena; c) Los Gerentes designados podrán actuar y|o intervenir en negocios similares o no a los de esta Sociedad; d) Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos Gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. Les está prohibido, salvo acuerdo en contrario, obligar a la Sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas a favor de terceros; e) Será suficiente la firma y|o presencia de cualquiera de los Gerentes para estar en derecho, absolver posiciones, comprometiéndo con ellas a la Sociedad, como asimismo actuar ante todas las reparticiones públicas y privadas, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales. — Sexto: El día treintiuno de Octubre de cada año, se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados; b) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital; c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los Gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores; d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata; e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Será necesario una mayoría del cincuenta y uno por ciento de las cuotas-votos para resolver sobre las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad; b) Disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa; c) Prórroga de su duración; d) Fusión con otra sociedad; e) Cambio de objeto de la sociedad; f) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un libro de Actas, rubricado, que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por el cincuenta y uno por ciento de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno de los socios. Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) Continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) Liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacta en el artículo séptimo, inciso e) de este contrato. — Décimo Tercero: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9.432|44 (Ley doce mil novecientos veintidós), se prevé la transformación de esta compañía en sociedad anónima. — Décimo Cuarto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar, designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente Contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Cematep", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional números Quinientos tres mil cuarenta, quinientos tres mil cuarentiuno; quinientos tres mil cuarentisiete y quinientos tres mil cuarentiocho, J, con las habilitaciones de Ley, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: de; de; vale. — César L. de Arraubarrena, Pedro A. Martí, M. Teresa de Arruabarrena.

Buenos Aires, 6 de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 425.— e.12|12-Nº 2.527-v.18|12|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLATENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 26 de Octubre del año en curso, pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus y con efecto retroactivo al primero de Junio último, Demetrio Pardo, Jorge Alberto Senosiain e Isabel P. de Pelayo, transfirieron la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de Eduardo Carlos Jiménez. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla y Luis H. Díaz, secretarios.

$ 45. — e.11|12-Nº 2.477-v.15|12|50

CEICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha veinticuatro de octubre corriente año, el señor Vicente Salomone, cede, vende y transfiere con efecto retroactivo al veinte Diciembre de 1949, sus treinta cuotas de capital que tenía en "CEICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Marcelino Mateu, en la suma de treinta mil pesos moneda legal. — Modifícase la cláusula quinta, la que en lo sucesivo dirá así: Quinta: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Benito Francisco Serra y Marcelino Mateu, a quienes se designan gerentes, y tendrán individual e indistintamente la representación de la sociedad en todos los actos en que ésta deba intervenir y la facultad para estar en juicio como actora o demandada en los asuntos en que ésta tenga interés o sea parte por cualquier causa o motivo; pero el uso de la firma social deberán ejercerlo en forma conjunta. — En ningún caso podrán emplearla en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a terceros, ni emplearla en negociaciones ajenas al giro comercial. — Los gerentes podrán delegar total o parcialmente sus funciones a terceros, quienes actuarán en su representación".

Buenos Aires, Diciembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 60.— e.12|12-Nº 2.639-v.18|12|50

DOMINGO L. SCANNONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 (cinco) días, el siguiente edicto:

"Entre los señores: Domingo Luis Scannone, argentino, casado, mayor de edad, comisionista, domiciliado en la calle San Martín 448, y Humberto Edmundo Giorgio, argentino, casado, mayor de edad, empleado de comercio, domiciliado en la calle Salta 306, ambos de esta Capital, se conviene celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Uno. — La Sociedad se denominará "DOMINGO L. SCANNONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle San Martín 448 de la Ciudad de Buenos Aires. — Dos. — El objeto de la sociedad será la importación y exportación de mercaderías en general. — Tres. — La duración de la Sociedad será de cinco años. — Cuatro. — El capital Social es de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de capital de Cien Pesos cada una. — Cinco. — El Señor Domingo Luis Scannone, suscribe cuarenta y cinco cuotas de capital por valor de Cuatro Mil Quinientos Pesos, y el Señor Humberto Edmundo Giorgio, suscribe cinco cuotas de capital por valor de Quinientos Pesos — En este acto los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento del capital, y aportarán el cincuenta por ciento restante en efectivo al empezar a funcionar la sociedad. — Seis. — La administración de la Sociedad y la firma social estarán a cargo del socio Domingo Luis Scannone, quien queda nombrado Socio Gerente de la sociedad. — Siete. — Los Balances Generales anuales de la Sociedad tendrán lugar el día treinta y uno de octubre. — Ocho. — Las utilidades o pérdidas corresponderán a los socios en proporción al capital aportado. — Nueve. — La voluntad de los socios se establecerá de acuerdo al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Diez. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos unificarán personería para substituirlo, y la Sociedad continuará con su giro. — Once. — En caso de separación de un socio, se efectuará un Balance General especial para liquidar su haber, y el otro socio continuará con los negocios. — En ésto como en cualquier otro caso de disolución, la liquidación y participación estarán a cargo del Socio Gerente. — Toda divergencia entre los socios se resolverá por la decisión de dos jueces arbitradores, uno por cada socio. — En caso de desacuerdo entre los árbitros, éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Firmado en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Domingo Luis Scannone. — Humberto Edmundo Giorgio".

Buenos Aires, noviembre 30 de 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 130.—e.12|12-Nº 2.610-v.18|12|50

CORNA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Se modifica el artículo tercero del contrato social de "CORNA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" cuya redacción definitiva es la siguiente: "El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por partes iguales por los socios e integrado en la forma siguiente: 350 cuotas o sean pesos 350.000.— moneda nacional en efectivo por el señor Juan J. Corna; 350 cuotas o sean $ 350.000.— moneda nacional en efectivo por el señor Alfredo C. Corna, y 300 cuotas o sean $ 300.000.— moneda nacional que integrarán ambos componentes por partes iguales, cuando lo requiera el giro de la firma". — Buenos Aires, Diciembre seis, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 50.— e.12|12-Nº 2.531-v.18|12|50

VILAPLANA Y SELLART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Illa, el día dieciséis de noviembre último, ha sido modificado el contrato de la sociedad "VILAPLANA y SELLART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Alagón 219, sustituyendo el artículo 3º por el siguiente: "Tercero: El capital social se fija en Cien Mil Pesos de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado íntegramente por los socios por partes iguales y representado por el activo de la Sociedad." — Y agregando al artículo cuarto como segundo y último párrafo el siguiente: "El señor Sellart, matriculado en la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad de esta Capital, con el número diez mil cuatrocientos cincuenta y dos, tercera categoría, queda ampliamente facultado para suscribir con su sola firma lo que tenga carácter técnico." — Buenos Aires, cuatro de diciembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 55.— e.12|12.-Nº 2.558.-v.18|12|50.

FARKOUH HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Número Trescientos Cuarenta y Siete: En la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta; Año del Libertador General San Martín; ante mí, Escribano Público y testigos que al final suscribirán, comparecieron: don Alfredo Massad, casado, sirio, domiciliado en la calle Belgrano mil trescientos treinta y cinco, Banfield, don Yamil Abd, casado, sirio, domiciliado en la calle Maipú doscientos cuarenta y cuatro, del mismo pueblo; don Musa Abd, sirio, casado, domiciliado en Maipú quinientos treinta y uno, también de Banfield, don Alejo Farkouh, que firma "Alexi Farkouh"; y don Bahig Farkouh, estos dos últimos solteros, argentinos naturalizados y domiciliados en la Capital Federal, calle Nueva York número cuatro mil setecientos cuarenta y ocho. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de mercería al por mayor y ramos afines, que se regirá por las disposiciones con tenidas en los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se considera constituída con retroactividad al primero de Julio del corriente año, fecha en que comenzaron sus operaciones, toda las cuales aprueban los comparecientes en este acto, y a cuyos efectos se someten. — Segundo: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "FARKOUH HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en la Capital Federal, calle Paso número trescientos veintiocho, pudiendo trasladar dicha sede social, como el escritorio de venta y administración a cualquier otro lugar de la República, sin más requisito que la publicidad legal del hecho. — Tercero: El capital social se ha fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en cien acciones de un mil pesos cada una e invertido totalmente en las instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etcétera, que los socios han aportado en especie e íntegramente subscripto, de acuerdo al respectivo balance firmado por el Contador Público Nacional don David González, que se agrega a la presente, y en la siguiente proporción: los señores Alfredo Massad, Yamil Abd, Musa Abd y Bahig Farkouh quince acciones cada uno, o sean quince mil pesos cada uno y el señor Alejo Farkouh, cuarenta acciones, o sean cuarenta mil pesos. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del primero de Julio del corriente año. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado, suscribiendo los socios acciones suplementarias de un mil pesos cada una, cuando por unanimidad de votos se resuelva dicho aumento e integración. — Sexto: La sociedad para el mejor desempeño de sus actividades podrá adquirir a título de compra, o en cualquier otra forma, bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones, todos los cuales podrá enajenar y gravar con derechos reales o afectarlos de cualquier modo en garantía de préstamos o de saldos de precio de compra, así como también permutarlos o darlos en arrendamiento. Queda expresamente convenido que, tanto en el caso de compra venta de inmuebles o constitución de derechos reales sobre cualquiera de los bienes de la sociedad, las decisiones deberán ser tomadas con la aprobación del setenta y cinco por ciento de los votos de los socios. — Séptimo: La administración y representación de la sociedad estarán indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, los que podrán firmar las escrituras públicas, de compra y venta, hipotecas, cancelaciones, mandatos generales o especiales, etcétera, y documentos privados que fueren necesarios para los fines sociales. Podrán asimismo solicitar y tomar préstamos en dinero efectivo o en títulos, con o sin garantías reales o personales de cualesquiera establecimientos bancarios, particulares u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, conforme a sus reglamentos y cartas orgánicas y también de particulares, suscribiendo en todos los casos las letras, vales, pagarés y documentos respectivos, hacer depósitos, girar sobre los fondos existentes sobre los créditos acordados y en descubierto, extraer depósitos de dinero u otros, solicitar descuentos y anticipos, cobrar y percibir las cantidades de dinero o cosas que se debieren a la sociedad, firmar, girar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, vales y cualesquiera otras obligaciones y documentos comerciales, a la orden y al portador y endosarlos, negociarlos y cederlos, pactar plazos, intereses, formas y lugar en que hayan de cumplirse las obligaciones, hacer novaciones y renovaciones, conceder y pedir quitas y esperas, transar, desistir, conferir poderes especiales y revocarlos y nombrar nuevos mandatarios, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y demás documentos privados que fueren necesarios, celebrar contratos de locación y sublocación, como locadora y locataria, transigir, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades y reparticiones nacionales, provinciales, municipales y administrativas, como así también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, interponer recursos, pudiendo declinar y prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — Octavo: Queda expresamente prohibido a los socios firmar garantías o avales a favor de terceros. — Noveno: Los socios Alejo Farkouh y Bahig Farkouh cobrarán inicialmente un sueldo mensual de seiscientos pesos cada uno, el que será devengado a partir del primero de Agosto último, y el que podrá ser modificado por decisión unánime. — El mismo se debitará a la cuenta de Gastos Generales, obligándose ambos socios a dedicar su total atención al negocio. — Se deja constancia que los socios Alfredo Massad, Yamil Abd y Musa Abd están exceptuados de esta obligación personal. — Décimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, inclusive el del corriente, sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios consideren conveniente realizar en cualquier momento, se practicará un balance general en el cual no podrá fijarse suma alguna como llave del negocio y se hará una amortización prudencial a los rubros de muebles, instalaciones y rodados. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual, se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. El saldo restante de las utilidades corresponderá a los socios en la siguiente proporción: para los señores Alfredo Massad, Musa Abd y Yamil Abd conjuntamente el cuarenta por ciento, que se repartirán entre sí por partes iguales; a Alejo Farkouh el treinta por ciento y a Bahig Farkouh el treinta por ciento. — Décimo Primero: Si de cualquier balance practicado resultare que la sociedad ha sufrido pérdidas del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar su inmediata liquidación. — Si los demás socios no estuvieran conformes con tal temperamento, tendrá el socio disconforme derecho a retirarse de la misma en cuyo caso los socios restantes deberán adquirir las cuotas de capital y utilidades que le correspondan de acuerdo al último balance. — En este caso, la adquisición se efectuará abonándosele al socio saliente en dinero efectivo o en mercadería, a opción de los socios restantes. A ese efecto se realizará una prorrata general de valores existentes, entregando de los mismos la proporción correspondiente al socio que se retira. — Si las mercaderías no fueren suficientes para cubrir el importe que deba abonarse, podrá éste ser completado con dinero efectivo. — Cuando el pago se efectúe total o parcialmente en dinero efectivo, se abonará al contado en cuatro cuotas, pagadera la primera a los sesenta días de notificado el retiro y las restantes a los seis, doce y diez y ocho meses de la primera cuota, a opción de los socios restantes. — Décimo Segundo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan de las ganancias. — Décimo ercero: De toda resolución que interese a la sociedad, incluso la aprobación o desaprobación de balances, se dejará constancia en un libro de actas, tomándose todas las decisiones, salvo aquella que son materia de lo estatuído en los artículos décimo segundo, décimo tercero y décimo octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por mayoría de votos de los socios presentes, que deberán representar no menos de las tres quintas partes del total del capital, teniéndose presente a los efectos de la computación de votos, lo preceptuado en el artículo diez y nueve de la misma ley. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará en la misma forma con intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado que a tal efecto deberán unificar su representación, hasta la terminación del ejercicio anual en curso, fecha en que se liquidará la parte que corresponda al socio incapacitado o fallecido, la que será entregada a él o a sus herederos, al contado o en seis, doce o diez y ocho cuotas mensuales iguales, sin interés, a opción de la sociedad. — Décimo Quinto: Si alguno de los socios solicitare su retiro antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo cuarto, la sociedad deberá continuar con los socios restantes quienes tendrán derecho a adquirir, en la proporción de sus respectivos capitales, las cuotas del saliente, abonado a éste su capital en cuatro cuotas: la primera dentro de los sesenta días de resuelto su retiro y las restantes dentro de los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de la primera cuota. — En tal caso el socio saliente no tendrá participación en las utilidades no distribuídas y en las aplicadas al fondo de reserva legal y amortizaciones efectuadas. — Los pagos se harán a opción de los socios restantes, en efectivo o en mercaderías, en la forma prescripta en el artículo décimo primero. — Décimo Sexto: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada grupo de opiniones opuestas dentro de los ocho días de haberse producido la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse para deliberar, designarán otro arbitrador único para que a su vez decida con carácter de inapelable. — Décimo Séptimo: Para los casos de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes con las mismas facultades determinadas en el artículo séptimo. — Los liquidadores entregarán mensualmente a los socios o a sus herederos y mientras dure la liquidación, la cuota que les corresponda por los bienes realizados durante ese tiempo. — Décimo Octavo: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo los artículos precedentes se da por constituída la sociedad "Farkouh Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando todos los componentes obligados con arreglo a derecho. — Leída que les fué, los otorgantes ratificaron su contenido, firmando ante mí y los testigos del acto, don Manuel A. Fernández y don Lorenzo Nocetti, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Esta escritura sigue a la número trescientos cuarenta y seis, fecha de ayer. — Testado: de — q — No valen. — Alfredo Massad. — Yamil Abd. — Musa Abd. — Alexi Farkouh. — Bahig Farkouh. — Tgo.: M. A. Fernández. — Tgo.: Lorenzo Nocetti — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Soneyra.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 310.— e.11|12-Nº 2.423-v.15|12|50

FRISIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6 de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires a veinte días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, se reunen especialmente para este acto los señores Guillermo Kloosterboer y don Diego Ytsma, componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "FRISIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según el contrato que tiene celebrado en esta Capital, el día veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha del 21 de mayo del año 1947, bajo el Nº 558, folio 306 del libro II de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de común acuerdo modifican las condiciones de la sociedad "Frisia" estipuladas en las cláusulas: Cuarta, Sexta, Octava y Décima Sexta haciendo además una aclaración con respecto al nombre y apellido del socio señor Diego Ytsma que no obstante hacerse llamar así y ser conocido por ese nombre y apellido, su verdadero es Durk Litsma, que se ha traducido en la forma antes dicha de "Diego Ytsma". La Cláusula Cuarta, se substituye por la siguiente forma: "La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. La Cláusula Sexta, se substituye por la siguiente: "El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuarenta cuotas de cinco mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales y se hallan integradas por las utilidades líquidas que arroja el balance de la sociedad efectuado el primero de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — A la Cláusula Octava, se le agrega a continuación de la misma: "para gastos de movilidad". — A la Cláusula Décima Sexta, se le agrega a continuación de la misma: "entre los socios". — En prueba de conformidad y ratificación de lo expuesto firman el presente: Guillermo Kloosterboer y Diego Ytsma. — En Buenos Aires, a diez del mes de octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Guillermo Kloosterboer y Don Diego Ytsma, componente de la sociedad de responsabilidad limitada "Frisia" se han reunido especialmente para fijar término a la sociedad que han constituído con fecha veinte de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete y que modificaron por otro contrato de fecha veinte de Julio del año mil novecientos cincuenta. Por ésta modificación del contrato había establecido la duración de la sociedad por tiempo indeterminado, y hoy modificando nuevamente esta cláusula, resuelven fijar plazo a la sociedad y determina que la duración de la sociedad "Frisia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo sea por un plazo de diez años a contar desde el día veinte de Julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y que por lo tanto vence el día diez y nueve de Julio del año mil novecientos sesenta. — En consecuencia, previa lectura y ratificación de lo que precede, que se convino de común acuerdo, firman el presente en la fecha indicada en el encabezamiento del mismo. — Conste. — Guillermo Kloosterboer. — Diego Ytsma. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 130.— e.11|12-Nº 2.444-v.15|12|50

M. INI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Suárez Caviglia, Secretaría Nº 12 a cargo del Dr. Serra, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Noviembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los Señores Jacobo, Isaac y Aaron Ini, argentinos, solteros, domiciliados en Boyacá 1642, mayores de edad y hábiles para contratar los dos primeros, y menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, el último, se conviene constituir con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1950, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Boyacá 519 - donde los socios lo fijen en lo futuro. Segunda: la sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "M. INI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración de la sociedad se fija en noventa años. — Pero transcurridos los tres primeros, cualquiera de los contratantes podrá pedir la disolución de la sociedad, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con antelación de tres meses al vencimiento de dicho período o de cualquier otro subsiguiente de igual duración. — Cuarta: La sociedad se dedicará al ramo de compra y venta de tejidos, mercería y artículos de tienda en general, al por mayor y al por menor. — Podrá realizar asimismo todas aquellas operaciones que no fueren expresamente prohibidas por la legislación vigente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los so-

cios en la siguiente proporción: Jacobo Ini, Setenta mil pesos; Isaac Ini, Setenta mil pesos y Aarón Ini, Diez mil pesos moneda nacional. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad, según balance-inventario que forma parte del presente, confeccionado en el establecimiento de la sociedad que se constituye. — Sexta: La dirección, administración de la sociedad, será ejercida por los socios Jacobo e Isaac Ini, en carácter de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos, con más las que se detallan en el artículo 1881 del Código Civil. — Séptima: El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los dos socios gerentes quienes agregarán a sus firmas individuales, el sello de la sociedad. — Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales; a tal efecto el ejercicio económico finalizará el treinta de Abril de cada año. — La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Se considerarán aprobados, si dentro de quince días de efectuados no mediare oposición. — Novena: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes en los ejercicios de los tres primeros años en la siguiente proporción: el cuarenta y dos y medio por ciento a las setenta cuotas de don Jacobo Ini; el cuarenta y dos y medio por ciento a las setenta cuotas de don Isaac Ini; y el quince por ciento a las diez cuotas de don Aarón Ini. Si finalizados los tres primeros años, ninguna de las partes solicitare la disolución, la distribución de utilidades durante los ejercicios de dos períodos de tres años siguientes, se distribuirán en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a las cuotas de Don Jacobo Ini; el cuarenta por ciento a las cuotas de Don Isaac Ini y el veinte por ciento a las cuotas de Don Aarón Ini. — Y si prosiguiesen los negocios sociales, después de vencidos dichos períodos, la distribución de utilidades se efectuará entre los socios por partes iguales: o sea, el treinta y tres con treinta y tres por ciento a cada uno. — En el caso de disolución, las sumas referidas en concepto de reserva se distribuirán en la proporción que han correspondido a las partes las utilidades en los diferentes ejercicios. En la misma proporción, incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Décima. Si se conviniere la disolución anticipada de la sociedad, si al expirar el plazo de tres años o de cualquier período subsiguiente se solicitase la disolución de la misma, o si por cualquier causal correspondiera disolverla, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya liquidadores a los socios gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades, agregando al rubro social, el aditamiento "en liquidación". — Se practicará un inventario y balance general de todas las existencias, se realizará el activo, y después de pagado el pasivo social y de deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes en las proporciones que les correspondiere por capital y utilidades. — Uno o más socios podrán optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes, el capital aportado más las utilidades a que tuvieren derecho, en cinco cuotas mensuales sucesivas, con el siete por ciento de interés. — Si hubiese más de un interesado en hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá entre los mismos a licitación. — Décimoprimera: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, conviniéndose que a cada cuota corresponderá un voto. — Exceptúase la cesión, transferencia o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad, que requerirá el voto unánime de los socios. — Décimosegunda: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere alguno de los socios, ocuparán el lugar del difunto o difuntos, los herederos respectivos. Estos deberán unificar sus representación para cada socio fallecido, e intervendrán tan sólo a efectos de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. Igual temperamento se adoptará en caso de incapacidad de alguno de los socios, entendiéndose lo referente a los derechos del incapacitado, con el curador provisorio o definitivo, que se designe con el respectivo juicio de insania. — El total que corresponda al heredero o herederos del socio o socios fallecidos por capital y utilidades, les será abonado en cinco cuotas mensuales consecutivas, con un interés del siete por ciento anual; y el que corresponda al socio o socios incapacitados, será abonado al curador designado en la misma forma preindicada — Décimatercera: Toda dificultad o divergencia que surgiere durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia nombrarán tercero cuyo fallo será inapelable. — Las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciados, en tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto. — Firmado: Jacobo Ini, Aarón Ini e Isaac Ini.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —Adolfo J. Serra, secretario.

$ 290.— e.11|12-Nº 2 509-v.15|12|50

JOSE O. BOIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores José Miguel Oscar Bois; Oscar Albertal; Emilia Rosa Brandi; Martha Lilian Galati, y Alberto Edmundo Credidio, todos argentinos, con domicilio en la calle Florida 229, de esta Capital, en su calidad de socios de la sociedad JOSE O. BOIS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, declaran que en la modificación del contrato social efectuada con fecha 14 de setiembre próximo pasado, e inscripto bajo el número 2161, folio 119, del libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué consignado el nombre del socio que por el mismo se incorporaba como Alberto Credidio, siendo que su verdadero nombre es Alberto Edmundo Credidio. — Para que así conste otorgan la presente que firman de común acuerdo en el Año del Libertador General San Martín, lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55. — e.11|12-Nº 2.410-v.15|12|50

BRAUN & PERRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Prórroga y Modificación de Contrato Social. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre don Alejandro Braun, francés, domiciliado en la calle Uruguay Nº 115 y don Elías Perry, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bulnes Nº 475; ambos casados, comerciantes, mayores de edad y únicos integrantes de la Sociedad "BRAUN & PERRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 60.000.— m|n., constituída por contrato de fecha 28 de Mayo de 1945 y prorrogada por contrato de fecha 30 de Noviembre de 1948, se ha convenido lo siguiente: Primero. — Prorrogar el término de vigencia de la Sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1952. — Segundo. — Ampliar el objeto de la misma, incluyendo entre sus operaciones, toda clase de negociaciones comerciales, ya sean éstas de carácter accidental o permanente. — Tercero. — Incluir entre las facultades que tendrán los "Gerentes" en su carácter de administradores de la Sociedad, la de formalizar sociedades accidentales en participación con terceros. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65.— e.11|12-Nº 2.510-v.15|12|50

"M. SCHONHOLZ E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Meier Schönholz, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias, de nacionalidad ucraniano, y sus hijos Abraham León Schönholz, de 22 años de edad, soltero, argentino, y José Jacobo Schönholz, de 21 años de edad, soltero, argentino, han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1950, desde cuya fecha operan en común, declárase formalizada entre los contratantes la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social "M. SCHONHOLZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad y el de los socios individualmente, es en la calle Carhué Nº 2346, donde tienen instalada su fábrica de calzado, pudiendo trasladarla a cualquier otra parte si así lo convienen los socios, y|o establecer filiales, negocios, sucursales, fábricas y|o agencias en cualquier punto de la República y en el Extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la Fabricación, venta y elaboración por cuenta propia o de terceros de toda clase de artículos para calzado, con sus anexos y conexos o que tengan afinidad con ambos ramos, importación y exportación de materias primas o elaboradas, consignaciones y comisiones, pudiendo además dedicarse en general a toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las expresamente prohibidas en el art. 3º de la Ley 11.645, quedando expresamente facultada para el cumplimiento de su objeto: a) Comprar y vender toda clase de mercaderías y bienes muebles e inmuebles, abonando y percibiendo, según el caso, el importe de los mismos, ya sea al contado o a plazos, dándolos por recibidos; dar y tomar la posesión material; hacer tradicción; obligar a la Sociedad a respónder por evicción y saneamiento, aceptando y firmando en todos los casos, las escrituras públicas y privadas, contratos y documentos que fueran necesarios, con los requisitos, cláusulas y condiciones propias de cada uno y las que especialmente pactaren, pudiendo hipotecar los bienes que posea la Sociedad y hacer renuncia de algunos derechos a favor de los acreedores, como asimismo, aceptar las reglamentaciones y disposiciones de las cartas orgánicas de las Instituciones de crédito; b) Aceptar y dar en pago créditos; aceptar en nombre de la Sociedad las hipotecas y prendas que ella contratare, constituir y aceptar derechos reales; c) Celebrar contratos de arrendamientos de propiedades rústicas y urbanas, como locadora o locataria, estableciendo los precios, plazos, condiciones y demás requisitos que crean convenientes; d) Representar a la Sociedad cuando tuviere que estar en juicio, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, pudiendo en tal caso, presentarse ante los señores jueces, Tribunales y demás autoridades y reparticiones competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades, incluso la de poner y absolver posiciones; e) Conferir, revocar y substituir toda clase de poderes generales y especiales, sean administrativos o judiciales; f) Aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales y demás documentos comerciales, firmando como aceptantes, libradores, endosantes o avalistas, pudiendo hacer uso del crédito en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, garantizando dichos documentos o descuentos con los bienes de la Sociedad y girar sobre los fondos o en descubierto o sobre los que tuvieren depositados antes de ahora, abriendo y cerrando cuentas, hacer depósitos de dinero a nombre de la Sociedad, firmando los correspondientes cheques, así como los demás pedidos, solicitudes, formularios y denuncias que fueren precisos o de práctica en esos Establecimientos. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, pudiendo la misma prorrogarse por sucesivos períodos de dos años, tantas veces como los socios lo crean oportuno. — El socio que no desee prorrogar el contrato en las condiciones establecidas, deberá dar aviso a la Sociedad de su resolución en ese sentido, mediante telegrama colacionado o escritura pública, con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo en vigencia. — El silencio se interpretará como voluntad de prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por un nuevo período. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.00 m|n. c|l.), dividido en cuotas de mil pesos cada una de igual moneda y es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Meier Schönholz ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos, y sus hijos, los señores Abraham León Schönholz y José Jacobo Schönholz, respectivamente, cinco cuotas cada uno, o sea cinco mil pesos moneda nacional o entre ambos diez mil pesos, con los cuales se completa la cantidad de $ 150 000 que fija el capital social. — Los socios integran y abonan los respectivos aportes de capital, con los haberes que tienen y les corresponden en "sus cuentas de capital" en el inventario practicado a los efectos de la constitución de la Sociedad e integrado por: muebles, útiles, mercaderías, materias primas, aparatos diversos y maquinarias conforme inventario que figura en los libros sociales, cuyos valores aceptan expresamente los mismos. — Sexta: El uso de la firma social queda reservado exclusivamente al socio gerente, señor Meier Schönholz, quien la usará para todas las operaciones bancarias, libramientos de cheques, orden de pago, otorgamiento de documentos de cualquier especie, públicos o privados que obliguen a la Sociedad. — La administración de los intereses sociales estará también a cargo de Don Abraham León Schönholz y de Don José Jacobo Schönholz en su carácter de socios gerentes, quienes para hacer uso de la firma social deberán hacerlo conjuntamente. — En los casos en que la Sociedad hiciera disposición de bienes inmuebles, compra-venta o locación de los mismos, para las firmas de las correspondientes escrituras traslativas de dominio o contratos de locación será necesaria la firma de los tres socios que integran esta Sociedad. — En ningún caso los señores Abraham León y José Jacobo Schönholz podrán usar la firma social en actos o fianzas ajenas a la Sociedad. — Queda desde ya expresamente facultado el señor Meier Schönholz para celebrar en la forma establecida en el uso de la firma social, todos los contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, Ministerios en general, Comités de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Tribunales del Trabajo, de Faltas, etc., tomar y dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, efectuar y recibir pagos, declarándose que le están completamente conferidas las facultades especiales que determina el Art. 1.881 del Código Civil en todos sus incisos, con excepción del 5º y 6º, y cuyo artículo se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Séptima: Al vencimiento de cada año financiero, que lo será el

31 de Diciembre de cada año, la Sociedad practicará un balance e inventario general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, efectuando en su oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a ganancias y pérdidas. — A las utilidades realizadas y líquidas se le dará el siguiente destino: a) el 5 % para la formación de reserva legal que establece el art. 20 de la Ley 11.645 hasta completar el 10 % del capital social. — Este fondo de reserva pertenece a los socios en la proporción a las cantidades que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de fallecimiento o incapacidad. — b) El saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor Meier Schönholz el 90 % — noventa por ciento — y a los señores Abraham León Schönholz y José Jacobo Schönholz el 5 % — cinco por ciento a cada uno, respectivamente. — La misma proporción se mantendrá en caso de pérdida. — Los socios gerentes percibirán en concepto de sueldo mensual, el señor Meier Schönholz $ 500 y para cada uno de los Sres. Abraham León y José Jacobo Schönholz pesos 200 (doscientos) que se imputarán a la cuenta de "gastos generales". — Estas sumas podrán aumentarse por voluntad expresa y unánime de los socios. — Novena: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros. total o parcialmente si no existe conformidad de la unanimidad del capital en favor de la cesión. — La cesión entre los socios es libre. — Décima: Para el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición se realizará de acuerdo a lo que indique el señor Meier Schönholz por intermedio de los gerentes o personas que a tal efecto éste designe. — La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación" y de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizada la Sociedad "M. Schönholz e hijos, S. R. L.", firmando en prueba de conformidad el presente, a los catorce días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — J. Schönholz. — A. León Schönholz. — Meier Schönholz. — Entre líneas "y el de los socios individualmente". Vale.

Buenos Aires, cuatro de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 430.— e.12|12-Nº 2 633-v.18|12.50

MIGUEL HIRIGOYEN Y CIA.
Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Bajo la denominación de MIGUEL HIRIGOYEN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una Sociedad, con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que se regirá por los siguientes artículos y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Ruiz Huidobro 2321. — Primero: La Sociedad se dedicará a actividades industriales, comerciales, explotación agrícola - ganadera, representaciones de firmas nacionales y extranjeras y negocios de importación y exportación en general, y podrá además desarrollar otras actividades por aprobación de los socios. — Segundo: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercero: La duración de la Sociedad será de veinte años. a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. pero transcurridos los dos primeros años cual quier socio podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado dirigido al Gerente de la Sociedad con seis meses de anticipación a la fecha en que desea retirarse. En este caso se le abonará el importe de su capital y beneficios según el último Balance General aprobado y saldo de su cuenta particular, en cuatro cuotas semestrales con el seis por ciento anual de interés, venciendo la primera a los noventa días de firmado el contrato de retiro de la Sociedad; las cuotas del socio que se retire serán adquiridas proporcionalmente por los restantes socios. Si el que desea retirarse es el Señor Miguel Hirigoyen la Sociedad entrará en liquidación. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Cuarenta mil pesos representado por cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una — Quinto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo. — Sexto: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Séptimo: Los socios son los Señores Don Miguel Hirigoyen, Argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Bogotá 2563; Don Eduardo Aníbal Imizcoz, Argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Defensa 441; Don Luis Piantino, Argentino, casado, domiciliado en Coronel Molinedo 2845, Valentín Alsina; Don Aldo Ubertalli Carbonino, italiano. casado, domiciliado en H. Constanzó 650, Monte Grande, todos mayores de edad, que suscriben el capital por partes iguales, es decir que corresponde a cada socio Diez cuotas por valor de $ Diez mil pesos curso legal. Los Señores Miguel Hirigoyen y Eduardo Aníbal Imizcoz integran el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto cuando la Sociedad lo requiera, y los Señores Luis Piantino y Aldo Ubertalli Carbonino abonan la totalidad de sus suscripciones. — Octavo: La Sociedad será administrada por el Gerente Señor Miguel Hirigoyen, Argentino, domiciliado en Bogotá 2563 en esta Capital, que representará a la Sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir, represenando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras Instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacional o Provinciales. — Noveno: La administración será fiscalizada por un Síndico (Contador Público), que será designado anualmente por la Asamblea de socios. — Décimo: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días de la fecha de cierre del ejercicio. La aprobación de los Balances se efectuará expresamente por los socios. El silencio guardado por cualquier socio dentro de los quince días de haber sido puesto el balance a su consideración, significará conformidad. — Décimo Primero: Las utilidades netas que arroje el Balance General de cada Ejercicio serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para la Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del Capital, del saldo se destinará el treinta por ciento para remunerar al gerente por los servicios que efectivamente está obligado a prestar a la Sociedad, el veinte por ciento para ser distribuído por el Gerente, a su solo criterio y con cargo de rendir cuenta, en concepto de gratificaciones al personal de la firma, y de honorarios entre los colaboradores y asesores de la Sociedad, y el restante cincuenta por ciento se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. Las utilidades correspondientes a los socios y la remuneración que se le otorga a la Gerencia sólo podrán ser retiradas en un cincuenta por ciento de sus importes, durante los dos primeros ejercicios, y los saldos devengarán un interés a cargo de la Sociedad del ocho por ciento anual. Transcurridos los dos primeros ejercicios será optativo de los socios y del Gerente retirar íntegramente sus beneficios y remuneracions respectivas, reconociéndoseles asimismo el citado interés sobre las sumas no retiradas, el que se liquidará anualmente de acuerdo con los numerales que arrojen las respectivas cuentas. — Décimo Segundo: En caso de pérdidas las mismas se imputarán a una cuenta especial, para compensar con futuras utilidades. Pero llegado el caso de disolución o retiro de algún socio, el saldo que refleje dicha cuenta será atribuído a cada socio en proporción a sus respectivos capitales. Si en cualquier Balance aprobado las pérdidas representaran el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la Sociedad. — Décimo Tercero: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá: Treinta por ciento al Gerente y setenta por ciento a los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Cuarto: Todos los socios renuncian a cualquier fuero extraordinario que les pudiera corresponder en razón de su domicilio o nacionalidad conviniéndose que cualquier recurso que fuere menester interponer judicialmente. se hará ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal — Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la Sociedad Miguel Hirigoyen y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. firmándose el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1950, año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280 - e.12|12-Nº 2.524-v.18|12|50

PICCARDO, LLAURO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Automotores, Maquinarias y Anexos, Importación y Exportación

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 de la Capital de la República, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre las siguientes personas cuya nacionalidad y domicilio se expresan a continuación de sus respectivos nombres: Domingo Waclaw Dziewanowski, polaco Jorge Newbery 1897; Enrique José Piccardo (h.), argentino, Arroyo 819; Jorge Castro Nevares, argentino, Lafinur 3339; Jaime Angel Llauró, argentino, Vicente López 1695; Raúl Pablo Bassani, argentino, Víctor Martínez 345; Jorge Luis Ahumada, argentino, Arenales 1572; Juan Ricardo Cardinale, argentino, José Bonifacio 725; Jorge Diradourian, argentino, Santa Fe 1425; Elvira Delia Ferrando, argentina, Belgrano 3031; Pedro García Garibay, argentino, Arcos 2036; Rómulo María Garona Carbia, argentino, Méjico 1112; Elvira Udaondo de Martínez, argentina, Avenida Figueroa Alcorta 3240; Rodolfo Martínez, argentino, Chacabuco 895, Córdoba; Rodolfo Martínez (h.), argentino, Charcas 2522; Manuel Río, argentino, Paraná 1195; Eduardo Adolfo Salgueiro, Víctor Martínez 345, argentino; Julio Francisco Semmartín, argentino, Madero 740; Juan Sikora, argentino, San Martín 492; José Luis Victorica, argentino, Almafuerte 1042, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; y Zbigniew Zoltowski, polaco, Carlos Pellegrini 1175; todos de la Capital Federal salvo los que se han señalado en otras localidades y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "PICCARDO, LLAURO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AUTOMOTORES, MAQUINARIAS Y ANEXOS, IMPORTACION Y EXPORTACION", cuyo domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, y su duración cincuenta años. La Sociedad podrá instalar sucursales y agencias y designar representantes en cualquier otro lugar del país y del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar el ramo de la industria y comercio relacionados con la industria automotriz, incluyendo al respecto la instalación de talleres y estaciones de servicio para la atención de todo género de automotores, máquinas agrícolas e industriales y toda otra clase de maquinarias; efectuar reparaciones, comprar, vender, exportar, importar, y fabricar unidades del género de las mencionadas, repuestos y accesorios y mercaderías en general, como así también tomar representaciones. Sin perjuicio de la precedente enumeración la Sociedad podrá encarar además la explotación de cualquier negocio afín o anexo y/o vinculado o relacionado con maquinarias y mercaderías de cualquier género, inclusive operaciones de carácter industrial, comercial o financiero que sean menester o resulten convenientes para alcanzar el fin principal de la Sociedad. — Tercero: Para cumplir su objeto la Sociedad podrá: adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito. gravarlos en hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional de acuerdo a sus reglamentos y carta orgánica, o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso la enajenación o adquisición los precios, forma de pago, condiciones de tales operaciones, con facultad de abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultades para revocarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos; hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa del interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares y extraerlos. Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos Oficiales o particulares y especialmente en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación accidental o permanente con capitales de la Sociedad en otras empresas o sociedades existentes o a formarse cualquiera sea su objeto; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Un Millón Trescientos Setenta Mil Pesos ($ 1.370.000.—) Moneda Nacional, dividido en Mil trescientas setenta (1370) cuotas de Un mil pesos ($ 1.000.—) m|nacional, cada una. La integración del capital social se lleva a cabo por los socios mediante la transferencia del activo de la sociedad de hecho Piccardo, Llauró & Cía., según balance al día 31 de Octubre de 1950 que todos los constituyentes conocen y aceptan, dejándose constancia de que dicha sociedad tenía la misma finalidad que la presente. En esa sociedad los Sres. Dziewanowski, Piccardo, Llauró, Bassani y Castro Nevares eran socios de la misma, y los cuatro primeros y los demás constituyentes de la presente revestían el carácter de acreedores por los montos que figuran en el mismo balance y cuyos créditos aceptan convertir en cuotas de capital de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. Como consecuencia, la suscripción e integración de cuotas resulta realizada de acuerdo al siguiente detalle: Domingo W. Dziewanowski, Trescienta

cincuenta (350) cuotas por Trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.—) moneda nacional; Enrique J. Piccardo (h.), Sesenta y una (61) cuotas por Sesenta y un mil pesos ($ 61.000.—); Jorge Castro Nevares, Veintisiete (27) cuotas por Veintisiete mil pesos ($ 27.000.—); Raúl P. Bassani, Noventa (90) cuotas, por Noventa mil pesos ($ 90.000); Jaime A. Llauró, Veinte cuotas (20) por Veinte mil pesos ($ 20.000); Jorge L. Ahumada, Sesenta y una (61) cuotas por Sesenta y un mil pesos ($ 61.000); Juan R. Cardinale, Cuarenta (40) cuotas por Cuarenta mil pesos ($ 40.000.—); Jorge Diradourian, Sesenta y una (61) cuotas por Sesenta y un mil pesos ($ 61.000.—); Elvira D. Ferrando, diez (10) cuotas por Diez mil pesos ($ 10.000.—); Pedro García Garibay, Doscientas cuotas (200) por Doscientos mil pesos ($ 200.000.—); Rómulo M. Garona Carbia, Veinte (20) cuotas por Veinte mil pesos ($ 20.000); E. U. de Martínez, Cincuenta (50) cuotas por Cincuenta mil pesos ($ 50.000); Rodolfo Martínez, Setenta (70) cuotas por Setenta mil pesos ($ 70.000); Rodolfo Martínez (h.), Cincuenta (50) cuotas por Cincuenta mil pesos ($ 50.000); Manuel Rio, Cincuenta (50) cuotas por Cincuenta mil pesos ($ 50.000); Eduardo A. Salgueiro, Setenta (70) cuotas por Setenta mil pesos ($ 70.000); Julio F. Semmartín, Diez (10) cuotas por Diez mil pesos ($ 10.000.—); Juan Sikora, Sesenta y cinco (65) cuotas por Sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000); José Luis Vietorica, Cinco (5) cuotas por Cinco mil pesos ($ 5.000.—); Zbigniew Zoltowski, Sesenta (60) cuotas por Sesenta mil pesos ($ 60.000). Los socios prestan desde ya su conformidad para que el capital social inicial sea aumentado hasta la suma de Diez Millones de Pesos (Pesos 10.000.000.—) Moneda Nacional, mediante la suscripción de Ocho mil seiscientas treinta nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. El aumento en este caso será decidido por simple mayoría de votos presentes en reunión convocada al efecto y podrá ser total o parcial hasta alcanzar el límite fijado. Para la suscripción de las nuevas cuotas tendrán preferencia en todos los casos los socios componentes a prorrata de su capital y además para toda cuota no cubierta. Sólo en caso de no suscribirse totalmente el aumento por los socios, se podrán admitir otros nuevos. Todo aumento de capital será documentado por contrato y debidamente publicado y registrado. Los socios constituyentes prestan también desde ya su conformidad para transformar esta sociedad en sociedad anónima, lo que podrá ser decidido en cualquier momento, se haya producido o no el aumento de capital previsto precedentemente. Para la suscripción de acciones de la nueva sociedad los socios gozarán de igual preferencia que la indicada para la suscripción de nuevas cuotas. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores Domingo W. A. Dziewanowski, Enrique J. Piccardo (hijo), Jorge Castro Nevares, Raúl P. Bassani y Rodolfo Martínez (hijo) en calidad de Gerentes. Los Gerentes, que deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. — Sexto: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará el 31 de octubre de cada año. El primer ejercicio se considerará iniciado en el día de la fecha y fenecerá el día 31 de Octubre de 1951. Sin perjuicio de los balances parciales que los socios convengan en realizar, todos los años se realizarán balances e inventarios generales. — Séptimo: De las utilidades que pudieran resultar se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un Diez por ciento (10 %) para los socios iniciadores Sres. Domingo W. Dziewanowski, Enrique J. Piccardo (h.), Jorge Castro Nevares, Jaime A. Llauró y Raúl P. Bassani a razón de dos (2 %) por ciento para cada uno, y el saldo restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a su capital, soportando de esta misma última manera las pérdidas si las hubiere. — Octavo: — Las cuotas son indivisibles respecto a la Sociedad, debiendo los propietarios indivisos hacerse representar por uno de ellos, al que la Sociedad considerará único propietario. — Noveno: — Las cuotas serán transferibles previo consentimiento de los socios expresado de acuerdo con la norma general del artículo undécimo, registrándose las transferencias en el Libro de resoluciones de la Sociedad. — Décimo: — Cuando se produzca la disolución y liquidación de la Sociedad, al expirar el plazo concertado o anticipadamente si así lo resolvieren los socios, el saldo líquido que resulte luego de pagadas todas las deudas sociales será distribuído entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Undécimo: — La Sociedad llevará un libro en donde se asentarán las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios que deberán celebrarse por lo menos una vez cada seis meses o cuando los convoque la Gerencia o cuando lo soliciten socios que representen por lo menos una décima parte del capital social. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por medio de apoderados, socios o no, constituídos al efecto por carta poder. Las decisiones se tomarán por mayoría de capital presentes en las reuniones, que serán válidas cualquiera sea el número de socios y capitales que concurran, salvo para resolver sobre: a) Las cuestiones que contempla el artículo Nº 354 del Código de Comercio y los artículos 12 y 18 de la ley 11.645; b) remoción de los gerentes y designación de nuevos con o sin modificación de su número; c) fijación de sueldos a los socios que desempeñen funciones de gerentes u otras en la Sociedad; d) creación de reservas especiales; e) participación permanente con aportes de capital en otras empresas o Sociedades; f) transformar la sociedad en sociedad anónima. Para decidir en los seis precedentes casos de excepción se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital presente en las reuniones que se convoquen al efecto. — Duodécimo: — Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las reglas de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — A todo efecto de presente las partes constituyen domicilio especial en el indicado al comienzo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Se firma un original que llevará el sellado de ley en los sellos de diez centavos ($ 0.10) moneda nacional, números quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y uno al quinientos sesenta y tres mil doscientos sesenta y cinco. Serie J., que servirá para la inscripción en el Registro Público de Comercio, y además una copia para cada socio, en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas: "a razón de dos (2 %) por ciento para cada uno"; Vale. — Sobrerraspado: "Diradourian", "Elvira Udaondo de". Valen. — Sobrerraspado: "E. U. de": Vale. (Firmados: Domingo Waclaw Dziewanowski. — Rodolfo Martínez (h.). — Pedro García Garibay. — Raúl Pablo Bassani. — Enrique J. Piccardo (h.). — Zbigniew Zoltowski. — Jorge Castro Nevares. — Juan Sikora. — Jaime Angel Llauró. — José Luis Victorica. — Jorge Diradourian. — Jorge Luis Ahumada. — Eduardo Adolfo Salgueiro. — Elvira Delia Ferrando. — Juan Ricardo Cardinale. — Elvira Udaondo de Martínez. — Julio Francisco Semmartín. — Rodolfo Martínez. — Rómulo María Garona Carbia. — Manuel Rio. — E|L.: secretaría Nº 9 y todos mayores de edad: vale.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 650.— e.12|12-Nº 2.557-v.18|12.50

PLATAFIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowlan, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, Juan Walterio Bardach, Francisco Guillermo Bardach, Jorge Bardach y Arturo Bardach, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, y domiciliados en la calle Vera mil cincuenta de esta ciudad, acuerdan lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social de PLATAFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que actualmente es de quince mil pesos moneda nacional, en ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividiendo este aumento en ochocientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, quedando en consecuencia el capital social elevado a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Segundo: Francisco Guillermo Bardach cede y transfiere a Platafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sus cincuenta cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas que tiene en dicha sociedad. Esta cesión se efectúa por cinco mil pesos moneda nacional, importe que se acredita en su cuenta particular. Como consecuencia de ésta cesión desiste del dominio que sobre sus cuotas tenían, y se aparta de todos los derechos que pudieran corresponderle como socio. — Tercero: Se incorpora en calidad de socio don Arturo Bardach, quien declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de Platafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones. — Cuarto: como consecuencia del aumento de capital se dispone de ochocientos cincuenta cuotas, y por el retiro de don Francisco Guillermo Bardach de cincuenta cuotas, lo que totaliza novecientos cuotas, que los contratantes suscriben en la siguiente forma: Arturo Bardach, ochocientas cuotas; Juan Walterio Bardach aumenta su capital en cincuenta cuotas, y Jorge Bardach aumenta el suyo en cincuenta cuotas. Los nombrados suscriptores integran totalmente sus cuotas con el crédito que arrojan las respectivas cuentas particulares de cada uno de ellos, que a la fecha excede el valor de las cuotas suscriptas, según balance firmado de conformidad que se acompaña por separado. — Quinto: Fijar la duración de Platafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos sesenta. — Sexto: Jorge Bardach renuncia al cargo de gerente de Platafix, Sociedad Responsabilidad Limitada Y en virtud de la renuncia que es aceptada se nombra a don Arturo Bardach gerente de Platafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien por sí solo tendrá el uso de la firma social poniendo su firma personal debajo de la denominación de la sociedad. Podrá instituir mandatarios generales o especiales para representar y actuar a nombre de la sociedad. — Séptimo: Además del socio gerente, los otros socios firmando conjuntamente, tendrán facultades para operar a nombre de la sociedad con los Bancos o Instituciones de Créditos Nacionales, Provinciales o Particulares, a cuyo efecto podrán firmar cheques, giros, solicitudes y cuanto otro documento sea menester. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho se firma este ejemplar. — J. W. Bardach. Jorge Bardach. F. G. Bardach. Arturo Bardach — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 170 - e.12|12-Nº 2.600-v.18|12|50

RESTOLAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Restolar — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores: Joaquín Loureda González, español, casado; Angel Luis Mazzetti, argentino, casado; Carlos Alberto Mazzetti, argentino, soltero; José Antonio Bembibre, argentino, casado; Andrés Evaristo Ospitaletche, argentino, casado; Horacio Medina Martínez, argentino, casado; Manuel Pazos Fontenla, argentino naturalizado, casado; Eulogio Blanco Fernández, argentino naturalizado, casado; Manuel Fernández Vázquez, argentino naturalizado, casado; Javier Nieto, español, casado; Carlos Estarellas, argentino, casado; César Pérez, español, casado; Manuel Fernández Velázquez, español, soltero; Fernando Fernández Velázquez, español, casado; Manuel Ramil, español, casado, y Francisco Cueto Ovin, español, casado, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, y dicen: Que de acuerdo con lo que tienen proyectado, en este acto formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad del carácter expresado que girará bajo la denominación "RESTOLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias, o cualquier otra representación en esta Capital, como en los Partidos limítrofes de la Provincia de Buenos Aires, y tendrá por objeto comerciar en la explotación del ramo de Restaurante y Afines. — Segunda: El capital social se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representados: 1º) Por la suma de trescientos veintidós mil pesos de igual moneda, valor éste que constituye el valor del Restaurante del establecimiento de Jousten Hotel, sito en la calle Corrientes número doscientos sesenta, doscientos ochenta y trescientos esquina Veinticinco de Mayo sin número; negocio éste que será explotado en Sociedad por los otorgantes. II) Por la cantidad de ciento setenta y ocho mil pesos moneda nacional que será integrado en dinero efectivo por uno o todos los socios. Los otorgantes transfieren a favor de esta Sociedad en plena propiedad, el referido negocio de Restaurante, con todos sus derechos y acciones, contratos, patentes, etcétera, sirviendo este contrato de suficiente título al efecto. — Tercera: El Capital Social se divide en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio, a) Don Joaquín Loureda González, cincuenta (50) cuotas, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; b) Don Angel Luis Mazzetti, treinta y una (31) cuotas, que representan treinta y un mil pesos moneda nacional; c) Don Carlos Alberto Mazzetti treinta y una (31) cuotas, que representan treinta y un mil pesos moneda nacional; d) Don José Antonio Bembibre, veinticinco (25) cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; e) Don Andrés Evaristo Ospitaletche, veinticinco (25) cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; f) Don Horacio Medina Martínez, veinticinco (25) cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; g) Don Manuel Pazos Fontenla, diez y ocho cuotas (18), que representan diez y ocho mil pesos moneda nacional; h) Don Eulogio Blanco Fernández, diez y ocho (18) cuotas, que representan diez y ocho mil pesos moneda nacional; i) Don Manuel Fernández Vázquez, diez y ocho (18) cuotas, que representan diez y ocho mil pesos moneda nacional; j) Don Javier Nieto, diez y nueve (19) cuotas que representan diez y nueve mil pesos moneda nacional; k) Don Carlos Estarellas, doce (12) cuotas que representan doce mil pesos moneda nacional; l) Don César Pérez, veinticinco (25) cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional; m) Don Manuel Fernández Velázquez, siete (7) cuotas, que representan siete mil pesos moneda nacional; n) Don Fernando Fernández Velázquez, seis (6) cuotas que representan seis mil pesos moneda nacional; ñ) Don Manuel Ramil seis (6) cuotas que representan seis mil pesos moneda nacional; o) Don Francisco Cueto Ovin, seis (6) cuotas que representan seis mil pesos moneda nacional. A cada socio corresponderá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Cuarta: La cuota Capital de cada socio, no podrá ser vendida, cedida, o transferida a terceros extraños de la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los socios. Los socios tendrán siempre opción privilegiada, para adquirir las cuotas Capital del socio saliente por el importe resultante del balance que se practique al efecto. El tercero que ingrese a la Sociedad, tendrá las atribuciones, facultades y deberes que le fijan los socios por mayoría de votos y es bien entendido que no tendrá ingerencia alguna en la Dirección y Administración de los negocios sociales. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por el plazo de ocho años, a contar desde el día dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo ser prorrogada por otro período igual y así sucesivamente. Salvo las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables, esta Sociedad podrá disolverse por el modo y la forma que establece este contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de Restolar Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo indistintamente por los socios Señores: Carlos Alberto Mazzetti; José Antonio Bembibre, Manuel Fernández Vázquez y Javier Nieto, quienes actuarán como gerentes de la misma, debiendo siempre actuar dos socios en común para que la Sociedad quede válidamente obligada. La firma social adoptada, se usará únicamente para todas las operaciones sociales, con prohibición y en prestación a título gratuito. El mandato para administrar, comprende además de los negocios que forman el objeto

de la Sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes sean muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos de renta, acciones, etcétera, cuyas operaciones, podrá realizar por los precios, formas de pago, plazos, pactos y condiciones que en cada caso vieren convenir, ajustándose las estipulaciones, garantías, requisitos, y cláusulas. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales y particulares, existentes o que se instalaren, pudiendo extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, librar, girar, aceptar, descontar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo, avalar, extender letras de cambio, cheques, pagarés, vales o cualquier otro papel de comercio. Abrir cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos propios de la Sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado. Hacer descuentos bancarios, endosar pólizas, expedir y endosar guías y conocimientos, cartas de porte u otros papeles similares. Conferir y revocar poderes generales y especiales. Tomar dinero prestado a interés de los bancos, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Central de la República, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata, Limitado, de Galicia y Buenos Aires, de Londres y América del Sud, y de cualquier otros establecimientos bancarios Nacional o extranjeros, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo las condiciones en cada caso, —la forma de pago y tipo de interés—. Dar dinero prestado, estableciendo las condiciones del mutuo en cada caso, formas de pago, garantía y tipo de interés. Constituir, transferir, extinguir, prendas y todo otro derecho real, aceptar y conceder créditos, en mercaderías, con o sin documentos y garantías. Formular protestos y protestas. Contratar locaciones y de servicios. Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores suscribiendo al efecto los compromisos del caso con o sin multas. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de los socios indistintamente, representarán a esta Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, y Municipales, haciendo las gestiones que los negocios sociales requieran. Ejercerán la representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean, en juicios en que la Sociedad sea parte o tenga interés, y podrán prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago. Hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas. Poner y absolver posiciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas. Pedir embargos, desembargos, y sus levantamientose y en general realizar cualquier acto para el cual se requiere mandato si fuere menester. — Octava: El día dos de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado, y marcha de los negocios sociales y establecer lo que por utilidades o pérdidas correspondiere a cada socio, sin perjuicio de los balances generales o parciales, que dispongan celebrar en cualquier momento los socios. Para la determinación de los beneficios netos, se estará a lo que establece el convenio particular interno, que los socios celebran por separado, y por documento privado que se suscribe en este acto. De los beneficios netos, se deducirá el cinco (5 %) por ciento para la constitución del fondo de reserva que establece el artículo vigésimo (20) de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) deducción que cesará cuando se alcance al diez (10 %) por ciento del Capital Social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado. Las utilidades y pérdidas serán acreditadas o debitadas a las cuentas particulares de cada socio, en la proporción que les corresponda, de acuerdo con el Capital de cada uno de ellos. — Novena: Se resolverá por mayoría de votos que representan mayoría de Capital; a) La aprobación de los balances. b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la Sociedad. c) La disolución de la Sociedad. d) citare entre los socios y la adopción de Toda cuestión o divergencia que se susresoluciones que interesen a la Sociedad y no estuvieren previstas en este contrato o convenio particular interno. e). El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se planteen durante el término de la liquidación. f) La compra y venta de establecimientos y negocios en general. Se resolverá por unanimidad de votos. a) El cambio de objeto de la Sociedad. b) La separación y la incorporación de nuevos socios. c) El aumento de Capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Décima: Esta Sociedad, dado su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se disolverá por la muerte de uno de los socios. En caso de fallecimiento de uno o cualquiera de los socios, esta Sociedad continuará con el giro de sus operaciones con los socios sobrevivientes, quienes, se harán cargo del activo y pasivo, liquidando al o a los herederos o sucesores del socio que falleciere el haber que le corresponda en esta Sociedad, en cuatro cuotas iguales, efectuándose el pago de las mismas a los doscientos cuarenta, trescientos sesenta, cuatrocientos ochenta y el resto a seiscientos días de plazo, contados siempre desde la fecha de fallecimiento del socio causante. Para la determinación del haber del socio causante, con exclusión de todo otro procedimiento, se practicará por los socios sobrevivientes un balance general al día del deceso del socio fallecido. Las cuotas establecidas, se pagarán con el interés del seis por ciento anual, que se hará efectivo al pagarse cada cuota. — Undécima: La Sociedad se disolverá totalmente: I) Por mayoría de votos que representen mayoría de Capital. II) Por incapacidad física o mental sobreviniente a uno cualquiera de los socios. III) Por separación de la Sociedad de dos de los socios. En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad se liquidará por el socio que desempeñe la dirección de la sociedad como gerente, por el procedimiento y en la forma que convinieren los socios por mayoría de votos. Siempre que uno o dos de los socios quisieran continuar con los negocios sociales, cargando con el activo y pasivo de la Sociedad, no podrá ésta liquidarse en otra forma. En tal caso, el socio que resolviera continuar con el giro de los negocios sociales, pagará al socio o socios salientes o representantes legal del socio o socios incapacitados o a quienes sus derechos legalmente representen o sucedan, el haber que les correspondieren por capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas iguales, a doscientos cuarenta, trescientos sesenta, cuatrocientos ochenta y seiscientos días de plazo a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, documentadas en pagarés, con el interés del seis por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. Sólo en el supuesto de que ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social en las referidas condiciones, se procederá a la liquidación de la Sociedad por el procedimiento que se acordare por mayoría de votos. En los precedentes términos, dejan los otorgantes formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad, en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del doscientos noventa y cinco mil ciento cinco al doscientos noventa y cinco mil ciento nueve inclusive llevando la primera foja el impuesto fiscal que determina el artículo catorce de la ley nueve mil cuatrocientos treinta y dos de sellos, en el lugar y fecha ut-supra. — J. Loureda. — Angel Mazzetti. — Carlos A. Mazzetti. — José A. Bembibre. — A. E. Ospitaletche. — Horacio M. Martínez. — Manuel Pazos. — Eulogio Blanco. — M. Fernández (Vázquez). — Javier Nieto. — C. F. Estarellas. — César Pérez. — Manuel Fernández (Velázquez). — Manuel Ramil. — Francisco Cueto. — Fernando Fernández. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 795. — e.12|12-Nº 2.553-v.18|12|50

M A D I M E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 843. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Noviembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Julio López Naguil, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número dos mil cincuenta y tres; Don Eduardo Isaac Rumbo, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número ochocientos uno; Don Francisco Nogales, casado, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; y Don Romano Caldart, soltero, argentino, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro; todos los nombrados son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la explotación del ramo de Construcciones en general, de obras públicas y privadas, con presupuesto, por dirección o por administración, como asimismo, la compra y venta de materiales para la construcción en general, su importación y exportación y la realización de cualquier otra actividad relacionada con el mismo. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de MADIMEX - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, sin perjuicio de poder establecer fábricas, talleres, sucursales, agencias o depósitos, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta años, a partir de la fecha. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad, con seis meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de tres de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión al socio restante, por telegrama colacionado, también con seis meses de anticipación, debiendo en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, y en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de los socios señores Don Julio López Naguil y Don Romano Caldart, a quienes se designa Gerentes, y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente, y representarán a la Sociedad en todos los actos de administración y disposición de bienes. En caso de ausencia o impedimento de uno de ellos, el uso de la firma social estará a cargo del restante, quien deberá actuar conjuntamente con cualquiera de los otros socios, y en esa forma representarán a la Sociedad. La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas, del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales e agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados, o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un Balance e Inventario General para determinar el estado financiero de la Sociedad, ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo, alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinen los socios, será distribuído entre los mismos por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Para la aprobación de los Balances se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. — El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo, por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios señores Don Julio López Naguil y Don Romano Caldart deberán dedicar todo su tiempo, actividad y diligencia a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato, o formar parte de Sociedades que exploten el mismo ramo u otro análogo — Los demás socios podrán dedicarse a cualquier actividad, siempre que a juicio de la mayoría no resulte perjudicial para los intereses y la buena marcha de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: Los socios señores Don Julio López Naguil y Don Romano Caldart podrán retirar, mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que, oportunamente y por Acta, se establezcan, con imputación a "Gastos Generales". — Los demás socios no retirarán suma alguna por tal concepto y solo participarán de las utilidades que arrojen los Balances anuales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los herederos del fallecido o el representante del incapacitado percibirán los beneficios de la Sociedad o soportarán las pérdidas, si las hubiere, hasta su disolución; y solamente podrá ingresar a la dirección o administración de la Sociedad un representante de los herederos o del incapacitado, con el consentimiento unánime de los demás socios, quienes fijarán por

Acta su remuneración, si procediere. — Sin embargo, los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado, podrán optar por percibir el haber que les corresponda. de conformidad a un Balance e Inventario General que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso o la declaración de incapacidad, y que les será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del referido Balance, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común acuerdo designen. y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado. en el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad. deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta, y el haber que le correspondiere le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo Balance anual, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de simple mayoría de socios. dejándose constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto; y — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, durante la vigencia de este contrato. con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, y aceptado por las partes, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad Madimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los otorgantes y los testigos del acto Don Enrique C. Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto. vecinos, hábiles y de mi conocimiento. doy fe. — Julio López Naguil. — E. I. Rumbo. — Fco. Nogàles. — R. Caldart. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número nueve, de mi adscripción. Para la Sociedad expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente, del: Un millón novecientos treinta y tres mil novecientos ochenta y seis al presente, todos de la serie J., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrado: transcurrido — firmo — Vale. — Honorarios: $ 732.00 m|n — Hay un sello. — M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, Diciembre 5, Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 450.— e.11|12-Nº 2.468-v.15|12|50

MUCHNIK EDITORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores don Jacobo Muchnik, domiciliado en Wáshington dos mil setecientos cuarenta y siete; don Herminio Muchnik, domiciliado en Wáshington dos mil setecientos cuarenta y siete; don Pedro Muchnik, domiciliado en Florida trescientos treinta y seis; don Mario Epstein, domiciliado en Castelli veintidós y don Isaác Muchnik, domiciliado en Terrero veintitrés; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: Queda constituída la sociedad "MUCHNIK EDITORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en la calle Florida trescientos treinta y seis, o donde en lo sucesivo lo fijen los socios, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar el negocio editorial en todos sus aspectos y modalidades, en especial, el de editar revistas, libros y todo otro material impreso de lectura, material fonográfico, cinematográfico y todo lo referente al negocio teatral, representaciones de editores, autores, traductores, artistas extranjeros o nacionales, la importación y exportación y compra-venta al por mayor o menor de papeles, tintas, máquinas para imprimir y toda otra materia prima útil o maquinaria que tenga conexión con la explotación de las artes gráficas y de los demás negocios editoriales, objetos de la sociedad. Todo esto podrá hacerlo por cuenta propia y ajena dentro del país o fuera de él. A tal efecto podrá adquirir y vender muebles, semovientes e inmuebles, gravarlos con hipotecas u otro gravamen real e intervenir en toda clase de negocios civiles, comerciales e industriales. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, aportadas en las siguientes proporciones: cada uno de los socios Jacobo Muchnik, Herminio Muchnik y Pedro Muchnik, treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional; y cada uno de los socios Mario Epstein e Isaac Muchnik, cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotrae la vigencia de este contrato, con todos sus efectos, validándose así los contratos que en nombre de Muchnik Hermanos o Muchnik Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hayan firmado por los socios desde esa fecha. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad para el fin de cada ejercicio, en cuyo caso deberá hacer saber su voluntad respectiva a los otros socios, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. En este caso el socio que se retira deberá ceder sus cuotas a los demás socios o a terceros que éstos indiquen, y en la proporción que se le señale, abonándosele su parte en el capital y utilidades, según balance. Para determinar la parte en la llave, se fijará un promedio de las utilidades de los últimos cinco años. Los importes que así resulten le serán abonados en dos cuotas iguales que devengarán un interés bancario, pagaderas la primera cuota a los noventa y la segunda a los ciento ochenta días de hacerse efectivo su retiro. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacobo Muchnik, Herminio Muchnik y Pedro Múchnik (en calidad de gerentes de la misma), quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social. Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y/o particulares. No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de las existencias sociales. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social y las reservas para responder a las leyes sociales. El resto será repartido entre los socios por partes iguales (veinte por ciento cada uno), soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacidad o fallecimiento, de uno de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. En caso que resuelvan desvincularse de la sociedad, deberán notificarlo a los socios sobrevivientes, dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad de su causahabiente y se procederá a liquidar su parte en la forma prevista en la cláusula cuarta para el retiro de un socio, a cuyo efecto se practicará un balance para el día en que se produjo la incapacidad o fallecimiento. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de capital. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Jacobo Muchnik, Herminio Muchnik, Pedro Muchnik, Mario Epstein, Isaac Muchnik.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S/r.: "Diciembre", vale. — René Tavernier, secretario.

$ 320.— e.11|12-Nº 2.498-v.15|12|50

MATATAGUI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, entre los señores Fidel Matatagui y Jorge Normando Hinde, únicos componentes de MATATAGUI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1.148, al folio 400 del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido por unanimidad lo siguiente: Suprimir con efecto retroactivo al primero de Julio de 1950, la remuneración mensual de un mil doscientos pesos m|n. (m$n. 1.200) en concepto de sueldo, establecida en la cláusula cuarta del contrato social a favor de ambos socios gerentes, sustituyéndose por la facultad a favor de los mismos socios gerentes de hacer retiros como anticipos a cuenta de utilidades por sumas a fijarse en Libro de Actas, retiros éstos que no devengarán a favor de la Sociedad ningún interés. En caso de producirse la circunstancia de no haber utilidades ambos socios se hacen responsables del reintegro de estos retiros para no afectar el capital de la Sociedad. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. —José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 70. — e.11|12-Nº 2.405-v.15|12|50

MIGUELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 4 de noviembre de 1950, don Moisés Jacobo Szlezinger, vende, cede y transfiere a favor de doña Hena Malka Szlezingier, las 75 cuotas capital valor $ 1.000.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MIGUELENA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 30. — e.11|12-Nº 2.457-v.15|12|50

ROSZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación Cláusulas Contrato Social. — En Buenos Aires, a los Quince días de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Moisés Wolf Rozental y Mario Kieleff, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Rosz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha Veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos noventa, folio ciento cuarenta y tres, libro diez y siete, y modificaciones del veintitrés de Marzo y veintitrés de Octubre del corriente año, inscriptas respectivamente bajo número trescientos setenta y cuatro, folio doscientos setenta y dos, libro diez y ocho y número dos mil cuarenta y seis, folio treinta, libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato originario, quedando su texto como sigue: Tercera: Girará bajo la razón social "ROSZ - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el uso de la firma social estará a cargo del señor Moisés Wolf Rozental con facultades de suscribir todos los actos de la sociedad con su firma personal precedida del rubro social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses de la sociedad. El señor Mario Kiceleff tendrá también el uso de la firma social, pero solamente para representar a la sociedad ante los poderes públicos, oficinas administrativas y judiciales en general, con facultades amplias y en especial de conciliación, transacción y absolución de posiciones. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el cargo de gerentes. debiendo el señor Mario Kiceleff prestarle una dedicación personal permanente, y teniendo a su cargo las secciones de compras, ventas, clientela, y en especial el control y vigilancia del cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la comercialización de los artículos que negocia la sociedad, como marcación de las mercaderías, fijación de precios, márgenes de utilidad, identificación de mercaderías y demás requisitos en vigor. El señor Moisés Wolf Rozental no tendrá obligación de prestar su atención personal permanente a la sociedad. — Conformes con lo estipulado firman el presente para constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — W. Rozental. — Mario Kiceleff. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 135 - e.11|12-Nº 2.402-v.15|12|50

SANZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores don Ramón Sanz, español, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre número dos mil trescientos cincuenta y uno; don Ramón Sanz (hijo), argentino, casado, domiciliado en Bonpland número ochocientos veinticuatro; don Pedro José Sanz, argentino, casado, domiciliado en Pasteur número cuatrocientos sesenta y tres; don Juan Carlos Alberto Sanz, argentino, casado, domiciliado en Lavalle número dos mil quinientos setenta y cuatro; don Antonio Celedonio Andreatta, argentino, casado, domiciliado en Callao número cuatrocientos cuarenta y uno y doña María Aguirrezabala de Sanz, española, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre número dos mil trescientos cincuenta y uno, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo

siguiente: I — Que entre los suscriptos tienen constituída una sociedad colectiva bajo el rubro de "Sanz Hermanos y Compañía", con domicilio en esta Capital actualmente en calle Azcuénaga número trescientos dieciséis, con el objeto de dedicarse a la compra, fabricación y venta de artículos de perfumería, de tocador y anexos, con un capital de pesos ciento setenta y ocho mil ciento sesenta y siete con veinticinco centavos moneda nacional, integrado por los socios en la siguiente proporción: Ramón Sanz (hijo), pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional; María Aguirrezabala de Sanz, pesos Treinta y Tres Mil Ochicientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional; Ramón Sanz, pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional; Pedro José Sanz, pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional; Juan Carlos Alberto Sanz, pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional y Antonio Celedonio Andreatta, pesos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Seis con Veinticinco centavos moneda nacional, todo según convenio privado de fecha Doce de Marzo de Mil novecientos cuarenta y siete, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio doscientos setenta y dos del Libro cuarenta y nueve de Contratos Privados. — II - Que actualmente convienen en que doña María Aguirrezabala de Sanz se retire de la sociedad cediendo y transfiriendo su capital aportado a la misma; en aumentar el capital social elevándolo a la suma de pesos Un Millón Cien Mil moneda nacional, y en transformar la sociedad en una de responsabilidad limitada de conformidad al artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, reestructurando las cláusulas contractuales a los efectos de amoldarlas a la mencionada ley; y llevándolo a efecto, lo realizan en la siguiente forma: a) Doña María Aguirrezabala de Sanz, cede y transfiere a don Antonio Celedonio Andreatta su cuota de capital de pesos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis con Veinte centavos moneda nacional, mediante igual valor en efectivo que percibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año, quedando de tal manera totalmente desligada de la sociedad; b) Don Ramón Sanz aporta la suma de pesos Doscientos Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta centavos moneda nacional; don Ramón Sanz (hijo) aporta la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta centavos moneda nacional; don Pedro José Sanz aporta la suma de pesos Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta centavos moneda nacional; don Juan Carlos Alberto Sanz aporta la suma de pesos Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta Centavos moneda nacional; y don Antonio Celedonio Andreatta aporta la suma de pesos Once Mil Ciento Setenta y Siete con Cincuenta y Cinco centavos moneda nacional, todos con efecto retroactivo al día primero de agosto del corriente año, integrando dichos aportes con parte de sus cuentas particulares de saldos acreedores en la sociedad "Sanz Hermanos y Compañía", conforme se acredita con el balance que se suscribe por separado y a entera conformidad, quedando de tal manera, el capital social, elevado a la suma de pesos Un Millón Cien Mil moneda nacional; c) Por último, con respecto a la transformación de la sociedad colectiva en una de responsabilidad limitada, de conformidad a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, convienen de común acuerdo que en lo sucesivo la sociedad se regirá, en definitiva, bajo las bases que a continuación se exponen, que sustituyen totalmente el contrato originario de referencia. — Primera: La sociedad, constituída por los señores Ramón Sanz, Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz, Juan Carlos Alberto Sanz y Antonio Celedonio Andreatta, girará bajo la razón social "SANZ HERMANOS Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Azcuénaga número trescientos dieciséis, de esta Capital, y podrá trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos, en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización de artículos de perfumería, tocador, plásticos en general y anexos, como así también a la importación, exportación, consignaciones, representaciones y comisiones de mercaderías en general, pudiendo asimismo establecer o participar en industrias o establecimientos comerciales en el país o en el extranjero o dedicarse a cualquier objeto lícito que de común acuerdo resolvieren los socios. Además, siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país toda clase de operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse; y encuadrado en los objetivos sociales, la sociedad podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Un Millón Cien Mil moneda nacional, dividido en un mil cien cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Ramón Sanz, doscientas cincuenta cuotas, que representan pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional; Don Ramón Sanz (hijo), doscientas ochenta y seis cuotas, que representan pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil moneda nacional; Don Pedro José Sanz, doscientas cincuenta y cinco cuotas, que representan pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil moneda nacional; Don Juan Carlos Alberto Sanz, doscientas cincuenta y cinco cuotas, que representan pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil moneda nacional; y don Antonio Celedonio Andreatta, cincuenta y cuatro cuotas, que representan pesos Cincuenta y Cuatro Mil moneda nacional; cuyo capital ha sido totalmente integrado en bienes, créditos, mercaderías, muebles e instalaciones conforme al balance practicado por las partes, que suscriben por separado como parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Diez años, a contar con efecto retroactivo desde el día Treinta y uno de Julio del corriente año, no pudiendo ser disuelta ni retirarse ninguno de los socios antes del término mínimo de dos años; cumplido dicho término mínimo de dos años, los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, mediante un preaviso de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual, por lo menos, dirigido a la sede social por telegrama colacionado. — Quinta: En caso de retiro voluntario o de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas de capital, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen interés en proporción a sus respectivos capitales, repitiéndose la operación tantas veces cómo sea necesaria hasta la adjudicación total. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz unificarán su personería mediante la designación de un solo representante que, una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que corresponden a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales. Cuando los socios no hagan uso del derecho premencionado, o cuando lo ejerciten parcialmente, así como también cuando se diera el caso de aplicar el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá adquirir por sí las cuotas de capital correspondientes o parte de ellas, pero podrá hacerlo únicamente afectando para ello utilidades realizadas y líquidas. El valor de las cuotas de capital y de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerán en la siguiente forma, sin computarse, en ningún caso, valor alguno en concepto de llave: a) En caso de retiro voluntario mediante los importes que resulten del balance general correspondiente al último ejercicio en el cual el retiro se produzca; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal mediante los valores que determine el balance general que deberá practicarse a la fecha en que el fallecimiento o la incapacidad ocurrieren. — Sexta: La dirección de la sociedad y la firma social, estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los señores Ramón Sanz, Ramón Sanz (hijo), Pedro José Sanz y/o Juan Carlos Alberto Sanz, quienes en tal forma actuarán como Gerentes con todas las facultades que les acuerda el artículo Dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente, con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, protestarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales, de administración y para asuntos judiciales, incluso en los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Séptima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones, aun cuando no entren en competencia con los que realice la sociedad. — Octava: Cada año se practicará un balance general e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina el día treinta y uno de Julio de cada año. El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la fecha de su comunicación a los socios. La aprobación del balance implica además, la aprobación de la gestión administrativa y directiva de los gerentes. El régimen de amortizaciones y previsiones se ajustará al criterio que sobre la materia acepte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, y del cuarenta y cinco por ciento para la formación de un fondo general con el cual se atenderán las necesidades que los socios determinen en cada caso, las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Ramón Sanz: El quince por ciento; Ramón Sanz (hijo): El treinta por ciento; Pedro José Sanz: El Veinticinco por ciento; Juan Carlos Alberto Sanz: El Veinticinco por ciento y Antonio Celedonio Andreatta: El cinco por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de los socios dentro de las veinticuatro horas de solicitadas, debiendo hacer las citaciones por carta certificada o telegrama dirigidos a los socios con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión, indicando suscintamente los asuntos a tratar, a los domicilios denunciados a este contrato que se considerarán especialmente constituídos a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos dieciocho y diecinueve de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Transcurridos los dos años iniciales a que se refiere la cláusula Cuarta, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento mediante la resolución de los socios que integren las tres cuartas partes del capital. — Undécima: Resuelta la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación correspondiendo a cualquiera de los Gerentes, indistintamente, las funciones de liquidador, con todas las obligaciones y atribuciones establecidas por la legislación pertinente. La liquidación deberá efectuarse en el menor plazo posible, el que no podrá exceder de doce meses, a contar de la fecha de disolución. Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por decisión de los socios y en la extensión que los mismos fijen en virtud de razones fundadas por el liquidador. — Duodécima: Cualquier dificultad entre las partes, ya sea durante la existencia de la sociedad o hasta su liquidación definitiva, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designado uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a deliberar designarán el tercero para los casos de discordia, y si no se pusieren de acuerdo sobre su designación dentro del quinto día de su nombramiento, éste será designado por el Gerente del Banco de la Nación Argentina, Casa Central. El fallo de los árbitros será inapelable. En un todo de conformidad, y previa lectura y ratificación se suscriben seis ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Firmado: Ramón Sanz. — Ramón Sanz (hijo). — Pedro José Sanz. — Juan Carlos Alberto Sanz. — Antonio Celedonio Andreatta. — María Aguirrezabala de Sanz.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 635.— e.11|12.-Nº 2.411.-v.15|12|50.

SUMAMPA AUTOMATICA DEL CORCHO, DE HERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", comparece ante mí y testigos que suscriben; los señores Nicolás Hernández, español, casado; Don Argelino Hernández, español, soltero, Don Eugenio Victoriano Sánchez, español, casado; don Martín Kleinhans, alemán, casado y Doña Beatriz Sánchez, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Pola número cuatrocientos dieciocho, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "SUMAMPA", AUTOMATICA DEL CORCHO, DE HERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, habiéndose fijado su domicilio comercial y sede principal de los negocios en esta Capital Federal, calle Pola número cuatrocientos diez y ocho, sin perjuicio de establecer su o sus fábricas y sucursales en todo el Territorio de la Nación y en el Exterior. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será el de la explotación en todas sus formas en cuanto se refiere a la elaboración del corcho y sus derivados o afines y en especial de las tapas denominadas "Corona" y Tapones en General. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años con opción a cinco años más a partir de la fecha. — Cuarta: El Capital social lo forma la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el que es aportado e integrado totalmente por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: por el socio señor Martín Kleinhans, la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, o sean, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Argelino Hernández, la suma de treinta mil pesos nacionales o sean treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; por la socia señorita Beatriz Sánchez la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada una; por el socio Nicolás Hernández, la suma de veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y por el socio Eugenio Victoriano Sánchez la suma de diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Martín Kleinhans, Nicolás Hernández y Eugenio Victoriano Sánchez, quienes quedan designados al efecto, socios administradores y el uso de la firma social la tendrá en todos los casos el señor Martín Kleinhans con cualquiera de los otros dos socios administradores, consistiendo la única restricción a este mandato de administrar que para comprar, enajenar, gravar con prenda o hipoteca, bienes raíces o maquinarias, deberán actuar conjuntamente todos los socios, incluyendo a los no administradores. — Comprende el mandato para administrar; facultades para nombrar y remover personal, fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de locación y pagar o cobrar alquileres, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de los Bancos Oficiales o de Bancos particulares, inclusive

el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Español del Río de la Plata, Banco Popular Argentino y sus sucursales y agencias y cualesquier otros Bancos creados o a crearse, conviniendo sus formas de pago, condiciones y tipos de intereses, realizar todas clases de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad, que tenga por objeto, librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos Bancarios, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones; documentos de crédito y papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato, firmando toda clase de libranzas, renovando y autorizando o cancelando letras de cambio, pagarés u otros documentos. — Registrar marcas, patentes o sus transferencias o endosos. — Podrán dar o tomar dinero en préstamo a oro o en papel moneda con las garantías que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y subscribir las escrituras públicas o privadas que al efecto fueren menester. — Podrán intervenir para realizar cualquier gestión por sí o por sus representantes ante los Ministerios y Reparticiones Públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Juntas Reguladoras, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y sus delegaciones Regionales de los Tribunales del Trabajo; Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, Empresas de Transportes, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Cámaras de Alquileres. — Ejercer y dar representaciones, conferir toda clase de poderes generales o especiales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ya sea en carácter de actor o demandado como en cualquier otro carácter ante los Jueces, Tribunales de todo fuero o Jurisdicción, como también ante toda autoridad Administrativa de la Nación, Provinciales o Municipales, y demás Reparticiones Públicas o Privadas con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, entablar demandas y contrademandas, prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, apelar, desistir, de ese u otro derecho, producir informaciones, decir de nulidad, asistir a juicios verbales y demás audiencias que se decreten, formular protestos y protestas, solicitar compulsas, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, autos de quiebra, concursos civiles, ventas y remates de bienes de los deudores a su adjudicación en pago, reconvenir, contestar reconvenciones, celebrar arreglos y transacciones, nombrar toda clase de peritos, pedir cotejos de letras, reconocimientos de firmas y de cualquier otra naturaleza, lo mismo que indemnizaciones por daños y perjuicios, y practicar todos los actos inherentes al objeto del presente. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Marzo se practicará un balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensuales, y en caso de no haber oposiciones al mismo dentro de los treinta días de la fecha se considerará aceptado por los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá, previa amortización de las sumas para amortizaciones y fondo social, entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, en igual forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, los herederos o sucesores del socio fallecido deberán unificar la representación en la Sociedad, y las utilidades que les correspondieren les serán abonadas al representante designado en las épocas en que se distribuyan las utilidades. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Noveno: Las cuotas pertenecientes a cada socio en la Sociedad, sólo podrán ser cedidas o vendidas previo consentimiento a los otros socios en la proporción de sus respectivos aportes de capital quienes podrán si así desean, adquirirlos. — Décimo: La liquidación de la Sociedad cualquiera que fuera la causa determinante será a cargo de los mismos socios, y el producido de la liquidación, luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirá entre los socios en proporción al capital por cada uno de ellos integrado. — Décimo Primero: Toda cuestión que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato y que no haya sido prevista será resuelta directamente por la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y subsidiariamente por el Código de Comercio — Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios, durante el plazo de esta Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida exclusivamente por señores Jueces Ordinarios de esta Capital. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizada la Sociedad "Sumampa" Automática del Corcho, de Hernández Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto señores: Manuel Rodríguez y Mariano Rodríguez Repetto, vecinos hábiles, doy fe. — Nicolás Hernández. — Argelino Hernández — Eugenio V. Sánchez. — Martín Kleinhans. — Beatriz Sánchez. — M. Rodríguez. — M. Rodríguez Repetto — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Sumampa", Automática del Corcho de Hernández Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa y uno al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Raspado "de Hernández Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose fijado". — Entre líneas: "de Hernández Hermanos y Compañía" "de Hernández Hermanos y Compañía" — Todo Vale.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín — Mario Lasanga, secretario.

$ 450.— e.11|12-Nº 2.514-v.15|12 50

S. I. C.

Sociedad Industria Comercio de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 765. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, los señores Riccardo Dupont, de nacionalidad italiano, de sesenta y tres años, de estado casado, domiciliado en la calle Avellaneda tres mil setecientos cincuenta y uno, y don Italo Bavelli, de nacionalidad italiano, de sesenta y tres años, de estado casado, domiciliado en la calle Elías Bedoya cincuenta; personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones dejan establecidas en la presente escritura en los términos siguientes: Artículo Primero: Bajo la denominación de "S. I. C." (SOCIEDAD INDUSTRIA COMERCIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), queda constituída entre los dos comparecientes una Sociedad de conformidad a lo establecido en la mencionada Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen seiscientos noventa y cinco, Capital. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de tejidos de punto, pudiendo también explotar otra industria, realizar operaciones de comercio, importación y exportación en general y aceptar representaciones. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben por ambos socios por partes iguales. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento debiendo el otro cincuenta por ciento ser integrado después de ser inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: La administración de la sociedad y la representación de la misma estará a cargo de los dos socios, los que quedan designados como Gerentes y quienes podrán actuar individualmente cualquiera de ellos indistinta y alternativamente. En la forma indicada, los Gerentes podrán otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados; comprar y vender inmuebles; solicitar créditos y representar a la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco Oficial o particular de esta Capital; establecer cuentas corrientes; hacer depósitos, girar sobre los fondos existentes y/o en descubierto y firmar cheques. — Podrán también conferir poderes y en general practicar todos los actos de administración y disposición de bienes, incluso los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo tercero y décimo sexto. — Artículo Quinto: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Artículo Sexto: El plazo de duración de la Sociedad se establece en el de diez años, a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo disolverse con anterioridad en el caso de pérdida de más del cincuenta por ciento del capital o por voluntad de ambos socios. — La liquidación y partición será llevada a cabo por uno cualquiera de los socios. — Artículo Séptimo: Para las resoluciones establecidas en los artículos diez y siete y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá la unanimidad de los socios. — Artículo Octavo: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En pago del impuesto se agrega el "corresponde" con estampillas por valor de ciento sesenta pesos moneda nacional. — Bajo los artículos que anteceden, a cuyo cumplimiento se obligan los otorgantes, dan por formalizado este contrato. — En su testimonio, leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos don Raúl Rodríguez y don Juan A. Giménez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — Riccardo Dupont. — Italo Bavelli. — R. Rodríguez. — Juan A. Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Hoeffner. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y cinco del Registro número cincuenta, a mi cargo. — Para la Sociedad "S. I. C." (Sociedad Industria Comercio de Responsabilidad Limitada), expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno, numerados: un millón setecientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Hoeffner.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 230.— e.11|12-Nº 2.421-v.15|12|50

S. I. E. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Roberto Sartoris, que firma "Roberto Sartoris", italiano, casado, domiciliado en Rawson Nº 266 de esta Capital y don Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris, que firma "Vicente Sartoris", argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Chile Nº 537, Capital Federal, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "S. I. E. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Instalaciones Eléctricas, Hidráulicas, Sanitarias y Calefacción", que se halla inscripta en el Registro público de Comercio bajo el Nº 1326, al folio 79 del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 29 de julio de 1949 y su modificación inscripta bajo el Nº 1972 al folio 173 del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 13 de octubre de 1949, se conviene lo siguiente: Primero: Se amplía el Capital Social en pesos Cincuenta Mil moneda nacional, importe correspondiente a quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don José Roberto Sartoris Cuatrocientas Noventa Cuotas de cien pesos, en total cuarenta y nueve mil pesos, al valor nominal de las mismas y don Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris Diez Cuotas de cien pesos, en total mil pesos, al valor nominal de las mismas. — Estas suscripciones se integran con los saldos de las cuotas particulares de los socios de acuerdo al balance general practicado el 30 de junio ppdo. — Segundo: Este contrato regirá con efecto retroactivo al primero de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Tercero: Con motivo del aumento de capital objeto de este contrato se modifica el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: "El Capital Social se establece en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Don José Roberto Sartoris ha suscripto e integrado setecientas ochenta cuotas de cien pesos, en total setenta y ocho mil pesos, al valor nominal de las mismas y don Vicente Emilio Esteban Luis Sartoris ha suscripto e integrado veinte cuotas de cien pesos, en total dos mil pesos, al valor nominal de las mismas. — Los socios percibirán los beneficios en proporción al capital integrado soportando las pérdidas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer". — Bajo las cláusulas que anteceden se formaliza la modificación del contrato por aumento de capital, dejándose constancia que el resto del contrato queda en todo su vigor. — En Buenos Aires, a los veinte días de octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Firmado) Roberto Sartoris. — Vicente Sartoris.

Buenos Aires, Diciembre cinco de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 125.— e.11|12-Nº 2.418-v.15|12|50

S. A. E. R. I. C.

Sociedad Argentina de Estudios y Realizaciones para la Industria y el Comercio Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 29 de noviembre del corriente año, los señores Camilo Rabbat y Donato Cardoen han cedido y transferido las cuotas que les pertenecían en "S. A. E. R. I. C., SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Pedro Vincent y Enrique Godfrin. — Buenos Aires, Diciembre 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Wiliams, secretario.

$ 35.— e.11|12-Nº 2.449-v.15|12|50

TEXTIL SACCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don David Moisés Sacca, que firma "David M. Sacca", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Larrea número setecientos cinco: don César Sac-

ca. casado, argentino, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos ochenta y nueve; don Miguel Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil setecientos sesenta y cinco; don Isaac Moisés Sacca, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil seiscientos treinta; don Ramón Sacca, casado, argentino, domiciliado en la calle Arroyo número ochocientos diecinueve; don Menahem Surijón, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea número setecientos cinco; don Roberto Sacca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta y don José Marcos Sacca, soltero, argentino, domiciliado en la calle Larrea número mil ciento sesenta; todos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y exponen: Que entre los seis primeros existe constituída en esta Plaza una entidad comercial que gira bajo la denominación de "Textil, Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", formada según contratos del treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y siete, seis de Abril y treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, y veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos, respectivamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos cuarenta y siete, Folio trescientos veintiuno del Libro dos; número seiscientos dieciséis, folio cuatrocientos cuarenta y tres del Libro ocho; número mil trescientos cuarenta y cuatro, folio ciento cincuenta y cuatro, Libro nueve, y número doscientos setenta y nueve, folio doscientos veintisiete, Libro once, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de mutuo y común acuerdo han resuelto prorrogar la existencia de la sociedad, modificar su régimen de funcionamiento y la admisión de nuevos socios, con sujeción a las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo e. rubro de "TEXTIL SACCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Tinogasta número cinco mil ciento veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: La prórroga de la sociedad, que ha continuado operando hasta la fecha, se efectúa por el término de diez años a contar desde el veinticuatro de Setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la fabricación y compra-venta de tejidos en general. — Quinta: En este acto y con efecto retroactivo al veinticuatro de Setiembre último, ingresan como socios los señores don Roberto Sacca y don José Marcos Sacca. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, subscripto por los socios en la siguiente proporción: don David Moisés Sacca, novecientas veinte cuotas; don César Sacca, ochocientas ochenta cuotas; don Miguel Sacca, quinientas sesenta cuotas; don Isaac Moisés Sacca, quinientas sesenta cuotas; don Ramón Sacca, quinientas veinte cuotas; don Menahem Surijón, cuatrocientas cuotas; don Roberto Sacca, ochenta cuotas; y don José Marcos Sacca, ochenta cuotas. — De dicho capital ha sido aportado: por los socios anteriores la suma de Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional que se halla constituída por los inmuebles, maquinarias, materias primas, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores consignados en el balance de fecha primero de Julio del corriente año, asentado en la contabilidad de "Textil Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya copia firmada por las partes se agrega a la presente; y Ochenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y a razón de cuarenta mil pesos cada uno, integran los nuevos socios señores don Roberto Sacca y don José Marcos Sacca; y el Un millón ciento veinte mil pesos moneda nacional restantes serán aportados por los socios en el momento que ellos determinen y para lo cual es condición expresa que deberán reservar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de los socios señores don David Moisés Sacca, don César Sacca, don Miguel Sacca y don Isaac Moisés Sacca, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la entidad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, tomar posesiones, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro o papel moneda, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, celebrar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus sucursales y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías reales, especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones; abrir cuentas corrientes en los Bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos o criminales, ya sea como denunciante o querellante, firmar escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para todos los efectos de la sociedad. — Octava: La firma social no podrá ser usada en garantías o fianzas por terceros ni en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales. — Décima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad sobre las siguientes bases: Las mercaderías y materias primas se tomarán siempre a precio de costo. — Las cuentas a cobrar deberán ser castigadas, eliminándose como valor activo las cuentas de deudores morosos, insolventes o en concurso. — Los muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, rodados, semovientes, accesorios y bienes inmuebles serán castigados en la forma y porcentaje establecidos por la Dirección General Impositiva. — Si los balances no fueran observados dentro de los treinta días de practicados quedarán de hecho aprobados. — Undécima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Duodécima: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los señores socios en la siguiente proporción: don David Moisés Sacca, el veintitrés por ciento; don César Sacca, el veintidós por ciento; don Miguel Sacca, el catorce por ciento; don Isaac Moisés Sacca, el catorce por ciento; don Ramón Sacca, el trece por ciento; don Menahem Surijón, el diez por ciento, don Roberto Sacca, el dos por ciento y don José Marcos Sacca, el dos por ciento.

— Décima Tercera: De las utilidades disponibles, luego de destinar el cincuenta por ciento de las mismas para integro de capital, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, podrán ser retiradas por los socios en la forma y tiempo que lo consideren necesario. — Décima Cuarta: Todas las resoluciones, que serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, se tomarán por simple mayoría de votos, excepto para la venta de la fábrica, compra-venta de maquinarias, establecimiento de sucursales, agencias o representaciones, nombramiento o remoción de gerentes administradores y distribución de utilidades, en que se requerirá la conformidad de socios que representen los dos tercios del capital social. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital integrado. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición se practicará en la forma prescripta por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Décima Sexta: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, representados dichos herederos o legatarios por uno solo de ellos y con los mismos derechos y obligaciones de aquéllos. — En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos, en el último balance practicado, haciéndose cargo los socios sobrevivientes de las cuotas de capital del o de los socios fallecidos, en forma proporcional entre ellos, cuyo importe será abonado en ocho cuotas trimestrales y con un interés a razón del seis por ciento anual, firmándose al efecto pagarés con garantía a satisfacción. — Décima Séptima: Todas las cuestiones de cualquier clase que pudieran suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o causahabientes de los que hubieran fallecido, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación total o parcial o luego de extinguida ésta pero por asuntos que con ella se relacionen, serán sometidas indefectiblemente a la resolución de amigables componedores designados uno por cada parte y tercero para el caso de discordia, con absoluta prohibición de que intervenga la autoridad judicial, de tal modo que el interesado que ocurriera a ella sufragará de su exclusiva cuenta, todas las costas y gastos que se originen. — Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. — Leída, se ratifican, la aceptan y firman, suscribiéndola también los señores don Mario Nicola y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de la presente escritura doy fe. — David M. Sacca. — César Sacca. — Miguel Sacca. — I. Sacca. — Ramón Sacca. — M. Surijón. — Roberto Sacca. — José Marcos Sacca. — M. Nicola. — H. Colombo. — Está mi sello. — Ante mí: Amaranto C. Fraga. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio setecientos nueve del Registro número doscientos once, doy fe. — Para la sociedad: "Textil Sacca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del: un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos al un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y cinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 510.— e.11|12-Nº 2.485-v.15|12|50

TODOLAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por Cinco Días el siguiente Edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Felipe Hipólito Feijoó, viudo, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3750; Antonio Martín Equioiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Av. de Mayo Nº 1365, p. 9; Alberto Guillermo Maquieira, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4463 y Enrique Simón Sagazola casado, argentino, domiciliado en la calle Av. de Mayo Nº 1373, todos mayores de edad, por sí, y en el carácter de únicos componentes de "TODOLAN TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2193, folio 294 del libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada, constando asimismo la cesión de cuotas realizada entre los socios en el mismo Registro con fecha 11 de agosto de 1950, bajo el Nº 1.527 al folio 451 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene en modificar el contrato mencionado en la siguiente forma: 1º) Elevar el capital social a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500.000.—) mediante el nuevo aporte que efectúan los socios en la siguiente forma y proporción: a) por el Sr. Feijoó la suma de $ 179.000.—; b) por el Sr. Equioiz la suma de $ 178.000.—; c) por el Sr. Maquieira $ 179.000.—; y d) por el Sr. Sagazola la suma de $ 264.000.—. Todos los aportes indicados se realizan mediante la transferencia a la cuenta capital de los saldos acreedores que corresponden a cada uno de los socios conforme al balance general de los negocios sociales practicado al día 30 de setiembre de 1950. En consecuencia corresponden a los socios las siguientes cuotas de capital, una vez computado el aumento que se realiza por el presente: al socio Sr. Feijoó, 335 cuotas por valor de pesos 1.000.— cada una; al socio Sr. Equioiz, 335 cuotas por valor de $ 1.000.— cada una; al socio Sr. Maquieira, 335 cuotas por valor de $ 1.000.— cada una y al socio Sr. Sagazola 495 cuotas por valor de $ 1.000.— cada una. — 2º) Modificar la cláusula quinta del contrato social precitado en el sentido de que sólo bastará la firma individual de uno cualesquiera de los socios para otorgar poderes especiales y generales para asuntos judiciales como así también que la representación de la sociedad ante las autoridades administrativas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Administración General de Aduanas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Vigilancia de Abastecimientos, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Tribunales del Trabajo y Comisión de Conciliación, podrá ser ejercida individualmente por uno de los socios cualesquiera, debiendo entenderse que la enunciación precedente es meramente explicativa y nunca limitativa. Asimismo, para efectuar endosos de cheques, giros, o cualquier otro papel de comercio a los efectos del depósito bancario, bastará simplemente la firma de uno cualesquiera de los socios, quien suscribirá los respectivos documentos con su firma individual anteponiendo la denominación social. — 3º) En todo lo demás queda ratificado el contrato social de Todolan Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio en la forma y fecha antes consignada. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados "ut supra" quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Felipe Hipólito Feijoó. — Antonio Martín Equioiz. — Alberto Guillermo Maquieira. — Enrique Simón Sagazola. — Buenos Aires, 30 de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 150. — e.11|12-Nº 2.497-v.15|12|50

UNDANK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Samuel Wolf Undank polaco, y José Natalio Undank, argentino, ambos domiciliados en la calle Gaona 1745 de esta capital y hábiles de contratar y mayores de edad, con excepción del último de los nombrados, quien queda por la sola firma de este contrato autorizado para ejecer actos de comercio, por su padre Samuel Wolf Undank, de acuerdo con lo que dispone el artículo doce, primer apartado del Código de Comercio, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Octubre del corriente año queda constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "UNDANK S. R. L.", la cual tendrá su asiento social en la calle Gaona 1745, pudiendo establecer sucursales o agencias si así lo requiriera el desarrollo de sus actividades. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de Ropería y Confecciones con venta al por mayor y menor, importación, exportación y ramos afines. — Tercero: El señor Samuel Wolf Undank es designado socio Gerente y tendrá el uso de la firma social, mediante su firma individual precedida por el estampado de la razón social. — Cuarto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades que no fueran las de la sociedad. — Quinto: El capital

social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado por los socios y realizado de acuerdo al inventario, que firman por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. — Dicho capital está representado por cien cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios de la siguiente manera: El Sr. Samuel Wolf Undank 75 cuotas, y el Sr. José Natalio Undank 25 cuotas. — Sexto: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Samuel Wolf Undank el 75 por ciento y el socio José Natalio Undank el 25 por ciento. — Séptimo: Todos los retiros que efectúen los socios, les serán computados a cuenta de sus futuras ganancias. — Octavo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo antes de este tiempo cualquiera de los socios pedir la disolución, para lo cual deberá dar aviso al socio restante en forma auténtica, con seis meses de anticipación. La forma de la disolución será convenida en su oportunidad de común acuerdo, atendiendo a las prácticas y costumbres comerciales y a la situación económica y financiera de la sociedad. — Novena: El señor Samuel Wolf Undank aporta a la sociedad las instalaciones, estipulando los socios que en caso de disolución, aquéllas le serán adjudicadas al precio de inventario menos las amortizaciones. — Décima: En caso de suscitarse divergencias entre los contratantes con motivo de la interpretación del presente contrato a la liquidación o disolución de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que en caso de desacuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Estando de acuerdo con todas las cláusulas que anteceden, firman en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada. — Sobre borrado treinta, "Vale". — Samuel Wolf Undank. — José Natalio Undank. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180 — e.11|12-Nº 2.460-v.15|12|50

"YATES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre los señores: José Salvador Name, Ismael Bañares y Dorohyo Ramón Gorosito, en el carácter de socios componentes de "YATES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.679, Fº 207, Libro 18 de Contratos de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital, calle Juan Bautista Alberdi Nº 6136, resuelven modificar, con efecto retroactivo al primero de setiembre del corriente año, las cláusulas séptima y décima del aludido contrato social de fecha 3 de noviembre de 1949, quedando así redactadas: Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances se distribuirán, previa reserva legal del 5 % a que se refiere la Ley 11.645 en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a cada uno de los socios José Salvador Name e Ismael Bañares, y el veinte por ciento al socio Dorohyo Ramón Gorosito. — Décima: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos y con cargo a la cuenta de gastos generales la suma de mil pesos moneda nacional cada uno. — Siendo esto lo convenido por las partes, firman de conformidad en lugar y fecha arriba indicados. — José Salvador Name. — Ismael Bañares. — Dorohyo Ramón Gorosito. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80 — e.11|12-Nº 2.513-v.15|12|50

BARANZELLI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores César Baranzelli, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Heredia número mil trescientos ochenta y ocho de esta Ciudad y don Domingo Luis Baranzelli, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Zárraga número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, también de esta Ciudad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "BARANZELLI HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El asiento principal de la Sociedad será en la calle Heredia número mil trescientos ochenta y ocho o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Su duración se conviene por el término de diez años. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta, importación y exportación de repuestos para automóviles en general y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, o sea ciento veinticinco cuotas por el socio César Baranzelli y ciento veinticinco cuotas por el socio Domingo Luis Baranzelli, que son suscriptas e integradas en su totalidad en mercaderías y muebles de acuerdo al inventario que se acompaña. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, que actuarán en el carácter de Gerentes, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la Sociedad y a su objeto con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y para realizar los fines sociales ambos socios tendrán conjunta, indistinta o separadamente el uso de la firma social y además, sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes, de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de Buenos Aires, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc., como también ante los Tribunales de Justicia de la Nación y de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueran necesarios. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando cualquier socio lo solicitare, se practicará un balance al día treinta de Noviembre de cada año, el que debe ser aprobado por unanimidad. — Las ganancias líquidas que arroje cada balance se repartirán por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los sucesores del mismo, quienes deberán en tal caso unificar su representación nombrando un mandatario con las mismas facultades que gozaba el socio fallecido o incapacitado. — Séptima: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de deliberar nombrarán a un tercero. — El laudo será inapelable. — En lo no previsto en este contrato se aplicará estrictamente lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmándolo en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: César Baranzelli. — Domingo Luis Baranzelli. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225. — e.11|12-Nº 2.446-v.15|12|50

BUZAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 7 de la Capital Federal, Dr. Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez y ocho de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don Roberto Zander, don Gustavo Buscher, don Alberto José Cordeu y don Héctor Cordeu, únicos socios de "BUZAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital, $ 1.000.000.—, cuyos datos personales figuran en el contrato social original, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco, al folio trescientos noventa y nueve, del libro siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y cuyo contrato se reformara en dos oportunidades, habiéndose inscripto la última modificación en el mismo Registro, con fecha veinticinco Febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento setenta y uno, al folio trescientos veinte, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Convienen: Primero: El Señor Gustavo Buscher, titular de Ochocientas cuotas de capital, de valor Quinientos pesos cada una, por un total de Cuatrocientos Mil Pesos ($ 400.000.— m|n.), cede a sus socios, por el valor nominal y con efectos al 1º de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, cuatrocientas cuotas que importan Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), en la siguiente forma: Cien cuotas, valor total Cincuenta mil pesos, a favor del Señor Roberto Zander; Ciento cincuenta cuotas, valor total setenta y cinco mil pesos moneda nacional, a favor de cada uno de los Señores Alberto J. Cordeu y Héctor Cordeu. El valor de la presente cesión, será percibida por el Señor Gustavo Buscher, en virtud de los créditos por los importes correspondientes que le serán efectuados en su cuenta particular, de la sociedad, mediante débitos que se formularán contra cada uno de los cesionarios. Como consecuencia de lo convenido precedentemente, quedará modificado el artículo respectivo del contrato social, en la siguiente forma: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.) dividido en dos mil cuotas de Quinientos pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Roberto Zander: Cuatrocientos cincuenta mil pesos equivalentes a novecientas cuotas; el Señor Gustavo Buscher: Doscientos mil pesos, equivalentes a cuatrocientas cuotas, y los Señores Alberto J. Cordeu y Héctor Cordeu: Ciento setenta y cinco mil pesos equivalentes a trescientas cincuenta cuotas cada uno. — Segundo: Igualmente, los socios convienen en modificar los porcentajes de distribución de utilidades a partir del día 1º de Septiembre de 1950, fecha desde la cual se considerará el artículo respectivo del contrato social, redactado así: Sexto: El día 31 de Marzo de cada año, se practicará balance general e inventario y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal (art. 20 de la Ley 11.645), se distribuirá en la siguiente forma: Primero: se pagará un interés del seis por ciento anual, no acumulativo, al capital, de cada socio, y el excedente, se distribuirá así: doce y medio por ciento al señor Gustavo Buscher; el cuarenta y ocho y medio por ciento al Señor Héctor Cordeu, el veintiocho por ciento al Señor Roberto Zander, y el once por ciento al Señor Alberto J. Cordeu. Practicado el balance que lo será con las amortizaciones que la Gerencia estime necesarias y dentro del plazo máximo de cincuenta días de cerrado el ejercicio, los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación y conformidad. — Cláusula Transitoria: Las presente modificaciones al contrato social, entran a regir el día 1º de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, aplicándose hasta el 31 de Agosto del mismo año, las disposiciones pertinentes del contrato en vigencia. Y conformes en todo lo que antecede, y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, suscriben este único ejemplar en el lugar y fecha anotados al comienzo: Entre líneas: "anual", vale. — G. Buscher. — A. J. Cordeu. — Héctor Cordeu. — R. Zander. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 230.— e.11|12-Nº 2.419-v.15|12|50

LA SIRENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Juan Bautista Bulla, argentino, casado, con domicilio en la calle Perdriel Nº 1427, de esta Capital, por una parte; el señor Angel Bulla, argentino, casado, domiciliado en la calle Isabel La Católica Nº 41, también de esta Capital, por otra parte; la señora Adela Alvarez de Bulla, argentina, casada, con domicilio en la calle Perdriel Nº 1429, de esta Capital, por otra parte; la señora Fanny López de Bulla, nacida en los Estados Unidos de Norte América, casada, domiciliada en la calle Isabel La Católica Nº 41, también de esta Capital, por otra parte; el señor Antonio Bevilacqua, italiano, casado, con domicilio en la calle Ruiz Díaz de Guzmán Nº 136, de esta Capital, por otra parte y por la otra el señor Mario Portinari, italiano, viudo, domiciliado en la calle Ruiz Díaz de Guzmán Nº 136, todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "LA SIRENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación, compra y venta de aguas gaseosas, bebidas sin alcohol y productos afines, en todas sus formas y aspectos y a toda y cualquier especialidad que se relacione con el carácter de la misma. — Tercera: La Sociedad establece su domicilio en la calle Isabel La Católica números treinta y tres y cuarenta y cinco, de esta Capital, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país, con o sin capital determinado. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de: Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 450.000.—), integrado por los contratantes de la siguiente manera: Ciento Cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Juan Bautista Bulla; Ciento Cuarenta cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Angel Bulla; Setenta Cuotas de Un mil pesos cada una,

por la señora Adela Alvarez de Bulla; Setenta Cuotas de Un mil pesos cada una, por la señora Fanny López de Bulla; Veinte Cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Antonio Bevilacqua y Diez cuotas de Un mil pesos cada una, por el señor Mario Portinari, compuestas todas por las maquinarias, muebles, instalaciones, materias primas, mercaderías, material rodante y semovientes, dinero en efectivo, deudores y demás bienes que componen el Capital Líquido resultante del Balance General practicado a tal fin con fecha treinta de Junio del corriente año y que las partes suscriben de conformidad por separado, aceptándolo en un todo. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta Sociedad se constituye por treinta años, contados a partir del primero de Julio del año en curso, a cuya fecha los socios retrotraen los efectos de este contrato y se ratifican de las operaciones practicadas con su conocimiento y conformidad. Pasados los primeros dos años, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad mediante preaviso en legal forma dirigido a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación. El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último Balance de Ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo Balance. El importe así resultante se hará efectivo en la forma y conforme lo determine el acuerdo de la mayoría de los socios y de manera que ello no afecte el patrimonio de la Sociedad para el normal y buen desarrollo de las operaciones y negocios que a cargo de los socios continuadores debieran o pudieran producirse. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los señores Juan Bautista y Angel Bulla, quienes la ejercerán conjunta o individualmente con el cargo de Gerentes de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocio ajenos a la Sociedad. Para todos los actos que obliguen a la Sociedad y para el caso de las cuentas bancarias en los cheques a emitir, será necesaria la firma conjunta de ambos Gerentes. Los señores Juan Bautista y Angel Bulla podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quién o quiénes crean convenientes, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, los señores Juan Bautista y Angel Bulla quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pagos en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. — La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Séptima: En ningún caso los cargos de Gerentes serán rentados salvo que por el voto favorable de las dos terceras partes de los socios, computables a razón de un voto por cada cuota de capital, fuera resuelto lo contrario mediante el acta correspondiente. — En cambio las tareas específicas que se obligan a desarrollar dentro de la Sociedad los señores Antonio Bevilacqua y Mario Portinari, serán remuneradas por sueldos mensuales que serán imputados a la Cuenta de Gastos Generales, de cuyos importes, cargos, obligaciones y atribuciones de cada uno de los nombrados, se dará cuenta en el acta respectiva. — Octava: El treinta de Junio de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y uno, se practicará un Balance General de la Sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la ley once mil seiscientos ochenta y dos y decretos reglamentarios, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. — Pasado dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. — Novena: De las utilidades de cada Ejercicio se reservará el cinco por ciento hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Las utilidades líquidas de cada Balance o las pérdidas si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los firmantes en proporción al Capital aportado. — Los señores Juan Bautista y Angel Bulla y las señoras Adela Alvarez de Bulla y Fanny López de Bulla, quedan facultados para retirar la suma mensual de Seiscientos pesos cada uno en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, sumas estas que serán debitadas en la cuenta particular de cada uno con cargo de ser ajustadas y liquidadas conforme corresponda al resultado de cada Balance de Ejercicio y en el momento de aprobarse éste. — Décima Primera: Será necesaria la conformidad de las dos terceras partes de los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero sin el expreso acuerdo de sus condóminos actuales, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición por su valor nominal y sin indemnización. — Décima Segunda: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, serán liquidadores los señores Juan y Angel Bulla, con las mismas facultades que les confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — Los señores Liquidadores tampoco percibirán remuneración alguna por el desempeño de tales funciones. — Décima Tercera: Si mientras dure el presente contrato falleciese cualquiera de los socios, la Sociedad incorporará a los herederos legales del causante, quienes se unificarán a los efectos de esta escritura. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales que no pudiera ser resuelta amigablemente, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar uno más en el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiere en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada en forma legal, deberán recibir y les serán tenidas como válidas, notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo lo establecido en las Catorce Cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del que se ratifican en un todo con arreglo a derecho, firmando a sus efectos previa lectura de su contenido, en el lugar y fecha ut-retro establecidos. — Sobre raspado: "Continúa en el sello nacional", Vale. — Entre líneas: "parte". Vale. — Firmado: Juan Bulla. — Angel Bulla. — Adela A. de Bulla. — Fanny L. de Bulla. — Antonio Bevilacqua. — Mario Portinari.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 475.— e.11|12-Nº 2.511-v.15|12|50

FRAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Guillermo Pozner, argentino, casado, domiciliado en Lisboa Nº 799; Alfredo Luis Chiesa, argentino, casado, domiciliado en Acevedo Nº 2171, dptó. Nº 3; Sergio Berto, italiano, soltero, domiciliado en Simbrón Nº 3809: Carlos García, argentino, casado, domiciliado en Lope de Vega Nº 1184, dpto. B.; León Kanda, ruso, casado, domiciliado en Acoyte Nº 470, dpto. 1º F.; Bautista Candal, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moliere 717; Roque Pascual Marreiso, argentino, casado, domiciliado en Larsen Nº 2906; Orlando Américo Raffaelli, argentino, casado, domiciliado en Obispo San Alberto Nº 2971 y Raúl Angel Calcagno, argentino, casado, domiciliado en Pje. Calingasta Nº 1859; todos socios integrantes de FRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10|4|1950, bajo el Nº 436, al Fº 363 del Libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Mercedes 1918/20, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del Contrato Social, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: El señor León Kanda, cede, vende y transfiere las diecisiete cuotas de capital de un mil pesos cada una, que representan diecisiete mil pesos que posee en la referida sociedad, a los socios restantes en la siguiente proporción: Guillermo Pozner, 3 cuotas; Alfredo Luis Chiesa, 2 cuotas; Sergio Berto, 2 cuotas; Carlos García, 2 cuotas; Bautista Candal, 2 cuotas; Roque Pascual Marreiso, 2 cuotas; Orlando Américo Raffaelli, 2 cuotas y Raúl Angel Calcagno, 2 cuotas. — Segundo: El valor real de las diecisiete cuotas cedidas asciende a la suma de $ 20.633.87, importe que a la fecha ha sido íntegramente pagado. — Tercero: Se designa nuevos Gerentes a los socios Carlos García, Bautista Candal, Roque Pascual Marreiso, Orlando Américo Raffaelli y Raúl Angel Calcagno, para que actúen con los actuales en la misma forma y con las mismas facultades e idénticas obligaciones que establece la cláusula décima del Contrato Social del 28|9|49. — Cuarto: Se resuelve encomendar al socio Sergio Berto, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, del presente contrato, sirviendo el mismo de suficiente autorización. — En prueba de conformidad, firman este contrato: G. Pozner. — A. L. Chiesa. — S. Berto. — C. García. — L. Kanda. — B. Candal. — R. P. Marreiso. — O. A. Raffaelli. — R. A. Calcagno.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H Díaz, secretario.

$ 110.— e.11|12-Nº 2.478-v.15|12|50

AUTO - NORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Alberto Orduna, casado, argentino, domiciliado en la localidad de City Bell (Provincia de Buenos Aires), José Antonio Pereiro Abella, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1657, Capital, Raúl Adolfo Pereiro, argentino, soltero domiciliado en Rivadavia 1653, Capital y Jesús Tilbe, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe 2646, Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AUTO-NORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Callao 1334 sin perjuicio de poder establecer sucursales y escritorios y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, que comienzan a contarse desde la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, negociación, representación, fabricación, importación y exportación de automotores en general, automóviles, motores, bicicletas, heladeras, aparatos, máquinas y artefactos eléctricos para uso del hogar, estufas, cocinas, ventiladores, etc., accesorios y repuestos para los mismos, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres: adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta (50) cuotas de un mil (1.000) pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: Jorge Alberto Orduna, treinta (30) cuotas, que totalizan treinta mil (30.000) pesos moneda nacional; José Antonio Pereiro Abella, diez (10) cuotas, que totalizan diez mil (10.000) pesos moneda nacional; Raúl Adolfo Pereiro, cinco (5) cuotas, que totalizan cinco mil pesos ($ 5.000) moneda nacional; y Jesús Tilbe, cinco (5) cuotas, que totalizan cinco mil (5.000) pesos moneda nacional. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los socios señores Jorge Alberto Orduna, José Antonio Pereiro Abella, y Raúl Adolfo Pereiro, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1991 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo que los señores gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. Los gerentes suscribirán siempre la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Auto Nort, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Queda expresamente convenido que el socio señor Jesús Tilbe podrá actuar independientemente en otras organizaciones comerciales, o industriales, aunque sean del mismo ramo que explota la sociedad, sin limitación. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones sobre muebles, útiles e instalaciones de acuerdo con las exigencias de la Dirección General Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuidas o soportadas, por los socios en la siguiente proporción: Jorge Alberto Orduna, treinta (30) por ciento; José Antonio Pereiro Abella, treinta (30) por ciento; Raúl Adolfo Pereiro, treinta (30) por ciento; y Jesús Tilbe, diez (10) por ciento. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, se darán automáticamente por aprobados. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los actuales integrantes. — Décima: En caso de que un socio desée transferir sus cuotas, total o parcialmente, deberá cederlas en grado preferente a los demás socios, quedándole terminantemente prohibida la cesión de las mismas a terceros extraños, sin el consentimiento expreso y por escrito de los otros asociados, consignado en el libro de actas. — Décima Primera: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Dé-

cin.a Segunda: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. Los socios restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, y la parte correspondiente será determinada de la siguiente manera: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. En la misma forma se procederá para el caso de retiro de un socio. El pago del haber de un socio, por retiro, fallecimiento o incapacidad se efectuará en cuatro (4) cuotas, con vencimientos trimestrales, con interés del 6 % sobre los saldos adeudados, documentándose en pagarés. — Décima Cuarta: En caso de disolución, no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por los gerentes, o por la persona que éstos nombren de común acuerdo. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los catorce días de noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Jorge Alberto Orduna. — José Antonio Pereiro Abella. — Raúl Adolfo Pereiro y Jesús Tilbe. — Buenos Aires, Diciembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enmendado: Diciembre. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 465. — e.12|12-Nº 2.628-v.18|12|50

YANKILLEVICH HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, según instrumento público de fecha 12 de noviembre de 1950, don Joel Tandeter, cede, vende y transfiere a Eduardo Yankillevich cincuenta cuotas de un mil pesos c|u., y a Alfredo Yankillevich cincuenta cuotas de un mil pesos c|u., que tiene y le pertenecen de la sociedad "YANKILLEVICH HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, diciembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.12|12.-Nº 2.629.-v.18|12|50.

ARGENMUNDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 13, del doctor Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días, que en la sociedad denominada "ARGENMUNDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", originariamente formada por los señores Faustino Cinelli y Tullio Tamburini, para dedicarse a representación de compañías o agencias de navegación, venta de pasajes, etc., con domicilio en la calle Esmeralda Nº 675, por contrato del 31 de Octubre último el total de cincuenta cuotas capital que pertenecían al socio Tullio Tamburini fueron transferidas a la señora Blanca Vannucchi, casada, italiana, con domicilio en Jufré Nº 99, Capital, la que de común acuerdo con el socio restante Faustino Cinelli resolvieron modificar la cláusula quinta del contrato originario en cuanto se refiere al nombramiento de "Gerentes", ya que ahora la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos actuales socios Faustino Cinelli y Blanca Vannucchi, con las mismas facultades que expresa la cláusula quinta del contrato, y para actuar conjunta, separada e indistintamente alternativamente cualesquiera de ellos, ratificando a la vez las demás estipulaciones del contrato social de origen. — Buenos Aires, a 11 días de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E|líneas —de la Capital de la República— Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 65. — e.14|12-Nº 2.734-v.20|12|50

BACCIGALUPO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rosario Benítez de Baccigalupo, argentina, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga 840, piso 1º; Hugo Baccigalupo, argentino, casado, domiciliado en la calle Nicasio Oroño 1446; Elida María Baccigalupo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Azcuénaga 840, piso 1º; Hernando Jaiñaga, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst 2224, piso 6º; y Domingo Antonio Castellucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1204, piso 1º, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguiente cláusulas: Primera: Conforme con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una razón social que se denominará "BACCIGALUPO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El asiento de sus negocios está instalado en la calle Florida 32 de esta Ciudad. Podrá instalar sucursales en esta Capital, en el interior y exterior de la República, como así, crear y o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales, afines o no a sus actividades. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de mercaderías en general, comisiones, consignaciones, representaciones, importación y exportación, compra y venta de propiedades, títulos, acciones y toda especie de valores, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que están aportadas por los socios en la siguiente forma: Rosario Benítez de Baccigalupo doscientas veinticinco cuotas por un total de doscientos veinticinco mil pesos; Hugo Baccigalupo quince cuotas por un total de quince mil pesos; Elida María Baccigalupo quince cuotas por un total de quince mil pesos; Hernando Jaiñaga treinta cuotas por un total de treinta mil pesos y Domingo Antonio Castellucci quince cuotas por un total de quince mil pesos moneda legal. — Cuarta: El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado al treinta y uno de octubre del año en curso, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La duración de la Sociedad será por noventa y nueve años. En el caso de que alguno de los socios deseare separarse de ella, lo comunicará por telegrama colacionado a la Sociedad con seis meses de anticipación. Las cuotas de capital que poseyera serán ofrecidas a los componentes de la Sociedad, los que tendrán prioridad excluyente ante terceros. — Sexta: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán distribuídas, lo propio que las eventuales pérdidas, en la misma proporción del capital aportado. — Séptima: La administración de la Sociedad será ejercida por los consocios Hernando Jaiñaga, Hugo Baccigalupo y Domingo Antonio Castellucci. Dos de ellos, indistintamente, obligarán a la Sociedad. Tendrán las más amplias facultades, pudiendo solicitar créditos a los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier otra institución bancaria o de crédito que estimen conveniente utilizar, como así, comprar y vender propiedades, hipotecarlas y o gravarlas. La enunciación precitada no significa limitación alguna. Los administradores podrán ser removidos por simple mayoría de votos. La Sociedad podrá nombrar un gerente para la administración general de los negocios sociales pertenezca o no a la Sociedad, designación que deberá asentarse en acta. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad con fianzas ni garantías para terceros. — Novena: El treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno cerrará el primer ejercicio, practicándose el balance general e inventario. Los posteriores se realizarán en la misma fecha de cada año subsiguiente. — Décima: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los administradores de ella serán sus propios liquidadores. Toda duda o divergencia será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Undécima: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. En prueba de conformidad con las once cláusulas precedentes, las partes firman el presente contrato, a los veinticinco días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Fdo.: Rosario Benítez de Baccigalupo. — Hugo Baccigalupo. — Elida María Baccigalupo. —Hernando Jaiñaga. — Domingo Antonio Castellucci. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario. — Corregido: 7. Vale.

$ 315. — e.14|12-Nº 2.731-v.20|12|50

BERIZANSKY, ZMENER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de los Artículos 6º, 7º, 8º, 15º y 16º. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Mauricio Schvartz, casado, con domicilio en la calle Franklin Nº 616; y Don Elías Fumberg, casado, con domicilio en la calle Condarco número 356, piso 1º, dpto. 16, únicos componentes de "BERIZANSKY, ZMENER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos 200.000.— m|n.", se ha convenido modificar los artículos 6º, 7º, 8º 11º, 15º y 16º, del contrato social que rige la misma, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 26 de Junio de 1948, bajo el Nº 856, del folio 443, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, artículos que quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Sexto: El Capital Social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscriptó e integrado ambos socios por partes iguales, o sean, Cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Dicho capital, se halla representado por el activo líquido de la Sociedad, según constancias de los libros rubricados de la misma y lo que resulta del Inventario de bienes, Cuenta de ganancias y pérdidas y Balance General, que firmados por ambos otorgantes, se considera parte integrante del presente contrato. — Artículo Séptimo: La dirección, y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, en su calidad de gerentes administradores, y representarán a la misma, en todas las gestiones, obligaciones y actos sociales, pudiendo realizar toda clase de operaciones inherentes a sus fines. Cualquiera de ellos tendrá el uso de la firma social adoptada en forma indistinta, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar todas y cada una de las operaciones y actos enumerados en el artículo quinto de este contrato, que aquí se tiene por reproducido. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente, hasta la cantidad de Un mil pesos moneda nacional, cada uno, cargándose tales retiros en las respectivas cuentas personales. — Artículo Undécimo: Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija y en interés de la mejor distribución del trabajo, sin que esto importe una restricción de facultades. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, tendrán facultad para continuar en la Sociedad, o retirarse de ella. En ambos casos, sea para continuar en la Sociedad, o para retirarse, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, o declarada judicialmente la incapacidad, deberán los sucesores o representantes unificar su representación en una sola persona. En los casos mencionados precedentemente, el socio supérstite o el que permanezca legalmente capaz, subrogará al fallecido o incapacitado en todas las atribuciones enumeradas en el artículo séptimo del presente contrato. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento del término de duración de la misma, mutuo acuerdo de los otorgantes, o por cualquier otra causa, se practicará un Balance General de los negocios de la firma a esa fecha, y las partes que correspondan a cada socio por todo concepto, serán determinadas de acuerdo con el resultado que arroje dicho balance. Si cualquiera de los socios deseare por sí solo, hacerse cargo del giro de la Sociedad, el capital social que figure en el balance general respectivo, deberá agregarse un valor de llave del negocio. De este modo, la suma que corresponda al socio saliente, su parte en la llave del negocio así fijada, como también, cualquier otro importe del que resulte o fuera acreedor de la Sociedad, le será abonada por quien se haga cargo de la misma, en cuatro cuotas trimestrales, con el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, para préstamos ordinarios, a la fecha de la disolución. Conformes los otorgantes en todo cuanto antecede, firman en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra. — M. Schvartz. — E. Fumberg. — Testado: "por disposición de". No Vale. — Sobre escrito: "El" y entre líneas: "de la Capital de la República" Todo Vale. — Buenos Aires, 7 Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 215.— e.14|12-Nº 2.666-v.20|12|50

DESED

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Duschnitz, checoeslovaco, casado, domiciliado en Sanabria 1055; Luz Argentina Caminos, argentina, soltera, con domicilio en Rivadavia 6373, únicos integrantes de "Desed, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato del 8 de octubre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 22 de diciembre de 1948, bajo el número 2349, al folio 321 del libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato ampliatorio del 3 de febrero de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 6 de Junio de 1949, bajo el número 1.058, al folio 435 del libro 16, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la transferencia de cuotas del 10 de Abril de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Septiembre de 1949, bajo el número 1.858, al folio 74, del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Mauricio Orlievsky, ruso, casado, domiciliado en 17 de Octubre 2769, dto. 4, convienen en que el señor Rodolfo Duschnitz cede y transfiere al señor Mauricio Orlievsky treinta cuotas de mil pesos m|n., cada una, o sea un valor de Treinta mil pesos m|n, por igual suma que ha recibido totalmente del señor Orlievsky, sirviendo la presente de recibo y carta de pago en forma; que en esta cesión está incluída la patente de invención número 57.706, que figura a nombre de Rodolfo Duschnitz y de su señora esposa, Rosalia Luisa (Rozalia Alojzia) Chachlowski de Duschnitz y que ha sido valuada como parte de los bienes aportados por el señor Duschnitz a la sociedad, comprometiéndose éste por sí y por su señora esposa, sobre la que ejerce su curatela, por haber sido declarada judicialmente incapaz, a realizar todos los trámites para la cesión y transferencia de esta patente a favor del señor Orlievsky; que siendo estas treinta cuotas que el señor Duschnitz cede al señor Orlievsky, las únicas que aquél posee en la sociedad, se desvincula totalmente de la misma, sin nada que reclamar por ningún concepto, ni a la sociedad ni a los futuros integrantes de la misma; que el señor Orlievsky ocupará en la sociedad, el puesto y responsabilidad que tenía antes su cedente; que la señorita Luz Argentina Caminos da su plena conformidad a esta transferencia; Que a su vez la señorita Luz Argentina Ca-

minos cede y transfiere al señor Mauricio Orlievsky, veintinueve cuotas de mil pesos m|n. cada una, o sea un valor de Veintinueve mil pesos m|n., por igual suma que ha recibido totalmente del señor Orlievsky. — En virtud de lo convenido, se modifican los artículos del mencionado contrato, en la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituída entre los señores Mauricio Orlievsky y Luz Argentina Caminos, una sociedad mercantil e industrial, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo la denominación de "DESED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Artículo Séptimo: el capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y suscripto e integrado, cincuenta y nueve cuotas por Mauricio Orlievsky y una cuota por Luz Argentina Caminos. — Artículo Undécimo: Desígnase gerente al socio Mauricio Orlievsky; que tiene a su cargo la parte administrativa y asume el cargo con las facultades acordadas por este contrato, las disposiciones de la Ley 11.645 (art. 16), y sus concordantes del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente y deberá anteponer la siguiente designación "Desed, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a su firma personal. — Artículo Décimo Cuarto: El gerente tendrá facultades para adoptar por sí las resoluciones administrativas que estime convenientes, en todos los casos que deba ejercitar la representación legal de la sociedad, ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, judiciales o administrativos. — Otorgará poderes especiales a favor de los profesionales a efectos de la representación de la sociedad, ante los poderes públicos mencionados, en defensa de los intereses que representa. — Nombrará los empleados que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la administración, operaciones, negocios, fijando sus sueldos y demás retribuciones. — Artículo Décimo Quinto: El socio Mauricio Orlievsky gozará de una retribución mensual, con cargo a gastos generales de Quinientos pesos m|n. — Ninguna retribución mensual tendrá la socia Luz Argentina Caminos. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta cesión y transferencia de cuotas, y modificación de artículos del contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — R. Duschnitz. — Luz Argentina Caminos. — M. Orlievsky.

Buenos Aires, Diciembre 6 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 235.— e.12|12 N° 2.602-v.18|12|50

"ESTANCIA LA REPRESITA"

Sociedad Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de la Sociedad Colectiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores: Moisés Fricher, domiciliado en Callao 782, Cap., Juan José Vergez con domicilio en Valentín Virasoro 1240, Cap., Héctor Ignacio Lapacó domiciliado en Güemes 4258, Cap., Luisa Pogorelsky de Lapacó con domicilio en Vidt 2174, 4° piso, Dto. M, Cap., Isabel Flichman de Chait domiciliada en Callao 232, 5° piso, Dto. 10, Cap., Bernardo Pogo con domicilio en Esmeralda 626, Cap., y Simón Jansenson, domiciliado en Juan J. Passo 334, Martínez, todos argentinos, casados, mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad comercial colectiva que funcionará de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: La sociedad se denominará "Estancia La Represita", Sociedad Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 1759, 5° piso, Capital Federal, y tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación agrícola-ganadera del campo propio adquirido por todos los socios en condominio y ubicado en Chuchiras, Departamento de San Javier, Córdoba: A ese efecto los mismos socios en su carácter de propietarios, se comprometen a transferir el inmueble a la sociedad cuando ésta lo estime oportuno. La sociedad podrá realizar toda clase de explotaciones agropecuarias, especialmente la formación de un casco con granja modelo, tambo, etc.; plantaciones de almendros, nogales, paltas, naranjos, olivares y demás cultivos que se estimen convenientes. Podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, sin limitación alguna, de compra, venta o industrialización en cualquiera de sus formas, de su propia producción o ajena. Podrá comprar o vender campos propios o ajenos, fraccionados o no, con o sin plantaciones y realizar toda clase de operaciones vinculadas con índole de explotaciones del agro. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 360.000.— m|n. de c|l.), que es aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Sr. Moisés Fricher entrega por pesos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m.n.), el socio Sr. Juan J. Vergez aporta pesos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.); el socio Sr. Héctor Ignacio Lapacó entrega por pesos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.); la socia Sra. Luisa Pogorelsky de Lapacó aporta pesos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.— m|n.); la socia Sra. Isabel Flichman de Chait entrega por pesos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.); el socio Sr. Bernardo Pogo aporta pesos ($ 60.000.— m|n.) Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional y el socio Sr. Simón Jansenson entrega por pesos ($ 60.000.— m|n.) Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — (Pasa al sellado N° 740.962 J) — (Viene del sellado N° 740.971 J) — Dichos aportes han sido ya totalmente integrados y puestos a disposición de la Sociedad y están constituídos por los valores que se detallan en el Balance adjunto, que, firmado por los socios y certificados por un Contador Público, forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Cuarto: Para cumplir sus objetivos la Sociedad podrá celebrar los contratos civiles o comerciales de cualquier naturaleza que estime necesario y podrá dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, ya sea de sociedades, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario del país; comprar, vender, dar y recibir en prendas, hipotecas, arrendamientos, permutas o en pago, o cobro, cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y en general podrá realizar todos los actos operaciones y contratos, públicos o privados que requiera para su desenvolvimiento. — Artículo Quinto: La firma social será ejercida por los socios Juan José Vergez, Moisés Fricher y Simón Jansenson, en forma indistinta, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias, para administrar y dirigir individualmente los negocios sociales, estableciéndose que será suficiente la firma personal de dos cualquiera de ellos precedida de la designación social "Estancia La Represita", Sociedad Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial, para realizar cualquier clase de operaciones bancarias o comerciales como para contraer compromisos a nombre de la Sociedad, otorgar poderes de cualquier naturaleza, solicitar préstamos bancarios o a particulares, comprar, vender o transferir los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad y en general para realizar cualquier acto que se requiera para el manejo de los negocios sociales, quedando expresamente prohibido a los gerentes usar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, o en fianzas o garantías a favor de socios o terceros. — Artículo Sexto: El Balance Anual se practicará el 31 de marzo de cada año, se aprobará por mayoría de votos. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se podrá destinar por voto de la mayoría hasta un cincuenta por ciento de las mismas para constituir las reservas que se estimen necesarias y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas incidirán en igual proporción. — Artículo Séptimo: Las resoluciones que se adopten por mayoría de votos de todos los socios serán transcriptas en un libro de actas y tendrán para los socios el mismo valor que las disposiciones del presente contrato. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos automáticamente ingresarán a la sociedad para lo que deberán unificar su representación o podrán separarse de la misma pidiendo la liquidación de la parte — (Pasa al sellado N° 740.965 J) — (Viene del sellado N° 740.962 J) — que les corresponda, para ello deberán notificar esta resolución a la sociedad dentro de los quince días posteriores al fallecimiento. La determinación de la parte que les corresponda a los herederos se hará mediante un balance practicado a la fecha del fallecimiento del causante y el saldo que resulte a su favor les será abonado en un plazo de un año desde la fecha del fallecimiento, en dos cuotas semestrales iguales abonándoseles por la Sociedad un interés del cinco por ciento sobre los importes que se les adeuden. — Artículo Noveno: En caso de disolución anticipada de la sociedad o de liquidación de la misma, las tareas de liquidación estarán a cargo de los socios que se designen de común acuerdo y por mayoría de votos. — Artículo Décimo: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, los socios consideran aplicable lo establecido por las leyes respectivas; debiendo procurarse en todos los casos adoptar resoluciones de común acuerdo por mayoría de votos o por medio de arbitrajes de amigables componedores: En prueba de conformidad y dejando constituída la Sociedad firman los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — S. Jansenson. B. Pogo; J. Vergez; M. Fricher; H. Lapacó; Luisa P. de Lapacó; Isabel B. de Chait. — Acto seguido los socios nombrados al comienzo de este contrato, señores Moisés Fricher, Juan José Vergez, Héctor Ignacio Lapacó, Luisa Pogorelsky de Lapacó, Isabel Flichman de Chait, Bernardo Pogo y Simón Jansenson, resuelven, siempre de común acuerdo, efectuar las siguientes modificaciones al mismo, a saber: Que la sociedad que acaban de constituir sea de Responsabilidad Limitada, en lugar de Sociedad Colectiva, así como que las cláusulas del referido contrato sufran las siguientes modificaciones. — Primera: La cláusula primera quedará redactada así: La Sociedad se denominará "ESTANCIA LA REPRESITA". SOCIEDAD AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 1759, 5° piso, Capital Federal, y tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Segunda: El artículo Tercero del contrato de Sociedad, deberá entenderse que el capital está dividido en Trescientas Sesenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y que en tal sentido le corresponden, al señor Moisés Fricher sesenta (60) cuotas, al señor Juan José Vergez sesenta (60) cuotas, al señor Héctor Ignacio Lapacó treinta (30) cuotas, a la señora Luisa Pogorelsky de Lapacó treinta (30) cuotas, a la señora Isabel Flichman de Chait sesenta (60) cuotas, al señor Bernardo Pogo sesenta (60) cuotas, y al señor Simón Jansenson sesenta (60) cuotas — Tercera: El artículo Quinto del contrato de sociedad debe entenderse que los señores Juan José Vergez, Moisés Fricher y Simón Jansenson son los Gerentes de la sociedad. — Cuarta: Al propio tiempo los señores socios dejan constancia que las demás cláusulas del contrato de sociedad quedan subsistentes en todas sus partes. Leído que fué, firman en la ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — J. J. Vergez. — Isabel B. de Chait. — M. Fricher. — B. Pogo. — H. I. Lapacó. — S. Jansenson. — Luisa P. de Lapacó.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 490.— e.12|12 N° 2.627-v.18.12|50

FRANCISCO E. BOLOGNESI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta — Año del Libertador General San Martín — los señores David Pajariño y Francisco E. Bolognesi, casados, con domicilio en las calles Avenida Sáenz mil trescientos sesenta y nueve y Avenida San Juan mil trescientos setenta y cuatro de esta ciudad respectivamente, de nacionalidad argentina, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regidas por las condiciones que a continuación se detallan: Artículo Primero: La Sociedad se denominará y girará con la razón social "FRANCISCO E. BOLOGNESI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" adoptando como enseña o nombre de fantasía comercial "CHILLED BEEF" y constituye su domicilio legal en la calle Paseo Colón quinientos sesenta y nueve, de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales en cualquier parte de la República. — Artículo Segundo: El Capital Social será de $ 270.000 m|n. (Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal). — Las cuotas de capital serán integradas con bienes muebles conforme al Inventario practicado que corre por separado y forma parte integrante de este contrato. — Artículo Tercero: El objeto comercial de esta Sociedad será la compra-venta de carne, derivados y anexos, pudiendo realizar operaciones de exportación, consignaciones, representaciones, comisiones, licitaciones públicas y|o privadas, participar en sociedades accidentales y realizar cualquier otro acto comercial vinculado a su fin principal. — Artículo Cuarto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes harán uso de la firma social en forma conjunta para adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza para la Sociedad, ante Instituciones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales y|o privadas, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni otorgar avales o fianzas a terceros. — Artículo Quinto: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual retrotraen todas las operaciones comerciales. — Cualquiera de los socios podrán retirarse de la firma previa comunicación al otro socio en forma fehaciente, con una anticipación de noventa días, entrando desde ese momento la Sociedad en liquidación, para lo cual se aplicarán las disposiciones del Capítulo décimo del Título tercero del Libro primero del Código de Comercio. — Artículo Sexto: Los ejercicios comerciales se cierran el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se practicará el Inventario y Balance General correspondiente. Las Pérdidas o Utilidades Líquidas y realizadas se distribuirán en partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento destinado a constituir el Fondo de Reserva Legal. — Los Balances se considerarán aprobados por los socios al ser asentados en los Libros Rubricados y no haberse formulado observación dentro de los treinta días hábiles de su conocimiento. — Artículo Séptimo: En caso de disolución de la Sociedad a su término, o por retiro voluntario de uno de los socios, o por fallecimiento de uno de ellos se procederá a realizar un Inventario y Balance General y se distribuirá el Capital Líquido resultante entre los socios en partes iguales, o entre sus herederos, para lo cual se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos doce y veintidós de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo: Todas las cuestiones que se suscitaran entre los socios durante la vigencia, liquidación y|o participación de la Sociedad será decidida por amigables componedores, para lo cual nombrarán uno cada uno de los socios, dentro de los quince días hábiles de efectuada la comunicación en forma fehaciente del hecho controvertido por parte de uno de los socios. — En caso de no arribar a una solución satisfactoria los amigables componedores, éstos nombrarán a un tercero, para que resuelva en forma definitiva e inapelable el hecho discutido. — Artículo Noveno: Los socios se someten expresamente al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y renunciando expresa-

mente a cualquier otro. — De completa y amplia conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — Francisco E. Bolognesi. — David Pajariño. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.12|12-Nº 2.518-v.18|12|50

FIDUSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen por una parte don Gastón Emilio Bersier, que firma "Gastón Bersier", industrial, domiciliado en la calle Las Heras número mil ochocientos treinta y dos, don Luciano P. R. o Luciano Pedro Ramón Favre, que firma "Lucien Favre", ingeniero, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil ciento treinta y seis, y don Roberto León Guye, que firma "Robert Guye", doctor en economía, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil quinientos cuarenta y nueve, todos de nacionalidad suiza, y por la otra el Doctor Mario Jorge Amoroso Copello, que firma "M. J. Amoroso Copello", abogado, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos setenta y seis, todos los comparecientes casados, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los tres primeros manifiestan: Que Ceden y Transfieren a su consocio el Doctor Mario Jorge Amoroso Copello, dos, tres y tres cuotas de capital respectivamente de Quinientos pesos moneda nacional cada una, de las que tienen y les corresponden en la Sociedad "FIDUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cincuenta mil pesos moneda nacional, según su contrato constitutivo que lo es la escritura pasada ante mí el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos treinta y cinco de este mismo Registro, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Diciembre de dicho año, bajo el número dos mil ciento noventa y dos al folio doscientos veintiocho del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta cesión y transferencia se realiza por el precio de Cuatro Mil Pesos, moneda nacional, que los cedentes reciben en este acto, en proporción a las cuotas cedidas de manos del cesionario en dinero efectivo, en mi presencia y la de los testigos y a su entera satisfacción, por cuya entrega le otorgan por la presente recibo y carta de pago en forma. En virtud de esta cesión los cedentes subrogan a su consocio y cesionario en todos sus derechos correspondientes y en proporción a las cuotas cedidas con facultad de ejercer, colocándolo en dicha proporción en sus mismos lugares y prelación. Enterado el doctor Mario Jorge Amoroso Copello de los términos de esta escritura de cesión a su favor, manifiesta su conformidad le aceptan y firman junto con los testigos del acto don Said José Burached y don Armando Salazar, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Gastón Bersier. — Lucien Favre. — Robert Guye. — H. J. Amoroso Copello. — Said J. Burached. — A. Salazar. — Hay un sello. Ante mí: Oscar Santillán Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para el cesionario Doctor Mario Jorge Amoroso Copello, expido el presente testimonio, en un sello de dos pesos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Ramón. Vale. Decreto Ley 30.440. Honorarios $ 64 m|n. Hay un sello. — Oscar Santillán Di Noia. — Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Octubre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Andrés Bünzli, que firma "A. Bünzli", suizo, doctor en ciencias comerciales, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil quinientos cuarenta, y el Doctor Mario Jorge Amoroso Copello, que firma "M. J. Amoroso Copello", abogado, argentino, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos setenta y seis, ambos comparecientes, casados, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y el primero manifiesta: Que Cede y Transfiere a su consocio, el Doctor Mario Jorge Amoroso Copello, la cuota de capital, de quinientos pesos moneda nacional, que tiene y le corresponde en la Sociedad "Fidusco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital Cincuenta mil pesos moneda nacional, según su contrato constitutivo que lo es la escritura pasada ante mí el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio trescientos treinta y cinco de este mismo Registro, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Diciembre del mismo año, bajo el número dos mil ciento noventa y dos, al folio doscientos veintiocho del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Esta cesión y transferencia se realiza por el precio de Quinientos Pesos moneda nacional, que el cedente manifiesta haber recibido del cesionario antes de ahora, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma le otorga por la presente recibo y carta de pago en forma. En virtud de esta cesión el cedente sale de la mencionada Sociedad, siendo reemplazado por su consocio y cesionario que ocupará su mismo lugar en ella, subrogándolo en todos sus derechos y prelación con facultad de ejercer. Y el Doctor Mario Jorge Amoroso Copello manifiesta su conformidad con la presente cesión y la acepta por estar de común acuerdo a lo pactado. Leída que les fué se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la aceptan y firman junto con los testigos del acto don Onofre Francisco Caramés y don Angel Mazzei, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. Bünzli. — M. J. Amoroso Copello. — O. F. Carames Angel Mazzei. Hay un sello. Ante mí: Oscar Santillán Di Noia. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para el cesionario Doctor Mario Jorge Amoroso Copello expido el presente testimonio, en un sello de dos pesos moneda nacional, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Decreto Ley 30.440. Honorarios $ 40 m|n. — Oscar Santillán Di Noia. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 270. — e.12|12-Nº 2.638-v.18|12|50

GENERAL PLASTICS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

"Entre los señores Ladislao José Biro, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Conde mil quinientos sesenta y siete, Capital, que firma "L. J. Biro"; el señor Eugenio Glaser, húngaro, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero un mil ciento quince, Capital, que firma "Eugenio Glaser", y el señor Miguel Bertagna, argentino, casado, domiciliado en la calle Artes dos mil setecientos treinta y cinco, Caseros, F. C. N. G. S. M., que firma "Miguel Bertagna", todos mayores de edad y personas hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: Con fecha primero de Noviembre, Año del Libertador General San Martín 1950, y por un plazo de noventa y nueve (99) años, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón y denominación social "GENERAL PLASTICS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad es en la calle Ramallo dos mil doscientos treinta y seis, Capital, el que podrá ser cambiado si así lo convienen de común acuerdo, como también establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y en el exterior. — Tercero: El capital social es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000 m|n. c|l.), dividido en trescientas (300) cuotas de cien pesos cada una. Los socios suscriben y hacen sus aportes por partes iguales, en efectivo. — Cuarto: El objeto de la sociedad es: a) Industrializar y comercializar máquinas, materiales plásticos, crear, explotar, administrar, adquirir, transferir, comprar, vender, arrendar, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, procedimientos relacionados con material plástico; industrializar y comercializar partes suplementarias de madera y de metal. b) Transformar materia prima por procedimientos técnicos, químicos e industriales, y comprar, vender, importar, exportar, distribuir y fabricar mercaderías de cualquier índole. c) Representar personas, firmas sociales, sociedades comerciales e industriales, tanto nacionales como extranjeras de cualquier índole. d) Formar parte de toda clase de sociedades nacionales y extranjeras. e) Celebrar contratos con el Gobierno Nacional o Provincial, o países extranjeros, con los municipios o con particulares, con Bancos nacionales o extranjeros, realizar toda clase de operaciones financieras, inmobiliarias, comerciales e industriales, destinadas directa o indirectamente a promover el desarrollo de la sociedad con o sin fianza, garantías hipotecarias o prendas agrarias sobre los bienes de la sociedad. — Quinto: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las resoluciones tomadas por mayoría de votos, que obligarán a la Sociedad. Cada cuota da derecho a un voto. En los casos previstos por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será necesaria la unanimidad de votos. — Sexto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes que percibirán el sueldo que se convenga. Las decisiones para nombrar gerente o su remoción, serán efectuadas por simple mayoría de votos. Los gerentes tienen todas las facultades para poder cumplir con el objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos nacionales o extranjeros y realizar todas las funciones que según la ley requieran poderes especiales, y a su vez otorgar poderes generales y especiales a favor de terceros. No podrán dar fianzas, avales o garantías para terceros en operaciones extrañas a la sociedad. Los gerentes obrarán a nombre de la sociedad indistintamente o conjuntamente, según lo que se establezca en el acto de su designación. — Séptimo: Los socios podrán ceder y transferir sus cuotas a terceros extraños de la sociedad solamente con el consentimiento de todos los socios, expresado con una resolución tomada por mayoría de votos en el libro de actas. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará dentro de los ocho (8) días un balance especial, para establecer las utilidades o pérdidas habidas hasta ese día. El capital y utilidades que corresponda al causante será hecho efectivo por los socios sobrevivientes en cuatro cuotas trimestrales. Las cuotas del causante pasarán a los socios sobrevivientes, en proporción al capital que tengan en la sociedad. — Octavo: El treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un inventario y balance de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal; b) los importes que los socios resuelvan destinar para la creación de fondos de previsión o reservas extraordinarias; c) el sobrante se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a las cuotas aportadas. — Noveno: Una vez acreditadas las ganancias, los socios sólo podrán retirar, el primer año el cincuenta por ciento (50 %) de las mismas, y el segundo año el setenta y cinco por ciento (75 %)). La utilidad no retirada figurará como préstamo a la sociedad, por el que se pagarán intereses. En caso de desavenencias o disolución de la sociedad, las partes convienen que las dificultades que surjan con la aplicación del presente contrato o su interpretación, serán resueltas por amigables componedores o árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que deberán aceptar el cargo dentro de los cinco días de nombrados, y laudar dentro de los diez días de la aceptación del cargo. Su fallo será inapelable. Para el caso de liquidación, ésta estará a cargo de los gerentes. La liquidación de los negocios se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo de la sociedad. Se conviene en designar como primer gerente de la sociedad al señor Ladislao José Biro. — Décimo: Los señores Eugenio Glaser y Miguel Bertagna comprometen su trabajo personal, quedándoles prohibido tener cualquier otra ocupación. El señor Ladislao José Biro podrá seguir con sus ocupaciones y comercios habituales y tener otros intereses, inclusive, similares a la sociedad. El señor Bertagna se obliga a dedicar todo su tiempo al trabajo mecánico que requiera la industria de la sociedad. El señor Glaser se compromete a realizar todos los trabajos que los demás socios requieran de él. El señor Biro tendrá a su cargo el trabajo de administración de los intereses sociales. De común acuerdo se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre, Año del Libertador General San Martín 1950. — L. J. Biro. — Miguel Bertagna. — Eugenio Glaser." — Buenos Aires, noviembre 17 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 305.— e.12|12-Nº 2.631-v.18|12|50

HOTELAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Hotelar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores: Joaquín Loureda González, español, casado; Angel Luis Mazzetti, argentino, casado; Carlos Alberto Mazzetti, argentino, soltero; José Antonio Bembibre, argentino, casado; Andrés Evaristo Ospitaletche, argentino, casado; Tomás Sánchez Echart, argentino, casado; Horacio Medina Martínez, argentino, casado; Manuel Paz Fontenla, argentino naturalizado, casado; Eulogio Blanco Fernández, argentino naturalizado, casado; Manuel Fernández Vázquez, argentino naturalizado, casado; Javier Nieto, español, casado; Carlos Estarellas, argentino, casado; y César Pérez, español, casado, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, y dicen: Que de acuerdo con lo que tienen proyectado, en este acto formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad del carácter expresado que girará bajo la denominación "HOTELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en esta Capital, como en los Partidos limítrofes de la Provincia de Buenos Aires, y tendrá por objeto comerciar en la explotación del ramo de Hoteles y afines. — Segunda: El capital social se fija en Novecientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, representados: I) Por la suma de Novecientos Setenta y Tres Mil pesos de igual moneda, valor éste que constituye el valor del establecimiento "Jousten Hotel", sito en la calle Corrientes número doscientos sesenta, doscientos ochenta y trescientos esquina Veinticinco de Mayo sin número, negocio éste que será explotado en Sociedad por los otorgantes. — II) Por la cantidad de Veintisiete Mil pesos moneda nacional, que será integrado en efectivo por uno, o todos los socios. — Los otorgantes transfieren a favor de esta Sociedad en plena propiedad, el referido negocio, con todos sus derechos y acciones, contratos, patentes, etcétera, sirviendo este contrato de suficiente título al efecto. — Tercera: El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio: a) A don Joaquín Loureda González, ciento cincuenta (150) cuotas, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — b) Angel Luis Mazzetti, noventa y cuatro cuotas (94), que representan noventa y cuatro mil pesos moneda nacional. — c) A don Carlos Alberto Mazzetti, noventa y cuatro (94) cuotas, que representan noventa y cuatro mil pesos moneda nacional. — d) A don José Antonio Bembibre, setenta y cinco (75) cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — e) A don Andrés Evaristo Ospitaletche, setenta y cinco (75) cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda

nacional. — f) A don Tomás Sánchez Echart, setenta y cinco (75) cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — g) A don Horacio Medina Martínez, setenta y cinco (75) cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — h) A don Manuel Pazos Fontenla, cincuenta y dos (52) cuotas que representan cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — i) A don Eulogio Blanco Fernández, cincuenta y dos (52) cuotas, que representan cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — j) A don Manuel Fernández Vázquez, cincuenta y dos (52) cuotas que representan cincuenta y dos mil pesos moneda nacional. — k) A don Javier Nieto, cincuenta y seis (56) cuotas que representan cincuenta y seis mil pesos moneda nacional. — l) A don Carlos Estarellas, treinta y ocho (38) cuotas, que representan treinta y ocho mil pesos moneda nacional. — m) A don César Pérez, setenta y cinco (75) cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — A cada socio corresponderá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. — Cuarta: La cuota capital de cada socio no podrá ser vendida, cedida, o transferida a terceros extraños de la Sociedad, sino con el voto unánime de todos los socios. — Los socios tendrán siempre opción privilegiada para adquirir las cuotas capital del socio saliente por el importe resultante del balance que se practique al efecto. — El tercero que ingrese a la Sociedad, tendrá las atribuciones, facultades y deberes que le fijen los socios por mayoría de votos y es bien entendido que no tendrá ingerencia alguna en la Dirección y Administración de los negocios sociales. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por el plazo de ocho años, a contar desde el día dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pudiendo ser prorrogada por otro período igual, y así sucesivamente. — Salvo las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables, esta Sociedad podrá disolverse por el modo y la forma que establece este contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de "Hotelar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo indistintamente de los socios señores: Tomás Sánchez Echart; Joaquín Loureda, Angel Luis Mazzetti y Carlos Estarellas, quienes actuarán como Gerentes de la misma, debiendo siempre actuar dos socios en común para que la Sociedad quede válidamente obligada. — La firma social adoptada se usará únicamente para todas las operaciones sociales, con prohibición y en prestaciones a título gratuito. — El mandato para administrar, comprende además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes, rodados, créditos, títulos de renta, acciones, etcétera, cuyas operaciones podrán realizar por los precios, formas de pago, plazos, pactos, y condiciones que en cada caso vieren convenir, ajustándose las estipulaciones, garantías, requisitos y cláusulas. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos Oficiales y particulares, existentes o que se instalaren, pudiendo extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza, librar, girar, aceptar, descontar, cobrar, ceder, negociar, de cualquier modo, avalar, extender letras de cambio, cheques, pagarés, vales o cualquier otro papel de comercio. — Abrir cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos propios de la Sociedad o en descubierto hasta el importe autorizado. Hacer descuentos bancarios, endosar pólizas, expedir y endosar guías y conocimientos, cartas de porte u otros papeles similares. — Conferir y revocar poderes generales y especiales. Tomar dinero prestado a interés de los Bancos, especialmente del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República. Central de la República, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata Limitado, de Galicia y Buenos Aires, de Londres y América del Sud, y de cualquier otros establecimientos bancarios Nacional o Extranjeros, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo las condiciones en cada caso, la forma de pago y tipo de interés. — Dar dinero prestado, estableciendo las condiciones del mutuo en cada caso, forma de pago, garantía y tipo de interés. — Constituir, transferir, extinguir, prendas y todo otro derecho real; aceptar y conceder créditos, en mercaderías con o sin documentos y garantías. — Formular protestos y protestas. — Contratar locaciones de servicios. Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, suscribiendo al efecto los compromisos del caso o sin multas. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, cualquiera de los socios indistintamente, representará a esta Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, haciendo las gestiones que los negocios sociales requieran. — Ejercerán la representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que sean, en juicios en que la Sociedad sea parte o tenga interés y podrán prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transar, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago. — Hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas. — Poner y absolver posiciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de leyes y doctrinas. — Pedir embargos, desembargos, y sus levantamientos y en general, realizar cualquier acto para el cual se requiera mandato si fuere menester. — Octavo: El día dos de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y establecer lo que por utilidades o pérdidas correspondiere a cada socio, sin perjuicio de los Balances Generales o parciales, que dispongan celebrar en cualquier momento los socios. — Para la determinación de los beneficios netos, se estará a lo que establece el convenio particular interno, que los socios celebran por separado, y por documento privado que se suscribe en este acto. — De los beneficios netos, se deducirá el cinco (5 %) para la constitución del fondo de reserva que establece el artículo vigésimo (20) de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), deducción que cesará cuando se alcance el diez (10 %) del capital social y volverá a correr si por cualquier causa la reserva hubiere mermado. Las utilidades y pérdidas será acreditadas o debitadas a las cuentas particulares de cada socio, en la proporción que les corresponda, de acuerdo con el capital de cada uno de ellos. — Novena: — Se resolverá por mayoría de votos que representen mayoría de Capital: a) La aprobación de los balances. — b) El nombramiento y remoción de los gerentes de la Sociedad. — c) La disolución de la Sociedad. — d) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios y la adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y no estuvieren previstas en este contrato o convenio particular interno. — e) El procedimiento relativo a la liquidación de la Sociedad y todas las cuestiones que se planteen durante el término de la liquidación. — f) La compra y venta de establecimientos y negocios en general. — Se resolverá por unanimidad de votos; a) El cambio de objeto de la Sociedad. — b) La separación y la incorporación de nuevos socios. — c) El aumento de Capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — Décima: — Esta Sociedad dado su carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, no se disolverá por la muerte de uno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno o cualquiera de los socios, esta Sociedad continuará con el giro de sus operaciones con los socios sobrevivientes, quienes, se harán cargo del activo y pasivo, liquidando al o a los herederos o sucesores del socio que falleciere el haber que le corresponda en esta Sociedad, en cuatro cuotas iguales, efectuándose el pago de las mismas a los doscientos cuarenta, trescientos sesenta, cuatrocientos ochenta y el resto a seiscientos días de plazo, contados siempre desde la fecha del fallecimiento del socio causante. Para la determinación del haber del socio causante, con exclusión de todo otro procedimiento, se practicará por los socios sobrevivientes un balance general al día del deceso del socio fallecido. — Las cuotas establecidas, se pagarán con el interés del seis por ciento anual, que se hará efectivo al pagarse cada cuota. — Undécima: La sociedad se disolverá totalmente: I) Por mayoría de votos que representen mayoría de Capital. — II) Por incapacidad física o mental sobreviniente a uno cualquiera de los socios. — III) Por separación de la Sociedad de dos de los socios. — En cualquiera de los supuestos mencionados la Sociedad se liquidará por el socio que desempeñe la Dirección de la Sociedad como Gerente, por el procedimiento y en la forma que convinieren los socios por mayoría de votos. — Siempre que uno o dos de los socios quisieran continuar con los negocios sociales, cargando con el activo y pasivo de la Sociedad, no podrá ésta liquidarse en otra forma. — En tal caso, el socio que resolviere continuar con el giro de los negocios sociales, pagará al socio o socios saliente o representante legal del socio o socios incapacitados o a quienes sus derechos legalmente representen o sucedan, el haber que les correspondieren por capital y utilidades, según balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas iguales, a doscientos cuarenta, trescientos sesenta, cuatrocientos ochenta y seiscientos días de plazo, a contar desde el día de la aprobación de dicho balance, documentadas en pagarés, con el interés del seis por ciento anual pagadero conjuntamente con cada cuota. Sólo en el supuesto de que ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social en las referidas condiciones, se procederá a la liquidación de la Sociedad por el procedimiento que se acordare por mayoría de votos. — En los precedentes términos, dejan los otorgantes formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad, en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados del doscientos noventa y cinco mil noventa y nueve al doscientos noventa y cinco mil ciento tres inclusive, llevando la primera foja el impuesto fiscal que determina el artículo catorce de la Ley nueve mil cuatrocientos treinta y dos —de Sellos—, en el lugar y fecha ut supra. — J. Loureda. — Angel Mazzetti. — Carlos A. Mazzetti. — José A. Bembibre. — A. E. Ospitaletche. — T. Sánchez Echart. — Horacio Medina. — Manuel Pazos. — Eulogio Blanco. — M. Fernández. — Javier Nieto. — C. F. Estarellas. — César Pérez.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 770.— e.12|12-Nº 2.555-v.18|12|50

INSTITUTO DE ASESORAMIENTO TECNICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de Noviembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre el Señor Doctor Juan Joaquín Schumacher, con domicilio en Obligado 2173, de estado casado, de nacionalidad alemana, y el Señor José Hocstrasser, con domicilio en Ameghino 260, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de estado casado, de nacionalidad austríaca, ambos mayores de edad, resuelven celebrar un contrato de sociedad comercial con las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará INSTITUTO DE ASESORAMIENTO TECNICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Obligado Nº 2173. — Segunda: La sociedad se dedicará al asesoramiento técnico y a la dirección, estudio y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales. — Tercera: El capital de la sociedad será de Diez Mil Pesos m$n. (m$n 10.000), dividido en diez (10) cuotas de mil pesos m n. (m$n. 1.000) cada una. El Doctor Schumacher aporta cinco (5) cuotas y el Señor Hochstrasser cinco (5) cuotas. Ambos aportes se hacen en dinero efectivo. — Cuarta: El ejercicio comercial de la sociedad durará el año calendario y el primer ejercicio vencerá el 31 de Diciembre de 1951. — La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y ambos socios tendrán la facultad de fiscalizarla. — Quinta: Al final de cada ejercicio se otorgará un balance y de las ganancias se destinará el cinco por ciento (5 %) a la reserva legal prescripta por la Ley 11.645. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Sexta: Será gerente de la sociedad el socio Doctor Schumacher; tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración, con mandato general; podrá realizar todas las funciones que según cualquier código o ley requieran poderes especiales; podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular; podrá otorgar poderes generales y especiales. — Séptima: El presente contrato regirá por el término de cinco años. — Octava: En las reuniones de socios todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad de votos de las cuotas integrantes del capital social correspondiendo a cada cuota un voto. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos tendrán el derecho de continuar en la sociedad con representación unificada. — Décima: Cualquiera divergencia que se suscitara entre las partes sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos antes de entrar en funciones nombrarán a un tercero. — Si los árbitros, dentro de los diez días de haber sido nombrados, no se avinieran para la designación del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — El fallo deberá ser acatado por las partes. — Décimo Primera: En caso de liquidación, será liquidador el gerente con todas las facultades que establece la cláusula sexta y dentro de las limitaciones propias del estado de liquidación. Primero se pagarán las deudas de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte al capital social. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 6 de diciembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 165.— e.12|12-Nº 2 612-v.18|12|50

JUAN B. LUENGO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría número 9, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente:

Convenio de Modificaciones al Contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Juan B. Luengo y Cía., S. R. L.". — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín; mil novecientos cincuenta; entre los señores Juan B. Luengo, Darío Cristóbal Luengo, Manuel Pérez y José María Leirado, integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Juan B. Luengo y Cía., S. R. L.", que fuera fundada con carácter de tal el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y modificada posteriormente por contrato de fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el primero de ellos en el Registro de Comercio el día veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número trescientos cuarenta y uno, folio doscientos sesenta y siete del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos ellos poseedores de la totalidad de las cuotas que forman el capital social, convienen en las siguientes modificaciones al actual contrato social. — Primero: La sociedad continuará con la denominación de "JUAN B. LUENGO & CIA., S. R. L." y tendrá el mismo objeto que actualmente. — Segundo: El capital social será aumentado a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, estando formado por los siguientes aportes: El señor Juan B. Luengo, ciento cuarenta y seis cuotas o sea setenta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Darío C. Luengo, sesenta y cuatro cuotas o sea treinta y dos mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Pérez, cuarenta y cinco cuotas o sea veintidós mil quinientos pesos moneda nacional y el señor José Leirado, cuarenta y cinco cuotas o sea veintidós mil quinientos pesos moneda nacional. Los aportes de los señores socios están constituídos parte en efectivo y parte en mercaderías, instalaciones y créditos, de acuerdo con el detalle que figura en el balance que se practica por separado. — Tercero: Las ganancias o pérdidas que arrojen los negocios sociales continuarán distribuyéndose o so-

portándose entre los socios en la misma proporción establecida en la cláusula séptima del contrato suscripto el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: El socio Juan B. Luengo, continuará a cargo de la administración, dirección y gerencia de la sociedad, con la facultad de asignar las tareas que corresponden a los restantes socios, y en el desempeño de estas funciones podrá adquirir bienes raíces y realizar cualquier otra operación que considere conveniente para la sociedad. —

Por estas funciones gozará de una asignación mensual de mil pesos moneda nacional, que se cargará a gastos generales. El socio aludido y el socio Darío C. Luengo, quedan exceptuados de la prohibición que establece el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El excedente de capital que los socios tengan a disposición de la sociedad así — (Sigue del sello nacional de diez cts. Nº 1.026.554 J.) — como los préstamos y adelantos de dinero que concedan a la misma, devengarán un interés anual del seis por ciento. — Sexto: Los socios declaran que todas las demás cláusulas no modificadas por el presente instrumento, quedan vigentes. — De Conformidad, firman un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra.

— Buenos Aires, Diciembre 5, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 165.— e.12|12-Nº 2.552-v.18|12|50

KARUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría de la autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre la Señora María Elena Gil de Casagrande, argentina, de treinta y tres años de edad, casada, con domicilio en la calle Cuenca novecientos noventa y nueve, Capital, y la Señorita María Kairuz, argentina, de cuarenta y dos años de edad, soltera, con domicilio en la calle Reconquista ochocientos setenta y cuatro, Capital, únicas componentes de la Sociedad Colectiva "Karutex Casagrande y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos treinta y ocho al folio veintidós del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, han resuelto transformar el contrato de Sociedad colectiva por el de Responsabilidad Limitada y por el presente contrato la Señora María Elena Gil de Casagrande, cede, vende y transfiere a la Señora Isabel Kairuz, argentina, de treinta y cinco años de edad, casada, con domicilio en la calle Paraguay cuatrocientos diez y nueve, Capital, su participación en el Capital social de Karutex Casagrande y Cía., cuya suma asciende a veinticinco mil pesos moneda nacional, por la misma cantidad que declara recibir en efectivo en este acto. Mediante la cesión de la participación del capital social antedicha, continuarán con el giro comercial la Señorita María Kairuz y la Señora Isabel Kairuz, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la Sociedad anterior y continuarán la explotación del comercio de importación, exportación y venta de tejidos por mayor y menor en la Avenida Córdoba tres mil ciento ochenta y siete, Capital, bajo el rubro social de "Karutex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída la Sociedad Colectiva que girará en esta plaza bajo la denominación o rubro social de "KARUTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD, con asiento social en la Avenida Córdoba tres mil ciento ochenta y siete, Capital, domicilio real y social para todos sus asuntos, operaciones y relaciones comerciales. — Segunda: El capital social, igual que el de la Sociedad anterior, queda establecido en cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por la socia María Kairuz veinticinco cuotas y por la socia Isabel Kairuz veinticinco cuotas. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por ambas socias en carácter de socias Gerentes. — Cuarta: Ninguna socia podrá usar la firma social para fianzas garantías a terceros, ni realizar cualquier operación que pudiera comprometer a la Sociedad. — Quinta: La duración del presente contrato, al igual que el anterior, es de cinco años a partir del treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sexto: Los beneficios que produjeran las operaciones sociales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre ambas socias por partes iguales. — Séptimo: Se establece como fecha para el balance anual, al igual que en la Sociedad anterior, el treinta de Junio de cada año. — Octava: Se conviene que con fecha treinta de Septiembre del año en curso se practicará un balance general para establecer las utilidades habidas en la Sociedad "Karutex" Casagrande y Cía., y dentro de los días subsiguientes se les liquidará a la socia cedente el importe por el que resulte acreedora de acuerdo al contrato de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Novena: Se establece como fecha de iniciación de las actividades de la Sociedad "Karutex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta. — Décima: En todo cuanto no se hubiere expresamente estipulado en el presente contrato, regirán las disposiciones aplicables para esta clase de sociedades, contenidas en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha indicada. — María Elena Gil de Casagrande — María Kairuz. — Isabel Kairuz. — Buenos Aires, 6 de diciembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 205 - e.12|12-Nº 2.624-v.18|12|50

"KVIAT Y CHAUBELL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Benito Kviat, soltero, argentino naturalizado, y Eduardo Julián Pedro Chaubell, casado, argentino naturalizado, ambos domiciliados en Avda. Roque Sáenz Peña 875, mayores de edad, se convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y de acuerdo a las cláusulas siguientes: 1º: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "KVIAT Y CHAUBELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º: La Sociedad tendrá su sede y domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — La duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1 de Septiembre de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir en cualquier momento la disolución y liquidación de la sociedad al otro socio, previo aviso telegráfico con 30 días de anticipación. — A tal fin, los socios continuarán atendiendo sus funciones en la sociedad conforme al presente contrato, hasta finalizar la realización del activo, y cancelación del pasivo. — Cumplido aquel término de 30 días, la sociedad continuará existiendo, a los efectos de su total liquidación. — 3º: El objeto de la sociedad será el de comerciar en los ramos de compra-venta al por mayor de artículos de joyería, relojería, fantasías, y afines. — 4º: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.), dividido en Doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en igual proporción de Cien cuotas cada uno. — Los socios integran sus aportes totalmente en dinero efectivo. — 5º: El capital social podrá ser aumentado cuando los socios lo consideren oportuno y conveniente. — La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse, sino después de haber sido aceptada por el otro socio. — Entre ambos, las cuotas son libremente cesibles, ya sea por actos entre vivos o disposiciones de última voluntad. — Las cuotas sociales son indivisibles, y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. — 6º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes y el uso de la firma social para todos los efectos, estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, a que se expresará mediante la suscripción individual de ambos, precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido utilizarla en actividades ajenas a la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas, o fianzas o garantías para terceros. — 7º: El socio Don Benito Kviat, queda autorizado a continuar con sus actuales negocios del mismo ramo del objeto del presente contrato, al por menor, y por lo tanto éstos, quedarán totalmente desvinculados de la presente sociedad. — El mismo deberá ocuparse de la parte ad- Continúa en el sello de $ 3.— m|n., Nº 315.246. — Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 315.245. ministrativa de modo especial, y el socio Señor Chaubell, de la parte comercial, pero siempre con la conformidad previa del otro socio. — El Sr. Chaubell, se obliga a dedicar, principalmente, todo su tiempo, capacidad, actividad y energía a los intereses sociales. — 8º: Conjuntamente, ambos socios Gerentes están ampliamente facultados para realizar todos los actos, contratos y gestiones que requieran los fines de la sociedad para representar a la misma ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos y distintos Ministerios. — Estarán facultados para otorgar poderes generales, especiales, y revocarlos. — 9º: Anualmente, el 31 de Agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasados los cuales se presumirá aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios podrán hacer efectuar en cualquier momento, balances parciales o de comprobación. — 10º: de las utilidades líquidas y realizadas, anuales producidas, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El sobrante será repartido entre los socios en igual proporción, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales, que los socios de común acuerdo resuelvan constituir y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula "13º". — El depósito de las utilidades no gozará de interés alguno. — 11º: El socio Sr. Chaubell, no podrá emplear el nombre de "La Diamantina" para ninguna de las operaciones o ventas a que se refiere el presente contrato. — 12º: El Sr. Chaubell reconoce que el Sr. Benito Kviat presta el uso del local de la Avda. Roque Sáenz Peña 875 - Entre piso, en forma accidental, temporaria y transitoria, a la sociedad que se constituye por el presente, sin cargo alguno para ella, pero formula manifestación expresa, en el sentido de que no le corresponde derecho alguno sobre la locación del mismo. — Igualmente en caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, el Sr. Chaubell renuncia a todo derecho o reclamo sobre dicho local, o sobre llave de la sociedad formalizada. — 13º: Si los socios de común acuerdo, estimaren conveniente el aporte suplementario de fondos por ambos, o por uno de ellos, dichas sumas gozarán de un interés del diez por ciento anual, o el que se estipule de conformidad. — 14º: El fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, determinará para los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, la necesidad de unificar su representación, frente a la obligatoriedad de disolver y proceder a la liquidación de la sociedad. — 15º: Toda duda o divergencia o desacuerdo entre los socios, durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será dilucidada por ár- Continúa en el sello de $ 3.— m|n. Nº 315.247. — Es continuación del sello de $ 3.— m|n. Nº 315.246. — bitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes en divergencias, las que nombrarán un tercero, para el caso de discordia, y cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes, será obligatorio e inapelable para las mismas. — Bajo las quince cláusulas precedentes, queda formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta - Año del Libertador General San Martín. — Fdo.: B. Kviat. E. Chaubell. — Buenos Aires, Diciembre 6. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300. — e.12|12-Nº 2.575-v.18|12|50

LOS ANGELITOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Don Luis Aguirrezabalaga: Don Adolfo Marino Clérici; Don Carlos Manuel Ferrario y Don Roberto Troncoso, todos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles y capaces, domiciliados, respectivamente en 25 de Mayo mil ciento cincuenta y cuatro, de la localidad de Florida; Acevedo ochocientos cincuenta y nueve; Colombres cuatrocientos cuarenta y cinco y Las Heras seiscientos ochenta, los tres de la localidad de Lomas de Zamora y todos ubicados en la provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes condiciones: Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial entre los señores Luis Aguirrezabalaga; Adolfo Marino Clérici; Carlos Manuel Ferrario y Roberto Troncoso, que girará bajo la denominación de "LOS ANGELITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Florida Quinientos veintinueve, de esta capital, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República, así como también establecer sucursales o agencias. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad es la explotación del negocio de zapatería denominado: "Los Angelitos", instalado en la calle Florida número quinientos veintinueve, anexo y afines; compraventa de los mismos materiales; importación y exportación, comisiones y consignaciones, continuando el giro comercial de la sociedad de hecho que los mismos contratantes tenían explotando los mismos ramos, en el mismo domicilio y que giraba en plaza bajo la razón social de "Los Angelitos", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en diez años a contar desde el primero de julio del corriente año, fecha a que se retrotraen las operaciones. — Al vencimiento de los tres años de existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su separación, debiendo notificar dicha decisión con una anticipación mínima de tres meses a la fecha del balance anual, mediante colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por todos los socios, a razón de cincuenta cuotas para cada uno o sean cincuenta mil pesos moneda nacional para cada contratante y que representa el respectivo haber de los socios en el patrimonio de la sociedad de hecho "Los Angelitos", de cuyo activo y pasivo se hacen cargo según el balance al treinta de junio del corriente año que debidamente aprobado y suscripto se agrega al presente contrato. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad la ejercerán en forma limitada y conjunta los socios Luis Aguirrezabalaga y Roberto Troncoso, los que quedan designados por este acto en calidad de gerentes. — La firma social estará a cargo de la orden conjunta de los socios mencionados y será usada de la siguiente manera: "Los Angelitos, S. R. L." manuscrita o con sello y seguida de las firmas de los socios que se mencionan más arriba. — La firma podrá ser usada válidamente tan solo en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes en nombre de la sociedad, podrán representarla ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales; podrán realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto para la Promoción del Intercambio o entidad que en el futuro se creare o los sustituya. — Podrán suscribir y aceptar toda clase de escrituras y documentos, cobrar y percibir otorgando los respectivos recibos y cartas de pago; intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir

para la Sociedad muebles o inmuebles, semovientes, derechos y acciones de toda clase, fondos de comercio, prendarlos, gravarlos con derechos reales, extinguirlos, parcelarios, refeccionarlos, reconstruirlos, venderlos y|o darlos en locación en la forma, precio y condiciones que estimen convenientes; tomar dinero en préstamo y|o en comandita con o sin garantía; asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental para uno o varios negocios; conferir poderes generales y|o especiales de administración o representación judicial y revocarlos total o parcialmente; asumir el rol querellante en nombre de la sociedad o por representación especial; registrar inventos, marcas y enseñas de mercaderías propias o adquiridas a terceros y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y convengan para lograr los fines y objetivos de la sociedad, de modo que la enunciación precedente es solamente indicativa y no limitativa. — De común acuerdo los socios gerentes se repartirán las tareas sociales. — Sexto: Cada treinta de junio se realizará un inventario y balance general, para establecer el estado económico financiero de la sociedad, ateniéndose para ello a las normas que dicta la Dirección General Impositiva y las costumbres de negocios similares. — De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que estatuye la ley 11.645, hasta reunir el diez por ciento del capital y las demás reservas destinadas a cubrir los eventos comerciales y los de previsión social. — El remanente líquido se repartirá por partes iguales entre todos los socios y en igual proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Cuando un ejercicio produzca una pérdida del treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Los gerentes tendrán sesenta días para la realización del balance anual y si no fuera objetado dentro de los veinte días de puesto en conocimiento fehaciente, automáticamente quedará aprobado. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará conforme lo establecen los artículos diecisiete y dieciocho de la ley 11.645 computándose cada cuota de capital integrada como un voto, siendo suficiente la mayoría del capital para aprobar los balances, nombrar o remover Gerentes, designar o revocar nombramientos de apoderados administrativos o judiciales, cesión de cuotas entre los socios, siendo necesario la unanimidad de votos de capital para prorrogar la duración de la sociedad, ampliar su capital, transferir o ceder cuotas a terceros e ingresos de nuevos socios. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes desempeñarán sus tareas conforme a la ley, abonando en primer término el pasivo social y si resultare algún excedente reembolsarán los aportes del capital efectuados y el saldo si existiere se dividirá en partes iguales. — En igual forma se dividirá y se actuará, cuando un socio al vencimiento de los tres años exprese su voluntad de retirarse de la sociedad, conforme lo establece el artículo tercero, con la salvedad de que los otros socios tendrán veinte días para manifestar si optan por adquirir las cuotas de capital y demás haberes del socio saliente, para quien será obligatoria la transferencia. — El socio recibirá el importe que resulte a su favor, según valor de balance y de llave, en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas con el cinco por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. — El valor llave será convenido de común acuerdo entre los socios, salvo el caso de que no hubiera total acuerdo entre él o los socios salientes y los socios continuadores de la sociedad, en cuyo caso, cada uno de los socios nombrará un perito quienes, a su vez, y de existir discrepancias entre ellos, nombrarán un árbitro cuyo fallo será inapelable. — Establecido el valor llave, al o a los socios salientes sólo se les abonará la mitad del valor correspondiente a su parte quedando la otra mitad a favor de la sociedad. — En caso de fallecimiento de los socios, su viuda e|o hijos exclusivamente podrán continuar en la sociedad, en las mismas condiciones del fallecido no pudiendo participar en la administración ni percibiendo sueldo alguno aunque los otros socios lo perciban. — Si en cambio, decidieran no continuar en la sociedad, se les liquidará su parte en la misma forma que la expresada para el socio que pretende retirarse, debiendo manifestar dicha voluntad por telegrama colacionado dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento del causante. — Noveno: Se deja constancia a los efectos de la ley 11.867 que se publicaron los avisos correspondientes en el Boletín Oficial y en Gaceta de Paz, no habiendo existido ningún reclamo ni oposición. — Bajo las cláusulas precedentes queda constituida la sociedad: "Los Angelitos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conviniendo los contratantes que toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad como en su período de liquidación, será sometido al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y en prueba de ratificación y conformidad, todos los contratantes se obligan mutuamente al fiel cumplimiento de lo pactado firmando un solo ejemplar debidamente sellado en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Buenos Aires, Diciembre 6, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.12|12-Nº 2.587-v.18|12|50

SOCIEDAD DE ESPECTACULOS TEATRALES S. E. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez (Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla), se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Domingo Antonio Di Fiore, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, don Sebastián Martínez, argentino, soltero, de cincuenta y cinco años de edad, y don Marcos Bronenberg, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, en su carácter de únicos integrantes de la "SOCIEDAD DE ESPECTACULOS TEATRALES S. E. T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída mediante escritura número cuatrocientos dieciocho pasada el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve en la ciudad de Buenos Aires, ante el Registro número veinte a cargo del escribano don Eduardo Sorrentino Diana, e inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre del mismo año bajo el número dos mil cuatrocientos veinticuatro al folio doscientos cuarenta y siete del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene de común acuerdo modificar con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve la distribución de utilidades previstas en el artículo séptimo del acto constitutivo, la que se efectuará conforme se indica a continuación: A las utilidades realizadas y líquidas se les dará el siguiente destino: a) cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. b) diez por ciento para formar un fondo de previsión. El fondo de reserva como el de previsión pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a la formación del capital. c) el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento al señor Marcos Bronenberg, veinticinco por ciento al señor Sebastián Martínez y veinticinco por ciento al señor Domingo Antonio Di Fiore. En prueba de conformidad se otorga el presente en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Sebastián Martínez. — Domingo Antonio Di Fiore. — Marcos Bronenberg.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 130. —e.12|12-Nº 2.541-v.18|12|50.

RUBIN IGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Cláusulas Contractuales. — Entre los señores Abraham Vaisman, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 4035, Dto. B.; Rubín Igel, polaco, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Córdoba 4033; Juan Domingo Viviani, argentino, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Pichincha 3021, San Justo, Matanzas, Provincia de Buenos Aires, y don Juan Luis Fittipaldi, argentino, soltero, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Mansilla 2491, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Abraham Vaisman renuncia a su calidad de socio y de gerente de la sociedad "RUBIN IGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Córdoba 4031, constituída por contrato privado el 31 de Julio de 1950, renuncia que le es aceptada por unanimidad de los socios, con efecto retroactivo al 31 de Octubre del corriente año. — Segundo: En virtud de la mencionada renuncia, el Sr. Abraham Vaisman, cede, vende y transfiere a favor del socio Sr. Rubín Igel, cuarenta y dos cuotas todas valor de un mil pesos moneda nacional cada una y a favor del Sr. Juan Luis Fittipaldi, una cuota del mismo valor. En esta cesión se incluyen todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la expresada sociedad. — Tercero: El Sr. Rubín Igel abona las cuarenta y dos cuotas que representan Cuarenta y dos mil pesos en la siguiente forma: a) $ c|l. 6.500.— m|n. al contado en dinero en efectivo; b) $ c|l. 3.750.— con más $ 98.75 en concepto de intereses, con un pagaré a vencer el 30 de Abril de 1951; c) $ c|l. 3.750.— con más pesos 187.50 m|n. en concepto de intereses, con un pagaré a vencer el 31 de Octubre de 1951; d) el Sr. Rubín Igel integra en este acto los $ c|l. 14.000.— en dinero en efectivo que por contrato privado de fecha 31 de Julio de 1950, debió integrar el Sr. Abraham Vaisman; e) Los restantes $ c|l. 14.000.— serán integrados por el Sr. Rubín Igel, en la forma determinada en el Art. 4º del contrato aludido, es decir, con futuras utilidades. — Cuarto: El Señor Juan Luis Fittipaldi abona al Sr. Abraham Vaisman en este acto, en dinero en efectivo, la cantidad de Un mil pesos m|n. importe de la cuota que le es cedida. — Quinto: Además, el cedente Sr. Abraham Vaisman recibe en este acto del cesionario Sr. Rubín Igel la cantidad de $ c|l. 10.199.36 en un pagaré a vencer el 31 de Enero de 1951, por los siguientes conceptos: $ c|l. 8.463.19 m|n. que representa el 48 % de las utilidades realizadas en el presente ejercicio hasta el 31 de Octubre del corriente año; y de $ c|l. 1.736.17 m|n. saldo de su cuenta particular hasta el día de la fecha. — Sexto: En virtud de esta cesión de cuotas el Sr. Abraham Vaisman queda totalmente desligado de la mencionada sociedad como socio y como gerente, de acuerdo a los términos de su renuncia, dejando constancia que nada tiene que reclamar a la misma, por los conceptos que se mencionan en este instrumento, ni por ningún otro ya sea presente o futuro. En consecuencia pasan a corresponder al consocio Sr. Rubín Igel, todos los derechos y obligaciones que tenía el cedente y los haberes que pudiera corresponder a éste en la Sociedad de referencia, sea como parte del Fondo de Reserva, sea como parte de utilidades del presente ejercicio, o créditos a su favor en cuenta particular o cualquier otro concepto. — Séptimo: El Sr. Juan Luis Fittipaldi, queda incorporado a la Sociedad con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1950. El Sr. Fittipaldi conoce en todas sus partes el Contrato Social que rige a la Sociedad, el que continuará en vigor con las modificaciones que se dirán a continuación: — Octavo: Todos los socios, de común acuerdo, resuelven modificar las cláusulas cuarta, quinta, sexta inciso i), octava y novena inciso d), del contrato social de fecha 31 de Julio de 1950, quedando subsistentes y en todo su vigor, sin modificación alguna, las demás cláusulas contractuales. Las cláusulas que se modifican quedan redactadas en definitiva en la siguiente forma: Artículo cuarto, Capital Social: Lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Cien cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Rubín Igel: Noventa y seis cuotas que representan Noventa y seis mil pesos m|n. Juan Domingo Viviani: Tres cuotas que representan Tres mil pesos m|n. y Juan Luis Fittipaldi: Una cuota que representa un mil pesos m|n Dichas cuotas son integradas en la siguiente forma: Rubín Igel: 39 cuotas que representan $ c|l. 39.000.— m|n. en bienes según resulta del Balance practicado por la Sociedad al 28 Febrero 1950, que los socios firmaron por separado y que forma parte integrante del contrato constitutivo de fecha 31 de Julio de 1950; 15 cuotas que representan $ c|l. 15.000.— m|n. por transferencia de igual suma de la cuenta particular que éste tiene a su favor en la Sociedad, según resulta del referido Balance; 14 cuotas que representan $ c|l. 14.000.— m|n. que integra en este acto en dinero en efectivo; y las 14 cuotas que representan $ c|l. 14.000.— m|n. que tenía integradas el ex socio Abraham Vaisman y que le fueron cedidas según el Art. 3º del presente instrumento; y las restantes 14 cuotas que representan $ c|l. 14.000.— m|n. que el Sr. Rubín Igel se compromete a integrar con futuras utilidades a medida que las necesidades sociales lo requieran. Juan Domingo Viviani: Una cuota que representa Un mil pesos m|n. en bienes según resulta del referido Balance; Una cuota que representa Un mil pesos m|n. por transferencia de igual suma de la cuenta particular que éste tenía a su favor en la Sociedad, según resulta del referido Balance; y Una cuota que representa Un mil pesos que integra en este acto en dinero en efectivo. Juan Luis Fittipaldi: Una cuota que representa Un mil pesos m|n. en bienes, por la cesión de cuota efectuada a su favor por el ex socio Abraham Vaisman, según así resulta del Art. 2º del presente instrumento. — Artículo quinto, Administración-Gerente: La dirección, administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Sr. Rubín Igel, quién desempeñará el cargo de Gerente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad sin limitación alguna, incluso para ejercer los actos establecidos en el Art. 1881 del Código Civil. Todos los socios deberán dedicar su tiempo, conocimientos y actividad a la presente Sociedad exclusivamente, estándoles prohibido ejercer el cargo de gerentes en otras sociedades, ni dedicarse a otras actividades afines o extrañas, sin consentimiento por escrito de los otros socios. — Artículo sexto. Balances-Distribución de Utilidades y pérdidas:... inciso i): El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios en la siguiente próporción: Rubín Igel: Setenta por ciento; Juan Domingo Viviani: quince por ciento; y Juan Luis Fittipaldi: quince por ciento. Todos los socios podrán retirar las utilidades que les correspondan después de treinta días de aprobado el balance anual. — Artículo octavo. Fallecimiento, Incapacidad Legal de un Socio: a) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Sres. Juan Domingo Viviani y|o Juan Luis Fittipaldi, se practicará un balance a fin de determinar las utilidades que correspondan al causante al día del deceso. El Sr. Rubín Igel abonará a los herederos del causante el importe de dichas utilidades y el de las cuotas que aquél tuviere en la Sociedad, calculadas las cuotas a su valor nominal, al contado en dinero en efectivo y se hará cargo del activo y pasivo del negocio. No se computará valor de llave ni otro valores inmateriales de ninguna naturaleza. b) En caso de fallecimiento del socio Sr. Rubín Igel, se practicará un inventario y balance a la fecha de su deceso. Los herederos del causante, a su opción, resolverán si continuarán como socios en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación y el representante será Gerente de la Sociedad con la amplitud de facultades conferidas en el Art. 5º o, de lo contrario, si los herederos no resolvieran continuar con la sociedad, ésta se disolverá totalmente entrando de inmediato en liquidación, la que será practicada por el representante de los herederos del Sr. Rubín Igel. — Artículo noveno. Disolución-Liquidación y Partición.—.... inciso d): En cualquiera de estos casos se practicará un Inventario y Balance General de la Sociedad a la fecha de la disolución. El Sr. Rubín Igel se hará cargo del Activo y Pasivo y abonará a los otros socios los haberes que les correspondan por todo concepto, calculando todos los rubros del activo al valor que arrojen los mismos según libros en el momento de la disolución. No se computará valor de "llave" ni otros valores inmateriales de ninguna naturaleza. El pago lo efectuará el Sr. Rubín Igel mitad

al contado y el resto en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del cinco por ciento anual pagadero con cada cuota. En caso de que el Sr. Rubin Igel no decidiera hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, ésta se liquidará en la forma que resuelvan los socios por mayoría de votos, desempeñando el socio gerente las funciones de liquidador. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original extendido en los sellos nacionales de diez centavos Nros. 745.465, 745.467, 745.463 y 745.470, que se inscribirá en el Registro Público de comercio y el duplicado extendido en los sellos de igual valor números 745.471, 745.472, 745.473 y 745.474, para el Sr. Abraham Vaisman, ambos ejemplares repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — A. Vaisman. — Rubin Igel. — J. D. Viviani. — Juan L. Fittipaldi

Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.12|12-Nº 2.603-v.18|12|50.

REGINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, a dos días del mes de noviembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre don José Elías Succar, peruano, casado, y doña Naylbe Helou de Succar, libanesa, casada, ambos con domicilio en la calle Arcos 4860, capital, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda constituída la sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación REGINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la industrialización y comercialización de textiles en general. Sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios estimen de utilidad a los fines sociales. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) adquirir o enajenar a título de compra-venta, cesión, o permuta, dación en pago o en otra forma bienes muebles inmuebles o derechos reales sobre estos últimos: tomar y dar toda clase de bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder y rescindir arrendamientos y contratos de locación: b) solicitar y dar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, semioficiales o particulares, nacionales o extranjeros, a corto o largo plazo, con o sin garantías, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante: c) constituir toda clase de derechos reales a favor de terceros, particulares o instituciones bancarias dando en garantía bienes de propiedad de la sociedad y aceptar los que se constituyen a favor de la misma: d) registrar nombres y patentes: e) otorgar poderes generales o especiales: f) suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados que fueran menester, para las operaciones sociales. Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de noviembre del año en curso. Se considerará automáticamente prorrogada por período de cinco años, si no mediara expresa oposición por parte de los socios seis meses antes, como mínimo, de la expiración de cada uno de dichos lapsos. — Cuarta: La Sociedad constituye domicilio legal en la Capital Federal, calle Reconquista 882. Sin perjuicio de su eventual modificación, pudiendo instalar fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: El capital inicial queda fijado en Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto totalmente por este acto. El socio señor José Succar, que suscribe cuarenta cuotas, las integra totalmente en especie, según detalle en anexo. El aporte de la señora Naylbe Helou de Succar, en dinero efectivo, es integrado en un cincuenta por ciento mediante depósito bancario según lo establece la ley. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de ambos socios, quiénes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes. — Séptima: Los gerentes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de la sociedad, no pudiendo tampoco obligar su responsabilidad personal en garantías o fianzas en favor de terceros. — Octava: Los socios reunirán por lo menos una vez por año, a efectos de considerar los resultados del ejercicio comercial y la marcha de las actividades de la empresa. Las resoluciones que se adopten deberán transcribirse en un Libro de Actas. Los miembros ausentes podrán expresar su voluntad por telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Novena: Los ejercicios cerrarán el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general que deberá ser tratado por los socios antes de transcurridos sesenta días hábiles, pasados los cuales se considerará tácitamente aprobado. — Décima: Las utilidades o las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de algún socio, sus herederos o representantes legales podrán optar: a) por continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación en uno sólo de ellos, con los mismos derechos del fallecido o incapacitado, salvo en lo que respecta a la administración y gerencia, en la que no tendrán ninguna intervención; b) por percibir los haberes que al mismo correspondiere, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad. En la confección de este balance se seguirán los principios comunes, no correspondiendo el cómputo del valor alguno en concepto en derecho de llave o similar. El pago se hará en forma de no perjudicar las necesidades económicas financieras de la empresa. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación y partición estará a cargo de los gerentes, quienes únicamente podrán contraer nuevas obligaciones al solo efecto de finalizar los negocios pendientes. Deberán ajustar su cometido a lo que dispone el artículo 436 y siguientes del Código de Comercio. — Décimotercera: Todas las dudas, cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la sociedad durante el curso de la misma, o en su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia entre éstos, siendo el laudo que dictaren aquéllos o este último en su caso, inapelable. — En prueba de conformidad suscriben el presente los socios arriba citados. Sobre raspado "legalmente" - "designados". Valen. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 265 — e.12 12-Nº 2 543-v.18|12|50

SPORTING GOODS COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre Don Gabriel Vinitsky y Doña Florencia Winizky de Vinitsky, ambos argentinos, domiciliados en la Avenida Corrientes dos mil trescientos veinticinco, únicos socios de la "SPORTING GOODS COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cincuenta y ocho, al folio dieciséis del libro diez; el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos no venta y cinco, al folio treinta y siete del libro catorce; y el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos noventa y cuatro, al folio treinta y siete del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Don Jaime Fischberg, ruso, y Doña Rebeca Glasman de Fischbarg, argentina, ambos domiciliados en la calle N. Quirno Costa cuatrocientos cuarenta y nueve, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: Incorporar a la Sporting Goods Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como socios a Don Jaime Fischberg y a Doña Rebeca G. de Fischberg, y aumentar el capital social de la suma de Doscientos mil pesos a la de Quinientos mil pesos moneda nacional; suscribiendo el socio Jaime Fischberg dos mil doscientas cincuenta cuotas; Don Gabriel Vinitsky quinientas cuotas, y Doña Rebeca Glasman de Fischberg, doscientos cincuenta cuotas de las tres mil nuevas cuotas de Cien pesos cada una, que integran en dinero efectivo, en las condiciones que se expresan en la nueva redacción de la cláusula tercera del contrato social. Segundo: Asimismo convienen modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y octava del contrato social que dirán lo sucesivo: Tercero: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Gabriel Vinitsky dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional: el socio Jaime Fischberg dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; la socia Florencia Winizky de Vinitsky doscientas cincuenta cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; y la socia Rebeca G. de Fischberg doscientas cincuenta cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional. El socio Gabriel Vinitsky aporta su parte en la siguiente forma: con anterioridad a la fecha, Ciento veinte mil ciento cincuenta y seis pesos con cincuenta y tres centavos en el activo y pasivo de su negocio en Avenida Corrientes dos mil trescientos veinticinco, cuyo balance se firmó por separado, y Cincuenta y siete centavos en dinero efectivo; el saldo de Cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiente a las nuevas quinientas cuotas suscriptas, lo integrará en el lapso de dos años en dinero efectivo, dejando a tal efecto el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en los ejercicios, en la caja social. El socio Jaime Fischberg integra sus cuotas en dinero efectivo, con excepción de quinientas cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional que integrará en el lapso de dos años en dinero efectivo, dejando a tal efecto el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondan en los ejercicios en la caja social. Las socias Florencia Winizky de Vinitsky y Rebeca Glasman de Fischberg integran sus cuotas en dinero efectivo. Cuarta: El término de duración será de noventa años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, comunicando, con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado, su decisión correspondiente. En caso de disolución parcial, el socio saliente percibirá el importe de su capital y utilidades de acuerdo con lo que resulte de un balance especial, en tres cuotas, una al contado del cincuenta por ciento, y las restantes a noventa y ciento ochenta días documentadas en pagarés que devengarán un interés del seis por ciento anual. En caso de disolución total, los socios Jaime Fischberg y Gabriel Vinitsky serán liquidadores. En ambos casos el Señor Gabriel Vinitsky recibirá, sin cargo alguno, el local. Las instalaciones y maquinarias que resultan del inventario que se firma en la fecha, también se reintegrarán al señor Gabriel Vinitsky, al valor que se determina en dicho inventario como parte de su aporte de capital. Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios Gabriel Vinitsky y Jaime Fischberg en carácter de gerentes de la misma, quienes en tal virtud la representarán y tendrán el uso de la firma social, con la mayor amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, incluso las establecidas por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Especialmente podrán realizar toda clase de operaciones bancarias frente a los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. - Sexta: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades, salvo autorización expresa de los integrantes de la sociedad. Podrán retirar mensualmente a cuenta de sus ganancias futuras: los socios Gabriel Vinitskky y Jaime Fischberg, Mil pesos moneda nacional cada uno, y las socias Florencia Winizky de Vinitsky y Rebeca Glasman de Fischbarg, Quinientos pesos moneda nacional cada una. — Octava: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las sumas que los socios no retiren una vez distribuídas las utilidades, devengarán un interés bancario a favor del socio respectivo. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto. — Gabriel Vinitsky. — Florencia Winizky de Vinitsky. — Jaime Fischberg. — Rebeca Glasman de Fischbarg. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 310 - e.12|12-Nº 2.563-v.18|12|50

CASA KROLL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 9, se hace saber por el término de cinco días, que Orlando Querciola, cede la totalidad de sus cuotas en "CASA KROLL S. R. L.", por valor de sesenta mil pesos moneda nacional, a Felipe Aráujo, por documento de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, cuatro de Diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 25. — e.11|12-Nº 2 395-v.15|12|50

R O V I A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Manuel Vía Golpe, español, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 34, y don José Rodríguez Vázquez, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1665 de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "ROVIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene modificar, con efectos a partir del día treinta y uno de agosto del año mil novecientos cincuenta, la cláusula cuarta del contrato de la mencionada sociedad, la que queda, a partir de esta última fecha, redactada en la siguiente forma: Cuarta: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en Un Mil Cuotas de un mil pesos moneda

nacional (m$n. 1.000.—) cada una, correspondiendo quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) al socio don Manuel Vía Golpe y quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) al socio don José Rodríguez Vázquez. El mencionado capital ha sido integrado con los valores que resultan del balance practicado a dicha fecha, 31 de agosto de 1950, y que, debidamente suscripto por los contratantes forma parte integrante del presente contrato. Con lo estipulado en la cláusula precedente dejan las partes formalizada la presente modificación del contrato de la firma "Rovía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan como si fuera la ley misma, firmando, previa ratificación en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: Manuel Vía Golpe. — José Rodríguez Vázquez. — Bs. As., Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 100. —e.11|12-Nº 2.495-v.15|12|50

TAQUIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre D. Juan Carlos Holzscheiter, alemán, casado, con domicilio en la calle Moreno 1473 y Da. Elsa Ana Schwarzböck, argentina, casado, con domicilio en la calle Las Heras 3004, ambos mayores de edad, se conviene en constituir con efecto retroactivo al 1º de noviembre una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "TAQUIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Moreno 1473, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también de establecer sucursales y agencias tanto en el interior de la República como en el exterior. Artículo 2º: La duración de la sociedad será de cinco años. Después del tercer año y al final de cada ejercicio cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato, previo aviso con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. Artículo 3º: El objeto de la sociedad será la importación, fabricación, exportación y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados en general: fabricación, preparación y mezcla de colorantes. Para la mejor realización de sus fines la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) registrar marcas de fábrica, patentes de invención, insignias, modelos, nombres y cuanto es objeto de la propiedad industrial e intelectual y renovar transferir, ceder o adquirir el derecho a su explotación dentro o fuera del país; c) constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; d) dar o recibir en pago o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; e) abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos con garantías o sin ellas; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional o extranjera, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial; f) Tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; g) concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; h) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; i) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comerciales y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. Artículo 4º: El capital social asciende a Trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por lo socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Holzscheiter 150 cuotas, y Elsa Ana Schwarzböck 150 cuotas. Las cuotas, han sido asimismo, totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías, muebles y rodantes, etc. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado el día 1 de noviembre, el que ha sido firmado de conformidad por los socios. Artículo 5º: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de ambos socios, que tendrán el uso de la firma social separadamente, con los mismos poderes y con las más amplias facultades de acuerdo con el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin otra limitación que la de conferir poderes generales en que se requerirá la firma conjunta de ambos socios. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, no pudiendo suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. Artículo 6º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuidas en proporción al capital. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoseles en sus respectivas cuentas en cuyo caso lo será también en proporción al capital. Artículo 7º: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, el sobreviviente incorporará un nuevo socio en el término de sesenta días; caso contrario la sociedad entrará en liquidación. Artículo 8º: En caso de liquidación ambos socios serán liquidadores. Artículo 9º: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será sometida a jueces arbitradores. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado en los nueve puntos precedentes con arreglo a derecho, firman el presente contrato de sociedad en el lugar y fecha ut supra. — Juan Carlos Holzscheiter — Elsa Ana Schwarzböck. — Buenos Aires, 7 diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: diciembre, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240 - e.12|12-N 2.578-v.18|12|50

LIBRERIA EL PUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre Don Carlos Hirsch, ciudadano del Estado del Sarre; y Doña Ruth Oppenheimer de Hirsch, argentina, ambos casados, domiciliados en la calle Achorena mil trescientos treinta y ocho de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se convieue constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LIBRERIA EL PUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Florida ciento sesenta y cinco de esta Capital, o donde los socios lo fijen en lo sucesivo. Segunda: Se dedicará a la compra-venta de libros y revistas; la edición de libros y revistas y a la compra-venta de discos y música impresa y a representaciones en general, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada socio diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional que integran en dinero efectivo. Cuarta: La administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma, quienes la representarán y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir de la fecha, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para fines de cada ejercicio, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán de común acuerdo. Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar su representación. Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia nombrarán tercero, cuyo fallo será inapelable. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: música impresa, edición. Vale. — Carlos Hirsch. — Ruth Oppenheimer de Hirsch.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S|r.: Diciembre. Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 135.—. e.12|12-Nº 2.562-v.18|12|50.

"CA.SA.PE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín" ante mí, Escribano Público, y testigos al final nombrados, comparecen: por una parte don Héctor Ramón Canosa, don Juan Carlos Saliva, don Norberto Luis Saliva, don José María Retegui y don Anselmo Ernesto Pérez Maciel, todos los comparecientes son argentinos y casados en primeras nupcias, los cuatro primeros, vecinos de la localidad de San Fernando y el último de la localidad de Acassuso, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y llevando a efecto tal propósito, la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituida entre los nombrados comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos, sexto piso, escritorio cuarenta y seis y cuarenta y ocho de esta Capital, pudiendo instalar depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de compra-venta de materiales de construcción en egneral, pudiendo dedicarse también a la explotación de ramos similares o anexos. Para llenar su fin y objeto la sociedad podrá instalar fábricas y adquirir maquinarias, materias primas y demás elementos; convenir habilitaciones, realizar toda clase de comisiones y consignaciones, aceptar y conferir representaciones e importar y exportar toda clase de mercaderías. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "CA.SA.PE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo usar cualquier otra denominación para propaganda de sus artículos y negocios. — Cuarta: Esta sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar de la fecha y con efectos retroactivos al treinta y uno de Octubre próximo pasado. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma al vencimiento de cada año que transcurra del plazo establecido, pero para ello deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, actual o futuro. El haber del socio que se retirara deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, documentadas con pagarés firmados por los otros socios si oportunamente no se pactare otra forma de pago. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos de la indicada moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Don Héctor Ramón Canosa, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos, don Juan Carlos Saliva, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos; don Norberto Luis Saliva, quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos; don José María Retegui, cuarenta cuotas o sean veinte mil pesos y don Anselmo Ernesto Pérez Maciel, treinta cuotas o sean quince mil pesos. Se hace constar que mientras la sociedad ha podido constituirse definitivamente y a fin de poder comerciar e iniciar la marcha de sus negocios el monto del capital social ha sido invertido totalmente en instalaciones, muebles, útiles y mercaderías que resultan del balance que las partes han practicado con fecha treinta y uno de Octubre próximo pasado y del cual un ejemplar debidamente firmado por los socios se agrega la presente. — Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad, los socios señores don Héctor Ramón Canosa y don Juan Carlos Saliva, quienes indistintamente en su carácter de tales, administrarán la sociedad en forma separada. — Por tanto, cualquiera de ellos podrá usar de la razón social adoptada en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Séptima: Sin perjuicio de todos los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá por medio de cualquiera de sus gerentes, ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole, dar a tomar en locación bienes por plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando garantías personales o reales, tales como prendas incluso las agrarias o anticresis; hacer con Bancos particulares y oficiales incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir aceptar, y sustituir poderes generales o especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y ejecutar cuantos más actos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales, ni en fianzas o garantías de terceros. — Octava: Será necesaria la conformidad previa de todos los socios, debidamente registrada en el libro de actas a que se hará mención más adelante para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: Adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces; gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos, los cuales podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. Una vez dada la conformidad pre-

vía de todos los socios registrada en el libro de actas, bastará la firma de uno de los señores gerentes, para cumplir los actos que determine ésta cláusula y otorgar y firmar las respectivas escrituras. — Novena: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan efectuarse. Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose en ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos y habilitaciones si las hubiere. Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas se separará entonces un cinco por ciento del capital social para el fondo de reserva legal y el remanente líquido será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: veinte y ocho con cincuenta y siete por ciento para el señor Héctor Ramón Canosa, diez con setecientos quince por ciento para el señor Juan Carlos Saliva, diez con setecientos quince por ciento para el señor Norberto Luis Saliva, veinte y ocho con cincuenta y siete por ciento para el señor José María Retegui y veinte y uno con cuarenta y tres por ciento para el señor Anselmo Ernesto Pérez Maciel. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida precedentemente. Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales referidas en esta cláusula. — Décima: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. — Undécima: Para el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapacitado recibirán el haber que le correspondiere al socio que sucedan o representen de acuerdo al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad cuyo haber les será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los vencimientos de tres, seis, nueve y doce meses de plazo, documentadas en pagarés firmados por los socios restantes, inmediatamente de conocido el resultado del balance y siempre que la sociedad continuara su giro. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de dos personas nombradas, una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Aquilino López y don Delfín Pérez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. R. Canosa. — Juan C. Saliva. — N. L. Saliva. — J. M. Retegui. — A. E. Pérez Maciel. — Tgo.: A. López. Tgo.: Delfín Pérez. — Hay un sello: M. E. Díaz Romero. — Raspado: Delfín: Vale — Testado: Por disposición — se: No vale. — Raspado: El: vale. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 430.— e.11|12-Nº 2.494-v.15|12|50

CLISAN COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2183. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don José María Sánchez Insúa, que firma "J. M. Sánchez Insúa", domiciliado en la calle Juncal número dos mil ciento cuatro, don Alfredo Sánchez, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número doscientos setenta y seis, y don Manuel Fernández Martínez, domiciliado en la calle Arenales número tres mil quinientos noventa y dos, todos los comparecientes casados, argentinos naturalizados, mayores de edad hábiles para este acto y de mi conocimiento doy fe, y Exponen: Que según escritura del veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el autorizante en este mismo Registro constituyeron como únicos socios, la sociedad de responsabilidad limitada denominada "CLISAN COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, bajo el número cuatrocientos veinte y tres, al folio doscientos setenta y dos del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En la cláusula cuarta de dicho contrato se fijó el capital social en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos de curso legal cada una. — Que han resuelto aumentar ese capital hasta la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y en consecuencia vienen a establecer a continuación las cláusulas de ese contrato social relacionado que quedan modificadas, ratificando en consecuencia las demás, que constituyen sumadas a las nuevamente redactadas aquellas que han de regir las relaciones de los socios y la Sociedad "Clisan Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportado en la siguiente forma: Por el señor José María Sánchez Insúa, novecientos cincuenta mil pesos o sean novecientas cincuenta cuotas, de las que ochenta o sean ochenta mil pesos de curso legal ya tiene entregadas antes a la sociedad y ochocientas setenta o sean ochocientos setenta mil pesos de curso legal, las suscribe en este acto, aportando cuatrocientos noventa y siete mil pesos de curso legal del crédito que arroja su cuenta corriente en la sociedad, de acuerdo al balance al treinta de Septiembre último que firmado por los socios se agrega como parte integrante de esta escritura, debiendo entregar el saldo en el momento que le sea requerido, por necesitarlo la sociedad. — Por el señor Alfredo Sánchez, doscientos mil pesos o sean doscientas cuotas de las que cuarenta o sean cuarenta mil pesos de curso legal, ya tenía entregadas antes a la sociedad, y ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos de curso legal, las suscribe en este acto, aportando ochenta mil pesos de curso legal de acuerdo al crédito que le correspondía en su cuenta con la sociedad y por el balance ya relacionado y que se agrega a esta escritura, y el saldo lo entregará en el momento en que le sea requerido por necesitarlo la sociedad. — Y al señor Manuel Fernández Martínez cincuenta mil pesos o sean cincuenta cuotas, de las que cuarenta o sean cuarenta mil pesos de curso legal, ya tenía antes entregadas a la sociedad, y diez cuotas o sean diez mil pesos de curso legal, las suscribe en este acto, entregando dicho importe del que le corresponde en su cuenta corriente en la sociedad, de acuerdo al balance relacionado. — Sexta: El veinte y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno se practicará un balance que comprenderá las operaciones sociales realizadas hasta esa fecha. — Todos los años el treinta de noviembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas y realizadas que del mismo resulten, se destinarán, un cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital de la sociedad, y el resto será distribuído entre los socios a prorrata del capital que les corresponda en la misma. — En igual proporción se soportarán los quebrantos si los hubiera. — En la forma precedente dejan modificado el contrato de "Clisan Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando expresamente todas las cláusulas del contrato anterior y que no hayan sido expresamente modificadas. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarín y don Olindo H. Colamarino, vecinos, hábiles, doy fe. — J. M. Sánchez Insúa. — A. Sánchez. — M. Fernández. — E. Villamarín. — O. H. Colamarino. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números: un millón setecientos noventa y siete mil setecientos ochenta y ocho y el presente sello número un millón setecientos noventa y siete mil setecientos ochenta y nueve, de la serie J, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Testado: — de — No vale. — Carlos A. Blousson. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Testado: Por disposición de — no vale. Sobre raspado: "Diciembre" vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 225.— e.11|12-Nº 2.400-v.15|12|50

CASSERO, SORKIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría a cargo del doctor René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública de fecha dos de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, la Sociedad Cassero, Sorkin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, procedió a modificar su contrato social, siendo las partes pertinentes de esa escritura las siguientes: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Octubre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí... comparecen Don José Manuel Sorkin,... Don Juan Cassero,... y doña Sara Kopisitzky de Sorkin,... hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurren a este otorgamiento en sus respectivos caracteres de únicos socios integrantes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASSERO, SORKIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Suipacha número setecientos cincuenta... Y yo, el autorizante, doy fe que los tres comparecientes continúan diciendo: Que... vienen por este acto a modificar la cláusula respectiva, como también otras disposiciones del contrato vigente, todo con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año y de acuerdo a los siguientes términos: a) Se reemplaza totalmente el contenido de la cláusula quinta, el que es reemplazado por el siguiente texto: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, el que es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Don José Manuel Sorkin, mil cuotas, o sean quinientos mil pesos; Don Juan Cassero, ochocientas cuotas, o sean cuatrocientos mil pesos y la señora Sara Kopisitzky de Sorkin, doscientas cuotas, o sean cien mil pesos. Este capital de un millón de pesos se encuentra representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás existencias de la Sociedad, de acuerdo a un balance que las partes manifiestan haber firmado por separado de conformidad. — b) Se reemplaza el contenido del último párrafo de la cláusula séptima del contrato social, por el siguiente texto: "El señor Juan Cassero percibirá una retribución mensual de mil pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de gastos generales". — c) Se reemplaza totalmente el texto de la cláusula décima primera del contrato vigente, el cual es reemplazado por el siguiente: Décima Primera: "La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de alguno de los socios. Si se produjera alguno de estos casos con cualesquiera de los socios gerentes administradores, los demás socios deberán incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes de aquél, en base del haber capital que el mismo poseía en aquélla al día de su fallecimiento, incapacidad física o interdicción, debiendo éstos unificar la representación. Si esos herederos o representantes no quisieran incorporarse a la Sociedad, los socios supérstites podrán adquirir las cuotas que poseía el socio fallecido, incapacitado o interdicto, valor nominal según libros, pagándolas en tres cuotas iguales la primera a los ciento ochenta días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción, la segunda a los trescientos sesenta días y la tercera a los dos años, más el siete por ciento de interés anual. Si el fallecido, incapacitado o interdicto fuera cualquier otro socio, los socios gerentes administradores tendrán opción para: a) Incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en base del haber capital que aquél poseía en la misma, al día del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, debiendo éstos unificar la representación. Para adoptar este temperamento hará falta la voluntad unánime de los socios. b) Adquirir las cuotas que poseía el socio fallecido, incapacitado o interdicto, valor nominal según libros, abonándolas en tres cuotas iguales, la primera a ciento ochenta días de producido el fallecimiento, incapacidad física o interdicción, la segunda a los trescientos sesenta días y la tercera a los dos años, más el siete por ciento de interés anual. En los casos previstos en este artículo, como también en aquellos de retiro anticipado de socios en los balances respectivos para esos efectos, no se fijará el rubro "llave". Manifiestan también los comparecientes, que salvo las modificaciones introducidas en este acto, quedan vigentes y válidas todas las demás cláusula existentes al día de la fecha en el contrato social de Cassero, Sorkin y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída... se ratifican... y en prueba de conformidad la firman... J. Sorkin. — J. Cassero. — Sara K. de Sorkin. — Tgo.: E. Strassburger. — Tgo.: A. Comedi. Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, Diciembre 5 de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Diciembre. Vale. — René Tavernier, secretario.

$ 210.— e.11|12.-Nº 2.490.-v.15|12|50

"C. C. MAUTHE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad. — Los señores Christian Carlos Mauthe, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años, domiciliado en la calle Freyre número mil setecientos cuarenta y dos y Rodolfo Schobelt, alemán, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle General Roca número setecientos once, de Vicente López, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados, a partir del primero de noviembre del año del General San Martín, mil novecientos cincuenta, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "C. C. MAUTHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Juana Azurduy número dos mil seiscientos setenta y siete, pudiendo en el futuro establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, prorrogables automáticamente a su vencimiento por otro período igual. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto: la fabricación y comercialización de máquinas e implementos de las industrias metalúrgica, eléctrica, plástica y del vidrio y la cerámica y de todos aquellos artículos en general afines a las mismas. Con tal objeto y siempre que se relacionen directa o indirectamente con la finalidad social, la Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, dar o tomar dinero prestado de

los Bancos Oficiales o Particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc., garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, cobrar y percibir, efectuar pagos, celebrar locaciones, conferir poderes, registrar e inscribir marcas y suscribir cuantos documentos, instrumentos privados y escrituras públicas fueren menester y en general, todos los actos que tiendan a favorecer su mejor desarrollo, siendo por lo tanto las facultades mencionadas meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Christian Carlos Mauthe, quinientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean quinientos cincuenta mil pesos y el señor Rodolfo Schobelt, cincuenta cuotas de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos, habiendo sido las cuotas de capital de estos socios totalmente integradas en la proporción correspondiente a cada uno, con las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, herramientas de trabajo, créditos, materias primas, accesorios fabricados y elementos en fabricación, que se detallan y valoran en el inventario adjunto, que firman en prueba de conformidad los dos socios. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo. — El señor Schobelt queda encargado del aspecto industrial, debiendo dirigir y controlar directamente el taller, proponer las modificaciones técnicas que sea posible introducir para mejorar los procesos de fabricación o sus resultados y someter a la consideración de la Sociedad la conveniencia de fabricar, armar o terminar en los talleres nuevos artículos, a fin de que, de acuerdo a la capacidad económica de la empresa, se incorporen nuevos renglones a la explotación. — El señor Schobelt se obliga a dedicar toda su actividad en forma exclusiva a la Sociedad, fijándosele por el desempeño de dichas tareas un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional, a partir de la fecha de iniciación del presente contrato. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de uno de los socios, cualquiera de ellos, en forma indistinta. — Octava: Toda modificación del acto constitutivo sólo podrá resolverse por unanimidad de votos, requiriéndose para todas las demás resoluciones que deba tomar la sociedad únicamente mayoría absoluta de las cuotas de capital. — Los socios deben reunirse una vez por mes, por lo menos, dejando constancia de las resoluciones que se tomen en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Novena: El ejercicio de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En dicha fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que a pedido de cualquiera de los socios, deberá efectuarse en cualquier momento. — Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. — Décima: Queda expresamente convenido que se acuerda al señor Rodolfo Schobelt la opción, durante toda la duración del contrato, para adquirir hasta el cincuenta por ciento (50 %) del capital de la sociedad, obligándose el señor Mauthe en consecuencia a transferirle la parte de su cuota social necesaria a tal efecto, en el momento que el señor Schobelt lo solicite. — Undécima: Si durante la vigencia de esta Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará resolución definitiva inapelable. — Bajo tales condiciones los comparecientes dan por formalizado este contrato, firmándolo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Entre líneas: casado. Vale. Sobre raspado: Rodolfo. Vale. — Sobre raspado: dirimidas. Vale. — Fdo.: C. C. Mauthe. — Fdo.: Rodolfo Schobelt.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 385.— e.11|12-Nº 2.480-v.15|12|50

SANTIAGO Y ATILIO CROCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por documento privado del catorce de noviembre de 1950, don Atilio José Croce, cede, vende y transfiere por su valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, a don Atilio José Croce Vila, diez cuotas de las ciento noventa y una cuotas de que es titular en "SANTIAGO Y ATILIO CROCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; a don Santiago Manuel Croce, diez cuotas de la misma sociedad; a doña Josefina Emilia Vila de Croce, treinta y una cuotas; a doña Josefina Juana Emilia Croce de Lanza, cuarenta cuotas, todas de la sociedad nombrada precedentemente. — Buenos Aires, diciembre 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950.—Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.12|12.-Nº 2.623.-v.18|12|50.

EDIFICADORA URBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hacen saber edictos por cinco días.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de noviembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los Sres. Pejsach Czernizer, polaco, soltero, con domicilio en la calle Luis Viale 1073, de esta Capital, Raúl Osvaldo Francisco Molinari, argentino, casado, con domicilio en la calle Venezuela 550, en esta Capital, y Eugenio Toppelberg, rumano, casado, con domicilio en la calle Virrey Arredondo 3151, en esta Capital, todos mayores de edad, convienen por medio del presente contrato constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos y con los derechos y obligaciones que rige la Ley 11.645. — A tal efecto convienen: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "EDIFICADORA URBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Ayacucho 437, en esta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la Capital, en cualquier momento. — Artículo Segundo: El tiempo de duración será por dos años renovables por dos más y así sucesivamente hasta un máximo de veinte. La renovación se operará por el solo vencimiento del plazo y siempre que la mayoría del capital no exprese su voluntad de dar por terminada la Sociedad, con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado a la Sociedad. — Los trabajos que se encuentren en ejecución a la fecha de terminación del contrato deberán ser realizados totalmente por la Sociedad. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la construcción por cuenta propia o ajena y por administración, de inmuebles para su venta posterior, en caso de ser propios. En este último caso las ventas se realizarán en las condiciones que establezcan los socios gerentes. — Para el supuesto que se construyan propiedades colectivas por cuenta propia se podrán vender por el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal. — Artículo Cuatro: A los efectos de la ampliación del giro de los negocios sociales, podrán adquirirse las máquinas, útiles y demás elementos necesarios para encargarse directamente de las construcciones. — Artículo Cinco: El capital social está formado por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una. — El Sr. Pejsach Czernizer, suscribe cuarenta cuotas de capital por un total de cuarenta mil pesos, integrando en efectivo la suma de veinte mil pesos moneda nacional. El Sr. Raúl Osvaldo F. Molinari, suscribe cuarenta cuotas de capital por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional integrando en efectivo la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — El Sr. Eugenio Toppelberg, suscribe cuarenta cuotas de capital por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, integrando en efectivo la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Seis: La Sociedad podrá ampliar su capital ya sea con nuevos aportes de los socios actuales, o aceptando otros nuevos por unanimidad, debiendo procederse de acuerdo al Inciso 2 del Art. 11 de la ley 11.645. Los nuevos socios no podrán ser gerentes, salvo designación por unanimidad. — Artículo Siete: La Sociedad será administrada por los Señores socios Pejsach Czernizer, Raúl O. Molinari y Eugenio Toppelberg, que asumen el carácter de gerentes de la sociedad con todas las responsabilidades que impone la ley y con uso de la firma social en forma conjunta por dos gerentes. — Para los trámites por ante las autoridades nacionales, Provinciales, o Municipales, bastará una sola firma. — En su carácter de gerentes y en nombre y representación de la Sociedad podrán actuar con las más amplias facultades sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales otorgando cuanto instrumento o documento, poderes o escrituras públicas sean necesarias, podrán especialmente intervenir judicial o extrajudicialmente ante cualquier poder legalmente constituído, Nacional, Provincial o Municipal, pedir quiebras, convocatorias de acreedores o cualquier otro acto jurídico necesario, pagar y cobrar, pedir préstamos ya sea por adelanto en cuenta corriente, descuento de letras o pagarés con la sola firma de la Sociedad o figurando ésta como garante, endosante o avalista, firmando los documentos respectivos y sus renovaciones, podrán tomarse también hipotecas, recibir el importe de los descuentos solicitados, comprar, vender y gravar toda clase de bienes, ya sean raíces o muebles, tomar y dar hipotecas, ya sea a, o de particulares o instituciones oficiales, dar recibos y practicar cuantas más diligencias y trámites juzguen necesario para la mejor defensa de los intereses sociales, con facultad de revocar los poderes otorgados según derecho. — Podrán actuar ante cualquier Banco Oficial o particular, especialmente en el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Central de la Rep. Argentina. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — A los gerentes les está absolutamente prohibido emplear la firma social en negocios, contratos, asuntos particulares o ajenos a los fines de esta sociedad, ni comprometerla en garantía o fianzas de intereses propios o de terceros, bajo la nulidad de estos actos con respecto a la sociedad y responder personalmente a toda transgresión a este particular. — Artículo Ocho: Los socios Sres. Pejsach Czernizer, Raúl C. Molinari y Eugenio Toppelberg, quedan expresamente liberados de las restricciones que les impone el Artículo catorce de la ley 11.645, pudiendo formar parte de otras sociedades sin limitación alguna. Artículo Nueve: Todas las decisiones que se tomen serán por una mayoría del setenta y cinco por ciento de votos a cuyo efecto se computará un voto por cada cuota de capital suscripto. — Se requerirá la unanimidad además de los casos que indica la Ley 11.645, cuando así se indique expresamente en este contrato. — Artículo Diez: La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen. Las actas serán firmadas por los socios presentes, el o los ausentes podrán emitir su voto haciéndose representar por apoderados constituídos por simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez cada quince días para considerar la marcha de la Sociedad. — Artículo Once: Anualmente se efectuará un Balance General con fecha treinta de noviembre, y mensualmente se confeccionará un Balance de inversión debiendo ambos ser aprobados por unanimidad. — Artículo Doce: Las normas para la confección del Balance General serán: a) Muebles, Útiles e Instalaciones, se amortizará el 10 o|o. — b) Máquinas y herramientas, se amortizará el 25 o|o. — c) Materiales, al precio de factura, según la última adquisición. — d) Los inmuebles se avaluarán por su costo de inversión, siempre que por unanimidad no se le asigne un valor diferente. — Artículo Trece: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas serán repartidas proporcionalmente a los capitales aportados, incrementados por los saldos acreedores de las cuentas corrientes, o descontando sus saldos deudores. — Artículo Catorce: Todas las operaciones a que den lugar la liquidación de la Sociedad, serán realizadas por los socios gerentes. En la liquidación se observarán las siguientes normas: a) todos los útiles de trabajo serán licitados previamente entre los socios, tomando como base el valor del día previa la depreciación por el uso del bien. b) los inmuebles que queden a vender se licitarán entre los socios tomando como base los precios obtenidos por ventas similares o el precio que se haya fijado para la venta, con anterioridad a la fecha de la disolución social. — En caso de que no se adjudique el bien inmueble, se entregará para su venta a una firma especialista de plaza a fijar por los socios. — Artículo Quince: Ningún socio podrá retirarse antes de los dos años de la firma de este contrato, el o los socios que deseen retirarse lo harán conocer mediante telegrama colacionado a la sociedad noventa días antes de finalizar el ejercicio anual, procediéndose respecto a sus cuotas de capital, tal como lo prescribe el Art. 12 de la Ley 11.645. — Artículo Diez y Seis: El capital será reintegrado a los socios salientes en cuatro cuotas con tres meses de diferencia entre una y otra. — Artículo Diez y Siete: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, durante la vigencia de la sociedad, podrán los herederos incorporarse a la sociedad, unificando la representación de la sucesión ocupando el puesto del causante siempre que cuente con la conformidad de los demás asociados que representen la mayoría del capital. — Si no quisieran continuar asociados o no tuvieran el consentimiento de los demás socios y éstos resolvieran adquirir las cuota del socio fallecido, a sus herederos le será abonado su haber en la forma que establece el artículo diez y seis. — Artículo Diez y Ocho: Todas las dudas o divergencias que se susciten entre las partes serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad éstos de nombrar un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo Diez y Nueve: Los socios se comprometen a integrar totalmente su capital, cuando así lo determine la mayoría. — Bajo las condiciones y disposiciones contenidas en los diez y nueve artículos que anteceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Edificadora Urbe, obligándose las partes a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, en fe de lo cual firman el presente contrato social. — Raúl O. Molinari. — E. Toppelberg. — Pejsach Czernizer. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 455.— e.11|12-Nº 2.475-v.15|12 50

EDITORIAL P. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que don Martín Ponieman, cede y transfiere las ochenta cuotas que le pertenecen en la sociedad: EDITORIAL P.A.T., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los otros socios Jacobo Kovadloff y Salomón Gutkin, quienes las adquieren por partes iguales, quedando modificado por tal cesión el art. 5º, en los términos siguientes: "La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjunto, de los socios señores Salomón Gutkin y Jacobo Kovadloff, quienes tendrán el uso conjunto de la firma social. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los nombrados, podrá delegar sus funciones en un tercero, confiriéndole poder en legal forma. Así mismo queda modificado el tercero y cuarto apartado del Art. 7º, del contrato social en los términos siguientes: De las utilidades líquidas que resulten, se separará el 5 o|o, para formar el fondo de reserva legal y hasta el 10 o|o del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 40 o|o para cada uno de los Salomón Gutkin y Jacobo Kovadloff; 10 o|o para el señor Emilio Gutkin; y el 10 o|o por partes proporcionales a su capital entre los socios restantes. Según documento privado de fecha siete de Agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Buenos Aires, Diciembre 4 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 65. — e.11|12-Nº 2.445-v.15|12|50